ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESCORIAL

Epistolario de Fr. Lorenzo de Villavicencio.

Un agustino espía de Felipe II en los Países Bajos

Transcripción y notas:

Laureano Manrique, O.S.A.

Estudio introductorio:

F. Javier Campos, O.S.A.

#

INSTITUTO ESCURIALENSE DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARTÍSTICAS

Estudios Superiores del Escorial

Epistolario de Fr. Lorenzo de Villavicencio.

Un agustino espía de Felipe II en los Países Bajos.

Transcripción y notas:
Laureano Manrique, O.S.A.

Estudio introductorio:
F. Javier Campos, O.S.A.

R. C. U. Escorial-Mª Cristina
Servicio de Publicaciones

COLECCIÓN DEL INSTITUTO ESCURIALENSE DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARTÍSTICAS, Nº 64

© 2020 by Estudios Superiores del Escorial
San Lorenzo del Escorial (Madrid)

Dirección:
F. Javier Campos y Fdez. de Sevilla
www.javiercampos.com

Distribuye:
R. C. U. Escorial-María Cristina
Servicio de Publicaciones
28200 San Lorenzo de El Escorial
Madrid

ISBN: 978-84-09-20711-4
Depósito Legal: M-15074-2020

Impreso en España – Printed in Spain
Artes Gráficas Collado, S.L.

Estudio introductorio:

F. Javier Campos, O.S.A.

Estudio introductorio

F. Javier CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, OSA
Estudios Superiores del Escorial

I. Inicio del problema de Flandes.

II. El P. Lorenzo de Villavicencio.

III. La correspondencia.

IV. Conclusión.

V. Bibliografía.

I. INICIO DEL PROBLEMA DE FLANDES

El trabajo que ofrecemos como introducción a la edición de la correspondencia del agustino P. Lorenzo de Villavicencio está centrada en el contenido de la obra que ha realizado el P. Laureano Manrique, OSA, con la organización, transcripción y notas de las cartas. Ese es el gran valor de este libro[1].

La correspondencia referente a la actuación del P. Villavicencio como uno de los agentes más importantes de Felipe II en Flandes giran en torno a los aspectos religiosos que se vivieron durante los años 1564-1567[2]; la correspondencia de su compañero Alonso del Canto, contador de las guarniciones españolas allí destacadas, atiende más a los aspectos económicos, cruciales por la crisis que sufrían aquellos años los Países Bajos[3].

Está bien estudiado el tema de las relaciones hispano-flamencas en el reinado de Felipe II con sus antecedentes durante el imperio de Carlos I/V porque la vinculación entre España y los Países Bajos fue amplia y profunda en economía y comercio, arte y cultura. Especialmente y desde hace siglos la guerra de los Países Bajos es uno de los conflictos bélicos que más bibliografía ha generado, vista y analizada desde el complejo conjunto de factores que confluyeron en la llamada "Guerra de los ochenta años", 1566-1648[4]. Es cierto que la valoración de este

---

[1] Nuestro agradecimiento al P. Isaías Díez, Dª M. Paz Alonso, a los Profesores Alfonso Suárez e Igor Antonissen, y especialmente, al P. Laureano Manrique por la ayuda prestada.

[2] La mención de las obras del P. Villavicencio están en el apartado IV donde recogemos por separado su producción y una amplia bibliografía de estudios y referencias.

[3] GEEVERS, E., "Canto, Alonso del", en *Diccionario Biográfico Español*, t. XI, p. 126.

[4] Se suele poner como inicio la revuela de Amberes en agosto de 1566 con el pavoroso saqueo y profanación de la catedral de Amberes el día de su patrona, y los asaltos perpetrados a los conventos de religiosos y religiosas los días sucesivos y su propagación a otras ciudades de la región. El Tratado de Münster, de 15-V-1648, pondría fin a esa guerra, con el reconocimiento de la independencia de las Provincias Unidas de los Países Bajos, en el tratado integrado en la Paz de Westfalia 24-X-1648. La delegación española estuvo presidida por el conde de Peñaranda y formando parte de ella don Diego de Saavedra Fajardo como ministro plenipotenciario, cuya importante obra se fue fraguando en la fase final de la guerra, *Idea de un Príncipe Político Christiano representada en cien empresas*, Munich, Nicolao Enrico, 1640; ALDEA VAQUERO, Q., *España y Europa en el siglo XVII: correspondencia de Saavedra Fajardo*, Madrid 1986-2008, 3 ts., 2 vols., ed., introd. y notas de ___; PARKER, G., *España y la rebelión de Flandes*, Madrid 1989; MANZANO BAENA, L., "El largo camino hacia la paz. Cambios y semejanzas entre la Tregua de Amberes

largo y complejo conflicto ha tenido tratamiento muy diferente según la época, la ideología, las creencias, incluso la nacionalidad del historiador o escritor que se haya aproximado a alguno de los aspectos de ese período[5]. La mayoría de autores apuntan que en el gobierno de Felipe II pesó decisivamente lo que creyó exigencias morales de su obligación de monarca católico.

En los asuntos de Flandes Felipe II tuvo una visión excesivamente hispana del problema[6]; le faltó intuición política para comprender el problema de aquel territorio y sus gentes, como sí la tuvo su padre que como flamenco conocía la situación[7]. Junto a los aspectos económicos se le unían los religiosos, los sociales y la convivencia de los vecinos en los núcleos urbanos de todos los tamaños que desde la Baja Edad Media habían configurado la idiosincrasia de aquel pueblo[8]. Y teniendo en cuenta la época y las circunstancias analógicamente se podría decir que ese fue el mismo tropiezo de León X con el primer Lutero y el inicio de la Reforma donde predominó la visión romana frente a la mentalidad alemana[9].

(1609) y la Paz de Münster", en *Pedralbes*. Revista d'historia moderna (Universitat de Barcelona), 29 (2009) 159-194.

[5] "La guerra de los Países Bajos es uno de los hechos más historiados de Europa. Ha producido una bibliografía ingente que cada década se colecciona por volúmenes. Ha despertado y despierta un interés que está muy lejos de haberse extinguido", ROCA BAREA, Mª E., *Imperofobia y Leyenda Negra*…, Madrid [23]2019, p. 238; HORTAL MUÑOZ, J. E., *Los asuntos de Flandes. Las relaciones entre las cortes de la Monarquía Hispánica y de los Países Bajos durante el siglo XVI*, Editorial Académica Española, 2011. Tesis doctoral con magnífica bibliografía, pp. 376-396.

[6] Un dato muy concreto pero que da una pincelada del retrato es el que refiere Baltasar Porreño. Cuando el "felicíssimo viaje" (1549-1552) a los Países Bajos pasando por Italia y Alemania, visitando parte de sus futuros reinos, siendo arropado por su padre Carlos V y su tía María de Hungría, hubo un problema en Génova con el caballero don Antonio de Arce que ocasionaron alborotos entre los arcabuceros y la guardia de la ciudad provocando una revuelta. Enterado don Felipe (II) ordenó al príncipe de Oria que se enterase y solucionase el problema. El caballero de Arce fue entregado al alcaide y conducido a las galeras. El cronista completa la historia con un interesante comentario: "llegado a Castilla lo mandó degollar [don Felipe], exercitando en Flandes su prudencia, en Castilla, su justicia", *Dichos y hechos del Señor Rey Don Felipe Segundo*…, Madrid 2001, p. 89; estudio introductorio de A. Álvarez-Ossorio Alvariño sobre la obra citada, pp. XXII-XXVII.

[7] El embajador Zúñiga le recuerda al rey que en Roma le han dicho algunas veces que "el Emperador, nuestro señor, que haya gloria, decía que para conquistar y adquirir nuevos Estados le convenía residir en Italia, y para conservar los que tenía, en Flandes, y para perderlos, en España", Carta de Juan de Zúñiga a Felipe II, Roma, 2-IV-1573. Texto, en CODOIN, t. CII, p. 68.

[8] "En el caso de la política con los flamencos, no supo ver lo invencible del obstáculo sino después del fracaso. Cierto que ese obstáculo era de una naturaleza que difícilmente podían apreciar los reyes de entonces. El factor psicológico nacional y la fuerza del sentimiento de independencia, eran cosas que no podían percibir entonces los monarcas, o que traducían por pugnas de orden individual y no colectivo", ALTAMIRA Y CERVERA, R., *Felipe II hombre de Estado*. Su psicología general y su individualidad humana, Alicante 1997, p. 105; estudio introductorio de J. Martínez Millán.

[9] No en vano, con una pequeña adaptación se entiende mejor la idea de N. Maquiavelo y cómo se encarnó en los Países Bajos: "Y quien pasa a ser señor de una ciudad [territorio] acostumbrada a

Carlos V diseñó la planta eclesiástica de los Países Bajos con criterios pastorales, territoriales y económicos adaptados a su época ampliando a diecisiete diócesis -14 nuevas más las 3 existentes-, en relación a lo que había. Esta división creo mucho malestar por rivalidades políticas, económicas y sociales, en las que sus respectivas autoridades, algunos señores y las propias comunidades cristianas, eclesiásticas y monásticas, enconaron los ánimos de las poblaciones[10].

El 12 de mayo de 1559 por la bula *Super universitas orbis ecclesias* Paulo IV aceptó la división propuesta de Felipe II -que tendría el derecho de presentación de los candidatos-, haciendo efectivo el plan del emperador de división de diócesis; se crearon catorce diócesis agrupadas en tres provincias eclesiásticas cuyas sedes fueron Cambrai, Utrech y Malinas[11]; esta última fue elegida como cabeza primada y nombrando a Antoine Perrenot de Granvela, su primer arzobispo, que inicialmente no quiso aceptar como refiere Felipe II[12]. El 11 de marzo de 1561 por la bula *De statu omnium ecclesiarum*, Pío IV estableció los límites territoriales de las diócesis de los Países Bajos[13]. Poco después Granvela fue elegido cardenal, adelantándose en dignidad al Príncipe de Orange dentro del Consejo de Estado[14], situación que vino a ser considerada por el noble

vivir libre y no la destruye [domine], que espere ser destruido [dominado] por ella, pues en la rebelión siempre encontrará refugio y justificación en el nombre de la libertad y en sus antiguas instituciones, cosas que jamás se olvidan a pesar del paso del tiempo y de la generosidad del nuevo señor". "De qué modo se han de gobernar las ciudades o principados…", en *El Príncipe*, cap. V.

[10] IBEAS, B., "Causas de la Revolución. La corrupción del clero", en *El espionaje en el Imperio (El Padre Lorenzo de Villavicencio)*, Tánger 1941, pp. 38-43.

[11] A Cambrai se le adjudicaron las diócesis de Arras, Namour, Saint-Ormer y Tournay; a Utrecht las de Dewenter, Gröningen, Haarlem, Lemwade y Nudelburg; a Malinas las de Amberes, Bois-le-Duc, Brujas, Gante, Ruremonde e Iprés; VILLAVICENCIO, L. de, Carta 83 completa; se equivoca al decir que fue Paulo III el que hizo la división, siendo Paulo IV. Siempre que citamos las Cartas de fray Lorenzo de Villavicencio en este trabajo lo hacemos por la presente edición.

[12] Texto, en *Bullarium Romanum. Bullarum, diplomatum et privilegiorum Sanctorum Romanorum Pontificum*, Augustae Taurinorum 1890, vol. VI, nº XXXI, pp. 559-565; Carta de Felipe II a la Gobernadora, CODOIN, t. IV, p. 280.

[13] BAUDRILLART, A.; VOGT, A., y ROUZIÈS, U. (dirs.), *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastiques*, París 1912… "La aplicación de los decretos del Concilio de Trento, con una reorganización episcopal que aumentaba el número de obispados en los Países Bajos, era una medida encaminada a un mayor celo por la vida espiritual del pueblo, pero también a un incremento del poder de la Corona sobre la Iglesia, al modo como ya lo tenía en España, al pasar el derecho de presentación de los candidatos a las nuevas vacantes de los cabildos catedralicios a la Corona", FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Felipe II y su Tiempo*, Madrid 1998, p. 491.

[14] Formaban el Consejo de Estado, órgano político fundamental del Gobierno, el príncipe de Orange, el Conde de Horn, el de Egmont, el canciller Viglius, Felipe de Stabale, el jurisconsulto Erisón, el conde de Berlaymont, el marqués de Berghes, el barón de Montigny, y el cardenal Granvela, etc. Tres de éstos personajes -Viglius, Berlaymont y Granvela- formaban un consejo restringido o privado de la Gobernadora; posteriormente fue remodelado según los intereses de los príncipes, cfr. Carta 28.

una humillación y aumentó el ya profundo desafecto que le tenía al besanzonés, que sin embrago era buen amigo y muy apreciado por su dotes políticas e intelectuales por la Gobernadora Margarita de Parma (VIII-1558/VIII-1567)[15].

Por esa intimidad y por la línea de dureza mantenida por el cardenal se fue fraguando en la mayoría del Consejo de Estado una clara animadversión hacia el purpurado encabezada por el conde de Horn que se manifestó en una comida que ofreció el tesorero Gaspar de Escherzi a unos miembros del Consejo donde se habló de unificar el modelo de libreas de los lacayos y encargaron al conde que diseñase algún adorno que sirviese de distintivo y eligió como emblema bordar en las mangas unas cabezas y unas capillas o capirotes, que se tomó popularmente como una alusión al capelo cardenalicio y a Granvela. La Gobernadora les mostró su desagrado y lo corrigieron sustituyéndolo por un haz de flechas que explicaron era como una alusión al escudo de Castilla[16].

Esa junta de nobles principales -Orange, Egmont y Horn…-, redactó una carta en la que informaban al monarca del rechazo total a la persona del cardenal, pidiendo su cese, y amenazando con retirarse del Consejo. En julio de 1563 la Gobernadora envió a su secretario Armenteros con cartas y la petición expresa de que Granvela debía salir de Bruselas[17]. Por la situación en que se encontraba con la amenaza de los turcos el rey debió aceptar la situación, en contra de su voluntad, sin respetar el consejo del emperador:

> "Para los negocios de Estado y información de los tocantes a los reinos de la Corona, Italia, Flandes, Alemania, para Francia y Inglaterra y otros reyes y potentados y gobiernos dellos yo estoy cierto que no hay persona que mejor los entiende ni más generalmente y particularmente los haya tratado que Granvela, y él me ha muy bien servido y sirve en ellos. Él tiene sus pasionsillas principalmente en lo de Borgoña, y gran gana de dejar sus hijos ricos; y aunque le he hecho mercedes, él gasta y algunas veces sobre ello le toman unas cóleras. Él es fiel y no piensa engañarme. Bien haréis, y creo que os es necesario serviros de él en una de dos cosas, que es tenerle cabe vos (y creo que por los principios principalmente conviene

[15] SANZ AYÁN, C., "Parma, Margarita de", en *Diccionario Biográfico Español*, t. XL, pp. 144-149; PÉREZ BUSTAMANTE, C., *La correspondencia diplomática entre los Duques de Parma y sus agentes o embajadores en la Corte de Madrid,* Madrid 1934.

[16] ESTRADA, F., *Guerras de Flandes: Primera Década, desde la muerte del Emperador Carlos V hasta el principio del gobierno de Alexandro Farnese…,* Amberes 1748, pp. 271-275. Estrada corrige y dice que las flechas fueron símbolo de la reina Isabel I, p. 274.

[17] ESTRADA, F., *Guerras de Flandes*, o.c., pp. 275-277 y 289-290; BENTIVOGLIO, G., *Las guerras de Flandes: desde la muerte del emperador Carlos V hasta la conclusión de la Tregua de doze años*, Amberes 1687, pp. 19-20; PARKER, G., *Felipe II*. La biografía definitiva, Madrid 2010, p. 366.

> más y es irás forzoso y para que os informe más particularmente de todas cosas) o emplearle y meterle con otros en el gobierno y Consejo de las tierras de Flandes. Y cuando esto fuese habría de ser después de haberos informado de él de todo"[18].

Pensó que prescindir de Granvela calmaría la situación de Flandes; fue un sacrificio inútil porque en Bruselas los rebeldes -asociados en las ligas de la gran y pequeña nobleza- lo tomaron como un triunfo y comprendían que en esos momentos de apuro del monarca podrían tensar la cuerda en su beneficio[19].

Junto al malestar de las división diocesana y el reajuste de límites, percepción de ofrendas y limosnas, y reajuste de beneficios, frutos de obras pías y otras rentas que también afectaron a los monasterios y abadías, otros problemas vinieron a agravar el ambiente social de buena parte de la población porque desestabilizaban sus fueros y costumbres añadiéndose ahora el tema de la Reforma protestante que se extendía con fuerza, número y fervor por ciudades y aldeas[20].

Pronto aumentó la tensión cuando el 12 de julio de 1564 Felipe II publicó una Real Cédula ordenando la promulgación de los decretos del concilio de Trento con valor de ley civil del Estado:

> "Nos como Rey Católico, y obediente y verdadero hijo de la Iglesia , queriendo satisfacer y corresponder a la obligación en que somos, y

[18] Palamós, 6 de mayo de 1543. Texto, en FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Corpus Documental de Carlos V*, Salamanca 1975, t. II, nº CCLII, pp. 116-117. Además de los cargos que ostentó; Felipe II supo tener gestos públicos de respeto: "Empero sabía él [Granvela], que trataba con un Príncipe, a quien tenía como preso con sus antiguos servicios; en cuya gracia había experimentado tal vez alguna intercadencia, pero no quiebra. De que también le pudo ser prueba eficaz, el haberle dejado Philipo por Gobernador de España, cuando partió a tomar la posesión del Reino de Portugal [1580]; y a la vuelta recibiéndole toda la Corte de Madrid con grande aplauso, en este como triunfo, a solo este anciano purpurado quiso llevar a caballo a su siniestra", ESTRADA, F., *Guerras de Flandes*, o.c., p. 290.

[19] "Cuando el cardenal Granvela cae vencido por la oposición flamenca, Alonso del Canto y Villavicencio quedan como vigías frente a las nuevas sendas políticas. Sus cartas van sondeando los progresos del levantamiento y de las doctrinas heréticas y nos descubren un mundo de detalles curiosos", MORALES OLIVER, L., *Arias Montano y la política de Felipe II en Flandes*, Madrid 1927, p. 109.

[20] Un resumen en línea con la obra del P. Estrada, LANARIO Y ARAGÓN, F., *Las guerras de Flandes, desde el año de mil y quinientos y cincuenta y nueve hasta el de seiscientos y nueve*, Madrid 1623, pp. 1-21; MOREAU, E. de; JOURDA, P., y JANELLE, P., *La crisis religiosa del siglo XVI*, en FLICHE, A., y MARTIN, V. (dir.), *Historia de la Iglesia*, Valencia 1978, t. XVIII, pp. 180-187 y 363-377; ROCA BAREA, Mª E., *y leyenda negra…*, o.c., pp. 231-294; GALLEGOS, F., "La guerra de los Países Bajos hasta la tregua de los doce años", en *Revista Aequitas*. Estudios sobre historia, derecho e instituciones (Madrid), 4 (2014) 167-252.

> siguiendo el exemplo de los Reyes nuestros antepasados, de gloriosa memoria, habernos aceptado y recibido, y aceptamos y recibimos el dicho sacrosanto Concilio; y queremos, que en estos nuestros Reynos sea guardado, cumplido y executado; y daremos y prestaremos para la dicha execución y cumplimiento , y para la conservation y defensa de lo en él ordenado nuestra ayuda y favor, interponiendo á ello nuestra autoridad y brazo Real, quanto será necesario y conveniente. Y así encargamos y mandamos a los Arzobispos y Obispos y á otros Prelados, y á los Generales, Provinciales, Priores, Guardianes de las Ordenes, e a todos los demás a quienes esto toca e incumbe, que hagan luego publicar e publiquen en sus Iglesias, distritos y diócesis , y en las otras partes y lugares do conviniere, el dicho santo Concilio; y lo guarden y cumplan, y hagan guardar, cumplir y executar con el cuidado, zelo y diligencia que negocio tan del servicio de Dios y bien de su Iglesia requiere. Y mandamos a los del nuestro Consejo, Presidentes de las nuestras Audiencias, y á los Gobernadores, Corregidores e a otras qualesquier Justicias, queden y presten el favor y ayuda que para la execución y cumplimiento de dicho Concilio y de lo ordenado en él será necesario: y Nos tememos particular cuenta y cuidado de saber y entender como lo suso dicho se guarda, cumple y executa, para que en negocio, que tanto importa al servicio de Dios y bien de su Iglesia, no haya descuido ni negligencia"[21].

Unido a la implantación de los decretos de Trento está la ampliación de temas que hizo Pío V a la bula *In Coena Domini* (1566), despertando preocupación y malestar en el ámbito fiel de la Corona y el episcopado español durante este período[22]. Y surge el planteamiento de hasta dónde llega la obediencia política que no está asociada secularmente, por moverse en otro ámbito, a los argumentos religiosos que vinculen en conciencia[23].

---

[21] *Novísima Recopilación,* I,I,13.

[22] "La mayor oposición se levantó cuando Pío V, en su primer año de pontificado, añadió nuevas cláusulas tocantes al poder temporal y mandó a todos los obispos y arzobispos que la publicasen. Las quejas de todos los consejos tanto de España como de Nápoles y Milán movieron a Felipe II a rogar a Pío V que suprimiese aquellas cláusulas. Pero inútilmente", ALDEA VAQUERO, Q., *Política y religión en los albores de la Edad Moderna*, Madrid 1999, pp. 141-142; LÓPEZ, J.L., *Historia legal de la bula llamada In Coena Domini…*, Madrid 1768, pp. 9-10 y 44-100; BORROMEO, A., "Felipe II y la tradición regalista de la Corona española", en MARTÍNEZ MILLÁN, J., (dir.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, Madrid 1998, vol. 3, pp. 111-137; GIANNINI, M.C., <"El martillo sobre el anima": Filippo II e la bolla in Coena Domini nell´Italia Spagnola tra religione e sovranità (1568-1570", en *Ibid*, vol. 3, pp. 251-270.

[23] "El vínculo de lealtad y de obediencia es inalterable por causa espiritual, mientras que el vínculo jurídico se revela como el único susceptible de obligar en justicia y en conciencia, que denota libertad por cuanto supone la sanción de derechos inalterables", CÁRCELES DE GEA, B., "El recurso de fuerza en los conflictos entre Felipe II y el Papado:

Pero en España la opinión de los teóricos estaba clara como vemos en el consejo que Saavedra Fajardo da al príncipe:

> "Toca a los reyes el mantener en sus reinos la religión, y aumentar su verdadero culto como a vicarios de Dios en lo temporal, para encaminar su gobierno a la mayor gloria suya y bien de sus súbditos (…) Obligación es suya dalles fuerza y hacellos ley inviolable en sus reinos, obligando a la observancia dellos con graves penas, principalmente cuando, no solamente para el bien espiritual, sino también para el temporal, conviene que se execute lo que ordenan los sagrados concilios, sin dar lugar a que rompan fines particulares sus decretos, y los perturben en daño y perjuicio de los vasallos y de la misma religión"[24].

Unido al tema de los edictos imperiales contra la herejía, que siempre fueron mal aceptados, en esos momentos se incrementó el malestar cuando surgió la cuestión de la inquisición que fue un asunto que supieron instrumentalizarlo adecuadamente a favor de sus intereses, tanto los protestantes como la nobleza. Los primeros en beneficio de las nuevas comunidades calvinistas (burguesas y comerciales), zuinglianas y anabaptistas y menonitas (apocalípticas y proletarias), que supieron aprovechar bien los dirigentes religiosos ayudados de buena propaganda y la oratoria de hábiles o toscos pero tenaces predicadores. Los nobles, porque era una forma de atacar a España inculcando la aversión en los pueblos de sus señoríos. Y el otro tema que afectaba a uno de los núcleos fundamentales de la vida de los Países Bajos era el de la tolerancia religiosa que era fundamental para la actividad comercial, base de su prosperidad material y algo que la sociedad flamenca había incorporado a su modo de ser[25]. La poderosa clase económica nacional e internacional -industrial, comercial y financiera-, veía en los familiares del Santo Oficio unos agentes

---

la plenitudo quaedam iuris", en *Espacio, Tiempo y Forma* (UNED), Serie IV, Hª Moderna, 13 (2000) 30.

[24] *Idea de un Príncipe Político Christiano*, o.c., Empresa XXIV: "Immobilis ad immobile numen (= poniendo en ello [religión] la firmeza y seguridad de sus Estados). [Explicación]: <Mire siempre al norte de la verdadera religión> (Sum). En el dibujo, una brújula detenida señalando entre tres estrellas la polar. Así el hombre queda inmóvil en su inquietud cuando encuentra la verdadera religión, el norte en quien está el reposo".

[25] FAGEL, R., España y Flandes en la época de Carlos V: ¿Un imperio político y económico?)", en HERRERO SÁNCEZ, M., y DRESPO SOLANA, A. (coords.), *España y las 17 provincias de los Países Bajos: una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, Córdoba 2002, vol. 2, pp. 513-532; IDEM, "Guerra y comercio en los Países Bajos. El control del comercio en tiempos de guerra a través de las ordenanzas (1506-1559)", en *Studia Historica. Historia Moderna* (Universidad de Salamanca), 27 (2005) 25-55.

secretos del tribunal de la inquisición que amenazaba directamente la libertad de conciencia[26].

Una forma de de amortiguar la vigencia de los decretos inquisitoriales del emperador era poner dificultades legales al inquisidor por parte de las autoridades de muchas ciudades para su aplicación, permitiendo cierta relajación en la lucha contra los protestantes, por lo que Villavicencio avisa a Felipe II de la situación:

> "El Inquisidor deste condado de Flandes llamado muchas vezes por mi, y por otros catholicos que en esta villa ay, vino este mes de Agosto a hazer informaciones contra muchos hereges, que aqui ay, que hazen notable daño a la Iglesia, al seruicio de Dios, y el de V. Magt. y notables desuerguenças contra el Sacramento è ymagenes, las quales cierto ni en Constantinopla se sufririan y aqui se passan sin castigo, y lo que peor es, el Magistrado quiere persuadir a V. Magt. y al mundo que haze justicia, y que mira por las cosas de la religion. Como el Magistrado vio que el Inquisidor hizo sus informaçiones secretas, y bastantes para prender muchos hereges, y que queria prenderlos, y para esto, por la autoridad que de la Magt. del Emperador de gloriosa memoria tiene y de V. M. requirio el Escotete de la villa, que se prendiesse çiertas personas, el qual le respondio, que lo haria de muy buena gana, sino se lo impidiese el senado, y assí el Escotete hizo una protestaçion a los Esclauines y pensionarios, que estauan presentes, que si algun escandalo succediesse, que no era el culpable, pues estava presto para prender aquellos hereges, y los de la villa no se lo consentian, y el mismo senado trata las cosas siguientes contra el Inquisidor…" (Brujas, 20-IX-1564. Carta 9, p. 29)[27].

[26] "Por lo demás, quien estudie serenamente la política de Felipe II en Flandes se convencerá de que fue una política de constante claudicación y de debilidad, influyendo en ello seguramente el pleno conocimiento que aquel Monarca tenía de la importancia inmensas de esos territorios, ya que los Países Bajos significaban la hegemonía marítima de España (…) En posesión de los puertos de Flandes, resultaba España dueña de todas las llaves que guardaban el dominio de los mares, de las rutas marítimas y comerciales, que era tener el aseguramiento del usufructo exclusivamente nacional de las riquezas americanas", PÉREZ MÍNGUEZ, F., "El barón de Montigny", en *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid), 92 (1928) 188.

[27] Y ratificado posteriormente: "El magistrado de la villa de Brujas hasta hahora siempre se ha opuesto al inquisidor del condado de Flandes llamado el Maestro Pedro Titelman. No consintiendole que por su autoridad ni orden algun herege fuese preso en esta villa sin que primero mostrase al dicho senado las informaçiones que contra los que hauian de prender tenia. y como este negocio fuese de tanta importancia hemos puesto gran calor en el y trahido dos veces al Abogado fiscal del consejo de Gante, y el inquisidor ha propuesto deciocho capitulos o articulos contra el dicho magistrado en los quales prueua que no solo no le fauoreçen ni dan assistençia para proseguir en su offiçio conforme al mandamiento de V. Magt. contra los hereges, mas le contradiçen y quitan los ministros de justiçia no consintiendo que el scotete ni los sargentos

La obstrucción a las órdenes de Felipe II por parte de las autoridades era cosa manifiesta, como acabamos de ver en el texto y nota anterior, y aparece bastantes veces en la correspondencia. En esta ocasión se lamenta fray Lorenzo de que no es prudente decir nada por escrito -¿sería involucrar a la Gobernadora Margarita de Parma?- y por eso apela a cuando tenga audiencia, lo que puede ser anuncio de que sabía que iría a España.

> "Aqui en Brujas ha un año que estan dos hereges presos rebatiçados, tan obstinados y duros que al mesmo magistrado declaran no querer arrepentirse, y les oien declarar ser sus endiabladas sectas por palabra y doctrina de Dios. No los castiga el magistrado aunque se les ha declarado la voluntad de V. Magt. y los hereges estan tan desvergonçados y se sienten tan fauorecidos que piden ocho meses de tiempo a lo menos quatro para uer y pensar si se conuertiran.
>
> La razon porque se differe la justicia destos es, porque secretamente se anda texendo la tela y fabricando la forma como se aga de impedir el pientissimo mandamiento de V. R. Magt. quienes sean los autores destos negoçios y por que vias se tramen aunque lo entiendo no se puede scriuir, porque importa callar hahora hasta que V. Magt. nos conceda otra opportunidad de audiençia lo que importa al seruiçio de V. Magt. saber es: que no se executa en Brujas ni quieren aunque tienen los hereges obstinados y duros los del magistrado castigarlos" (1565. Carta 16, p. 65).

Dada la importancia que tuvo el tema nos detenemos brevemente para dejar recogido los hitos más importantes. La legislación carolina sobre la inquisición, los protestantes y la herejía fue abundante y variada[28]. El primer edicto (ordenanza o placart) corresponde al 25 de septiembre de 1520 -repetido meses después[29]- sobre la persecución de libros de contenido herético[30]. Los caballeros de la Orden del Toisón aprobaron el texto imperial en diez ocasiones, texto que fue ratificado por los Estados Generales. El 17

---

de la villa prendan a los hereges que el inquisidor les mandare, sin primero communicarlo con ellos y tener liçençia. En esta causa tan graue y tan odiosa nos ha dado Dios tanto fauor y graçia que salimos con nuestro intento" (Bruselas, 6-III-1566. Carta 37, p. 141; cfr. Bruselas, 11-III-1566. Carta 38, p. 145).

[28] MARTÍNEZ PEÑAS, L., "La legislación de Carlos V contra la herejía en los Países Bajos", en *Revista de la Inquisición* (Intolerancia y Derechos Humanos) (Universidad Rey Juan Carlos), 16 (2012) 27-61.

[29] LAURENT, CH., y LAMEERE, M.J., *Recueil des ordonnances des Pays-Bas. 2 série, 1506-1700*, Bruxelles 1898, t. II (1519-1529), pp. 70-71.

[30] Conviene recordar que este edicto aparece solo tres meses después de la publicación de la famosa bula *Exurge Domine* por la que León X condenaba 41 proposiciones de la doctrina de Lutero.

de agosto de 1526 se prohibió difundir los errores protestantes, en sermones o reuniones[31]; el 14 de octubre de 1529 se publicó un edicto sobre control de impresiones -anónimas o con nombre de autor-, comerciar, leer y poseer obras con la doctrina protestante luterana, así como grabados de imágenes de contenido religioso que fuesen ofensivas[32]; el 7 de octubre de 1531 se publicaba un importante edicto donde se ratificaban algunos de los ya publicados y que por amplitud se consideró como uno de los placart más importantes de Carlos V[33]; el 10 de junio de 1535 se condenaba a la pena de la hoguera a todos los fieles herejes que siguiesen en sus errores[34]; el 22 de septiembre de 1540 se prohibía que los herejes pudiesen disponer libremente de sus bienes[35]; el 29 de abril de 1550 -último edicto imperial de contenido religioso- se prohibía que los herejes pudiesen cambiar de residencia sin un certificado del clérigo de la parroquia en cuya colación había tenido el domicilio[36].

Clemente VII autorizó el establecimiento de la inquisición apostólica (pontificia) y cuando la Gobernadora propuso una terna para elegir inquisidor el papa nombró a los tres candidatos; en 1546 se redactó un manual con las instrucciones para la actuación de los oficiales que llegaron a tener rango de funcionarios. Para los autores clásicos que estamos citando -Estrada y Bentivoglio-, el asunto de los edictos imperiales y la implantación de la inquisición apostólica (pontificia) no solo fueron los factores más importantes de estos años clave (1564-1566), sino los causantes de que se fortaleciese el carácter nacionalista, que arraigase tan pronto y con tanta fuerza el fervor de los nuevos convertidos al credo protestante en sus diferentes comunidades, y de que creciese el sentimiento antiespañol hasta hacer inevitable que explotase la rebelión. Y en comprobación de su narración incluyen muchos textos de la época[37].

---

[31] EERSTEN [-ZESDEN] PLACCAERT-BOEK VAN VLAENDEREN, *Behelzende alle de Placcaerten, Reglementen, Edicten, Ordonnantien, Decreten, Declaratien…* Te Ghendt 1639, Vol. 1, pp. 103-107.

[32] *Ibid*, pp. 107-113.

[33] *Ibid*, pp. 751-766.

[34] *Ibid*, pp. 118-119.

[35] *Ibid*, pp. 122-129.

[36] *Ibid*, pp. 157-170; PÉREZ MÍNGUEZ, F., "El barón de Montigny", o.c., pp. 185-187; MOREAU, E. de; JOURDA, P., y JANELLE, P., *La crisis religiosa del siglo XVI*, o.c., pp. 181-186.

[37] BENTIVOGLIO, G., *Las guerras de Flandes*: Felipe II no hizo nada nuevo sobre la inquisición, p. 23; juzgó el castigo de los herejes como una necesidad de de los tiempos, p. 24; aconsejó a la Gobernadora que el mejor servicio que le podía hacer era conservar a Flandes en la religión católica, p. 25; como reacción a todo surgió la Confederación de Breda, p. 27, etc. ESTRADA, F., *Guerras de Flandes*…: el príncipe de Orange fue dichoso por dificultar los edictos de Carlos V y Felipe II, pp. 161-163; la Gobernadora aceptó el mandado del rey y proclamó los edictos del emperador y de Trento, y ya lo había ordenado el monarca antes de regresa a España, pp. 343-344 y 351-352; los flamencos contrarios a los edictos argumentaban que atentaban a sus fueros que el rey prometió respetar, pp. 346-347, y decían que si intentaba introducir la inquisición

Felipe II sólo confirmó la vigencia de los edictos del emperador y exigió a las autoridades que los aplicasen escrupulosamente, y de nada le valió que hiciese ver a su hermanastra el error en que vivían respecto a ese asunto[38], aunque supo frenar la ejecución de unos breves pontificios, uno de tema inquisitorial, para no incendiar el ambiente[39]. Tampoco pudo oponerse a la campaña suscitada por el pueblo que le hacía responsable de querer someterlos a la persecución y castigos que vendría con ella, factor que supieron aprovechar los protestantes entre los que, por otros motivos, pero también los religiosos, había buena parte de la nobleza y grandes mercaderes. Y Villavicencio aclara al rey el asunto y las circunstancias:

> "La causa el pueblo para recibir esta opinion falsa de que se persuaden que V. Magt. quiere ponerles la inquisiçion como la tenemos en Hespaña, tiene este origen que aqui dire. Quando el consejo proueyo a los consejos priuados de las prouinçias y a los magistrados particulares de la villas de V. Magt. que se guardasen los placarts del emperador de gloriosa memoria, pusieron en las letras las palabras siguientes: Mandamos que a los inquisidores se les de todo fauor y asistençia. y que en el exercitar sus offiçios sean fauorecidos y que la inquisiçion sea hecha por los dichos inquisidores, como lo han hecho hasta aqui y como les perteneçe por derecho [diuino] y humano lo qual manda su Magt. por sus letras

por la fuerza, ellos tomarían las armas para repelerla con la fuerza, p, 348; circularon muchos libelos que incitaban a no rendir los cuellos a la tiranía, p. 353; uno de los factores que unía a los rebeldes era el deseo de que la inquisición fuese abolida, pp. 359-361 y 366; la Gobernadora razonó su postura antes los Estados Generales haciendo ver que el gran edicto imperial de 1531 era el fundamento de los demás y ellos lo aprobaron, pp. 369-372; también los obispos estaban contra el edicto de la inquisición porque veían que limitaba sus derechos, p. 374; Brederode se erige en líder contra los edictos y la inquisición, p. 395; recoge la opinión que decía que Felipe II prometió viajar a Flandes y tratar de rebajar el contenido de los edictos, p. 410… ; VILLAVICENCIO, L. de, Cartas 53, p. 188, y 71, p. 336.

[38] "Lo que inventan de la Inquisición, que la queremos introducir al modo de España, también es falso y fuera de toda razón, porque la que ahí se usa es más sin misericordia que la de acá; pero ni nunca el Cardenal [Granvela] me lo ha escripto ni tratado de sobrello, ni a mi me ha pasado por pensamiento". Carta privada (para poner en cifra), de Felipe II a Margarita de Parma, en CODOIN, t. IV, p. 281. El procedimiento procesal de la inquisición flamenca "no admitía el perdón ni siquiera para los herejes arrepentidos", LYNCH, J., *España bajo los Austrias, 1. Imperio y absolutismos (1516-1598)*, Barcelona [4]1982, p. 373.

[39] "He visto los dos breves que trujo fray Ángel de Aversa, que son tales, y señaladamente el de la inquisición, que fue más que necesario el haberle vos ordenado que no usase dellos, pues en tal sazón pudiera ser parte lo contrario para alterarlo todo; y cierto fuera justo que Su Santidad antes de enviar ahí tal comisión, me la hubiera hecho saber por medio de mi embajador o de su nuncio, aunque por otra parte le disculpa su buen celo (…) pues ni el tiempo ni el estado de las cosas sufre que se ejecute ninguno de los dos breves, según que también el cardenal de Granvela me escribe". "Copia de las Cartas que Su M.[d] escribió al duque de Alba, siendo gobernador de Flandes. Madrid, 12 de abril de 1568". Archivo General de Simancas, Texto, en CODOIN, t. XXXVII, pp. 200 y 201.

> expressamente. Esta clausula fue impresa en Gante en la patente de V. M. y en esto huuo o gran maliçia o imprudençia o ignorançia muy crassa. Porque aquesto no lo mando. V. Magt. para que se imprimisse, y se alterasse el pueblo con la repetiçion de esta vos tan odiosa en estos estados como es la inquisiçion, si no para que se mandasse a los magistrados, y lo hiçiesen obseruar sin alteraçion del pueblo: que piensan que V. Magt los quiere abrumar [¿abrusar?] a todos. Huuo otra segunda maliçia en esto, que no se imprimio esta prouision en otra villa sino en Gante por prouision de aquel consejo. Para inclinar al pueblo contra el presidente y consiliarios los quales son los mas catolicos y çelosos que ay en estos estados, y los que mas persiguen a los hereges" (Bruselas, 15-II-1556. Carta 36, p. 138; cfr. 13?/15?-II-1566. Carta 53, p. 188).

En la Carta 56, de octubre de 1566, se repite el tema de la ratificación de la vigencia de los placartes imperiales hecha por Felipe II (1565) y la reacción tomada por la nobleza que había formado la Liga o Confederación de Breda que acabamos de ver, con interesante explicaciones de Villavicencio:

> "Viendo los autores de la liga que no suçedia su negocio conforme a su pretension y desseo, determinaron tomar otro medio para necesitar el Pueblo a que se rebelasse contra V. Md. el qual fue este. Eligieron treinta personas de la liga a los quales ordenan que se vayan parte de ellos a Anuers, parte a Malinas, otros a Gante y a las villas mas passageras, para que estos con sus criados y amigos, se sentassen a comer y çenar en las tablas publicas de los caminantes, y comiendo y cenando mouian las platicas de la Inquisiçion de España y de V. Magt. (…) [y finaliza con unas interesantes advertencias]
>
> El Conde de Agamont se ha retirado al Castillo de Gante para dos effectos. Lo primero para recoger toda la plata y oro que los hereges han amassado en las Iglesias que han rompido en Flandes. La qual con caucion entregaron a çiertos hombres conoscidos de los quales tienen letra del recibo. Lo segundo para aprouecharse de las rentas de las yglesias y ecclesiasticos que han huido y ausentadose, que esta suma es grandissima. Lo tercero que ha començado a hazer es que particularmente anda por las villas, hablando a todos los caualleros particulares con grande industria quexandose de su Magt. poneles delante mil agrauios que su Md. (el dize, hazerles, y con esto quando yo parti auia estragado muchos animos (…)
>
> Lo que pretenden es, quando el dinero este amassado guardarselo y quando ayan ganado los animos de los nobles y de los magistrados y de los pueblos leuantarse con los Estados y si su Md. quisiere quitarselos o,

> castigarlos, ternan dineros para se defender y sustentar, todo esto pretenden hazer este inuierno en el qual todos tienen auiso de sus espias que aca tienen que su Magt. No passara alla" (1-X-1566. Carta 56, pp. 209 y 213)[40].

Todos estos factores anteriormente enumerados, importantes en sí de forma aislada, cuando confluyeron temporalmente se convirtieron en una tea que prendería una inmensa hoguera difícil de apagar como sabemos. La jerarquía eclesiástica y los buenos católicos -pueblo, burgueses señores y eclesiásticos-, se debatieron entre dos amenazas antagónicas que los dividieron por no saber en qué grupo integrarse. Felipe II sí tenía claro que un imperio universal como el suyo solo se podría mantener con la unidad política y religiosa; admitir peculiaridades sería sembrar la división asunto irreconciliable con una monarquía centralista y absolutista que era la base de los nuevos Estados Modernos[41].

Sin duda en la primera fase de la guerra en los Países Bajos (1555-1567) Felipe II sigue la política religiosa que el emperador le había marcado al comienzo de su actividad política en las Instrucciones de Palamós en las que muy nítidamente le avisó que tuviese respeto absoluto a Dios, nuestro Señor y en su reinado defendiese la santa fe católica:

> "Como dicho está, le habéis de tener siempre delante de los ojos. Nunca os descuidéis de servirle. Sed devoto y temeroso de ofenderle, y amadle sobre todas cosas. Sed favorecedor y sustentad su fe. Nunca permitáis que herejías entren en vuestros Reinos. Favoreced la santa Inquisición y tened cuidado de mandar a los oficiales de ella que usen bien y rectamente de sus oficios y administren buena justicia. Y, en fin, por cosa del mundo no hagáis cosa, ni por cosa que os pueda acontecer, que sea en su ofensa"[42].

---

[40] Saldrán más referencias de la tirantez en que terminaron las relaciones de la Gobernadora con el agustino; aquí hay otra prueba: Margarita de Parma "esta indignada contra mi por parescerle que yo suplique a su Magt. que no permitiesse moderación de Placarts, y quando esto fuera assi, me paresçe que auia de ser bastante causa para hazerme merced" (Brujas, 1-VII-1566. Carta 77, p. 305).

[41] "Felipe II tiene en sus manos los hilos de sus extensos dominios. El fraccionamiento es muerte; el poderío brota de la unidad. Convencido de la grandeza de su misión, Felipe II será inflexible en la aplicación de los principios universalistas: ni la más mínima concesión religiosa; contadas concesiones políticas", MORALES OLIVER, L., *Arias Montano y la política de Felipe II*, o.c., pp. 88-89.

[42] Palamós, 4 de mayo de 1543. Texto, en FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Corpus Documental de Carlos V*, o.c., nº CCLI, pp. 92-93; DIERICKX, M., "La politique religieuse de Philippe II dans les anciens Pays-Bas", en *Hispania* (Madrid) XVI / 62-65 (1956) 130-143; ALDEA VAQUERO, Q., "Felipe II. Política y religión", en RUIZ MARTÍN, F. (coord.), *La Monarquía de Felipe II*, Madrid 2003, pp. 69-110.

Y fiel a su idea el emperador y padre, al final de sus días con toda la experiencia de lo vivido en Flandes, en el codicilo testamentario de Yuste de 9 de septiembre de 1558, vuelve a encarecerle el tema:

> "… y mando como padre, que tanto le quiere y ama, por la obediencias que me debe, tenga desto grandíssimo y especial cuydado como de cosa más principal y en que tanto le va. Para que los ereges sean pugnidos y castigados con toda demostración y rigor, conforme a sus culpas, y esto sin excepción de persona alguna, ni admitir ruego, ni tener respeto a nadie, y que para efecto dello favorezca y mande favorecer el santo Officio de la Inquisición, por los muchos y grandes daños que por ella se quitan y castigan, como por mi testamento se lo dexo encargado"[43].

Junto a esa idea personal del monarca -con la sombra del emperador que siempre pesó en sus actuaciones-, se unió la de aquel sector del Consejo partidario de aplicar una línea dura creyendo inicialmente que la expansión de la Reforma que con tanta fuerza se difundía por Europa se podía controlar imponiendo unas leyes severas; el miedo a sufrir duras penas por las transgresiones y el ejemplo de haberse aplicado pronto en algunas figuras destacadas podría ser un elemento disuasorio para conseguir el orden y la sumisión. Se sucedieron un cúmulo de desaciertos que enconaron la herida, apareció la gangrena en el cuerpo social, y ya se conoce cómo llegó la amputación de aquellos territorios de la Corona española que los flamencos consideraron el renacer a la vida sana con la independencia.

Los violentos tumultos de Amberes en agosto de 1566 y otras ciudades -Gante, Tournai, Malinas y sus comarcas, entonces y meses después-, sorprendieron a la mayoría en la medida que se fueron conociendo las informaciones de lo sucedido; a las autoridades locales y regionales les cogió por sorpresa, sin capacidad de reaccionar ni disponían de medios; en otras como Brujas, Gouda o Haarlem, los magistrados y la burguesía sí ofrecieron resistencia a los rebeldes, pero muchos callaron, en esta situación y ante ese ambiente.

---

[43] Ed. facsímil, transcripción e introducción, de M. Fernández Álvarez, Madrid 1982, pp. 97-99 [testamento, p. 19]. Sin duda en el ánimo de Carlos V estaría la doble visión del triunfo final sobre los protestantes de la Liga de Esmalcalda en Mühlberg, el 24-IV-1547. "Esta victoria tan grande, el Emperador, como católico, la atribuyó a sólo Dios como cosa dada de su mano, y así dijo aquellas tres palabras de César, trocando la tercera como un príncipe cristianísimo debe hacer, haciendo a Dios autor de todos sus bienes: *Vine, vi, y Dios venció"*, SANDOVAL, P. de, *Historia de la vida y hechos del Emperador Carlos V…*, Madrid 1956, t. III, p. 297, BAE, LXXXII. Recogido también por F. de Pisa, en *Descripción de la imperial ciudad de Toledo, y historia de sus antigüedades…,* Toledo 1605, p. 275.

Con una precisa distinción el P. Villavicencio deja claro que la responsabilidad material del robo del tesoro de las iglesias y conventos cuando el asalto de ese verano no fue imputable a los príncipes:

> "Primeramente los que fueren cabeças de los hereges (no quiero dezir que seran los Prinçipes) tienen puestos los ojos en la plata y oro de las iglesias de aquellos Estados. La qual es de tan gran valor que se estima en mas de dos millones y medio. En esta estimacion y en mayor tienen puesta la plata y oro labrado que las iglesias de aquellos Estados tienen, assi para seruiçio como son cruçes, ceptros, caliçes, custodias …; las mas iglesias y monasterios tienen imagenes grandes y retablos todos de plata y oro, y con muchas piedras orientales, y engastes de reliquias… que tratan de refundir para sacar el oro y la plata y las sedas repartir para alegrar sus soldados. Todo este thesoro tienen contado y calculado, y auiendose de levantar lo tomaran, y haran una masa dello sin repartirlo a particulares. Sino gastarlo en leuantar gente de guerra y ponerse en defensa de todos aquellos que quisiesen impedir, o, castigar su Rebelion y heregia y tienen platicado como por personas fiables esto se haya de distribuir" (1565. Carta 25, p. 96).

La Gobernadora quedó sobrecogida y algunos miembros del Consejo comprendiendo que la comunidad calvinista era mayor y más potente de lo que se creía, estaba bien organizada y subvencionaban a las clases bajas, vagabundos, extranjeros y artesanos en paro, que ejecutasen sus planes. El príncipe de Orange, gobernador de la ciudad, había salió el día 19 y no regresó hasta una semana después, concediéndoles el día 2 de septiembre tres templos para el ejerció de su culto, siguiendo la autorización que Margarita de Parma había hecho el 23 de agosto para que los pastores calvinistas pudiesen predicar[44].

Como buen predicador y escritor sobre oratoria sagrada, el P. Villavicencio comprendió que la Iglesia católica no podía abandonar este medio que tan utilizado era por los protestantes y así se lo había dicho al rey en junio de ese año 1566:

---

[44] "Este movimiento de destrucción en contra de los lugares de culto católico no era cosa producida de modo espontáneo, sino algo cuidadosamente preparado de antemano. En Anvers, las semanas que precedieron a las destrucciones estuvieron marcadas por una campaña de difusión de libelos anticatólicos, por la aparición de escritos sediciosos en las paredes y por multiplicaciones de las predicaciones sediciosas en los alrededores de la ciudad. Estas asambleas reunían millares de personas, gentes del pueblo, ricos mercaderes, señores y grandes damas, protegidos todos ellos por una fuerte escolta de gentes armadas", MOREAU, E. de; JOURDA, P., y JANELLE, P., *La crisis religiosa del siglo XVI*, o.c., pp. 367-370; texto citado, p. 368.

> "Las diligençias que en esto han hecho para ayudar a entretener la iglesia y republica que no se acaben de perder hasta que Dios les imbie otro remedio mayor, son, que hemos procurado que los predicadores catolicos prediquem cada dia y assi lo haçen en la uilla de Gante, Hypre, y otras partes. Madama siendo aduertida de esta diligençia y pareçiendole buena, ha ordenado a todas las uillas que hagan procesiones publicas y particulares y que prediquen cada dia, aunque sea dia de trauajar" (Bruselas, 58-VI-1566. Carta 50, p. 182).

La ciudad de Amberes quedó profundamente afectada en la medida que se difundían los detalles de la rebelión con los templos y monasterios destruidos y violados, especialmente el asalto y saqueo de la catedral con la profanación de las imágenes y especies sacramentales[45]. Poco después llegó la noticia a Felipe II, al Consejo y la corte de Madrid; la primera reacción fue la de que había que actuar inmediatamente. Aunque de muy pocos años después, escribiendo en San Lorenzo el Real del Escorial y coincidir con el tema que tratamos conviene dejar recogido que se guarda en la sacristía la "Sagrada Forma", profanada en Gorcum (Holanda Meridional), c. 1572 en la revolución de los zuinglianos, con un retablo-camarín barroco cubierto con el conocido lienzo de Claudio Coello que reproduce la inauguración de aquel bello conjunto ornamental, el 1690[46].

[45] Tenemos tres fuentes históricas próximas a los hechos que nos describen aquellos tistes sucesos: 1) ESTRADA, F., *Guerras de Flandes*…, Amberes 1748, pp. 438-454. Asegura que solo en la provincia de Flandes se saquearon y 400 iglesias, y solo los destrozos materiales de la catedral de Amberes -sin contar con la pérdida de valiosas obras de arte-, se evaluaron en 400.000 escudos de oro, además de la profanación de las especies sacramentales, *Ibid*, pp. 452 y 450, resp. El P. Estrada asegura "De qué lugares, y por cuyos ardides, haya venido sobre Flandes aquella calamidad (…) Yo, consultados los escritos de muchos, tengo por más verosímil, que este mal tuvo por autores a los Calvinistas de Ginebra, que se entraron de la cercanía de Francia; si ya otros de intento no los introdujeron. Porque así lo avisó Pedro Ernesto de Mansfeld a la Gobernadora, y esta al Rey", p. 429. 2) BENTIVOGLIO, G., *Las guerras de Flandes*, o.c., p. 34. A pesar de la brevedad del relato comenta muy acertadamente: "El tumulto fue de gran consideración por sí, y mucho más por el ejemplo. Pocos le causaron, muchos le desearon, y todos al fin le consintieron. Era generalmente manchado de herejía el pueblo más vil de la ciudad, numerosísimo entonces, floreciendo aquí más, que en alguna otra parte la contratación de Europa", p. 34. Ed. facsímil, Madrid 2012, estudio preliminar de José Manuel Valle Vega. 3) En 500.000 escudos lo cifra F. Lanario, *Las guerras de Flandes*, o.c., p. 9, y afirma teniendo información: "Creyóse que estas acciones agradaron a los más poderosos de ella: y algunos han escrito, que se colige ser esto así, pues ninguno se opuso al furor de estos malhechores, siendo todos gente vil, y oficiales mecánicos, y que no pasaban de doscientos hombres"; SCHULZE SCHNEIDER, I., *La leyenda negra de España. Propaganda en la guerra de Flandes (1566-1584)*, Madrid 2008, pp. 7-14; FAGEL, R., "Describir la guerra. Narrativas de la primera década de las guerras de Flandes (1567-1577)", en GARCÍA HERNÁN, F., y MAFFI, D. (coords.), *Estudios sobre guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica: guerra marítima, estrategia, organización y cultura militar (1500-1700)*, 2017, pp. 507-518.

[46] Recogido por el P. Francisco de los Santos, testigo presencial de los sucesos, que es la figura central del lienzo mostrando la custodia con la Forma a Carlos II, "Historia de la Santa

Por ser asunto clave en la fe católica el tema de la Eucaristía -presencia real de Jesucristo-, se convirtió en uno de los asuntos centrales de la fe protestante con pequeñas diferencias entre las corrientes teológicas de las nuevas confesiones. Posteriormente sería tesis o proposición para los debates académicos. En estos años fue objetivo en las predicaciones de los pastores por las consecuencias que tenía en la práctica cotidiana de los oficios religiosos. Por eso menudean en las cartas del P. Villavicencio noticias sobre ofensas y profanaciones de las especies sacramentales[47].

En la situación que le tocó vivir y conocedora de su tierra y de sus gentes Margarita de Parma intentó buscar siempre salida al conflicto usando la tolerancia de raíz erasmiana que en muchos casos era comprometerse con su autoridad para tratar de que se redujese la intensidad del contenido las leyes que habían desatado el conflicto; así lo expuso a los confederados como reiteradamente se lo pedía a su hermano a quien que informaba detenidamente de la situación haciéndole ver la urgente necesidad dar una solución que redujese los ánimos más que excitarlos.

En Madrid el Consejo Real estaba dividido y con posturas enfrentadas que se pueden simbolizar en los duques de Feria -partidario de utilizar medios suaves, como el príncipe Rui Gómez de Silva y el confesor del monarca-, y el de Alba, que defendía el empleo de la fuerza, apoyándole el inquisidor Valdés y los cardenales Espinosa y Granvela[48]. El Consejo se reunió en Valsaín el 26 de julio de 1566, días después de haber recibido el rey a Montigny que le entregó las peticiones que le hacía el Consejo de Estado de Flandes[49]; Felipe II demoró

Forma que se venera en la Sacristía del Real Monasterio de El Escorial y de su traslación", en *Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial*, Madrid 1962, t. VI, pp. 99-137; ESTEBAN, E., *La Sagrada Forma de El Escorial*, Madrid 1911, corregida y ampliada por M. Gutiérrez Cabezón; MEDIAVILLA, B., *La Sagrada Forma del Escorial,* Real Monasterio de El Escorial ^{2}2001.

[47] Por ejemplo Cartas 1, 3, 55, 56, 94, etc. Unido a este asunto está la demora que ponían algunos magistrados en castigar a los culpables.

[48] LANARIO y ARAGÓN, F., *Las guerras de Flandes*, o.c., p. 11v. y completa el asunto diciendo que "afirmaron algunos, que esta resolución descontentó a Carlos Príncipe de España, deseoso de que se le encargase a él este peso". Tomado de L. Cabrera de Córdoba que dice: "Mucho disgustó al príncipe D. Carlos esta elección del Duque de Alba, porque se le quitaba con ello totalmente la esperanza de ir a los Estados de Flandes, con beneplácito de su padre o sin él", *Historia de Felipe II*, Valladolid 1998, vol. I, p. 383.

[49] "Montigny llegó a fin a Madrid el 17 de julio [1566] y al siguiente día le recibe Felipe II, con quien celebra una entrevista que dura dos horas, el mismo tiempo que duró la celebrada tres días después entre ambos, estando solos los dos. El Barón entregó al Rey la petición y demás documentos de que era portador; pide una pronta contestación, y así se lo ofrece el Monarca. Conócense las frases cambiadas entre éste y el comisionado por los insurgentes", PÉREZ MÍNGUEZ, F., "El barón de Montigny", o.c., pp. 201-202. El 2 de agosto el rey le contó a su

la reunión para que pudiesen leer los documentos. El embajador en Bruselas y París y luego cardenal Guido Bentivoglio las recoge entrecomilladas en su historia las intervenciones citadas, lo que significa que conoció los textos de los que tomamos unos párrafos:

> El duque de Feria razonó en el Consejo:
>
> "Para curar una enfermedad (gloriosísimo Príncipe) no hay duda, que sea forzoso ante todas las cosas el procurar conocerla (…) Para poner, pues, remedio a los desórdenes, que de presente afligen a Flandes, necesario es saber primero bien la causa; y esta sin duda alguna se debe atribuir principalmente al terror, en que han puesto al país la inquisición, y los edictos. Han temido los Flamencos, y ahora, más que nunca, temen ser violentados en las conciencias por estos medios, y padecer toda mayor aflicción, y miseria. Es un frenesí de terror (por llamarle así) el que conmueve al presente las Provincias de Flandes, y le fomentan los ambiciosos, e inquietos, por tener materia de novedades en provecho suyo (…) Más presuponiendo, que finalmente se tome resolución de enviar a Flandes un ejército, ¿quién nos asegura el paso?, ¿quién nos asegura especialmente la entrada? Conviértese el temor de los pueblos muchas veces en desesperación (…) Darán título de opresión al castigo; de tiranía a la severidad; de yugos a las fortalezas; de cepos y de cadenas a los presidios. Y finalmente veralos vuestra Majestad prorrumpir a la rebelión, y a las armas, verá encendida la guerra. Ni sé si entonces será tan fácil el acabarla, cuanto sería fácil al principio el no comenzarla"[50].
>
> Y don Fernando Álvarez de Toledo, tercer duque de Alba, dijo:
>
> "Para comenzar (poderosísmo Príncipe) donde acabó el Duque de Feria, yo por mi con voz no menos verdadera, que libre, negaré esté ahora en manos de vuestra Majestad usar de clemencia (…) ¿Qué falta ya, sino que los flamencos, que a cada palabra se jactan de ser no menos libres que sujetos, negando toda obediencia a la Iglesia, la nieguen también del todo a vuestra Majestad? De modo que después se vea nacer una segunda República Esguizara en Flandes contra vuestra persona, como nació la primera contra vuestros austriacos de Alemania (…) ¿Y se

---

hermanastra detalles de la audiencia; texto de la carta, en GACHARD, M., *Correspondance de Phelipe II*, o.c., t. II. nº 427, pp. 438-439.

[50] BENTIVOGLIO, G., *Las guerras de Flandes*, o.c., p. 48. El 10 de enero de 1566 el P. Villavicencio escribía al conde (sic) de Feria insistiendo en un tema capital: "… oso scriuir y suplicar a V. illma Sª. acuerde a su Magt. que hahora mas que nunca es necesaria su real persona en estos estados para el remedio de ellos…", Carta 33, p. 127.

> trata de perdón? ¿Y podrá consigo vuestra Majestad dejar perder a la Iglesia el patrimonio de tantos fieles, y a su Corona el de tan opulentos países? (…) Cuando ahora se le permitiese a vuestra Majestad ir a los Países Bajos debería hacerse ver con términos, de que ejercita el imperio, y no los ruegos; quiero decir poderosamente armado, para dejar allí a la partida, armada también la autoridad de castillos, y de presidios. Así lo hizo el emperador vuestro padre (…) Ojalá (vuelvo a decir) que vuestra Majestad misma en persona pudiese proveer a los desórdenes, que ahora afligen a Flandes, con los remedios que sabría aplicar su consumada prudencia. Más, pues otras mayores necesidades impiden a vuestra Majestad por ahora la salida de este centro de su imperio es que envíe sin dilación alguna un ejército a aquellas Provincias, dándole el cabo que le parecerá más a propósito para conducirle (…) Así puntualmente sucede ahora en Flandes, donde las leyes humanas y divinas son ya despreciadas. No usará, pues, vuestra Majestad de la fuerza sino es para reprimirla; ni de los remedios ásperos, sino es después de haber aplicado tanto tiempo en vano los suaves. La llaga se ha convertido en cáncer, pide el hierro y el fuego"[51].

Muy importante fue esta reunión de Valsaín y las conversaciones privadas mantenidas del rey con el agustino; audiencias conocidas en Flandes donde sirvieron para incrementar la animadversión contra Villavicencio porque veían la estrecha relación de ambos:

> "Yo estoy ya descubierto y declarado por enemigo de estas cossas y tienen todos estos prinçipes entendido que mi jornada en Hespaña les ha hecho daño y assi tienen ellos y algunos magistrados malos propositos. yo me guardo lo que puedo, y esto es nada si dios no me ayuda" (Brujas, 10-I-1566. Carta, 33, p. 127).

Asume que tanto al contador del Canto y a él los consideran inquisidores generales con el riesgo que eso tiene, pero después de su llegada a Flandes lo

[51] BENTIVOGLIO, G., *Las guerras de Flandes*, o.c., pp. 49-51. El mismo día 10 de enero de 1566 Villacencio escribió al duque de Alba insistiéndole en los dos puntos claves de la persecución de los herejes y la venida del rey a los Países Bajos porque "Estando en esos reynos conoci el ardor con que V. exa. oya y trataua las cosas que á la grandeça y autoridad del Rey nro Sor. tocauan, y al uniuersal bien de la republica de nra. madre Hespaña. A las quales dos sumamente toca la conseruación y possesión de estos estados baxos, los cuales despues de uenido, entiendo que tienen muy mayores trauajos que quando de ellos sali" (Bruselas, 10-I-1566. Carta 32, p. 123; cfr. ¿Madrid, 26-X-1567? Carta 61, p. 291. 1572, Carta 72, p. 39); PARKER, G., "Rebelión en los Países Bajos", en *Felipe II. La biografía definitiva*, Barcelona 2010, pp. 366-374. Más adelante hablamos de la relación de Villavicencio con don Fernando Álvarez de Toledo.

que con más satisfacción informa a Gonzalo Pérez es que, por fin, ha logrado establecer la Inquisición en Brujas:

> "Lo que se offreçe que deçir tocante a negoçios es, que despues que uine he hecho una cosa muy importante la qual es, que he trahido la inquisicion a la villa de Brujas a donde jamas ni en uida del Emperador ni en el imperio de Philippe jamas hauia entrado a haçer acto juridico. hahora e trabaj[ad]o tanto que con medios graues y prudentes truxe al inquisidor fauoreçido del presidente y consejo provinçial de Flandes residente en Gante y saco de la carçel de la villa un herege y lo llevo a su carçel que es la del Obispo y concluso su proceso, el primer viernes de quaresma el inquisidor imbio al magistrado de Brujas avisando que queria dar sentencia contra un herege que se hallasen presentes. y después de hauer consultado el magistrado finalmente aunque contra su uoluntad imbieron al Scotete y al burgo maestre con sus ministros de justiçia muy autoriçados. Y sentandose el inquisidor en su tribunal presentes sus officiales y los que he dicho de la villa con gran autoridad pronuncio por herege obstinado a un vellaco y lo entrego a los dichos jueces" (Bruselas, 11-III-1566. Carta 38, p. 145).

Y ese mismo mes de marzo de 1566 había escrito desde Brujas al secretario, con una sugerencia conociendo el ambiente y a las personas:

> "Oso decir a V. m. que si las cosas del todo fuesen perdidas que haría grande effecto el duque dalua o el conde [de] Feria si viniessen imbiados por su Magt. a apaciguar los animos de estos prinçipes con los quales tienen amistad antigua. Por se hauer criado en la corte y seruiçio del Emperador de gloriosa memoria. estos señores prinçipalmente el de Agamont en quien esta la llaue de toda esta machina tiene amor y amistad a estos dos prinçipes que he nombrado. y seria cosa importantissima su venida si las cosas huuiessen venido en rompimiento, y mucho mas lo seria si viniessen estando enteras" (Brujas, 27-III-1566. Carta 40, p. 155).

A pesar de los temas políticos tratados, la jornada de Valsaín le sirvió al escrupuloso monarca para encontrar en él consuelo espiritual y sacramental, porque según cuenta el cronista Porreño:

> "Fue tan recto que cometió al Maestro fray Lorenço de Villavicencio, de la Orden de San Agustín, su predicador, el descargo de su conciencia real acerca de los daños del bosque de Balsaín, por la abundancia de

> venados y otras caças que en el se hallan y salen a otros términos y heredades"[52].

No sólo el monarca fue el único responsable de los hechos, aunque sí de las últimas decisiones por ser rey por la gracia de Dios y ante cuyo tribunal un día tendría que rendir cuentas. Y eso le llevaba a servir al Estado absoluto y patrimonial encarnado en él (el Príncipe) como representante de la Casa de Habsburgo y señor natural de los territorios que formaban sus dominios[53]. En la realidad era poner en práctica la nueva teoría política de la razón de Estado -*Arte dello Stato*-, asentada por Maquiavelo unos decenios antes (1532)[54].

Desde el punto de vista político tenemos la ratificación de esta concepción en el testamento, documento de alto valor personal y reflejo institucional de una concepción política:

> "Iten, ordeno y mando que mi heredero y herederos que por tiempo fueren miren mucho por la conservaçión del patrimonio real de todos los reynos, señorios y estados que yo al presente posseo y al tiempo de mi muerte dexare y que no vendan ni enagenen, ni empeñen, cosa alguna de las ciudades, villas y lugares, vasallos y jurisdictiones, rentas pechos y derechos, ni otra cosa alguna, pertenesçientes a la Corona Real de los dichos reynos y patrimonio dellos y de los otros estados y señoríos, y que hagan mucho mirar y guardar las preheminencias reales, en todo aquello que al sceptro real y señorío soberano conviene, y que ni el

---

[52] *Dichos y hechos*, o.c., p. 88. Pero el rey no tuvo reparo de conciencia sobre este tema para el Escorial; en la Carta de Fundación previene "declaramos y ordenamos, que por el daño de la dicha caza hiciere, no puedan ahora ni en ningún tiempo pedir [el prior y los monjes] la dicha refacción ni recompensa, y que no seamos ni entendamos ser obligado a ello, que en esta condición les damos y asignamos los dichos bienes…", nº 65; CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., "Carta de Fundación y Dotación de San Lorenzo el Real, 22-IV- 1567. Estudio crítico", en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 197 (1984) 296-382.

[53] Entre la enumeración de los títulos oficiales que se enumeran en las Reales Pragmáticas y documentos de primer rango, como reflejo de una realidad política con entidad propia hacía constar: "Don Felipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón… archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Bravante, y Milán, conde de Habsburgo, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, señor de Vizcaya, y de Molina, duque de Atenas, y de Neopatria, conde del Rosellón, marqués de Oristán, y de Gociano, &c.".

[54] CHUAQUI, T.A., "La ética de Maquiavelo: gloria, poder y los usos del mal", en *Estudios Públicos* (CEP, Santiago de Chile), 79 (2000) 403-435; CID VÁZQUEZ, Mª T., "*Arte dello Stato* según Maquiavelo: ¿Ciencia o estrategia", en *Cuadernos de Investigación Histórica* (FUE, Madrid), 31 (2014) 299-332. Aunque se publicase unos decenios después conviene tener en cuenta una de las réplicas más importantes dentro del pensamiento católico español que fue la del jesuita Pedro de Ribadeneyra: *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano para gobernar y conservar sus Estados. Contra lo que Nicolás Machiavelo y los políticos de este tiempo enseñan.* En Madrid: en la emprenta de P. Madrigal, 1595.

> dicho mi heredero, ni los que adelante para siempre suçedieren en los dichos reynos y estados, los puedan enagenar, ni dividir, los unos de los otros, aunque sea en propios hijos suyos, ni en otras personas, exçepto en solo el caso que abaxo sera expeçificado, porque mi voluntad es, que estén siempre juntos, para que tanto mejor la autoridad desta Corona se conserve y se sirva nuestro Señor y se defienda y aumente su Sancta Iglesia y Religión Catholica"[55].

Existen dos cartas de Felipe II a don Luis de Requesens, su embajador en Roma, para informar al papa Pío V fechadas ambas en El Bosque (de Segovia), el 12 de agosto de 1566, tres días antes del saqueo de Amberes; la primera tiene un texto muy conocido y citado de forma incompleta -mutilando por eso su sentido auténtico-, para mostrar supuestamente la intransigencia del rey en el caso de Flandes y de su política religiosa anti luterana:

> "Y assi podreis çertificar a S.S. que antes que sufrir la menor quiebra del mundo en lo de la religión, y del servicio de Dios, perderé todos mis estados y cien vidas que tuviesse, porque yo ni pienso ni quiero ser señor de hereges; y que si ser pudiere yo procuraré de acomodar lo de la religión en aquellos Estados sin venir a las armas, porque veo que será la total destruyion tomallas; pero que si no se puede remediar todo, como yo desseo, sin venir a ellas, estoy determinado de tomallas y yr yo mesmo en persona a hallarme en la execuçión de todo, sin que le lo pueda estorvar ni peligro ni la ruina de todos aquellos payses ni de todos los demas que me quedan, a que no haga lo que un principe christiano y temeroso de Dios debe hazer en servicio suyo…"[56].

Y esa era la concepción personal que tenía y a la que fue fiel en todo momento. Otro dato en esta línea está en el suceso que anota su cronista Baltasar Porreño:

> "Viniendo el Conde de Egmont a Madrid [1565] a pretender concediese su Magestad libertad de conciencia en Flandes, le respondió absolutamente: Quería antes no ser rey que permitir herejías dentro de sus reynos"[57].

---

[55] Ed. facsímil, transcripción e introducción, de M. Fernández Álvarez, Madrid 1982, nº 20, pp. 21 y 23.

[56] SERRANO, L., *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de S. Pío V*, Madrid 1914, t. I, nº 122 pp. 311-312. En la carta anterior, que se debía haber puesto siguiendo a ésta según el comienzo, le había dicho a don Luis: "Yo tengo por cierto que S.S. aviendo de vos entendido estas tan justas razones y visto mi gran zelo de las cosas del servicio de Dios y mi desseo, animo y determinación tan prompta para posponer en esta causa de Nro. Señor qualquier trabajo y peligro, y exponer mi persona, vida y todos mis reynos en ello", *Ibid*, nº 121, p. 312.

[57] *Dichos y hechos del Señor Rey Don Felipe Segundo…*, o.c., p. 59. Para G. Parker, es la biografía "mejor conocida -y la mejor de este género de biografías anecdóticas-", *Felipe II*,

Conociendo que Egmont viajaría a Madrid escribe al secretario Eraso con un mensaje muy claro:

> "V. m. aduierta a su Magt. que las cosas de la religion y de estado en estas prouincias totalmente se perderan sin remedio si su Magt. muy en breue aca no passa, y quien a su Magt. otra cosa informa no vee las raçones que para temer esto tenemos (…)
>
> V. m. aduierta a su Magt. que antes que ningun negocio se concluya con el conde de Agamont importa grandemente a su seruicio que me mande ir alla: y si esto a V. m. parece mucha confiança, lo podra moderar con la prudençia que trata las otras cosas del serviçio de su Magt. Scrivolo porque es necessario y se haria gran fruto (1565. Carta 19, pp. 79 y 81).

Ese criterio de fidelidad a la conciencia también lo era de muchos escritores cuyas ideas se recogían en obras muy apreciadas y difundidas, lo que significa que creaban opinión. De Pedro de Ribadeneyra podemos enumerar los títulos de unos capítulos de su obra:

> "Libro I: De la religión y virtudes que debe tener el Príncipe cristiano para gobernar y conservar sus Estados. Cap. 23: "Que es imposible que hagan buena liga herejes con católicos en una República"; cap. 26: "Que los herejes deben ser castigados y cuán perjudicial sea la libertad de conciencia"; cap. 27: "Que las herejías son causa de revoluciones y perdimientos de Estados"; cap. 28: "Prosigue el capítulo pasado y declárase la otra razón por qué los herejes son causa de turbaciones"[58].

Del ya citado Saavedra Fajardo recogemos otro texto en la misma línea:

> "Muchas veces el mar Tirreno experimentó los peligros de la amistad y compañía del Vesubio (…) La confederación con herejes para que cese la guerra y corra libremente el comercio es lícita, como lo fue la que hizo Isaac con Abimelec y la que hay entre España y Inglaterra. Contraída y jurada alguna confederación o tratado (que no sea contra la religión o contra las buenas costumbres) con herejes o enemigos, se

---

Madrid 1984, p. 244. El rey se movió vacilante como en otros asuntos en evitar que se escribiesen historias de su reinado, por una parte, pero encargó a conocidos autores para que recogiesen las crónicas de sus importantes viajes a Europa, PARKER, G., *Felipe II*, o.c., pp. 973-983. No conviene olvidar la reflexión de Maquiavelo de cómo se ha de huir de los aduladores que tanto encaja en la imagen del monarca español que dieron cronistas y embajadores, cfr. *El Príncipe*, cap. XXIII.

[58] *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano*, o.c.

> debe guardar la fe pública, porque con el juramento se pone a Dios por testigo de lo que se capitula y por fiador de su cumplimiento, haciéndole juez árbitro la una y otra parte para que castigue a quien faltare a su palabra"[59].

Por otra parte, el obispo de Sorrento, legado pontificio de Pío V ante el emperador, presionaba al rey para que no permitiese menoscabo de la religión católica en Flandes. Camino de Alemania el nuncio Gulio Pavesi pasó por Flandes para entregar unas cartas personales a la Gobernadora de reconocimiento por lo que hacía, y otras para el príncipe de Orange y para Colemburg; a la primera para que impidiese la propagación del luteranismo en sus dominios, y al segundo exhortándole a que volviese a fe de sus mayores, pero a este no se la dieron por ser un joven de carácter violento[60].

Muy diferentes eran los criterios defendidos por los líderes flamencos. Muchos nobles de segundo nivel se reunieron en Breda queriendo hablar con la Gobernadora, de cuyo plan informó a Felipe II el P. Villavicencio:

> "Todos estos prinçipes de la liga o la mayor parte de ellos hahora que son los dies de febrero estan juntos en Breda y el conde de Agamont con ellos. lo que tratan declarara el tiempo. Entiendese de pecho graue que el de Horne y Brederoda, y el conde de Calemburc van con el duque de Cleues a la dieta de Augusta los quales todos primero se han de tornar a juntar en Holanda. Lo que se entiende de algunas premissas que se han reuelado, es, tener atención a ampararse del imperio si V. Magt. quisiere forçarlos a que tengan la fe e iglesia, y republica, y justiçia como antiguamente a estado constituida por la profesion de los mayores de alta memoria y abuelos de V. Magt. Lleuan designios de persuadir a los prinçipes amigos los agrauios é injustiçias que ellos diçen recibir de V. Magt. y pedirles fauor para quando lo huuieren menester. Tienen alla al conde de Hostrat que haçe todos los offiçios que puede en fauor de esta liga y ninguno de los que deuria en el seruicio de V. Magt.
>
> La diligencia que contra esto se ha hecho es que Alonso del Canto y yo hemos scrito a Chantone auisandole de todo esto y que tenga atençion a todo lo que hiçieren para que pueda adueritr a V. Magt. Entendemos que estas prouisiones de gente de guerra que v. Magt. ha mandado haçer

[59] "*Impia foedera* (= Que son peligrosas las confederaciones con los herejes). [Explicación]: <Que son peligrosas las confederaciones con herejes> (Sum), Utiliza la imagen del volcán como enemigo engañador, tranquilo por fuera pero lleno de destrucción por dentro", *Idea de un príncipe político cristiano*, o.c., Empresa XCIII.

[60] ESTRADA, F., *Guerras de Flandes*…, pp. 406-407.

> los ha turbado y tanto que no seria mucho mudasen designios y tomasen otros propositos nueuos" (Bruselas, 15-II-1566. Carta 36, p. 136)[61].

Como cabeza de los confederados estaba Enrico de Brederode, señor de Viana en Holanda, conocido por su abierta militancia protestante y radical postura contra el gobierno, en aquellos momentos sostenida y alentada por la propaganda antiespañola. El fue el que encabezó la comitiva que se dirigió a Bruselas a comienzos de abril de 1566, antes de la revuelta y saqueos de iglesias y conventos de ese verano.

Con estas palabras atribuidas a él arengó a sus compañeros:

> "Quien de vosotros no sabe la venida a estos Países del nuevo Inquisidor Español o Ministro de la Inquisición Alonso del Canto; las órdenes fieros y espantosos que trae? (…) La Inquisición; hará selváticas las costumbres; y convertirá al fin las ciudades en desiertos, y las Provincias en campos de soledad, con la destrucción del comercio, que consiste enteramente en contratar con forasteros, que viven en libertad de conciencia (…) Juró el rey de mantener a nuestra patria sus privilegios; que cosa los altera más que la Inquisición? El rey mismo ha practicado aquí largo tiempo nuestros usos; qué cosa les es más contraria, que el rigor de los edictos. Quieren los españoles introducir el gobierno de España en Flandes"[62].

Por fin se concentraron cerca de 300 partidarios para impresionar a Margarita de Parma; fueron admitidos a la audiencia por la Gobernadora en abril, a la que quiso se hallasen presentes los miembros del Consejo de Estado, y los Caballeros del Toisón. Encabezados por Luis van Nassau y Hendrik van Brederode, vestido de mendigo y adornado con las insignias que estaban comenzado a distribuirse, para presentarle las reivindicaciones que habían acordado finalizando con un reto[63]:

---

[61] Y un mes después ratifica que la confederación de Breda sigue actuando: "El juramento de la liga los tiene obligados a todos a defender a Culemburc y a Brederoda. todo esto es mal y mas mal. v. m. con su juiçio uea lo que de aqui se puede inferir. que scriuirlo no se puede. yo quisiera que el juramento de la religion del tuson tuuiera tanta fuerça entre ellos como el de la liga. En la qual cada dia van metiendo mas caualleros. Aduierta v. m. a su Magt. que las fuerças de estos estados sino son tres que estan por una persona muy çiertas. No puedo hablar mas claro ni mas largo…" (Brujas, 20-III-1566. Carta 39, p. 150).

[62] BENTIVOGLIO, G., *Las guerras de Flandes*, o.c., p. 27. La propaganda de los rebeldes funcionó haciendo al contador centro de las iras. "Alonso del Canto, avezado a la contabilidad, carece de criterio filosófico, de ideas generales, al enjuiciar los hechos. Sus epístolas, animadas y anecdóticas, no ascienden a una visión sustantivas del problema flamenco, no enfilan los ojos al porvenir, previniendo", MORALES OLIVER, L., *Arias Montano y la política de Felipe II*, o.c., p. 110.

[63] "La baja nobleza dio los primeros pasos, con el llamado compromiso de Breda. Centenares de ellos se congregaron en Bruselas y el 5 de abril de 1566 se presentaron amenazadores en el

> "Qué si después se viere (así concluía la súplica) que no tienen fuerza alguna estos humildes y devotos ruegos nuestros, llamamos a Dios por testigo, al rey, a vos misma Madama, y a estos señores presentes, de haber hecho aquello que convenía en tal ocasión a buenos y fieles súbditos, y no ser nuestra la culpa de los males, que por ventura sucederán".

Tras escuchar sus reivindicaciones la Gobernadora les prometió por escrito que las trasladaría al rey y mientras se comprometía a actuar con moderación; no era lo que querían escuchar y se marcharon a casa de Colemburgo que le invitó a una buena comida y donde diseñaron un tipo de vestimenta de baja calidad, semejante a la de los pobres y mendigos -por la que recibieron el nombre de *Gueux* que les hicieron famosos-, y unos adornos que se pusieron en los sombreros y unas medallas en las cinturas[64].

Este asunto también es tratado por otro autor coincidente en la información que asegura que al convite multitudinario y los excesos que siguieron en casa de Colemburgo, el 5 de abril de 1565, conocido como el "banquete de los perseguidos" llegaron más tarde y se solidarizaron Orange, Egmont y Horn, prestando todo apoyo y respaldo al compromiso que habían pactado pocos meses antes[65].

---

palacio de la gobernadora Margarita de Parma. La alarma de ésta fue grande, lo que su consejero Barlaymont [fiel y totalmente leal a Felipe II] trató de atenuar con un comentario despectivo que se le volvería en contra. ¿Qué había de temer de aquellos mendigos? Los *gueux*, los mendigos. Precisamente un título para hacer más fuertes a los coaligados. Brederode sería lo bastante hábil para comprender la fácil resonancia que aquello podía tener. En la primera ocasión se presentó en público disfrazado de mendigo, con las alforjas propias del oficio y un cuenco en la mano, dispuesto a brindar por la causa de los *gueux*. De este modo la propaganda empezó a jugar un papel de primer orden en la rebelión de los Países Bajos", FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Felipe II y su Tiempo*, o.c., p. 381. En el Rijks Museum Existen unos grabados donde se recoge la entrada de esta multitud al palacio de la Gobernadora y las insignias de los *gueux:*

https://www.rijksmuseum.nl/nl/collectie/RP-P-OB-78.921.

https://www.europeana.eu/portal/es/record/90402/RP_P_OB_78_921.html.

[64] Todo este pasaje puede verse, en BENTIVOGLIO, G., *Las guerras de Flandes*. o.c., pp. 27-31. Ahí mismo comenta y puntualiza el cardenal historiador: "A este modo inflamó a si, y a los otros el Bredorode contra la Inquisición. Más no era verdad (como se ha dicho muchas veces) que el rey tuviese intención de introducir el uso formado en Flandes. No era verdad, que hubiese venido aquel Alonso del Canto por materia de Inquisición a Bruselas (…) Más la razón en esta materia hallaba en ellos muy duros los ánimos, o muy forzadas las orejas. Fue, pues, recibido el razonamiento del Brederode, con un rumor favorable de sus compañeros y en señal de insistir más que nunca en las resoluciones tomadas, gritaron todos a porfía: traidor quien faltare", *Ibid*, 28 y 29.

[65] ESTRADA, F., *Guerras de Flandes*, o.c., t. I., pp. 381-396. "Esto he averiguado de este convite por las cartas, y billetes secretos, que con esta ocasión enviaron de prisa, y con recato, a la Gobernadora, aquellos, que casi todo se lo oyeron a Sernapulo marido de la hermana de Brederode", pp. 389-390.

También en Flandes la teoría de la "razón de Estado" había calado en algunos de los nobles más poderosos por su vinculación con Casas reales, los cuales aplicaban el argumento de Maquiavelo, justificando en la práctica sus actuaciones:

> "… la patria está bien defendida de cualquier manera que se la defienda, con ignominia o con gloria, pues si aquel ejército se salva, Roma tendría la oportunidad de vengar la ignominia, mientras que si moría gloriosamente, Roma y su libertad estarían perdidas. Y de este modo, se siguió su consejo. Esto es algo que merece ser notado e imitado por todo ciudadano que quiera aconsejar a su patria, pues en las deliberaciones en que está en juego la salvación de la patria, no se debe guardar ninguna consideración a lo justo o lo injusto, lo piadoso o lo cruel, lo laudable o lo vergonzoso, sino que, dejando de lado cualquier otro respeto, se ha de seguir aquel camino que salve la vida de la patria y mantenga su libertad"[66].

La nobleza estaba dividida; en una reunión celebrada en Terramonda, lugar perteneciente a Brabante y próximo a Amberes, para tratar de la situación que se vivía y de los intereses comunes que les afectaban. El conde de Horn y Ludovico de Nassau, impetuosos por su naturaleza, eran partidarios de soliviantar al pueblo a coger las armas en el territorio de Flandes buscando apoyo en el extranjero. El príncipe de Orange razonó así con todo cálculo:

> "Comenzar (dijo) ahora nosotros los primeros la guerra, ni es posible, ni es justo. No es posible, por estar de presente tan desapercibidos. No es justo, porque hasta ahora, para moverlas nos falta poder (como es necesario) honestar los pretextos. Ya se ha quitado la inquisición; ya están como revocados los edictos, y se goza la libertad bastante en materia de religión. Cuanto el haberse prevenido de soldadesca la Gobernadora, para decir la verdad, muy grandes, o a lo menos muy fuera de tiempo han sido los tumultos populares, que la han forzado a esta resolución, y puesto a nosotros en necesidad de tolerarla. Más esta milicia toda es del país, y así poco tenemos por qué temerla. Debense, pues, esperar más justificadas ocasiones para tomar las armas; y a mi juicio infaliblemente se avecinan. ¿Podremos nosotros creer jamás, que haya de moderarse los Españoles? No es capaz de moderación su Fausto, y su soberbia. Pretenden un absoluto imperio en Flandes, como lo tienen en España; el Granvela y el duque de Alba, con todos los demás de aquel Consejo, imprimen siempre en el

[66] MAQUIAVELO, N., *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, lib. III, cap. 41, Madrid 2018, pp. 483-484: "Que la patria se debe defender siempre con ignominia o con gloria, y de cualquier manera estará defendida".

> rey estos sentimientos, de modo, que muy presto veremos traerse armas forasteras a estas Provincias. Entonces será tiempo oportuno de mover las nuestras… preparémonos desde hoy a estar resolución con las pláticas necesarias"[67].

Como contrapeso el conde de Egmont intervino en un tono más calmado:

> "Qué temeridad (dijo él), ¿sería querer nosotros moverlas? ¿Dónde está la gente? ¿Dónde la esperanza de tenerle? ¿De la nobleza por ventura totalmente exhausta? ¿o de la vil plebe, que tan indignamente ha profanado las Iglesias, y robado los altares? Que a las heces más bajas del pueblo, y no al verdadero orden popular se deben atribuir aquellas maldades (…) Por lo que toca al esperar en los vecinos, debemos creer que ellos considerando más sus intereses que los nuestros, se persuadirán a temer antes que a provocar las fuerzas de la Corona de España. ¿Cuánto mejor pues será, que procuremos ablandar el enojo del rey, y borrando la memoria de pasados desórdenes, poner todo cuidado para que vuelva a la inclinación primera, que tenía a nuestras Provincias, y a nosotros en particular? Con mucha razón (para decir verdad) puede darse por ofendido el rey de las novedades sucedidas. Que si bien la culpa más es de los tiempos, que nuestra, con todo eso ¿quién podrá negar, que la nobleza no haya traspasado los debidos límites en muchas acciones licenciosas? Y estas últimas de la plebe contra las iglesias, han sido tan temerarias, que no debemos maravillarnos, si en España se ha creído comúnmente que nosotros los Gobernadores de las Provincias no las hayamos querido antes, que no podido impedirlas. Justa (por tanto) se puede juzgar la ocasión, que tiene el rey de hacer alguna demostración Pero que la haya de hacer con ejército forasteros, y que con la fuerza pretenda introducir el gobierno de España en Flandes, me obligan a no creerlo mucho más sus intereses que los nuestros (…) Yo pues soy de parecer, que nosotros debemos procurar por todos caminos la tranquilidad del país. Que esto convenga no solo al servicio del rey, sino también al útil de nuestras Provincias, y al nuestro propio"[68].

Y en general hay que tener en cuenta que hubo autoridades nativas, locales y territoriales, nobles y comerciantes, intelectuales y eclesiásticos -de todo tipo, categoría y dimensión y difícil de cuantificar porque muchos fueron ambiguos en sus manifestaciones y primeras actuaciones-, que se sentían ofendidos por antiguos agravios, que rechazan aquellas medidas que veían que limitaban

[67] BENTIVOGLIO, G., *Las guerras de Flandes*. o.c., pp. 40-41.
[68] *Ibid*, pp. 41-42.

sus fueros y libertades, base de su desarrollo urbano y potencia comercial, o que vieron la oportunidad de conseguir el poder. Creyeron que era el momento de aprovechar esta situación para llegar al fin sin buscar la tercera vía de la moderación y tratar de entenderse, postura defendida incansablemente desde el comienzo y hasta que llegó el duque de Alba obedeciendo órdenes distintas al criterio defendido por la Gobernadora María Luisa de Parma, que la desautorizaban aunque externamente se decía que la voluntad de rey era que la autoridad política correspondía a la Gobernadora y la actividad militar era competencia del duque[69].

En la curia romana predominaba la idea de que Felipe II era árbitro civil de la fe y el que tenía que salvar a la Iglesia. Sobre los fines que el rey debía tener presente en la empresa de Flandes, hay una entradilla o resumen en la edición que manejamos a una larga carta del cardenal Alejandrino al nuncio Castagna, de 6 de marzo de 1567, en la que manifiesta con tonos sombríos que según sea el resultado de la guerra así lo será para los príncipes cristianos; idea semejante a la carta que hemos visto más arriba del nuncio Pavesi[70].

También lo ratifica Arias Montano en plena campaña militar, el principio general y en el caso concreto de los Países Bajos:

> "Yo tengo entendido que Dios ha puesto á S. M.^{d} en un tiempo de los mas notables que ha habido desde el principio de la Iglesia cristiana hasta agora, y le ha encomendado un ministerio de los mas importantes y de mayor peso y momento, que por ningún ejemplo pasado podemos señalar ni comparar; porque no es menos lo que tiene sobre sus hombros que la conservación y sustento de la Iglesia católica y su reparo en tiempo que, por su antigüedad y la degeneración dé los hombres y siglos, ella estaba trabajada, y por obra, astucia y deligencia grande de Satanás (…) por tantas partes, ha sido y es combatida continuamente cuanto nunca jamás lo fué esta república cristiana católica (…)

[69] *Ibid*, p. 53. "Margarita de Parma avisaba en la primavera de 1567 a Felipe que hiciera concesiones, ahora en situación de fortaleza. Felipe II no hizo caso de la advertencia y sus razones no hay que buscarlas lejos. Había probado la moderación y había fracasado: puso en peligro su propia autoridad y permitió a los protestantes aterrorizar a los católicos. Fue la doble naturaleza de sus objetivos, políticos y religiosos, lo que le llevó a adoptar una política de represión total", LYNCH, J., *España bajo los Austrias*…, o.c., p. 378.

[70] "Fines religiosos que el rey debe llevar en las empresas de Flandes; no han de disimularse bajo fines políticos; no se logrará la pacificación de aquellas tierras, ni con las armas, ni con acuerdos políticos, ni con la presencia del Rey, ni con la de un dignatario de la Corte, si no se mira ante todo al sostén de la religión; son vanos los temores del Rey de levantar contra sí a los países protestantes , yendo a Flandes con pública voz de religión; tampoco tienen fundamento los temores de rebelión en España durante la ausencia del Monarca…". Texto, en SERRANO, L., *Correspondencia diplomática entre España y la santa Sede*, o.c., t. II, nº 25, pp. 52-64.

> Siendo pues á cargo de S. M.^{d} el general gobierno de sus Estados y la defensión y protección de la Iglesia católica, entiendo que los Estados de Flandes tienen calidades para el uno y el otro fin, que por ningún género de riesgo, dificultad, interese, respeto, ni otra consideración humana se deben desamparar ni dejar perder ni cesar de restituirse y confirmarse en el mejor y mas próspero estado que sea posible, ansí en lo temporal como en lo espiritual"[71].

La crispación era considerable y se palpaba el malestar en el ambiente urbano; la sociedad estaba dividida y enfrentada: católicos contra protestantes, nacionalistas contra españolistas, y muchos tenían miedo por la reputación de sus nombres, por las consecuencias de sus negocios, por la seguridad de sus vidas y haciendas; así lo aboceta Villavicencio poco antes de la explosión de 1566:

> "Todos los que fauoreçen a los hereges son prudentes republicos, amados, y estimados y favoreçidos, los que defendemos la iglesia somos inprudentes, sin juiçio, sediçiosos, malos y aborrecidos tanto que muchos catholicos que solian hablar por la iglesia ya callan y miran lo que passa por uiuir con sosiego y por no ser martyres. El S^{or}. Al^{o}. del Canto y yo quedamos, en el coso. Dios nos ayudara. Da boçes la iglesia catholica llorando *Philippe saluanos, perimus"*[72].

Las cosas se precipitaron con nuevas revueltas en las que la Gobernadora intervino con fuerzas miliares al mando del señor de Norcherme, y rechazando unas nuevas súplicas sobre las quejas ya conocidas por parte de Brederode y los nobles coaligados. Envió al conde de Mansfelt con su regimiento de guardia valona a Amberes y reforzó la situación con su presencia. En España Felipe II decidió definitivamente enviar un poderoso ejército al mando del duque de Alba con plenas facultades militares, aunque algunos piensan que también políticas, lo que hizo que poco después la infanta Margarita de Parma solicitase al rey que le diese licencia para retirarse a Italia, quedando don Fernando Álvarez de Toledo como dueño y señor del gobierno absoluto Flandes[73]. Mientras se

---

[71] "Copia de carta autógrafa del doctor Arias Montano al secretario Zayas. Fecha en Anvers á 5 de febrero de 1571. Texto en CODOIN, t. XLI, pp. 204 y 208.

[72] Carta 14, p. 47.

[73] "A últimos de noviembre [1566], Alba aceptó el encargo de mala gana y el primero de diciembre recibió oficialmente su nuevo destino. Quedaba la tarea de explicar al mundo lo que suponía el envío de un ejército. Se decidió minimizar el aspecto ideológico, que en aquellos años inflamaba los problemas políticos en Francia y en todas partes, haciendo hincapié únicamente en la cuestión de la ley y el orden. Una vez finalizados los preparativos militares pertinentes, Alba dio explicaciones al embajador francés: <en esta querella de Flandes -le dijo-, no se habla de ir contra la religión, sino simplemente contra los rebeldes>. Aunque, en apariencia, esto suponía demostrar poca preocupación por la causa de la fe, unas semanas más tarde Alba explicó al

organizaba el operativo, sobrevino la sospechosa muerte por envenenamiento del marqués de Berghes (1567), Bergas o Bergen. Cuando en la Corte se conoció la ejecución de Egmont y Horn, el rey ordenó que el marqués de Montigny fuese arrestado y encarcelado en Segovia, acusado de alta traición por pertenecer a los conjurados flamencos; posteriormente fue trasladado a Simancas y condenado a garrote, siendo ejecutado en secreto la madrugada del 16 de octubre de 1570[74].

Ante esta situación en un memorial dirigido a Felipe II el P. Villavicencio habla claro sobre el posible futuro de los Países Bajos, justificando su pensamiento desde el punto de vista político y teológico de la época que escribe:

> "El principe de Orange y los compliçes suyos diçen que si los edictos del Emperador de gloriosa memoria se an de guardar conforme a la uoluntad de V. Magt. que an de morir gran multitud de gentes. A esto responden los catolicos que no sera necessario matar dos mil en todos los estados de V. Magt. para remediarlos, si los que tienen el cargo quieren atender aquel mal cortar no torne a crecer (…)
>
> Pues si segun el parecer de estos prinçipes que son hombres de guerra y de todos los hombres del mundo que entienden materias de prudençia y estado, es y sera licito y justo matar estos hereges, porque hahora no lo sera antes que ellos sean tan poderosos que la potencia de V. Magt. no sea pujante para castigarlos. Constante sentencia es de theologos, y juristas, canonistas y filosofos que las armas son instrumentos de la justicia. Para con ellos allanar difficultades que los rebeldes a sus prinçipes mueuen, quando quieren haçer justiçia de los malos. Y pues V. Magt. tiene el cuchillo que Dios le ha dado con potestad diuina sobre las uidas nuestras

nuncio papal que el motivo aducido, es decir, la necesidad de sofocar la rebelión, no era más que una tapadera del objetivo real: proteger la religión verdadera. Ofreciendo de este modo distintas explicaciones al rey de Francia y al papa, Felipe y Alba confiaban en tenerles contentos a ambos", KAMEN, H., *El Gran Duque de Alba*, Madrid 2004, p. 129.

[74] BENTIVOGLIO, G., *Las guerras de Flandes*. o.c., pp. 39 y 53. En este suceso discrepan los historiadores clásicos que venimos citando. F. Estrada asegura que el 17-VI-1566 Felipe II recibió en audiencia al barón de Montigny con toda deferencia, y luego varias veces, porque el marqués de Berghes, o Bergas, convalecía de un accidente y se incorporó más tarde, *Guerras de Flandes*, o.c., t. I., pp. 403-405; el cardenal Bentivoglio, en cambio dice que Montigny refería en una carta secreta, que cita entrecomillada, que "la audiencia con el rey se nos niega después de tantos meses; poco se nos concede hablar con los ministros, cuyas respuestas cada día son más dudosas" Y finaliza con una corazonada trágica: "Cuanto a los dos que aquí nos hallamos, quiera Dios, que si fue infausta la llegada, no lo sea más la vuelta", *Las guerras de Flandes*. o.c., pp. 38-39 y 53. El rey efectivamente recibió al barón al día siguiente de su llegada en una amplia audiencia, 18 de julio. Todos los datos sobre la prisión y muerte, en CODOIN, t. IV, pp. 526-566; JASSENS, G., "Montmorency, Felipe de", en *Diccionario Biográfico Español*, t. XXXV, pp. 827-828; PARKER, G., "La solitaria muerte del barón de Montigny", en *Felipe II*, o.c., pp. 516-520.

> desnudelo y cubralo de sangre de hereges, si no quiere V. Magt. que destos barbaros es dar una yvestida y acoçcada y la sangre de los inocentes catholicos que tan opprimidos estamos, den boçes a Dios demandando venganza contra la Persona de V. Magt. (…)
>
> Por tanto supplico a V. Magt. quanto puedo no se conmueua su animo a tener conmiseraçion de hereges que son crueles enemigos de Jesuchristo. Daniel Rey sanctissimo no se apiadaua de los enemigos de Dios. A todos los mataria sin dar uida a hombre ni mujer. Moyses en un dia el con sus compañeros mato tres mil del pueblo de Dios. Un Angel mato en una noche sesenta y tantos mil enemigos de Dios, y no fueron crueles, ni se mouieron a piedad de gente que no la tenia de la honra de Dios. Rey es V. Magt. como Daniel. Capitan es V. Magt. del pueblo como Moyses. Angel es v. Magt. de Dios que assi llama la scriptura los Reyes y capitanes de su pueblo. Enemigos son de Dios uiuo estos hereges, blasfemos, sacrilegos, idolatras y bestias deuastadoras" (1565. Carta 16, pp. 79 y 70)[75].

Todas estas noticias crearon un ambiente enrarecido de miedo y tensión contenida que poco después la realidad confirmó que había motivos:

> "Atónitos los Flamencos con la nueva sola de estas armas quedaron mucho más después con la vista. Antes que el duque las introdujese en el país, muchos de ellos tomaron resolución de salir de él; y ya el príncipe de Orange había dado el ejemplo. Avisado de tanto aparato de fuerza, y que el duque de Alba las conducía, determinó retirarse a Alemania (…) Siguióle Ludovico su hermano. Salió también al mismo tiempo de Flandes el conde de Hostrat. El Orange antes de partir persuadió muchas veces al Agamonte hiciese lo mismo, y no pudiendo, le dijo: 'Vos os arrepentiréis,

[75] Vuelve a insistir más adelante con la misma idea moral, personal y dinástica: "Otros diçen otras cosas varias y diuersas que trahen grandes inconvenientes con sigo, por ser en desacato de la grandeza y reputaçion de V. M., las quales nos dan pena a los vasallos de V. M. porque sabemos la religion cristiana y catolica que V. M. profesa y ama, y entendemos la grande aficion que V. m. tiene a la iglesia catolica; por cuya defension no dudamos sino que la haçienda reynos y estados con la vida que Dios a V. M. a dado pondria siempre que causa justa lo requisiese. Vemos tambien quanto ame v. M. la justicia en la publica administraçion de los grandes reynos con la qual quiere castigar a los malos principalmente a los hereges y defender a los buenos y catolicos de los agrauios que estas furias infernales pretenden haçerles, y para que todo el mundo entienda esto suplico a V. M. catolica sea seruido leuantar banderas, desnudar la espada que dios le ha dado, y levantar el *[ilegible la copia]* y el imperio para tomar uengança de los hereges enemigos de Dios y de su iglesia y de los blasfemadores de su real fama y nombre y dar entera satisfaçion al mundo de las causas que a v. M. hasta lo que han hecho callar y demostrar que no han sido las falsas y malignas personas que ellos han juzgado sino otras muy bastantes y suffiçientes que pueden diferir estos castigos. S. M. ha tenido" (1565. Carta 27, p. 110; cfr. Bruselas, 28-VI-1566. Carta 50, p. 182).

> más será tarde; y con otras palabras le pronosticó las desdichas en que cayó poco después. Hizo su asiento el duque [de Alba] en Bruselas, no cerca de la persona de la Gobernadora, sino en una casa aparte vecina al palacio Real; y su primera acción fue aprisionar los condes a Agamonte [Egmont] y de Horno [Horn]"[76].

Sin embargo, algunos de los principales nobles -el conde de Horn y los hijos de los príncipes de Orange y de Egmont- fueron a saludarle a Tierlemont. El 22 de agosto de 1567 don Fernando Álvarez de Toledo y su ejército llegaban a Bruselas acompañado del conde de Egmont con el que se había entrevistado unos días antes y que se retiró a la entrada de la ciudad[77].

El duque comenzó pronto su actuación: el 5 de septiembre creó un tribunal especial conocido como de "los Tumultos" para juzgar y castigar a los presuntos inductores y responsables directos de las revueltas acaecidas el año anterior que protagonizaron el "Beeldenstorm", tormenta o asalto perpetrado contras las imágenes religiosas alentada por calvinistas fanatizados y flamencos antiespañoles. También llamado "Consejo o Tribunal de la Sangre", por las severas condenas y ejecuciones dictadas durante 1567-1572. El 9 de septiembre fueron arrestados en Gante los condes de Egmont[78] y Horn[79], acusados del delito de lesa majestad, rebelión y conspiración, y condenados a muerte por decapitación que se ejecutó en la Gran Plaza de Bruselas el 5 de junio de 1568, pero pocos días antes se había hecho con otros[80].

---

[76] CABRERA DE CÓRDOBA, L., *Historia de Felipe II*, Valladolid 1998, vol. I, p. 391; BENTIVOGLIO, G., *Las guerras de Flandes*. o.c., p. 53. Según F. Lanario, el príncipe de Orange una vez en Alemania "con pública escritura declaró las causas de su salida de Flandes", *Las guerras de Flandes*, o.c., p. 14.

[77] PARKER, G., <Plantar un mundo nuevo>: el duque de Alba y los Países Bajos", en *Felipe II*, pp. 509-516.

[78] JASSENS, G., "Egmont, Lamoral de", en *Diccio.nario Biográfico Español*, t. XVII, pp. 54-55.

[79] JASSENS, G., "Montmorency, Felipe de", en *Diccionario Biográfico Español*, t. XXXV, pp. 826-827.

[80] Con asombrosa precisión L. Cabrera de Córdoba afirma que "murieron mil y setecientas personas con fuego, cordel y cuchillo en diversos lugares, y confiscaron sus bienes. Por esto llamaron los herejes este tribunal de la sangre, en francés troubles", *Historia de Felipe II*, vol. I, p. 394; de aquí lo toma F. Lanario por la coincidencia exacta de la cifra, *Las guerras de Flandes*, o.c., pp. 18-19v.; KAMEN, E., "El Tribunal de los Tumultos", en *El Gran Duque de Alba*, o.c., pp. 135-184, y comenta: "El régimen de Alba había ejecutado en tres años a más personas que la Inquisición española en todo el reinado de Felipe II", p. 165. Parker distingue varias categorías: "condenó a casi 9.000 de ellos a la pérdida de parte o la totalidad de sus bienes, ejecutando a más de 1.000", *Felipe II*, o. c., 510-512. SCHEPPER, H. de, "Justicia, gracia y política en Flandes bajo el duque de Alba /1567-1573", en SER QUIJANO, G. del (coord.), *Congreso V Centenario del Nacimiento del III duque de Alba, Fernando Álvarez de*

En una larga carta de Arias Montano al secretario Zayas muestra una visión providencialista de las campañas militares:

> "Yo imagino que le debia parecer de razón humana, y no traia otro estribo en que se afirmar sino la gloria y ayuda de Dios, con la auctoridad y buena causa de S. M.ª. Con todo esto y lo demás que se puede pensar y decir, quiso Dios que evidentemente se mostrase su favor de parte del rey en esta causa, y en defensa de la iglesia y singular misericordia que quiso usar con esta tierra, aceptó la elección del duque de Alba para este negocio, y dio allanados y pasados en pocos dias por via de las armas estos Estados, dándole ganadas una en pos de otra dos batallas gruesas y de gente desesperada y porfiada, tan presto y tan fuera de los ejemplos ordinarios que él mismo y los soldados que en ello se hallaron con ser gente que con la edad y acostumbrada presunción dé la nación española, suelen adelantarse contando sus hazañas y valentías, lodos confiesan que fué esta manifiesta obra de Dios, y que ellos no saben como se pudieron vencer aquellas batallas tan presto con tanto estrago de los enemigos mejor armados y en mejores puestos que ellos, y con tan poco riesgo suyo"[81].

Por supuesto, visto desde nuestro tiempo, se debe evitar la tentación de no apuntar valoraciones aproximativas de carácter analógico con otras situaciones actuales que desfigurarían ambas realidades alterando substancialmente los hechos[82].

Toledo. Actas, Ávila-Salamanca 2008, pp. 461-471; SCHULZE SCHNEIDER, I., *La leyenda negra de España*, o.c., pp. 15-32; PARKER, G., *Felipe II*, o.c., pp. 507-571.

[81] "Copia de carta autógrafa del doctor Arias Montano al secretario Zayas. Fechada en Anvers á 5 de febrero de 1571". Texto, en CODOIN, t. XLI, pp. 220-221.

[82] Sugerimos unas pocas obras fundamentales sobre el tema que tratamos. Como obras histórica citamos sucintamente a: PÉREZ DE HERRERA, C., *Elogio a las esclarecidas virtudes de la C.R.M. del Rey N.S. Don Felipe II que está en el cielo, y de su exemplar y christianissima muerte*…, Valladolid 1604; PORREÑO, B., *Dichos y hechos del Señor Rey Don Felipe Segundo*…, o.c.; CABRERA DE CÓRDOBA, L., *Historia de Felipe II, rey de España*, Valladolid 1998, 3 vols., edición e introducción de J. Martínez Millán y C.J. de Carlos Morales, pp. VIII-XXIV, y comentan que "la autoridad intelectual del polígrafo santanderino influyó en exceso", t. I, p. X; otra ed., Madrid 1876-1877, 4 vols.; CALVETE DE ESTRELLA, J. C., *El felicissimo viaje del muy alto y muy poderoso Príncipe don Phelippe*…, Amberes 1552; nueva edición Madrid 1930, 2 vols. Como bibliografía reciente, KAMEN, H., *Felipe de España*, Madrid 1997, esp. pp. 95-133; IDEM, *El Gran Duque de Alba*, MADRID 2004, esp. pp. 121-133; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Felipe II y su Tiempo*, o.c., pp. 371-393; PARKER, G., *Felipe II*, o.c., pp. 360-395; GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L., "La imagen de Felipe II en manuales de los siglos XIX Y XX", en RIBOT GARCÍA, L.A., y BELENGUER CEBRIÀ, E. (coords.), *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, vol. 1: La Corte. Centro e imagen del poder, Madrid 1998, pp. 199-220; RUDOLF, K.F., "Felipe II en la historiografía centroeuropea", en *Ibid*, pp. 221-238.

No hay que olvidar que la propaganda agresiva estaba funcionando con bastante eficacia, especialmente por medio de todo tipo de escritos anónimos -libelos y hojas sediciosas-, y grabados ofensivos, estampas y láminas como refiere el mismo Villavicencio:

> "Este mes de Diciembre passado an sembrado en Anuers, Malinas y otras uillas de Brabante unas cartas impresas en las quales se escriuia la passion i martyrio del ministro Christoual Fabricio que es el herege que quemaron en Anuers, por cuya causa se leuanto aquellla sedicion que v. m. habra entendido; el argumento del papel era commouer a los estados a piedad i conmiseraçion de aquel santo al pueblo incitarle contra el senado de Anuers y a publicar rebelion; los papeles que se sembraron fueron mas de quinientos, el magistrado de Anuers puso grande diligencia en recogerlos y assi se hiço Dios sabe el porque estos papeles vi yo" (¿1565/1566?. Carta 14, p. 46)[83].

El método fue utilizado con estratégica habilidad y ya conocemos las consecuencias de la Leyenda Negra; era el mismo sistema que hacia unas décadas habían diseñado y aplicado los líderes de la Reforma[84].

Puesto que la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias* del P. Las Casas (Sevilla 1552), fue inmediatamente traducido al holandés y al francés y utilizado como texto fundamental de donde partió la Leyenda Negra, es adecuado contrarrestarlo con el siguiente texto de Saavedra Fajardo donde el político murciano hace un diagnóstico certero antes de que termine definitivamente el conflicto de los Países Bajos:

> "Cuanto son mayores las monarquías, más sujetas están a la mentira. La fuerza de los rayos de una fortuna ilustre levanta contra sí las nieblas de la murmuración. Todo se interpreta a mal y se calumnia en los grandes imperios. Lo que no puede derribar la fuerza lo intenta la calumnia o

[83] Y la guerra de papeles no se podía dejar y combatirla de la misma forma: "Mas tuuimos orden como por los mesmos medios que ellos procurauan leuantar los pueblos, nosotros los asegurasemos. Porque echauan cedulas por las quales deçian que su Magt. queria poner inquisiçion y hacerles otros agrauios, y que conuenia que se levantassen, luego se echassen otras çedulas por las quales se desengañasen los pueblos y magistrados y se les declaraua que era falso, que su Magt. no hauia intentado tal cosa sino que los conjurados la inuentauan para alborotar la tierra y aprouecharse de sus haciendas. Puse gran studio en que por todos los pueblos los predicadores en los pulpitos desengañasen al pueblo, y assi lo hiçieron" (Brujas, 10-IV-1566. Carta 42, p. 162; Bruselas, 15-II-1556. Carta 36, p. 138).

[84] SCHULZE SCHENEIDER, I., *La leyenda negra de España*, o.c. Interesante la colección de grabados que ilustran lo que veían los flamencos en aquellos momentos y lo que orientaban y decidían los que tenían el poder.

> con secretas minas o con supuestas cuñas, en que es menester gran valor de quien domina sobre las naciones, para no alterar su curso, y pasarle sereno, sin que le perturben sus voces. Esta valerosa constancia se ha visto siempre en los reyes de España, despreciando la envidia y murmuración de sus émulos, con que se han deshecho semejantes nieblas. Las cuales, como las levanta la grandeza, también la grandeza las derriba con la fuerza de la verdad, como sucede al sol con los vapores. ¿Qué libelos infamatorios, qué manifiestos falsos, qué fingidos Parnasos, qué pasquines maliciosos no se han esparcido contra la monarquía de España? No pudo la emulación manchar su justo gobierno en los reinos que posee en Europa, por estar a los ojos del mundo. Y para hacer odioso su dominio e irreconciliable la inobediencia de las provincias rebeldes con falsedades difíciles de averiguar, divulgó un libro supuesto de los malos tratamientos de los indios, con nombre del obispo de Chapa, dejándole correr primero en España como impreso en Sevilla, por acreditar más la mentira, y traduciéndole después en todas lenguas. Ingeniosa y nociva traza, aguda malicia, que en los ánimos sencillos obró malos efectos, aunque los prudentes conocieron luego el engaño, desmentido con el celo de la religión y justicia que en todas partes muestra la nación española, no siendo desigual a sí misma en las Indias"[85].

Ya antes le había recordado fray Lorenzo a Felipe II que el buen nombre de España y el respeto que tenía ante las naciones había que conservarlo con esfuerzo porque perder en una ocasión sería el comienzo del fin:

> "La primera es, que para entretener los reynos y estados que nuestro Señor a V. Magt. ha dado, es necessario conseruar la gran reputacion y autoridad que la corona de España ha mandado muchos años entre todos los reynos y naciones del mundo ha tenido. La qual si comiença una vez a declinar lleua tras si la hazienda, la honra, la paz y muchas veces el alma. La inclinacion de la autoridad hace atreuidas a las ouejas. Si los rebeldes de los estados baxos salen con esta rebelion que son gatos, considere

[85] *Idea de un príncipe político cristiano*, o.c., Empresa XII, "*Excaecat candor* (= Deslumbre con la verdad la mentira) (Sum). "El sol ilumina la tierra pero deja una parte oscura, en la que las aves nocturnas se esconden para hacer sus robos". [Explicación]: "A esto aludió Pitágoras cuando enseñó que no se hablase con las espaldas vueltas al sol, queriendo significar que ninguno debía mentir, porque el que miente no puede resistir a los rayos de la verdad, significada por el sol, así en ser uno, como en que deshace las tinieblas y ahuyenta las sombras, dando a las cosas sus verdaderas luces y colores como se representa en esta empresa; donde, al paso que se va descubriendo por los horizontes el sol, se va retirando la noche, y se recogen a lo escuro de los troncos las aves noturnas, que en su ausencia, embozadas con las tinieblas, hacían sus robos, salteando engañosamente el sueño de las demás aves".

> V. Magt. que haran los Napolitanos y los otros Estados de Italia, los Turcos, los Indianos y Africanos que son hombres. Hespaña es Aguila y sus alas son Flandes y Italia, y rompida la una no podrá mas bolar. Caira de su alteça" (1567. Carta 66, p. 274).

Con estas páginas creemos haber puesto un marco referencial adecuado para encuadrar el ambiente, la vida y actividad del P. Lorenzo de Villavicencio en los Países Bajos. Visualmente tenemos los lienzos y grabados de Pieter Brueghel el Viejo (+ 1569), por los que podemos aproximarnos a los tipos, paisajes y ambiente cotidiano del Flandes que estudiamos.

II. EL P. LORENZO DE VILLAVICENCIO

Para escribir la reseña biográfica de fray Lorenzo disponemos de información reducida; en primer lugar tenemos al P. Enrique Flórez, que buscó en los historiadores agustinos clásicos, pero es una fuente poco conocida[86]. Recurrimos a la fuente que todos acuden del P. Santiago Vela, que siguió pistas por archivos y bibliotecas y recogió los datos que de forma lacónica fueron publicando los historiadores de la Orden de San Agustín y otros[87]. A partir de ahí se han ido repitiendo y completando la ficha personal por los datos del Archivo General de la Orden[88]. Especialmente importante fue el trabajo del P. B. Ibeas por haber escogido la figura del P. Villavicencio como tema de su tesis doctoral en la Universidad Central de Madrid[89].

Aunque no hacemos una biografía del P. Lorenzo de Villavicencio conviene tener en cuenta que algunos datos personales aparecerán citados en al hablar de la correspondencia y sobre todo en los tres documentos que se transcriben al final de este apartado.

Sin duda en España el P. Enrique Flórez fue el primero que se preocupó de reivindicar y difundir su nombre y su obra teológica, haciendo la edición

---

[86] *De recte formando Theologiae studio libri quatuor*..., Matriti: Apud Joachin Ibarra, 1768, s.p., pero son 13 págs; HERRERA, T., *Alphabetum augustinianum* Romae 1990, t, II, pp. 17-18, ed. F. Rojo Martínez y B. Rano.

[87] SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de San Agustín,* Madrid 1931, t. VIII, pp. 315-336. Sin olvidar y poniendo en valor la inmensa tarea de su antecesor, MORAL SANROMÁN, B. de, "Catálogo de escritores agustinos españoles, portugueses y americanos y sus obras por orden alfabético de autores", en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 27 (1892) 267-272.

[88] Trabajo fundamental por la verificación de fechas es el de GUTIÉRREZ MORÁN, D., "De fratribus Laurentio de Villavicentio et Bartholomaeo de los Ríos. Vitae curriculum et documenta", en *Analecta Agustiniana (*Romae*),* 23 (1953) 102-116; Archivo General Agustiniano, *Registrum Generalium*, Romae 2011, vol. 45, núms. 39 (5-X-1574), 148 (8-I-1575), 430 (8-IX-1575), 438 (14-IX-1575), 659 (5-III-1576), 671 (13-III-1576), ed. de C. Castellani; Romae 2007, vol. 46, núms. 279 (5-VI-1579), 334 (4-VIII-1579), 482 (15-XI-1580), ed. de C. Castellani.

[89] IBEAS, B., "La revolución flamenca y el Padre Villavicencio", en *Religión y Cultura* (Madrid), 103 (1936) 21-37; IDEM, *El espionaje en el Imperio*, o.c.

de ésta en Madrid, cuidando la impresión porque las ediciones de Amberes (1565) y de Colonia (1575) salieron con muchas erratas; además aprovechó para hacer el mejor estudio hasta entonces de su obra, resaltando en las primeras líneas el objetivo del estudio y la cultura que tuvo Villavicencio, y que no sorprende viniendo de Flórez:

> "De todos es más que conocido cómo, desde el siglo pasado [S. XVII], el método en nuestros Estudios, sobre todo teológicos, ha caído en una lamentable ineficacia. Ante tal pérdida, la Orden agustiniana ofreció a los jóvenes estudiantes alguna ayuda (pensando que sin abundancia de libros, poco puede aprovechar uno), y así fue la primera en reaccionar con el ya famoso hijo suyo P. Lorenzo de Villavicencio que escribió *De recte formando Theologiae studio"*[90].

Y con no poco esfuerzo lo hacía fray Enrique cuidando la impresión de esa obra intercalándola en su intenso trabajo de historiador e investigador[91].

Gracias a la interesante peripecia personal del P. Villavicencio, sus estudios y sus publicaciones han permitido que su figura sea bastantemente más conocida fuera de los circuitos de la Orden y en repertorios bibliográficos europeos. Especialmente fue el historiador y archivero belga M. Gachard el que a mediados del siglo XIX lo dio a conocer con admiración en la Europa de la investigación sobre España por la importante actividad desarrolla en Flandes al comienzo del conflicto de España con los Países Bajos y extrañado de lo desconocido que era el religioso agustino:

> "Nos historiens ne parlent pas du tout de fray Lorenço de Villavicencio: c'est pourtant un personnage qu'il importe de connaître , car il prit une part active aux troubles religieux et politiques qui mar quèrent la régence de la duchesse de Parme, et il ne fut pas sans exercer de l'influence sur les événements de cette époque"[92].

---

[90] "Noticia auctoris, et monitum editoris", en *De recte formando Theologiae*, Madrid 1768, s.p. De forma más libre pero muy actual, incluso para el siglo XXI, así traduce esa idea R. G. García de Castro al que volveremos más abajo: "Y no será, afirma Lorenzo de Villavicencio, en lo sucesivo más feliz el estado de la Iglesia, si no se tiene más cuenta con los estudios". "El Maestro Fray Lorenzo de Villavicencio", en *Revista Española de Estudios Bíblicos* (Málaga), 4 (1929) 224.

[91] Entonces ya tenía publicados 23 vol. de la *España Sagrada* (algunos con varias ediciones), la *Clave Historial, l*as *Memorias de las Reynas Cathólicas*, 2 vols., *Elogios del Santo Rey Don Fernando,* 2 vols. de las *Medallas de las Colonias y Municipios*, y ediciones de otras obras…

[92] *Correspondance de Philippe II les affaires des Pays-Bas,* Bruxelles-Gand-Leipzig, 1851, t.II, p. XVI.

De ahí parte el amplio estudio que hace por disponer de las cartas que editó como fuente directa de información[93].

El médico e historiador jerezano Parada y Barreto publicó a finales del siglo XIX un apunte biográfico del P. Villavicencio recogiendo una relación de sus obras y referencias de autores que hablaban del agustino. Ya en el siglo XX Santiago Vela publica la biobibliografía citada y desde mediados de la centuria fueron apareciendo trabajos de agustinos que estudian la obra de su hermano, como los PP. Z. Novoa, B. Ibeas, D. Gutiérrez Morán, M. de la Pinta y S. Folgado, y algún otro clérigo secular, como R. García de Castro.

Por la importancia de su obra sobre un tema político-económico Villavicencio participa en las importantes controversias que tuvieron lugar en Europa en el siglo XVI, sobre los pobres, la pobreza y la limosna[94]. Se alinea con Domingo de Soto al defender que el remedio y la asistencia a los necesitados era un tema fundamentalmente de la Iglesia, frente a Luis Vives y a Juan de Robles o de Medina que esgrimían las nuevas ideas que el humanismo introdujo al comienzo de la Edad Moderna, asignando esa tarea al Estado y a las autoridades municipales en cada una de la villas y ciudades; también interesante porque Vives y Villavicencio estaban en Flandes y Soto y Robles en Salamanca. Este tema ha alcanzado estos últimos años notable importancia y existen bastantes estudios -artículos y monografías- donde aparece el nombre de Villavicencio y su obra.

Lorenzo de Villavicencio nació en Jerez de la Frontera en torno a 1518, hijo de familia sencilla y no emparentada con la nobleza como refieren algunos autores antiguos[95]. Tomó el hábito en el convento de su ciudad de Nuestra

---

[93] *Ibid*, pp. XVI-LIV.

[94] En la correspondencia hace relación en la Cartas, nº 8, donde le dice a Felipe II por qué se lo dedicó.

[95] Como era normal en aquella época estando de regreso en España escribió un memorial al rey donde le expone los servicios prestados y solicita "me haga mrd. de alguna pensión con que pueda sustentar una madre y hermana pobres que tengo, de lo qual, y de todo lo que arriba he dicho…". *Memorial de Fr. Lorenzo de Vªuiçencio pidiendo se le haga merced por los servicios hechos a Dios a favor de la Religión y a su Magestad*, Britihs Museum, Add. 28, 387, f. 255. Texto, en SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca*, o.c., t. VIII, pp. 335-336. Y lo repite a Felipe II en una breve carta: "Los dias pasados comunique a V. M. los trabajos de una madre y hermana que tengo a las quales de mi miseria ayudo a pasar las suyas que son grandes de vejez, enfermedad, y necesidad. Mucha merced reçibire que pues su Magt. haçe tantas limosnas fuese seruido hacerme a mi alguna con la qual pudiese satisfacer a esta deuda en que Dios y naturaleça me han puesto. Si V. m. pudiese y quisiese acordarlo a su Magt. sea cierto que sera una de las buenas obras que este tiempo tan santo haura hecho" (1567. Carta 93, p. 351). En la carta a los agustinos J. Adriano y A. de Veracruz, el 29-X-1575, les dice: "Mi madre y hermana besan las manos de V.P.: han agradecido mucho la merced que les hiço de los quatroçientos reales. Ruegan a Dios por V.P., y yo le suplico se acuerda de ayudarles". Texto, en *Archivo Agustiniano*

Señora de la Guía y allí profesó el 2 de febrero de 1539[96]; cursó la carrera eclesiástica en la Casa Grande Sevilla (ciclo filosófico) y en el convento de San Pedro de Salamanca (ciclo teológico); en esos años debió descubrir su vocación intelectual y comenzó a prepararse sólidamente en lenguas clásicas y hebreo como base para su especialización en Teología y Sagrada Escritura.

La Reforma protestante afectó inicialmente a Europa Central donde se extendió vertiginosamente; los agustinos sufrieron el "efecto Lutero" por vivirlo dentro de la Orden y supuso una tragedia para en los conventos agustinos de la provincia religiosa de Colonia, extendida por Alemania, Bélgica y Holanda, con 21 monasterios[97]. Villavicencio fue comisionado por los superiores de la Orden para acompañar al padre provincial en una visita a los mismos, y luego a los de los Flandes, siendo después nombrado vicario general; llegó a Bélgica en 1551[98] y permaneció, según su testimonio, ocho años, 1551 y 1558[99]. De éste último año tenemos noticia de mantener cierta relación con Felipe II y haber pasado información[100]. Tras un regreso a España volvió a Flandes durante 1560-1566. Allí fue nombrado vicario del convento de Lovaina para hacer su reforma y que levantase un gimnasio o casa de estudios; posteriormente también residió en el convento de Brujas y atendió religiosamente a la notable colonia de españoles que allí residían en una capilla propia. Junto con la predicación y atención pastoral aprovechó para cursar Teología en la Universidad de Lovaina en la que se graduó de bachiller el 27 de enero de 1554; declarado maestro el 24 de mayo de ese mismo año, alcanzó el doctorado el

(Madrid), XLV (1951) 260, ed. M. de la Pinta. Y también se lo pide a Gregorio XIII, cfr. carta al final de este apartado.

[96] NOVOA, Z., *Conventos Agustinianos de Jerez de la Frontera,* pp. 17-21; ESTRADA, B., *Los Agustinos ermitaños en Espala hasta el siglo XIX*, Madrid 1988, pp. 449-454.

[97] CAMPOS, F.J., "Lutero y los agustinos en Alemania (c. 1500-1525)", en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 230 (2017) 93-155.

[98] Carta a Gregorio XIII. Madrid, 5-I-1580, Archivo Vaticano, Nunziatura Spanga, 25, ff. 48-49. Texto, en GUTIÉRREZ MORÁN, D., "De fratribus Laurentio de Villavicentio", o.c., p. 114.

[99] El mismo fray Lorenzo le dice al rey en el memorial personal que le dirige: "Travaje ocho años en estas cosas con gran cuidado y ansia y persecuciones y calumnias y peligros", *Memorial de Fr. Lorenzo de Vªuiçencio*, o.c., p. 336. Sospechamos que en ese cómputo no debe contar cuando estuvo en la actividad religiosa, sino cuando, aun actuando como religioso ya estaba comprometido en la tarea de facilitar información al secretario y al rey, y entonces habría que fijar los ocho años que dice entre 1558 al 1566, interumpido por su viaje a España cuando las audiencias con Felipe II en Valsaín.

[100] Amberes 1558: "Lo que a V. S. M. dixe el jueves pasado quando en su capilla fue seruido oirme es lo siguiente: Lo primero que de los estados de V. S. M. an sacado en seis meses cerca de tresçientos mil ducados para el Rey de Françia no se yo porque uia mas aduierto a V. Magt. que mande tener cuenta con el dinero que los mercaderes de Anuers de todas las naçiones remiten para Besançon uilla de V. Magt. en el condado de Borgoña y que se sepa el dinero que alli entra a donde para, y para donde se remite. y desta manera remediara la offensa que a nuestro Señor se haçe y el gran daño que los estados e impresas de V. Magt. Reçiben" (Amberes, 1558. Carta 49, p. 179).

20 de junio de 1558; luego llegaría a desempeñar la enseñanza en una cátedra de Teología 1561-1564[101]. En aquella ciudad tomó parte de unas reuniones de españoles vinculados a la Universidad que celebraban en casa del profesor Pedro Jiménez, donde se debatían temas teológicos, llegándose a enfrentar con Cristóbal de Sanctotis, otro agustino[102].

Aquella tertulia alcanzó momentos muy álgidos cuando se trataron los puntos más conflictivos de la doctrina del compañero de la Facultad de Teología Miguel Bayo relacionados con la gracia y la situación de Adán y Eva antes del pecado; la tensión fue más fuerte a partir de que Pío IV le impusiese en 1561 guardar silencio en determinadas tesis, cosa que no aceptó el teólogo. Con todo detalle informa el P. Lorenzo al rey:

> "En la universidad de Lovayna hahora se ha imprimido un libro hecho por un Maestro en Theulogia de aquella uniuersidad vasallo de V. Mgt. contiene algunas proposiciones que a mi y a otros hombres muy doctos nos han offendido, y sin esto en la facultad theologica y en las escuelas publicas se disputan otras proposiciones no menos escandalosas, y offensiuas a los animos pios, contrarias a las doctrinas antiguas que la iglesia tiene reçibidas, y totalmente repugnantes a las que uniuersalmente los christianos catholicos enseñan. y por ser çierto que si esto va adelante que se seguira notable daño en estos estados, perdida de animas, y grandissimos agrauios a la cristiandad, y a V. Magt. particulares deserviçios, me pareçio por ser catholico, y vassallo de V. Magt. y doctor en thelogia de aquella uniuersidad que deuia collegirlas y imbiarlas a V. Magt. cuya sola autoridad podra remediar que una uniuersidad que hahora es florentissima, si la ay en Europa, no se pierda ni con ella lo que queda de christiandad en estos estados.
>
> Aqui van las propositiones sacadas del libro i el libro con ellas"[103].

---

[101] En la Epístola dedicatoria de *Phrases Scriptvrae Sacrae*, Antvuerpiae 1570, se dice: "Ornatissimo viro Gabrieli Çayas Philippo Hispaniarum Regi Maximo a secretis status frater Laurentius a Villauicentio Xeresanus, Sacrae Theogiae profesor Louaniensis Augustinus Eremiti". Firmado en Madrid, pridie calendas Augusti [día 31]: Anni 1569; IBEAS, B., "La Universidad de Lovaina", en *El espionaje en el Imperio*, o.c., pp. 51-59.

[102] SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca*, o.c., t. VII, pp. 426-436; TELLECHEA IDÍGORAS, J.I., "Españoles en Lovaina en 1551-8", en *Revista Española de Teología* (Madrid, CSIC), XXIII (1963) 23-25; JANSSENS, G., "Españoles y Portugueses en los medios universitarios de Lovaina (siglos XV y XVI)", en *Foro Hispánico*. Revista hispánica de Flandes y Holanda (Ámsterdam-Atlanta), 3 (1992)13-29. Número dedicado a los *Contactos entre los Países Bajos y el mundo ibérico*, bajo la dir. de J. Lechner.

[103] Bruselas, 25-XI-1564. Carta 7, p. 27; para otras cartas de Villavicencio sobre Bayo, ROCA BENNASAR, M., "Documentos inéditos en torno a Miguel Bayo (1560-1583)", en *Anthologica Annua*, I (1953) 309-476.

Su nombre era conocido en los círculos académicos y universitarios por la solidez de sus conocimientos teológicos y las réplicas a los calvinistas; prueba es que ya en vida se elogiaron en una publicación europea sus méritos académicos y sus obras[104], y poco después lo reogen historiadores de la Orden[105]. En noviembre de 1557 cuando al arzobispo Carranza envía un memorial a los inquisidores explicando su investigación en Flandes para averiguar la ruta de los libros luteranos que salen para España y por qué manos tiene unas palabras sobre Villavicencio que explican un poco su actividad:

> "El remedio que para atajar estos males ha parescido al arzobispo de Toledo e a D. Francisco de Castilla, es que vaya una persona de confianza a una de estas ferias de Francfort e a conocer allí de rostro los españoles que hay herejes para que cuando bajsaen a Flandes los pudiesen prender, e juntamente conosçería los libreros que compran estos libros herejes en las ferias, y los compran y venden en estos Estados, para que fuesen castigados como merescen. E de presente nos paresce que debe ir Fr. Lorenzo de Villavicencio, fraile de Sant Agustin, que al presente predica esta cuaresma en Brujas, aunque será menester que encubra los hábitos de fraile (…) El que más noticia tiene de las cosas de estos Estados es fray Lorenzo de Villavicencio, fraile de Sant Agustín, buena persona e docto, Reside en Lovaina: suele predicar los avientos e cuaresmas en Brujas donde agora está"[106].

Creemos que esto explica -contra la opinión de muchos-, que la razón primera de la presencia de Villavicencio en Flandes fue por motivos religiosos y agustinianos como acompañante del superior provincial para visitar y reformar la Provincia agustina de Colonia. Unidos a ellos surgieron los temas académicos en la Universidad de Lovania, y luego llegaron las otras ocupaciones civiles de

---

[104] "Fr. Lorenzo de Villavicencio, español, de la Orden de ermitaños, predicador Burgense, recogió en unas *Tabulae* hechos memorables que podrían ser útiles para los comentarios a las *Conciones in Evangelia et Epistolas* que se leen en los días festivos, muy útiles para los predicadores, en cuyo prefacio se lee: *Officium postulat....* Floreció por los años de 1560" (Traducción libre). Información recogida por SENENSI, S., *Bibliotheca Sancta…,* Lugduni 1575, lib. IV, p. 296; primera ed. Venetiis 1566. Lo elogia como autor de obras de ciencias eclesiásticas: cánones, santos padres, sermones, y de obras para el estudio de la teología y difusor del estudio de la Sagrada Escritura.

[105] ROMÁN, J., *Chronica de la Orden de los ermitaños del glorioso P.S. Augustín…,* Salamanca 1569, p. 135*;* PAMPHILO, J., *Chronica Ordinis Fratrum Eremitarum Sancti Augustini*, Romae, Ex Typographia Georgii Ferrarii, 1581, fols. 121-121v.

[106] Texto, en CODOIN, t. V, pp. 530 y 531, resp; cfr. 401. MENÉNDEZ PELAYO, M., *Historia de los Heterodoxos Españoles*, lib. IV, cap. VIII; Madrid 1978, t. II, p. 10. El texto apunta la sugerencia de Carranza, pero nada más, aunque la Profesora María Violeta Pérez Custodio lo da como cierto*,* "La cuestión del plagio en la obra teológica y homilética de Fray Lorenzo de Villavicencio"*, en Humanistica Lovaniensia.* Journal of neo-latin studies, LXI (2012) 298.

espionaje como agente secreto personal de Felipe II junto a Alonso del Canto[107]. El cardenal Granvela tenía en el agustino un defensor de su persona religiosa y política; posiblemente por ese contacto llegó a conocerlo Francisco de Eraso, y cuando regresó a Madrid en 1559 este influyente secretario de Felipe II pudo ser el que sugiriese su nombre para las misiones que se le fueron encomendando, especialmente de informar sobre la difusión del protestantismo en Flandes -libros, opiniones, sermones-, y quiénes eran las cabezas principales.

Con el P. Villavicencio ha sucedidó el desajuste cronológico que muchos investigadores modernos hacen al estudiar personajes y hechos del pasado, consistente en enjuiciar y valorar aquello con criterios y mentalidad de cuando escriben. Con esos presupuestos no hay nadie ni nada que se libre de un rechazo absoluto y de una valoración negativa en las conclusiones de sus trabajos. No es el pasado el que hay que traer a la época posterior del estudioso, sino que es el historiador el que tiene que viajar al pasado y hacer la inversión existencial de ponerse en la época y personaje que estudia -su pensamiento, sus creencias, su cultura, sus ideales, sus obras, etc.-, para comprender lo que decían, las razones que esgrimían y lo que se hizo, sin olvidar que en aquellos momentos también hubo opositores y críticos al sistema establecido con las razones que daban.

Decimos esto porque hay mucha condena con juicios duros -dichos desde el presente- sobre el P. Villavicencio, tanto desde el mundo protestante como desde la ideología modernista con secuelas rancias del liberalismo decimonónico. No muy lejos estaban la defensa que hacían de las ideas católicas, por ejemplo, P. de Ribadeneyra y D. de Saavedra Fajardo que van citados en este trabajo.

Con mentalidad del siglo XXI no se pueden justificar las Cruzadas, ni la colonización del continente africano por las potencias europeas en el siglo XIX, ni la anexión territorial de países perpetrados por el Tercer Reich acabando con la República parlamentaria de Weimar. No se pueden aprobar hoy las condenas de Sócrates, de Hus, de Túpac Amaru, de Tomás Moro, de Galileo, de Servet, de la familia Romanov, de Hipatia, de Juana de Arco, de Catalina de Aragón, de Mariana Pineda, etc. Tampoco entonces, pero habría que analizar detenidamente la ideología que las justificó y las razones intelectuales y morales en que se basaron las personas implicadas en esos casos para valorarlas con criterios históricos objetivos.

---

[107] NAVARRO BONILLA, D., *Los archivos del espionaje: información, razón de Estado y organismos de inteligencia en la Monarquía Hispánica*, Salamanca 2004; en las pp. 41-60 recoge una interesante antología sobre los tipos de espionaje y modelos de agentes sacados de los autores del Siglo de Oro.

El P. Villavicencio se mueve en la fidelidad a Dios y a su rey, que son obligaciones básicas de conciencia en el ámbito religioso y político, por lo tanto de Derecho Natural que le obligan en el plano moral, personal-íntimo y social-público. Si no se aceptan esos presupuestos imperantes entonces y que justificaban actuaciones y comportamientos, se condenará su persona y su actuación con criterios extrahistóricos.

Un tema central en la vida de Villavicencio es su producción teológica de base escriturística en unos momentos donde la teología protestante, en escritos, centros de formación y sermones, arraigaba con fuerza y se extendía por el centro y norte del continente de forma vertiginosa desde el segundo cuarto del siglo XVI y cuya legitimación se había conseguido en 1555 con la Paz de Augsburgo donde se consolidó la ruptura religiosa de la *Christianitas* medieval de Europa por el principio de *cuius regio, eius religio* que de alguna manera fue la cara amarga de Mühlberg (1547)[108].

Desde la fe religiosa que da sentido a su vida y la formación eclesiástica recibida en España y ampliada en Lovaina no puede callarse, como enseña San Pablo, y por medio de la palabra oral y escrita aprovecha para tratar de contrarrestar la oleada protestante tal como ve el ambiente en Flandes; reconoció que la enseñanza de la teología en el mundo general de la Reforma estaba mejor preparada y difundida que en el ámbito católico y decidió ofrecer un comienzo de actualización preparando unos manuales de teología y de predicación, que fueron grandes obras, por la difusión y trascendencia que tuvieron; así y por eso escribe

- 1563: *Tabulae compendiosae in Evangelia et Epistolas…*, 4 eds.
- 1563: *De recte formando Theologiae studio libri quatuor…,* 3 eds.
- 1565: *Conciones in Evangelia et Epistolas…,* 18 eds.

Sobre todo las dos primeras le han ocasionado históricamente las críticas más acervas desde muy pronto -principalmente en las publicaciones protestantes, pero no solo-, al tacharle de haber plagiado las obras de J. Spangenber (en la *Tabulae compendiosae…*)[109], y de Andreas Gheeraerdts (Hyperius) (en la *De recte formando Theologiae…*)[110]. También en las filas católicas tuvo elogios por la tarea hecha a favor del estudio de la sana teología y por la buena predicación.

---

[108] DUÉ, A. y LABOA, J.M., *Atlas histórico del cristianismo*, Madrid [2]1998; CORTÉS PEÑA, A. L. (Coord.), *Historia del Cristianismo, III. El mundo moderno*, Madrid 2006; HUBEÑÁK, F., *Historia integral de occidente, desde una perspectiva cristiana*, Buenos Aires 2006; LORTZ, J., *Historia de la Iglesia en la perspectiva de la historia del pensamiento*, Madrid 2008 (de la ed. 23 alemana), t. II.

[109] La que conocemos: *Explicationes Evangeliorvm et Epistolarvm, quae Dominicis diebus more* ... Basileae, Per Ioan Oporinvm… Anno 1564; 1ª ed. 1555.

[110] *De recte formando Theologiae studio libri III, Basileae, Per Ioannem Oporinum [1556].*

No es nuestro cometido en este trabajo hacer un estudio de ambas obras y comparar los índices, los contenidos y si cita a los autores, que sí lo hace, aunque no en todas las ocasiones.

El P. Enrique Flórez al imprimir la 3ª edición de ambas obras, en 1768, hace un amplio estudio y reestructura el contenido, recordando que ya el P. Villavicencio había cambiado textos en sus anteriores ediciones; también habla de la obra de Hyperio y de otros autores que trataron el tema. En 1919 el Lectoral de la catedral de Granada -el teólogo oficial del cabildo- retoma la figura de Villavicencio analizando su vida y su obra, explicando lo que hizo teniendo en cuenta las circunstancias y los resultados, estando en Flandes cuando los protestantes daban la cara abiertamente y cuando comenzaba la rebelión, siguiendo los prólogos de Flórez:

> "Ojo avizor escudriñaba los escritos de los protestantes, y cuando le parecía conveniente, bajaba a la palestra, combatiéndoles en el mismo terreno y con las mismas armas que ellos le proporcionaban. Aceptaba los títulos de las obras, para después refutarlas y tornarlas de heréticas en cristianas". Y poco más adelante "Nada empece al mérito y originalidad de Fray Lorenzo de Villavicencio el manejo de materiales que otros escritores manejaron antes. Él se adelanta a confesarlo sin embozos, declarando que ha tomado elementos para su obra de los mejores autores. Entre ellos no figura Andrés Hiperio; y caso de figurar, hubiera sido uno de los autores consultados, pero jamás el único, ni tampoco el preferido"[111].

A mediados del siglo pasado el también agustino S. Folgado se centra acertadamente en aclarar el objetivo que buscó Villavicencio, de no ser creador de un pensamiento teológico sino servirse de textos de otros autores para adaptarlos a su momento y reformularlos, ya que su interés fundamental era hacer una pedagogía teológica:

> "Para él, la Teología, ciencia que razona y no define, tiene una función concreta, de servicio a la fe y utilidad a la Iglesia. Por eso su Teología no es síntesis doctrinal, sino método -casi una pedagogía del estudio y para los estudiantes-. Villavicencio no es un escolástico de tesis y conclusiones; es más bien el maestro responsable que se siente obligado a enseñar siempre, en la vida y con la pluma"[112].

---

[111] GARCÍA DE CASTRO, R.G., "El Maestro Fray Lorenzo de Villavicencio", o.c., 4 (1929) 221 y 222. Y cita un texto del agustino en nota: "… partim ex optimis quibusque auctoribus…", *De recte formando…*, p. 561.

[112] FOLGADO FLÓREZ, S., "Fray Lorenzo de Villavicencio y los estudios teológicos", en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 177 (1964) 336.

Y saltamos hasta hace pocos años para encontrarnos con un magnífico trabajo donde se estudia profundamente la obra de Villavicencio[113]. No vamos a analizar el artículo, pero sigue tropezando -como otros-, en exigir al agustino lo que no quiso hacer, que fue crear un *corpus doctrinae catholicae*, es decir, tratados con enunciados, argumentos, pruebas y conclusiones -como tanto se había hecho en la Baja Edad Media, siguiendo el modelo de la Escolástica-, sino que su objetivo fue preparar obras con exposición clara y de lenguaje asequible, donde se expusiese la doctrina limpia de herejía la de la Iglesia católica con un apoyo en las Sagradas Escrituras, como buen exegeta que era y que generalmente le reconocen. Se sirvió de buenos textos publicados en esos años por teólogos protestantes sin las tesis heréticas con correcciones y adiciones propias puesto que lo que pretendía era hacer manuales para el estudio de la teología y en todo el mundo universitario se sabe cuál es el método de la preparación de un manual y la utilización de los contenidos que deben incluirse en esas obras que deben ser camino para el estudiante de la materia respectiva[114].

Reconoce el mérito del estudio que hizo Flórez en la edición hecha en los prestigiosos talleres madrileños de J. Ibarra -"jugoso estudio introductorio", p. 308-, pero pone su aguijón porque el gran maestro de la historiografía de la Iglesia de España no señaló casos y ejemplos concretos de la tarea de Villavicencio, que se ha hecho no hace mucho pero de forma leve[115]. Y señala que es tarea pendiente de la investigación actual[116]. Teniendo en cuenta la calidad del trabajo que comentamos, del conocimiento de Villavicencio y de la Preparación de la Profesora Pérez Custodio debería ser un proyecto que incluyese en su agenda.

Después de la ambivalencia que hace en su trabajo finaliza con un juicio clave para entender hoy al padre Villavicencio que ya hemos apuntado nosotros más arriba con carácter general:

> "Enjuiciar la labor de fray Lorenzo con los ojos actuales puede conducir fácilmente al anacronismo: el fraile no hizo sino seguir la senda que ya otros habían abierto en su época".[117]

---

[113] PÉREZ CUSTODIO, Mª V., "La cuestión del plagio en la obra teológica y homilética de Fray Lorenzo de Villavicencio"*, en Humanistica Lovaniensia. Journal of neo-latin studies*, LXI (2012) 293- 318.

[114] Y así lo manifiesta: "fray Lorenzo decidió adaptarlas [las otras teológicas de autores protestantes] para el mundo católico y dotar a los predicadores de Roma de un instrumento que ya poseías los reformistas", *Ibid*, 301.

[115] DELVILLE, J.P., *L'Europe de l'exégèse au XVIe siècle. Interprétations de la parabole des ouvriers à la vigne (Matthieu 20,1-16),* Leuven 2004, pp. 383-388.

[116] PÉREZ CUSTODIO, Mª V., *"La cuestión del plagio en la obra teológica…", o.c.,* p. 309.

[117] *Ibid*, pp. 317-318.

Sin embargo, en el título de su trabajo utiliza el término "plagio", que no deja de ser un sugerente reclamo para el consultor de urgencia por internet. Cita otros casos a los que añadimos nosotros dos de tema no religioso, que también tienen su enganche y por los que no se han descalificado históricamente a sus autores, como se ha hecho con Villavicencio, quizás porque no estaba por medio ser de otra confesión religiosa y hecha por los contrarios como revancha intelectual. Hablamos de una época cuando ese modo de actuar era un comportamiento frecuente, no se conocía lo de derechos de autor, la propiedad intelectual no estaba protegida legalmente, y la moral no llegaba a ese ámbito. Es cierto que también se copiaba por admiración, sin poner comillas, nombre ni lugar de procedencia del texto copiado. Nos extendemos un poco sabiendo cómo está el tema actualmente en el mundo académico[118].

Uno de los autores que decimos fue el poeta hispano-romano Marco Valerio Marcial (+ 104 d. C.), natural de Bílbilis, municipio junto a la actual Calatayud. El poeta denuncia reiteradamente que Fidentino mostraba como propios los versos suyos, siendo el que utilizó, al parecer, por primera vez, el término "plagio":

> "Corre el rumor de que tú, Fidentino, lees mis versos al público como si fueran tuyos. Si quieres que se diga que son míos, te enviaré gratis los poemas; si quieres que se diga que son tuyos, compra esto [el silencio]: que no son míos"[119].

---

[118] PERROMAT AUGUSTÍN, K., *El plagio en las literaturas hispánicas: Historia, Teoría y Práctica* Tesis Doctoral presentada en la Université Paris-Sorbonne, Paris IV, en noviembre 2010: https://www.ugr.es/~plagio_hum/Documentacion/06Publicaciones/LIB003.pdf

[119] *Epigramas*, Zaragoza 2003, Texto, introducción y notas, de J. Guillén, lib. I. epig. XXIX (*Un plagiario*). Mucho le debía doler porque continúa: "El libro que recitas, Fidentino, es mío; pero cuando lo recitas mal, empieza a ser tuyo", lib. I, epig. XXXVIII (*Además de plagiario, mal recitador*); "Te encomiendo, Quinciano, mis libritos, si es que puedo llamar míos a los que recita un poeta amigo tuyo. Si ellos se quejan de su gravosa esclavitud, acude en su ayuda y ponte a su entera disposición, y cuando él se proclame su dueño, di que son míos y que han sido manumitidos. Si lo dices bien fuerte tres o cuatro veces, harás que le dé vergüenza al plagiario", lib. I, epig. LII (*Mis versos son míos, defiéndelos*); "En mis libritos hay, Fidentino, una página tuya, una sola, pero señalada con la impronta inconfundible de su autor, que convierte tus poemas en robo manifiesto. Así un capote lingónico entrometido contamina con su grasiento tejido las ropas de color violeta propias de la ciudad; así denigran los tiestos arretinos las copas de cristal; así el negro cuervo, cuando vaga al azar por las riberas del Caístro, es objeto de burla entre los cisnes de Leda; así, cuando el bosque sagrado resuena con la variedad de notas del ruiseñor, la picaza contesta desvergonzada con las quejas cecropias. Mis libros no necesitan ni contraste ni juez; tu página se levanta contra ti y te dice: <Eres un ladrón>", lib. I, epig. LIII (*Ladrón de poemas*); "¿Piensas, Fidentino, que eres poeta merced a mis versos y deseas ser tenido por tal? Así es como Egle se cree que ha dentado por haber comprado unos huesos y marfil; así Lícoris, que es más negra que la mora que se cae [de madura], se gusta así misma embadurnada de albayalde. También tú, por este procedimiento por el que eres poeta, aun siendo calvo, serás melenudo", lib. I, epig. LXXII (*Poeta postizo*).

El otro autor es Cervantes (+ 1616) en la dedicatoria al duque de Béjar en la primera parte de *Don Quijote de la Mancha*[120]. En este caso toma fragmentos que Fernando de Herrera había puesto en la dedicatoria de su edición de las Obras de Garcilaso al marqués de Ayamonte[121]. Don Miguel fue profundamente admirador del poeta sevillano como demostró en el soneto que le dedicó a su muerte[122].

Recogemos algunas de las críticas hechas sobre Villavicencio de aquellos que no supieron ver el sentido que trató de dar a sus obras como pedagogía para la enseñanza de la teológica y no como creación de un pensamiento religioso nuevo; generalmente se ha cogido la etiqueta de la descalificación y no es infrecuente el trabajo donde no se incluya el tema. L.E. Dupin dice que su comportamiento fue "una cosa intolerable"[123]**;** D.G. Morhofii, Lo llama: "insigne Villavincentii, impudentissimi hominis" y se repite en las sucesivas ediciones[124]; W.H. Prescott, le califica de "mischievous bigot" (fanático dañino)[125]; M. Solana afirma que: "Si esta obra fuera realmente de Villavicencio, éste merecería ser contado entre los grandes reformadores de los estudios escolásticos del siglo XVI; pero que, en cambio, si el Agustino andaluz hubiera sido lo que afirma Du-Pin, no merece que hablemos de él, como no sea para censurarle con la mayor dureza"[126]. El P. Bruno Ibeas al hacer la tesis doctoral sobre fray Lorenzo, más desde el punto de vista histórico que teológico, rebaja la estima que se le ha tenido en ciertos círculos[127], A. Alcalá lo define como "intrigante y politicón"[128], y al comienzo de este

[120] "Nota a la dedicatoria", en *dQ1. El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha, de Miguel de Cervantes*, ed, de E. Suárez Figaredo, Barcelona 2004, pp. 431-443; DÍEZ, J,I., "La dedicatoria de Cervantes «Al duque de Béjar»", en *CRITICÓN* (Université de Toulouse II-Le Mirail), 124 (2015) 29-51.

[121] *Obras de Garcilaso de la Vega con anotaciones de Fernando de Herrera*, En Sevilla por Alonso de la Berrera, Año de 1580.

[122] "El que subió por sendas nunca usadas / del sacro monte a la más alta cumbre; el que a una Luz se hizo todo lumbre / y lágrimas, en dulce voz cantadas*"*. "Este soneto hice a la muerte de Fernando de Herrera; y, para entender el primer cuarteto, advierto que él celebraba en sus versos a una señora debajo deste nombre de Luz. Creo que es de los buenos que he hecho en mi vida".

[123] *Histoire de l'Eglisse et des auteurs Ecclésiastiques du seizième siècle*, A Paris, Andrè Pralard. 1703, pp. 571.

[124] *Polyhistor, Literarivs, Philosophicus et Practicus…*, Lubecae, Sumtibus Petri Boeckmanni, 1714, 1732 y 1747, lib. VI, cap. IV, nº 6, p. 988.

[125] *History of de Reign of Philipp II*, London 1855, vol. II, p. 135.

[126] *Historia de la Filosofía española. Época del Renacimiento (S. XVI)*, Madrid 1941, t. III, p. 266.

[127] "Por las dos obras que he leído de él; creo sinceramente que se ha exagerado mucho su valía mental y que, más que pensador, era un ilustrado de ideas claras y firmes y erudición bastante extensa; aunque barata y, sobre todo, un carácter, vehemente o atrabiliario, como se quiera; pero un carácter al fin. Y es posible que tuviese mucho más de político, que de pensador", *El espionaje en el Imperio*, o.c., p. 67; cfr. p. 9.

[128] *Proceso inquisitorial de Fray Luis de León*, Valladolid 1991, p. 674.

siglo V. Moreno Gallego lo reduce a "hombre confesionalista donde los haya y censor por vocación"[129].

Aunque no sea escrito de teología del P. Villavicencio tenemos también la obra *De oeconomia sacra circa pavperum cvram a Christo instituta…* (1564, 2 eds.); tratado que creemos de enorme importancia porque tiene relación con el tema eclesiástico y por su enfrentamiento con Luis Vives, entonces residente principalmente en Brujas[130]. En la actualidad los autores de esta obra tienen muy avanzada la edición del mismo.

En 1564 la Universidad le encargó que estudiase y refutase las proposiciones de Gilles Wyts síndico del Ayuntamiento de Brujas sobre la atención a los pobres[131]. Su pensamiento estaba en línea con el que el humanista Luis Vives había expuesto en su obra sobre la obligación civil de atender y cuidar a los pobres y necesitados[132]. Villavicencio defendía la tesis de que esa solicitud era vocación y competencia de la Iglesia siguiendo las enseñanzas de Jesucristo estando unido a las tesis de Domingo de Soto y participando en la famosa polémica iniciada en la segunda parte del siglo XVI[133]. Dejamos recogidos

---

[129] *La recepción hispana de Juan Luis Vives*, Valencia 2006, p. 447.

[130] LLORCA ALVERO, V., "La escuela de Soto: Soto y Villavicencio", en *El socorro de los pobres: libertad o regulación. El proyecto humanista de Luis Vives y la crítica de Domingo de Soto*. Extracto de la Tesis Doctoral, publicado, en *Excerpta e Dissertationibus in Sacra Theologia* (Pamplona), vol. XLII, n. 5 (2002) 352-354.

[131] WYTS, G., *De continendis et alendis domi pavperibus et in ordinem redigendis* validis mendicantibus, Antvuerpiae, Ex oficina Gulielmi Siluij, Anno 1562; IBEAS, B., "Villavicencio y Wyts", en *El espionaje en el Imperio*, o.c., pp. 60-67.

[132] *De Subventione Pauperum sive De Humanis Necessitatibus, Libri II*, Brugis, Typis Huberti de Croock, 1526 [colofón]. Existen bastantes ediciones castellanas, siendo la primera la realizada en Valencia, en la imprenta de Benito Monfort, en 1781; MORENO GALLEGO, V., *La recepción hispana de Juan Luis Vives*, o.c., pp. 446, 447, 448, 457, 500, 538, 707, 765 y 787.

[133] ESTEBAN DE VEGA, M., "Pobreza y beneficencia en la reciente historiografía española", en *Ayer* (Asociación de Historia Contemporánea), 25 (1977) 15-34; RODRÍGUEZ DEL POZO, P. *Derecho a la asistencia sanitaria: aportaciones para la comprensión de sus fundamentos y perspectivas.* Tesis Doctoral, Universidad Carlos III, 1991. Ejemplar en la Biblioteca de la Universidad, vol. I, pp. 229, 264, 269 y 270; la polémica de El socorro de los pobres, pp. 238-300; LÓPEZ DE GOICOCHEA, ZABALA, F. J., "*De subventione pauperum*: los tratados sobre la pobreza en los orígenes del Estado Moderno", en *Saberes*. Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales (Universidad Alfonso X el Sabio, Villanueva de la Cañada, Madrid), vol. I (2003) s.p., 23 pp.; GARRÁN MARTÍNEZ, J. Mª., *La prohibición de la mendicidad. La controversia entre Domingo de Soto y Juan de Robles en Salamanca (1545)*, Salamanca 2004; IGLESIA, J. de la, "El debate sobre el tratamiento de los pobres en el siglo XVI", en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA F.J., (coord.), *La iglesia española y las instituciones de caridad*, San Lorenzo del Escorial 2006, pp. 5-30; SCHWARTZ, D., *The political morality of the late scholastics*, Cambridge 2019, pp. 14-76.

algunos de los nombres más importantes: J. de Robles o de Medina[134], M. Giginta,[135] y G. del Toro[136].

Un asunto en el que se vio implicado fue cuando el obispo de Badajoz don Diego de Salinas (1569-1579) le denunció al Santo Oficio en 1574 de que en sus escritos sostenía doctrinas erróneas, utilizando obras de protestantes aplicándolas a su método. El prelado de la diócesis pacense lo hacía en los momentos fuertes del proceso de Carranza del que fue unos de los más fuertes acusadores que se personó en nombre del arzobispo de Sevilla Fernando de Valdés, inquisidor general.

Resulta extraño que tuviese eco la denuncia del obispo Salinas porque en agosto de 1565 el tribunal de Madrid había recibido una carta de Sevilla solicitando que si había alguna cosa contra fray Lorenzo de Villavicencio la remitiesen. El 28 de julio respondieron: "con toda diligencia posible se buscaron los Registros deste Santo Oficio, y contra susodicho no se ha podido fallar cosa alguna"[137].

Además no había peligro, porque había dicho por escrito que en estas materias era fundamental la obediencia a la Iglesia y al papa a cuya autoridad se sometía; el tema tuvo que ocasionarle preocupación porque tenía que ver el contenido de la acusación y refutarla. El procedimiento judicial fue sencillo, evaluando sus escritos limpios de error en marzo de 1576 como lo comunicó el superior general de la Orden, P. Tadeo de Perusa en noviembre de ese año; posteriormente le llegaría a Madrid la notificación oficial de la Sagrada Congregación aprobando la doctrina contenida en sus obras; el acusador Mons. Salinas, paso a ser acusado ante el mismo tribunal[138]. Sin embargo, todavía sigue figurando su nombre en el Índice del último tercio del siglo XIX[139].

---

[134] *De la orden que en algunos pueblos de España se ha puesto en la limosnas*, Salamanca, Juan de Junta, 1545; ZARAGOZA PASCUAL, E., "Robles de Medina, Juan de", en *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, t. XLIII, pp. 701-702.

[135] *Tratado de remedio de los pobres,* Coimbra: Antonio de Mariz Impresos y Librero de la Vniuersidad, 1579; *Exhortación a la compasión y misericordia de los pobres, y al conveniente remedio de sus cuerpos y almas para ayudar a salvar a las nuestras,* Barcelona: F. Trinxer, 1583; *Atalaya de caridad*, Zaragoza: Simón de Portonaris, 1587; *Atalaya de caridad*, Zaragoza: Simón de Portonaris, 1587; RIVERO RODRÍGUEZ, M., "Giginta i d'Oms, Miquel", en *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, t. XXII, pp. 745-746.

[136] *Tesoro de misericordia diuina y hvmana… sobre el cuydado que tuuieron los antiguos, Hebreos, Gentiles y Christianos, de los necesitados,* Salamanca, 1536; GARCÍA ORO, J., "Toro, Gabriel de", en *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, t. XLVIII, p. 91.

[137] Texto de la carta, en *Archivo Agustiniano* (Madrid), 178 (1976) 33, ed. M. de la Pinta.

[138] GUTIÉRREZ MORÁN, D., "De fratribus Laurentio de Villavicentio", o.c., p. 106-107.

[139] "Villavicencio (Fr. Laurent. a). Phrases Scripturae Sacrae colectae, etc., Antuerpiae, corríjanse como en el Expurgat. de 1747, p. 807", *Índice de los libros prohibidos por el Santo ofício de la Inquisición Española…*, Madrid 1873, p. 666, ed. L. Carbonero y Sol.

También se debe recordar la importancia y el respeto que la persona del P. Villavicencio tuvo en el mundo oficial español de las imprentas y las ediciones como figura de solida formación de materias eclesiásticas y creencias seguras puesto que se le encargó la lectura y aprobación doctrinal para la impresión de muchos y distintos tipos de obras de importantes autores, como fray Luis de León, C. de la Huerga, B. de Ledesma, C. de Cheffontaines, fray Luis de Granada, A. de Córdordova, F. Sansobino, J. González de la Torre, F. de Guzmán, J. Sannazaro, A. Picolomini, H. de San Juan, P. López de Montoya, obras de jesuitas, etc.

Estando en plena actividad buscó que se reconociese externamente su cualificación -preparar su *cursus honorum* como en el antiguo Imperio Romano- para seguir adelante en su trabajo y dentro de la vida religiosa era una forma de demostrar la valía que no se había apreciado. Desear ser nombrado predicador real era una alta aspiración, y lo consiguió, avalado por lo que había hecho en los Países Bajos, nada más llegar a España:

> 1565. "Otra cosa que se ofrece, mas de suplicar a v. m. acuerde a su Magt. lo de mi asiento. Porque entendi que su Magt. me haçia merced de un titulo de predicador como el de Fray Jorge Manrique. Mas y mayor merced espero yo de su Magt. que la de Fray Jorge Manrique no quiero titulo vano sino honroso. Pues la cristiandad que profeso no me haçe illiçita esta pretension antes la permite y la he suplicado para testimonio de mis trauajos los quales no podran ser en Hespaña ni en otros reynos mas aprobados que con la eleçion que su Magt. haçe tomandome para predicador de su real capilla y aunque su Magt. este determinado de no dar este asiento sera para mi mayor merçed y tengo entendimiento para conoçerla si contra esta determinaçion a mi se me hiçiere esta merçed suplico a V. m. trate esto con su Magt. con el valor y graçia que tieneen todas las otras cosas que diçe y haçe. Pues me es neçesario para las cosas que alla tengo de tratar, y hauiendose publicado en toda mi orden quedare con perpetua infamia si esta merced no se me haçe" (Ágreda, 13-XI-1565. Carta 23, pp. 92-93)[140].

1576. Después de haber regresado a España y estar dedicado a la vida religiosa en el convento de San Felipe el Real de Madrid[141] -ubicado en la Puerta del Sol y calle Mayor-, todavía hubo proyecto de que volviese a Flandes. A la consulta que le hizo el secretario respondió rendidamente que estaba dispuesto y

[140] Bien funcionó la intercesión del secretario Gonzalo Pérez, porque el 1 de enero siguiente Felipe II le nombraba predicador real, cfr. Carta 7 [101], p. 367.

[141] MEDIAVILLA, B., *El Convento de San Felipe el Real de Madrid*, Guadarrama (Madrid) 2017.

diciendo lo que podía hacer, aunque reconoce que ya no dispone del respaldo que antes tuvo:

> "Ilte Señor: Yo he mirado bien lo que V. m. me comunico acerca de la ida de Flandes y del seruicio que podria hacer a su Magt. en aquellos estados y lo que puedo deçir en esto es lo siguiente. quanto al ir ya sabe V. m. que no estimo tanto el uivir que quando fuese necesario no tenga animo para morir siruiendo a su Magt. y no podre yo tener lecho mas honroso para acabar que el que me dieren los hereges por la defension de la fe o los traidores por el seruiçio de su Magt. Por el qual muchas ueçes me quisieron quitar la vida. Mas guardome dios para lo que su diuina Magt. fuere seruido. Con esto entienda V. m. que si su Magt. me mandare hacer esa jornada que no pondre dificultad alguna.
>
> A lo sigundo que V. m. me pide que declare en que podre seruir en aquellos stados digo que en nueue años que ha que sali de ellos ha habido tantas bueltas y tantos trabajos que no se conocen las gentes.
>
> Mas en los que yo podria seruir es en entretener los pueblos y los magistrados de las uillas en el seruicio y obediencia de su Magt. por la industria de los confesores y predicadores y con otros medios, con los quales estorue que ningún magistrado entrase en las conjuraciones passadas, en la qual entraron por ser muy solicitados de los conjurados sino fueran aduertidos de mi de los grandes daños y cierta perdicion suya que les sucedería (…). Para esto vea V. m. que podra hacer un hombre solo y desautoriçado como yo y ni conocido ni acreditado por su Magt. con el comendador mayor.
>
> Aduierta todo esto [a] V. Magt. (…) Y cuando su Magt. huuiese uisto todo esto sera seruido mandarme lo que fuese su seruicio que con el pecho por tierra y con el animo en el cielo ire a seruirle confiadissimo en los deseos de su real pecho que son de levantar la gloria y honra de dios en sus reinos y estados y aun en los agenos" (1576. Carta 92, pp. 349-350).

1577-1579. En los delicados momentos que atravesaban los carmelitas provocados por la reforma de la orden y los deseos de la división, Santa Teresa escribió a Felipe II pidiéndole que intercediera ante el papa para conseguir la ratificación. El rey intervino ante el nuncio para que se nombrase una comisión que estudiase el asunto y enviar el informe a Roma[142]. La comisión estuvo

[142] "Felipe II tomó el negocio de la Madre Teresa de Jesús muy a pecho, no dándose punto de reposo hasta ver a salvo el servicio de Dios y la defensa de la Madre Teresa. Al Rey se

compuesta por el nuncio Mons. Felipe Sega, don Luis Manrique, y los PP. fray Fernando del Castillo, fray Lorenzo de Villavicencio y fray Pedro Fernández; todos se inclinaron a que se estableciesen dos provincias, de calzados y descalzos. El informe fue firmado en Madrid, 15 de julio de 1579; el 1 de abril anterior ya se había nombrado al P. fray Ángel de Salazar visitador de los descalzos[143].

El Presidente del Real Consejo de Indias le pidió informes con nombres de religiosos como posibles candidatos que pudiesen ser propuestos para obispos en Filipinas y le responde -parece que de nuevo- nombrando a cinco, pero especialmente al P. Francisco de Ortega destacando sus grandes cualidades:

> "Ilustrísimo señor: Hago esta diligencia sigunda por dar raçom mas entera a v.s. de lo que me mando, que señalase algunas personas que pudiesen dignamente servir a dios en la dignidad de obispo de las Filipinas, y consideradas las circunstancias de la tierra y del tiempo, allo que necesariamente a de proveer v.s. por obispo a este padre fray Francisco de Ortega, por los [roto, pero 6 motivos] siguientes…"[144].

1581. Posteriormente surgió otra oportunidad, ajena a su conocimiento, pero que prueba la fama y estima en que se le tenía en las esferas de la alta administración. El Consejo de Indias incluyó su nombre en la consulta que hizo al rey para cubrir el obispado de Guadalajara (Jalisco, Nueva Galicia), en Nueva España, por renuncia de fray Juan de Trujillo. Madrid, 10 de marzo de 1581. La lista estuvo compuesta por el licenciado Francisco de Rades, el licenciado Grijota, el maestro Cánçer, y el maestro fray Lorenzo de Villavicencio "predicador de V.M. y de mucha aprobación"[145].

---

debieron las providencias del Nuncio Hormaneto y la Bula de Gregorio XIII, con que se efectuó la separación de la reforma; el Padre Gracián quedó electo Provincial de los Descalzos en el capítulo de Alcalá, y se cumplieron, en fin, los planes y deseos providenciales de la seráfica Doctora", FERNÁNDEZ MONTAÑA, J., *Nueva luz y juicio verdadero sobre Felipe II,* Madrid 1891, p. 138.

[143] SANTA TERESA, Carta 277. Ávila, 12-III-1579, ed. de L. Rodríguez y T. Egido, Madrid 1984, pp. 595-596; PORREÑO, B., *Dichos y hechos*, o.c., p. 142; *Fray Jerónimo Gracián de la Madre de Dios insigne coautor de la reforma de Santa Teresa de Jesús*. Discurso leído ante la Real Academia de la Historia por el Excmo. Señor Marqués de San Juan de Piedras Albas en su recepción pública el 30 de junio de 1918, pp. 71-72; SILVERIO DE SANTA TERESA, "La Descalcez independiente. Últimas fundaciones. Muerte de la Santa (1577-1582)", en *Historia del Carmen descalzo en España, Portugal y América*, Burgos, t. IV, apéndices LXXVII, 331 y LXXXIII, 338 y 342.

[144] Archivo General de Indias, PATRONATO,23,R.4. El informe está sin datar. Rafael Lazcano lo fecha en 1578, *Episcopologio Agustiniano*, Guadarrama (Madrid), 2014, vol. 2, p. 1835. El informe debió quedar en suspenso y hasta abril de 1599 no fue propuesto el P. Ortega como obispo de la recién fundada diócesis de Nueva Cáceres. Fue ordenado en México pero tristemente falleció antes de viajar a su sede, SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana*, o.c., t. VI, p. 173.

[145] AGI, Consulta del Consejo de Indias a S.M. INDIFERENTE,739,N.308.

La relación directa con el duque de Alba fue escasa pero coincidieron en Valsaín en verano de 1566 cuando las entrevistas del agustino con Felipe II y algún rato pasarían juntos. Sin embargo, don Fernando Álvarez de Toledo debió oír hablar mucho al rey del agustino y pudo saber el aprecio que el monarca le tenía y lo satisfecho que estaba por la calidad de la información que le estaba dando sobre el desarrollo de los acontecimientos en los Países Bajos.

Estando todavía en España, tras finalizar la jornada de Valsaín, fray Lorenzo escribió al duque de Alba para que solicitase licencia del rey para viajar a Jerez, su pueblo; estaba en Chinchón, en el convento de los agustinos de la Provincia de Castilla a la que él pertenecía. El hecho de recurrir a don Fernando Álvarez de Toledo significa que oficiosamente ya se conocía la decisión de Felipe II respecto al duque.

El trámite se lo cuenta Villavicencio al monarca el 30 de noviembre de 1566 en una amplia carta con buena información de asuntos sobre la zona de Amberes y Malinas: sus comunicaciones, la antigua fortaleza de Granvela, la ayuda que reciben y comunicaciones que tienen los protestantes de Alemania y Francia, y de tener listados de las personas, etc., para asegurar el dominio de aquella zona. La excusa de toda esa relación es que estando en Jerez ha recibido cartas -no funcionaban mal los correos-, de los Países Bajos en las que los católicos le informan que los herejes de Brujas y Flandria Occidental piden que les den una parroquia abandonada de la villa para tener allí sus sermones porque con el frío del invierno es duro ir lejos como antes. Y aprovecha también para volver a tocar los temas que tanto le insistía al rey:

> "V. Magt,. tambien entiende que los hereges que demandan templo no lo haçen con zelo de sus peruersas doctrinas. Ni por oir la palabra de Satanas que ellos llaman de Dios. Ni por otro respeto spiritual. Sino solamente por triunfar de V. Magt. Porque como todos los hereges Ingleses y franceses y Alemanes, no han podido alcançar de los principes catholicos que han tenido en los tiempos que uiuieron templos para sus sermones y exerciçios hereticos sabiendo la gran christiandad y religion de V. Magt. y el ardentissimo amor que V. Magt. a la iglesia Romana tiene quieren alcançar este triunfo de V. Magt. que le obliguen y necessiten a darles templos de los catholicos en los estados de V. Magt. y en sus villas, viviendo y gouernando V. Magt. y siendo rey de Hespaña. Claramente diçen que de siete años a esta parte han hecho todo quanto han ellos querido y nada de aquello que V. Magt. les ha mandado, y que assi saldran con esto. Cosa que en Francia ni en Alemania principes catholicos con todos los trauajos que han tenido jamas les han concedido. los autores de esto son los que han hecho lo demás" (1567. Carta 86, p. 333).

El duque recibió la orden de partir para Flandes el 1 de diciembre de 1566 y tras organizar el viaje e informarse de la situación llegó a Bruselas el 22 de agosto de 1567. El P. Villavicencio hacía unos meses que había regresado y no hay constancia de que se vieran en España en esos meses pero sí tenemos información que siendo Gobernador de los Países Bajos le llegaron documentos de fray Lorenzo por correo de Felipe II:

> [En el margen: Cifra]. "A propósito de lo que me escribís cerca de los papeles que ahí se van viendo, he mandado que se os envíen con esta las interceptas que aquí sabéis que se tomaron, y algunos otros advertimientos de fray Lorenzo de Villavicencio…"[146].

El 16 de octubre de 1567 el P. Villavicencio escribe al secretario G. de Zayas en respuesta a la orden que le había mandado de parte de S.M. enviándole un informe o "recuerdo" como le llama para el duque de Alba. Resulta significativo el texto aun siendo breve:

> "Los días pasados di a Su Maj.t acerca de lo que me parecía que el duque de Alba había de hacer en los Estados Bajos, el cual envío aquí y con toda la priesa que hay. Spu.co a v.m. a vise a Su Maj.d, si es servido, que se envíe al duque porque los que entonces no parecía ser conveniente ahora lo es mucho para tener los ánimos de los vasallos de Su Mag.d sosegados, los cuales entendemos por las c.as que nos escriben estar muy descontentos y muy alterados, aunque no lo muestran, así por la idea del duque como por la ausencia de Su Maj.d, y aunque v.m. tome trabajo, sería de algún útil el que se emplease en oir esto otra vez, y lo que me parece que Su Maj.d, debe mandar al duque es que con toda suavidad posible proceda en lo que hiciere…"[147].

Junto con la carta se adjunta el informe solicitado que es más un índice de temas con una interesante reflexión para el rey:

> "Los primero es necesario que V.M. entienda que en sus Estados Bajos las cosas que demandan remedio, por estar muy perdidas, son las siguientes:
> La religión.
> La justicia.
> La república.

[146] "Copia de minuta de carta del rey al duque de Alba. De Pinto a 16 de octubre, cerrada en El Escorial a 31 del mismo de 1567". Texto, en CODOIN, t, XXXVII, p. 35.

[147] "Carta autógrafa de fray Lorenzo de Villavicencio al secretario Gabriel de Zayas. Madrid 16 de octubre de 1567". Archivo del duque de Alba, texto en CODOIN, t. XXXVII, pp. 40-41.

La hacienda.
La seguridad de los Estados.
El castigo de los rebeldes.
El castigo de los herejes.
El oficio de la santa inquisición.
Los ministros de la justicia.
Y los Consejos, así provinciales como el privado y el de Estado y Finanzas.

Todas estas cosas piden remedio por estar muy estragadas, y siendo V. M. rey y señor nuestro, tan amigo de verdad, la maldición eterna de Dios vendrá sobre mí y sobre todos los que se la encubrieren a V. M. El duque de Alba solas dos destas cosas puede remediar con su ejército, que todas las otras requieren la presencia de V. M., sin la cual absolutamente son irremediables, porque el duque con las armas no puede remediar la religión, ni la justicia, ni la república, ni la hacienda, ni los Consejos, ni la inquisición, ni las otras cosas que digo, antes todas estas se suelen estragar con la guerra como vemos en Francia y Alemania, y antiguamente en España (…) Habiendo puues de estar el duque con las armas en la mano, mal se podrá remediar lo que jamás con ellas hasta hoy tuvo remedio"[148].

Sigue a continuación el desarrollo de esos enunciados, que corresponden a las cartas núms. 57, 74 (incompleta) y 85 (primera parte de la 57)[149]. Toda esta documentación se envío al duque el 18 de octubre de 1567[150].

El 12 de abril de 1568 en una de las cartas que Felipe II dirigió al duque con esa fecha le reenvía los advertimientos que fray Lorenzo le había enviado -no sabemos si todos los que enumeramos más abajo-, con una breve recomendación:

"Fray Lorenzo de Villavicencio me ha dado ciertos advertimientos de cosas tocantes a esos países con tan buen celo que me paresce es bien que los veáis, y así he mandado que se os envíen para que toméis dellos lo que fuere de substancia y me aviséis lo que habréis tomado"[151].

[148] "Recuerdo del padre fray Lorenzo de Villavicencio sobre la consideración que se debe tener de lo que ha de hacer el duque en su entrada en Flandes". Archivo del duque de Alba, texto en CODOIN, t. XXXVII, pp. 42-58.

[149] *Ibid*, pp. 58-70.

[150] "Relación de los papeles que se enviaron al Duque de Alba con el correo que se despachó por tierra a Flandes. De Madrid a 18 de octubre de 1567". Archivo General de Simancas. Texto, en CODOIN, t. IV, p. 478. Felipe II se lo recuerda al duque en una minuta de carta comenzada en Pinto, el día 16 de octubre, y cerrada en el Escorial, el día 31. Texto en CODOIN, t. XXXVII, p. 35.

[151] Archivo General de Simancas. Texto, en CODOIN, t. XXXVII, p. 203.

Tampoco sabemos si el duque de Alba leyó los advertimientos, pero al año siguiente no se olvidó de hacerle al rey un comentario sobre el agustino e indirectamente se deduce que había preguntado referencias de él en Flandes: "A Fray Lorenzo de Villavicencio tengo por muy buen hombre; pero está acá muy odiado y no oirán su doctrina de buena gana"[152].

Todavía nos queda otra referencia. Tras el fracaso del gobierno del duque de Alba, en la primavera de 1571 Felipe II lo sustituyó por don Juan Luis de la Cerda y Silva, IV duque de Medinaceli y enemigo político de Alba[153]. Las incompatibilidades personales, la crisis económica y los levantamientos de la población hicieron que el rey restituyese brevemente al mando de don Fernando Álvarez de Toledo -nunca lo cedió a de la Cerda en plan efectivo-, hasta que nombró a don Luis de Requesens y Zúñiga en 1573[154].

En esas circunstancias escribe Felipe II al duque de Alba; ante la próxima partida del duque de Medinaceli para Flandes le dice al de Alba:

> [En el margen: Cifra]. "Malamente se podrá suspender la ida de fray Lorencio de Villavicencio con el duque de Medina[celi], porque está ya publicado, y ambos contentos; pero si os ocurre que advertir cerca dello lo podréis hacer, para que se mire lo que convenga, que todavía me persuado que será útil al duque por la inteligencia que tiene de las cosas desa provincia"[155].

Por el texto de Felipe II parece más que verosímil que Villavicencio viajase otra vez a los Países Bajos; los agustinos de Sevilla siempre tuvieron amistad y buenas relaciones con la Casa de Medinaceli que parece se confirma aquí, pero no podemos asegurar nada más[156]. Otra probabilidad es que quisiera revisar la reedición de su obra *Phrases Scripturae Sacrae*... que se publicó en

---

[152] "Copia de carta descifrada del duque de Alba a Su M.d De Bruselas, a 4 de abril 1569". Archivo General de Simancas. Texto, en CODOIN, t. XXXVIII, p. 56.

[153] En la 2ª ed. de biografía de H. Kamen se le apellida, por errata, Juan de la Cierva, cfr. pp. 190 y 339.

[154] KAMEN, H., *El Gran Duque de Alba*, o.c., pp. 190-196; FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Felipe II y su Tiempo*, o.c., pp. 408-499 y 507-512; PARKER, G., *Felipe II,* o.c., pp. 569-572.

[155] "Copia de minuta de despacho al duque de Alba. De Madrid a 14 de setiembre de 1571. Archivo General de Simancas. Texto, en CODOIN, t. XXXV, p. 420.

[156] M. Gachard, afirma que Felipe II encargó al duque que le acompañase el P. Villavicencio por el conocimiento que tenía de los asuntos de Flandes, *Correspondence de Phelipe II*, o.c., t. II, nº 1044, p. 193; el P. Bruno Ibeas lo rechaza apoyándose en la Carta nº 92 de 1576. Puesto que la gobernación de Medinaceli fue breve también pudo ser breve la estancia de fray Lorenzo, en caso de que fuese, KAMEN, H., *El Gran Duque de Alba*, o.c., pp. 210-211.

Amberes el 1571 en los talleres de la Viuda y herederos de Juan Stelsij, pero tampoco tenemos información[157].

También Benito Arias fue conocido en Flandes, especialmente en el mundo intelectual y universitario, pero también entre la alta nobleza, culta y humanista, y en los círculos del mundo del libro y del arte, impresores y grabadores. Fueron muchos los que le buscaron y le trataron porque supieron apreciar la valía de sus conocimientos, especialmente Cristóbal Plantino como demuestra la abundante correspondencia mantenida[158]. Junto a su principal quehacer de preparar la Biblia Regia, Montano conoció a los rebeldes, sus movimientos y sus aspiraciones. No fue extraño que ofreciese otros servicios al secretario Gabriel de Zayas para que lo comentase con Felipe II:

> "Cuando á v. m. le pareciere que yo puedo escribir á S. M.[d] me dará aviso; porque si se sirve de que yo sencillamente y como buen criado suyo y como cristiano y que tiene alguna noticia de cosas, parte por lecion y parte por lo que con cuarenta y tres años de vida y peregrinaciones de los mas dellos, y observación de lo que he visto, y comunicación de personas de todas suertes he cogido, le escriba lo que sintiere, aunque no sea yo parte para compararme con los muchos que en esto le sirven, hacerlo hé sin ningún otro respetto que el servicio de Dios y el suyo y el bien público. Y si en esto no importa mi servicio, con entender de v. m. que ello es ansí, cumpliré con mi deseo, y serviré en lo que siempre, que es rogar á Dios por su iglesia y religión, y por el bien de mi rey y de la república cristiana, y procurar de no faltar en estotro que me es encomendado y encargado, de lo cual espero en Dios que tememos buen succeso porque todo se nos va haciendo bien. Sea él loado por todo"[159].

---

[157] Quizás para evitar problemas de erratas, las primeras páginas reprodujeron los textos de la primera edición: la dedicatoria de fray Lorenzo al secretario G. de Zayas está firmada en Madrid, el 31-VIII-1569, y la aprobación, en Bruselas, el 26-IX-1569. Solo se modifica el colofón que pone 1571.

[158] Por ejemplo es significativa la carta que le dirige a desde Amberes a Roma el 9-VI-1572, donde le describe con bastante detenimiento el inicio del nuevo levantamiento. DÁVILA PÉREZ, A., *Benito Arias montano. Correspondencia conservada en el Museo Plantin-Moretus de Amberes*, Alcañiz-Madrid 2002, t. I, [13] [72 06 09], pp. 59-65. Estudio introductorio, edición crítica, traducción anotada e índices a cargo de ____.

[159] "Copia de carta autógrafa de Arias Montano á Zayas. De Anvers á 9 de noviembre de 1568". Texto, en CODOIN, t. XLI, p. 135. "Las cartas que manejamos quizás no aporten nuevos datos relevantes sobre este particular [el papel que desempeñó como consejero secreto de Felipe II], pero sí transmiten la inquietud del capellán del rey por la situación de la revuelta y su interés permanente por estar informado de todos los acontecimientos", DÁVILA PÉREZ, A., *Benito Arias montano. Correspondencia*, o.c., p. XXV.

Cuando Villavicencio y del Canto abandonaron los Países Bajos, Arias Montano era el llamado a ocupar el puesto que dejaban, en parte porque había preparado el camino, también porque su nombre no estaba vinculado a los temas políticos, y las autoridades flamencas conocían su pensamiento y las discrepancias que había tenido con los anteriores consejeros privados. Además con la marcha del duque de Alba parecía que se iniciaba una nueva etapa[160].

Todavía en 1576 fray Lorenzo muestra que seguía teniendo buena información de la situación en Flandes; se dirige a Felipe II haciéndole una exposición general, motivado por sus compromisos morales con aquella tierra y ofreciendo la posibilidad de hablar con él si quiere escucharle:

> "La bondad de V. m. y mi lealtad y la lei de Dios y un juramento que hacemos los maestros theologos en Louaina de defender la religion catolica y ayudarla contra hereges me haçen aduertir a V. Mag. y representar el estado en que estan los hombres que en esta falta del comendador mayor pudieran seruir a V. Magt. y lo que haran asi por sus naturales condiciones como por los del sucesso de los negocios, ya sabe V. Magt. como en aquellos estados ay tres ordenes a los quales estan reducidos todas aquellas gentes (…) .
>
> Esto scriuo a V. Magt. con animo christiano y con zelo del seruiçio de dios y de V. Magt. y con grauissimo dolor de la gran perdida que seria para la iglesia si la religion catolica se acabase de perder en aquellos estados.
>
> Suplico a V. Magt. humildemente que si es exceso sea seruido perdonarme pues ninguna culpa proçedere de esta causa que no sea remisible" (1567. Carta 84, pp. 328 y 330).

De fray Lorenzo de Villavicencio tenemos tres documentos personales que resumen su vida y nos sirven para finalizar este apartado incluyendo el texto completo:

Un tema desconocido hasta ahora es poder ofrecer juntas las cartas y memoriales del P. Villavicencio porque ofrecen una visión personal interesante sobre él. Están redactados con las motivaciones de este modelo de escritos, bien para pedir alguna recompensa de tipo económico o alguna prebenda esgrimiendo los méritos contraídos por lo que se cree merecedor de lo que solicita. En nuestro caso aportan algunos datos personales del agustino que ponen algo de luz en las tinieblas de su biografía, por ejemplo fechas de ida y estancia en Flandes, constatar que la situación económica de su madre no era buena, que se ofrece a

[160] MORALES OLIVER, L., *Arias Montano y la política de Felipe II*, o.c., p. 115.

Felipe II para ser cronista, etc. Los documentos son relativamente conocidos -uno incluido en esta misma obra-, pero lo más importante es poderlos ofrecer ahora juntos por referirse al mismo tema.

1) *Carta de Fray Lorenzo de Villavicencio a Felipe II por via de su secretario don Francisco de Eraso*, octubre de 1565. Original en Simancas, Secretaria de Estado, Leg. 529, núm. 38[161].

> "S. C. R. M.
>
> El secretario Francisco de Eraso a suplicado a v. M. sea seruido hacerme m^{ced}. de me reçibir en su real capilla y para que v. Magt. sin agrauio de qualquier determinaçion que se aya tomado para no dar este asiento pudiera haçerme esta m. hay las causas siguientes he defendido la religion catolica ha çinco años en los estados baxos de V. S. M. con riesgo manifiesto de mi vida. he sustentado el offiçio de la Santa inquisiçion contra la liga publica y secreta de los quatro miembros de Flandes. he quitado que su priuado consejo de V. M. no quemase a un inquisidor de Zelandia, ni desposeyese a otro llamado Titelman de Flandes los quales falsamente eran acusados de cosas horrendas.
>
> - He traido a Fredrique Furio Leriol de Alemania. Quite la impression de sus tres libros, los quales si se publicaran truxeran infamia perpetua al confesor de V. R. M. al obispo de Origuela, el cardenal Granuela al consejo de V. Magt. y lo que mas es a su Real persona lo qual aunque fuera falso causara grandisimos daños al seruiçio de V. M. y a sus reales designios.
>
> - Traxe a Pero Ximenes de Colonia hombre doctissimo y hiçe que se sugetase al inquisidor Tileto y a la facultad teologa de Lovaina y passarse por su sentencia.
>
> - He sustentado la villa de Brujas y la iglesia en su libertad oponiendome contra el magistrado que con cautela queria usurpar el gouierno ecclesiastico el qual huuiera usurpado si yo con publica contradiçion personalmente y con voz uiua y con libros impresos no lo huuiera contradicho, con notable riesgo de mi vida. De lo qual resultara perdida de la religion y de los estados de Flandes.

[161] Corresponde al nº 24 de esta edición; también incluida por SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana*, o.c., t. VIII, p. 328, y anteriormente reproducida casi en su totalidad por M. Gachard, *Correspondance de Phelipe II*, o.c., t. II, pp. XIX-XX.

- He sustentado el castigo de los hereges que querian quitar los estados y hacer ley que no huuiesen de ser castigados.

- He animado a los obispos, pastores, predicadores y confesores que ya estauan rendidos para que defendiesen la religion catolica, y no consintiesen mil cosas que contra la iglesia el magistrado de Brujas les demandaua.

- He disputado publicamente con hereges llamado por el magistrado en sus carçeles y con la graçia de Dios les he conuençido lo qual han confessado los mesmos hereges. He impreso quatro obras utilissimas contra ellos, de las quales resulta gran prouecho a la iglesia catolica.

- He fauorecido tanto a los catolicos que me llaman Pater Patriae, y he perseguido tanto los hereges que me han jurado muchas veçes la muerte.

- Por estos y otros seruiçios de los quales parte V. M. sabe y los demas entiende todo el mundo suplico a V. M. sea seruido para defension de mi persona y ornamento y premio de mis trabajos me haga esta m. pues con el ayuda de Dios spero que la real capilla de V. M. no sera ofendida con esta promocion mia. La qual deue v. M. a mi honra pues yo por sustentar la de Dios y entretener la de V. M. he puesto mi vida en riesgo y hahora la voy a poner en mayor.

D. V. S. C. R. M.,
Siervo y uasallo que sus reales manos besa,
Fr. Lorenço de Villaviçençio, de Octubre de 1565".

2) *Memorial de Fr. Lorenzo de V^a^uiçencio a Felipe II pidiendo se le haga merced por los servicios hechos a Dios a favor de la Religión y a su Magestad*. Original, en Britihs Museum, Add. 28, 387, f. 255[162].

"S.C.R.M.

Fray lorenço de villavicencio dize haver sido el primer hombre que con cartas y vocalmente, viniendo de Flandes a estos Reinos, descubrió a V. Mg.^d^ la conspiración de los rebeldes y hereges de los estados baxos. Y estando en ellos, con sus trabaxos e industria procuró que los magistrados de las villas no entrasen en la dha. conspiración.

[162] Edición de G. de Santiago Vela, en *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana*, o.c., t. VIII, pp. 335-336; también cierra la correspondencia de esta monografía, Carta 94, pp. 352-353.

- Y sin los trabaxos que tuvo generales que sustentar en la professión de la fee católica de nra. madre la santa iglesia de Roma con mucho riesgo de su vida en todas aquellas provincias y en la obediencia de V. Mg.^{d} a todos los que pudo, tuvo industria como en la villa de Brujas no entrasen los hereges que vinieron a derribar las imágenes, y por su industria se guardaron treinta y dos sacramentos, y la parte de la sangre de Christo que allí está en suma veneración trayda de Hierusalem por los Condes de Francia mayores de V. Mg.^{d}, y el cuerpo entero de San Basilio con otras muchas reliquias que los hereges quemaran si entraran en la dha. villa.

- Guardáronse por mi diligencia todas las imágenes, que ni una fue derribada. Animé a todos los cavalleros de Brugas (sic) para que guardasen ellos mesmos las puertas de la villa para que no entrasen los hereges que estvab eb torno della. Echáronme mis frayles víspera de san Lorenço [9 de agosto] del monasterio a las diez de la noche, porque dezían que havían de entrar los hereges en la villa [al] otro día, y que hallándome allí me matarían, y a ellos por mi causa, y les quemarían el monasterio: yo estando escondido tres días que estuvieron allí los herejes escapé la vida. Sustenté el oficio de la Inquisición que querían quitar los stados todo el tiempo que allí estuve.

- Advertí a V. Mg.^{d} de la malicia de un escrito que los conjurados dieron a madama y ella lo envió a V. Mg.^{d} suplicándole engañada por ellos, que V. Mg.^{d} lo firmase y confirmase, por el cual demandaban abolición de los placaris del emperador de s.^{ta} memoria contra los herejes y de la s.^{ta} Inquisición, y, visto mi juyzio, no consintió V. Mg.^{d} lo que demandava, que era libertad de religión. Esto pasó en el bosque en el año de sesenta y cinco, como lo saben los Príncipes [principales?] del consejo de estado de V. Mg.^{d} que allí se hallaron.

- Advertí a V. Mg.^{d} que mandase sacar una confessión herética que Philipo Melaton herege, scrita de su propia mano embio al emperador de St.^{a} memoria, la qual estaba en los archivos de Brusellas entre los papeles de aquellos estados. Hize en esto gran servicio, porque Maximiliano y el imperio deseavan verla y haverla, y por mandado de V. Mg.^{d} la quitó de allí el Duque de Alva. Travaje y contradije a los hereges ingleses residentes en Drugas, que no solo trabajaban los días de fiesta públicamente, mas estando en la iglesia oyendo de la misa la confesión y evangelio, quando alzavan el s.^{to} sacramento volvían las espaldas con grande escándalo y favor d elos herejes. Hize que no

muriendo catholicos, no se enterrasen en sagrado, y hize desenterrar a uno herege, y sacarlo de la iglesia, oponiendome contra el magistrado que los favorecía y defendía, reclamando en la corte delante de Madama con gran peligro de mi vida.

- Amparé a todos los predicadores y pastores que los hereges y sus fautores perseguían. Y los defendí principalmente a los inquisidores de olandia y de flandes a los quales al uno havían desterrado y hechado de su casa, y al otro quitado que no exercitase su oficio s.to en la villa de Brujas. Llámanse Petrus titelman y Joham Paschasio.

- Animé siempre a los predicadores y pastores para que predicasen doctrinas catholicas, y confutasen las hereticas. Contradixe públicamente a los que predicaban herrores, con lo qual hize gran fructo en los estados. Siendo llamado por el magistrado de Brujas delante de todos los hombres consulares dispute con un heresiarca llamado Carlos, y el mesmo confeso que le havía concluydo, y le hize quemar por ser obstinado, estando tan favorecido que le querían soltar.

- Por mi industria fueron guardados los huessos y sepulchros de sus aguelos de V. Mg.d que no les quemasen los hereges, lo qual hiczieran si entraran en Brugas. Di a V. Mg.d un ministro que tiene en esta corte que es Joachino oppero, en lo qual hize mayor servicio de lo que se entiende. Fue autor del consejo nuevo que el Duque de Alva instituyo en los estados para conocimiento de las cosas sucedidas, y di a V. Mg.d noticia de las personas doctas que en el tiene puestas. Adverti a V. Mg.d lo mucho que a Hespaña importava conservar aquellos estados conjuntos con la corona de hespaña. Travaje ocho años en estas cosas con gran cuidado y ansia y persecuciones y calumnias y peligros. Impedí la impression de un libro que en Alemania se quería imprimir contra ministros muy graves de V. Mg.d con grande infamia de su real corte, y truxe al libro y el autor.

- Por todos estos servicios que con la gracias de nro. Sor a V. Mg.d hize supp.co humildemente, aunque mi persona no lo merezca, me haga mrd. De alguna pensión con que pueda sustentar una madre y hermana obres que tengo, de lo qual, y de todo lo que arriba he dho., siendo V. Mg.d servido, daré bastantes testimonio de verdad".

3) *Carta de Fray Lorenzo de Villavicencio a S.S. Gregorio XIII.* Madrid, 4 de enero de 1580. Original, en *Archivo Apostólico [Secreto] Vaticano,* Nunziatura Spanga, 25, ff. 48-49[163].

> "Santísimo Señor Gregorio, sumo vicario de Cristo, Fr. Lorenzo de Villavicencio, doctor en teología, ermitaño agustino, le desea en el Señor salud y perpetua felicidad.
>
> Como ocupes en la tierra, beatísimo Padre , el mismo lugar [que Cristo], el cual a los niños que se acercaban a él los abrazaba con incomparable bondad, pues a los criados que *actúan bien los premia según el lucro aportado, pero condena a los que entorpecen hacer el bien,* yo, el más pequeño de los teólogos, *quien por tantos dones que Dios me ha dado, he soportado en Flandes muchos y graves trabajos por la Iglesia*, me atrevo, beatísimo Padre, interrumpir tus santísimas ocupaciones con la importunidad de mis cartas y suplica te dignes oír al menos unas cuantas cosas que tengo que decir.
>
> [Algunos datos de su vida y trabajos en Flandes]
>
> - Llegué por primera vez a Bélgica el año 1550. Tomé a mi cargo instruir en la fe a los españoles que mercadeaban entre Bruselas y Brujas. Se abrían paso entonces los herejes, sembrando sus herejías por aquellas provincias; a quienes, con la gracia de Dios, con gran libertad y constancia me opuse y resistí, tanto en sermones públicos y en edición de libros, como en disputas públicas y privadas, y refutándolos y reprendiéndolos públicamente, los denuncié ante los magistrados, y no desistí a pesar de sus amenazas, antes de recibir los debidos castigos. Indagué diligentemente sobre sus reuniones, que se celebraban por todos los lugares, y así logré, por mi importunidad, que tanto sus autores como encubridores y cómplices fueran castigados.
>
> - Sobre la decisión del Senado de Brujas de quitar a la Iglesia lo que siempre se consideró como mandato divino la atención a los pobres (recogida y distribución de limosnas), públicamente, de viva voz y por escrito *[De sacra oeconomia circa pauperum curam]*, refuté tal determinación, logrando se devolviesen a la Iglesia sus derechos.

[163] Edición del texto latino, en GUTIÉRREZ MORÁN, D., "De fratribus Laurentio de Villavicentio", o.c., p. 114.

- Durante diez años ejercí en Brujas el oficio de inquisidor, manteniendo la integridad de la fe gracias a mi industria y diligencia. Sitiando los herejes la ciudad de Brujas el año 1565 [sic], en la festividad de San Lorenzo, a eso de las once de la noche, los hermanos de la Orden me echaron fuera del convento, por miedo a que, si los herejes me encontraban con ellos, destruirían el monasterio. Echado de allí, me acogió en su casa durante tres días cierto sacerdote católico, hasta que los herejes se retiraron. Y así me libré de su furor.

  Nuevamente, el día de San Bartolomé, volvieron a la ciudad, y cierto católico me escondió en una cueva hasta que fueron rechazados los herejes.

[Distintos actos sacrílegos]

- Llevando un día los sacerdotes el sacramento de la unción a unos enfermos, un grupo de mercaderes ingleses los insultaban a gritos diciendo: "Mirad al Dios de Brujas", a quienes obligué a callar, y denuncié ante el supremo Consejo.

- Estos mismos herejes ingleses obligaban a sus criados y criadas flamencos a comer carne en Cuaresma los días prohibidos a los católicos, a violar la ley del ayuno, a menospreciar los sacramentos y los templos, y a despreciar como vil todo lo sagrado. Los acusé y les obligué a cesar de tanto crimen ante Margarita, gobernadora de los Belgas.

- A dos ingleses que murieron en su herejía, y que fueron sepultados en Brujas en los Carmelitas, procuré que se les exhumara y fuesen arrojados sus cuerpos fuera del camposanto, a pesar de la protesta de un magistrado de Brujas.

- Estos mismos ingleses, en Brujas, en la capilla de San Jorge de los Carmelitas, construida hace tiempo por católicos ingleses, en el momento de la elevación de la hostia, se volvieron de espaldas con suma ofensa a Cristo redentor y gran escándalo de todo el pueblo. Acusados, convictos y condenados, logré que cesase tan sacrílega audacia.

- Un nobilísimo hereje, antes de que el sacerdote celebrase a primera hora del día la misa, bebiéndose el vino de la vinajera, lo volvió a llenar de orina, y lo llevó al altar para ser consagrado. Denuncié el caso ante el supremo magistrado de los Belgas y, convicto, los jueces lo dejaron libre, a pesar de ser un crimen odioso y escandaloso, cuya mención no merece siquiera recordar.

- Fui el primero, que, a marchas forzadas, salí para Hispania para denunciar ante el católico rey Felipe la traición y conjuración de los belgas contra la fe y contra el rey.

- Por mandato de su majestad tuve que volver a Bélgica, *y no yo, sino la gracia de Dios conmigo,* detuve a todos los iconoclastas que durante ocho meses habían destrozado imágenes, altares y objetos sagrados, de modo que en Brujas, donde yo residía, no pudieron los herejes continuar su sacrílega actividad.

- Envié al rey (Felipe II) un escrito malicioso, en el que con palabras dolosas y falsas, se pedía a su Majestad libertad de conciencia, petición que les fue negada por el Rey católico.

- Son muchos más los servicios que presté a la Iglesia en Bélgica, que no expongo aquí, para no prolongar demasiado esta historia.

[Situación y solicitud]

- Soy ya viejo, y tengo una madre acabada por la edad y por la salud, incapaz de lograr para sí y para su familia ni alimento, ni vestido, si no es por mi escasa subvención.

- Pide, pues, a su Santidad su ayuda, y que se le concedan, si es posible, las bulas de doscientos ducados de pensión, asignados a la iglesia de Placentia. Si este beneficio no se me puede conceder en justicia, al menos, Padre santísimo, conmueva tu corazón la situación de mi familia, y concédeme benigno la gracia que suplico.

- Vale, sagrado y apostólico, visible fundamento de la Iglesia católica, en cuyo felicísimo gobierno Dios O.M. se digne guardarte sano y salvo muchos años.

Madrid, Pridie nonas [4] de enero del año 1580".

III. LA CORRESPONDENCIA

El importante legajo de cartas que se incluye en este volumen ponen más luz al tema de Flandes en el reinado de Felipe II y el protagonismo que en la primera fase tuvo el P. Villavicencio. Importante también porque solo unas pocas se han conocido fragmentariamente desde la recuperación de la figura de fray Lorenzo por L. P. Gachard a mediados del siglo XIX[164], luego citadas por otros historiadores fundamentalmente para descalificar al agustino juzgando su persona y su actuación con criterios actuales; otras cartas del agustino relacionadas con Miguel Bayo a mediados del pasado siglo fueron publicadas por M. Roca de las que se incluyen algunas[165].

Esta abundante correspondencia nos permite aproximarnos al tema de Flandes cuando el problema estalla pudiendo asistir a los momentos iniciales del mismo de forma directa. Se contemplan los motivos que desencadenaron la rebelión unidos a las reivindicaciones históricas y al malestar existente desde la época del emperador Carlos V, comprobando las posturas que tenían los principales protagonistas y las soluciones que se dieron. Fundamentalmente tenemos la visión del P. Villavicencio, testigo y protagonista de los sucesos por lo que las razones que esgrime en su análisis y la narración de los acontecimientos están basados en el conocimiento de los hechos. Teniendo en cuenta que muchos de los argumentos se repiten a lo largo de la correspondencia significa que su criterio se mantiene constante. En la correspondencia aparecen datos concretos sobre su vida que conviene unir a los que hemos recogido más arriba.

Las coordenadas para fijar y comprender su actitud personal son partir de la base de que era y se sentía un religioso hijo fiel de la Iglesia católica y súbdito leal de Felipe II. En su conciencia moral no podía aceptar la expansión que el protestantismo hacía de forma arrolladora y los pasos independentistas que se estaban dando en Flandes, impulsados por parte de importantes miembros de la nobleza y mercaderes poderosos, en aquel territorio integrante de la Corona

---

[164] *Correspondance de Philippe II*, o.c., t. II.

[165] ROCA BENNASAR, M., "Documentos inéditos en torno a Miguel Bayo", (1560-1583)", en *Anthologica Annua*, I (1953) 309-476.

española de la Casa de Habsburgo, apoyados los unos en los otros y aprovechando los problemas que el monarca tenía en el Mediterráneo, pero olvidando que Felipe II era el heredero legítimo y señor natural según la concepción jurídica vigente.

Por las propias palabras de Villavicencio conocemos el cometido que le ha llevado a Flandes y su compromiso como le recuerda a Eraso:

> "En lo que su Mag^{t}. es seruido que haga pondre gran studio y cuidado tanto por el seruiçio grande que a Dios se haçe que es lo principal como por el seruiçio de su Magt. al qual soy tan affiçionado que sin la obligaçion natural que por ser uasallo tengo daria mi vida porque en este caso de la religion fuese bien seruido de todos los que con su autoridad gouiernan.
>
> Las dos cosas que su Magt. me manda que haga son hauer de imbiar dos relaçiones una de los abusos que en ministros de justicia ay y la otra de los medios que se podrian poner entre tanto que su Magt. con su presençia (en la qual sola consiste el remedio destos estados) los uisitaua. seruire con el primero que partiere: que hahora es imposible" (Brujas, 13-XII-1564. Carta 4, p. 19).

Sin embargo, parece deducirse que la misión no era un encargo exclusivo por lo que a continuación dice:

> "Aunque en cosa tan graue como esta donde interuiene riesgo de mi conciençia cargando ó descargando (que lo uno y lo otro hecho con passion sera grauisssimo pecado) a las personas de quien su Magt. quiere ser informado era necessario uer y palpar para que su Magt. pudiera mejor remediar lo que sus santissimos desseos pretenden y a su seruicio tanto impporta. Y esto pudiera yo muy bien hauer hecho si V. m. o por mas claro hablar su Magt. me huuiera dado algun fauor para ello. Porque es necessario ir personalmente a las uillas donde residen los consejos prouinciales y alli con prudencia y recato saber quienes son catholicos, quienes hereges y quales indifferentes, que tantos ay de estos como de los otros. Mas como estoy en Brujas y uiuo con esta naçion no salgo quando quiero sino quando puedo, y esto con tanta murmuraçion de todos que si la autoridad que dios me ha dado con ellos no tuuiera oso deçir que a otro no lo sufrieran. Y v. m. crea como yo soy cristiano que no encaxo mi negoçio sino que si liuertad tuuiera para acudir a los lugares que ha sido necessario que huuiera sido parte para remediar muchas cosas y tuuiera su Magt. hahora las relaçiones que pide de las personas que son de seruicio y de las que no responden a los deseos de su Magt. y de los medios

> que para remediar son eficaçes, y ciertos y suaves. Mas deçirlo huele ambiçion, dissimularlo daña, auisolo a v. m. para que tratandolo con su Magt. vea si es seruido que yo me desate desta naçion y trate en particular de estas otras cosas" (Brujas, 13-XII-1564. Carta 4, p. 19).

La correspondencia con don Francisco de Eraso fue abundante y fluida, expresándose con respeto pero diciendo las cosas con libertad; también se escribió con Gonzalo Pérez y con Gabriel Zayas. Muchas veces se sirve del secretario para rogarle que entregue al rey lo que le envía[166]; otras veces, le dice que consulte con el monarca el tema o con el Consejo:

> "Aqui va un libro y una carta mia con ciertas proposiçiones para su Magt. v. m. se las de y aduierta a su Magt. de lo mucho que importa esto que en los papeles a su Magt. scriuo. No se tenga en poco esto, porque es lo summo que aca pudiera suçeder para acabar de perderse estos estados. Los quales se remediaran si su Magt. fuere seruido mandar que se ponga en esecuçion lo que en esos papeles scriuo. Oso deçir tan franco que se remediaran la uniuersidad, y mucho los estados, porque se muy bien los animos, ingenios y spiritus de las personas que en las cosas que en los papeles que acuso pecan" (Bruselas, 26-IX-1564. Carta 3, p. 17).

> "Suplico a V. M. con quanta humildad puedo sea servido mandar a las personas doctas de su consejo, y prinçipalmente a su confessor que le vean y reconoscan, i le adviertan de lo que contiene. Y si hallare ser verdad lo que yo en el pretendo prouar sera V. Mag^{t}. seruido mandar a la gouernante que ponga silençio y suspenda a los de Brujas la prosecucion de este negoçio a lo menos hasta que nro. S^{or}. nos remedie con la venida de V. M." (Brujas, 6-I-1565. Carta 8, p. 28).

Aunque los envíos pasaban por manos del secretario, casi todos los informes, memorias y relaciones significativas van dirigidos a la S.C.R.M. del Rey; sin ser exhaustivos, cartas núms. 9, 11, 12, 13, 17, 36, 37, 53, 54… Especialmente importantes son las núms. 15 -auténtico texto de arbitrismo político y que el mismo P. Manrique ha destacado en la transcripción-, la 57 y la 83. Con el mismo rango de documentos de máxima transcendencia y significación, por el contenido del mismo, son las cartas núms. 56 y 58 que fueron los informes o "advertimientos" que el P. Villavicencio le dio por escrito a Felipe II en Valsaín a finales de julio de 1566; S. M. no los vio hasta el 1 y el 3 de octubre también en el Bosque de Segovia -y eso que eran asuntos de Flandes-, y constituyeron el tema de las audiencias privadas que el monarca mantuvo con su agente.

---

[166] "Muchas cartas tengo scritas a v. m. y en ellas dado cuenta de muchas cosas que aca passan dignas que su Magt. las entienda" (Bruselas, 14-VII-1563. Carta 21, p. 102).

Muy interesante también es la carta 25 donde presenta un detallado informe dirigido a los miembros del Consejo de Estado de S.M. dando razones de tipo político y económico sobre la importancia de mantener la soberanía de los Países Bajos y el desastre que supondría su pérdida para España teniendo en cuenta que podría pasar a ser ocupados por Francia. Las cartas núms. 26 y 27 son una detallada exposición de los urgentes y graves motivos que tiene el rey para viajar a Flandes -también apuntados en la anterior carta-, para poner remedio a la situación religiosa antes de que se pierda, e insistiendo en los anteriores, poniendo por base de su argumentación las exigencias morales que tiene don Felipe como monarca católico:

> "Primeramente su Magt. no puede con buena consçiencia dexar de entender todos los medios posibles con el poder y fuerças que Dios le dio, para hazer que en sus estados la fee catholica, y la iglesia, y la religion á Dios tengan la autoridad, y lugar, que en los estados de Principe Catholico han de tener, y no queriendo su Magt. passar en Flandes, a donde los catholicos le llaman, y dan boçes, y le afirman que con su presencia remediara la fee, la iglesia y la religion catholica, no solo no haze lo que en su consçiencia a Dios y su officio deue, y puede, mas dexa de hazer lo muy possible. y sanct Pablo dize, *Qui suorum et maxime domesticorum curam non habet, infidelis est, et deterior infidel* [1 Tim. 5, 8]" (1565. Carta 26, p. 100).

> "Suplico a V. M. con quanta humildad puedo sea seruido mirar que le llama Dios, que le dan boçes los santos, que le ruega la esposa de Christo Jesus la iglesia afligidissima que la defienda y ayude: que no consienta que sea blasfemada ni tan hondamente acoçeada de los enemigos de Dios que son los herejes que el diablo del infierno a vomitado en el mundo" (1565. Carta 27, p. 109).

La carta 34 está dirigida al secretario Gonzalo Pérez en la que hace una breve pero importante descripción personal de la situación por la que atravesaba en Flandes en su segunda estancia y del trato que recibe: ser considerado un inquisidor y encargado de informar al rey, y de infamarles ante S.M. en la visita que ha hecho, de estar pasando él y el inquisidor apuros económicos, de temer que alguna de sus cartas sea interceptada y descubierta las advertencias que hace, incluso de peligra su vida y por eso sugiere la necesidad de regresar a España:

> "Me parece que V. m. pues tanto ama el seruicio de su Magt. deue suplicar le sea seruida darme liçençia para me boluer en Hespaña. Porque cierto cumple assi al seruicio de su Magt. Y al bien publico de la iglesia. Pues ya esta persuadido el uulgo que yo soy la causa y autor de todas

> las prouisiones que su Magt. contra los hereges hace, y los principes y caballeros me tienen por espia y las justicias por juez de residencia y siendo tan edificados los predicadores y inquisidores que hasta morir honran su deuer sustentados y animados con la esperanca de la uenida de su Magt. Ellos me importunan que me vaya por el riesgo que corro, mas sin liçençia de su Magt. No lo hare. Aunque muera (…)
>
> Aca ya no uiuo con los mercaderes porque no podia haçer bien el officio entre estos hijos de sathanas y por otros respetos muy importantes. A los frayles no solo pago lo que como, mas por la camara que me dan les pago un escudo cada mes. y sino fuese por Alonso del canto seria imposible uiuir. supplico a V. M. informe a su Magt. para que siendo seruido darme liçençia para salir de aqui me haga alguna m. entiendo alguna limosna para poder llegar en Hespaña, y si huuiese de quedar también…" (Bruselas, 3-II-1566. Carta 34, p. 130)[167].

Las cartas 54 y 55 aparecen sin firma y no están dirigidas a ninguna autoridad; aunque se incluyen en esta correspondencia dudamos que sean del P. Villavicencio, por la forma de expresarse y el relato[168]. Como la transcripción se hace sobre una copia del Archivo de Simancas no hemos contrastado la escritura con la de fray Lorenzo, que era bastante clara y próxima a una humanística cursiva de cancillería.

Los días 1, 3 y 6 (dos envíos) de octubre, y el 30 de noviembre de 1566 en el Bosque de Segovia (palacio de Valsaín) vio Felipe II las cartas núms. 56, 58, 59 y 60, que el P. Villavicencio titula como "advertimientos" de las cosas de Flandes. Son unos amplios y completos informes desarrollados por aspectos y materias sobre lo que se debería hacer para restaurar el orden perdido tras las revueltas ocasionadas por la implantación de los placartes dictados por Carlos V que vuelve a recordar en la carta 56. Luego hay otras cartas que también llama "advertimientos", núms. 57 y 63, sin datar; la nº 61 (octubre de 1567); la nº 62 (marzo de 1567) y la nº 85, sin fecha y repitiendo el primer párrafo de la nº 57, donde antes de abordar el asunto religioso comienza tocando un tema sensible en Flandes:

---

[167] Seis meses después su situación económica se hacía insostenible hasta tener que ponerle al secretario Eraso un dilema: "Lo ultimo que se me imbie liçençia para me ir ó algun entretenimiento para comer porque no muera de hambre. Pues no tengo ya hombre que me de un pan sino es el contador Alonso del Canto" (VIII-1566. Carta 47, p. 175).

[168] Incluso Santiago Vela dice con respecto a la carta 54 (sic, pero 55 por repetición): "*Memoria de algunas cosas que con cierto fundamento se sienten de cierta persona*. De letra de Dª. Margarita: Questa i quella informatione che Fra Lorenzo et Alonso del Canto mi hanno dato sopra le cosi de Viglius", *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana*, o.c., t. VIII, p. 331.

> "Auiendo los ciudadanos de la villa de Anuers offendido tan grauemente a la yglesia y a la religion catholica y a V. Magt. me ha pareçido aduertir a v. Magt. que uno de los castigos mas dignos de sus culpas que se les podra dar es ponerles en venta las ferias que entre año en aquellla villa se hazen, por razon del comerçio y contrataçion de las mercadurias. Porque si V. Magt. les pone en venta las dichas ferias saldra la villa de Gante, y la de Brujas y Brussellas a dar gran cantidad de dinero por ellas. y la mesma villa de Anuers por no acabarse de perder las comprara. Y auiendose declarado los compradores de estas ferias podra V. Magt. mandar si lo tuuiere por bien que se mire que es lo que mas a su real seruiçio conuiene, o, venderlas todas quatro a la mesma villa de Anuers, o, todos a otra villa o partirlas, las dos a Anuers y las otras dos a Gante o a Brujas, o, a Brussellas[169].
>
> Deue mandar V. Magt. que los oratorios y capillas y ventanas de Iglesias y monasterios que çerraron los hereges porque no se viesen desde las calles las imagenes, que se habran y tornen las imagenes en los lugares que solian estar…." (1566. Carta 57, p. 215)[170].

No podemos detenernos a comentarlos porque merecen un estudio monográfico que excede el marco de este trabajo, pero que deslumbra la visión que el P. Villavicencio tuvo del tema de los Países Bajos, causas y consecuencias, y la meticulosidad con que va proponiendo soluciones; por supuesto desde los criterios que hemos dicho antes con los que aborda el tema y lógicamente situado en el marco político y religioso de su época que es en la que vive. No cabe duda -y algunas ráfagas quedan en la correspondencia-, que conocía perfectamente los Países Bajos y a sus gentes, naturales y extranjeros.

Por los objetivos y finalidad de sus estancias y dedicación en esos dos períodos que allí vivió, tuvo que tratar con todo tipo de personas, de diversa categoría social, posición económica, dedicación laboral y bagaje cultural. Esas circunstancias le enriquecieron personalmente para hablar y escribir con conocimiento de causa. Aunque no lo sabemos debió dominar suficientemente los idiomas más hablados para comunicarse con la gente; aunque el latín era el idioma culto y del mundo universitario, las predicaciones, los oficios religiosos, el trato cotidiano con la gente, etc., tuvo que utilizar la lengua de la mayoría.

En estos advertimientos va repasando por temas y niveles los males que han aquejado aquella tierra, principalmente religiosos y políticos, y los remedios que

---

[169] Este párrafo corresponde también al texto íntegro de la carta 85; publicado en CODOIN, t. XXXVII, p. 70, doc. del Archivo del duque de Alba (copia).

[170] Publicada en CODOIN, t. XXXVII, pp. 58-67, doc. del Archivo del duque de Alba (copia).

se deberían aplicar. No hay que olvidar que él escribe directamente al rey de España o a sus intermediarios los secretarios, pero luego será el monarca el que, oyendo otras opiniones -especialmente al Consejo real-, leyendo otros dictámenes y viendo la posición de las figuras sobre el tablero del Estado y a los diferentes reinos dentro del mapa de Europa, con sus circunstancias generalmente complejas, cuál ficha es la que debía o podía mover.

Esa diferencia entre la intervención que pedía la situación de Flandes según el P. Villavicencio, viviendo allí, y las otras necesidades de los territorios de la Corona o las del marco geográfico donde Felipe II tenía otros intereses y responsabilidades, los Países Bajos se quedaron sin un segundo y quizás no tan "felicísimo viaje", metiéndose en una deriva de violencias que ya sabemos cómo se desarrolló[171].

A pesar de todo, a finales de 1568 don Fernando volvió a insistir a Felipe II en que fuese a Flandes[172], y el 6 de julio de ese mismo año Arias Montano había incidido en esa necesidad:

> "y cierto de oir esto se me rasgaron las entrañas de compassion del trabajo que á estas tierras les ha sucedido por culpa de algunos pocos que fueron authores de su propio mal, y del público daño y desassossiego, y rogué á Dios y ruego siempre tenga por bien de volver sus faces benignas y misericordiosas sobre esta tierra, y que las de V. M. con grande prosperidad y conmodidad suya se vean también en ella porque tengo por averiguado seria esta vista bastante para restituir las cosas todas en su primero estado y aun aventajarlas mucho mas"[173].

Por interés personal ya que en algún sentido fue *alma mater*, Villavicencio dedica tres "advertimientos" al tema de la Universidad de Lovaina, dos dirigidos al rey -Cartas 74[174] y 80-, y la 81 al secretario Zayas. No cabe duda que la Universidad era centro clave del pensamiento eclesiástico y el mundo católico tenía que cuidar escrupulosamente no solo el comportamiento de los miembros del claustro y los alumnos, sino los contenidos de las materias que allí se

---

[171] Llegando a Bruselas en agosto de 1567 el duque de Alba recibe una carta secreta de Felipe II en la que le dice que el deseado y prometido viaje se aplazaba hasta la primavera del año siguiente, que, en la agenda del monarca era una renuncia definitiva, PARKER, G., "El viaje que nunca se hizo", en *Felipe II*, o.c., pp. 383-389.

[172] FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Felipe II y su Tiempo*, o.c., p. 592.

[173] Texto, en GONZÁLEZ CARVAJAL, T., "Elogio histórico del Doctor Benito Arias Montano", en *Boletín de la Real Academia de la Historia* (Madrid), VII (1832), doc. 26, p. 149. ¿Parece que insinúa que viaje hasta allí?

[174] Parte de esta carta está publicada en CODOIN, t. XXXVII, pp. 67-70, del Archivo del duque de Alba (copia).

explicaban -especialmente las de tema bíblico, teológico y cánones-, en unos momentos bastante críticos por la expansión del protestantismo científico, pensado y argumentado, y difundido por abundantes publicaciones y sostenido en diversas controversias y apasionadas disputas públicas; por otra parte estaba recién terminado el concilio de Trento y el mundo católico tenía formulado todo un plan de reforma, sólido y completo.

Y alguna de estas sugerencias la remitió luego Felipe II al duque de Alba para que la tuviese presente:

> "Y en este propósito de libros y estudios he mandado que se os envíe un memorial de advertimientos que fray Lorencio de Villavicencio me ha dado, de cosas que a él le paresce que conviene remediar en la Universidad de Lovaina, demás de la lectura de las dos cátedras de cánones y del Maestro de las Sentencias, para que os informéis y me aviséis de lo que halláredes y os paresciere que se puede y debe proveer en aquella Universidad: que no hay dubda si no que conviene mucho favorescerla y tenerla muy en pié, pues es la columna de la religión en esos Estados[175].

Y el duque tuvo en cuenta el tema de la Universidad y la cultura como aspecto importante, igual que Arias Montano, dirigiendo en Flandes la edición de la Biblia Regia -obra cumbre del humanismo español- en los talleres de Plantino y colaborando con don Fernando Álvarez de Toledo[176].

Además fray Lorenzo pasa revista a las cátedras y acceso a ellas, horarios, doctores y maestros, profesores y lectores, nacionalidades, salarios, colegios y colegiales. En otra parte de la correspondencia ha salido el tema de algunos profesores destacados como Miguel Bayo, al que creemos que ahora se refiere:

> "Lo que me parece que su Magt. deue hacer es mandar al Duque que haga venir a Brussellas al obispo de Gante llamado Cornelio Jansenio, y que el mesmo Duque le diga que le informe si hahora despues de la ausençia del mesmo Jansenio y de la muerte del doctor Tileto, si se

[175] Copia de minuta de despacho del rey al duque de Alba. De Madrid, a 15 de mayo 1569. Archivo General de Simancas, Texto, en CODOIN, t. XXXVIII, pp. 94-95.

[176] MORALES OLIVER, L., *Arias Montano y la política de Felipe II*, o.c., pp. 148-168. "Copia de carta autógrafa del doctor Arias Montano a Zayas. De Roma a 22 de marzo 1576". Texto, en CODOIN, t. XLI, pp. 330-339. Todo un programa de lo que hizo y podía hacer. Sobre el asunto de crear una cátedra de español en la Universidad, Amberes, 18-V-1570. Texto, en GONZÁLEZ CARVAJAL, T., "Elogio histórico del Doctor Benito Arias Montano", o.c., doc. 34, pp. 155-157. CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J., *Arias Montano en la Biblioteca Real y en el Gabinete de Estampas del Escorial*, San Lorenzo del Escorial [2]2013.

> ha tornado a tratar en aquella facultdad theologa de Lovayna de las proposiciones de un libro del dicho Michael en las quales su santidad les puso en silençio en el año de sesenta y ocho, y si este obispo dixere que no se hable de ellas. Su Magt. podra tener descanso y si respondiese el obispo que si, que mande su Magt. al Duque que imbie al mesmo obispo a Lovaina con orden de remediarlo. Advirtiendo al dicho Michael y a todos los doctores theologos que es la voluntad de su Magt. que en todo y mas en aquello de aquellas doctrinas de aquellas proposiçiones obedezcan a su santidad y si este remedio vale es el mejor. Porque Michael es viejo y todos los otros moços y sin autoridad. Esto me pareçe que cumple al seruviçio de su Magt. y yo quedo al de V. m. como lo estare toda mi vida" (1567. Carta 81, p. 314)[177].

En otras ocasiones la carta es -como la 52- un listado de nombres y cargos que fray Lorenzo opina que son personas de garantía para desempeñar esos cargos o para tenerlos en cuenta; especialmente recuerda al rey la necesidad de avisar a las Facultades para que cuiden el tema de las personas que acceden a la colación de cátedras y grados en la Universidad de Lovaina y la pureza doctrinal de sus conocimientos.

Por lo que llevamos dicho se comprenderá que en el legajo de cartas los temas que aparecen son abundantes, variados y casi todos interesantes; numerosos también los personajes que se citan. Por todo ello tenemos que renunciar a presentar el contenido del mismo si se quiere hacer una exposición solvente del mismo. Ese análisis exige un tratamiento y una extensión que excede a lo que debemos hacer. El lector dispone de toda la correspondencia poco más adelante; aquí solo nos limitamos a mostrar unos aspectos sobre el contenido más importante de la correspondencia, teniendo en cuenta que salvo los informes que contienen una mayor unidad temática buena parte hacen relación a cosas notables que van sucediendo y las cuenta para mostrar las situación real en tiempo presente. En la relación que hacemos seleccionamos unos textos que consideramos representativos indicando a continuación el número de la carta a la que corresponden.

Son escritos redactados al hilo de los sucesos doliéndole la situación y creyendo que la visita del rey lo solucionaría, sin darse cuenta que había otros males de fondo, aunque algo intuía, pero le cegó el asunto religioso -grave en sí-, que solo era la justificación del tema político; pero para un eclesiástico

[177] Se entiende que la coincidencia de homonimia de Cornelio Jansenio no tiene nada que ver en entre el primer obispo de Gante de ese momento (1568-1576) y el posterior profesor de teología en Lovaina y director del colegio de estudiantes teólogos de Santa Pulqueria (1616).

del siglo XVI no era cuestión secundaria. Lo veía desde dentro, porque estaba allí y sufrió las consecuencias de su lealtad, pero se sentía obligado por compromiso de conciencia. Esa fijación de los temas se repite una y otra vez. Tienen la riqueza de la espontaneidad salvo algunos informes más amplios, estructurados en el orden de la exposición y pensados en el contenido[178].

El legajo comienza con una carta de finales 1563 pero hay indicios y alusiones de que hubo otras anteriores lo que significa que parte de la documentación se ha perdido. Esta primera es un informe donde cuenta la situación de los anabaptistas de Brujas y lo extendida y consolidada que estaba la comunidad protestante, sus redes de información y la ayuda que recibían por parte de las autoridades ya convertidas. Lo más importante es la enumeración que hace de problemas claves que darán origen a la rebelión: el deseo que tenían de que se suprimiese la Inquisición, que se moderase el contenido de los edictos o placarts del emperador, y que se autorizase la libertar de religión y cultos. Avisa que ha informado a los obispos, a los inquisidores y a los profesores de Lovaina, y finaliza con dos notas significativas: una sobre la actuación de la Gobernadora y la otra dando un toque a la conciencia del rey:

> "Es cosa de burla ver lo que passa en cosas de religion y juisticia. Madama hace mas de lo que puede. mas como su Altª. no aya de ir a cada villa a esecutar lo que manda, no suceden las cosas conforme a su voluntad y deseos. Sino conforme a la voluntad de los hereges que estan llenos de grandes fauores. Lo qual facilmente se podria remediar, si su Magt. de veras quisiesse darnos credito pues decimos verdad i tan grande y tanto que con la uida que tengo prouare que engañan a su Magt. i le son traidores los que lo contrario le scriuen.
>
> Y verdaderamente no se como su Magt. haya de responder a Dios delante de su diuino tribunal quando destas cosas le pidiese cuenta y raçon. Pues en el consiste el remedio" (1564. Carta 1, p. 11; cfr. Brujas I-1566. Carta 29, p. 117).

[178] Bien comprendida su correspondencia por Luis Morales Oliver: Villavicencio, a su vez, delinea una galería de tipos interesantes: la incestuosidad de Brederode; la *villaquería* de Luis de Nassau; la Falsedad de Montigny y Berghes; la avaricia del secretario de Margarita de Austria, Armenteros, conocido entre el pueblo por *Argenterios* (…) En Villavicencio, muy al contrario, descuella la base teológica de su cultura aun en la misma narración de sucedidos. El eremita agustiniano vive en un siglo de mayorías intolerantes, de creencias ardorosas, entre el fragor de las luchas del pensamiento, educado en este medio, se convierte en guerrero de la fe", *Arias Montano y la política de Felipe II*, o.c., , pp. 110 y 111, resp.

El contador de las guarniciones españolas allí destacadas, Alonso del Canto, es figura destacada en esta correspondencia por haber sido compañero y buen amigo del P. Villavicencio, y ambos agentes de Felipe II. Fray Lorenzo en la actividad de descubrir las conexiones de los luteranos españoles con los protestantes europeos -alemanes, franceses, ingleses y flamencos, principalmente-, y conocer los talleres y lugares de las impresiones así como los canales de distribución y comercio de los libros heréticos que tan abundantemente corrían por todas partes; del Canto trataba de ir descubriendo a los herejes españoles que se habían refugiado en Flandes y sus actividades[179]. Congeniaron bien, se ayudaron, y fray Lorenzo pidió ayuda algunas veces para su compañero, por ejemplo:

> "Por otras tengo scrito a v. m. la poca assistencia que el señor Contador tiene en estos estados para poner esecuçion las cosas que trata suplico a V. m. mire que se haçe gran seruicio a Dios y a su Magt. en asistir y fauoreçer estos negocios de los hereges con calor (…) El Señor contador viendo que V. m. no le assiste se entristece y desanima y en parte tiene raçon porque se pone en mucho riesgo con animo muy christiano y de nadie es fauorecido y si V. m. particularmente no le fauoreçe con autoridad de su Magt. i particular fauor suyo passaralo mal, y porque estoi confiado que v. m. tratara estos negocios como los mas importantes que su Magt. tiene no dire mas sobre ello" (Bruselas, 26-VII-1566. Carta 22, p. 89).

Otras veces se queja de lo que los dos -del Canto y él- están haciendo en beneficio de S.M. y del poco valor que le dan a sus esfuerzos:

> "… Sin esto los males han crecido ya tanto que no es posible por via de inquisiçion remediarlos, sino la presencia de su Magt.
>
> Tres años ha que el contador Alonso del Canto y yo damos boçes en Hespaña a su Magt. con cartas aca a su Alteza con viua voz no se ha hecho caudal de nuestros auisos, y hemos siempre dicho verdad y lo que ha sucedido y sucede, si su Magt. no fuere seruido darnos hahora credito los males vendran muy mas graues y no se si se perderan los estados.
>
> Digo que todauia tienen estas cosas remedio si su Magt. fuere seruido proueerlo. que remedio se pueda poner no lo scriuo aunque por otras pasadas le he scrito bien claro. Mas hahora de un mes aca se han descubierto tantas cosas que no son para scriuir" (1565. Carta 19, p. 81).

[179] DORREN, G.M.E., "Por la honra de Dios. Informadores del rey sobre la situación en Flandes (1564-1566)", en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.), *Felipe II (1598-1998), Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II*, Madrid 1998, vol. I, t. I, pp. 161-168.

Incluso más adelante le recuerda a S.M. que ha cumplido el encargo que le hizo, además, de colaborar con el contador del Canto:

> "Estando en esos reynos de V. Magt. y hauiendo informado de los seruicios que Alonso del Canto en estos estados hacia, me mando V. Magt. le siruiesse que prosiguiese y trauajase en fauorecer las cosas de la religión catolica por que en ello se tendria V. Magt por muy seruido. Luego que nuestro Señor fue seruido traherme a esta tierra, le declare la satisfacción que V. Magt tenia de sus seruicios. Animado con esto, los dos procuramos todos los medios que para sustentar la religión catolica y deshacer la heretica hallamos ser mas oportunos. y assi trabajamos en esto con grande studio y cordura" (Bruselas, 8-I-1566. Carta 31, p. 122).

Hay momentos en que habla con sinceridad expresando sus sentimientos. Cuando el segundo viaje a Flandes, le confiesa a Gonzalo Pérez:

> "Estan estos prinçipes con el S^{or}. Alonso del Canto y con migo como con el diablo. tanto que es necessario mirar por nosotros. yo ando por ay hecho gitano. Espero en nuestro Señor que sabe mi animo por su misericordia que me guardara, y sino, siento en mi que me da animo para morir por su santa fe y por su iglesia" (Bruselas, 25-XII-1565. Carta 28, p. 113; cfr. Brujas, I-1566. Carta 29, pp. 117-118)[180].

En la medida que transcurría aquel fatídico año 1566 la tensión aumentaba, y en una de las cartas le cuenta a Gonzalo Pérez algo similar a lo que dice San Pablo a los fieles de Corinto (II, 11, 24-25):

> "A mi me han querido el terçer dia de esta pascua apedrear. despues me quisieron echar en una ribera. tengo mil amenaças. al contador Alonso del Canto hacen pedaços, al inquisidor ahorcan. Solos los hereges son buenos y quieren que no sean castigados, nosotros somos tyranos peruersos y dignos de todas las muertes del mundo. Mas Dios nos guarda. y nos da animo para defender su fe y su iglesia.
>
> Yo tengo mas trauajo que todos porque si treinta leguas de aqui habla algun predicador alguna cosa mala a su pareçer contra los hereges, luego

[180] Y lo repite dos meses después, lamentado que no se acuerden de ellos: "Soy çierto que el primer furor se ha de esecutar en mi. Mas no podre tener muerte mas illustre que morir por la iglesia y fe catholica y por el seruiçio de V. Magt. Alonso del Canto en Brussellas tiene el mesmo peligro. con todo entretenemos los animos de muchos principales y tres magistrados muy importantes a la contradiçion de esta sediçion (…) En este fuego y trauajo nos hallamos Alonso del Canto y yo sin un real suplico a V. Magt. humildemente sea seruido mandar que se tenga cuenta con nosotros" Carta 41, pp. 157 y 159).

> diçen que yo soy el autor y que todos hablan por mi y yo por las bocas de todos" (Brujas, 10-IV-1566. Carta 42, p. 161).

Las cosas relacionadas con fray Lorenzo fueron empeorando; tanto los miembros del Consejo y gobernadores, las autoridades religiosas católicas, y el claustro de la Universidad de Lovaina, así como las figuras más destacadas del mundeo protestante -nobles, pastores, comerciantes y activistas principales-, le conocían perfectamente y sabían la actividad que allí desempeñaba[181]. Por supuesto contaba con principales personajes del mundo católico y un buen grupo de amigos. Y al parecer, el aprecio y apoyo de la gobernadora doña Margarita de Parma se fue enfriando -guardando las formas-, quizás por influencia de los poderosos príncipes protestantes a quien no quería enojar más de lo preciso, o porque pensase que sus informes a su hernanastro Felipe eran demasiados críticos[182]. Viendo la situación pensó que era prudente solicitar licencia para regresar porque disponía de suficiente información y contactos para poder asesorar desde España:

> "De mi sepa V. m que estoy en tanto aborreçimiento de todos estos prinçipes y estan tan indinados contra mi todos ellos, y el magistrado de Brujas y los yernos y parientes del medico Cornelio, y Gil Vits autor de ese librillo y todos los hereges de estos estados que sin falta me trataran mal si pueden (…)
>
> Estan muy encarniçados contra mi y con la primera ocasion querran sin falta maltratarme. de donde podria resultar alguna sediçion que de pequeña se hiçiese grande. Sin esto estoy muy en desgracia de Madama, no porque me lo muestre, mas soy çierto que no gusta de mis offiçios. Por tanto suplico a V. m. proponga a su Magt. estos inconuenientes para que me de licençia para boluerme a Hespaña. Porque yendo alla Oppero, le

[181] No es de extrañar la referencia que hace el P. Estrada: "En Brujas a ese mismo tiempo fue mayor la contumacia del Senado; si es verdad lo que escribió un español [verosímilmente el P. Villavicencio], que en este lugar con secreta curiosidad lo espiaba casi todo, y lo remitió por cartas en [sic, a] España. No he averiguado lo que en este caso hizo la Gobernadora, ni la respuesta del Rey a la carta del [margen 25 Nov.] monge", *Guerras de Flandes*, o.c., pp. 297-298.

[182] Un poco más adelante aclara el asunto: "Yo hable a Madama quando aqui llegue y la halle muy alterada con las cosas que V. Magt. hauia proueido. y claramente me dixo que no hauia hecho offiçio de buen ministro el que hauia dado aquel consejo a v. Magt. Dixo me tambien que despues que yo fui a Hespaña estauan mas fauorecidas de v. Magt. las cosas del Cardenal y de sus amigos. No tiene satisfaçion de mi que aya hecho bien alguno y yo la tengo tan grande de mi conçiencia que hable a V. Magt. como hablara delante de Dios uiuo. Por cuyo ministro y teniente confieso a V. Magt. en sus reynos y estados. y Madama por los offiçios que yo he hecho y hago me deue md. y amparo. y no indignaçion ni desgracia" (Bruselas, 15-II-1566. Carta 36, p. 139).

> podre seruir a su Magt. tanto como aqui y viniendo quando su Magt. passase podria scriuir tambien en cosas que son importantissimas a la restauraçion de la religion y estado.
>
> La causa porque propongo esto es, porque es imposible dexar de hablar ni contradeçir las cosas que intentan contra Dios y contra el sacramento donde esta Dios uerdadero y contra el fauor que dan a los hereges. i contra el seruiçio de su Magt. Ellos estan ya estomagados, y con la menor ocasion se bueluen y me matan. Y poco seria parar en mi mismo sino diesen tras los otros sacerdotes católicos.
>
> Auiso a V. m que alla podre seruir a su Magt. en un mes dando noticia de tres cosas que ay nuevas y graues y desçifrando otras que Oppero propondra. A esta suplico a V. m. me responda luego. Porque importa al seruicio de su amo de V. m. a cuyo acreçentamiento senti ser v. m. affiçionadissimo quando ay estuue" (Brujas, 8-I-1566. Carta 30, pp. 120-121)[183].

Y todavía empeoraron las relaciones con la Gobernadora haciendo que vuelva a insistir en su deseo de regresar a España:

> "A Madama no hablo por que no puede tragarme. y esta muy persuadida que fui yo parte para que su Magt. no concediesse lo que estos señores pedian. Ella ha estado siempre en esta sentencia que la liga era para seruiçio de su Magt. y que todos le eran muy buenos seruidores, no se si se le han quitado las telarañas de los ojos. yo digo que las obras testifican lo que siempre han pretendido. y los sucessos uenideros acabaran de declarar los animos que hasta hahora han estado ocultos" (Bruselas, 3-V-1566. Carta 43, p. 163)[184].

---

[183] Y lo puntualiza poco después: "El contador Alonso del Canto y yo, estamos ya en la lista de los condenados a muerte. todos estos prinçipes y caualleros y los hereges nos tienen almagrados. Prinçipalmente el magistrado de Brujas me dessea todo mal. Estamos en grande peligro por que la indinaçion es grande y la sediçion çierta nosotros como de autores e inquisidores de estas cosas que assi nos llaman. Estamos pobres demasiadamente. A mi me entretiene Alonso del Canto. ya no estoy en Brujas porque no podia atender como conuenia a estos negoçios. suplico a V. Magt. humildemente sea seruido mandar a Francisco de Erasso se nos haga alguna merced. Pues no es justo que siendo tan abundantemente proueidos de sus reales rentas los enemigos de Dios y del seruiçio de V. Magt. nosotros que con animo presentissimo nos empleamos en la defension de la fe, de la iglesia, de la republica christiana y del seruiçio de V. R. M. padescamos tanto trauajo y miseria, y en tierra donde tan pocos remedios tenemos" (Bruselas, 15-II-1566. Carta 36, p. 140).

[184] "Con Madama me ponga V. m. bien que aunque disimula y me acoge con alguna graçia, tieneme por muy sospechoso y quería verme mil leguas de aqui, esta persuadida que defiendo las cosas del Cardenal [Granvela]" (Bruselas, 20-III-1566. Carta 39, p. 152; Brujas, 1-VII-1566. Carta 77, p. 305).

No hay -no conocemos- referencias de enemistad entre Villavicencio y el poderoso Tomás de Armenteros, primer secretario de la Gobernadora doña Margarita de Parma, y jefe de la administración general de Flandes; por orden de Felipe II preparó el informe de la malversación de Francisco de Eraso que ocasionó la caída del secretario, y luego el duque de Alba prescindió de él. Decimos que aunque no hay datos, sin embargo, existe una referencia de fray Lorenzo en un memorial al rey donde hace una alusión de carácter político en la que demuestra tirantez y algo más con ambos:

> "En estos estados pasan cosas insufribles y si su Magt. no lo remedia con tiempo no se si parara todo en mal y la causa de todo esto es Tomas de Armenteros que despues que uino de españa no haze Madama mas de lo que el quiere y anda la cosa de manera que no se despacha nada de hazienda ni otra cosa sino por su mano y de Nucho: y como la mitad del tiempo la mayor parte esta malo no se negocia nada y estan las gentes desesperadas demas y alli de que los robos y coechos son intolerables y que los pueblos no lo pueden sufrir y gritan y dan bozes a Dios y al mundo y [crei] tomar espanto como no hazen mayor demostración y Madama esta de manera que no quiere negociar por otra mano sino por la suya y ahora me dizen que Armenteros haze uenir otro de Roma, que es grande amigo suyo para que este en el consejo de Madama juntamente con el y el Nucho y aran un triunuirato que no sera mala suerte para acabar de destruir el pais (…) y esto por lo que digo. y mas conuenia, si su Magt. quisiere que estos estados no los acabe este de arruinar, que mandase a Madama que le embiase de si por que yo prometo que jamas ella ara buena mientras Armenteros estuuiese por de ella porque este le haze entender y hazer todo lo que quiere y jamas se hara cosa que ualga estando el en estos estados" (13-II-1566. Carta 53, p. 191).

En esas circunstancias vuele a insistir en que hable con el rey para que le permita regresar a España ya que sus posibilidades de acción en Flandes se han terminado:

> "Tambien suplico a v. m. trate con su Magt. que me de liçençia para irme de aqui. Porque ya no hago prouecho antes daño. Por ser mucho el odio que me tienen que ya no oso estar en ningun lugar ni puedo siguro y me bueluo en mas figuras que proteo y no basta esto para que no me conoscan. Sin esto es tan grande la pobreza que padeçemos el contador Alonso del Canto y yo que para comer se a de importunar el mundo. De alla no se imbia una blanca, acaso ay quien la de con

> esto se pasa gran miseria y trauajo" (Bruselas, 3-V-1566. Carta 43, p. 164)[185].

La segunda actividad del contador real -o la primera era tapadera de la otra-, fue sobradamente conocida, hasta tal punto que se le llamaba y creía que era el inquisidor enviado por Felipe II para reactivar el trabajo del tribunal del Santo Oficio como hemos recogido más arriba.

Bien encajaba en ambos personajes el modelo que Saavedra Fajardo propone de consejeros, de las relaciones con su rey y señor, y de la actitud del monarca:

> "Un príncipe que ha de ver y oír tantas cosas, todo había de ser ojos y orejas. Y, ya que no puede serlo, ha menester valerse de los ajenos. Desta necesidad nace el no haber príncipe, por entendido y prudente que sea, que no se sujete a sus ministros, y sean sus ojos, sus pies y sus manos. Con que vendrá a ver y oír con los ojos y orejas de muchos, y acertará con los consejos de todos (…) Esta comparación de los ojos define las buenas calidades que ha de tener el consejero; porque, como la vista se extiende en larga distancia por todas partes, así en el ingenio práctico del consejero se ha de representar lo pasado, lo presente y lo futuro, para que haga buen juicio de las cosas y dé acertados pareceres. Lo cual no podrá ser sin mucha lección y mucha experiencia de negocios y comunicación de varias naciones, conociendo el natural del príncipe y las costumbres y ingenios de la provincia (…) El rey don Fernando el Católico decía que los embajadores eran los ojos del príncipe, pero que sería muy desdichado el que solamente viese por ellos. No lo fiaba todo aquel gran político de sus ministros. Por ellos veía, pero como se ve por los antojos, teniéndolos delante y aplicando a ellos sus propios ojos (…) Algunas veces el rey Filipe Segundo se recogía a pensar dentro de sí los negocios, y, encomendándose a Dios, tomaba la resolución que se le ofrecía, aunque fuese contra la opinión de sus ministros, y le salía acertada. No siempre pueden estar los consejos al lado del príncipe, porque o el estado de las cosas o la velocidad de ocasiones no lo permiten (…) Algún arbitrio ha de tener el que manda en mudar, añadir o quitar lo que le

[185] Y el mismo día 3 de mayo de 1566 se dirige en términos claros y dramáticos: "mandar a un secretario que me auise lo que podre deçir con çerteça a los catholicos, para que pongan remedio en sus casas y en las ecclesiasticas las quales sin remedio se pierden si V. Magt. no passa. y la segunda que me de liçençia para irme a Hespaña. Porque ya aca no ay lugar ni casa ni camino para mi seguro, tanto aborrecimiento y odio me tienen. y tanto me amenaçan. y hago ya mas daño que prouecho. Esta md supplico a V. Magt. sea seruido mandar que se me haga con la primera posta porque assi cumple al seruiçio de V. Magt."(Bruselas, 3-V-1566. Carta 44, p. 165; cfr. Bruselas, 9-V-1566. Carta 45, p. 170).

> consultan sus ministros. Y tal vez conviene encubrilles algunos misterios y engañallos, como lo hacía el mismo rey Filipe Segundo, dando descifrados diferentemente al Consejo de Estado los despachos de sus embajadores cuando quería traellos a una resolución o no convenía que estuviesen informados de algunas circunstancias"[186].

Se ve que aprovecha cualquier oportunidad para insistir en los puntos clave del remedio al problema, en cuya solución él y el contador del Canto coincidían:

> "Muchas cosas que su Altª. manda no se haçen i a los ministros que su Altª. reprehende por la tibieça que en cosas de la justicia tienen, Viglio i Opero diçen lo que les pareçen. Al Sor. Contador y a mi por que sospechan que tratamos de esto no nos pueden ver mas que al diablo. De la Serenissima gouernante diçen que es terrible y que no se puede viuir con ella porque les da boçes que hagan justicia. Todo esto es certissimo. Si su Magt. o no quiere creernos o por otras relaçiones no quiere remediarlo, la sangre de christo dara boçes delante de dios pidiendo vengança y a V. M. en cargo su conçiençia y anima que se lo lea esto a su Magt. de cuia christiandad y bondad me persuado que ha de ser seruido dar oidos graçiosos a la raçones de un vassallo suyo natural afficionadissimo a la honra de dios y a las cosas de su seruiçio y prouecho" (Bruselas, 26-XI-1564. Carta 3, p. 17).

Además, en algunas ocasiones redactaron juntos algunos informes como le recuerda en carta personal a Felipe II:

> "A Gonzalo Perez imbiamos [del Canto y Villavicencio] una relación de las cosas que por aca pasan. Suplicamos á V. Magt. humildemente sea seruido oyrla porque importa mucho a su real seruicio y al bien de la iglesia uniuersal, y particularmente á la de estos estados, cuya restauración tan studiosamente V. Magt. Procura" (Bruselas, 8-I-1566. Carta 31, p. 122).

Una petición constantemente reiterada en la correspondencia hasta convertirse en clamor fue que el rey debía viajar a Flandes y así se lo pide Villavicencio

---

[186] *Idea de un Príncipe Político Christiano*, o.c., Empresa LV: "His praevidet et providi (= Los consejeros son ojos del cetro) (Sum). [Explicación]: <En el cetro se dibujan tres ojos que prevén y proveen>… Por esto en la presente Empresa se pinta un ceptro lleno de ojos, significando que por medio de sus consejeros ha de ver el príncipe y prevenir las cosas de su gobierno, y no es mucho que ongamos en el ceptro a los consejeros". Y a la misma imagen de los ojos y manos sobre el manto del rey recurre pocos años después J. de Solórzano cuando habla del príncipe y sus ministros en el cuerpo de su Emblema LIV, respaldado por la cita de A. Mendo: "Necesita el Príncipe de muchos ojos, oídos y manos y lo son los consejeros y ministros", *Emblemas Regio-Políticos*, Madrid 1987, pp. 172-173, ed. de J.Mª González de Zárate.

al secretario Eraso convencido que la presencia del monarca solucionaría muchas reticencias hacia su persona y animadversión a España ya que reactivaría la fidelidad del pueblo flamenco todavía mayoritaria. La salvaguarda de los intereses económicos, tema prioritario en el entramado social de aquel territorio y unido indisolublemente al político, hacía que hubiese cantidad de mercaderes que forzaban a ser tolerantes en el tema religioso para salvar el comercio; prueba de ello era la fuerte oposición que el presidente del Consejo de Estado Viglio de Aytta hacía a las decisiones de la Gobernadora y la lucha soterrada mantenida contra el contador del Canto, contra el inquisidor y contra él mismo:

> "V.m. por amor de nro. S^{or}. aduierta a su Mag^{t}. que no se persuada ser su presençia poco necessaria en estos estados porque son los males tantos y tan graues que no se pueden decir, y aunque las ciudades todas estan con singular devoçion obedientes al seruiçio de su Magt. Porque la amplitud y prosperidad temporal de las uillas floresca procuran fauoreçer a todos quantos vienen a uiuir de fuera destos estados. Dicen los senados que no han de poner rigor en castigar estas cosas de la religion por no espantar los çiudadanos porque uenga mucha gente a uiuir en estas uillas. y no ay ciudad que castigue el luteranismo. Solian castigar los Anabaptistas hahora por hauer su Magt. concedido que los Obispos puedan perdonar a los Anabaptistas que se convirtieren. Los senados toman esta permission de su Magt. y casi no castigan Anabaptistas" (Bruselas, 25-VI-1564. Carta 2, p. 12).

Además de insistir a los secretarios y al propio rey de la necesidad de hacer acto de presencia en los Países Bajos parece que urdió personalmente la trama -quizás basado en un vago proyecto-, de filtrar la noticia de que el Felipe II visitaría aquellos Estados pensando que podría haber cierto receso en el comportamiento de los protestantes más audaces y tratando de revitalizar a los católicos más desanimados:

> "Suplico y conjuro a V. m. que si lo que Dios por su misericordia no permita, se huuiere de diferir la uenida de su Magt. mas que para el Mayo, que me lo auise. Porque los mesmos catolicos me matarian si su Magt. no diese orden en su remedio y aunque fuese arrastrando luego me partiria otra uez para Hespaña, para suplicar a su Magt. fuese seruido apiadarse de la iglesia de Dios que en sus estados tan graues calamidades padeçe y pues su Magt. y todo su consejo tan unanimes acordaron en determinar esta jornada, hemos de creer que el spiritu santo los gouerno los animos quando sus pareçeres declararon. Esto sabe el demonio. y temo, que por el daño que se le seguiria de la uenida de su Magt. no ponga algunas difficultades que la impidan. Quando V. m. sintiere por amor de Dios

las allane pues sabe quam grande y quam acepto le sera este seruiçio" (Brujas, I-1566. Carta 29, p. 118)[187].

En algunos momentos se siente desbordado por la tarea, especialmente la de mantener la fe de los más fieles, pero se da cuenta que es mucho trabajo y hay pocos nobles que pudiesen aportar medios eficaces como le comenta a Gonzalo Pérez:

> "V. m. aduierta a su Magt. importa su uenida. y que se acuerde de aquella determinaçion de Julio Ceçar quando por no perder su stado y honra se metió en aquella barca de Amiclas. Por no perder estos estados ni que aqui se perdiese la religion catholica su Magt. confiado de Dios habia de tomar esta jornada para sustentar la iglesia, la fe, sus estados, los catholicos y castigar a los rebeldes y traidores uasallos suyos i boluer por su honra yo aca hago lo que puedo, con todos los catholicos: a los quales entretengo en el amor y deuoçion de su Magt. quanto puedo. Mas no tienen cabeça a quien se arrimar. Porque el duque de Ariscot, no tiene ualor. el conde Aramberg no tiene fuerças, el Sor. de Barlamont no tiene tanta autoridad. y assi no ay quien a los catholicos fauoresca" (Brujas, 27-III- 1566. Carta 40, p. 154).

Y los católicos esperaban saber si la visita de Felipe II se concretaba definitivamente porque de lo contrario estaban decididos a salvarse:

> "Por tanto suplico a v. m. trate con su Magt. que sea seruido aduertir en esto, y mandar a V. m. que me scriua si su uenida sera çierta. Porque los catholicos si supiesen que su Magt. no huuiese de uenir pondrian la plata y oro de las iglesias que es de gran estima y cantidad a recaudo. Porque no se la tomasen estos. y si la toman haran gran resistençia a su Magt. con ella. Sin esto pondrian remedio en sus reliquias que las hay grandes. Porque assi como el conde de Culemburc a quitado todas estas cosas de sus iglesias las quitarian los que pudiesen, quando dexasen la religion. Desean tambien saber esto para poner remedio en sus persona, sus hijos y familias, y trasladarlos a donde no padescan los trauajos que los catholicos padeçieron en Françia. Sabiendo que su Magt. ha de uenir se confirmaran y

[187] Cinco meses después sigue convencido de esta idea de su muerte y deseo de regresar a España: "De mi persona particularmente se deçir a V. Magt. que no ay lugar siguro para mi tanto odio me tienen. Si V. Magt. no ha de passar este año en estos estados, importa a su real seruiçio me de liçençia para me ir. Porque ni ellos podran dexar de haçer cosas malas, ni yo podre suffrirlas, ni ellos querrán enmendarlas y assi me mataran sin falta ninguna. y no seria mucho passassen adelante en derramar sangre de otras personas que creen no haçerles menos daño que yo" (Bruselas, 9-V-1566. Carta 45, p. 170).

> hermanaran unos con otros y resistiran a lo que entretanto se ffreciere. V. m. me imbie resoluçion de esto le suplico por amor de Dios" (Bruselas, 3-V-1566. Carta 43, p. 163)[188].

No podemos detenernos en enumerar muchos actos particulares cometidos por los herejes, algunos realmente graves, y de las actuaciones de ciertas autoridades y de personas concretas contra esas acciones que estaban socavando la autoridad del rey y de la gobernadora, permitiendo la expansión de la doctrina protestante y la consolidación del deseo de independencia que buscaban gran parte de mercaderes y nobles.

Sin embargo nos llama la atención un texto de Villavicencio que refleja perfectamente la mentalidad de la época con su justificación moral -hoy inaceptable-, y la actitud de algunos gobernantes que, también por principios morales, prefieren retirarse de ejercer oficios públicos, y cómo estaba dividida la sociedad:

> "La causa porque algunos prinçipes piden liçencia y quieren dexar sus gouiernos, es porque diçen que no saben como con buena conçiençia puedan quemar los hereges. Esta peruersa opinion ha salido del pecho estragado de uno de estos prinçipes el qual la ha derramado en los animos de los otros. De aqui podra V. Magt. inferir que uoluntad tengan para defender la religión catolica que V. Magt. professa.
>
> El Arçobispo de Cambray primo del Marques de Bergas, quiere haçer un synodo en Duay de algunas personas Ecclesiasticas para deliberar alli en que forma suplicaran a V. Magt. los mesmos Ecclesiasticos que sea seruido moderar las penas de los hereges.
>
> Al Obispo de Hypre y al inquisidor de Flandes y a otras personas graues doctas y pias ha parecido que por ninguna uia se conceda la moderaçion: y que por tanto deuria V. Magt. mandar que se suspendiese el tal synodo.

[188] Una semana después le pedía al rey una confirmación sobre lo anterior para prevenirse: "La ultima conclusion de los negoçios se ha de tomar de la presençia de V. Magt. a cuya real consçiençia toca no dexar mas sus ouejas maltratar de lobos tan rauiosos. y si los pecados de nosotros los vasallos de V. Magt. Fueren tales que indignen a Dios tanto que ponga impedimentos que estos uen la uenida de los catholicos tan desseada. supplico a V. real Magt. sea seruido mandar a un secretario me de alguna notiçia de esto, porque los ecclesiasticos pongan en recaudo las reliquias de los santos, los thesoros de las iglesias y prouean a sus personas. Porque todas estas tres cosas se perderian. y desacatando las reliquias y matandonos a los que somos catholicos desamparados de V. Magt. seria cosa que grandemente encenderia la ira de Dios. y con los thesoros ecclesiasticos los enemigos de V. Magt. le harian mucho deseruiçio, y sustentarian su rebelión" (Bruselas, 9-V-1566. Carta 45, pp. 169-170).

> Pues lo prinçipal para que se haçe, es para esto. Quando nro. Sor. truxere a V. Magt. A estos sus estados se podra tratar y deliberar lo que mas importare. Porque sabemos que es industria del mesmo Marques de Bergas y de otros caualleros que lo pretenden, para alcançar por esta uia liuertad de la religión (Bruselas, 11-III-1566. Carta 38, p. 144).

Desde Bruselas le envía a Felipe II en junio de 1566 una breve carta sobre la situación y extrañado que no le hayan informado por otros contactos de la gravedad:

> "No pueden ser los trauajos que en estos estados la iglesia y republica de V. Magt. padeçen mayores, ni puedo persuadirme que V. S. Magt. no sea aduertido de ellos de las personas que hasta hahora le han scrito que no eran tan grandes como yo y otros vassallos de V. Magt. deciamos. Entre otras muchas y muy tristes calamidades que nos tienen muy oprimidos tres son las prinçipales.
>
> La primera es que la quantidad de los hereges es tan grande y su desuerguença y temeridad tan sin termino que no temen ni obedeçen a magistrado ni autoridad ninguna de justicia (…) La sigunda es que la justiçia esta tan cobarde que todo lo que demandan los hereges aunque sean presos en las carceles en algunas uillas por orden del consejo priuado de V. Mag. se les concede, los Ecclesiasticos en Tornay Valencianas y otras uillas se han salido y desamparado las iglesias porque los quieren matar (…) La tercera es que las personas a quien V. Magt. tiene encomendado el remedio de esto se uee claramente, que tiran las piedras y esconden las manos, y con las agenas los mesmos sacan las braças del fuego" (Bruselas, 28-VI-1566. Carta 50, p. 181).

El epistolario propiamente finaliza con la Carta 94 -texto también incluido en el apartado II-, que es un memorial donde fray Lorenzo de Villavicencio envía a Felipe II exponiéndole los servicios prestados y pidiendo merced. Está redactado según el modelo de este género y hemos dicho anteriormente que sirve perfectamente como resumen de su trayectoria vital en los Países Bajos.

Unas breves palabras para dejar constancia de que la correspondencia finaliza con un Apéndice de siete cartas numeradas independientemente pero también con la secuencia de la obra con los núms. 95-101. Cinco son del P. Villavicencio dirigidas al secretario Gabriel de Zayas y una a Felipe II, y dos cartas, más bien documentos del rey.

Seis de ellas están relacionadas con la Orden de San Agustín, y el documento final que en realidad son dos tienen relación directa con el P. Villavicencio; corresponden al nombramiento de predicador real (1 de enero de 1566), y la liquidación que ordenó hacer Felipe II a su mayordomo mayor a favor del prior y frailes del monasterio de San Felipe el Real de la cantidad que se le adeudaba de su salario correspondiente al segundo semestre de 1583, año de su fallecimiento "para ayuda a pagar las deudas que dho frai Lorenço dexo". (Carta 7 [101]).

Las cartas generales de este apéndice comienzan con que fray Lorenzo pide al secretario Zayas que cuando hable con el rey le pida en su nombre una audiencia para tratar de cosas relacionadas con la Orden. El problema estaba en el sistema de elección de provincial que admitía un sistema endémico que fomentaba la corrupción porque el superior nombraba al sucesor y luego éste podía volver a nombrarlo en el período siguiente con lo cual unos pocos religiosos son los que alternaban en el cargo; ese mismo año de la Carta 1 [95] se tendría capítulo en Valladolid y deseaba informar a S.M.; ese sistema era el que quería perpetuar en la Provincia de Castilla y el provincial P. Francisco Serrano y su colaborador el P. Gabriel de Montoya; el superior buscaba cartas de apoyo para el embajador en Roma y el cardenal Pacheco puesto que quería proponerlo en el capítulo general al que tenía que asistir.

Las Cartas 3 y 4 [97 y 98] son interesantes porque explica bien el sistema y lo denuncia con los nombres de los religiosos que controlan la Provincia, pidiendo a Zayas que intervenga el rey imponiendo el sistema prescrito en Trento ya que se va a celebrar otro Capítulo provincial, e indicándole que "los que podran asistir a la libertad y justicia son fray Juan de Gueuara y fray Luis de Leon, hombres que son cathedraticos de theologia y no piensan ni pretenden en toda su vida ser prouinciales ni priores, y creo yo serán amigos de la justicia y enemigos de tanta tyrania".

Desconocemos si Felipe II recibió al P. Villavicencio en audiencia, pero su secretario debió pasarle la información recibida de fray Lorenzo porque envío un oficio a los miembros capitulares con órdenes precisas:

> "En el capitulo passado que tuvistes de vuestra orden os mandamos que en las electiones del propuinçial y de todos los otros officiales de vuestro capitulo y prouinçia gaurdasedes el orden que el santo concilio de Trento dispone, lo qual somos informados que no guardastes en todas las electiones (…), y para quitar los inconvenientes de ambicion y otras pasiones que de no guardarla resultan, os mandamos por esta nuestra real provision o carta que en todas las electiones guardeis la disposicion del Sto. Concilio de Trento conforme a la declaracion que nuestro muy

> Sto. Padre el papa Pio quinto passado declaro en una bula que el año de 1570 a nuestra peticion concedio a los frayles de vuestra orden de la prouincia de Aragon. La qual queremos que guardeis y sigais con su declaracion, pues ninguna otra puede ni podra ser mejor que aquella que de la sede Apostolica procede" (1567. Carta/documento 5 [99], p. 362).

En ese Capítulo celebrado en diciembre de 1582, celebrado en el convento de Dueñas (Palencia), se efectuó la división definitiva de la Provincia agustina de Castilla, creándose la de Andalucía; en él fue elegido como superior provincial de Castilla el P. Juan de Guevara y de Andalucía el P. Hernando de Peralta. Al P. Villavicencio se le nombró primer definidor de Castilla (consejero del padre Provincial)[189].

Las dos cartas restantes tratan de la conveniencia de que los monasterios de Canónigos regulares de San Agustín de Galicia pasen a la observancia agustiniana, en ellas Villavicencio expone las conveniencias que habría para ambas instituciones y para la atención espiritual de los cristianos en aquel reino.

[189] ESTRADA ROBLES, B., *Los agustinos ermitaños en España hasta el siglo XIX*, Madrid 1988, pp. 83-87; "Cosas que se habían de pedir en un Capítulo general de agustinos", Biblioteca Nacional, Madrid, ms. 13.229, ff. 175-176v. Corresponde a Papeles varios de Fr. Jerónimo Román y otros documentos; actualmente retirado de la consulta por deterioro pero reproducido en MSS.MICRO/21216; reproducido por SANTIAGO VELA, G. de, "Peticiones de la Provincia de Castilla a un Capítulo General", en *Archivo Agustiniano* (Madrid), 12 (1919) 306-308; "Decreta Capítulo Generalis Romae Celebratii anno 1582", en *Analecta Augustiniana* (Romae), 10 (1923-1924) 129-131.

IV. CONCLUSIONES

La correspondencia del jerezano P. Villavicencio a Felipe II sobre los asuntos de los Países Bajos representa una interesante aportación a la bibliografía de la "Guerra de los ochenta años (1566-1648)", centrada fundamentalmente en la primera parte del conflicto en la que el agustino actuó como agente privado del monarca.

Fray Lorenzo llegó a Flandes acompañando al superior provincial para visitar y reformar la Provincia de Colonia de la Orden de San Agustín tras el derrumbe de la vida religiosa por la expansión del protestantismo y las secularizaciones masivas que se produjeron en el centro y norte de Europa, y quedando como superior del convento de Lovaina y luego residiendo en Brujas. Aprovechando su sólida formación teológica, bíblica y leguas clásicas se doctoró en la Universidad de aquella ciudad donde luego fue profesor en la Facultad de Teología, simultaneando la actividad docente, con la predicación y la edición de algunos libros.

Por su preparación teológica y su carácter impulsivo combatió a los herejes en los sermones y por escrito. Conociendo las publicaciones que hacían aprovechó el método de algunos teólogos protestantes para innovar los manuales católicos, tomando de ellos la estructura y algunos esquemas, y citando a la mayoría de autores de quienes se había servido. Con esta metodología trató de reformar los estudios eclesiásticos y la predicación católica, basando su contenido en la nueva doctrina de Trento.

El movimiento de los protestantes españoles, el mundo de las ediciones, los canales de distribución y el comercio de libros de la feria de Frankfurt era un asunto que interesaba en España; el cardenal Carranza sugirió la posibilidad que se utilizase al P. Villavicencio para este fin sabiendo sus conocimientos de ciencias eclesiásticas. En la etapa de Bruselas el cardenal Granvela tuvo en el agustino un defensor de su persona religiosa y política; posiblemente por ese contacto llegó a conocerlo Francisco de Eraso, y cuando regresó a Madrid en 1559 -tal vez antes-, este influyente secretario de Felipe II pudo ser el que sugiriese su nombre para las misiones que se le fueron encomendando. Y unido

al agustino también estuvo su buen amigo Alonso del Canto que simultaneó su tarea de contador de las guarniciones y las grandes operaciones mercantiles de los españoles en Amberes con los movimientos de los protestantes hispanos.

Las cartas recogen los tres temas fundamentales de aquellos años: el malestar por la creación de nuevas diócesis y la reorganización pastoral y territorial de la Iglesia, la promulgación de los decretos del concilio de Trento que había hecho Felipe II en todos los territorios de la Corona, y la instauración de la vigencia de los placartes dictados por Carlos I respecto a la inquisición, que creía que era la forma de dificultar la gran expansión que estaba teniendo la reforma protestante.

Pensaba que doña Margarita de Parma, coincidía con su medio hermano el rey de España, pero su gobierno estaba condicionado y limitado por la actuación de la gran nobleza, la Orden del Toison, el Consejo de Estado -especialmente por el príncipe de Orange, y los condes de Egmont y Horn-, otros señores poderosos y las influyentes familias de comerciantes, la mayoría de ellos conversos y nacionalistas. Aprovechando las circunstancias religiosas coordinaron sus ejércitos, buscaron ayuda en nobles alemanes y levantaron a parte del pueblo, sumido en una fuerte crisis económica, creyendo que era un buen momento para lograr la independencia de España.

Felipe II estimó la información que le facilitaba el P. Villavicencio y en otoño de 1566 lo recibió en audiencia privada en el Bosque de Segovia (palacio de Valsaín); durante tres días hablaron detenidamente y el religioso le entregó unos importantes informes. Luego se reunió el Consejo Real y pocas semanas después S.M. decidió que el duque de Alba se dirigiese a los Países Bajos con los tercios para acabar con las revueltas religiosas y la rebelión política. Sin embargo, fray Lorenzo creía que la solución estaría en que Felipe II viajase a los Países Bajos donde todavía había muchos buenos católicos y sinceros súbitos de S.M., y queda patente en la mayoría de las cartas la tenaz y respetuosa insistencia con que se lo pide al rey.

Al P. Lorenzo de Villavicencio se le ha conocido de forma parcial y subjetivamente como plagiador de obras teológicas y como religioso intransigente y radical; solo se han citado fragmentariamente sus escritos y algunos datos biográficos, salvo los estudios de Gachard a mediados del XIX, y ahora en el XXI por la Profesora Pérez Custodio; no se le analiza encuadrándolo como un hombre fiel a su conciencia de católico y súbdito leal a su rey en la España de mediados del XVI, que son las coordenadas válidas. El texto de las cartas que ha reunido el P. Laureano Manrique pondrá luz sobre su actividad civil y sobre algunos aspectos personales de fray Lorenzo.

Ya el P. Enrique Flórez tuvo que reivindicar su figura en la Ilustración al reeditar su obra teológica; en la introducción decía que “méritos principales de nuestro Autor son su doctrina, erudición y escritos, con lo que alcanzó para sí gran fama, honra para la Orden y ornamento para la Iglesia”.

V. BIBLIOGRAFÍA

5.1 Obras del P. Villavicencio

Indicamos todas las obras importantes del P. Villavicencio. No es nuestro propósito recoger toda la documentación existente -cartas, informes, dictámenes, notas, etc.-, en Archivos y Bibliotecas porque no es fácil y escapa a nuestra intención[190]. Se ponen los títulos iniciales bien identificados pero puede haber alguna variación en las diferentes ediciones e indicamos los años en numeración arábiga. Portadas y algunos textos, en:

- https://play.google.com/store/books/author?id=Lorenzo+De+Villavicencio
- http://www.omnia.ie/index.php?navigation_function=3&europeana_query=Lorenzo+de+Villavicencio

- *Tabulae compendiosae in Evangelia et Epistolas quae Dominicis festisque diebus populo in Ecclesia proponi solent*,

  - Lovanii, Prostam Apud Petrum Zangrium Tiletanum, 1563.
  - Lovanii, Excudebat Bartholomæus Grauius suis sumptibus, & Petri Zangrij, 1563.
  - Venetiis, Apud Franciscum Franciscium Senensem, 1565.
  - Venetiis, apud Bartholomaeum Rubinum, 1566.

- *De oeconomia sacra circa pavperum cvram a Christo instituta, Apostolis tradita, & vniversa ecclesia inde ad nostra vsque tempora perpetua religione obseruata, cum quarundam propositionum, quae huic sacrae oeconomiae aduersantur, confutatione, libri tres*,

  - Antuerpiae, Ex officina Christophori Plantini, 1564.
  - Parisiis, Apud Michaelem Sonnium, 1564.

---

[190] Por haber sido su casa después de regresar de Flandes y como mera curiosidad, estas eran las obras que había en la Biblioteca del convento madrileño de San Felipe: *Phrases Scripturae Sacrae…,* Antuerpiae 1570, y *Conciones in Evangelia & Epistolas,* Parisiis 1567, *Index auctorum, quorum scripta servantur in hac Bibliotheca D. Philippi Regalis Matritensis…*, Matriti 1758.

- *De recte formando Theologiae studio libri quatuor,*

  - Antuerpiae, In aedibus Viduae & Haeredum Ioannis Stelsij, 1565.
  - Coloniae Agrippinae, Birckmannus, 1575.
  - Madrid, Imp. Joaquín Ibarra, 1768, ed. y prólogo del P. Enrique Flórez.

- *De formandis Sacris Concionibvs, seu de Interpretatione Scripturarum populari Libri III,*

  - Antuerpiae, Apud Haeredes Arnoldi Birckmanni, 1565.
  - Coloniae Agrippiane, Typ. Haeredes Arnoldo Birckmanni, 1575.
  - Madrid, Tip. Antonio Marín, 1768, ed. del P. Enrique Flórez[191].

- *Conciones in Evangelia et Epistolas, quae in praecipuis et aliis totius anni festis diebus populo in Ecclesiam proponi solent,*

  - Parisiis, Apud Michaelem Sonnium, 1565.
  - Antuerpiae, 1565 (?).
  - Antuerpiae, Plantin, 1566.
  - Antuerpiae, Apud Antonium Tylenium, 1566.
  - Parisiis, Apud Michaëlem Sonnium, 1566. Ed. D. Aegidium Topiarium Flandrum.
  - Parisiis, Apud Michaelem Sonnium, 1567.
  - Antuerpiae, Typ. Christophori Plantini, 1567.
  - Antuerpiae, Ex officina Christophori Plantini, 1568. Elaboratæ per Aegidium Topiarium.
  - Lugduni: Apud Gulielmum Rouillium, 1568.
  - Venetiis, 1568.
  - Lugduni, Apud Guilielmum Ronillium, 1568.
  - Antuerpiae, Apud Antonium Tylenium, 1569.
  - Antuerpiae, Ex officina Christophori Plantini, 1569. Ed. F. Dominicum Aegidium Topiarium.
  - Parisiis, Apud Michaelem Sonnium, 1570.
  - Antuerpiae: apud Antonium Tylenium Brechtanum, 1574. Ed. F. Dominicum Aegidium Topiarium.

---

[191] Licencia de impresión y venta de la obra traducida del latín *De formandis sacris concionibus,* escrita por Lorenzo de Villavicencio, concedida a fray José Bella, de la Orden de San Agustín, su traductor, del convento de Aguas Vivas (Valencia), el 24 de marzo de 1790. Archivo Histórico Nacional, Madrid, CONSEJOS, 5532, Exp. 106. No se llegó a editar, cfr. FUSTER, J.P., *Biblioteca Valenciana de los escritores que florecieron hasta nuestros días…*, Valencia 1830, t. II, pp. 172-173. Es el primero que da la noticia; posteriormente citado sólo como Fuster se va copiando sin aclarar la referencia bibliográfica.

- Antuerpiae: apud Christophorum Plantinum, 1574. Ed. Aegidius Dominicus Toparius.
- Parisiis, Apud Michaelem Sonnium, 1577. Ed. Aegidius Dominicus Topiarius.
- Parisiis, Apud Michaelem Sonnium, 1578.

- *Phrases Scripturae Sacrae: omnibus qui Sacras Scripturas in publicis scholis profitentur, vel privatim intelligere optant, vel in Ecclesiis inter concionandum populis eas interpretantur, admodum utiles ac necessariae*,

- Antuerpiae, Typ. Viudae & Haeredum Ioannis Stelsij, 1570.
- Antuerpiae: In aedibus Viduae & Haeredum Ioannis Stelsij, 1571.

- "Correspondencia de Lorenzo de Villavicencio, cartas y documentos relacionados con él", en *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España* (CODOIN),

- T. IV, pp. 330, 447 y 448.
- T. V, pp. 401, 530 y 531.
- T. XI, pp. 8, 26, 57, 118 y 142.
- T. XXXV, p. 420.
- T. XXXVII, pp. 35, 40-41, 42-57, 58-70 y 563.
- T. XXXVIII, pp. 56, 87 y 94-95.

- "Correspondencia de Lorenzo de Villavicencio", en el *Archivo General de Simancas:*

- Las que componen esta edición.

- "Correspondencia de Lorenzo de Villavicencio", en el *Archivo General de Simancas:*

- Específicamente las relacionadas con el sacerdote y teólogo Miguel Mayo, compañero suyo en la Universidad de Lovaina. Previene al rey, y a los secretarios -Eraso, Gonzalo Pérez, Gabriel Zayas-, de la peligrosidad de sus tesis sobre la gracia; cuenta la división que se ha creado en el claustro y pide que se solicite al papa su intervención. En vista de la rebeldía del Profesor ante el silencio que le impuso Pío IV, fue condenado en 1567 por la bula *Ex omnibus afflictionibus* de Pío V. Aunque las cartas están incluidas en esta edición, fueron publicadas en 1953[192].

[192] ROCA, M., "Documentos inéditos en torno a Miguel Bayo (1560-1582)", en *Anthologic*a Annua (Roma), 1 (1953) 309-476.

- "Correspondencia de Lorenzo de Villavicencio", en la *Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Madrid:*

  - Carta a Doña Ana de Mendoza, princesa de Éboli, Madrid, 12-XII-1580? 9/841 Colección Salazar y Castro, M-34, fols. 180-181, autógrafa con firma. La consuela por las desventuras que sufre y le informa que la ha tenido presente ante el rey.

- "Correspondencia de Lorenzo de Villavicencio", en el *Archivo Apostólico [Secreto] Vaticano:*

  - Carta a Gregorio XIII, 5-I-1580, Nunziatura Spagna, 25, fols. 48-49[193]. Es como un memorial donde le expone al pontífice lo que ha trabajo por la Iglesia en Flandes y le solicita una ayuda económica para su madre.

- "Correspondencia de Lorenzo de Villavicencio", en la *Biblioteca Nacional de Paris:*

  - Carta a los PP. Juan Adriano y Alonso de la Veracruz, residentes en México, 29-X-1575, Ms. 550, "cote" 325 de los Fondos españoles, fols. 68-69[194]. Les informa un poco de las cosas internas de la Orden y de las noticias que le llegan de Flandes, y les da las gracias al P. Juan Adriano, definidor y prior, por la ayuda económica que le hja enviado a su madre y hermana

- "Correspondencia de Lorenzo de Villavicencio":

  - Carta a fray Luis de León durante el Segundo proceso, en la que le acusa duramente por el comportamiento que ha tenido con los religiosos. Madrid, 15 de febrero de 1582[195].

---

[193] Edición de D. Gutiérrez Morán, en *Analecta Augustiniana* (Romae), 22 (1952) 112-114.

[194] Edición de M. de la Pinta Llorente, en *Archivo Agustiniano* (Madrid), 45 (1951) 256-261.

[195] *Segundo proceso instruido por la Inquisición de Valladolid contra fray Luis de León*, Madrid 1896, pp. 46-47, ed., prólogo y notas del P. Francisco Blanco García. Fray Luis consideró esa carta como una amenaza y por eso en descargo envió otra misiva al tribunal advirtiendo la relación hostil: "declaro ser mis enemigos todos los de la parcialidad contraria y señaladamente las cabezas della las cuales son f. Pedro Xuares prior de S. phelippe de madrid: el m.° frai Lorenzo de Villauicencio: el m.° f. Juan de Gueuara: el m.° f. Pedro de Aragón: frai Juan Gutiérrez p.°r de Toledo: frai Diego de Valuerde procu.or general con los demás q.e tienen su boz, los quales siendo necess.o nombrare y probare q.e son mis enemigos por la razón sobredicha y por otras causas mas particulares, (firmado y rubricado) Frai Luis de León". En Salamanca a hultimo de marco de 1582. Texto, en *Ibid*, pp. 49-50. La carta también está incluida por BELL, A.F.G., en *Luis de León. Un estudio del Renacimiento español*, Barcelona, s.f. [1927?], p. 200.

- Carta de fray. Lorenzo de Villavicencio exponiendo los méritos del agustino P. Fr. Francisco de Ortega para ser nombrado obispo de Filipinas. Texto, en *Archivo General de Indias*, PATRONATO,23,R.4[196].

- Documento en el *Britihs Museum:*

- *Memorial de Fr. Lorenzo de Vªuiçencio pidiendo se le haga merced por los servicios hechos a Dios a favor de la Religión y a su Magestad*, Britihs Museum, Add. 28, 387, f. 255[197]. Le expone al rey lo mucho que ha trabajado durante ocho años por España y las incomodidades y peligros sufridos en Flandes y le solicita una ayuda económica para su madre y hermana.

- Documento en el *Archivo General de Indias:*

- Consulta del Consejo de Indias a S.M., INDIFERENTE,739,N.308. Se proponen personas para ocupar vacantes en Indias. Para el obispado de Guadalajara (Jalisco, Nueva Galicia), en Nueva España, por renuncia de fray Juan de Trujillo[198], se indican los nombres del licenciado Francisco de Rades, el licenciado Grijota, el maestro Cánçer, y el maestro fray Lorenzo de Villavicencio "predicador de V.M. y de mucha aprobación". Madrid, 10 de marzo de 1581.

- "Correspondencia sobre Lorenzo de Villavicencio":

- Carta del Santo Oficio de Sevilla, de 28 de julio de 1565. Responden a la solicitud del tribunal de Madrid que habían preguntado si tenían en el archivo algún informe contra fray Lorenzo de Villavicencio y responden que "no se ha podido fallar cosa alguna"[199].

- Obra censurada por la Inquisición:

- *Phrases Scriptvrae Sacrae, omnibvs qvi Sacras Scriptvras in pvblicis Scholis* ... Antverpiae, In Aedibus Vidue & Haeredum Ioannis Stelfij. Anno 1570.

---

[196] http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/show/121742. Ed. de P. Díaz, en *Archivo Hispano-Agustiniano* (Madrid), IV (1915) 132-133.

[197] Edición de G. de Santiago Vela, en *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana*, o.c., t. VIII, pp. 335-336.

[198] Era monje jerónimo; fue presentado para cubrir por la muerte de don Francisco Gómez de Mendiola, que falleció en abril de 1576; no llegó a tomar posesión y estuvo la sede vacante hasta octubre de 1582 que fue nombrado el dominico don Domingo de Alzola.

[199] Edición de M. de la Pinta Llorente, en *Archivo Agustiniano* (Madrid), 178 (1976) 33.

- Biblioteca Nacional de Madrid, R/26807[200]; los pasajes tachados, fols. 100v, 110, 150, 162v y 201.

- Biblioteca Nacional de Madrid, R/30120[201]; Antverpiae, In Aedibus Vidue & Haeredum Ioannis Stelfij. Anno 1571. Los pasajes tachados, fols. 100v, 110, 150 y 201. Ejemplar con el sello de la Biblioteca Real.

- *Phrases Scripturae Sacrae*..., Antuerpiae 1571. Las correcciones según el índice expurgatorio de 1707. *Biblioteca Real del Escorial*, 5.VI.6 (1); los pasajes tachados, pp. 28?, 28v?, 100v, 108, 110, 150, 180v, 181, 191v, 192v, 195v y 201.

- Censura o aprobación de obras para la impresión de obras:

- ANÓNIMO, *Vtil y breve institución para aprender los principios y fundamentos de la lengua Hespañola,* Lovanii, Ex oficina Bartholomaei Grauii. Anno 1555. "Cerciorado por Fr. Lorenzo de Villavicencio, bachiller de sagrada teología, hispano, de que en este libro no hay nada que merezca ser censurado, yo el que suscribe, doy permiso para que se pueda imprimir. A 7 de noviembre de 1555. Así es. Pedro Curcio, pastor de San Pedro de Lovaina" [202].

- SANNAZARO, J., *Arcadia de ___, gentilhombre Napolitano*, Salamanca, Por Simón de Portinaris, 1578. "No tiene cosa este libro que sea contra nuestra santa fe, ni contra sus santas doctrinas: y así me parece que seguramente puede vuestra Alteza dar licencia para que se imprima. Fr. Lorenzo de Villavicencio". Licencia de otro censor está fechada el 4 de agosto de 1573.

- Censura de la obra en toscano de Francisco Sansobino sobre el origen de los Caballeros y caballería del Collar o Cadena de Cruz y Espuela con los estatutos de la caballería de la Gartiera, de Saboia, del Tusón y de San

---

[200] La portada tiene bien borrado de azul oscuro (ilegible) la anotación que le hicieron. En el margen inferior de la izquierda tiene escrito: "está [corre?]gido por espurgatorio de la general Inquisición, anno de 1613 a 3 de Sette)". No lleva licencia real este ejemplar para la impresión; la portada, Epístola dedicatoria y el Prefacio forman un cuaderno que está puesto a mano formado por 4 hojas también a mano.

[201] Aunque en el catálogo figura como R/30119, se ve por el sello de la contraportada que es: R/30120. En el verso de la portada están anotados los expurgos realizados: "Espurgué este libro conforme al nuevo espurgatorio de enero de mil y seycientos y diez y siete. El Maestro Olías". "Bolvíle a expurgar por comisión del otro oficio de la inquisión de Toledo conforme al nuevo expurgatorio. En Toledo a 13 de junio de 1632 años. Sancho de Moncada".

[202] B. J. Gallardo lo incluye como Anónimo y copia el texto de la aprobación en latín que ofrecemos en versión castellana: *Ensayo de una Biblioteca Española de libros raros y curiosos.* Formado con los apuntamientos de _____; coordinados y aumentados por D.M.R. Zarco del Valle y D. J. Sancho Rayón. Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1863, t. I, cols. 855-860.

Miguel. Traducido por Diego Castellano y dirigido a don Diego Hurtado de Mendoza. Texto, en la *Biblioteca Real del Monasterio del Escorial,* ms. Ç.III.21. "Toda esta doctrina es mala y contra los edictos de la Santa Inquisición la cual tiene mandado so pena de excomunión que los que oyeren estas cosas luego las denuncien al Santo Oficio. Dice otras cosas o mal sacadas o mal entendidas y todas peligrosas, y con un lenguaje muy particular. Por tanto, me parece que no se debe imprimir este libro, ni aunque se pueda enmendar bien. Esto digo salvo siempre el mejor juicio. Fr. Lorenzo de Villavicencio", p. 430v. Junto a su informe (al final) está el de Ambrosio de Morales (al comienzo) y ambos se oponen a la publicación por los errores que se deslizan que pueden confundir la fe y recta conciencia de los que lo leyeran; es más estricto el dictamen de Morales, firmado en Alcalá, el 6 de febrero de 1574.

- *Cartas qve los Padres y Hermanos de la Compañía de Iesús, que andan en los Reynos de Iapón*…, En Alcalá. En casa de Iuan Iñiguez de Lequerica. Año 1575. "Todo lo que está en este libro escrito es católico y santo … Para consuelo de los fieles, y para la gloria de Dios, me parece que se debe imprimir este libro. En San Felipe de Madrid, 10 de julio de 1574… Fray Lorenzo de Villavicencio".

- CAPITE FONTIVM, C. a (CHEFFONTAINES, C. de), *Maiorum nostrorum defensio; qua haereticorum saeculi nostri* …, Antuerpiae, Ex oficina Cristophori Plantini 1575. En el texto impreso la aprobación está puesta inmediatamente antes de comenzar el texto, que ofrecemos en versión castellana: "He leído con suma atención este libro y con facilidad he visto que es doctrina católica y sana, que refuta los pestilentes errores de los herejes de nuestro tiempo, y echa por tierra sus falsas doctrinas. Por lo tanto, juzgo que este libro es muy digno de que se imprima para utilidad pública de los católicos". El texto latino tiene erratas. *Biblioteca Nacional*, Madrid, ms. 19.206, fol. 169[203].

- GRANADA, Fray L. de, *Addiciones al memorial de la vida christiana*…, En Salamanca, En Casa de Mathias Gast, 1574. "Yo he visto la doctrina deste libro que se llama Adiciones al Memorial de la Vida Cristiana, compuestas por el M.R.P. Fr. Luis de Granada, y hallo ser católica y sana, y muy provechosa para los cristianos que quisieren ejercitarse en lición de espíritu y piedad. Y en testimonio desto lo firmé de mi nombre. Fr. Lorenzo de Villavicencio".

[203] La aprobación del ms. está firmada por fray L. de Villavicencio y Juan Gallego de Andrada, f. 169. Al final y abajo del folio lleva una nota tachada: "Esto que sigue se queda para el primer pliego". En el folio final del último pliego -171v, sin numerar-, tiene la data: Compluti, XV Sepis MDLXXIII.

- LEÓN, Fray L. de, "Approbationes PP. MM. Alphonsi a Veracruce, et Laurentii a Villavicentio, Augustinensium, circa hoc M. Luysii Legionensis opusculum", en ____, *Opera*, Salmanticae 1893, t. V, p. 338. "Someto todo no solo a la determinación de la Iglesia católica, sino también al juicio de los más sabios, pues parece que los temas aquí disputados sobre la edición de la Vulgata y su autoridad, no solamente son conformes al catolicismo, sino hasta elegantes. Mtro. Fr. Alonso de Veracruz".

  "El problema anteriormente tratado, ha sido discutido y resuelto con la mayor erudición y respeto, en favor, auténtica deferencia y verdad de la edición de la Vulgata. Así pienso, salvo siempre la determinación de la Iglesia. Fr. Lorenzo".

- PICOLOMINI, A., *Institución de toda la vida del hombre noble*. Escrita en toscano y traducida por Juan de Barahona y Padilla, Sevilla, Casa de Alonso Escrivano, 1577. No hemos localizado ningún ejemplar[204].

- CÓRDOUA, A. de, *Tratado de casos de consciencia*… En Toledo…: En casa de Diego de Ayala. Año de 1578. Hace dos informes favorables. 1) "Los casos de conciencia que este libro contiene he visto, y están determinados con mucha erudición y piedad. Y es libro tan útil y tan necesario para todos los confesores y predicadores de la Iglesia que con muy gran razón deben mandar los señores del Consejo Real, que se imprima y publique... Fr. Lorenzo de Villavicencio"; 2) He visto estos cincuenta y dos casos de conciencia …, y he revisto el Tratado impreso… con las adiciones marginales del mismo padre Fray Antonio de Córdova, por mandado del Real Consejo. Y hallo que todas tres obras son doctísimas, y los casos están determinados con resolución docta y pía, y deben imprimirse por la grande luz que darán a todos los confesores y teólogos de España … Y para verdad de esto firmé aquí mi nombre, hoy viernes doce de abril de mil y quinientos y setenta y siete. Fray Lorenzo de Villavicencio D[octor] Theo[logiae], s.p.".

- GONZÁLEZ DE LA TORRE, J., *Diálogo llamado Nuncio Legato Mortal en metros redondos castellanos*…. "Todas estas quinientas y una copla del Legato Mortal, como el Real Consejo me lo ha mandado, no hay cosa

---

[204] J.B. Gallardo da el título completo: *Institución de toda la vida del ombre noble, en la cual Peripatética y Platónicamente, acerca de la Etica y parte de la Política, está recopilada la suma de cuanto principalmente puede concurrir a hacella dichosa y perfecta.* Compúsola en lengua toscana Alejandro Picolomini, caballero Senés, y tradújola en vulgar español D. Juan de Barahona y de Padilla, natural de Jerez de la Frontera. En Sevilla, en casa de Alonso Escribano. Año 1577. Indica que tiene dos aprobaciones: del Dr. Barriovero y fray Lorenzo del Villavicencio, *Ensayo de una Biblioteca Española de libros raros y curiosos*, o.c., t. I, col. 34.

que pueda ofender las doctrinas católicas de nuestra santa fe. Antes contienen muchas cosas buenas morales para aprovechar a los que las leyeren, y aficionarlos al aborrecimiento de los vicios… En Madrid, en el monasterio de San Felipe, y abril 29 de 1579. Lo mesmo siento en la declaración de las figuras. Fray Lorenzo de Villavicencio".

- CYPRIANI Magistri Monachi Cisterciensis (Cipriano de la Huerga), *Commentaria in Librvm Beati Iob & in Cantica canticorum Salominis Regis*, Compluti. Ex oficina Ioannis Iñiguez a Lequerica. Anno 1582. Escribe una aprobación breve y laudatoria teniendo en cuenta la erudición, sana doctrina y piedad del gran exégeta y profesor; asegura que la publicación de la obra será de utilidad y ornato para la Iglesia. San Felipe, Madrid, 13 de noviembre de 1579. Fray Lorenzo de Villavicencio.

- GUZMÁN, F. de, *Primera Parte de las questiones de* ____. Texto, en la Biblioteca Nacional, Madrid, ms. 3689, fol. Iv. "Los cánticos contenidos en este libro son católicos, doctos y dignos de que se impriman". Aprobación dada y firmada en Madrid, a 15 de Julio de 1581[205].

- SAN JUAN, H. de, *Examen de ingenios para las ciencias…*, Impreso en Baeça. En casa de Iuan Baptista de Montoya. Año de 1594. "… Es doctrina de grande y mucho ingenio, fundada y sacada de la mejor Philosophia que puede enseñarse... Fray Lorenzo de Villavicencio".

- LÓPEZ DE MONTOYA, P., *De recto ussu divitiarum,* Madrid, excudebat Guillelmus Drouy 1580. No hemos localizado ningún ejemplar. El P. Santiago Vela afirma que la aprobación de la obra fue en Madrid, el 31 de diciembre de 1580.

- LEDESMA, B. de, *Svmmarivm…*, Salmanticae, Excudebant Haeredes Mathiae Gastij 1585[206]. "El Senado real me encomendó revisar la obra *Summarium* del Rvdmo. padre maestro fray Bartolomé de Ledesma, obispo de Panamá[207],

[205] En la última pág., 341v, lleva el nombres de los tres censores que han revisado la obra y rubricado las hojas para la impresión; Paganta (?), Pedro Çapata del Mármo, y Juan Gallo de Andrada.

[206] La primera edición se hizo en México, en casa de Antonio Espinosa, 1566. La segunda edición -primera española, 1585, corregida y aumentada-, según T. Medina, *La Imprenta en México,* t. I, p. 157; algunos autores hablan de una edición en Pamplona, en 1581, que no hemos visto; N. Antonio y A. Palau, no dicen nada.

[207] Nombrado en 1581, renunció pronto; en 1583 se le nombró obispo de Oaxaca, entonces Antequera. BEUCHOT, M., "Bartolomé de Ledesma y su *Suma de Sacramentos*", en *Estudios de Historia Novohispana* (Universidad Nacional Autónoma de México. UNAM), 11 (1991) 253-265.

lo que realicé con la mayor diligencia que pude. La obra *Summarium* con sus *additiones* finales contiene doctrina católica, piadosa y muy erudita, por lo que pienso que no solo será útil para refutar, conveniente y oportunamente, los errores de los herejes de nuestro tiempo, sino para reafirmar con sólidos, graves y eficaces argumentos los dogmas de la fe católica. Por lo tanto, me parece ser muy digno de ser publicado y que se divulge para utilidad de toda la Iglesia. A esta obra tanto los intérpretes de las Escrituras, ~~como a~~ limpidísimas fuentes del Salvador, como profesores de Sagradas disciplinas escolásticas, predicadores, párrocos, en una palaba, todos los hombres doctos podrán sacar con gozo aguas saludables y celestiales de salvación, que sirvan de ayuda al pueblo cristiano.

En testimonio de fe y en conformidad con los doctísimos varones, que en el concilio de Trento aprobaron estas mismas doctrinas, yo las suscribí con mi propio nombre. Madrid, en San Felipe el Real, el primer día de abril de 1581. Fray Lorenzo de Villavicencio D. Theologus".

- Otras obras pequeñas y perdidas[208]:

- *Alabanza de lo que se sirve Dios en cantarlas en el coro y comunidad, y de los órganos y música del coro.*

- *Tratado de los Mártires de estos tiempos que padecieron en Francia y en Flandes.*

- Otras dos Obras desconocidas, según sus palabras:

"Tengo dos obrillas aparejadas, una en françes para la publicar dedicada al conde de Agamont. en la qual le procuro persuadir que mire el illustre splendor de su familia y casa. la gloria que en las jornadas passadas con fauor de su Magt. gano en las armas. la religion de sus mayores. la lealtad de sus aguelos y padres. trato el fin que siempre han tenido los tiranos, y traidores con las quales procuro apartarle desotros y de su amistad y liga. trato la m. y fauor que siempre su Magt. le hiço la gracia y fauor conque remunero sus seruiçios. y la que hallara tambien en el pecho real de su Magt. si en este trançe se mostrare leal uasallo a la Magt. catholica a la qual de diuino y natural deue toda obediençia y vasallage.

[208] MORAL SANROMÁN, B. de, "Catálogo de escritores agustinos españoles…, portugueses y americanos y sus obras por orden alfabético de autores", en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 27 (1892) 272, núms. 6 y 7; SANTIAGO VELA, G., *Ensayo de una Biblioteca*, o.c., t. VIII, p. 323, núms. 6 y 7.

Otro tratado tengo para los nobles catholicos y pueblo del mesmo argumento. los quales publicare luego que ellos digo los hereges rebeldes publiquen sus designios concebidos de tantos años. Aca es necessario todo esto" (Carta 40, p. 154-155).

5.2. Estudios y referencias

- ALCALÁ, A. (ed.), *Proceso inquisitorial de Fray Luis de León*, Valladolid 1991, pp. XLVIII, 37, 468, 488, 526, 566, 589 y 674, ed. de A. Alcalá.

- ALDEA VAQUERO, Q., "Felipe II. Política y religión", en RUIZ MARTÍN, F. (coord.), *La Monarquía de Felipe II*, Madrid 2003, pp. 69-110.

- ANDRÉS, M., "La teología española en el siglo XVI (1470-1580)", en *Ibid.* (dir), *Historia de la Teología Española*, Madrid 1983-1987, t. I, pp. 603, 617, 632 y 633; t. II, 102, 149.

- ANDRÉS, M., *La teología española en el siglo XVI*, Madrid 1976-1977; t. I, p. 157; t. II, pp. 228, 249, 398, 407-409, 415, 442, 446, 454, 503 y 632.

- ANTONIO, N., *Bibliotheca Hispanaova*, Matriti 1788, t. II, pp. 10-11;

- LE MIRÉ, A., *Bibliotheca Ecclesiastica*, Amberes 1639.

- BAKHUIZEN, M.R.C., y THEISSEN, J.S., *Correspondance française de Marguerite d'Austriche, duchesse de Parme, avec Philippe II*, Utrecht 1925.

- BAYLE, P., *Dictionaire historique et critique*, Rotterman, Reinier Leers, 1697, t. II / 2, p. 1213.

- BELL, A.F.G., *Luis de León. Un estudio del Renacimiento español*, Barcelona 1927, pp. 43, 199-200 y 313.

- BENTIVOGLIO, G., *Las guerras de Flandes: desde la muerte del emperador Carlos V hasta la conclusión de la Tregua de doze años*, Amberes 1687, lib. II.

- BLANCO GARCÍA, F., *Segundo proceso instruido por la Inquisición de Valladolid contra fray Luis de León*, Madrid 1896, pp. 14, 46-47, 48 y 49.

- BEUNINGEN, P. Th. van, "Fra Lorenzo de Villavicentio", en *Wilhelmus Lindanus als inquisiteur en bisschop. Bijdrage tot zijn biografie (1525-1576),* Assen 1966, pp. 168-186.

- BORROMEO, A., "Felipe II y la tradición regalista de la Corona española", en MARTÍNEZ MILLÁN, J., (dir.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, Madrid 1998, vol. 3, pp. 111-137.

- BROUWER, J., *Montigny. Afgezantder Nederlandenbij Philips II*, Amsterdam 1941.

- CABRERA DE CÓRDOBA, L., *Historia de Felipe II*, Valladolid 1998, vol. I.

- CALVETE DE ESTRELLA, J. C., *El felicissimo viaje del muy alto y muy poderoso Príncipe don Phelippe…*, Amberes 1552; nueva edición Madrid 1930, 2 vols.

- CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., "Justicia y misericordia para con los pobres en la España del Quinientos: Juan de Robles, osb, y Santo Tomás de Villanueva, osa", en *e-Legal History Review*, nº 31 (enero 2020).

- CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., "Cronología de la vida de Martin Lutero", IDEM (Coord.), *Lutero, su obra y su época*, San Lorenzo del Escorial 2017, pp. 13-48; versión electrónica, en la Revista virtual *e-SLegal History Review*, nº 24 (enero 2017).

- CAMPOS y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J., "Lutero y los agustinos en Alemania (c. 1500-1525)", en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 230 (2017) 93-155.

- CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. J., *Arias Montano en la Biblioteca Real y en el Gabinete de Estampas del Escorial*, San Lorenzo del Escorial ^{2}2013.

- CARBONERO Y SOL, L., *Índice de los libros prohibidos por el Santo oficio de la Inquisición Española…*, Madrid 1873--, p. 666.

- CÁRCELES DE GEA, B., "El recurso de fuerza en los conflictos entre Felipe II y el Papado: *la plenitudo quaedam iuris*", en *Espacio, Tiempo y Forma* (UNED), Serie IV, Hª Moderna, 13 (2000) 30.

- CARNICER, C., y MARCOS, J., *Los servicios secretos del Imperio español. Espías de Felipe II*, Madrid 2005

- CLESSIO, J., *Vnius saecvli, eivsque virorvm literatorvm monvmentis*…, Francofvrti 1602, p. 136.

- *Colección de Documentos inéditos para la Historia de España* (CODOIN), ts. IV, V, XI, XXXV, XXXVII y XXXVIII.

- CRUSENIO, N., *Monasticon Augustinianum…,* Monachii, Apud Ioan Hertsroy, 1623, p. 204.

- DÁVILA PÉREZ, A., "Primeros advertimientos de Benito Arias Montano a Felipe II sobre la rebelión de Flandes", en *Calamvs Renascens* (Instituto de Estudios Humanísticos, Alcañiz, Teruel)*,* 11 (2010) 7-35.

- DECAVELE, J., "Historiografía van het zestiende-eeuws protestantisme en België", en *Nederlands Archief voor Kerkgeschiedenis / Revisión holandesa de la historia de la Iglesia,* Serie nieuwe, vol. 62, núm. 1 (1982) 5.

- DELVILLE, J.P., *L'Europe de l'exégèse au XVI^e siècle. Interprétations de la parabole des ouvriers à la vigne (Matthieu 20,1-16),* Leuven 2004, pp. 383-388. (Coll. *Bibliotheca Ephemeridum Theologicarum Lovaniensium*, 174) 2004.

- DERVILLE, A., "Villavicencio, Laurent de", en *Dictionaire de Spiritualité* (Paris), 16 (1993) cols. 780-781.

- DEURINGER, K., "Lorenzo de Villavicencio als Anwalt der kirchlichen Armenpflege im Zeitalter der Tridentinischen Reform", en *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft* (Münster), 21 (1963) 327-339.

- DÍAZ, P., "Episcopologio Hispano-Agustiniano. Ilmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Francisco Ortega, primer obispo de Nueva Cáceres", en *Archivo Hispano-Agustiniano* (Madrid), IV (1915) 132-133[209].

- DIERICKX, M., *De oprichting der nieuwe bisdommen in de Nederlanden onder Filips II 1559-1570*, Antwerpen-Utrecht 1950, pp. 82-91.

- DIERICKX, M., "La politique religieuse de Philippe II dans les anciens Pays-Bas", en *Hispania* (Madrid) XVI / 62-65 (1956) 130-143.

- DOMÍNGUEZ REBOIRAS, F., "Villavicencio, Lorenzo de", en *Lexicon für Theologie und Kirche,* Freibur-Basel-Rom-Wien 2001, cols. 255-256.

[209] Publica la carta de fray Lorenzo de Villavicencio exponiendo los méritos del agustino P. Fr. Francisco de Ortega para ser nombrado Obispo de Filipinas. Texto en el *Archivo General de Indias,* PATRONATO,23,R.4

- DORREN, G.M.E., Spaanse orthodoxie en de Nederlanden 1563-1566. Brieven van Lorenzo de Villavicencio. Tesina inédita. Universidad de Ámsterdam, 1989.

- DORREN, G.M.E., "Por la honra de Dios. Informadores del rey sobre la situación en Flandes (1564-1566)", en MARTÍNEZ MILLÁN, J. (dir.), Felipe II (1598-1998), Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II, Madrid 1998, vol. I, t. I, pp. 161-168.

- DORREN, G.M.E., "Lorenzo de Villavicencio en Alonso del Canto. Twee Spaanse informanten over de Nederlandse elite (1564-1566)", en *Tijdschrift voor Geschiedenis*, 111 (1998) 352-376.

- DUPIN, L.E., "Laurent de Villavicentio", en *Histoire de l'Eglisse et des auteurs Ecclésiastiques du seizième siècle*, A Paris, Andrè Pralard. 1703, pp. 570-573.

- EERSTEN [-ZESDEN] PLACCAERT-BOEK VAN VLAENDEREN, *Behelzende alle de Placcaerten, Reglementen, Edicten, Ordonnantien, Decreten, Declaratien…* Te Ghendt 1639, vol. 1, pp. 103-107.

- ESTRADA, F., *Guerras de Flandes: Primera Década, desde la muerte del Emperador Carlos V hasta el principio del gobierno de Alexandro Farnese…,* Amberes 1748, t. I.

- FAGEL, R., España y Flandes en la época de Carlos V: ¿Un imperio político y económico)", en HERRERO SÁNCEZ, M., y DRESPO SOLANA, A. (coords.), *España y las 17 provincias de los Países Bajos: una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, Córdoba 2002, vol. 2, pp. 513-532.

- FAGEL, R., "Guerra y comercio en los Países Bajos. El control del comercio en tiempos de guerra a través de las ordenanzas (1506-1559)", en *Studia Historica. Historia Moderna* (Universidad de Salamanca), 27 (2005) 25-55.

- FAGEL, R., "Describir la guerra. Narrativas de la primera década de las guerras de Flandes (1567-1577)", en GARCÍA HERNÁN, F., y MAFFI, D. (coords.), *Estudios sobre guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica:* guerra marítima, estrategia, organización y cultura militar (1500-1700), 2017, pp. 507-518.

- FAGEL, R.; RODRÍGUEZ PÉREZ, Y., y GARCÍA GARCÍA, B.J., *1568. El comienzo de la Guerra de los Ochenta años*, Madrid 2018.

- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Corpus Documental de Carlos V*, Salamanca 1975, t. II.

- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *Felipe II y su Tiempo*, Madrid 1998, pp. 371-393.

- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., *El duque de hierro: Fernando Álvarez de Toledo, III Duque de Alba*, Madrid 2007.

- FLÓREZ, E., "Notitia Auctoris [Lorenzo de Villavicencio] et monitum editoris", en *De recte formando Theologiae studio…, Fr. Laurentium a Villavicentio*, Matriti: Apud Joachim Ibarra, 1768, s.p., 13 pp.

- FOLGADO FLÓREZ, S., "Fray Lorenzo de Villavicencio y los estudios teológicos", en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 177 (1964) 335-344.

- FRAILE, G., y URDANOZ, T., *Historia de la Filosofía Española*, Madrid 1985, t. I, p. 366

- GACHARD, L.P. [M], *Correspondance de Philippe II les affaires des Pays-Bas,* Bruxelles-Gand-Leipzig, 1851, t. II, especialmente pp. XVI-LIV.

- GACHARD, L.P. (ed.), *Correspondance de Marguerite d'Autriche*, Bruselas, 1867-1881, 3 ts.

- GALLARDO, B. J., *Ensayo de una Biblioteca Española de libros raros y curiosos.* Formado con los apuntamientos de _____; coordinados y aumentados por D.M.R. Zarco del valle y D. J. Sancho Rayón. Madrid, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra, 1863, t. I, cols. 855-860.

- GALLEGOS, F., "La guerra de los Países Bajos hasta la tregua de los doce años", en *Revista Aequitas*. Estudios sobre historia, derecho e instituciones (Madrid), 4 (2014) 167-252.

- GARCÍA DE CASTRO, R.G., "El Maestro Fray Lorenzo de Villavicencio", en *Revista Española de Estudios Bíblicos* (Málaga)*,* 4 (1929) 217-232.

- GEEVERS, L., *Gevallen vazallen. De integratiae van Oranje, Egmont en Horn in de Spaans-Habsburgse monarchie (1559-1567)*, Amsterdam 2008, pp. 107,139, 148, 155, 156 y 210.

- GEEVERS, L., "Canto, Alonso del", en *Diccionario Biográfico Español*, t. XI, p. 126.

- GIELIS, G., *Hemelbestormers. Leuvense theologen en hun streven naar geloofseenheid en kerkvernieuwing (1519-1578)*, KU Leuven 2014. Phd thesis, Cools, H. (Superv.) y Lamberigts, M. (Co superv).

- GÓMEZ URDÁÑEZ, J. L., "La imagen de Felipe II en manuales de los siglos XIX Y XX", en RIBOT GARCÍA, L.A., y BELENGUER CEBRIÀ, E. (coords.), *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, vol. 1: La Corte. Centro e imagen del poder, Madrid 1998, pp. 199-220.

- GROENVELD, S., "Filips van Montmorency, graaf Horn (1524-1568). Een Habsburgs edelman tussen vorstenmacht en verzet", en *PUBLJCATlONS*, 139 (2003) 78, 81.

- GUTIÉRREZ MORÁN, D., "De fratribus Laurentio de Villavicentio et Bartholomaeo de los Ríos. Vitae curriculum et documenta", en *Analecta Agustiniana* (Romae)*,* 23 (1953) 102-116

- HELL, L., "Das Plagiat als Form interkonfessioneller Begegnung: die Einführungen in das Theologiestudium von Andreas Hyperius und Lorenzo de Villavicencio", en SELDERHUIS, H. J., y WRIEDT, M., (eds.), *Konfession, Migration und Elitenbildung. Studien zur Theologenausbildung des 16. Jahrhunderts*, (Leiden-Boston: Brill), 16 (2007) 231-243.

- HERVÁS Y PANDURO, L., *Cotejo entre las obras "De Locis Theologicis", de Fr. Melchor Cano, y "De Recte formando studio Theológico", de Fr. Lorenzo de Villavicencio.* Inédita y perdida.

- HERVÁS Y PANDURO, L., *Historia de la vida del Hombre.* Continuación de la Parte 2ª. En Madrid, en la Imprenta de Villalpando. Año 1796, t. IV, lib. IV, cap. VI, pp. 272-273.

- HERRERA, T. de, *Alphabetum Augustinianum,* Matriti 1644, pp. 17-18.

- HERRERO SALGADO, F., *La Oratoria Sagrada de los siglos XVI y XVII*, Madrid 1996, t. I, p. 140.

- HERRERO SALGADO, F., *La Oratoria Sagrada en los siglos XVI y XVII. IV: Predicadores agustinos y carmelitas*, Madrid 2004, t. IV, pp. 44-47.

- HORTAL MUÑOZ, J. E., *Los asuntos de Flandes. Las relaciones entre las cortes de la Monarquía Hispánica y de los Países Bajos durante el siglo XVI*, Editorial Académica Española, 2011, pp. 33-97.

- IBEAS, B., "La revolución flamenca y el Padre Villavicencio", en *Religión y Cultura* (Madrid), 103 (1936) 21-37 (resumen del siguiente)

- IBEAS, B., *El espionaje en el Imperio (El Padre Lorenzo de Villavicencio)*, Tánger 1941. Tesis doctoral.

- JANSSENS, G., "<Barmhartig en rechtvaardig>: Visies van L. Villavicencio, en J. Hopperus op de taak van de koning", en BLOCMANS, W.P., y NUFFEL, H. van (eds.), *État et religión aux XV^e^ et XVI^e^ siècles*. Actes du colloque à Bruxelles 1984, Brussels 1986, pp. 25-42.

- JANSSENS, G., "Españoles y Portugueses en los medios universitarios de Lovaina (siglos XV y XVI)", en *Foro Hispánico*. Revista hispánica de Flandes y Holanda (Ámsterdam-Atlanta), 3 (1992) 13-29, esp. pp. 17-18. Número dedicado a los *Contactos entre los Países Bajos y el mundo ibérico*, bajo la dir. de J. Lechner.

- JANSSENS, G., "El oficio del rey y la oposición leal en Flandes contra Felipe II", en Martínez Millán, J. (dir.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, Madrid 1998, vol. I, t. 1, pp. 401-411.

- JASSENS, G., "Egmont, Lamoral de", en *Diccionario Biográfico Español*, t. XVII, pp. 54-55.

- JASSENS, G., "Montmorency, Felipe de", en *Diccionario Biográfico Español*, t. XXXV, pp. 826-827.

- JANSSENS, G., "Carlos V frente al protestantismo en Flandes (1517-1555)", en MARTÍNEZ DE CODES, R. Mª, y CHAPARRO, C. (coords.), *El mundo de Carlos V: 500 años de protestantismo. El impacto de la reforma en la Europa imperial y actual*, Cáceres 2018, pp. 25-36.

- JOURNEZ, A., "Notice sur Fray Lorenço de Villavicencio, agent secret de Philippe II", en FREDERICQ, P. (red.), *Travaux du cours pratique d'histoire nationale.* Deuxième fascicule: dissertations sur l'histoire des PaysBas au XVIe siècle. Gent-Den Haag 1884, pp. 44-77.

- KAMEN, H., *Felipe de España*, Madrid 1997, esp. pp. 95-133, 232 y 237.

- KAMEN, H., *El gran Duque de Alba,* Madrid 2004, pp. 121-126, 152-153.

- KINDER, R.W., Y A. GORDON KINDER, A., "The pursuit of Spanish heretics in the Low Countries: the activities of Alonso del Canto 1561-1564", en *Journal of Ecclesiastical History* (Cambridge University), 30 (1979) 65-93.

- LAGOMARSINO, P.D., *Court factions and the formation of Spanish polis towards the Netherlands (1559-1567)*. Tesis doctoral en University of Cambridge 1973.

- LANARIO Y ARAGÓN, F., *Las guerras de Flandes, desde el año de mil y quinientos y cincuenta y nueve hasta el de seiscientos y nueve*, Madrid 1623, pp. 1-21.

- LAZCANO GONZÁLEZ, R., "Villavicencio, Lorenzo de", en *Diccionario Biográfico Español*, t. L, pp. 186-189.

- LAURENT, CH., y LAMEERE, M.J., *Recueil des ordonnances des Pays-Bas. 2 série, 1506-1700*, Bruxelles 1898, t. II (1519-1529) 70-71.

- LYNCH, J., *España bajo los Austrias, 1. Imperio y absolutismos (1516-1598)*, Barcelona ^{4}1982.

- LLORCA ALBERO, V., "La escuela de Soto: Soto y Villavicencio", en *El socorro de los pobres: libertad o regulación. El proyecto humanista de Luis Vives y la crítica de Domingo de Soto*, en *Excerpta e Dissertationibus in Sacra Theologia* (Universidad de Navarra), 42 (2002) 352-354.

- MARTÍ, ALANÍS, A, *La preceptiva retórica española en el siglo de Oro*, Madrid 1972, pp. 152-153, 219-221 y 332.

- MARTÍNEZ PEÑAS, L., "La legislación de Carlos V contra la herejía en los Países Bajos", en Revista de la Inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos) (Universidad Rey Juan Carlos), 16 (2012) 27-61.

- MÉNDEZ, F., *Noticias sobre la vida, escritos y viajes del Rmo. P. Mtro. Fr. Enrique Flórez* , Madrid ^{2}1860, pp. 138-139.

- MÉNDEZ RAMOS, S., *Lorenzo Hervás Panduro como filósofo: Antropología, Ética, Moral y Política*, Oviedo 2013, p. 32.

- MENDOZA, B. de, *Comentarios de lo sucedido en las Guerras de los Países Bajos*, Madrid 2008, pp. 181-203, estudio y edición de Antonio Cortijo y Ángel Moreno.

- MORAL SANROMÁN, B. de, "Catálogo de escritores agustinos españoles, portugueses y americanos y sus obras por orden alfabético de autores", en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 27 (1892) 267-272.

- MORALES OLIVER, L., "El problema flamenco y los consejeros privados de Felipe II (1559-1567)", en *Arias Montano y la política de Felipe II en Flandes*, Madrid 1927, pp. 85-118.

- MOREAU, E. de; JOURDA, P., y JANELLE, P., *La crisis religiosa del siglo XVI*, en FLICHE, A., y MARTIN, V. (dir.), *Historia de la Iglesia*, Valencia 1978, t. XVIII, pp. 180-187 y 363-377.

- MORENO GALLEGO, V., *La recepción hispana de Juan Luis Vives*, Valencia 2006.

- NAVARRO BONILLA, D., *Los archivos del espionaje: Información, razón de estado y servicios de inteligencia en la monarquía hispánica*, Salamanca 2004.

- NOVOA, Z., "Fr. Lorenzo de Villavicencio", en *Conventos Agustinianos de Jerez de la Frontera,* Ceuta-Tetuán 1940.

- OLMEDO, F. G., *Instrucción de predicadores de Francisco Terrones del Caño,* Madrid 1946, p. LXI; nueva ed., Madrid 1960. 1ª ed., Granada: Bartolomé de Lorençana 1617.

- OSSINGER, J.F., *Bibliotheca Augustiniana historica, critica et chronologica, in qua mille quadringenti Augustiniani Ordinis scriptores*…, Ingolstadii et Avgvstae Vindelicorvm, Impensis Joannis Francisci Xavierii Craetz, 1768, pp. 946-947.

- PALAU Y DULCET, A., *Manual del librero Hispanoamericano*, Barcelona-Oxford 1976, t. XXVII, pp. 244-245.

- PAMPHILO, J., *Chronica Ordinis Fratrum Eremitarum Sancti Augustini*, Romae, Ex Typographia Georgii Ferrarii, 1581, fols. 121-121v.

- PARKER, G., *España y la rebelión de Flandes*, Madrid 1989.

- PARKER, G., *Felipe II*. La biografía definitiva, Madrid 2010, esp. pp. 360-395.

- PARADA Y BARRETO, D. I., *Hombres Ilustres de Jerez de la Frontera*, Jerez, 1878, pp. 457-460.

- PANEA MÁRQUEZ, J.M., "Juan Luis Vives y la responsabilidad para con los pobres", en *PENSAMIENTO*. Revista de Investigación e Información Filosófica (Universidad Pontificia Comillas), vol. 73 / nº 278 (2017) 1173-1196.

- PÉREZ BUSTAMANTE, C., *La correspondencia diplomática entre los Duques de Parma y sus agentes o embajadores en la Corte de Madrid,* Madrid 1934.

- *PÉREZ CUSTODIO, Mª V., "La cuestión del plagio en la obra teológica y homilética de Fray Lorenzo de Villavicencio", en Humanistica Lovaniensia.* Journal of neo-latin studies, LXI (2012) 293-318.

- PÉREZ GARCÍA, P., **"**El trabajo en la obra de Juan Luis Vives. De la humana menesterosidad al proyecto humanista", en VACA LORENZO, A. (coord.), *El trabajo en la historia*. Séptimas Jornadas de Estudios Históricos, Salamanca 1996, pp. 129-174, esp. pp. 152-153.

- PÉREZ-MÍGUEZ, F., "El Barón de Montigny", en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 92 (1928) 184-217.

- PINTA LLORENTE, M. de la, "Documentos históricos. Tres autógrafos de la Biblioteca Nacional de Paris", en *Archivo Agustiniano* (Madrid), 45 (1951) 255-261.

- PINTA LLORENTE, M. de la, "Agustinos renacentistas en la Inquisición Española", en *Archivo Agustiniano* (Madrid), 178 (1976) 16-17 y 33.

- POMPEY, H. von, *Das Engagement für Arme im ausklingenden Mittelalter und in der frühen Neuzeit*. Katholische und reformatorische Prägungsfaktoren des neuen kommunalen und staatlichen Armenwesens am Beispiel der Stadt Straßburg mit Vergleichen zu Freiburg i. Br. Sonderdrucke aus der Albert-Ludwigs-Universität Freiburg. También en, KRIMM, K. (Hrsg.), Armut und Fürsorge in der Frühen Neuzeit. Ostfildern: Thorbecke (Oberrheinische Studien), 29 (2011) 41-68., esp. 47 y 61.

- PORREÑO, B., *Dichos y hechos del Señor Rey Don Felipe Segundo…*, Madrid 2001, estudio introductorio de A. Álvarez-Ossorio Alvariño.

- PRESCOTT, W.H., *History of de Reign of Philipp II*, London 1855, vol. II, pp. 135 y 280.

- REKERS, B., *Arias Montano*, Madrid 1973, pp. 21-60.

- ROCA BAREA, Mª E., *Imperofobia y Leyenda Negra…*, Madrid[23] 2019, pp. 231-266.

- ROCA BENNASAR, M., "Documentos inéditos en torno a Miguel Bayo (1560-1583)", en *Anthologica Annua*, I (1953) 309-476.

- ROCCA CAMERTIS, A., *Opera omnia…*, Romae, Ex Typographia S. Michaelis ad Ripam, t. II, pp. 114 y 115.

- RODRÍGUEZ DEL POZO, P. *Derecho a la asistencia sanitaria: aportaciones para la comprensión de sus fundamentos y perspectivas.* Tesis Doctoral, Universidad Carlos III, 1991. Ejemplar en la Biblioteca de la Universidad, vol. I, pp. 229, 264, 269 y 270.

- RODRÍGUEZ PÉREZ, Y., *The Dutch Revolt through Spanish Eyes: Self and Other in Historical and Literary Texts of Golden Age Spain (c. 1548-1673)*, Bern-Oxford 2008, pp. 53-54.

- ROMÁN, J., *Chronica de la Orden de los ermitaños del glorioso P.S. Augustín…,* Salamanca 1569, p. 135.

- ROOSENBOOM, H.TH.M., "Fray Lorenzo de Villavicencio. Een Geheim rapporteur in de Nederlanden in zijn invloed op Filips II, 1563-1565", en *Archief voor de geschiedenis van de Katholieke Kerk in Nederland* (Utrecht), XXI (1979) 146-174, esp. 149-150.

- ROOSENBOOM, H.TH.M., "Fray Lorenzo de Villavicencio, geheim agent in de Nederlanden", in *Nationaal Biografisch Woordenboek* (Brussel), 10 (1983), cols. 676-683.

- RUDOLF, K.F., "Felipe II en la historiografía centroeuropea", en en RIBOT GARCÍA, L.A., y BELENGUER CEBRIÀ, E. (coords.), *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, vol. 1: La Corte. Centro e imagen del poder, Madrid 1998, pp. 221-238.

- SÁNCHEZ PÉREZ, A., *Historia de la enseñanza del español como lengua extranjera*, Alcobendas (Madrid) 1992. Versión electrónica 2005, p. 24.

- SANTA TERESA, "Carta a Roque de Huerta. Madrid", en *Epistolario de* ___, Madrid [2]1984, nº 277, pp. 595-596, ed. de L. Rodríguez y T. Egido.

- SANTIAGO VELA, G. de, "Villavicencio (Fr. Lorenzo)", en *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de San Agustín,* Madrid 1931, t. VIII, pp. 315-336.

- SANTOS, F. de los, "Historia de la Santa Forma que se venera en la Sacristía del Real Monasterio de El Escorial y de su traslación", en *Documentos para la Historia del Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial*, Madrid 1962, t. VI, pp. 99-137, ed. B. Mediavilla**.**

- SANZ AYÁN, C., "Parma, Margarita de", en *Diccionario Biográfico Español*, t. XL, pp. 144-149.

- SCHEERDER, J., *Het Wonderjaar te Gent 1566-1567*. J. Decavele en G. Janssens (red.), Gent 2016**.**

- SCHOTT, A., *Hispaniae Bibliotheca seu de Academiis ac Bibliothecis: item elogia et nomenclator clarorum Hispaniae Scriptorum*, Francofvrti: apud Claudium Marnium & haeredes Ioan. Aubrii, 1608, t. II, pp. 264-265.

- SCHUBART, H., *Arias Montano y el duque de Alba en los Países Bajos*, Santiago de Chile 1962.

- SCHULZE SCHNEIDER, I., *La leyenda negra de España. Propaganda en la guerra de Flandes (1566-1584)*, Madrid 2008, pp. 7-14 y 15-32.

- SENENSI, S., *Bibliotheca Sancta…,* Lugduni 1575, lib. IV, p. 296; 1ª ed. Venetiis 1566.

- SERRANO, L., *Correspondencia diplomática entre España y la Santa Sede durante el pontificado de S. Pío V*, Madrid 1914, t. I.

- SOEN, V., *Vredehandel. Adellijke en Habsburgse verzoeningspogingen tijdens de Nederlandse Opstand (1564-1581)*, Amsterdam 2012.

- SOLANA, M., *Historia de la Filosofía española. Época del Renacimiento (S. XVI)*, Madrid 1941, t. III, pp. 261-266.

- TELLECHEA, I., Españoles en Lovania en 1551-1558. Primeras noticias sobre el bayanismo", en *Revista Española de Teología*, 23 (1962) 21-45.

- TORFS, K.L., *Petrus Ximenius en Lorenço de Villavicencio: gevolgd door andere opstellen*. Antwerpen: [s.n.], 1863.

- TRUMAN, R.W., y GORDON KINDER, A., "Th e Pursuit of Spanish Heretics in the Low Countries: the Activities of Alonso del Canto, 1561-1564", en *Journal of Ecclesiastical History* (Cambridge University), XXX (1979) 65-93

- VIVES, L., *De Subventione Pauperum sive De Humanis Necessitatibus, Libri II*, Brugis, Typis Huberti de Croock, 1526 [colofón]. Existen bastantes ediciones castellanas.

- WERNER T., "De mythe van de Spaanse inquisitie in de Nederlanden van de zestiende eeuw", en BMGN, 105 (1990) afl. 3, 325-353 (p. 339).

- VALERI, A., *Catalogvs clarorvm Hispaniae scriptorum…*, Moguntiae, Ex Typographeo Balthasaris Lippii, 1607, p. 76;

- VARIOS, en VERMEIR, R.; EBBEN, M., y FAGEL, R. (eds.), *Agentes e identidades en movimiento España y los Países Bajos siglos XVI-XVIII*, Madrid 2011, pp. 64-66, 81, 180 y 301.

- VILLAVICENCIO, L. de, Documentación de ____, en Archivo General Agustiniano, *Registrum Generalium*, Romae 2011, vol. 45, núms. 39 (5-X-1574), 148 (8-I-1575), 430 (8-IX-1575), 438 (14-IX-1575), 659 (5-III-1576), 671 (13-III-1576), ed. de C. Castellani; Romae 2007, vol. 46, núms. 279 (5-VI-1579), 334 (4-VIII-1579), 482 (15-XI-1580), ed. de C. Castellani.

- VIVES, J.L., *Tratado del socorro de los pobres*, Valencia 1781; 1ª ed., Brujas, marzo 1525 (= 1526).

- WERNER, T., "De mythe van de Spaanse inquisitie in de Nederlanden van de zestiende eeuw", en *Bijdragen en mededelingen betreffende de Geschiedenis der Nederlanden (BMGN)* (Royal Netherlands Historical), 105 (1990) 325-353.

- "WYTS (Guilles)", en *Biographie des Hommes Remarquables de la Flandre Occidentale*, Bruges 1849, t. IV, pp. 324-326.

Transcripción y notas:

Laureano Manrique, O.S.A.

A modo de prólogo

Guardan los archivos tesoros inapreciables que despiertan y avivan la curiosidad del lector abierto a la sorpresa. La correspondencia del P. Lorenzo de Villavicencio, agustino, con el rey y corte de Felipe II, es uno de estos tesoros, conocido, pero nunca hasta ahora transcrito ni estudiado a fondo y menos desde el marco histórico de la situación de los Países Bajos bajo el reinado de Felipe II[1].

Es justo y necesario reconocer alguno de los intentos fallidos de su estudio y publicación. Así, el P. Miguel Modino, agustino, ya intuyó la importancia de este "Epistolario" recogiendo todas las cartas que estuvieron a su alcance. Todo este material informe, desordenado y mal fotocopiado se encontraba en el Archivo de la Provincia y desde la Secretaría Provincial, el P. Benito Mediavilla, me concedió el honor de poder ordenarlo y transcribirlo.

Solo una aclaración pertinente. Normalmente, después de cada carta aparece citada la fuente: "Archivo de Simancas. Secretaría de Estado, Legajo y número". Ingenuamente pensé que el P. Modino había hecho las fotocopias desde los originales de este Archivo y, por tanto, que su autenticidad merecía un crédito razonable. Sin embargo, al ordenar este extenso, traspapelado e interesante trabajo, noté que estaba además incompleto. Faltaban varias cartas (4) del principio, y más de veinte al final.

Repasando los datos que ofrece el P. Vela, leo la nota siguiente: "Existe en el Colegio de Valladolid una copia de todos los escritos reseñados (99), en 770 cuartillas, etc."[2].

---

[1] Cf. SANTIAGO VELA, Gregorio de, *Ensayo de una Biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, El Escorial 1931, vol. VIII, 315-336. Según este autor el P. Lorenzo, natural de Jerez (Cádiz) profesa en el convento agustiniano de su ciudad en 1539. Dominaba el griego y hebreo como se hace patente en los estudios publicados sobre la Escritura. El rey Felpe II, conocedor de sus talentos y carácter, le manda como "espía" a los Países Bajos para que le informe detalladamente del avance de la herejía protestante en sus dominios. Se gradúa de doctor en teología en Lovaina (1558). En 1566 el rey, como premio a su fidelidad, trabajo y sabia prudencia le nombró predicador real (cf. Carta 7 (101). En 1582 se encontraba en San Felipe el Real de Madrid. Muere probablemente antes del 15 de noviembre de 1583.

[2] VELA, *o. c.* pp. 354-355.

Efectivamente, en Valladolid, y gracias a la generosa y rápida colaboración del archivero, P. Policarpo Hernández, pude hacerme con toda la relación que recoge el P. Vela[3].

La relación que presentamos responde al orden en que las cartas aparecen en la copia de Valladolid y que el P. Vela razonablemente acepta: "aunque muchas cartas ponen la fecha concreta de su emisión, la mayoría de ellas no consignan fecha alguna", por lo que se ha mantenido el orden que en la copia de Valladolid se nos ofrece.

Para un minucioso y más preciso estudio de este Epistolario, presentamos, al final de este prólogo, un posible orden cronológico de toda esta correspondencia.

La transcripción se ha realizado con la atención y el mayor respeto al texto de Valladolid, del que suponemos es "copia" fidedigna de los originales de Simancas, que no hemos podido cotejar.

Tanto la ortografía como la puntuación del discurso es totalmente anárquico respecto a la normativa actual. Sin embargo, con poca perspicacia que se tenga y un asiduo contacto con textos antiguos, se puede entender perfectamente el sentido de cada párrafo o relato.

Las cartas fueron escritas, principalmente, en los años 1564-1567.[4]

Hemos añadido alguna nota, pocas, a pie de página, o bien para aclarar el significado de algún término hoy inusual o para dar una brevísima reseña de personajes históricos que aparecen en el texto.

La razón de no amplificar más las notas es debido al trabajo introductorio del "Epistolario", amplio trabajo que ha realizado el P. Javier Campos, regalándonos el marco histórico de los "sucesos de los Países Bajos" en tiempos de Felipe II, contrastado con las aportaciones personalísimas, prudentes y hasta proféticas del P. Lorenzo de Villavicencio. No sin intención manifiesta hemos subtitulado esta obra: "Un agustino, espía de Felipe II en los Países Bajos".

Espero que el lector "interesado" por estos temas históricos conozca esta obra y goce con su lectura lo mismo o más que nosotros en el desvelamiento de este nuevo horizonte que nos descubre un clérigo y monje agustino,

---

[3] VELA, *o. c.* pp. 324-356.

[4] Hay una de 1556; dos de 1563; dos de 1576 y una de 1579, más una que recoge el P. Vela, *o. c.*, del British Museum, *Add. 28, 387, fol. 225* (*o. c*. 355)

sincero, valiente y amante apasionado de la verdad, de la fe, y de su señor el "Rey de las Españas", quien, con evidente riesgo de su propia vida, se comunicaba con su rey o por medio de sus secretarios de Estado, con la confianza de un súbdito sumiso y siempre obediente a las decisiones reales en el complejo y difícil arte de gobierno de unos Estados, que lucharon con todas sus armas por independizarse, religiosa y políticamente, del dominio de España.

Resulta hasta patético el constante llamamiento de Fr. Lorenzo de Villavicencio al rey para que hiciese acto de presencia en sus dominios de Flandes. Atacado por sus enemigos desde Alemania, Francia e Inglaterra, bastante abandonado por la administración central en cuanto a mercedes y prebendas reales, es un hombre coherente, dispuesto a dar la vida en defensa de la fe católica y romana y en su convencida fidelidad a su natural señor.

Su convencimiento y el calor con que defiende la causa de Dios y los intereses de su Rey, resulta inteligente y hasta profético. Tan convencido estaba en su pretensión, que tiene el "valor" o la osadía de indicarle al Rey no sólo los nombres que debía poner en la administración tanto civil como religiosa de los estados, sino hasta las mejores tácticas para poder llegar con la mayor seguridad a presentarse en los Países Bajos y tomar personalmente las riendas de unos Estados gobernados más por la nobleza que por sus capitanes, como el duque de Alba, o por su representante y hermanastra Dª Margarita de Austria, la ambigua y débil Madama de las cartas (1551).

Orden cronológico de la correspondencia del P. Villavicencio

CARTA	DÍA	AÑO	LEGAJO	NÚMERO
53	13 febrero	1556	531	67
49		1558	517	215
21	14 julio	1563	523	52
22	26 julio	1563	523	53
1		1564	226	53
5		1564	226	93 al 97
6		1564	226	93 al 97
2	25 junio	1564	226	95
9	20 septiembre	1564	226	126
7	25 noviembre	1564	226	101. 1
3	26 noviembre	1564	226	100
4	13 diciembre	1564	226	101. 2

CARTA	DÍA	AÑO	LEGAJO	NÚMERO
8	6 enero	1565	226	102
10		1565	226	127
11		1565	226	130
12		1565	226	131
13		1565	226	132
14		1565	226	133
15		1565	226	134
16		1565	226	137
20	Letanías de	1565	226	139
17		1565	226	141
18		1565	226	143
19		1565	226	148
28	25 diciembre	1565	529	2
27		1565	529	35
25		1565	529	36
26		1565	529	37
24	octubre	1565	529	38
23	13 noviembre	1565	529	39
48		1565	528	s/n
29	7 enero	1566	529	13
30	8 enero	1566	529	14
31	8 enero	1566	529	15
32	10 enero	1566	529	16
33	10 enero	1566	529	17
34	3 febreri	1566	529	18
35	Idibus februarii	1566	529	19
36	15 febrero	1566	529	20
37	6 marzo	1566	529	21
38	11 marzo	1566	529	22
39	20 marzo	1566	529	23
40	27 marzo	1566	529	24
41	27 marzo	1566	529	25
42	10 abril	1566	529	26
43	3 mayo	1566	529	27
44	3 mayo	1566	529	28
45	9 mayo	1566	529	29
77	25 junio	1566	531	30
46	1 julio	1566	537	217/219
50	28 junio	1566	531	68
47	julio?	1566	529	33

CARTA	DÍA	AÑO	LEGAJO	NÚMERO
51		1566	531	68
52		1566	531	80
54		1566	531	84
55		1566	531	87
56	1 octubre	1566	531	88 al 95
57		1566	531	89
58	3 octubre	1566	531	90
59	6 octubre	1566	536	91
60	6 octubre	1566	536	92
63		1566	537	56
65	31 octubre	1566	537	31
64	7 octubre	1566	537	217/219
66		1567	537	225
67	10 enero	1567	537	235
68	22 febrero	1567	537	239
69	6 marzo	1567	537	241
70	16 marzo	1567	537	243
62	29 marzo	1567	537	53
71	30 marzo	1567	537	245
74	1 mayo	1567	537	259
61	26 octubre	1567	536	54
72		1567	537	252
73		1567	537	259
75		1567	537	269
76		1567	537	271
78		1567	537	274
79		1567	537	277
80		1567	537	279
81		1567	537	281
82		1567	537	283
84		1567	537	290
83		1567	537	292
85		1567	537	297
86		1567	537	299
89		1567	537	311
90		1567	537	313
93		1567	537	270
95 (1)		1567	537	276
96 (2)		1567	537	287
97 (3)		1567	537	288

CARTA	DÍA	AÑO	LEGAJO	NÚMERO
98 (4)		1567	537	298
99 (5)		1567	537	282
100 (6)		1567	537	315
91		1576	572	64 y 65
92		1576	578	124
87	10 enero	1578	537	309
94			British M.	f. 225
88	14 agosto	1579	537	510
101 (7)	1 enero	1566	-	-

1

Relaçion para la Mag^{t}. catholica de algunos casos sucedidos en la uilla de Brujas de su Condado de Flandes[1]

En 25 del mes de Nouiembre passado prendio Martin Lens Ratemayor que quiere decir consegero mayor del senado de Brujas este año á un organista por herege Anabaptista[2] i heresiarcha. El qual hauia mucho tiempo que uiuia en esta uilla infamado de la heregia del Anabaptismo, y con graue escandalo de la republica y daño de las almas.

Fue descubierto desta manera. Dos mujeres que en cartas passadas scriui a V. m. que estauan presas en Gante por el Anabaptismo siendo examinadas por el magistrado de Gante que quien[3] las hauia peruertido y enseñado las heregias que tenian, respondieron que un organista de Brujas llamado Isbrando. Estaua a la saçón en Gante un pinsionario[4] desta uilla de Brujas en negocios comunes que alli tratauan llamado Françues de Gret, y entendiendo aquella confesion sacola autoriçada y siendo informacion bastante la imbio al dicho Martin Lens. El qual sigun las leyes deste uilla por ser Ratemayor de los doçe que cada año se crian en ausençia del Burgo maestre[5] del curso puede prender y poner en prision a qualquier çiudadano que por heregia o por otra culpa justamente lo mereciere. El dicho Martin Lens como sea buen catholico y diligentissimo ministro de justiçia fue luego aquella noche a casa del dicho organista y lo prendio a el y a otra muger que por suya con el uiuia con la qual estaua casado allá a su modo Anabaptistico. Hallaron libros y entre ellos uno de los martyres que hauia hauido de sus sectas con las orationes y predicaçiones que hicieron en sus muertes. Luego este vellaco pidio ser enseñado y esto haçe por escaparse, Para despues hacer mayor mal como lo han hecho otros que ha soltado por fingidos arrepentimientos. Luego que el Martin Lens huuo puesto en la carcel a este herege otro dia de mañana luego dio de ellos notiçia al magistrado que

---

[1] El orden que se ha seguido en este "Epistolario del P. Lorenzo de Villavicencio" es el que aparece en el P. Santiago Vela, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, El Escorial 1931, vol. VIII, pp. 324-335. Las cartas, creo que todas, son fotocopias de un ms. que existe en el Arhivo de los PP. Agustinos de Valladolid, no directamente del Archivo de Simancas, donde están los originales.

[2] Anabaptistas: Secta herética que defendía que no se debía bautizar a los niños antes del uso de la razón y que, en caso de haberlos bautizado de pequeños, se había de reiterar el bautismo cuando fueran adultos.

[3] Entre líneas se lee "que".

[4] Para el significado de estos oficiales, ver su descripción en carta 63.

[5] Ver nota anterior o Carta 63.

son los doçe esclauines[6] y pinsonarios cuya cabeça son los Burgo maestres[7]. El magistrado se indino mucho contra el Martin Lens diciendo que no deuia de hauer preso aquel ciudadano aunque era herege y tenia bastante informacion contra el sin comunicarlo con el senado, y sin tener primero su autoridad y consentimiento. El respondio que lo que el hauia hecho estaua tambien que no tenian que reprehender, sino que alauar. Y que si pensauan que el hauia hecho cosa que no deuiese que se lo pidiesen en el consejo priuado delante de Madama[8] que el responderia y les satisfaria. Este es un hombre muy catholico enemigo de hereges y de vellacos i tan animoso, que el tiempo que el tiene cargo de justicia se castigan mas hereges que en otros quatro años.

El enojo del magistrado[9] sospechamos que no salio de los esclauines sino de los pinsonarios Gil Vis[10] y Mos que son los que fauorecen a estos uellacos hereges a uanderas desplegadas. Porque todos los otros del magistrado son muy catholicos. Ha tenido gran cuenta su Altª. en no promouer a persona sospechosa. Mas estos pinsonarios son perpetuos, y assi depende de ellos la mayor parte del remedio o perdida de las uillas.

Luego aquel dia siguiente el obispo dio al magistrado los nombres de otros quatro çiudadanos hereges, boticarios los tres y otros mercaderes. Trataron dello aquella tarde en la casa de la uilla determinaron de prenderlos otro dia de mañana. Y quando acordaron ya estauan puestos en saluo. De donde se vee claramente que fueron auisados por amigos alguno que en el magistrado tienen. Por que aunque era preso el organista, no se les diera tanto que huyeran sino tuuieran auiso de la determinaçion del magistrado.

Con hauer huido estos hereges estan sus casas y boticas abiertas y uenden sus mercancias ó mercadurias las mugeres. Y algunos dellos tratan de boluerse à la uilla y purgarse. y saldran con ello y quedaran por muy buenos hombres los que no quisieren hacer esto o no pudieren, dan auiso a sus mugeres, donde estan. Mandanles cobrar sus deudas, uender sus mercadurias, sus casas y haciendas y [lo] que les queria poner: Dezian que V. Magt. les queria confiscar las

[6] Esclavines: ver Carta 63.

[7] Burgomaestres: ver Carta 63.

[8] Margarita de Austria o Margarita de Parma o simplemene Madama (1522-1586). Era hija extramatrimonial de Carlos V y de Johanna Maria van der Gheynst. Fue duquesa consorte de Florencia y Parma. Casó con Octavio Farnesio, duque de Parna, de cuya unión nacio Alejandro Farnesio. Fue nombrada y gobernadora de los Países Bajos desde 1551, en medio de una difícil y convulsionada situación, en la que la ideología calvinista estaba extendiéndose con fuerza en aquellos dominios. Fue reemplazada por el Duque de Alba (Fernando Álvarez de Toledo). Se conserva un bello retrato obra de Antonio Moro.

[9] Magistrado: ver Carta 63.

[10] En el ms. parece leerse Gil Vuis.

haziendas quemar las personas, o, echarles sanbenitos. dezian crueldades que inuentauan, de los Inquisidores de España y otras mil trayciones y uellaquerias que ellos inuentauan todo para leuantar el Pueblo contra V. M[d].

No fue vano este trabajo, porque esto alboroto los animos estrañamente de todos los vassallos de V. Magt. porque los caminantes llegauan a sus Villas y contauan estas cosas a sus conciues, y echauan fuego hereges y catholicos, y dezian que hasta la ultima gota de sangre verterian primero que consentir la Inquisiçion, con todo esto no pudieron hazer tanto que truxesen el Pueblo a tomar las armas contra V. Magt. que ellos desseauan y pretendian estudiosissimamente.

No se confundio con esto ni paro aqui su malicia, mas antes tomaron al Arçobispo de Cambray hombre de mas carne que valor, y aunque le auian dado de bofetones, persuadenle que el tome la mano en este negocio, y que junte los Obispos que pudiere. y a los Inquisidores y otras personas ecclesiasticas como son Abbades y Pastores y que de una sentençia comun scriuan a V. Magt. que deue totalmente quitar la Inquisiçion, y moderar los placartes[11], conforme a la voluntad suya, que ellos llamauan voluntad de los Estados. El buen arçobispo toma este negocio muy a pechos y embia a la Uniuersidad de Duay a llamar a un Cathedratico de leyes llamado Venauilio, y comunicale su determinaçion, y ordenale que hable a todos los obispos y les persuada esto, y al Inquisidor tambien y que para esto se juntasen en alguna Villa. Supe yo esto y luego escriui al Obispo de Hipre y a otros Obispos y al Inquisidor y a los Doctores de Louayna que por ninguna via se hallasen en tal conuento, descubriles la maliçia de aquella mascara, que era alcançar libertad de Religion so color de piedad, y reconoscido esto se apartaron, y assi paro este impetu y fueron sin hazer effecto. En esto gastaron el tiempo que hay de Nouiembre hasta Hebrero.

En fin de este mes se publico que sin falta V. Magt. passaria para el Mayo o Junio. Teniendose que V. Magt. no auia de dexar sin castigo deseruiçios tan grandes y tan feos determinan tomar otro nueuo consejo para remediarse en tiempo. El effecto de este consejo fue, que visto que con los medios referidos no se podia traer el Pueblo a Rebelion contra V. Magt. que se deuian traer predicadores hereges que predicassen, y que esto harian su caso.

Embian çiertas personas a Genoua con los recaudos siguientes, que traygan treinta predicadores Flamencos, Alemanes y Franceses, y que si pusieran difficultades en venir les prometan las cosas siguientes: La primera que les daran las costas desde Genoua a Flandes, lo segundo que les daran guarda que ande

[11] Placarte: Cartel, edicto u ordenanza que se fijaba en las esquinas para noticia del público.

con ellos, lo tercero que quando huuieren traydo el Pueblo a su deuoçion les daran rentas perpetuas con que uiuan, sigan a Inglaterra Alemania o Francia y assi se uan las buenas mugeres con sus maridos lleuando sus hijos y hijas sus haciendas, todo quanto tienen, y lleuan moços y moças que han hecho hereges. dos señores del magistrado les favoreçen y defienden diciendo que tienen priuilegio. Si ay en el mundo principe que de priuilegio contra su fe, contra su religion, contra Dios, contra su honra, y vida y hacienda, su Mag^{t}. lo mandara ver. Si ay ciudad que pida priuilegio para despoblarse y perderse, su Magestad lo mandara á sus consejos que lo uean. No ay tal priuilegio. Por que no contiene estas cosas el priuilegio, sino los que han querido fauoreer a los hereges han interpretado el priuilegio de aquella manera. Y si nuestro S^{or}. trahe a estos estados a su Magestad verase aquel priuilegio i la interpretacion del.

Uno de los boticarios que ha huido cuya botica y muger y casa y negocios uiuen aun, era tan diligente en la predicaçion de su diabolica secta que cada dia predicaba dos veces a comer y a cenar a toda su familia. Sacaba tan buenos discipulos que un muchacho coral de la Yglesia de San Donaçio que lo hauian puesto con el para aprender officio, esta tan obstinado que dice hauer sido y ser su maestro hombre de grandes y diuinas letras. Y assi echan a perder la tierra. No ha 15 dias que iuamos en proçesion con el Santisimo sacramento por las calles, y un muchacho de doçe años subido en unos çancos de palo se burlaua de nosotros con grande escandalo de muchos pios y catholicos i destas cosas ay tantas que la uilla no se cura dellas ni las tiene por de tanto momento que trate de castigarlas.

Domingo primero de adviento que fue en 3 del mes de Diciembre uinieron dos hombres a la casa donde se crian los niños pobres desta de Brujas. quisieron sacar por fuerça a un niño que esta alli, cuya madre fue ahorcada el año passado por cosas nefandas i grauissimas. El padre huyo que era herege i ladron sanguinario de los famosos hurtos de monasterios que a v. m. hemos scrito que se hacen en estos estados. Era capitan de aquellos hereges salteadores. Los del magistrado pusieron aquel muchacho en la escuela para criarle bien. El padre inbio estos dos hombres para que lo hurtasen o por fuerça lo lleuasen. Y es tanta la deseuerguença de los hereges y tanto su atreuimienmto que en una uilla como esta se atreuen en medio dia dos vellacos a tomarlo y en la iglesia de la mesma casa donde se crian los niños donde estaua mucho pueblo presente. i lo llevaran si el muchacho no se retirara huyendo entre la otra gente que alli estaua. Estan presos no por hauerlos prendido el magistrado que si a este se huuiera de aguardar ellos se saluaran. Los veçinos y officiales fueron tras ellos y los alcançaron i prendieron. An los puesto a tormento. no sabemos que ayan confesado.

En principio de diciembre fue aduertido el obispo desta uilla como de una persona graue docta i religiosa, como en una calle principal desta Villa de

Brujas en el tiempo que los catholicos estauamos en el officio diuino antes de comer en una casa se juntauan a sus officios y sermones hereticos los hereges mucha parte de ellos. y que pusiesse espias y los veria entrar y los prenderia todos juntos con el delicto fragrante, como el magistrado no consiente que el escotete ni otra persona pueda entrar a prender en casa de ningun bruges sin su permiso, dio el obispo este auiso al magistrado, tratose en su ayuntamiento, los hereges fueron auisados y todos huyeron.

Es cosa de burla ver lo que passa en cosas de religion y juisticia. Madama hace mas de lo que puede. mas como su Altª. no aya de ir a cada villa a esecutar lo que manda, no suceden las cosas conforme a su voluntad y deseos. Sino conforme a la voluntad de los hereges que estan llenos de grandes fauores. Lo qual facilmente se podria remediar, si su Magt. de veras quisiesse darnos credito pues decimos verdad i tan grande y tanto que con la uida que tengo prouare que engañan a su Magt. i le son traidores los que lo contrario le scriuen.

Y verdaderamente no se como su Magt. haya de responder a Dios delante de su diuino tribunal quando destas cosas le pidiese cuenta y raçon. Pues en el consiste el remedio.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 526 hoy 226 núm. 53.

2

Al ilte. señor Francisco de Erasso[12] secretario y del consejo de su Mag^{t} mi señor en Corte

Ilte. Señor

Mediado junio por el cuidado y industria del S^{or}. contador se han descubierto en este lugar de Brussellas muchos Anabaptistas y aunque han puesto en la prission algunos, en prender otros ha hauido tanta frialdad que se han ido a otras uillas y lleuando sus criaturas por no baptiçarlas. otros se estan quedos siendo publicos hereges. y el aman[13] les toma juramento si han baptiçado sus criaturas y por solo su juramento los creen. y no se haçe justicia y viue cada uno como quiere. Madama tiene grandissimo celo de la honra de Dios y del seruiçio de su Mag^{t}. y con grandisimo cuidado manda poner remedio en estas cosas. Mas Viglio[14] claramente fauoreçe a los hereges y no puede ver a hombre que los persigue, y assi esta mal con el inquisidor, tanto que el inquisidor no osa uenir a corte. esta tambien mal con el S^{or}. Contador Alº del Canto. Esta tan mal conmigo que ha dicho a Madama lo que su passion le ha offrecido y con esto creçen los males. V. m. por amor de nro S^{or}. aduierta a su Mag^{t}. que no se persuada ser su presençia poco necessaria en estos estados porque son los males tantos y tan graues que no se pueden decir, y aunque las ciudades todas estan con singular devoçion obedientes al seruiçio de su Magt. Porque la amplitud y prosperidad temporal de las uillas floresca procuran fauoreçer a todos quantos vienen a uiuir de fuera destos estados. Dicen los senados que no han de poner rigor en castigar estas cosas de la religion por no espantar los çiudadanos porque uenga mucha gente a uiuir en estas uillas. y no ay ciudad que castigue el luteranismo. Solian castigar los Anabaptistas hahora por hauer su Magt. concedido que los Obispos puedan perdonar a los Anabaptistas que se convirtieren. los senados toman esta permission de su Magt. y casi no castigan Anabaptistas. V. m. hara notable seruicio a Dios si aduirtiere a su Mag^{t}. que sea seruido tornar

[12] Francisco de Eraso (+ 1570). Político español, uno de los más destacados secretarios de Carlos V. Felipe II siguio otorgándole plena confianza y lo nombró secretario de los consejos de Inquisión e Indias.

[13] El ms. escribe "lamaman".

[14] Viglio van Aytta: Fue uno de los juristas y políticos más influyenytes de los Países Bajos. Estudio en Lovaina filología griega. Carlos V le nombre preceptor de su hijo. Fue consejero de la cámara imperial de Espira (1535), miembro del consejo de Malinas (1542). Desempeñó importantes misiones, como la negociación de un tratado de paz con Cristián III de Dinamarca. Convencido seguidor de Erasmo, fue partidario de resolver los problemas mediante el diálogo y solo después recurrir a la fuerza.

que el decreto del emperador de gloriosa memoria ordenado contra los Anabaptistas torne a ser guardado y en su fuerça, y que por ninguna via se de perdon a ningun anabaptista. A su Mag^{t}. importa esto sumamente para su conciençia, y para su seruiçio y para la quietud y sosiego destos estados. Por que ya se tiene el luterano por catholico y el Anabaptismo y sacramentario se va ya estendiendo tamto que en Olanda publicamente ossan deçir que no estan baptizados ni quieren serlo hasta su tiempo.

En este año ha leuantado el demonio otra heregia infernal nueua la qual es que ay hombres que diçen no ser necessario el baptismo ni a chicos ni a grandes, quando los padres son cristianos: que basta nacer de padres christianos para saluarse. y como no se pone remedio en estos herrores el demonio inventara otros millares de males, y heregias.

Todos los catholicos digo lo que fauoreçen la religion catholica si no es Madama en ninguna otra persona hallamos fauor. Madama es muy seruida y recibe particular contentamiento quando se le da noticia de estas cosas. y quando las quiere proveer le dice Viglio que no ay tanto mal como le diçen y que no de credito a hombres perdidos y que si quiere poner remedio y castigar estas cosas que se leuantara la tierra. Con esto su Alt^{a}. calla y no haçe lo que desea. Y la tierra se estraga.

Torno a suplicar a v. m. que aduierta a su Magt. que tiene notable necessidad de proveer presidente que sea mas amigo de la iglesia que el que ahora preside por que importa al seruicio de dios y al suyo. y los consejos le siguen todos y se haçe lo que Viglio manda y no lo que su Magt. quiere. Esto auiso tan claro porque es cosa que los niños dan boçes demandandola. y porque no ay tierra hoy en el mundo de mas escasa justicia que esta y donde mas se permita el mal assi en heregias como en otras vellaquerias torpes y nefandas. Tanto que no pareçe hauer en ellos religion alguna, ni tener prinçipe que ame justiçia y sea catholico. Osso decir esto por que su Magt. dessea que en sus estados sea tenida en veneraçion la religion catholica y se haga justicia con rectitud y no se hace lo uno ni lo otro.

N^{ro}. S^{or}. la ilte. persona de v. m. g [uarde] con grande acrecentamiento de estado y casa.

En Brusselas 25 de junio de 1564.

Ilte. señor besa las manos a v. m. su capellan

Fr. Lorenzo de Villavicencio

PD. Madama advertida del S^{or}. Contador a estado atenta a la justicia que Viglio hace y a palpado y visto cosas muy graues y de mucho momento. Claramente ayer que fue ultimo de Junio estando en consejo y instando Madama que se hiciese justicia de ciertos hereges, respondio Viglio Madama no se puede remediar aunque Dios uenga del cielo. Reprehediendole su Alt^{a}. aquella palabra, torno a decir Viglio Madama yo digo que aunque Dios uenga no podra remediarlo.

Madama esta muy triste. Agamont[15] estaua presente no hablo palabra. El S^{or}. Contador scriuira mas largo sobre esto. V. m. mande buscar una carta mia del año pasado alli hallara muy cumplidamente lo que hemos scrito a Viglio. A puras boces nras. del S^{or}. Contador se ha mirado en esto, y su Magt. tiene un enemigo en honra y con dineros que le haçe notables deseruiçios. V. m. este aduertido que Madama con este correo scribe a su Magt. dandole noticia deste negocio. y lo mesmo Armenteros; al qual le pesa sumamente no haber tratado con el S^{or}. Contador antes que a españa fuese porque huuiera hecho muy çierta informacion de lo que al seruicio toca de su Mag^{t}. importaba y al de Dios y de la religion catholica. Han despertado Madama con las boces del S^{or}. Contador. V. m. de la informaçion a su Mag^{t}. que fiablemente la podra afirmar ser cierta.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 524 hoy 226, núm 95.

[15] Conde de Egmont (1522-1568). Era primo de Felipe II. Junto con Guillermo de Orange y el conde de Horn protesto contra la implantación de la Inquisición en los Países Bajos. Tras los estallidos iconoclastas de 1566 en Amberes, Felipe II mandó al duque de Alba, el conde de Egmont fue decapitado en la Plaza Mayor de Bruselas.

3

Al ilte. señor Francisco de Erasso mi señor en Madrid

Iltre. Señor.

Aqui embiara el S^{or}. contador Alonso del Canto a v. m. unos articulos de los quales se podra conocer el estado en que las cosas de la religion y de la republica estan en algunas uillas destos estados. Todas las cosas que en aquellos articulos se contienen son ciertas y verdaderas. Hahora dire otras cosas nueuas dignissimas que su Magt. las entienda todas ciertas y muy verdaderas.

Quando en la villa de la Tola que es cerca de Zelandia i Brabante un hombre beuido el uino de un ampolleto meandose en la ampolleta la puso en el altar para que celebrasse un sacerdote uiejo que decia missa estaua un mudo presente. a este tres años despues fue nro. Señor seruido darle habla y ha dicho lo que vio, y como el hombre le dio un bofeton porque se fuese de alli. Hahora en este mes de octubre y nouiembre el hombre ha llamado delante el magistrado al mudo y a su madre i pideles tresçientos florines por su honra. tratasse el pleito. El S^{or}. Contador habla a Madama la qual por este caso y por los articulos que van con esta imbia comisarios a aquella uilla. Importa que su Mag^{t}. scriua a Madama que se trate esto con calor por que tienen estos hombres el fauor de Hopero[16]. Su Alt^{a}. lo ha tomado muy a pechos y lo quiere remediar.

En la villa de Targus que es en Zelandia ha ordenado el magistrado que las fiestas i domingos puedan ir a trabajar, quando por mandamiento del magistrado se tocare una campana. Cosa de los hereges disculpan esto diciendo a su Alt^{a}. que son tan pobres que es necessaria aquella licençia para que puedan ganar de comer. Despues de ser falsa esta disculpa, es manifiesto fauor de los hereges y disfauor de la iglesia y fe nuestra.

En esta misma villa un maçonal[17] que es Albañin puso en su casa dos uidros[18] el uno tenia pintado un hombre soldado, la mitad de la cabeça tenia rayda como corona de frayle. La otra mitad cubierta con un capillo de loco. Un hombre armado otro hombro con adereços para decir missa un muslo como cauallero otro como hombre de armas. En el otro uidro estaua pintada la parabola del Euangelio que dice ser ladrones los que entran por los muros y no por la puerta i estan

[16] Joaquin Opperus, jurista amigo de Viglio. Escribió el *Ferdinandus sive de Institutione Principis.*

[17] Maçonal = mazonero = albañil.

[18] Vidro = Vidrio.

pintados los obispos y el papa que entran como ladrones por los muros y los ministros de los hereges que entran por la puerta como señores. El obispo de Medialburc mando romper aquellos uidros. y lo que se hiço fue que quitaron de la calle y se metieron a otra camara sin otro castigo ninguno.

En 18 de nouiembre en Brussellas en la Parrochia llamada San Gerihc entre las tres y las quatro de la mañana uinieron unos hereges a la casa de un pastor de aquella iglesia llamado Florentio hombre sancto religiosissimo publico enemigo de los hereges, y cantandola le desonrauan diciendo que porque no predicaua el Euangelio verdadero y desengañaua al pueblo y otras heregias semejantes.

Al mesmo en el principio del mesmo mes le rompieron los uidros de sus uentanas a pedradas los hereges de noche.

En la villa de la Tola el ballio, el secretario, los burgomaestres[19] siendo costumbre antiquisima uenir quatro fiestas del año principales a offrecer el senado con ballio i despues el pueblo ha dos años o uno que ni el ballio ni los burgomaestres ni el secretario uienen al offertorio i el pueblo si, que es muy catholico.

El ballio desta mesma villa llamada la Tola y el se llama Francisco Resen ha quitado que no se pida para la iglesia ni para los pobres los domingos i fiestas, cosas de malissima consequençia.

Este mesmo mando derribar una parte de la iglesia que estaua començada a edificar y con las pìedras que derribo de la iglesia edifico su casa y otras cosas muy graues ha hecho contra su Mag^{t}. de las quales muy en breue se tendra entera notiçia porque Madama esta muy determinada de examinar estas cosas de este hombre, y hallando bastante informacion castigalle. El S^{or}. Contador y yo le hemos aduertido muy plenariamente de todas estas cosas y de otras su Mag^{t}. siendo seruido podra encargarselas mas.

Pidiendo justiçia algunas personas eclesiasticas y assistencia contra los hereges se les ha respondido que no tengan tanta sed de sangre humana. Preguntado quien les respondio esto no osan hablar. Todos los que a su Magt. aconsejaron que diese remission a los anabaptistas tuuieron singular cautela para fauorecer a los hereges. Porque en prendiendo un anabaptista i diciendo que se arrepiente le sueltan, y asi esta toda la tierra llena de ellos. Con verdad y animo christiano osso deçir que Viglio quanto puede i Opero fauoreçen a los hereges. Porque ninguna cosa se propone contra ellos que no persuadan a Madama que se aya de disimular o la disculpan. Al caso nefando del sacramento colgado y escupido no

[19] Para conocer el significado de estos oficios o cargos, ver Carta 63.

quiso Viglio que se hiciese diligencia sino que era mejor callado por el escandalo. Al trabajar de las fiestas y domingos diçe que son pobres y que lo han menester. A la orina del ampolleta dice Opero a su Altª. que ha treçe años y que no se halla el que lo hiço. A los que piden justicia contra los hereges dicen otros del consejo de su Magt. que no es bueno tener sed de sangre humana. Muchas cosas que su Altª. manda no se haçen i a los ministros que su Altª. reprehende por la tibieça que en cosas de la justicia tienen, Viglio i Opero diçen lo que les pareçen. Al Sor. Contador y a mi por que sospechan que tratamos de esto no nos pueden ver mas que al diablo. De la Serenissima gouernante diçen que es terrible y que no se puede viuir con ella porque les da boçes que hagan justicia. Todo esto es certissimo. Si su Magt. o no quiere creernos o por otras relaçiones no quiere remediarlo, la sangre de christo dara boçes delante de dios pidiendo vengança y a V. M. en cargo su conçiençia y anima que se lo lea esto a su Magt. de cuia christiandad y bondad me persuado que ha de ser seruido dar oidos graçiosos a la raçones de un vassallo suyo natural afficionadissimo a la honra de dios y a las cosas de su seruiçio y prouecho.

Aqui va un libro y una carta mia con ciertas proposiçiones para su Magt. v. m. se las de y aduierta a su Magt. de lo mucho que importa esto que en los papeles a su Magt. scriuo. No se tenga en poco esto, porque es lo summo que aca pudiera suçeder para acabar de perderse estos estados. Los quales se remediaran si su Magt. fuere seruido mandar que se ponga en esecuçion lo que en esos papeles scriuo. Oso deçir tan franco que se remediaran la uniuersidad, y mucho los estados, porque se muy bien los animos, ingenios y spiritus de las personas que en las cosas que en los papeles que acuso pecan.

El Sor. Contador aca procura con grande estudio estas cosas, tanto que su azero anima algunos animos torpes i uerdaderamente le deuen las graçias de hauer desengañado a su Magt. y á su Altª. de lo que Viglios se trata.

Llega a nro Sor. a todo el buen suçeso, y a la ilte. persona de v. m. guarde con tan gran acrecentamiento de estado y como para su santissimo seruiçio mas cumple y sus seruidores desseamos.

En Brussellas 26 de nouiembre de 1564.

A v. m. suplico ponga instancia en que su Magt. sea seruido responder a lo de Louayna, y mande que haga la prouision que les ponga silencio hasta que se determinen las propositiones y que mande su Magt. a su Altª. que aca se haga sin escandalo ni violencia sino con suauidad. Porque esta apostema por ninguna ni a hahora al principio admitira asperos.

Ilte. Señor besa las manos a v. m. su capellan.- Fr. Lorenço de Villavicencio.

Simancas- Secretaria de Estado. Leg. 226, núm. 100.

4

Al ilte. señor Francisco de Erasso mi Señor en Madrid

Iltre. señor:

En 10 de diciembre murio en esta villa de Brugas un Yngles el qual no reçibio sus sacramentos ni murio como christiano aunque estuuo un mes y mas enfermo y tuuo tiempo. El magistradado pidio al obispo que le diese tierra S^{ta}. el obispo no quiso, el magistrado insistio que si. el obispo resistio. dile yo el animo que pude. en fin el ingles fue enterrado en la muralla. El magistrado despacho a Madama pidiendo a su Alt^{a}. que le mandasse dar tierra sancta, y para alcançar esta prouision proponen las causas que la Serenissima gouernante refiere en la carta que al Obispo imbio cuia copia va con esta.

En esta carta manda su Alt^{a}. al Obispo que hasta que su Magestad otra cosa prouea es su uoluntad que se de tierra S^{ta}. a este Yngles muerto y a todos los demas que murieren. Suplico a v. m. aduierta a su Magt. que es cosa grauissima esta que pretenden los senadores de Brujas por fuerça y con falsas y hereticas raçones alcançar que se de tierra S^{ta}. a los Yngleses herejes.

A las raçones que dan respondere en el papel que va con esta. V. m. las de a su Magt. para que mande a los hombres doctos de sus consejos que las vean y si mi respuesta uale algo que se ponga en esecucion y sino que los senadores de Brujas no salgan con lo que pretenden contra la iglesia en fauor de los herejes. Porque a uanderas desplegadas el senado de Brujas los fauoreçen. la raçon no se puede scriuir facilmente mas proçede el scrupulo que haçe al magistrado fauoreçer a los Yngleses en esto de otros pechos muy dañados que siluan desde sus casas i inspirando lo que quieren a los otros que gobiernan.

El inquisidor a estado treinta y tres dias en un lugar que se llama Ronçes en Flandes remediando la religion la qual los hereges tenian tan oprimida que casi querian desechar la religion catholica con publica contradicion. Esto se por cartas del mesmo Inquisidor que me lo ha scrito.

Estando scribiendo esta reçibi dos de V. m. y con ellas sunma merced. v. m. se persuada que no scriuo cosa que sea uana ni indifferente ni falsa, y ansi quando fuere necessario dare raçon de todo lo que tengo scrito. Madama ha mandado haçer diligençia grande en el horrendo caso de la urina mas tiene su Alt^{a}. pocos de quien fiarse y el que lo hiço amigos en el consejo y amigo de gran momento, y assi no sabemos lo que sucedera.

En lo que su Mag^{t}. es seruido que haga pondre gran studio y cuidado tanto por el seruiçio grande que a Dios se haçe que es lo principal como por el seruiçio de su Magt. al qual soy tan affiçionado que sin la obligaçion natural que por ser uasallo tengo daria mi vida porque en este caso de la religion fuese bien seruido de todos los que con su autoridad gouiernan.

Las dos cosas que su Magt. me manda que haga son hauer de imbiar dos relaçiones una de los abusos que en ministros de justicia ay y la otra de los medios que se podrian poner entre tanto que su Magt. con su presençia (en la qual sola consiste el remedio destos estados) los uisitaua. seruire con el primero que partiere: que hahora es imposible. Aunque en cosa tan graue como esta donde interuiene riesgo de mi conciençia cargando ó descargando (que lo uno y lo otro hecho con passion sera grauisssimo pecado) a las personas de quien su Magt. quiere ser informado era necessario uer y palpar para que su Magt. pudiera mejor remediar lo que sus santissimos desseos pretenden y a su seruicio tanto impporta. Y esto pudiera yo muy bien hauer hecho si V. m. o por mas claro hablar su Magt. me huuiera dado algun fauor para ello. Porque es necessario ir personalmente a las uillas donde residen los consejos prouinciales y alli con prudencia y recato saber quienes son catholicos, quienes hereges y quales indifferentes, que tantos ay de estos como de los otros. Mas como estoy en Brujas y uiuo con esta naçion no salgo quando quiero sino quando puedo, y esto con tanta murmuraçion de todos que si la autoridad que dios me ha dado con ellos no tuuiera oso deçir que a otro no lo sufrieran. Y v. m. crea como yo soy cristiano que no encaxo mi negoçio sino que si liuertad tuuiera para acudir a los lugares que ha sido necessario que huuiera sido parte para remediar muchas cosas y tuuiera su Magt. hahora las relaçiones que pide de las personas que son de seruicio y de las que no responden a los deseos de su Magt. y de los medios que para remediar son eficaçes, y ciertos y suaves. Mas deçirlo huele ambiçion, dissimularlo daña, auisolo a v. m. para que tratandolo con su Magt. vea si es seruido que yo me desate desta naçion y trate en particular de estas otras cosas.

A Madama hemos aduertido el S^{or}. Contador y yo lo que v. m. nos auisa que es su Magt. seruido y su Alt^{a}. ha puesto grande diligencia en ello. Mas v. m. se persuada que no tiene persona en los consejos de quien se pueda fiar ni que haga lo que su Alt^{a}. manda sino lo que sienten que Viglios quiere. i esto porque todos son hechura del dicho Viglio los oydores de los consejos y los procuradores generales i algunos de los abogados fiscales. y assi indirectamente haçen no otra cosa sino lo que a Viglios sienten que da contentamiento. y en esto no curan del mandamiento de Madama ni aun de su Magt.

Hoy miercoles que son 13 por orden del magistrado de Brujas se ha desenterrado el cuerpo del Yngles de la muralla y lo han enterrado en el monasterio de Carmelitas. yo no se como los escuse de descomunion si su Magt. fuere seruido dar mas raçon a las causas del senado de Brujas que a las de la fe y de la iglesia. sus subditos no podremos hacer otra cosa sino llorar tanto trauajo. que por el bien temporal de un pueblo o por mejor decir por la pasion de dos inficionados que tienen fauor en corte ayan las cosas de la fe quedar atras y padeçer tan grande agrauio que se de tierra en la iglesia el que uiuiendo blasfemaua de la iglesia.

Nro. S^{or}. la ilustre persona de V. m. guarde con el acrecentamiento de estado y casa que para su santissimo seruicio mas cumple.

En Brujas 13 de Diciembre de 1564.- Ilte señor besa las manos de V. m. su capellan - Fr. Lorenço de Villavicencio.

Recibi la cedula de los doscientos ducados i por la m. merced que su Magt. me haçe beso las manos a v. m. muchas veçes. Pues se cierto ser v. m. el medio por donde me uino esta ayuda y las otras.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 526 hoy 226, núm. 101

5

Memoria[20] para la serenissima Sª Madama Margarita de Austria dada por Fr. Lorenzo de Villavivencio

1. Siempre los theologos de Lovaina lo tuuieron por sospechoso en la religion i quando se huuo de haçer Abad tomo amistad con Ricardo Dean de la iglesia de Lovaina y cancellario de la uniuersidad.

2. Todos los hereticos de Alemania le han tenido por heretico y amigo suyo i que tenia sus opiniones. Tanto que un heretico Aleman llamado Justo Velsio[21] hiço una prefacion en un libro que imprimio i se le dedico a el. y en la Epistola le diçe que se acuerde quando los dos llamauan al sacramento Jupiter Panadero ó Jupiter enpanado. Esto es publico a todo el mundo.

3. Siempre ha fauoreçido a los hereges clara i abiertamente tanto que en Brujas a un fraile de la orden de S. Benito Hespañol que hauia andado en Alemania muchos años herege hauiendole prendido el Sor. Alo. del Canto por orden de su Magt. y hauiendo su Alza ordenado en consejo que se le entregassen al dicho contador Alo del Canto y queriendolo entregar el senado de Brujas i queriendo el mismo fraile herege ir en Hespaña, Viglio mando scribir una carta y la hiço firmar a su Altª por la qual mando que le soltasen i que le dixessen que se fuesse a su monasterio i assi le soltaron y se boluio a Alemania *(al margen:* Puede su Altª mandar que le traigan la copia desta carta i uera la verdad della). En Gante esta preso otro Hespañol Antonio de Aualos, herege i hombre de uida scandalosa. siempre habla bien del i le fauorece el i su secretario i un consejero de Gante, hermano del secretario de Viglios, i con hauer mandado su Altª que se concluya su causa jamas se haçe, teniendo el Abogado fiscal suficientissima informacion para concluir su causa, i han informado a su Altª que el Aualos es hombre bueno, y sin culpa. A otro Hespañol llamado Bustamente que confessaua hauer hurtado un sacramento tampoco mando que se uiesse su causa hasta que lo entregaron en Francia. (*Al margen*: el qual se sabe que era espia). Por orden de su Magt. traia sellos reales falsos y escrituras autoriçadas con sello real falso. Todo esto no basto para que hiciese justicia. Esta mal con el Inquisidor, con Alo. del Canto, con frai Lorenzo de Villavicencio i con todos los que persiguen a los herejes.

---

[20] En el margen, en lo alto del folio, otro amanuense ha escrito: *¿Será Viglio?*

[21] Justo Velsio, natural de la Haya, se graduó en 1541 en Lovaina de doctor en medicina. Fue perseguido por luterano y condenado por la universidad de Lovaina en 1554.

4. Hauiendo un herege colgado el sacramento a la puerta del cura el dia pascua scriuiendo el obispo que no se deuia a su parecer de hacer mas diligencia sino disimular un caso tan horrendo, no mando hacer justicia sino aprovo aquel parecer siendo cosa tan horrenda i tan detestable de la qual grauemente se escandaliçaron los catholicos, y mas gravisimamente en que caso semejante se quedase sin castigo. Aunque fuera verdad que no era sacramento.

5. En los paschillos[22] que han salido lo llaman siervo confusible i inconstante. Lo qual entiende todo el mundo por la confusion de su uida passada i incostancia de religion. La qual ha mudado quando le ha sido util.

6. Sabese que el año de cinquenta i cinco quemo su libreria de libros hereticos grande y pestifera.

7. En las decisiones de Tornay i de Valencianas[23] sabiendo el por çierto que una familia de quatro hermanos llamados los Tafines son todos hereticos i que en su casa del uno predicauan de noche y se hacian juntas noturnas, i que el abogado fiscal de su Magt. de aquel consejo fue convencido heretico, a ninguno dellos mandaron alla quemar ni les dieron otras penas sino priuarlos de sus officios. Y al abogado fiscal con ser y hauer sido conuencido herege alli en Tornay esta tan favorecido que ha osado poner pleito y tornar a pedir su officio de Abogado fiscal con el fauor que tiene. En Valencianas con hauer sido gente de calidad en las sediciones passadas no han hecho justicia, sino de dos o tres pobrecillos. Quexanse i murmuran los catholicos de Viglio porque es cabeça de justiçia i presidente de todos los consejos y por cuio juicio i informacion a Madama i la Magt. del Rei se gouiernan *(Al margen)*: "Muchos dichos que tocaban a personas [*sobrelínea*: particulares] assi desta corte como de otras uillas que fueron tomados en Tornay, en Valencianas y en Anuers[24] i Gante no parecen ni se muestran a su Alt^{za}. de lo qual resulta grauissimo deseruicio a Dios y a su Magt. i daño a los estados".

8. En Brujas ha treinta meses que no se hiço justicia de hereges con hauer derribado i arrastrado las imagenes a prima noche y con hauer sucedido otros casos horrendos contra el sacramento y saber el presidente que no se haçe justicia ni diligençia en buscar los autores destas cosas tan nefandas no manda poner remedio en ellos. En Anuers i aqui tampoco se castigan los hereges i perdonan a los Anabaptistas con fingidas conversiones. Todo lo disimula i con ser supremo presidente de justicia nada remedia.

---

[22] Paschillos. Pasquines.

[23] Valencianas. Hoy Valenciennes. Comuna y subprefectura francesa situada en la región del Norte-Paso de Calais.

[24] Anvers: Hoy Amberes.

9. Hasse a su sobrino moço de poca edad doctor en theologia la ultima semana de Agosto que vendra para que sea Obispo. Pretende haçer a su sobrino Opperio Presidente i tiene enriquecidos con haçienda i dignidades otros sobrinos i deudores en Frisia i Olanda.

10. Sabe que el senado de Brujas intenta una constituçion en el negocio de los pobres para recogerlos y mantenerlos en la qual ay treinta y seis capitulos contra la iglesia catholica y no manda que se remedie. Antes lo ha remitido al consejo de Gante siendo aquella causa ecclesiastica i del tribunal ecclesiastico. Esta constitucion toda esta sacada de doctrina de Caluino i de Lutero.

11. Las dadivas que reciue de vinos, bueyes i otras prouisiones facilmente se le podrian prouar si con estudio alguna persona quisiese mirar en ello y no solamente el sino todos esotros consejeros. Por lo qual el Pueblo da voçes y pide a Dios justicia.

12. Persuade a la Magt. del Rey; y a Madama que si se castigan los hereges con rigor se leuantara la tierra. y esto es un gran deseruicio de Dios y de su Magt. i es cosa falsa. (al margen) "Exemplo tenemos desto en los sucesos de Francia, i Inglaterra, Alemania. Engañan a su Altª. los que le persuadan que no sufre castigar todos los hereges". Porque antes es çierto que si los hereges no se castigan i si no se pone remedio se alborotara la tierra lo qual uemos que por no hauer castigado los hereges de Tornay i de Valencianas se han multiplicado i tanto que dos o tres veçes se han leuantado, i hasta hahora gloria a Dios no se han leuantado por castigo alguno que se aya hecho en hereges. i engañan a su Magt. i a su Altª. quien otra cosa le diçe.

13. Estos inuiernos passados robaron a los monasterios siguientes: Al monasterio del Banco en Louaina. Al monasterio de Herquen Roi en Hassel. Al monasterio de Jacopinesas y Espermalla en Brujas. a otro monasterio en Properingas. Aqui en Brusselas la iglesia de S. Juan. En Anuers la de S. Jorge. En Brujas la de S. Gil. En otras tierras otros muchos, de nada se ha hecho justicia.

El presidente llama a los Abogados fiscales de los consejos de su Magt. a los quales pide los procesos que quiere y vee las informaciones i los dichos i manda despues hacer lo que le parece. Esta es cosa en que su Altª. hauia de mirar mucho, pues su Magt. descarga su conciencia con ella. Flandes 1564.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 526, hoy 226, números 93 al 97.

6

A Madama de Parma sobre negocios de Flandes, por Fray Lorenzo de Villavicencio

En Inglaterra en el mes de Enero se compuso un libro y se imprimio en lengua inglesa, cuyo argumento era, prouar que la vera[25] y legitima sucession del reyno y corona de Inglaterra no venia a Maria ni a Elisabeth que al presente reina, sino a otros dos hijos del duque de Nortumbria[26] y a la muger suya a los quales mando la reina Maria cortar la cabeça en el principio de su reinado. El libro fue a manos de la reina, la qual se turbo grandemente, porque dava ocasion al pueblo a que se levantasse contra ella. Para entender muy de fundamento quien fue el autor secreto deste libro mando llamar la reina a un hombre de mucha ancianidad prudençia y virtud el qual havia servido a su padre el Rey Enrico[27] de thesorero y al rey Eduardo[28] y a la reina Maria[29] y hahora por ser catholico estava retirado fuera de corte. A este mando la reina que fuesse conmisario suyo en inquirir los autores secretos deste libro porque de publico el titulo del libro lo declaraua. El thesorero que se llama Marcos no quiso aceptar aquel cargo, sino con condiçion que el huuiese de elegir los otros comisarios que hauian de ser compañeros suyos en la inquisicion de aquella causa. La reina le dio autoridad para elegirlos, y assi eligio a Milor Robert[30] y al Conde a Arandel[31], y al Conde de Panbruc y al Conde de Monte agudo[32]. los quales todos se sabe que aman la religion catholica y favorecen a los catholicos. Estos ha tres meses que entienden cada dia en examinar personas y procurar saber que authores secretos aya tenido aquel libro. Y con cuyo consejo se hiço y publico. el autor publico se llama Mos de Helme. Estos comisarios han descubierto que el secretario Cycillio y el cançellario y otro Milort Gre fueron en el consejo desta obra. y assi la reyna no esta bien con ellos ni los hace el fauor que solia. Estos dos Cycillio y el chanciller y otro cauallero llamado Mos Ruelles segundo camarero son los mayores hereges que ay en Inglaterra y los que gouiernan a la reina y le persuaden las heregias y vellaquerias que tiene. Podría la Mag[t]. del Rey

[25] Sobreescrito.

[26] El reino de Northumbria se integró al reino de Inglaterra en 829. Actualmente es la región Noroeste de Inglaterra.

[27] Enrique VIII de Inglaterra (1491-1547).

[28] Eduardo VI de Inglaterra (1537-1553).

[29] María de Inglaterra -María Tudor- (1516-1558) reinó desde el año 1553 al 1558. Era hija de Enrique VIII y Catalina de Aragón.

[30] Lord Robert Dudley, primer conde de Leicester (1533-1588).

[31] Philip Howard, XX Conde de Arandel (Arundel) (1557-1595)

[32] Juan Hurtado de Mendoza, conde de Monteagudo (nace hacia 1500).

nro. S^{or}. mandar a su embaxador Diego de Guzman y de Sylua[33], que estuuiesse atento a persuadir a la reina Inglesa que echase de si y de su graçia a estos hombres que procuran quitarle el reino y corona. y darle a entender que como en esto son falsos i traidores vassallos suyos tambien lo son en las opiniones falsas que le han enseñado y vendido por verdaderas.

Todos los ingleses dessean esto, digo todos porque la mayor parte dellos son catholicos. Y Ingles muy noble y muy cauallero y catholico diçe claramente que si la Magt. del Rey de Hespaña viniesse a Inglaterra que hallaria mas gente para su serviçio que trahiria con sigo. Mas que pues su Magt. ni quiere intentar esta jornada que haria notable seruiçio a nro. S^{or}. en assistir a los catholicos y animar a la reyna para que hiçiese justicia de aquellos que han intentado quitarle la corona como de traidores. Hay en Lobayna grande numero de caualleros ingleses catholicos y de sacerdotes, Deanes Archidiaconos, hahora a huido un obispo de Inglaterra y se ha uenido a Louaina. alli estan y unos se ayudan à otros y dios los entretiene a todos y los consuela.

Este mes passado de Mayo mando la reina sacar de la carcel al obispo de Londres que es un hombre uiejo de ochenta y tantos años, sancto doctisimo y hombre de notables uirtudes y constancia truxeronlo delante del consejo. mandaronle que jurasse a la reina por cabeça de la iglesia. no quiso. tornaronle a la carcel y tiene por çierto que haran justiçia del i la justiçia que se haçe de los que no quieren jurar a la reina por cabeça suprema de la iglesia, es Abrirles por los pechos vivos, sacarles los coraçones y haçerlos quartos. Esta justicia tan atrox se ha de executar en este obispo viejo y sancto, y en todos los otros obispos, obra de rey christiano seria que su Magt. mandasse a su embaxador tratasse con la reyna que aquellos obispos sanctos y viejos no passasen tormento tan cruel. Su Magt. conoçe bien a este obispo y a algunos de los otros. Por amor de nro. S^{or}. que v. m. acuerde a su Magt. que haga a su embaxador que trate con la reina el negocio destos obispos. que es gran lastima que hombres de tantas y tan heroicas uirtudes aya de padeçer el castigo que las leyes ponen a los viçios mas nefandos. Los obispos sacado el mejor de Londres estan fuera de prision mas andan con guarda y tienen quedadas fianças y estan en ~~villejas~~ villages. Plega a christo nro. redemptor se apiade de sus siervos que estan tan aflijidos y oprimidos. Amen.

Flandes, 1564. Fray Lorenzo de Villavicencio

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 526 hoy 226 - número 93 al 97.

[33] Diego Guzmán de Silva (c. 1520-1577), canónigo y diplomático español, que fue embajador en Londres (1564), Génova y Venecia, nombrado por Felipe II. La reina Isabel I en carta a Felipe II le dice: *Siempre fue un buen ministro deseoso de preservar la armonía entre nosotros, lo cual fue demostrado por la calma y tranquilidad que reinó mientras estuvo aquí.*

7

A la S. C. R. Magt. del Rey de Hespaña nro. Señor.
En manos del Secretario Erasso[34].

En la universidad de Lovayna hahora se ha imprimido un libro hecho por un Maestro en Theulogia de aquella uniuersidad vasallo de V. Mgt. contiene algunas proposiciones que a mi y a otros hombres muy doctos nos han offendido, y sin esto en la facultad theologica y en las escuelas publicas se disputan otras proposiciones no menos escandalosas, y offensiuas a los animos pios, contrarias a las doctrinas antiguas que la iglesia tiene reçibidas, y totalmente repugnantes a las que uniuersalmente los christianos catholicos enseñan. y por ser çierto que si esto va adelante que se seguira notable daño en estos estados, perdida de animas, y grandissimos agrauios a la cristiandad, y a V. Magt. particulares deserviçios, me pareçio por ser catholico, y vassallo de V. Magt. y doctor en thelogia de aquella uniuersidad que deuia collegirlas y imbiarlas a V. Magt. cuya sola autoridad podra remediar que una uniuersidad que hahora es florentissima, si la ay en Europa, no se pierda ni con ella lo que queda de christiandad en estos estados.

Aqui van las propositiones sacadas del libro i el libro con ellas. Van tambien (en) las proposiçiones que se disputan y no estan impresas. Suplico a V. Magt. sea seruido mandar ver el papel que va con esta carta en el qual doy notiçia de los medios que V. Magt. puede tener para remediar esta nueua calamidad y llaga que a la iglesia ha suçedido. la cual spero en nro. S^{or}. se podra remediar si V. Magt. fuere seruido tomarla con el animo que en favor de la iglesia V. Magt. suele poner en las otras cosas que dice y haçe.

El Rmo. de Cuenca confesor de V. Magt.[35] estando en estos estados tuuo alguna notiçia de parte de las propositiones. Conosçe tambien a estos doctores, podra informar a v. Magt. de sus personas y cualidades, y tambien de las propositiones i libro, y si yo tengo raçon en lo que a V. Magt. en el papel que aqui imbio suplico. Estos doctores Maestros Michael Bay[36] y Johannes de

[34] En el margen superior, otro amanuense ha escrito los nombres de Miguel Bay y Juan de Lovaina, citados expresamente al final de esta carta.

[35] Se trata del franciscano D. Bernardo de Fresneda (1495-1577). Fue obispo de Cuenca desde 1562 a 1571; era confesor del rey Felipe II. En 1571 fue nombrado obispo de Córdoba. Era del Consejo de Estado en 1573, y nombrado arzobispo de Zaragoza en 1577, sede que no llegó a gobernar porque murió en el camino.

[36] Michael Baius (en latín) es el teólogo flamenco Miguel Bayo (1513-1589). Profesor de teología en la Universidad de Lovaina, Pío IV le "ordenó silencio" en 1561 y, al no obedecer,

Louaina[37] estuuieron en el concilio por mandado de V. Magt. con grande satisfaçion y admiraçion de sus letras de todos los padres que los comunicaron. Por esso me pareçe i por las causas que en el papel digo, que se deue mirar mucho lo que contra ellos se huuiere de haçer.

Nro. S^{or}. la S. C. R. persona de V. Magt. guarde con grande acreçentamiento de sus grandes reynos y estados como la iglesia catholica para su defension lo ha menester.

En Brussellas, 25 de noviembre de 1564. S. C. R. M. D. V. M. sieruo que sus Reales manos besa.- Fr. Lorenzo de Villavicencio.

Simancas- Secretaria de Estado. Leg. 526, hoy 226, núm 101. 1º.

fue condenado por la bula *Ex omnibus afflictionibus* de S. Pío V, sobre temas de la gracia. Esta bula fue ratificada posteriormente por otros Papas (Gregorio XIII, Urbano VII), aunque se mantuvo como canciller de la Universidad. Defendió también varias proposiciones *sobre el primado*, afirmando que el Papa era solo *patriarca universal*, pero sin jurisdicción sobre los obispos.

[37] Juan de Lovaina puede ser Juan de Verzosa y Ponce de León (1523-1574)

8

A la S. C. R. M. del Rey de Hespaña nro. Señor
S. C. R. M.

En esta villa de Brujas de V. M. propuso el magistrado que gouerno el año passado treinta y seis articulos açerca del recogimiento y prouision de los pobres mendicantes. Los theologos que aqui residimos y los vimos reclamados contra ellos. Por contenerse en ellos muchas cosas que son contra la iglesia y contra los sacros canones de los Pontifices y de los sacros concilios, y tambien porque son cautelosos y tienen encubiertas algunas consequencias malas que entendemos los que sabemos los animos y deseos de los que los ordenaron. yo doliendome del agrauio que a la iglesia se haçia y reconociendo que por aquella via se abria con industria gran puerta al luteranismo scribi ese librillo[38], mostrando lo que los magistrados profanos pueden hacer en este negocio de los pobres. Dediquelo a V. M. a quien dios en las cosas temporales ha puesto por su vicario en estos estados por Señor y suprema justiçia. Suplico a V. M. con quanta humildad puedo sea servido mandar a las personas doctas de su consejo, y prinçipalmente a su confessor que le vean y reconoscan, i le adviertan de lo que contiene. Y si hallare ser verdad lo que yo en el pretendo prouar sera V. Mag^{t}. seruido mandar a la gouernante que ponga silençio y suspenda a los de Brujas la prosecucion de este negoçio a lo menos hasta que nro. S^{or}. nos remedie con la venida de V. M. Es de tanta importancia esta causa que si saliesen con ella los magistrados como pretenden prinçipalmente el de Brujas en breue tiempo tendria V. M. por aca mas vasallos hereges que catholicos.

Nro. S^{or} guarde la S. C. R. Persona de V. M. con tan grande acreçentamiento de sus reynos y estados como para la defension de santissima fe y iglesia es necessario.

En Brujas, 6 de enero de 1565.

S. C. R. M. Humilde siervo de V. S. M. que sus reales manos besa – Fr. Lorenzo de Villavicencio.

Simancas. Secretaria de Estado, Leg 526. hoy 226, núm. 102.

---

[38] "El título de ese *librillo* era el de *Economia christiana*, según se lee en el manuscrito de donde tomamos estos apuntes" (Nota del P. Vela, *o. c*., VIII, 326).

9

S. C. R. Magt. (Copia)

La razon que me da animo para scriuir a V. Magt. es el gran riesgo que la Iglesia, la religion catholica, la fee, y autoridad de V. Magt. corre en estos estados, y para disculpa desta liçencia que tomo de scriuir, dire lo que en esta Villa de Brujas segunda del Condado de Flandes[39] de V. M. ha sucedido en este mes de agosto passado, y el de Setiembre en que estamos.

El Inquisidor[40] deste condado de Flandes llamado muchas vezes por mi, y por otros catholicos que en esta villa ay, vino este mes de Agosto a hazer informaciones contra muchos hereges, que aqui ay, que hazen notable daño a la Iglesia, al seruicio de Dios, y el de V. Magt. y notables desuerguenças contra el Sacramento è ymagenes, las quales cierto ni en Constantinopla se sufririan y aqui se passan sin castigo, y lo que peor es, el Magistrado quiere persuadir a V. Magt. y al mundo que haze justicia, y que mira por las cosas de la religion. Como el Magistrado vio que el Inquisidor hizo sus informaçiones secretas, y bastantes para prender muchos hereges, y que queria prenderlos, y para esto, por la autoridad que de la Magt. del Emperador de gloriosa memoria tiene y de V. M. requirio el Escotete[41] de la villa, que se prendiesse çiertas personas, el qual le respondio, que lo haria de muy buena gana, sino se lo impidiese el senado, y assí el Escotete hizo una protestaçion a los Esclauines[42] y pensionarios[43], que estauan presentes, que si algun escandalo succediesse, que no era el culpable, pues estava presto para prender aquellos hereges, y los de la villa no se lo consentian, y el mismo senado trata las cosas siguientes contra el Inquisidor.

Primeramente, que el Inquisidor no pueda hacer informaçion contra ningun ciudadano sin que esten dos Esclauines presentes, y oygan las deposiciones, y conozcan los testigos que deponen.

---

[39] Las principales Villas de los Países Bajos era Amberes, Brujas, Gante y Ostende.

[40] Felipe II heredó de su padre el Condado de Flandes e intentó desligarlo de su herencia, pero no lo logró. Gobernó desde Madrid el territorio flamenco e impuso la Inquisición en Flandes con instrucciones precisas de realizar su labor con especial dureza. El protestantismo se extendió rápidamente por el Norte de Flandes, y el Rey fue tan duro, que gran parte del clero le recriminó su dureza. Después de la rebelión popular de 1566, en tiempos de la gobernadora Margarita de Austria, el Rey la sustituyó por el duque de Alba. La ejecución de los condes de Egmont y de Horm y más tarde la rebelión de Guillermo de Orange, dio lugar a una larga guerra (la Guerra de los 80 años) entre España y Flandes.

[41] Ver su significado y el de los siguientes oficiales en Carta 63.

[42] Esclavines = Esclavino: En algunas ciudades flamencas, primer magistrado municipal.

[43] Pensionario: Consejero, abogado. Síndico que disfrutaba de una pensión y asistía al magistrado de la ciudad con sus consejos. Fue portavoz en las demandas y asuntos sometidos al soberano.

Lo segundo que el senado pide al Inquisidor es, que no pueda prender a ninguno sin primero mostrar al magistrado las informaçiones, y testigos, que han depuesto contra el acusado de heregia.

Lo terçero que el Escotete no pueda ni deua prender a ningun çiudadano a requesta[44] del Inquisidor, sin liçençia del senado.

Lo quarto que el ballio[45] del Inquisidor, no pueda prender a ninguno, por mandado del Inquisidor, ni le quiera dar asistençia.

Estas cuatro cosas pretenden los senadores de Brujas, y para alcançarlas en Corte, dizen tener las causas siguientes:

La primera es priuilegio, que dizen tener. La segunda es affirmar que la tierra se levantara, y que aura sediçion/. Estas dos causas sepa V. Mag[d]. que son falsas. Porque ningun Prinçipe catholico jamas dio privilegio contra la fee, ni contra la yglesia, ni en fauor de los hereges.

La segunda causa tambien es falsa, antes si los hereges que ay en esta villa y en estos estados no se castigan, aura escandalos, y sediçiones muy ciertas, y crueles, y para euitar estas es neçessario que se castiguen los hereges/. Si su Mag[t]. no quiere que se pierdan los Estados.

Los inconuenientes que se siguirian de las quatro cosas que el magistrado pretende, pondre aqui, para que V. Mgt. sea dellos aduertidos/. Si lo primero se les permite que puedan, ó deuan estar dos Esclauines presentes con el Inquisidor, quando se huuieren de tomar las informaçiones contra los hereges, no aura hombre que quiera deponer, ni osara/. porque luego lo sabra el acusado, y procurara vengarse, como ha un mes que aqui en esta villa de Brujas suçedio, que un herege quiso matar a un catholico, que auia depuesto contra el; Los Esclauines, ó pensionarios auisan a los hereges de lo que contra ellos se haze, lo qual prouare suficientemente siempre que necessario fuere, que lo hazen, y que ay pensonario en el Magistrado que lo ha hecho.

A lo segundo que el Escotete no deua ni pueda prender a ninguno que el Inquisidor quisiere, esto es quitarle su auctoridad, y no hazer nada, porque si ha de yr a hablar al senado, y mostrarles las informaçiones, y declarables los

[44] Requesta = recuesta: Requerimiento, intimación.

[45] Ballio = Bailío: Antiguamente era un agente de la administración real o señorial en un territorio determinado. En el Antiguo Régimen francés era el representante de la autoridad de un rey o príncipe, encargado de aplicar la justicia y controlar la administración en su nombre.

testigos, del magistrado saldra quien auise a los hereges, como lo han hecho, y hacen, y se pondrian en saluo, y riense del Inquisidor.

En lo quarto se haze agrauio a V. Magt. y a su seruicio y a su auctoridad notable desacato; porque el vallio del Inquisidor, y el Inquisidor mismo tiene auctoridad de V. Magt. para prender a qualquier persona, que por caso de heregia hallare culpado, en todo el condado de Flandes que assi prende en Ypre, Gante, Tornay, Ardenarde, Curtray, Armemtiers, Lila, Duay, Dunquerque[46], y en todas las otras villas, sin resistencia ninguna; solamene aqui en Brujas no solamente resisten, y no le dexan prender a ninguno, mas aun á el mismo porque prendio a un herege los dias passados, le prendieron, y con notable confusion, porque todo el pueblo lo viese le lleuaron presso en medio del dia a la carçel publica, y lo tuuieron tres dias preso, con grande afrenta del Inquisidor y desauctoridad.

Sin esto V. Mg^{d}. es razon que este aduertido, de otro agrauio notable que en 7 de Septiembre el magistrado de esta villa hizo al Inquisidor y principalmente a su offiçio y su auctoridad. El qual fue este, que a tres sargentos que ayudaron al ballio del Inquisidor a prender a un herege, porque le dieron assitençia, los prendio el magistrado, y tuvo en la carcel, e hizo ayunar a pan y agua, y el jueves por la mañana, antes de la natividad de nra. S^{ra}. mando el senado que publicamente se leyesse la sentençia dada contra estos sargentos en la plaça del burc en injuria y vituperio del Inquisidor, para comover al pueblo contra el Inquisidor y contra su officio, para que no ose mas venir a Brujas, y no baste para disculpa de los Sargentos, dezir que el ballio del Inquisidor, los requirio de parte de su Magt. ni todas las disculpas del mundo. Ellos estuvieron pressos é hizieron su penitençia, y el herege se quedo libre, y riendose. A otro Escabelete que es tambien official de su Magt., y de la villa porque siendo requerido por un pastor de una yglesia llamada Sta. Albure, que echasse preso a un herege que no queria hazer acatamiento al sacramento, ni reuerencia, teniendolo el sacerdote en las manos, porque lo hizo, los de la villa le llamaron y reprendieron agriamente por lo que hauia hecho, y le dixeron que si otra vez hazia cosa semejante, que le quitarian el officio, mire V. Magt. si es cosa esta digna de un senado de catholicos.

Para estas cosas dizen a Madama, que habra escandalo en la villa y que el pueblo se levantara, y otras cosas semejantes con las quales procuran disculparse, diziendo que esto cumple al servicio de su Magt. y a la paz de la villa, mas V. Magt. sea cierto, que, ni el Inquisidor, ni los otros ecclesiasticos, que aqui

[46] Actualmente estas ciudades son: Ieper, Gent, Tournai, ¿Árdenas?, Kortrijk, (¿), Lille, Douai y Dunkerque.

estamos, tratamos las cosas de la religion con medios tan imprudentes, ni asperos que damos occasion al Pueblo, a que haga cosa semejante. Porque gloria a Dios tenemos juicio y entendimiento para tratar estas cosas con la moderaçion que el tiempo, y con el cuydado, y calor, y zelo, que la prudençia christiana requiere, y á esto tenemos grande atençion, sin esto el pueblo no esta tan mal instruydo, que con facilidad se levante contra el clero, oso dezir a v. m^{d} sin agrauiar mi conciencia (consçiencia), ni cargar la honra deste magistrado, que el mayor enemigo que la yglesia tiene son seys, ó siete que gouiernan, y estan dentro en el colegio Senatorio, y si V. magt. no lo remedia, echaran a perder la yglesia, y religion, porque lo pretenden y notablemente estan infamados de cosas de la religion, y ellos con sus palabras, y hechos, cada dia mas claramente lo manifiestan./

Tienen en Corte quien los fauorece, y tanto que si Madama con su gran çelo, y cuydado, no estuuiesse attenta a lo que este negoçio toca de la religion, çierto la mayor parte de Flandes estaria perdida, porque tienen quien les de favor los hereges, y en este caso no oso hablar mas./.

V. Mj^{d} pues tanto dessea poner Inquisiçion deue, y assi se lo suplicamos humildemente todos los catholicos sea seruido mandar que no sea disminuyda la autoridad del Inquisidor en el tiempo que Dios a V. Magt. nos da por Rey y S^{or}. , antes sea sustentada y autorizada, y que con particular mandamiento, V. Mg^{t} . ordene que la Villa de Brujas lo reçiba y que en ella haga el Inquisidor, y use de toda su auctoridad, como en todas las otras villas del condado de Flandes, como lo ha hecho, y usado hasta aqui, y esto no es ponerles Inquisidor, ni Inquisiçion, sino no consentirles que echen la que tenian, que es lo que ellos pretenden.

Porque si V. Magt. consiente que los de Brujas se salgan con esto, todas las otras villas del condado de Flandes y de las castellanias[47] de Lila, Tornay, Versis, y Duay que obedeçen al Inquisidor, y haze justiçia en ellas, y tiene offiçiales y tribunal, le deshecharan, y se saldran con ello, que es lo que

[47] Castellanías: Surgieron una vez dominada la primera revuelta de los Países Bajos (1666-67) al objeto de evitar futuras sediciones. Inicialmente se previeron 7 castellanías, pero asegurada la lealtad de las provincias del Sur, perdieron parte de su importancia política. El castillo o ciudadela debía ser el último baluarte defensivo tanto ante el enemigo exterior como ante el interior, de ahí que el castellano estuviera revestido de poderes independientes de los gobernadores generales, provinciales o locales... Las tres más importantes fueron siempre la de Amberes, Cambrai y Gante. Los castillos de Namur, Ostende y Neoporte siempre se hallaron entre los mejor dotados tanto de soldados como de artilleros de guarnición, a lo largo de la dominación española. La reconstrucción de las 7 castellanías en tiempos de Felipe II no significa que no hubiera otras muchas más.

pretenden los de la villa de Brujas. Todo lo que aqui a V. m^{d} he dicho es çierto, y nadie con razon podra dezir a V. m^{d}. cosa a esto contraria.

Suplico a V. m^{d} . sea seruido mandar a su consejo vea esto, para que conforme a lo que la justicia les enseña, cuyos executores por autoridad de V. m^{d}. y pios desseos mas conuiniere.

n. etj. de Brujas, a XX de Septiembre de 1564 – De Fr. Lorenzo de Villavicencio.

Simancas.- Secretaria de Estado.- Legajo 526, hoy 226, núm. 126.

10

Razones que da el magistrado de Brujas con las quales quiere dar tierra sagrada a los hereges muertos ingleses

Primeramente dicen que los Ingleses no estan descomulgados solemnemente ni dados por hereges por su Santidad publicamente en Roma.

Lo sigundo diçen que en Anuers y Bergas y Middelburgo se da tierra S^{ta}. a los ingleses que tambien se les deue dar en Brujas.

Do terçero diçen que los de la Villa se lo han prometido.

Respuesta de Fray Lorenzo de Villavicencio Doctor Theologo

A lo primero digo que es grauisimo herror deçir que por que no estan publicamente y con solemnidad dados por hereges los Ingleses en Roma por eso no estan descomulgados. San Pablo en el 3. cap. de la Epta. ad Titum nos manda que no tratemos con los hereges pues ellos mismos con su propio juicio se condenan. Los Ingleses que tienen mil heregias y han jurado a su Rey Henrico i hahora a su Reina por cabeça de la Yglesia hereges son. i decir que no han de ser tenidos por tales es heregia. lo qual prouare quando fuere necesario. Sin esto, los sacros canones ponen descomunion a los que son hereges i niegan la obediencia Romana en la qual incurren luego que en esecucion ponen alguna cosa destas.

A lo sigundo digo si Anuers y Vergas y otras ciudades hacen mal y prefieren el bien temporal al bien espiritual i quieren con manifieso perjuiçio de la iglesia y de la fe y con graue escandalo de los christianos i con perdida de la religion hacer aquello, que aca no por eso es licito, i es tirania hacerlo. y dios ha de destruir la çiudad.

A lo tercero digo que el magistrado de Brujas ni de ninguna parte puede promerter no solamente a los hereges mas ni aun a los catholicos ninguna inmunidad ni priuilegio Ecclesiastico sin autoridad del obispo i consentimiento, y si lo haçe, el magistrado que esto hiçiere aunque sea Rei si amonestado por personas ecclesiasticas no lo remedia, es herege. Por que defiende herror contra la fe con pertinacia.

Lo quarto dicen los de Brujas que su Mag^{t}. lo quiere y permite. Respondo que hacen agrauio a su sacra y real autoridad. a su animo y gran reputacion. Porque un principe tan caholico jamas concedio priuilegio a uilla ni ciudad contra la fe ni contra la religion ni contra la iglesia cuyo hijo es obedientisimo y defensor.

Fray Lorenço de Villavicencio suplica humildemente a su Mag^{t}. sea seruido mandar que esto no se haga ni se disimule. Porque de lo contrario sera nuestro S^{or}. muy offendido afrentada la iglesia y agrauiada nra. fe catholica. Y resultara notable daño a las tierras de su Magt. cuia consciencia quedara muy cargada delante de Dios.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 526, núm. 127.

11

Memoria para la Magt. del Rey nro. S. de las cosas que piden remedio en sus Estados baxos.

1. La villa de Brujas ha solicitado a la villa de Gante y a la de Ypre y a los Francotes contra el obispo, Para que no pueda pedir ningun obispo cuenta a sus ovejas con quien se confesaron, y hecha esta conspiracion vinieron al consejo de su Magt. a procurarlo, y

2. La mesma villa de Brujas ha soliçitado a las villas sobredichas para que con una comun conspiraçion pidan a su Magt. que no aya inquisiçion en todo el condado de Flandes, y hauiendose apartado los de Gante y Ypre y Francotes, los de Brujas todauia soliçitan esto contra la fe y contra el bien comun de aquellos estados y contra la uoluntad de su Magt. y de todos los catholicos, y contra la antigua costumbre de los estados que siempre han tenido inquisidores y inquisicion.

3. El magistrado de Brujas ha mandado al Escotete y a todos los sargentos que no prendan a hombre ninguno que el obispo o el inquisidor les mandaren por ninguna manera, hanles puesto penas muy graues, y a unos sargentos que prendieron a un herege por mandado del inquisidor los castigaron muy asperamente contra las leyes antiguas.

4. El mesmo magistrado manda a los hereges que el obispo manda çitar para que parescan delante del, que no lo hagan ni comparescan.

5. El magistrado de Brujas quando prende algun herege no consiente que el obispo entre ni su ofiçial ni su notario a examinar las heregias. Sino ellos lo haçen y absueluen a los hereges contra las leyes divinas y humanas y contra las antiguas costumbres de aquellos estados.

6. El magistrado de Brujas a los hereges ingleses que mueren en sus heregias da tierra sancta contra la uoluntad de los ecclesiasticos, contra las leyes sacras y humanas, y contra la liuertad de la iglesia.

7. El magistrado de Brujas permite a los mesmos hereges Ingleses que cada uno viva como quisiere con grande escandalo de todo el pueblo y malissimo exemplo. Porque huyen del sacramento quando lo llevan los sacerdotes por las calles. En su capilla bueluen las espaldas quando alçan, y si su Magt. no remedia esto habra escandalo contra los ingleses, porque los catholicos ya ni pueden ni quieren sufrir tan grandes desacatos.

8. En todos los estados pretenden con industria y con falsas informaçiones dos cosas: libertad de religion que viua cada uno como quissiere: i impuniçion de hereges, y assi ni en Brujas ni en otra parte castigan herege ninguno, y podrian castigarlos si quisiesen.

9. En la villa de Alemar[48] en Olanda un hombre particular deribo un monasterio de frailes carmelitas sin autoridad de corte ni de ningun consejo. Tomo el reliquario del santissimo sacramento y las crismeras vertio el sacro olio por ay, vendio las crismeras a un platero y no sabemos donde echo el S^to^. Sacramento, ni lo que quiere deçir.

10. La villa de Lila y su castellania no consienten que las penas pecuniarias que a su Magt. y a su fisco pertenecen adjudicadas por el inquisidor quando pronunçia alguna sentençia contra los hereges, que se executen, y assi los hereges no son castigados y a su Magt. se haçe grande agrauio y deserviçio contra las leyes antiguas y costumbres, y a los hereges fauor manifiesto.

11. Los ministros de justiçia como son Ballios, Burgomaestres, Escotetes, Esclauines, Grafieres[49] y otros ofiçiales que gouiernan aunque ay algunos catholicos y buenos seruidores de su Magt. los mas en Olanda, Zelanda[50] y Frisia y algunos en Flandes son notables fauorecedores de los hereges, y estos han echado a perder la iglesia y estados de su Magt.

12. Ay justiçias que lleuan tributo de los Anabaptistas porque los dexen uiuir en las villas sin castigo.

13. El consejo provincial de Frisia y el presidente son hereges y enemigos de la iglesia y del serviçio de su Magt. En el consejo de Olanda el presidente y otro dos son catolicos mas no con serlo los otros son indiferentes, de donde ha resultado gran daño a la iglesia y deserviçio a su Magt.

14. El consiliario que su Magt. tiene puesto por consejo de Viglio en Espira[51] es herege. De lo qual resulta gran daño a la republica christiana y enfamia a su Magt. por tener en la camara del imperio hombres hereges, teniendo todos los electores y principes catolicos consiliarios catolicos.

---

[48] En la actualidad, la ciudad de Alkmaar, a 45 km. Al N. de Amsterdam.

[49] Ver Carta 63, donde se explica la función de estos oficiales.

[50] Zelanda significa "tierra del mar", islas rodeadas por el mar, una de las doce provincias de los Países Bajos. Tiene trece municipios y forma parte del Flandes Zelandés.

[51] Espira: ciudad del Estado federado de Renania-Palatinado.

Todas estas cosas traygo prouadas con testimonios del obispo i inquisidor las quales conferire con las personas que su Magt. me mandase. Puedense remediar estas cosas si su Magt. fuere seruido mandarme los medios que yo propondre, y tambien mandar que se pongan en execuçion.

Natural vassallo de V. Magt. que sus reales manos besa.

Fr. Lorenço de Villavicencio

Secretaria de Estado. Leg. 526, hoy. 226, núm. 130.

12

Relaçion para la Magt. del Rey nro. S^{or}. de las personas que tienen cargo de justicia y por fauoreçer a los hereges no la administran

En Brusselas Viglio y Joachino Oppero y sus amigos de estos. en Malinas en el consejo christiano, consiliario, que fue procurador general del consejo de la Haya en Olanda, el qual persiguio quatro años a Florençio Pastor de Amstradamo i inquisidor, varon santissimo como todo el mundo sabe y vee.

En Anvers el Malgraue[52], el qual no por ser herege sino por otros respetos muy graues dissimula cosas sin castigo de hereges y de otros vicios que tiene grandemente escandaliçada la tierra y por su negligencia y culpa de no auer en tiempo hecho justiçia a uenido a que hahora no se pueda haçer de nadie. Esto es tan publico que no ay para que tratar de prouarlo.

En Brujas el doctor Cornelio que ha sido Burgo-maestre estos años passados y por la diligençia que hiçimos el contador Al^{so}. del Canto y yo en aduertir a Madama que no lo hiçiese del senado este año presente, quedo sin cargo. Este despues de ser publicamente infamado, de heregias, es publico fautor de los hereges y ha tenido en su casa a Cassandro herege, y es de pareçer que los hereges no ayan de ser castigados sino que con suauidad se aya tratar con ellos. Y en todo el tiempo que estuuo en el magistrado no se hizo justicia de herege ninguno.

En el mesmo senado de Brujas ay un Pinsonario publico fautor de los hereges llamado Gil Vuiso. Ai un Grafier llamado Martino Jenocar, ay un teleman que es official de la villa llamado Orman Colman tan infamado de heregia que el Obispo me ha dicho que aqui en Brujas le tienen los hereges por subdiacono. Tiene la villa de Brujas otro Pinsonario llamado Moscoron publicamente infamado de heregia. Estos son officiales perpetuos y gobiernan el magistrado, y aunque los Burgo-maestres y esclauines sean catholicos como los mudan cada año no haçen mas de lo que estos que son sus ministros y criados les ordenan i persuaden: y todos estos con otros dos que suelen entrar en el magistrado cuyos nombres son Guillen Quitela y Juan Larnut son capitanes de los hereges i publicos fautores de hereges y de heregias, y introducen cada dia mil nouedades contra la iglesia en fauor de los hereges. Estos dos ultimos han estado huidos mucho tiempo por hereges de esta villa, y bueltos son reconçiliados y admitidos a officios publicos.

[52] Margrave: título de autoridad de algunos príncipes de Alemania.

El consejo que su Magt. tiene en Loandia villa del estado de Frisia tiene notable necesidad de reformaçion la causa por que imbiare en otros papeles.

El presidente de la Haya hablandole Madama y diciendole que como consentia que en aquel condado de Olanda los hereges preualeciesen y no fuessen castigados, ni le daua noticia de lo que alli passava y mandandole que hiciese justicia porque sino advirtiria a su Magt. para que le castigasse y ella tambien lo castigaria, se fue a quexar a Viglios, y a otros i al fin haçe ahora lo que se le antoja. Este mesmo presidente dio una prouision contra el inquisidor de Zelanda en la qual de parte de su Magt. le mandaua todo el consejo de Olanda no tomassen informaçion ninguna contra ningun herege sin que tuviesse dos esclauines presentes y un oidor del consejo de la Haya. La copia desta provision tenemos i el original tienen los esclauines y ballio de la villa de la Tola. A cuya requesta se dio esta prouision.

El magistrado de la villa de Valençianas notablemente esta infamado de ser fautor de los hereges. Lo mesmo el de Medialburc. Ay en el condado de Olandia ballios y otros officiales de su Magt. muy gastados, i tan a la clara fautores de hereges que por solo su fauor han crecido las heregias tanto en aquel condado que ya solo Dios es parte para remediarlo.

El origen destos males consiste en aquellas personas que informaron a su Magt. ser aquellas personas sufficientes i idoneas para que administrassen aquellos cargos y para ser proveidos en ellos. Quienes ayan sido estos por ninguna via se sufre poner en papeles ni buenamente se puede declarar assi. spero en Jesucristo que ha de poner en el coraçon de su Magt. voluntad tal que le haga posponer todas las cosas del mundo y venir a dar orden en estos estados como se uiua conforme a la uoluntad de su Magt. y no como plaçe a la opinion falsa de algunos ministros suyos. Yo haré una diligençia luego que el tiempo modere el rigor y aspereça del inuierno y mis sermones[53] me lo permitieren, que personalmente andare las mas de las villas donde su Magt. tiene consejos, y en cada una de ellas tengo personas de quien fiablemente (sin que se entiendan que por orden de su Magt. se haçe aquella diligencia) sere informado de los ministros que su Magt. tiene de justiçia que fauorescan a esta maldita canalla. Porque aunque por varias relaçiones no puedo ni deuo sin gran perjuicio de mi consçiencia dar

[53] Fr. Lorenzo fue gran predicador y escribió varias obras sobre la predicación, p. e. *Conciones in Evangelia et Epistolas, quae Dominicis diebvs populo in Ecclesia proponi solent*... Parisiis 1565 (174 hs foliadas y 181 mas 5 s.n. en la segunda parte) (P. GREGORIO DE SANTIAGO VELA, *Ensayo de una biblioteca ibero-americana de la Orden de San Agustín*, vol. VIII, 319. Otra obra: *De formandis sacris Concionibvs, seu de Interpretatione Scripturarum populari*, Libri III, Antverpiae 1565. (4 hs. S.n., 211 paginadas en una cara y 6 s.n. (Ib., 317).

notiçia a su Magt. ni informaçion por la qual su Magt. deua castigar a ningun ministro suyo ni tener del mala opinion sin tener muy çierto fundamento, y quando esta diligençia este hecha auisare a V. m. y cumplire el mandamiento de su Magt. mas singular y particularmente.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 526, hoy 226, núm. 131.

13

Puntos para proueer a las cosas de Flandes

1. Proueer Presidente y abogado fiscal en el consejo secreto de los estados baxos catolicos y enemigos de hereges y que los castiguen hahora de presente y despues con el tiempo proueer lo mesmo en todos los otros estados consejos prouinciales y consiliarios.

2. Proueer Ballios, Mayres, Escotetes, Malgraves catolicos y celosos que destos ay gran falta en las uillas, y destos depende el remedio.

3. Proueer que ninguna Villa tenga burgo maestre ni Esclauines, ni Pensionarios, ni Grafiers, ni [¿Ibertes?], ni hombre que tenga offiçio real que sea infamado o sospechosos de heregia, y que los que tuuieren estos offiçios que juren cada año quando se cria nuevo magistrado de ser catolicos y perseguir los hereges.

4. Declare su Magt. a todas sus uillas que por ningun modo quiere que sus offiçiales de justiçia, ni los magistrados, ni los consejos, ni conmisarios se entremetan en el gouierno espiritual de la iglesia sino que lo dexen a los Ecclesiasticos, y los assistan, quando tuuieren necesidad de su fauor. Pues Christo repartio el gouierno espiritual a los sacerdotes, y el corporal a los reyes y principes seglares.

5. Fortifique su Magt. el tribunal de la poca inquisicion que ay: no disminuya su autoridad porque esta ha sustentando la religion catolica que resta.

6. No consienta su Magt. que cuage la liga, que los S^{es}. y las uillas quieren haçer hahora nueuamente.

7. Desencarne su Magt. al conde de Agamont de la liga de los principes.

8. Mande su Magt. que se castiguen los hereges conforme a las leyes antiguas, y a los edictos del Emperador de gloriosa memoria, del año de 48 hasta el de 59 sin remision ni moderaçion ni indulgencia.

9. Mande su Majestad a su consejo que le auisen, quales jueçes no quieren castigar los hereges, para que su Magt. los quite y ponga otros.

10. Mande su Magt. a Madama y a su consejo que le auisen que acciones amenaçan aquellos estados para poner remedio.

11. Castigue su Magt. a los particulares que en el magistrado de Brujas han dado ocasion a esta nouedades y al magistrado mande escriuir una carta que refiera las dos conspiraçiones que el año passado han hecho conuocando a los Ganteses, Ypreses y Francones[54] contra la iglesia y la inportunidad con que han tratado al inquisidor: La inobediençia a Madama y al consejo real, la contradiçion al Obispo, la inpuniçion de los hereges. Muestrese su Magt. muy deseruido dellos, y haga demostraçion de la indignacion que desto tiene.

12. Aduierta su Magestad que esta uilla de Brujas es el cimiento y raiz de todos los males y nouedades que de quatro años a esta parte an sucedido y cada dia suceden en aquellos estados y Viglio y Oppero con ellos.

13. Mande su Magt. proueer los jueçes de residençia que he suplicado para la Tola[55], Amstradamo y Alemar en Zelanda[56] y Olanda.

14. Mande su Magestad a estos jueçes con prouision secreta, que si hallaren certeça quel Ballio de Amsterdamo o Amstradamo es Anabaptista que hagan publica justicia del que lo que menos espantara esto a los hereges y edificara la tierra.

15. Mande su Magt. a los magistrados, que dexen a los obispos uisitar los maestros y libros de las escuelas del vulgar de latin, y de los niños y niñas de la doctrina y que ninguno pueda enseñar si no fuere aprouado por el obispo, ó sus officiales, o pastores.

16. Mande su Magt. a los Magistrados, que pongan mandato y pena capital a las parteras que no declaren al pastor y al magistrado que mugeres an parido y donde y que no consientan a ninguna muger que no fuere catolica ser partera.

17. Mande su Magt. que ninguno de los Maestres de las mesas de Sancti Spiritus pueda dar limosna a pobre que el pastor de la iglesia no dixese ser catolico y que confiesa y comulga y que quando el obispo ó pastor les demandaren cuenta a quienes dan estas limosnas que se las den y que la niegen a los pobres que los pastores dixeren.

18. Puede su Magt. siendo seruido mandar que la carta del obispo Lindano[57] se conuierta en Hespañol y se imbie a Madama.

---

[54] Francones: Naturales de Franconia, al sur de Alemania en el estado de Baviera.
[55] Tola: Hoy Tholen, municipio de Zelanda.
[56] Zelanda: Una de las doce provincias que conforman el Reino de los Países Bajos.

19. Sera seruido su Magt. mandar a la villa de Brujas principalmente y despues a otras y a otros ministros de justiçia las diligençias que han hecho en estos quatro años passados atras y poner al inquisidor por juez porque no puedan mentir. Esto hiço el buen Emperador algunas ueces y que fue diligençia de mucha sustancia.

20. Sera su Mgt. seruido declarar que la heregia es crimen espiritual y que el examen primero y juicio que no es de su tribunal, sino del Ecclesiastico, y que assi quiere que los Obispos y los otros jueces Ecclesiasticos solos con sus officiales los examinen y juzguen. Mas que la punicion temporal sea de ministros de justicia.

El ultimo y el primero y el mas prinçipal remedio es, la ida de su Magt. aquellas estados. Sin la qual Dios en ellos perdera su honra, y las almas, los templos, y oratorios su Magt. perdera la mayor y mejor haçienda que prinçipe tiene en el mundo. Tomara los estados el Rey de Francia porque los françeses trahen grandes inteligencias y gran sed por ocuparlos, y si la corona de Francia esto alcançase, la de Hespaña tendria grandes trabajos. No plega a Dios que las historias digan que en tiempo de Filipo sigundo Rey de Hespaña y quarto duque de Borgoña y S^{or}. heredero legitimo y natural de aquellos estados perdio Dios alli su ley, y su fe, su iglesia, y religion, i casa de Borgoña los estados que unos seisçientos años y otros quatroçientos hauian con tanta honra poseido. Ni plaçera a Dios que digan las historias que por se haver incorporado con la corona de Hespaña se perdieron lo que estando solos se defendieron de Françia, Alemania, Inglaterra, y de otros muchos enemigos: de los quales todos Dios a estos principes de Borgoña dio uictoria, porque profesauan y defendian su santa fe catolica. Hara Dios la misma merced a su Magt. si fuere seruido disponerse al trauajo de defender su iglesia y uengarla de tantos y tan crueles enemigos como en sus estados tiene. Este es el unico y uerdadero remedio que las cosas de aquellos estados tienen y tan solo que no ay otro; todos los otros medios son para entretener un año y sera mucho la religion y estados y si su Magt. no se determinare a esto podra tener por cierta la perdida de la religion y de su haçienda la mas principal que perdio principe jamas.

De Fr. Lorenzo de Villavicencio

Simancas – Secretaria de Estado, Leg. 526 hoy 226, núm 132.

[57] Lindano: Preconizado obispo de Roermond en 1561. Tardó siete años en entrar en su diócesis. Gran reformador de las costumbres de la Iglesia de los Países Bajos.

14

Relacion de algunas cosas que han sucedido del mes de Diciembre aca en Flandes

Jueues en veinte y uno de Diçiembre un Hespañol llamado Diego de Lerma consul de naçion Hespañola residente en Brujas yendo a cenar a casa de Gonçalo de Aguilera entre siete y ocho de la noche en medio de la villa de Brujas junto a S^{to}. Augustin encontro con dos hombres que lleuauan una cesta grande de las aças y otro hombre detras pareciendole que eran ladrones los siguio un poco con sus criados sin hacha, porque la que traia se la auia muerto el viento, ellos uiendo que los seguia alargaron el paso y el Diego de Lerma tambien. Llegando cerca dellos les pregunto lo que lleuauan en la çesta, ellos dexada la çesta huieron, todos tres; el Diego de Lerma mando encender la antorcha i metiendo la cesta en casa de un medico Hespañol llamado Valdaura cuñado de Luis Viues hallaron dentro un saco i dentro del saco una muger desnuda i muerta i tan caliente que pareçia hacer un momento que la hauian muerto, estuvo la muger descubierta todo un dia, nadie la conocio, y no halla el magistrado que aya sido muger de casa desonesta, porque visitadas todas no falta ninguna, ni tampoco que aya sido muerta por ser robada, lo [que] hallan es que deue ser Anabaptista en cuya falsa religion pueden los hombres matar a las mugeres que los enojaren liçitamente; es caso extraño i horrendo, mas la villa tiene otras cosas mas importantes en que ocuparse y assi no puede atender a esta y pasarase sin castigo; si se hallaren los autores auisare a v. m. de todo.

Avise a v. m. en los papeles passados como hauian preso en esta uilla primer domingo de adviento dos hombres porque querian sacar un niño de la escuela de la doctrina, lo que destos se ha declarado es lo siguiente: Han confessado como en Anuers tienen su asiento i casa, y como tienen entre si particular religion, en la qual es permitido tener cada uno dellos quatro mugeres, la qual haçian por la multiplicaçion de hombres que para aquel officio y santa compañia se criasen; tienen su ministro sacerdote a su modo que la casa i instituye, tienen sus leyes por las quales se gouiernan, sus nombres por los quales se conocen, y una invencion infernal, sufficientissima para acabar de arruinar estos estados si nro. S^{or}. no los huuiera remediado con descubrirlos, porque en Most 5 leguas de Brusselas camino de Gante hahora un año quemaron quatro, en Lovayna tres en Anuers dos desta compañia todos, los que participan de las rentas principales que cogian eran desiocho, los otros eran alquilados por estos, al tiempo que hauian de hacer algun efecto i hecho el hurto con darles alguna cosa honesta se contentauan los alquilados y se retirauan sin conoçer a los capitanes ni a nadie, a lo menos sin tener çierto conoçimiento de sus maridos ni casas.

No era ninguno admitido al numero de los mas perfectos de aquella religion, sin ser primero muy bien esperimentado en tormentos que ellos dauan, para ver si siendo presos podrian con animo sufrir lo que las justiçias les diesen, y assi estos de Brujas con ningun tormento han sido vencidos principalmente el mayor ladron sino con el sueño, la vigilia le ha hecho confesar cosas estrañas.

El tenor de las letras, que se scribian quando hauian de hacer algun asalto es el siguiente; si hauian de ir a monasterio de mongas, scriuia el capitan de Brujas al de Anuers esta manera: En tantos de tal mes caso mi hija en tal lugar a tal hora i dia, queria que os hallaredes juntos conmigo. Y ven y tan en orden que honreis mi fiesta. Si era hijo decian lo mismo.

Quando robaron la loteria de Anuers hahora ha un año salieron de Berquen[58] lugar junto a la justicia de Anuers camino de Malinas, diceiseis pocos mas o menos hombres a las 11 de la noche, vinieron por la muralla fuera hasta un postigo de la uilla nueua, en el camino dixo uno dellos, poca gente vamos para el hecho que intentamos; el capitan le respondio que tuuiese animo porque dentro tenia amigos, abrieron el postigos que hallaron sin llaue ni otra cerradura ninguna, i en entrando los reciuio el uerdugo con doçe o quince compañeros, y con hauer todas estas cosas tiene tanto fauor el verdugo que no se haçe justicia del con grave escandalo del pueblo. Hahora tornan en 6 de Enero a darles el mismo tormento de la vigilia, para que digan en que casa se acogian dentro de la villa de Brujas i donde se recogen sus principales capitanes, por que estas dos cosas a estos y a todos los otros que en las villas otras hay, han justiciado con ningun genero de tormentos aunque se los han dado crudelissimos no se las an podido sacar ni las quieren decir.

En la semana entre nauidad y Reyes an hurtado las llaues de la carcel al carçelero no se sabe quien, tambien an amenaçado los capitanes destos uellacos que pondran una noche fuego a la uilla i prinçipalmente a la casa de municiones de poluora, pasan cosas estrañas en estas uillas.

Este mes de Diciembre passado an sembrado en Anuers, Malinas y otras uillas de Brabante unas cartas impresas en las quales se escriuia la passion i martyrio del ministro Christoual Fabricio que es el herege que quemaron en Anuers, por cuya causa se leuanto aquellla sedicion que v. m. habra entendido; el argumento del papel era commouer a los estados a piedad i conmiseraçion de aquel santo al pueblo incitarle contra el senado de Anuers y a publicar rebelion; los papeles que se sembraron fueron mas de quinientos, el magistrado de Anuers puso grande diligencia en recogerlos y assi se hiço Dios sabe el porque estos papeles vi yo.

[58] Berquen: En la actualidad Berchem.

De Françia los hereges imbian a estos estados secretamente grande numero de papeles impresos de librillos pestiferos, i otros por cartas hereticas con las quales hacen notabilissimo daño en toda la tierra; entre otras han imbiado mas de mil oraciones impresas en lengua Francesa hechas contra el magistrado de Paris. Prouocando al pueblo y a todo el Reino que reciban el Evangelio y sus doctrinas y que no consientan martiriçar mas Santos. Otras mil uellaquerias. Aqui imbio una de las oraciones para que v. m. la muestre a su Magt. la qual por hierro fue dada a una biuda desta naçion, i con estas diligençias peruierten innumerable multitud de gentes assi nobles como populares, tanto que ay caualleros que diçen, yo soi vasallo del Rey y su seruidor i le dare mi hacienda y vida y morire por su serviçio, mas con mi anima que tiene el Rey que ver. Si yo la quiero dar al diablo que se le da al Rey. i otras cosas como estas, malas y pestilenciales. A estos claramente me opongo i digo con modestia christiana i cordura lo que el spiritu santo me ayuda.

Tienennos ganada tanta tierra los hereges con estas diligençias que tienen de su parte grande cantidad de votos y muy calificados y aunque secretos, no tanto que no salga humo mas hediondo que el de maluas.

Todos los que fauoreçen a los hereges son prudentes republicos, amados, y estimados y favoreçidos, los que defendemos la iglesia somos inprudentes, sin juiçio, sediçiosos, malos y aborrecidos tanto que muchos catholicos que solian hablar por la iglesia ya callan y miran lo que passa por uiuir con sosiego y por no ser martyres. El S^{or}. Al^{o}. del Canto y yo quedamos, en el coso. Dios nos ayudara. Da boçes la iglesia catholica llorando *Philippe saluanos, perimus*.

Los hombres que arriba digo estar presos en esta uilla de Brujas han declarado que ha veinte y tantos años que se instituyo aquella compañia. El ministro que tienen lo eligen de la manera siguiente. Juntanse todos en la casa que pueden en un campo, y tres dias ayunan y andan descalços no traen ningun genero de lino junto a las carnes haçen oracion i despues toman sus votos i el que lleua mas suffragios aquel es el ministro. Este ministro tiene autoridad de casar y descasar y el nombre que le dan, es el congregador o casamentero, da a cada uno las mujeres que puede sustentar, hasta hahora el que mas ha tenido a llegado a seis. otros quatro, y los mas a dos. Estas mujeres no permiten su orden que llamen a sus maridos por otro nombre sino Señor fundandose que Abrahan assi era llamado de su muger Sara. Acabada la çena diçe el marido qual de las mugeres ira a dormir con el Señor ninguna puede señalarse ni offreçerse sino callan y dicen ciertos versos i a la que cabe el ultimo aquella va a dormir con el Señor. Quando alguna de las mugeres haçe demostraçion de no contentarse de aquella vida o da otro descontentamiento a su marido, el mesmo se quexa al ministro, y sacandola algun bosque la mata el mesmo ministro. ha auido

algun ministro que ha muerto mas de seis o siete. A sus hijos bautiçan mas no por la remision de los pecados i infusion de la gracia, sino por el escandalo i por poder uiuir entre los otros ciudadanos. Tienen sus amas ciertas que les crian sus hijos. La raçon porque permiten muchas mugeres es, por la multiplicacion de los hijos para aumento de aquella santa compañia. fundanse en la autoridad del testamento viejo que permitia a los patriarcas muchas mugeres. No puede ninguno ser casado hasta edad de 23 años. Quando alguno no puede sustentar su muger dexala con autoridad del ministro.

Tienen tiempo de profession quatro o cinco años, y si en este tiempo ha prouado bien en matar hombres i robar el ministro le admite a la compañia. Se toma juramento de fidelidad a los hermanos. Ninguno tiene licencia para se emborrachar porque no descubra los misterios de la su compañia, sino son tres o quatro muy perfectos en los quales han hecho la experiencia que digo arriba, del tormento del fuego. Al que va a compañias que ueuen fuera de los que tienen licencia matan. Uno dellos se canso y dixo que el sabia offiçio y que estaua cansado de aquel offiçio, disimularon con el. y acabados dos meses le rogaron viniese con ellos a pasear a un bosque, dieronle una barra de hierro que lleuauan todos a horas i quando le tuuieron dentro del bosque le mataron con la barra diciendo que Isaac lleuo la leña con que su padre Abrahan auia de quemarle despues de muerto. A nosotros los catholicos nos tienen por ateos i enemigos de Dios y assi tienen ser licito matarnos i quitarnos la hacienda, i en esto dicen hacer grande seruicio a Dios.

La loteria que de Anuers tienen enterrada en el campo en cierta parte que solos quatro dellos saben que son el ministro y tres capitanes las pieças grandes y uasos cortaron en pieças pequeñas con tigeras, i puestas en un tonel las guardan debaxo de tierra en un foso, quando tienen necessidad de dinero vienen alli y sacan pieças i lleuanlas donde pueden o les pareçe a haçer moneda hanla hecho en Mastrique por mas de trescientos escudos.

Si Dios no huuiera descubierto estos hombres tuuieran turbada la tierra, y mas que turbada, aunque no preualecieran hicieran daño. A lo remediado nro. S^{or}. El primero que dio notiçia dellos fue una vieja cierta muger de uno de dellos que quemaron en Breda y luego estos dos que por no tener veinte y tres años ninguno era casado.

Dios nos guarde a su Magt. de cuyo amparo y solicitud dependen los remedios de tantos males.

De Fr. Lorenzo de Villavicencio

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 526, h. 226, núm. 133.

15

Orden que la magt. catholica siendo ser seruida podra tener en remediar las cosas de la religion en estos Estados Baxos

Primeramente se ha de aduertir que las tierras que ayer en estos estados baxos de su Magt. estan repartidos en quatro generos de personas. Unas tierras y las mas prinçipales son de su Magt. Otras son de principes de titulo. Otras son de caualleros. Otras son de Abades y iglesias. De estas que son de los Abades son las mas puras y limpìas de heregias. Las que son de caualleros particulares (sacada Olandia y Gueldria[59]), tienen menos daño. Despues de estas las de los prinçipes y las que mas estragadas estan y mas llenas de hereges son las de su Magt. como son Anuers, Brusselas, Bolduc en Brabante y uillas. En Flandes, Gante, Brujas, Hypre, Onscot, Bergas de San-Vino, Elaquemala, Armentiers[60], y mas que todos estos lugares Lila[61] y su termino. En Olandia y Zelandia, Gueldria y Frisia toda la tierra. En Anonia, Mons de Henas, Valentianas, Tornay y Cambrai, en Lucemburch y en el ducado de Limburg[62] casi toda la tierra, la Artesia que es el Artues esta el mas limpio.

Que en Holanda esta muy arraygada
la heregia de los anabaptistas,
y la nobleza la mas gastada,
en Zelandia no tanto.

Particularmente ha de saber su Magt. que en Olandia el Anabaptismo que es la heregia mas graue y detestable de todas, esta tan estendida que publicamente ossan los hereges decir que estan rebaptizados, y en sus casas predrican assi nobles como particulares ciudadanos. La nobleza de aquellos dos condados esta en estremo gastada y tanto que milagrosamente nuestro Señor sustenta aquel estado en la profesion de la religion catholica y obediencia de su Magt. En Zelandia predican secretamente mas no tanto que si justicia huuiese con gran façilidad y ningun trabajo prenderian muchos predicadores hereges y los quemarian.

Puede su Magt. siendo seruido poner remedio en estos males tan graues y tener esta orden para remediarlos:

---

[59] Gueldria: Hoy Güeldres, una de las doce provincias de los Países Bajos.
[60] Armentiers: Armentières: población y comuna francesa, en el distrito de Lille.
[61] Lila: Lille, Francia.
[62] Ducado de Limburgo, antiguo ducado entre los Países Bajos y Bélgica.

Lo primero que su Magt. ha de mandar es que en sus consejos prouinciales que en estos estados tiene que son siete o nueue.

Uno en Brusselas, del estado de Brabante.
El segundo en Gante del condado de Flandes.
El tercero en Mons de Henauth[63] de Anonia.
El quarto en Lucemburch para el estado de Lucembuc: que es ducado antiquissimo y para el ducado de Limburc[64], que esta junto, y es pequeño estado.
El quinto en Gueldres en Nouiomago65.
El sexto en la Haya para Olandia y Zelandia y otras insulas a esta vecinas.
El septimo en Frisia.
El octauo en el Artues,
Y el nono en Namur.

Su Magt. prouehe como Señor supremo de estos estados de conçiliarios y presidentes a todos estos consejos. Esto sea Magt. aduertido, de no preueher ningun consiliario y principalmente presidente de quien primero su Magt. no mande haçer particular informacion de su opinion y fama. Si le tienen en la tierra que viue por catholico. Si ha tenido cargo de justiçia por su Magt. Si ha castigado las heregias y hereges con cuidado y verdadero zelo. Quando su Magt. mandare hacer esta prouança sea por personas catholicas y dignas de fe. Los pastores de la tierra donde uiuen podran mejor que nadie testificar de sus ovejas y certificar a su Magt. quien sea catholico y quien sospechoso. Porque tiene su Magt. nueue conçiliarios ó presidentes, y cada uno de estos tiene cinco o quatro consiliarios, y cierto conosco yo muchos que no aconsejan lo que al seruiçio de su Magt. cumple sino lo que quieren, y fauorecen publicamente a los hereges tanto que toman sus proçesos y los haçen perdidiços y otras cosas grauisimas.

Que su Magt. este muy aduertido en no proueer en los tribunales de las prouinçias presidentes ni consegeros de quien este muy assegurado que son catholicos.

Singularmente su Magt. no hauia de proueher a hombre ninguno por presidente ni consejero que huuiese estudiado y fuese promouido en grado

[63] La provincia de Henao es una de las provincias de Bélgica. Su capital es Mons.

[64] En nota a pie de página: De distinta letra: "Engañase que el Limburg ande con lo de Brabante".

[65] Gueldres. En la actualidad Güeldres, una de las provincias de los P. Bajos. Ulpia Noviomagus es una de sus ciudades más antiguas.

doctoral o de liçencia en universidad Alemana o heretica, o que aca en sus estados huuiese tenido amistad con hereges o leido libros hereticos.

Idem en lo de los abogados fiscales

Importa tambien mucho que su Magt. no proueha a ningun abogado fiscal suyo, si no tuuiere del primero bastante satisfacion, que es catholico, sino muy celoso de la honra de Dios de la conservacion de la religion catholica y del serviçio de su Magt. Tiene su Magt. en estos consejos que he referido nueue abogados fiscales a los quales da particular entretenimiento por que defiendan las causas suyas, con particular estudio y zelo, y prinçipalmente las de la religion catholica y algunos dellos a costas de su Magt. son abogados de los hereges y si esto yo no provare quemenme a mi u a ellos.

Sunma del capitulo precedente, que remedie su Magt. los consejos de sus estados, no promouiendo por presidente ni consiliarios ni abogado fiscal sino a hombres catholicos y çelosos del seruicio de Dios de su Magt. y de la religion catholica. De esto ai notable necessidad en estos estados y quien otra cosa a su Magt. persuade, offende grauemente a su corona, estados, reputacion, y anima y a la paz publica.

El prouecho que de lo dicho se seguira

De esto resultara singular utilidad y seruicio a Dios y a su Magt. la razon es esta

Porque todos los consejos en cada uno de los estados, tienen particular preeminençia sobre todos los senados de su jurisdiçion de suerte que aunque la justicia y cogniçion de las cosas criminales primeramente sea de los senados, de las uillas, quando el consejo entiende que el senado de alguna villa no procede rectamente en el conocimiento de alguna causa tocante a la fe u otra materia, tiene el consejo autoridad para aduertirles su negligençia ó injustiçia y aun para tomarles la causa y juzgarla segun la equidad del derecho, que en la pronunçiacion de las sentençias siguen. Si el consejo tuuiese este cuidado, y su Magt. se lo

Cuydado de saber como cumplen los presidentes y fiscales lo que deuen en lo de la religion

mandasse, y procurasse informarse de hombres buenos si era en este caso bien seruido de sus presidentes y abogados fiscales sin ninguna duda las cosas de la religion grandemente se remediaran y esta su Magt. obligado a hacerlo sino quiere caer en la indignacion de Dios, cuyo presidente y vicario por diuina constitucion en las cosas temporales esta prouehido en la tierra.

Que el procurador general sea muy catholico y zeloso y mandarle que persiga los hereges y castigarle sino lo hiciere

Lo que sigundariamene ha su Magt. de haçer es que el procurador general que en todos estos estados procura las cosas que a su seruiçio tocan tenga particular ciudado de proueher y solicitar las cosas tocantes a la religion. Para esto sera su Magt. seruido de no promouer en aquel offiçio a hombre que no sea muy catholico y no solamente catholico sino zeloso, y en la prouision que su Magt. expresamente le mande tenga cuidado de este offiçio, significandole lo mucho que de esto sera seruido, y que tendra su desgraçia y indignaçion, sino hiçiere lo que su Magt. en esto mandare. Este officio en estos estados es de grande importançia para lo que su Magt. dessea.

Sunma. no prouecha su Magt. por procurador general sino a hombre catholico y zeloso y sea seruido mandarle que persige los hereges y castigarle sino lo hiciere.

Que los principes que su Magt. proueyre por Gouernadores sean muy catholicos, y si su Magt. lo quiere saber se le dira los que son sospechosos.

Lo terçero que su Magt. no prouea a ningun principe por gouernador que no sea catholico y enemigo de hereges: ni que sea sospechoso y si lo ay hahora que le quite el gouierno y lo llame para que le sirua o en su corte ó en otra plaça donde no pueda hacer daño ni offender la religion catholica ni fauorecer a los hereges. Porque de los principes que su Magt. tiene puestos para gouernadores de sus estados ay algunos que gouiernan a su voluntad y no a la de su Magt. que gouernadores sean sospechosos podrianse declarar a su Magt. en su tiempo (es menester saber con tiento) que por papeles no buenamente se sufre hacer.

Este articulo importa mucho que su Magt. mire.

Lo quarto que singularmente toca a su Magt. es que en ninguna fuerça de estos estados prouea su Magt. ningun cauallero por gouernador ni capitan de

las tierras que sea infamado del Luteranismo, y que su Magt. mande a los gouernadores que le auisen si los capitanes ordinarios de su Magt. son catholicos si oyen misa y haçen a sus soldados que lo sean, y que su Magt. mande a los gouernadores y capitanes que cuando hicieren juramento de lealtad, tambien juren viuiran en la fe catholica Romana y que su Magt. mande que ningun capitan ordinario pueda

Que los Alcaydes, capitanes y soldados sean catholicos y se les tome juramento de ello, y que no reciban soldado herege, ni les consientan tener libros que lo sean y castiguense.

recibir ni tener en su compañia soldados hereticos ni consentir que estos soldados tengan libros hereticos, ni amistad con hereges y que hagan justicia de ellos, ó si fueren sospechosos que los despidan luego de las compañias, lo mesmo deuria su Magt. mandar en los presidios de Italia, Milan, Çiçilia y Napoles porque yo se que hay necessidad y grande de este mandamiento. La causa no se puede aqui tratar. Porque en Francia esto ha dañado y donde los gouernadores y capitanes han sido catholicos alli lo han sido las otras gentes populares y donde han sido hereges, tambien lo han sido las otras personas particulares.

Lo mismo se mande a los principes que tienen vandas ordinarias

Lo mesmo ha de mandar su Magt. a los principes que tienen uandas ordinarias en estos estados que no puedan recibir ningun hombre de armas en sus compañias que sea herege y que cuando supieren que lo es que lo despidan o castiguen segun las penas del derecho y que hagan diligencia por sus officiales para saber esto.

Ay algun teniente de Vanda de un principe y muchos hombres de armas hereges como Luthero.

La orden que su Magt. podra tener en remediar las cosas de la religion en la uillas de estos estados Baxos

1. Primeramente en las ciudades hay tres suertes de gentes. Ay senado. Ay pueblo. Ay naçiones. El senado se puede remediar en la forma siguiente. El senado consta de dos Burgo-Maestres, el uno de los nobles que es el mayor y el otro del pueblo que es el segundo, y de doce esclauines que en España llamamos

veintiquatros o regidores. Los Burgo-maestres son cabeças del senado y del pueblo y representam la persona del principe.

Que se tenga gran miramiento en que los Burgo maestres, esclauines, pensioneros y grafieres de los pueblos sean catolicos, porque de no ser en algunas partes como algunos de Brujas se siga graue daño.

Este senado de cada uilla tiene quatro pinsonarios que en Hespaña letrados de la villa y dos Grafieres que en Hespaña llamamos escribanos de ayuntamiento. Los Burgo-maestres y esclauines no son perpetuos sino por solo un año, el qual acabado luego eligen otros. Los pinsonarios y grafieres siruen al senado y son perpetuos. Puede su Magt. remediar el senado que es la cabeça y anima de las uillas mandando a su consejo de estado y a los gouernadores prouinciales y a los comisarios que con autoridad de su Magt. cada año van a los uillas a crear nueuo senado, que por ninguna via puedan elegir a ningun cauallero por Burgo-maestre mayor ni a ningun çiudadano por Burgo maestre segundo ni por esclauin que aya sido infamado de heregia, ó que sea sospechoso. Porque no tener cuenta con esto la Magt. del Emperador de gloriosa memoria, por sus graues y ordinarias ocupaçiones de guerra, hiço que se perdiese la religion en las ciudades imperiales de Alemania y que las destos estados sean hahora tan llenas de hereges y de personas que les fauorecen. Quando tales son promouidos y no haçen justicia de los hereges, y si son acusados, auisanlos porque no los prendan. Ha suçedido en una uilla de Olanda el pastor de la iglesia ir por medio de la uilla riñendo y apuñeandose con un herege, hasta la casa del senado, y no se ha prendido el herege, y reclamando algunos catholicos, siendo auisado, huio a Alemania. La causa desto es que los esclauines y Burgo-maestres son disçipulos de los hereges y tienen su fauor y quando ay senado catholico se retiran a Alemania, quando lo ay inficionado vienen a tierras de su Magt. y viuen y predican seguramente y si alguno los acusa son auisados y ponense en saluo. Esto prinçipalmente sucede en Olanda, Frisia y Gueldria.

Los pensionarios y grafieres aunque son perpetuos, puede su Magt. y deue mandar que sino fueren muy catholicos por ninguna via se les de salario, ni siruan a la uilla. Porque estos son los que prinçipalmente dañan los estados de su Magt. Los dos grafieres el uno es del crimen y el otro de lo ciuil. El del crimen pregunta a los hereges y a los otros reos, forma los procesos contra ellos, y toma las confessiones en los tormentos, y haçen los tales muchas ueçes lo que quieren, contra Dios contra su iglesia y contra su Magt. Tiene el senado de Brujas esclauines que ha diez años que no se conffeso ni piensa confessarse en su uida y que publicamente esta infamado de heregia, tiene Burgo-maestre

segundo, que publicamente sabemos que no es de pareçer que se proceda contra hereges sino con suauidad. Tiene pinsionarios capitales henemigos de la iglesia y assi ha mas de treinta años que no se hiço justicia de hereges, ni se castiga hombre con haber muchos que publicamente con infernal atreuimiento hablan contra la iglesia y contra el uenerabilissimo sacramento, lo qual prouare si necessario fuere, como el senado sea anima y cabeça de la ciudad, si en ella ay maliçia necessariamente se ha de difundir por el cuerpo de la ciudad. Su Magt. remedie esto que le va el alma y el amistad de Dios y su hacienda.

Sunma. Su Magt. no permita en la uillas de sus estados baxos que sea promouido hombre infamado o sospechoso en materia de la fe por Burgo-maestre ni esclauin, ni pinsionario ni grafier, ni otro offiçio publico y de justicia. En Francia las uillas que han tenido este cuidado se han conseruado en la religion catholica, y las que no, todas la han perdido y los hereges no pretenden otra cosa, sino que en los senados aya algunos de su parte. Tanto que en Francia Hamians hahora han mandado que admitan en el senado dos Vgonistas. Porque el pueblo jamas ha consentido que ninguno dellos entrasse en el gouierno y hahora por fuerça entre diez catholicos son forçados reçibir dos Vgonistas.

Orden para remediar los ciudadanos de las uillas

2. Lo segundo que su Magt. deue mandar para remediar el cuerpo de las uillas es lo siguiente. El cuerpo de las uillas consta de hombres ricos, y de hombres offiçiales mecanicos. Los hombres ricos no pueden ser remediados quando fuessen infamados de heregia sino con no admitirlos a los officios publicos de gouierno y castigarlos con las penas que son ordinarias de las leyes del derecho. Sabrase si son sospechosos o si sienten mal por la informacion de sus pastores y de otros hombres catholicos y buenos sus uecinos.

La otra gente popular se pueden remediar desta manera. Todos los populares estan repartidos en sus officios mecanicos y cada officio no tiene su Dean que en Hespaña llamamos Prioste su Magt. puede y deue mandar a sus uillas que den orden como ningun offiçial pueda ser hecho dean del officio, que fuere infamado de heregia ó de cosas tocantes a la fe sospechoso, i que quando fuere elegido el Dean, lo notificaran al senado, al qual mandara su Magt. que de los pastores y del capellan del offiçio se informen, si aquel hombre es herege ó infamado ó sospechoso de heregia y su Magt. les aduierta a los senados que si algun Dean destos fuere hallado herege que castigara su Magt. al herege y al senado tambien.

Despues que el senado huuiere aprouado al tal hombre por Dean, que le mande que en su offiçio primeramente sustenten su Sacerdote su capilla o altar, como antiguamente lo hiçieron los otros officiales passados. Sigundariamente

mande su Magt. que el senado con graues penas mande a estos Deanes que no reçiban official ninguno ni le den jornal ni en que trabajar, sino fuere catholico, y uiviere catholicamente, y que quando hallaren que es herege, que lo acuse al senado y lo despida, esto se ha de hacer con los offiçiales de las uillas naturales. Con los estrangeros que uienen de otros reinos y uillas a trabajar a los estados de su Magt. que los senados manden a los Deanes de los offiçios que no les den en que trabajar sin que primero sepan de donde uienen y que religion professan, y que siendo hereticos los echen con el diablo, y que manden los Deanes a todos los maestros de su offiçio que no los reçiban en sus offiçinas ~~ni les~~ de trabajar y si huuiere alguno que los acoja, que luego el Dean le denuncie al senado y sea castigado el tal rigurosamente. Esto importa mucho porque se yo que un solo official en una villa entretenia tresçientos offiçiales hereges de su officio al qual conuertio mi S^{or}. este año por el ministerio de un pobre sacerdote y mantiene hahora otros tantos y mas pobres officiales catholicos.

Esto importa mucho que se mire i su Magt. sea seruido proueer y mandar que se guarde, Porque lo que ha echado a perder estos estados son estos hombres que ha uenido de Alemania y Francia, principalmente los que son de offiçio de tapiceros o plateros o de lanas. Porque como estos estan muchos juntos trahen librillos canciones y predican y haçense hereges hombres y mugeres en dos dias, tanto que los tapiçeros aqui en Brusselas y Andenarde publicamente i en Brujas por las calles en voz alta cantan sus canciones hereticas contra la iglesia y el Papa y los sacramnentos sin hauer quien los castigue. Estos en Tornay y Valençianas se han amotinado, estos en Anvers amenaçan que si el obispo uiene que lo mataran. Estos hacen los hurtos y robos que su Magt. habra entendido y haçen hereges ó ladrones a muchos hijos de hombres buenos destos estados y amenaçan rebeliones, y incendios. Su Magt. lo mire.

Ha hauido bodas en Anvers este año donde se hallaron sesenta pares de hombres y mugeres y ninguno fue conbidado que no fuere Anabaptista. Ay de destos officiales en Anvers mas de treinta mil y en Tornay mas de diez mil y assi por las otras uillas de Gante, Brujas y Hypre y Brusselas, y si su Magt. en tiempo no pone en esto remedio sin duda le moueran estas gentes alguna nouedad molesta y difficil.

Sunma. Ningun çiudadano pueda ser elegido por Dean de su offiçio sino fuere catholico y sin sospecha de heregia y aprouado por el senado que les mande el senado que entretengan su capilla o altar y sacerdote como antiguamente lo han tenido todos sus predeçesores y que no dexen que trabajar a ninguno sin saber de donde es, que religion professa y que quando hallaren ser hereges los echen y acusen al senado.

Orden para remediarlo los particulares miembros de las ciudades de los Estados Baxos de la Magt. catholica.

La uilla que mas miembros tiene en estos estados despues de su senado y pueblo es la de Anvers que tiene muchas y diversas naçiones, y remediada esta façilmente se remediaran las otras.

Anvers y gente malvada que hay en ella.

Todas las naciones que hay en Anvers tienen sus consules y su orden para gouernar las cosas tocantes a sus negocios los hombres de negoçios pocas ueçes se entremeten a tratar cosas de la religion, aunque ellos sean hereges. Porque temen no les sean confiscados sus haciendas, y los que imbian a tener sus negocios con esta condicion los imbian, que no traten ni hablen cosas de la religion porque no les quiten sus haciendas. Los que tratan y predican heregias son otros hombres pariculares que cada naçion uienen tras el dinero a buscar de comer a Anvers, y assi hay gran cantidad de Alemanes, Osterlines, Ingleses, Franceses, y Italianos y aun Hespañoles hombres perdidos sin negoçios que solo uiuen de reboluer a los que negoçian, de predicarles en secreto y trahen los libros hereticos, y haçen otras cosas pestilentissimas y detestables an Anvers y por la tierra, y estos estragan a los naturales. Puede su Magt. remediar esto por esta orden.

Mande su Mgt. al senado de esta uilla de Anvers que llamen a los de cada naçion que eche del pueblo los vagos y perdidos que estos son los que traen el daño.

Que los del senado de Anvers devrian ordenar a los consules de cada naçion por si, y les digan que quieren limpiarles su naçion de hombres vagos y perdidos, y que para esto es necessario que les den una copia de los hombres de su naçion que tienen negocios y otra copia de los hombres y personas tambien de su naçion que no los tienen ni negoçian en closa alguna.

Quando el senado tuuiere esto conserue las libertades a los negociantes y a los otros vagamundos sepa de que uiuen y castiguelos y echelos de la tierra. Porque estos son los que trahen todos los males a las republicas y todas las sediçiones. Mande tambien el senado a estos consules que cuando su naçion estuuiere limpia de estas pestes y uiniere otro hombre de su naçion sin tener

negocios ni serviçio que den de ella notiçia al senado. Mande su Magt. al senado que esto hagan porque es su voluntad. Porque el senado porque crescan mas todas las çiças y rentas sufren hereges vellacos y diablos.

Que los senados de la Villas donde hay naciones infestados manden a los mercaderes extrangeros hereges que dexen oyr missa a sus criados que tuuieren de la tierra.

Mande su Magt. a los senados de Anvers y Brujas y de las otras uillas donde hay naciones infestas que den orden y manden a los mercaderes ingleses, alemanes y franceses hereges que los criados y criadas que toman de la tierra para su serviçio que los dexen los dias de fiesta ir a la iglesia a oir misa, y las quaresmas a confessar y comulgar y que ni ellos coman carne los dias que la iglesia lo ueda ni la manden comer a sus criados.

Espantariase su Magt. la poca cuenta que hay en Anvers y en Brujas en esto como si estuuiesen en Constantinopla, ó en Fez. No hay año que de los criados y criadas que enbian a servir a estos se hagan hereges mas de dos mil moços y moças que eran catholicos.

Que assimismo hagan que los tales mercaderes quando entran en las iglesias se descubran las cabeças y se hinquen de rodillas quando alçan, y que en la calle no hagan desacato al San^{mo}. Sacramento.

Mande su Magt. a los senados que traten con las naciones que viuen en sus uillas que quando entraren en las iglesias se descubran las cabeças y quando alçaren el sacramnto que hinquen las rodillas en tierra, y que en la calle no hagan desacato al sacramento ni a los sacerdotes. He visto yo llevar el sacramento un clerigo y llegar uno y quitarle el bonete. He visto un hombre llegar a un religioso sacerdote en medio del dia y en medio de la çiudad sacar un cuchillo y decirle confiesso que soy tan bueno como tu y sino yo te matare, y no hay castigo.

Diran los senados que se perderan las uillas, engañan a su Magt. Porque se uan bueluen luego, y aunque no buelvan no faltaran moradores. A costa de la sangre y honra de Dios notan ellos de tener ricas sus uillas ni por traher hereges no han de echar a Christo ni a sus sanctos. Mande su Mag. a los senados que prouean que en ninguna posada ni taberna se de carne en quaresma ni en otro dia que la iglesia lo uedan ni en las casas deshonestas de mugeres en las cuales se hacen hereges innumerable multitud de hombres y mugeres y estas son tantas

que tabernas mesones y burdeles hay en Anuers mas de tres mill y en Brujas mas de mil donde florece el luteranismo y Ateismo. hay grande y notable necessidad de proueher esto. (Al margen) Que tambien ordenen que en las tabernas y casas deshonestas no se venda carne los dias prohiuidos.

Que se provea que los maestros de las escuelas sean catholicos porque en esto va el todo.

Mande su Magt. a los senados y principalmente a los obispos a quien esto toca que no consientan a ningun hombre tener escuela asi de la lengua uulgar como de la latina, y que en esto el obispo o el pastor de las uillas pongan gran cuidado. Y que el magistrado les assista y favoresca en esto y en todo. Ai tanta necesidad de esto que en Olanda, Geldria y Frisia todos los mas de los maestros de leer escribir y latin son hereticos, y ay escuelas que tienen ochoçientos quinientos y de cien niños ay mil escuelas.

Sean remediados los maestros de las escuelas latinas y uulgares. De esto depende notable daño y notable provecho.

Los maestros cuando son hereges peruierten a estos niños tiernos. Despues estos crecen y uienen a gouernar las uillas a ser esclauines, Burgo-maestres, pinsonarios y grafiers y fauorecen a sus maestros, y se yo de muchos que los han trahido de Alemania y tenido en su casa. Facilmente podriamos saber si su Magt. nos mandase haçer esta diligencia que escuelas en todos sus estados tienen maestros hereticos y quales catholicos.

Mande su Magt. a los senados de sus uillas que no prouean procuradores de los niños y niñas de la doctrina a ningun hombre sospechoso y de mala fama esto importa mucho y que permitan a los Obispos y a los pastores que uisiten aquellas escuelas y tomen cuenta del catecismo a los niños y niñas y que con consejo de los padres sepan como y con quien se confiesan y comulgan. Los senados no quieren admitir clerigos a estas cosas y es contra el derecho divino y contra los sacros canones.

Que los Prelados pongan curas catolicos.

Mande su Magt. a los Abades Obispos y curas de animas que prouean a sus parrochias e iglesias de Pastores catholicos y que por lo menos sepan el cathecismo catholico y que le enseñen a sus ouejas. Esto es necesario porque ha

habido y hay muchos pastores hereticos otros sospechosos y otros indiferentes han hecho estos notable daño a la iglesia de Dios. Pastores que sean catholicos y sin sospecha. Ay muchos infamados y sospechosos.

Que los obispos en persona visiten cada año su diocesis.

Pida su Magt. y encargue a los obispos que personalmente cada año visiten sus obispados y reconoscan sus pastores y sus ouejas y las personas que hallaren infamadas o sospechosas que las remedien, o con amor ó con justicia, y sepan si ay conventiculos noturnos, en los villages.

Que so color de los priuilegios y libertades se haçe mucho mal en las Villas, y seria necesario examinarles pues es claro que ninguno se les concedio contra la iglesia y religion catholica.

Este su Magt. aduertido que quando alguna villa de estos estados para su defension allegare la libertad de algun priuilegio, su Magt. diga que lo quiere ver y examinar, porque con el color de los priuilegios tienen usurpadas mil libertades, que los principes nunca les concedieron.

En Brujas quando los catholicos reclamamos contra la permision que a los Ingleses se da con gran detrimento de la religion catholica, responde el senado que el Rey lo quiere y que su Magt. permite que uiuan los Ingleses a su modo y que nosotros somos sediciosos y rebeldes a los mandamientos de su Magt. En esto agrauian a la autoridad, religion y animo de su Magt. y importa que su Magt. declare que no es su voluntad que los Ingleses uiuan hereticamente en sus estados. Si ellos en su animo secreto fueren hereges es otra cosa.

Los principes catholicos mayores de su Magt. nunca conçedieron priuilegio a las villas que fuese contra la iglesia y religion catholica.

Que los obispos miren mucho que los predicadores sean quales conuiene.

Encargue su Magt. a los obispos que no consientan predicar a hombre en sus diocesis de cuya doctrina y fe no estan o esten satisfechos y que si algun predicador predicare alguna heregia que aunque sea al principio ó en medio

de la quaresma que le suspendan luego la predicaçion aunque la iglesia quede sin predicador. Porque no se haçe assi. Si no dexan proseguir al predicador herege hasta el fin de su quaresma y despues dandole por penitencia que no predique un mes u otra cosa semejante. Cada dia sucede esto y yo lo he visto. No se desdiçe, y la gente quedase en sus herrores y los males crecen sin remedio. En esto ay gran falta y mayor necesidad de enmienda.

Que ninguna cosa de las dichas se puede bien haçer sin la presencia de su Magt.

Para executar todo esto es necessario la presencia de su Magt. tanto que sin ella no se podra hacer cosa de esta uida antes dañaria proponerlos en su ausencia. Y es necesario que su Magt. con su autoridad primero incline los animos de los principes a esto. Porque su Magt. o su autoridad podra executar esto y no otra persona ninguna. Porque haura grande contradiçion.

Quando su Magt huuiese ordenado lo que de estos capitulos le pareciere conuenir al seruicio de nuestro Señor y acrecentamiento de la santa fe catholica, para que se conserue importa mucho a su servicio que el supremo consejo suyo de esos estados provea un presidente que no solamente sea catholico, mas muy zeloso de la honra de Dios y del seruiçio de su Magt. En esto consiste el prinçipal punto del remedio de las cosas tocantes a la religion. La raçon es esta. Porque el presidente de estos estados tiene suprema autoridad sobre todos los estados y quando

Que importa el todo que el presidente del supremo consejo sea muy catholico y muy celoso.

en alguno de ellos se trata alguna causa de algun herege imbia este presidente a llamar al abogado fiscal de su Magt. en aquel consejo. pidele aquel proçeso y sentencialo como se le antoja y se fauorece a herejes no se hara justiçia de ninguno como hahora no se haçe aunque ay muy muchos sino muy poca. La causa no se puede deçir.

Tambien ha de estar su Magt. aduertido que su abogado fiscal y los consiliarios de este supremo consejo sean limpios catholicos y zelosos. (Id. de los consejeros y abogado fiscal) y sin ninguna sospecha ni infamia de Lutheranismo ni de amistad de hereges. Porque esto ha hecho crecer tanto las heregias en estos estados. y lo mismo ha de mandar su Magt. que se obserue en la provincia prouision del consejo de Malinas.

Que remediadas las tierras de su Magt. facilmente se remediaran las de los Señores

Quando su Magt. de esta manera huuiere remediado las uillas de estos estados que particularmente son suyos, facilmente los principies y caualleros que tienen uillas y tierras remediaran las suyas. Los unos por ser ellos catholicos, los otros, por no offender a su Magt. ni perder su graçia, y como las cabezas en las animas de sus vasallos lo que puede en los cuerpos y haçienda.

Tienen las cosas de estos estados muy gran remedio, y aunque su Magt. ha una sola espada en la mano y con sola su persona saliere en medio de todos los hereges, habria gran numero de catholicos que moririan porque su Magt. no perdiesse un cauello, mas como su Magt. los oluida entibiase el amor y la devoción y mucho que le tenian. Carlos el audaz abuelo del abuelo de su Magt. pidio un serviçio á los Flamencos y como se lo negase salio en la plaza de Brujas llamada el Burc, y juntando su pueblo les dixo: Sabed que vuestras animas son para Dios ó para el Diablo, mas vuestros cuerpos y haçiendas son para mi. Su Magt. es Señor de estos y aunque les pese le han de obedecer. Principalmente en causa tan justa.

Ay otros ministros de justicia en las uillas de estos estados que se me oluidaua de poner los quales en las cosas criminales tienen el offiçio de los fiscales en los consejos que es demandar delante de los senadores la cabeça del reo que es herege o ladron u homicida y prueua y alega contra el reo.y los esclauines segun lo que este prueua y alega juzgan, y si lo condenan se lo entregan y el executa la justicia cortando la cabeça, ó quemando o ahorcando y este prende a todos los reos.

Lo de los Aman, Malgraues, y otros executores de la justicia importa que sean muy catholicos. Lo mismo son sus tenientes de paz.

A estos llaman en Bruselas, Aman, en Lovaina, Maire, en Anvers, Malgraue, en Gante, el Gran Ballio, en Brujas el escotete. Estos officios prouehe su Magt. no se hauian de proueher sino a caualleros catholicos. Porque las cosas que el Malgraue de Anvers y el Aman de Bruselas[66] haçe soltando los hereges por dineros, auisando a otros, con otros dissimulando y otras cosas grauissimas, no dudo sino que notablemente lastimarian su animo christianissimo y pondria de ueras remedio en ellos.

[66] Está escrito esto último al margen.

Con estos remedios podria su Magt. remediar las cosas de la religion que en estos estados estan estragadissimas y lo principal con suplicar a nuestro Señor se apiade de sus ciudades de uida y de sus hijos

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 226, núm. 134.

16

Memoria de las cosas que en estos Estados Baxos han sucedido para la S. C. R. Mag[t] del Rey nro señor

En el principio de este mes de Enero uino a uilla de Hypre un doctor en canones y leyes llamado Venauilio publico catedratico de derechos en la uniuersidad de Duay. La causa de su uenida, fue, para hablar al obispo de Hypre que se llama Martino Bithonio, y tratar con el, que seria bien que el dicho obispo se quisiese juntar con otros obispos y personas de letras y autoridad en alguna uilla que para este conuento se señalarian para comunicar, que seria bien proponer y demandar a su Mag[t]. de parte de todos los ecclesiasticos que fuese seruido permitir moderaçion en la puniçion de los hereges: y dispensar en el rigor y placarts de la Magt. del Emperador de gloriosa memoria.

Tambien trahia orden de hablar sobre esta mesma materia al inquisidor Titelman[67]. Al qual juntamente con el obispo hablo y declaro la causa de su venida y les demando respuesta. Estos dos personages respondieron no querer hallarse en conuento, que no fuese comunicar con autoridad del Sumo pontifiçe o de su Mag[t] que tocante a la moderaçion del castigo de los hereges no les pareçia se deuia de mandar tal cosa, antes todos hauian de insistir en que los magistrados pusiesen en execuçion el rigor y seueridad *[dice serenidad]* que su Magt. mandaua que se guardase en castigar los hereges.

El autor de este negoçio es el Arçobispo de Cambray primo del Marques de Bergas. El imbiaba este doctor con esta legacion, no solamente al obispo de Hypre y al inquisidor mas tambien a todos los otros prelados, y a la facultad teologa de Lovaina. A la qual yo he aduertido de la indinaçion que su Magt. tendra contra todos los que en semejantes juntas se hallaren y tal cosa quieren suplicarle. Entiendese muy claramente la fuente i origen de este nueuo proposito que nace del mismo Marques de Bergas, el sabemos çierto que tiene esta opinion que los hereges no an de ser castigados con extremo supplicio. y como el Arçobispo es buen compañero y tiene tanto parentesco con el, hase dejado persuadir este intento, y ha osado intentarlo con su autoridad, y es tan ombre de bien que aunque le an dado de bofetones y tratado vilissimamente y hahora no le estiman como un pobre capellan se anda tras estos señores y dessea su amistad, oluidado de lo que su Magt. ha scrito y a su officio y dignidad deue.

---

[67] Cf. *España y la rebelión de Flandes*, por Geoffrey Parker, 1989, pp. 61ss.

De aqui ha resultado tambien que como este Arçobispo tuuiere preso un clerigo que sin liçençia de Dios ni de los hombres predicaua en una silva junto a Anvers y doctrinas indiferentes con las quales lleua tras si infinidad de gentes, hauiendosele prouado ser hombre sedicioso y tumultuoso ó tumultuario demandando los catolicos que fuese castigado hahora se ha huido de la carçel del dicho Arçobispo. El pueblo no entiende sino que lo han hecho soltadiço. De cuya libertad plega a nuestro Señor no resulte algun graue daño a los estados y deserviçio a su Magt. El herege que estaua preso en Brussellas porque derribo el sacramento el segundo dia de pascua, tiene tantos abogados que el Aman diçe a Madama que es un simple y que no supo lo que hiço. Esta simpleça es tan grande, que para defension de su causa, el mesmo diçe que no quiere tener otro procurador que a si mesmo. y hauiendo cometido un sacrilegio tal, no ay hacer justicia y el saldra libre o se soltara. Si no es que nuestras boçes y importunidad alcançen justicia.

Aqui en Brujas ha un año que estan dos hereges presos rebatiçados, tan obstinados y duros que al mesmo magistrado declaran no querer arrepentirse, y les oien declarar ser sus endiabladas sectas por palabra y doctrina de Dios. No los castiga el magistrado aunque se les ha declarado la voluntad de V. Magt. y los hereges estan tan desvergonçados y se sienten tan fauorecidos que piden ocho meses de tiempo a lo menos quatro para uer y pensar si se conuertiran.

La razon porque se diffiere la justicia destos es, porque secretamente se anda texendo la tela y fabricando la forma como se aga de impedir el pientissimo mandamiento de V. R. Magt. quienes sean los autores destos negoçios y por que vias se tramen aunque lo entiendo no se puede scriuir, porque importa callar hahora hasta que V. Magt. nos conceda otra opportunidad de audiençia lo que importa al seruiçio de V. Magt. saber es: que no se executa en Brujas ni quieren aunque tienen los hereges obstinados y duros los del magistrado castigarlos.

En lo del pensonario Gil Vuis no se haçe mas que su Magt. no lo mandasse, con ser una prouision tan necesaria como la que el inquisidor Titelman entendiendo de algunos hereges que en Gante y en otras partes prendio como aqui en Brujas hauia un predicador y ministro Anabaptista, en 16 de enero vino aqui y requirio al Escotete que se los prendiese. El qual respondio que no podia haçerlo sin comunicarlo al magistrado y tener del licencia.

El magistrado no quiso dar esta liçençia si el inquisidor no les mostraua primero las informaçiones que contra ellos tenia. El inquisidor les dixo que el no era procurador ni criado suyo sino juez constituido por autoridad del summo pontifice y de V. Magt. y que no podia mostrarles las informaçiones. Fuese con esto a Gante. entro en el consejo prouincial que V. Magt. alli tiene. propuso su querella y demando un comissario para que viniesse con el.

El presidente que es muy catolico y todos los oydores se indignaron mucho contra el magistrado de Brujas tan obstinado en negar al inquisidor los officios que todas las otras uillas del condado de Flandes tan gratamente le dan, quando del, para algun efecto son requeridos. Determinaron ser necessatio imbiar con el dicho inquisidor alguno de su collegio, y assi imbiaron al abogado fiscal de V. Magt. que se llama Yohanes de la porta. Hombre muy catolico y çeloso de la honra y seruicio de Dios y de V. Magt. Venido a Brujas entro en el magistrado lleuando con sigo al inquisidor, al qual siempre como a Juez Ecclesiastico dio en asientos y los otros comedimientos ordinarios las ventajas que a jueces se deuen. Para con este exemplo prouocar al magistrado de Brujas a haçer la honra que al inquisidor se le deue. Pues el mesmo abogado fiscal de V. Magt. que es superior al magistrado de Brujas, le reconosçia por superior suyo. El dicho Abogado trato con el magistrado la causa de su uenida y comission. Propuso al magistrado con gran calor la sin raçon que tenian en contradeçir ellos solos al inquisidor siendo obedeçido y fauorecido y aun llamado de todas las otras uillas deste condado. Declaroles el deseruiçio que a V. Magt. haçian: y el mal exemplo que a todas las otras prouinicias dauan. Juntamente con esto les dio quatorçe articulos que contra la voluntad de V. Magt. y el offiçio del inquisidor, y contra la iglesia y contra el Euangelio en fauor de los hereges ellos defendian. Pidiendoles que respondiessen a ellos y diessen raçon de si sino querian quedar confusos. El magistrado respondio lo que pudo, porque las objecciones eran tan claras y tan çiertas que no tenian disculpas que fuesen de algun momento. la suma de su respuesta se concluyo en dos partes. La una fue quexarse de mi diçiendo que yo escriuia á V. Magt lo que aqui passaua y que escriuia libros contra ellos, y que me entrometia en su gouierno y negocios. La segunda fue pedir diez dias de termino para responder a los articulos del inquisidor. los quales les conçedio el Abogado fiscal y çinco mas que fueron quinçe y a lo primero les respondio que si de mi tenian quexa que lo huuiessen con migo que yo les daria raçon de mi. Con esto se torno el Abogado fiscal a Gante y el inquisidor se partio a Hypre donde aguardauan el fin del plaço para venir a concluir. Yo me quedo aqui en Brujas con harto peligro y trabajo mas con animo grande para pasar lo que nuestro Señor imbiare. hoy lunes que son veinte y ocho de Enero son pasados los siete dias del plaço, quando se acabaren los que restan vere lo que se haçe y auisare á V. Magt. lo que entiendo que el magistrado hiço luego que se acabo, el primer acto; fue imbiar un Esclauin a Brussellas con todos estos recaudos pero para demandar en el consejo de estado suspension de esta causa o declinaçion de juiçio. Porque como en el consejo prouincial de Gante no hallan buen acogimiento por ser el presidente constante defensor de la iglesia catholica y de todas sus cosas, teniendo en Brussellas fauor y comprados los animos de algunos, querian lleuar alla esta causa como otras. No se ha podido proueido hasta hahora nada, quando fuere necessario yo de mi parte tendre cuidado aunque soy theologo de haçerme jurista para aconsejar lo que

se deua haçer para que la justiçia no quede uençida en causa tan importante y iniqua. Porque es çierto que si el magistrado de Brujas sale con esto, que las otras uillas intentaran lo mesmo y se saldran con ello, y assi echaran la sombra de inquisicion que ay, y se perdera çertissimamente la religion catolica en toda la tierra y por esto supplico a V. Magt. humildemente sea seruido mirar esta causa con el fervor y animo que suele mirar y abraçar las otras que a honra de Dios y de su sponsa la iglesia Romana tocan entre las quales esta tiene lugar prinçipalissimo. yo no oso ir a Brussellas porque como aquellos prinçipes esten en aquella corte luego que me veen se les inquietan los animos y las persolas que han de prouer esto, no se si querran verme, ni oirme.

Con todo lo que V. Magt. ha sido seruido mandar proueer que ningun hombre notado de heregia sea promouido a ningun magistrado, ni a Esclauin ni a otro offiçio publico ninguno. hahora este año en esta uilla de Brujas han puesto por esclauin a un hombre llamado Guillen Quitela, el qual a estado quatro años ausente por herege y el inquisidor tiene fama publica de ser hombre que favoreçe estas sectas diabolicas. yo ha muchos dias que imbie a V. Magt. el nombre deste para que siendo V. Magt seruido lo señalase a Madama para que no entrasse en el magistrado.

Parece que no se tiene cuenta con esto, pues no solo es esclauin, mas tambien le ha declarado el magistrado por inquisidor y examinador de los hereges. No es marauilla que las cosas uayan de mal en peor sino se tiene cuenta con las que tanto importan.

De los pensonarios deste magistrado de Brujas ay cosas descubiertas en fauor de los hereges hechas y dichas que nos admiran. Alas declarado un hombre que ha estado preso por herege. Al qual el pensonario prinçipal llamado Martinus Senoça en presencia de todo el senado dixo demandando el dicho herege fauor al magistrado para se defender del inquisidor y del obispo, hermano no sabemos aqui otro remedio ni consejo que darte, sino que vendas todo lo que tienes y te vayas de aqui a una a otra parte. El magistrado aprouo este consejo. El otro pensonario llamado Egigio Vicitf al mesmo hombre estando preso y uiendole á examinar de parte del inquisidor y obispo le dixo que no respondiese a nada de lo que fuesse interrogado. Destas cosas haçen mil, y quieren persuadir a V. Magt. con desverguença intolerable que castigan a los hereges, y que haçen justicia contra ellos siendoles muy faborable y propicio.

Hahora el magistrado ha criado otro pensionario llamado N. Casambrot, moço tan fauorecedor de hereges que publicamente disputan que no se han de castigar los hereges con pena capital.

Es neçessario que V. Magt. de dos cartas, una a toda la uniuersidad de Lovaina y otra a la de Duay mandandoles al Rector y uniuersidades que tengan gran cuenta con que en ninguna facultad sea promouido hombre a lector, ni cathedratico, ni Rector del colegio, ni lector de ninguna disciplina que no sea catholico y çeloso de la mesma religion catholica y que no aya sido jamas infamado de heregia.

Tambien les deue mandar V. Magt que miren muy rigurosamente todos los doctores de las facultades que no admitan a persona ninguna en grado de bachiller ni licenciado, ni doctor, sin tener satisfaçion que sean catolicos y que jamas ayan sido notados de heregia, ni de sospecha della.

Tambien deue su Magt. mandar a las dichas uniuersidades que no consientan tener casas de pupilages ni de porcionistas a hombres infamados de heregias y a los que hahora tienen las semejantes casas que los visiten cada facultad los suyos y que a los que hallaren con alguna macula destos que los priuen del officio.

Tambien deue V. Magt. mandar que esta visita no se deue haçer una vez sola, sino que cada Rector que entrare este obligado á hacerla una vez en el tiempo de su Rectoria y gouierno. La forma que hagan de tener en haçer esta diligencia, mande V. Magt. que la formen los hombres que por votos de todas las facultades fueren elegidos ser sufficientes para haçer esto.

Deue V. Magt. ser seruido mandar que este officio se haga con el primer correo. Porque ay peligro en la tardança y sera remedio importantissimo para ocurrir a muchos males y para plantar y conseruar la religion catolica. La necessidad y causas que me mueuen a aduertir esto a V. Magt. no las puedo scriuir tan façilmente por ser prolixas y muchas.

Madama ha imbiado a las uillas una copia impresa que contiene la voluntad de V. Magt. acerca de la punicion de los hereges, el magistrado de Brujas no la quiere publicar por sus raçones uanas y cuatelosas. Demandan seis meses de tiempo. En los quales ellos entienden lo que esperan, y lo que piensan ha de suceder. Dios confunda sus designios. Si V. Magt. no quita absolutamente los tres pensonarios que son Martin Senoça, Marcos Vande Velda, y Gil Vuits, no se pondra cosa de las que V. Magt. mandare en execuçion sin que por estos sea muy contradicha. Quitar a estos no se puede en ausencia de V. Magt. porque el conde de Agamont los fauoreçe quanto puede y Madama no podra contradeçir lo que el conde le demandare ni el consejo tampoco. Si por orden de V. Magt. se huuiere de proveer alguna cosa contra estos suplico a V. Magt. humildemente mandara a Gonçalo Pérez me lo auise. Porque qualquier cosa que contra ellos se hiciese, siendo castigo, luego lo pondran a mis cargos, y sin falta me mataran.

Quando nuestro señor fuere seruido haçer tanto bien a estos estados como sera la real persona de V. Magt. entonçes habra medios como estos con justicia sean castigados. Porque lo mereçen justissimamente y porque V. Magt. entiende con mayor euidençia quanto fauor tengan en corte ninguna cosa piden en el consejo ni a Madama que no se les conceda luego como la quieren, sea contra el Obispo, o contra el Inquisidor, o contra las prouisiones que por mandamiento de V. Magt. se haçen en fauor de la fee y de la religion catolica. los catolicos no hallamos hombre que nos hoyga ni quiera ver. Ni que nos de raçon a cosa de las que haçemos ni decimos.

El principe de Orange y los compliçes suyos diçen que si los edictos del Emperador de gloriosa memoria se an de guardar conforme a la uoluntad de V. Magt. que an de morir gran multitud de gentes. A esto responden los catolicos que no sera necessario matar dos mil en todos los estados de V. Magt. para remediarlos, si los que tienen el cargo quieren atender aquel mal cortar no torne a crecer. Porque unos huiran, otros buscaran otros medios para guardar su vida. quanto mas que si V. Magt. y sus ministros de justiçia dexan creçer el numero de los hereges que vengan a tomar las armas y leuantarse con la tierra, si V. Magt. haçe campo para resistirles y si uiene dar batalla, no creo que el conde de Agamont ni el priçipe de Orange dirian que no se diese la batalla porque moririan muchos hereges. Antes si de otra manera no se pudiese ganar la vitoria sino con la muerte de todos los enemigos, se determinaria que se pelease aunque todos muriesen para que V. Magt. quedasse con vitoria y con sus estados.

Pues si segun el parecer de estos prinçipes que son hombres de guerra y de todos los hombres del mundo que entienden materias de prudençia y estado, es y sera licito y justo matar estos hereges, porque hahora no lo sera antes que ellos sean tan poderosos que la potencia de V. Magt. no sea pujante para castigarlos. Constante sentencia es de theologos, y juristas, canonistas y filosofos que las armas son instrumentos de la justicia. Para con ellos allanar difficultades que los rebeldes a sus prinçipes mueuen, quando quieren haçer justiçia de los malos. Y pues V. Magt. tiene el cuchillo que Dios le ha dado con potestad diuina sobre las uidas nuestras desnudelo y cubralo de sangre de hereges, si no quiere V. Magt. que destos barbaros es dar una yvestida y acoçcada y la sangre de los inocentes catholicos que tan opprimidos estamos, den boçes a Dios demandando venganza contra la Persona de V. Magt.

La moderaçion que estos piden en la puniçion de los hereges no toca a V. Magt. a ellos cumple buscar moderaçiones en sus heregias y remedios para guardar su uidas de la indignaçion y leyes de V. Magt. y para aplacar su real ira contra estas fieras que destruyen la viña amada de Dios que es su iglesia. El oficio de V. Magt. es vengar las injurias de Dios y desacatos de su esposa.

Por tanto supplico a V. Magt. quanto puedo no se conmueua su animo a tener conmiseraçion de hereges que son crueles enemigos de Jesuchristo. Daniel Rey sanctissimo no se apiadaua de los enemigos de Dios. A todos los mataria sin dar uida a hombre ni mujer. Moyses en un dia el con sus compañeros mato tres mil del pueblo de Dios. Un Angel mato en una noche sesenta y tantos mil enemigos de Dios, y no fueron crueles, ni se mouieron a piedad de gente que no la tenia de la honra de Dios. Rey es V. Magt. como Daniel. Capitan es V. Magt. del pueblo como Moyses. Angel es v. Magt. de Dios que assi llama la scriptura los Reyes y capitanes de su pueblo. Enemigos son de Dios uiuo estos hereges, blasfemos, sacrilegos, idolatras y bestias deuastadoras: los quales sin duda acabaran en estos Estados de V. Magt. de derribar el santuario de Dios si con tiempo no se pone remedio en calamidad tan funesta y miseranda como es la que nos amenaça.

Esta villa de Brujas tuuo preso a Maximiliano, y tanto, que huuo su padre el Emperador Frederik de uenir con exercito de Alemania a libertarle. Al rey Filippo de alta memoria padre del emperador de gloriosa memoria y abuelo de su Magt. tambien presumio offender. Estos prinçipes lo castigaron tambien que hasta hahora no han osado contradeçir cosa que su prinçipe mandasse. Hahora usando mal de la benignidad de V. Magt. osan tomar tan a pechos la defensa de los hereges que a todo lo que por V. Magt. les es mandado contradiçen. A la grandeza de V. Magt. conuiene mostrarles que son sieruos y que deuen obediencia a su natural señor y legitimo prinçipe y mas en materia graue como es la de la religion.

Dios de a la S. C. y Real Persona de V. Magt. gracia para satisfaçer a la diuina justiçia con el reconocimiento que deue y feliçidad en lo que intentare como sus vassallos y sieruos desseamos.

De Fr. Lorenzo de Villavicencio

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 226, número 137.

17

Relaçion de lo que su M. podra siendo seruido mandar que se haga en esos estados baxos para conseruacion de la religion catholica y estirpaçion de los hereges y heregias.

Primeramente sera su M. seruido mandar que se castiguen los hereges. Principalmente heresiarchas que predican y los que dan lugar que en sus casas se predique de dia y de noche. Pido que se castigen los hereges. Porque façilmente van en todas las uillas y mas en la de Brujas acreçentandose los que defienden la impuniçion de los hereges y los que pretenden la liuertad de las religion que en Francia ay. Mande su M. espresamente que se castiguen los hereçiarchas, y los que los acogen, y los que trahen libros. Porque aunque Madama lo manda no se haçe.

Segundo sea su Magt. seruido mandar al Marches de Bergas que resida en su gouierno prinçipalmente en Valençianas y que por ninguna via perdone a predicador herege, ni a su huesped, ni al mensagero de hereges que se prendiese y fuese conuençido.

Mande su Magt. a Montenni que resida en su gouierno de Tornay y que haga la mesma justiçia. Porque estas dos villas tienen notable necesidad, por estar tan vecinas de Francia y ser la gente dellas estragadissima, y aparejada a sedicion y tumultos.

Lo terçero prouea su Magt. que Madama ordene en todas las uillas destos estados que los pastores y maestros de las mesas de Sancti Spiritus que son los que distribuyen a los pobres de las parrochias las limosnas de las iglesias no den porçion ninguna a familia que el pastor de aquella Parrochia no diga que es catholica y recibe los sacramentos como nuestra madre la Iglesia catholica Romana nos lo manda. Este es el remedio singular que se podra hallar. Porque en sola Brujas ay mas de dos mil familias que son sustentadas de las limosnas de las iglesias parrochiales, y muchas personas destas no quieren confesar ni creer en el santissimo sacramento. Si en Brujas ay dos mil familias que se sustentan de las limosnas de iglesias en todas las uillas y villajes ay copiosissimo numero dellos.

Lo quarto prouea su Magestad que Madama llame a los presidentes de los consejos prouinçiales juntos o cada uno por si y llamandoles venir a Brussellas. Madama en el consejo de estado publicamente les mande alli que tengan cuenta

muy particular con castigar a los heresiarchas que predican i a los huespedes que les dan lugar para predicar en sus casas y a los mensageros de los hereges que vienen de Alemania [¿Emde?] Francia y Inglaterra. Y que estos Presidentes tengan gran cuenta con las justicias de sus uillas prouinçiales si haçen justicia a estos hereges i que manden a sus procuradores generales los abogados fiscales que cuenten las dichas uillas y prinçipalmente de aquellas que sienten tener mas neçessidad. Si estos tres generos de personas quisieren que son presidentes de consejos, abogados fiscales y procuradores generales su Magt. tuuiera sus estados limpios y los limpiarian hahora si ellos quisiesen. Mas Dios perdone a quien tiene la culpa.

Lo quinto que su Magt. sea seruido scriuir al principe de Orange y Conde de Egamont mandandoles particularmente que ellos acudan a Madama en esto. Porque si Madama sola lo manda aunque sea de parte de su Magt. diran que se hara y salido de Brussellas lo llevara el ayre, y si veen al Conde y al prinçipe de buen animo todos callaran y pondran en execuçion lo que su Magt. les mandare.

Lo sexto y ultimo que su Magt. sea seruido mandar al principe de Orange y al Conde de Egamont, que a los senados de sus gouiernos encarguen estas tres puniçiones y castigos.

Si los heresiarchas y los que los acogen y encubren y dan lugar para que prediquen y los mensageros que trahen cartas y libros fueren castigados con fuego sin remision La tierra aunque tiene muchos hereges se sustentara sin mutaçion ni inquietud ninguna hasta que su Magt. venga a remediarla.

Si los gouernadores de las prouincias y los presidentes de los abogados fiscales y los procuradores prouinciales generales quieren, ellos hallaran otros medios façiles que el tiempo y negoçios los descubriran para castigar a estos miembros de Sathanas y querran si su Magt. con calor fuere seruido mandarselo. Porque ellos pueden forçar a los Mayres, Ballios, escotetes, Burgo-Maestres, y esclauines, Pinsonarios, grafieres, Rates y telemanes a que hagan justicia. Porque son superiores a todos estos y representan la persona de su Magt. y les haçen temblar.

Mande su Magt. a Madama que proponga de su parte a estos ministros que digo presidentes de consejos prouinciales, Abogados fiscales y procuradores generales que si alguna sedicion en las uillas de sus consejos se leuantare que los castigara a ellos muy rigurosamente, pues para eso su Magt. los pone por sus ministros y justiçias y con esto temblaran todos por que no aya causa de increcer la indinaçion de su Magt. y cada uno guardara su prouincia.

A Brujas podra su Magt. remediar en alguna manera mandando á Madama que no consienta entrar en el senado a Cornelio Barsdorpio. y que quite el officio de Pensonario a Gil Vuis. Las causas que ay para esto son bastantissimas y las tengo scrito a su Magt en otras.

A Anuers solo Dios y su Magt. personalmente la pueden remediar y remediada aquella villa se remedian todos estos estados.

Estan aca las cosas tan venenosas que otros remedios en ausencia de su Magt. ningunos se pueden poner, ni harian efecto y prouecho aunque se intentasen.

De Fr. Lorenço de Villauicencio

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 226, núm. 141.

18

Relaçion para la M.t del Rey nro. Señor del estado de los belgas prouincias suyas de Fr. Lorenço de Villaviçencio

Como en las cosas de estos estados ninguno sea mas interesado que V. Magt. oso esforçado en esta consideracion scriuir muchas veçes y muy copiosamente a v. Magt. lo que passa, para que sea seruido mandar remediar lo que amenaça caida antes que del todo sea arruinado, assi el estado de la fe, y iglesia, como la republica todos y el natural Imperio que Dios en ella a v. Magt. por legitima succesion a dado. Despues que Brederoda, y el conde Ludouico de Nassao[68], y el conde de Culemburc y el de Bonemberque dieron su respuesta a Madama con toda su compañia, luego que tuuieron la respuesta que v. Magt. ha visto, se partieron desta uilla de Brusellas todos estos prinçipes y se entendio que se fueron a Breda donde tuuieron su junta la qual conclusa se boluieron los mas a esta corte de V. Magt. y los Olandeses se retiraron a sus estados.

Brederoda fue a Anuers, y alojado en el Meson mas celebre de aquella villa que es el del Leon roxo, viernes santo hauiendose de partir almorçar, y trayendole muchos pescados le pusieron entre ellos un capon y teniendole delante dixo el Brederoda a sus acompañados qual sera el cauallero mas osado que partira primero este capon. No hauiendo quien le cortase, el mesmo lo partio y distribuyo a sus gentiles hombres o discipulos y assi comieron algunos del capon en viernes santo, en mesa publica. Acabada esta comida tan blasfema y tan profana en un dia tan sacro y de tanta religion echo vino en una taça de palo y bebio a muchos hombres que al meson y a la calle hauian uenido a ver milagro tan grande. dixoles que el no uenia a oprimirles ni a fatigarles, sino a ponerles en liuertad, y por haçerles este beneficio les prometia perder haçienda y uida y para uer quales eran los suyos les pidio que los que quisiesen seguirle alçasen las manos. El se partio para Hollanda hauiendole presentado el magistrado el uino. Esto se hiço en una uilla de V. Magt. viniendo v. Magt. y siendo Rey de Hespaña, y teniendo los prinçipes que su consejo real de stado gouierno sin castigo ni temor del.

El conde Carlos hijo del conde de Mansfelt es sobrino de Bredoroda. el y otros caualleros discurriendo por las uillas destos estados han procurado

[68] Luis de Nassau (1538-1574) fue una figura clave durante la guerra de los ochenta años que los rebeldes de los Países Bajos mantuvieron contra España con el fin de lograr su independencia.

persuadir con industria a los façiles y con amenaças a los seruidores y leales vassallos de V. Magt. caualleros que entrasen en esta santa cofradia y que para mayor confirmaçion de su unidad querian que firmassen en un papel los capitulos que ellos trahian scriptos. huuo muchos que firmaron otros que no quisieron. Mas todavia han hecho firmar a mas de quatroçientos despues que dieron la respuesta que fue en cinco de Abril hasta hoy primero dia de Mayo.

Esta liga ha sido renouada dos veçes y confirmada entre ellos. La primera vez en Brussellas. la sigunda tambien en Brussellas quando el prinçipe de Parma se caso; entonçes con los banquetes y fiestas enlaçaron a muchos. hicieron nueuos capitulos y tornaron a firmarlos. firmo el conde Ludovico de Nassao por su hermano el prinçipe de Orange, y Mos de Norcarme por el conde de Agamont. Ellos no quisieron firmar no se por que respetos. La terçera vez a sido reforçada esta liga hahora despues de dada esta respuesta. La causa que han tenido para firmar esta liga es la siguiente. Quando Brederoda partio de Hollanda para dar esta respuesta a Madama, siempre le acompaño el conde Ludovico de Nassao hasta la Villa de lira que es seis leguas de Brussellas. Alli pararon atendiendo al Conde de Calemburc y al de Banemberque. los quales hauiendo mirado mejor lo que haçian y siendo amonestado el Conde de Calemburc de un cuñado suyo, y el de Bannerberque de su mujer hermana del prinçipe de Orange la cual le dixo que para que se metia en buscar ruido, pues nadie le deçia nada ni le daua ocasion a nueuos designios, ni les impedian que no viuieren en la religion que quisiesen. Con estos consejos los dos condes mostraron alguna tibieça en venir cumplir lo que hauian capitulado y tardaronse tanto que Brederoda dixo al conde Ludouico, que el se encargase del despacho del uno y que el mesmo despacharia al otro. Mas al fin los dos condes imbiaron dos drosartes suyos que representasen sus personas y entrasen con el dicho Brederoda en Brussellas y a hablar a Madama, y ellos dos dias despues uinieron por la posta. Dada su requesta a Madama, como por persuasion del conde Agamont la reformasen quitando muchas cosas que pareçian insolentes y temerarias, muchos de los caualleros que hauian uenido llamados para autoriçar aquel auto conforme a la obligaçion en que se hauian puesto firmando, se boluieron a sus casas. Otros pareçian estar pesantes de hauer firmado, y todos començaron a temer que esta audaçia no habia de quedar tan disimulada que V. M. no huuiesse de tener cuenta con ella. Para agradecerla si fuese seruiçio como ellos diçen, o para corregirla si fuese desacato. Con este temor inçitados buscaron remedio para euitar este daño quando çerca le uiessen. Y el remedio mas opportuno les pareçio haçer otra vez nueuos capitulos por los quales todos los de la liga se obligassen a poner unos por otros las haçiendas y estados hasta venir a pedir por Dios las uidas quando menester fuere para su defension. Y para que desta determinaçion y ultima deliberaçion huuiesse señal visible determinaron haçer unas medallas de oro de peso de quatro sueldos, en cuyos lados hauian

de estar estas figuras: Vuestra Magt. con medio pecho descubierto. Mas el conde Agamont no consintio sino que pusieron a V. Magt. armado. la letra de esta figura hauia de deçir Philippe Rey de Hespaña. en la otra parte an de estar dos manos juntas assidas la una de la otra con unas biçaças[69] y con una escudilla de palo. Con una letra que diga: A mis jusques a las biçaças. Estas medallas hechas se han de imbiar a todos los firmados de la liga y quando la reçibieren an de dar cuatro escudos que pesa y uno por la hechura que seran çinco; han de tomar librea de color grisio, y hanse puesto nombre los Gons, que quiere deçir los pobres pordioseros o mendicantes Con esta deliberaçion se fueron cada uno a su casa y unos trahen una escudilla de palo colgando a un lado, otros unas tablillas de los laçares, otros otras señales de pobres con las quales declaran publicamente que hasta pedir por Dios y morir de hambre an de sustentar lo que demandan y defenderse unos a otros. La deuisa de la librea que han platicado que tomaran es brahon[70] largo y en el todas estas insinias y una mayor que tiene un mundo en la mano. y unos numeros tres dioses, con un mote, y despues quatro con otro mote. Estas medallas ni libreas no han salido hasta hoy que es primero de Mayo. No sabemos lo que haran. Mas hahora este punto entiendo que hayer ultimo de Abril saliendo el conde de Agamont para ir a uisitar los presidios del Artues la mayor parte de sus criados gentiles hombres lleuaua las dichas medallas en los pechos, cosa que nos ha dado gran pena a los uasallos de V. Magt. que zelamos su seruiçio y grandeça.

Procuran quanto pueden leuantar los animos populares a que sigan su parçialidad. y han hecho tanto effecto que es cosa de admiraçion. Porque no ay pueblo donde no tengan gran parte peruertida. A muchos caualleros que hasta hahora no querian firmar, ya lo han hecho. Los demas assi populares como nobles, estan perplexos y suspensos y andan vaçilando, y al fin cairan con los otros si V. Magt. en breue con su real presençia no viniere a remediarlos. Porque la industria y studio con que estos tratan, y las cosas que les diçen son tales que bastan a mouer a los constantissimos.

En 27 de Abril se hallaron en diuversas partes desta corte de V. Magt. unos paschillos impresos, en los quales llaman a V. Magt. tyrano, y amenaçan a los magistrados que no vienen a hermanarse con ellos, y a firmar su requesta. lo que diçen vera V. Magt. en una copia sacada en hespañol que aqui imbia el contador Alonso del Canto.

En la petiçion de Brederoda importa mucho que V. Magt. aduierta las cosas siguientes: La primera, que piden impuniçion de hereges por los inquisidores y

[69] Bizaza: Alforja de cuero. Úsase más en pl.
[70] Brahón: Doblez que ceñía la parte superior deñl brazo en algunos vestidos antiguos.

moderaçion de placarte, y que esta se haga con consejo y acuerdo. Esta petiçion es cautelosa porque quita el tribunal ecclesiastico que de jure diuino tiene autoridad que ningun hombre humano se la puede quitar, y quita los inquisidores.

Quita tambien a V. Magt. la potestad diuina que Dios ayunto con el sceptro y corona por cuya autoridad V. Magt. puede y deue dar leyes a sus vassallos y no reçibirlas, y si estas leyes fuesen asperas V. Magt. las ha de moderar y ellos deuen suplicar la moderaçion y reçibirla, mas no haçerla. Estas dos petiçiones son proprias de los Anabaptistas. La cautela inclusa, es que concedido esto, alcançen libertad de religion. Y uemos pretenden esto, porque despues de dada la requesta han començado a venir todos los hereges Anabaptistas, sacramentarios, hugonotes, y luteranos que hauian huido. y en breue tendran mas de çien mil hombres de las sectas que es lo que ellos pretenden, para haçer lo que quisieren. Quando ffuesse neçesario trataria otros grandissimos inconuenientes que se les podian responder que desto a la republica suçederia y daños notables.

Lo sigundo en la petiçion se llaman protestantes como los Alemanes quando al Emperador de gloriosa memoria le llamaron y partieron permision de su secta.

Lo terçero amenaçan que sino se les conçede lo que piden, que vendran tres daños: effusion de sangre, sediçion y rebuelta. Claro se ve que tienen determinaçion de haçer con armas y abrir camino para sus designios. Entendemos por çierto, que Alonso del Canto, y yo, y los inquisidores, y los obispos, y predicadores que ay catholicos tenemos ya sentençia que an de lauar sus manos en nuestra sangre, y haranlo porque tienen mucha sed della[71]. Mas speramos todos los catholicos en nuestro Señor que no dara lugar V. Magt. a que en sus estados la iglesia de Dios padezca otra persecuçion como aquella que los tyranos haçian a los martyres de Christo. Antes creemos que V. Magt. en su real animo dara lugar a esta honestissima conmiseraçion de tantas uidas y tan buenas que por la devoçion de la religion catholica y por la obediençia de V. Magt. estan determinados a morir, y no solo a de mouer al real animo de V. Magt. nuestra sangre, sino la de Jesuchristo y la de sus santos que sera derramada no con menor desacato ni crueldad que los Judios la vertieron en su diuina passion, lo qual haran quando maltrataren los santissimos sacramentos, y las reliquias de los santos, lo qual han ya començado a haçer, pues en un lugar con el sacro olio han untado sus çapatos y el santissimo sacramento hecho peloticas de masa con la boca lo an tirado a la pared.

Lo quarto diçen haçer a V. Magt. gran serviçio en demandar esto y que si fuere neçessario lo mostraran por sus raçones. Si a V. Magt. y a su consejo

[71] Entre líneas hay algo escrito que no sabemos leer.

de estado pareçiere ver sus raçones y responderles, yo tengo allegadas otras contra las suyas, de mucha substançia con las quales reprueuo todas quantas podran deçir, y proponer; y no solamente esto mas prueuo que si su Magt. les concede lo que piden que sera la total ruina de los Estados. Estas dare scritas en latin y en Hespañol quando fuere tiempo y V. Magt. me lo mandare, y es necessario que se haga alguna diligencia destas para satisfaçer al pueblo y a los magistrados, los quales grandemente se conmoueran quando de parte de V. Magt. les fueren propuestos todos estos daños y inconvenientes.

Lo quinto y ultimo que se deue notar en la petiçion es el desacato grande hecho a su Magt. pues vienen sus uasallos y con mano armada a dar este petiçion en su corte, a su hermana y gouernadora. llamo mano armada.

Para remedio destas cosas V. Magt. este muy persuadido que ni prouisiones, ni preuençiones, ni Madama, ni los prinçipes ya no son partes. Porque las prouisiones no se cumplen, Madama no pu[e]de: Y saben todos que si Orange y Agamont quisieran ni Brederoda viniera, ni se diera petiçion ni requesta, ni huuiera liga, ni cauallero ninguno firmara. Sola la presencia de V. Magt. es mediçina desta postema, y remedio de los trabajos y paz destas alteraçiones. Para esto a dado Dios a V. Magt. sceptro, cuchillo, corona, Potençia, riqueças, grandeça, reinos, stados, prinçipes y uasallos militares y uitorias clarissimas, Para su defension de su fe y iglesia. Venga V. Magt. que los caualleros que no estan en la liga son mas tres veçes y los mas ricos y prinçipales que los conspiradores y destos viendo a V. Magt. se saldran. Porque fuerça y engaño ha hecho firmar a los mas. Los magistrados todos dan voçes por V. Magt. y se lamentan como cuerpo sin cabeza y pueblo sin señor. Yo ya descargo mi conçiencia y la de todos los catholicos destos estados con este ultimo auiso del estremo articulo en que quedamos confiando que Dios en cuya mano estan los coraçones de los Reyes, mouera el de V. Magt. para que nos saque de tanto trauajo y miseria.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 226, número 143

19

Memoria para el Sr. Erasso de algunas cosas que a de aduertir a su Magt.

V. m. aduierta a su Magt. que las cosas de la religion y de estado en estas prouincias totalmente se perderan sin remedio si su Magt. muy en breue aca no passa, y quien a su Magt. otra cosa informa no vee las raçones que para temer esto tenemos.

En Olanda publicamente de dos meses a esta parte en todos los lugares los anabatistas no quieren baptizar sus hijos y los pastores por fuerça se los toman y trahen a la iglesia para batizarlos.

[Al margen: Esto ha sucedido este inuierno en tres uillas de Olanda: En Egamont que es del conde que alla esta. En Altimaria. En Edam. Es cosa certissima y uerissima]. Los padres viendo que los pastores catholicos batizaban a sus criaturas publicamente dan boçes en la iglesia diçiendo que protestan delante de Dios que contra su uoluntad son bautizados sus hijos, y que por el bautismo son hechos partiçipantes de los adulteros, blasfemos, idolatras, homiçidas y enemigos de Dios assi nos llaman a los catholicos. Esto haçian los dias passados publicamente.

Hahora publicamente uienen a las iglesias y quitan de las manos de los pastores catholicos los niños quando los quieren batizar diçiendo que ni deuen ser batizados, y se salen con ello, sin castigo ni pena nenguna.

En Vuert que es una uilla del Conde de Orne donde reside su m. del mismo Conde el pastor de aquella iglesia ha predicado que la misa no uale nada y que no se ha de haçer cuenta de ella todo aquel condado esta perdidissimo. La mesma condesa vieja esta infamada de herege publicamente. El conde ningun remedio pone ni piensa poner.

La condesa de Viana muger de Brede Roda hermana del Conde de Niuenart es publica herege su hermano el conde ni cree en Dios ni en el diablo y haçe y ha hecho notable daño a todos estos prinçipes y caualleros. Porque el les trata las cosas de religion como cosas de burla. Es compadre del conde de Egamont y amigo de todos ellos. El mesmo conde de Egamont en casa del Arçobispo dixo. Mos de Egamont por nos yo renunçio a Dios quatro veçes lo dixo. El Arçobispo le quiso amigablemente corregir y por esta causa el Brederoda le dio con el agua que se lauaua en los ojos y le diera con la fuente si el de Agamont no se

lo estoruara. El hijo del conde de Mansfel sobrino de Brederoda dio al Arçobispo un papirote ó bofeton en las nariçes.

Publicamente en la quaresma se da en casa de Brederoda carne en quaresma a los pobres y enfrente de su casa ay carniçeria abierta.

El consejo de su Magt. habra dos semanas que dio por catholico y libre a un herege a un bellaco criado de Mos de Aymeri cauallero Anomiense el qual hauia hecho heretica a una dama muy prinçipal tambien Anomiense y es ayo de sus hijos deste cauallero. Siendo este acusado de heregia el consejo de su Magt. en [el] qual Viglio es Presidente y Opero abogado fiscal, imbia una persona seglar y sola sin haçer cuenta de Inquisidor ni de persona eclesiastica haçer la informaçion esta truxo tan bastante informaçion en fauor del herege que le dieron por hombre bueno y de buena fama y vida.

El consejo prouincial de Olanda dio por libre a un herege publico caluinista sobrino de aquel grande heresiarcha Jorge David y condeno en las costas al procurador de su Magt. que le acusaua. Y siete letrados firmaron la innoçençia deste herege (Este parrafo parece tachado).

El consejo prouincial de Frisia que esta Leovvardia con su presidente es todo heretico, capital enemigo de la iglesia y de mala fe. Y todos estos son hechura de Viglio y de Oppero.

En esta chancilleria de Brabante el chanciller abra 15 dias vino estando en su conclaue con un oydor llamado el doctor Masis, tanto que vinieron a buscar armas de las pequeñas que alli dentro avia para matarse.

Destas cosas pasan mil cada dia tan graues y feas que el pueblo da voçes y es imposible que dexen de perderse la religion y los estados. Porque los consejos de su Magt. sacado el de Gante y Malinas totalmente pretenden derribar la potestad eclesiastica y la poca inquisicion que ay y sujetarla. tanto que el Obispo señalado de Buremunda que es inquisidor en Olanda hahora esta aqui y viene a resinar su officio de Inquisidor porque una noche han entrado ocho vellacos hereges a matarle, si los vecinos no acudieran pensando que eran ladrones y los hicieran huir, lo mataran.

Sin esto los males han crecido ya tanto que no es posible por via de inquisiçion remediarlos, sino la presencia de su Magt.

Tres años ha que el contador Alonso del Canto y yo damos boçes en Hespaña a su Magt. con cartas aca a su Alteza con viua voz no se ha hecho caudal de

nuestros auisos, y hemos siempre dicho verdad y lo que ha sucedido y sucede, si su Magt. no fuere seruido darnos hahora credito los males vendran muy mas graues y no se si se perderan los estados.

Digo que todauia tienen estas cosas remedio si su Magt. fuere seruido proueerlo. que remedio se pueda poner no lo scriuo aunque por otras pasadas le he scrito bien claro. Mas hahora de un mes aca se han descubierto tantas cosas que no son para scriuir.

Oso deçir a V. M. que el conde de Agamont alla va engañando porque no sabe los pechos de todos los de aca, que son muy diferentes del suyo. y soy çierto que ni el podra haçer lo que desea en seruiçio de su Mag., ni tampoco podra dar medios para la conseruacion de los estados: y las cosas de la religion poco ni mucho no las entiende. En esto no se sufre mas claridad.

De un mes aca tratan estos caballeros que para que a de venir su Magt. para aca que no es necesario. Tambien entendemos que Benart ha dicho en esa corte que no es necesaria la uenida de su M. a estos estados. Mas que de alguna orden en cosas de la religion. Otros caualleros diçen que para que quiere su Magt. estos estados que haria mejor dallos alguno. Porque ellos no querian tener S^{or}. tan poderoso, ni podra el Rey sustentarlos. A otros ciudadanos ricos oygo deçir que despues que se quitaran las apellaciones de Flandes para el parlamento de Paris no tienen justicia ni paz. Esto hablan mucho y muchas veçes. Lo qual todo tiene mala consequencia y es de mal suelo i heces. La causa de estas nouedades es la ausencia de su Magt. El remedio es su venida y con la del prinçipe nada se remediara, y correra mucho riesgo la prouincia, la iglesia, la fe, y la autoridad del Rey nro. S^{or}. y la del prinçipe. Por que por ser de edad tan tierna no seria mucho le perdiesen el respeto.

V. m. aduierta a su Magt. que antes que ningun negocio se concluya con el conde de Agamont importa grandemente a su seruicio que me mande ir alla: y si esto a V. m. parece mucha confiança, lo podra moderar con la prudençia que trata las otras cosas del serviçio de su Magt. Scrivolo porque es necessario y se haria gran fruto.

La desverguença de los ladrones aca es tan grande y tienen tan poco temor a la justiçia que haura 15 dias que el capitan prinçipal de los ladrones que estos años passados han andado por estos estados llamado Yohanne dauentier vino con una casaca de terçiopelo y con una cadena de oro a hablar a Viglio y le ofreçio un cuartago[72] presentado aunque no se lo dio entro en su casa con ocasion de saludarle de parte del Burgomaestre de Colonia, reconocio la

[72] Cuartago: caballo de mediano cuerpo. Jaca.

casa y supo donde dormia Viglio y si tenia la casa puerta trasera, comio con el y fuese. luego se entendio quien era imbiaron unos sargentos a prenderle. no le hallaron en la posada, vinieronse los sargentos y el otro buelto a su posada entendiendo que le buscauan subio a cauallo y se fue. De aqui podra V. m. inferir en quanta estima tienen a la justicia y merecenlo los jueçes porque no haçen diligencia ninguna en prenderlos.

Muchos lugares estan tan catholicos (de los labradores) que passando el otro dia el Obispo de Balduc por unas uillages, entendiendo los uillanos que era Obispo le siguieron algunas leguas para rogarle que les confirmara sus hijos. Pidio en un lugar grande a la iglesia crisma para confirmar y no se la quisieron dar. quiso predicar y el magistrado le imbio a rogar que no lo hiçiese.

Suertes echadas este inuierno en la villa de Delphis en Olanda

Ya creo sabra su Magt. las suertes que salieron en Delphis uilla de Olanda de las quales aqui dire algunas.

1. La primera deçia: Si Dios esta en la hostia de la misa falso es el Pater noster que diçe qui es in celis. Quieren deçir que Dios no puede estar en el çielo y en la hostia.

2. La segunda deçia: Las tres personas de la trinidad calçan un çapato igual çapatos todos tres justos i iguales de una horma. Estos niegan la trinidad i la igualdad de las personas.

3. La tercera deçia: Es posible que Dios de gloria este escondido en una custodia? Respondia la suerte: Nith que quiere deçir nada o no.

Auia otra que deçia en el purgatorio que leña queman fogotes, cargon o turba o cespedes. Nith.

4. Deçia otra: que provecho hallaran aquellos despues de su muerte en las missas, exequias, uigilias y officios de diffuntos. Nith, nada.

5. Deçia otra: Qual es mejor el Papa o Judas? Nith, ninguno.

6. Si la simonia lo gouierna todo, que haçe San Pedro. Nith.

Todas estas suertes se echaron en la villa de Delphis publicamente, presente el magistrado, sin castigo ni reprehension.

Madama tuuo auiso desto, mando con gran feruor que no se consintiesen proclamar y que el magistrado hiçiese diligencia en saber quien hauia sido autor dellas.

El magistrado no hiço ni lo uno ni lo otro y assi las suertes se echaron y los autores dellas se quedaron sin castigo por que el magistrado dixo que no los conoçia.

Justo Velsio famoso heretico a hecho demostracion de convertirse y fuese al obispo de Utrec y pidiole que le ordenara con tal que no le diese spiritusancto, sino que le confirmase el que tenia. En esta requesta puso muchas cosas contra su Magt. sediciosas y scandalosas.

El inquisidor de Olanda quiso castigar desiocho apostatas amancebados y castigarlos por ser sacerdotes. el obispo de Utrec no lo consintio, y le quiere poner por ello pleito.

En dos lugares ese mesmo Inquisidor cito en cada uno a cuatro anabaptistas ninguno quiso pareçer. Todo se pierde y la sangre de Christo la iglesia los sanctos todos los fieles dan boçes a su Magt. que venga. Si no viniere no se la cuenta que dara su Magt. a Dios. Pues con su presençia se remediaran todas estas cosas. Yo oso prometer que dare remedio si su Magt. fuere seruido oirme.

De Fr. Lorenzo de Villavicencio

Simancas – Secretaria de Estado. Leg 226, núm. 148.

20

Carta del Obispo Lindano para su Magt. que trata las cosas de la religion de los Estados baxos. Sacada de latin [en] hespañol palabra por palabra por Fr. Lorenzo de Villaviçençio para que su Magt. la perciba mejor.

Que hasta hahora hayamos callado Rey serenissimo y catolico y no hayamos escrito a V. Magt. a lo causado la deseada esperança de la buelta grandemente necessaria de V. Magt. a estos estados lo qual todos los catolicos con gran raçon lloramos hauer sido diferida de año en año. Mas como hahora tristissimos entendemos, que toda la esperança assi de la uenida de V. Magt. como la de nuestro serenissimo prinçipe Carlos nos sea quitada, la grande calamidad y desuentura de nuestra afligida madre la iglesia catolica no nos permite que mas callemos, ni que dexemos de scriuir. Porque la ignorancia de la verdad ayudada con nuestro silençio no solamente a la religion catolica en estos estados, mas aun a V. M. no le cause engaño y daño grauissimo.

Como nos aya sido dicho, que algunas personas han persuadido a V. Magt. que el estado de la religion catholica en estas prouincias suyas esta algo en mejorado, que estuuo en estos 36 años atras, no nos espantamos que V. Magt. no socorra a la fe catolica y religion que verdaderamente pereçe y va a caer totalmente sin remedio.

Si V. Magt. fuese informado del numero de los herrados, y de la quantidad de las muchas sectas que cada dia van creciendo y sin castigo por aqui andan, y de la frequentia de los muchos conuenticulos (que son tantos que en una noche huuo tres en un village juntamente, y en este año quatro en una semana) no dudamos sino que si V. Magt. fuese sabidor destas cosas que prefiriendo la Santa fe catholica a todas las cosas del mundo y a todos sus reynos inflamado con el zelo diuino bolaria a estos estados ó a lo menos mandaria que con mayor cuidado se guardasen y esecutasen los edictos de su pientissimo padre y los mesmos que V. catholica Magt. contra los hereges a ordenado.

Mas hahora tenemos leyes muy buenas, mas son como las espadas que estan en las vaynas escondidas. No son espantados los malos ni defendidos los buenos pagando a V. Magt. sus tributos: no es deffendida la affligida y despedaçada sposa de Christo Jesus la iglesia: no se es castigada la publica blasfemia del nombre de Jesus, por las quales cosas una cruel y grande inclinaçion de Dios esta pendiente y amenaçando a estas prouincias: la qual las comprehendera si V. Magt. con tiempo no pusiere remedios a tantos y tan grandes males los quales remedios como los astutissimos enemigos de la iglesia catolica vean

ser diferidos por su bien, y vean que no solamente los plebeyos mas tambien los prinçipales los fauoreçen y que los jueces seglares no los castigan ni ay quien los reprehenda, sino algun Inquisidor que sin prouecho intenta algo contra ellos, osan menospreciar la comision de su Magt. y en los teatros publicos a los Inquisidores y defensores singulares de la fe con denuestos injurias y uellaquerias fingidos y con otras torpeças mas feas los infaman y desonran ó acusan a estos inquisidores sacerdotes delante de los jueçes seglares, y estos jueçes sin oirles les echan en las carceles, y sus causas se tratan en los tribunales seglares, y quedan pendientes, y con astuçia impedidas que no se acaben.

De aqui naçe que todos los buenos catolicos callan espantados, y escarmentados en sus compañeros, no osan hablar ni chistar contra los enemigos de nuestra santa fe catolica, ni aun siendo preguntados no osan deçir la verdad, delante de la Justicia. Y por esto siendo citados se uan de la tierra por no testificar la uerdad con peligro de su cabeza.

Quan temerariamente los magistrados de Frisia que todos son anabatistas Caluinistas y de otras sectas acusaron a Vuilielmo Lindano inquisidor que procuraua remediar sus almas y los estados en el consejo de su Magt. en Bruxelas consta del proceso que delante de tres conmisarios de su Magt. se hiço. En tanto que el mesmo presidente Viglio dio boçes contra los conmisarios de Frisia diciendo, Soys vosotros catolicos consiliarios. Quando el Rey sepa esto que dirá? Que dirá el Rey?

Por consiguiente a otro pastor de Amsterdamo llamado Horencio varon santissimo y constantissimo defensor de la fe, con falsas acusaciones le tuuieron quatro años en la carcel y al fin hauiendole leuantado trescientos articulos lo desterraron porque deçian que hauia scrito al Dean de Lovaina que le hauian dicho que el Ballio de aquella era rebatiçado la qual carta jamas pudieron mostrarle, para que pudiese responder.

Hahora tambien el Dean de la uilla de la Tola inquisidor de gran zelo es nueuamente perseguido y affligido desterrado de su iglesia y casa, sin ser oydo, siendo acusado por hombres infamados de heregia y publicos enemigos de la iglesia y santa fe nuestra. Como aqui tanto floresca el reyno de las calumnias, que sin castigo es licito a cada uno infamar y acusar a los Ecclesiasticos y siendo hallados falsos los acusadores y las acusaçiones al quedar sin castigo, no es de marauillar sacra Magt. si los enemigos de la iglesia preualescan, si las heregias increiblemente crescan, si la religion catolica cada dia vaya mas perdida. Los edictos no se guardan, los hereges no se castigan, juntamente muchos y muy ordinarios conuenticulos todo sin castigo sabiendolo los ministros de justiçia.

Muchos niños se guardan sin batismo, y con fuerça uiolenta son arrebatados de las manos de los padrinos en los templos porque no sean batizados, lo qual este hiuierno passado an hecho los hereges en tres lugares sin ser castigados.

Tambien sin castigo y publicamente en los teatros es blasfemado el tremendo nombre de Dios, y la sacra Eucaristia oyendolo y uiendolo el magistrado es escarnecida y mofada y blasfemada. A las quales cosas si alguno contradice, o reclama contra ellos o procura inquirir, no solo se burlan del, y con calumnias lo persiguen, mas ponenlo en presentissimo peligro de la vida. Por lo qual como el officio de la inquisicion aqui tenga tanto odio y peligro que por toda Hollandia no ay letrado ni notario que ose asistir ni fauoreçer a los inquisidores ni a su officio, por esto y por otras causas renunciamos el juramento que a los supremos inquisidores de Lovayna teniamos hecho, y dexamos el officio de la inquisicion. Sperando que con esta ocasion, pues los males de las heregias sobrepujauan nuestras fuerças que el consejo supremo de V. Magt. proueyera de remedios mas eficaçes y de los fauores nescesarios.

Mas el estado de la religion catolica por estas prouincias es tan lamentable y lacrimoso, que no solamente de la inquisicion sino de la esecucion de los edictos de V. Magt. tiene necesidad.

Para que V. Magt. entienda el estado de la religion y pueda socorrer a las calamidades que padeçe con saludables remedios, imbiamos estos articulos a Fray Lorenço de Villaviçençio collegidos por personas varias y catolicas, para que con ellos informe á V. Magt. los quales si V. Magt. por algun comisario fiel mandare examinar interrogando los testigos que uan notados a los margenes, no dudamos, sino que de otra manera V. Magt. proueeria a las cosas destos estados que se van perdiendo por la multitud de sectas.

Es tan grande el numero de los sectarios, que solos los caluinistas osan hahora imprimir un libro en lengua Flamenca, con una epistola dedicada a V. Magt. catolica en la qual iactan que de la confesion sola Caluinista ay mas de cien mil hombres para tomar armas, lo qual como sea uerdad no pienso sera cosa difiçil persuadirlo a V. Magt.

Hasta aqui esta pestilençia de hereges, pareçe que solamente corrompia los plebeyos: mas ya que a gastado los plebeyos, entra por los nobles, y a las partes mas nobles de la Republica acomete y no sin uitoria, lo qual ha poco que declaramos por palabra y scrito a la Illma. Gouernadora.Y los dias passados tambien el ill^{mo}. conde de Feria quando passo de Inglaterra en estos Estados.

Por tanto Rey serenissimo y catolico, pues que nuestra madre la iglesia catholica de Jesus en tan grande peligro esta puesta, mas es tiempo que socorras a la religion de Dios, que ua a perderse: y que te opongas a la multitud de hereges que comiençan a preualeçer. Lo qual se podra hacer con facilidad si los officiales assi Ecclesiasticos como seglares fueren forçados a haçer bien su officio, o dejar los officios a otros hombres mejores. Mas esto no lo podemos esperar, mientras que los offiçios assi ecclesiasticos como seculares son comprados por dinero y no por uirtud, ni cristiandad, de las quales dos uirtudes aca no se haçe cuenta. Hahora tanto reina assi en la iglesia como en la corte aquella sacra hambre del dinero, que al que mas dinero da aunque sea adultero i malo y insufficiente y tenga otros vicios compra y lleua el offiçio de justiçia, y son desechados los buenos los quales no quieren comprar tan caro estos offiçios quanto estos que son publicanos arrendadores de la justiçia diuina y adulteros lo qual como assi sea, que otra cosa se haçe o Rey clementissimo, sino entregar tus ouejas a lobos crudelissimos, para ser vexadas, desolladas y tragadas. El que uende el officio, nesesaria cosa es que venda la justicia. De donde podran pagar la pension al Obispo, o a la corte. Por esto grandemente aprouechara assi para restaurar la religion, como para confirmar estos estados (los quales no poco sino mucho como los de Françia pareçe que estan dudosos) que ante todas las cosas publicandose el conçilio Tridentino y puestos los obispos en la posesion de sus iglesias. V. Magt. mande haçer un consejo eclesiastico, el qual conosca de causas Ecclesiasticas y compela a los officiales haçer su officio. Por esta via si presto se mandare sin alboroto mi mucha efusion de sangre podra V. Magt. remediar las sediciones inminentes y certissimas.

Esto nos fuerça que supliquemos i remostremos a V. catholica Magt. la piedad y reuerencia de Christo-Jesus en nombre de la iglesia catholica, y el amor de nuestros hermanos que aqui pereçen tocados de varia pestilençia de heregias. Las quales cosas suplico a V. Magt. reciba y eche a buena parte.

En la Haya de Hollandia el dia de las letanias del año 1565

D. V. C. Magt.

Devotissimo siervo en Christo – Vuilielmo Lindano, Obispo Buremundense

Simancas – Secretaria de Estado. Leg 526, núm. 139.

21

Al ilt^{e}. señor Francisco de Eraso mi S^{or}. en Madrid

Muchas cartas tengo scritas a v. m. y en ellas dado cuenta de muchas cosas que aca passan dignas que su Magt. las entienda. Hahora aviso a V. m. que el S^{or}. Alonso del Canto tiene presos tres hombres uno en Brujas que viene de Alemania diçe ser fraile Bernardo y que se llama frai Andres Muñiz, el se iua a Inglaterra en busca de Cassiodoro, viene espiado de Alemania por un hombre que el S^{or}. Contador imbio alla. El otro hombre esta aqui en Bruselas llamase Bustamante el qual ha andado mucho tiempo en Françia. El otro es Antonio de Aualos de quien el S^{or}. contador ha scrito a V. m. muchas veçes todos estos son hombres por si muy dañados y que podrian dar las de otros hereges que andan claros i por ventura en Hespaña estan encubiertos. Estos se hauian de hauer imbiado a Hespaña si Viglios huuiera consentido y su Magestad huuiera provehido lo que alla se desea. Estoi muy marauillado de que alla no se le imbie fauor al S^{or}. Contador para estas cosas porque verdaderamente dexados a parte las leyes de amiçiçia trabaja en esto tanto que no puede ser mas. i no sale con lo que dessea por que aca alla grande resistencia en el Cardenal i en Viglio i tiuieza en Madama y de alla su Magestad no le provee las cosas necessarias que son mandamientos para Madama y Granuela i Viglio que hagan lo que su Magt. es seruido. Pues si quisiesen podrian sin escandalo ni perturbaçion de los estados.

Suplico a v. m. quanto puedo assista a este negocio que cosa es de tanta importançia; y de mayor limpiar nueuas tierras, i teniendo su Magt. quenta con esto la tendra nuestro Señor con el para fauoreçerle en las grandes empresas que tomare. El Señor Contador es solo i en esto les habla tan claro y con tanto animo que se puede V. m. persuadir que haçe lo que se puede haçer tanto que el Cardenal le ha dicho uiendose apretado que quiere que los maten los pueblos y que si con morir el cardenal pensase que los estados se hauian de remediar que el holgara que le diesen veinte puñaladas. Tienese cuenta en lo que se pide que no aya escandalo ni alboroto en los pueblos y assi se tendra siempre de parte del Señor contador. esto digo para que por temor deste respeto no se le dexe de imbiar el fauor que para los efectos destos intentos fueren neçessarios.

Nuestro Señor la ilte. persona de V. m. guarde con el acrecentamiento de estado que para su santisisio seruicio mas cumple y sus seruidores deseamos.

En Brusselas, 14 de Julio de 1563.

Ilte. Señor.- besa las manos a v. m. su Capellan Fr. Lorenço de Villaviçençio.

[Apenas legible y otro amanuense:

Simancas – Secretaria de Estado. Leg 523 núm 52].

22

Al Ilte. Señor Francisco de Erasso secretario y del consejo de su Magt. mi Señor en Madrid.

Por otras tengo scrito a v. m. la poca assistencia que el señor Contador tiene en estos estados para poner esecuçion las cosas que trata suplico a V. m. mire que se haçe gran seruicio a Dios y a su Magt. en asistir y fauoreçer estos negocios de los hereges con calor. Porque estan aqui tres presos que el Señor Contador ha hecho coger y no se lleuan a Hespaña por no tener fauor de v. m. ni orden de su Magt. y si en esto no ay mas cuidado los males crecen y los malos se multiplican y al cabo el daño redunda para toda nuestra Hespaña. Porque son muchos los hereges Hespañoles que andan por aqui vienen de Alemania Francia y Inglaterra. Han passado por aqui en este mes de Julio uno que se llama Antonio Vaez con su mujer y casa, luego los siguio otro llamado Lorenzo Benitez natural de Seuilla. Venian de Inglaterra, pasaban a Paris. Hablamos con el ultimo y por no tener el Señor contador fauor no se prendieron. Porque los tres presos a pura importunidad los ha hecho detener.

Libros hieruen hereticos hespañoles. tiene muchos recogidos el Señor contador y algunos pestilençiales y torpes en todo estremo. Suplico a v. m. que a estas cosas se de fauor porque se hace notable seruiçio a Dios y a su Magt. y a toda nuestra Hespaña i a estos estados.

El Señor contador viendo que V. m. no le assiste se entristece y desanima y en parte tiene raçon porque se pone en mucho riesgo con animo muy christiano y de nadie es fauorecido y si V. m. particularmente no le fauoreçe con autoridad de su Magt. i particular fauor suyo passaralo mal, y porque estoi confiado que v. m. tratara estos negocios como los mas importantes que su Magt. tiene no dire mas sobre ello.

Surio esta aqui con quien se passa tanto trabajo i sin saber que no se sufriria por ningun respecto humano sino fuese por ganarle el alma i haçer este seruiçio a nuestro Rei i patria tienelo en casa el Señor contador ha tres meses y medio i a mi tambien son tantas sus variedades que no ai de que tener certeça ha prometido partir dentro de ocho o diez dias. Dios le de luz para que vea lo que le cumple que hartos trauabos i molestias nos ha dado.

Las cosas destos estados estan tan estragadas que ni su Magt. lo creeria ni v. m. se dexaria facilmente persuadir. No solo de cosas tocantes a la religion

sino de nouedades que ai entre los prinçipes en las intenciones son tales que es neçessario que su mag^{t}. las entienda hoi que son 26 dias ha entendido el Señor contador de hombre muy graue i optimo i de verdad cosas dignissimas que su Magt. las entienda porque tocan a su seruicio i a todo lo del mundo, y no son para scriuir v. m. devria haçer que su Magt. llamase al Señor contador y sauria i entenderia el estado de las cosas i negocios que aca passan i cierto sabria los animos de los caualleros que son estrañamente inclinados y No ay tiempo para mas i suplico a v. m. no tenga en poco este ultimo capitulo.

Nuestro S^{or} la ilte. persona de v. m. guarde con el acrecentamiento de estado que para su santissimo seruiçio mas cumple y yo su capellan deseo.

En Bruselas 26 de julio de 1563.

Ilte señor.- besa las manos a v. m. Su capellan Fr. Lorenço de Villaviçençio.

Simancas.- Secretaria de Estado Leg 523, núm. 53.

23

Al ilte. y muy Rdo. señor Gonçalo Perez, secretario de estado de su Mag^{d} y a mi señor en Madrid, con quatro libros pequeños.

Iltre. y muy Rdo señor.

Yo fui a Toledo y hable con el Rmo. de Cuenca siguiendo en esto el consejo del obispo Gallo y el parecer de Velasco y prinçipalmente el juiçio de v. m. Encarguele estos negocios mios no declarando la determinacion de su Magt. ni el desseo y trauajos que v. m. en ellos ha puesto. hallelo todo tibio mas no me mouio las tres dificultades que a v. m. dixe hauerme mouido al prinçipio. hablando del Synodo de Cambrais me dixo que para castigar a los ecclesiasticos que se retiran sin licencia del Arçobispo que su Magt. les mandaria luego detener los frutos de sus preuendas suplico a v. m. quanto puedo aduierta a su Magt. que esto hahora no cumple por ninguna via a su seruiçio ni a la quietud de aquellos estados que andan buscando menores ocasiones para alterarse. Sabiendo yo que aquel Synodo no hauia de tener tan paçifico suçeso procure impedirlo hasta que su Magt. proueyese otra raçon de gouierno que fuese mas fauorablemente a la iglesia catolica. No se hiço por estar el arçobispo muy puesto en aquel proposito y ha sucedido las desuerguença y atreuimiento de los Ecclesiasticos catholicos que confirmara la de los hereges y enemigos ocultos de nuestra catholica religion. Estos hahora temiendose de su Magt. se abraçaron con los hereges para su defensa o para su confirmacion. Prinçipalmente viendose amenazados por el Arçobispo y por otras personas que no siguen la autoridad del sabio que diçe: *Sapiens tacebit usque ad tempus suum*.

Ya sabe v. m. que el valiage de la villa de Ypre esta vacuo por muerte de Mos de Utenouen entiendo que la provision de aquel es de Madama, advierta v. m. a su Magt. que si aquel ofiçio no se prouee a hombre muy catolico y çeloço del serviçio de Dios y de su Magt. y enemigo de hereges que sera gran daño para todo el estado de Flandes. Porque en aquella tierra que se llama la Flandria occidental esta la mayor y mas pestifera simiente de hereges sembrada porque esta alli Vergas de Sanvino y Onscot lugares tan fauoreçedores de hereges que el Emperador de gloriosa memoria les mando poner fuego a todo sin perdonar persona lo uno para catigo dellos que eran hereges y para terror y exemplo de las otras villas. Si aqui no se prouee un cauallero muy enemigo destas bestias entienda v. m. que breuemente se destruira lo que el buen obispo de Ypre a edificado y aprovechado en aquella tierra que es mucho. llamase el obispo Martinus Rithovius.

Los de Brujas ocultamente tornan a querer lleuar adelante la gouernaçion de la iglesia con la ocasion de los pobres el fundamento de su intento esta en ese libro que ay imbio, advierta V. m. a su Magt. que es cosa importantissima que la uinuersidad de Salamanca y la de Alcala en las facultades teologas vean el libro, y lo examinen y mande su Magt. que digan su pareçer si es libro de sana y pura doctrina o de la contraria, y no hallando tal que se pueda leer mande su Magt. se jusgue si deue de ser prohiuido por juicio de las dos facultades ya dichas y del consejo del santo ofiçio y porque yo scriui contra el y con mi librillo impedi la esecuçion desta determinacion tan aspera y tan perjudiçial a la iglesia y religion catolica imbio dos exemplares del uno y del otro para que con mayor claridad se entienda lo que pretendian los de Brujas y se aprueue el que fuere catolico y se prohiba el que lo mereciese.

V. m. pida liçencia a su Magt. para imbiar las censuras de aquellas proposiçiones de los doctores de Lovayna a Tileto. Porque hara grande efecto que el las vea y animara a la defension de la doctrina catolica viendo su fauor las facultades teologas de Salamanca y de Alcala. Porque es hombre singularmente pusilanime y si no le huuiera yo pegado algun açero estuuiera muy desmayado y solamente los dos somos en la contradiçion de todas esas proposiciones que las facultades condenan por hereticas. Quando v. m. tuuiere liçencia de su Magt. para las imbiar vengan a mis manos que Dios proueera de prudençia como con ellas remediemos algo, a lo menos no dañaremos.

Advierta v. m. a su Magt. como tengo aviso cierto y graue que han hecho otra junta no tan general los prinçipes de aquellos estados no se hallo el duque de Cleues en ella. Mas estuuieron dos amigos suyos grandes que son el conde Niuinar y otro caballero. no lo supo Madama ni le pidieron liçençia. Publicose entre ellos que hauia de uenir a Hespaña Flores de Momeransi, que es Mos de Montenni y otro cauallero.

Su Magt. sea seruido no darles credito a cosa porque hacen su negocio y no con poco calor y el de Dios y del Rey el tiempo mostrara en que lugar lo tienen. El cauallero que hauia de uenir no se sabia quando se hauia de poner en camino ni para que haçia aquella jornada. Aunque los que los entienden scriuen que ni tiene pensamiento de imbiar cauallero ni de uenir ninguno dellos sino que publican aquel rumor falso por estarles bien a sus negocios.

Otra cosa que se ofrece, mas de suplicar a v. m. acuerde a su Magt. lo de mi asiento. Porque entendi que su Magt. me haçia merced de un titulo de predicador como el de Fray Jorge Manrique. Mas y mayor merced espero yo de su Magt. que la de Fray Jorge Manrique no quiero titulo vano sino honroso.

Pues la cristiandad que profeso no me haçe illiçita esta pretension antes la permite y la he suplicado para testimonio de mis trauajos los quales no podran ser en Hespaña ni en otros reynos mas aprobados que con la eleçion que su Magt. haçe tomandome para predicador de su real capilla y aunque su Magt. este determinado de no dar este asiento sera para mi mayor merçed y tengo entendimiento para conoçerla si contra esta determinaçion a mi se me hiçiere esta merçed suplico a V. m. trate esto con su Magt. con el valor y graçia que tiene en todas las otras cosas que diçe y haçe. Pues me es neçesario para las cosas que alla tengo de tratar, y hauiendose publicado en toda mi orden quedare con perpetua infamia si esta merced no se me haçe[73].

Aqui va una carta para Roma suplico a v. m. mande al S^{or}. Antonio Perez que la imbie muy arrecaudo con el primer correo que se despachare.

Plega a nuestro S^{or}. guarde la ilte. y muy R^{da}. persona de v. m. con mucha salud y contento para seruicio de la iglesia catolica y de la republica christiana que el Rey nro S^{or}. gouierna.

En Agreda 13 de Nbre de 1565 – besa las manos a v. m. su muy cierto capellan Fr. Lorenço Villaviçençio.

Legajo 529, núm. 39.

[73] Cf. Apéndice . Carta 7 (101).

24

S. C. R. M.

El secretario Francisco de Eraso a suplicado a v. M. sea seruido hacerme m^{ced}. de me reçibir en su real capilla y para que v. Magt. sin agrauio de qualquier determinaçion que se aya tomado para no dar este asiento pudiera haçerme esta m. hay las causas siguientes he defendido la religion catolica ha çinco años en los estados baxos de V. S. M. con riesgo manifiesto de mi vida. he sustentado el offiçio de la Santa inquisiçion contra la liga publica y secreta de los quatro miembros de Flandes. he quitado que su priuado consejo de V. M. no quemase a un inquisidor de Zelandia, ni desposeyese a otro llamado Titelman de Flandes los quales falsamente eran acusados de cosas horrendas.

He traido a Fredrique Furio Leriol de Alemania. Quite la impression de sus tres libros, los quales si se publicaran truxeran infamia perpetua al confesor de V. R. M. al obispo de Origuela, el cardenal Granuela al consejo de V. Magt. y lo que mas es a su Real persona lo qual aunque fuera falso causara grandisimos daños al seruiçio de V. M. y a sus reales designios.

Traxe a Pero Ximenes de Colonia hombre doctissimo y hiçe que se sugetase al inquisidor Tileto y a la facultad teologa de Lovaina y passarse por su sentencia.

He sustentado la villa de Brujas y la iglesia en su libertad oponiendome contra el magistrado que con cautela queria usurpar el gouierno ecclesiastico el qual huuiera usurpado si yo con publica contradiçion personalmente y con voz uiua y con libros impresos no lo huuiera contradicho, con notable riesgo de mi vida. De lo qual resultara perdida de la religion y de los estados de Flandes.

He sustentado el castigo de los hereges que querian quitar los estados y hacer ley que no huuiesen de ser castigados.

He animado a los obispos, pastores, predicadores y confesores que ya estauan rendidos para que defendiesen la religion catolica, y no consintiesen mil cosas que contra la iglesia el magistrado de Brujas les demandaua.

He disputado publicamente con hereges llamado por el magistrado en sus carçeles y con la graçia de Dios les he conuençido lo qual han confessado los mesmos hereges. He impreso quatro obras utilissimas contra ellos, de las quales resulta gran prouecho a la iglesia catolica.

He fauorecido tanto a los catolicos que me llaman Pater Patriae, y he perseguido tanto los hereges que me han jurado muchas veçes la muerte.

Por estos y otros seruiçios de los quales parte V. M. sabe y los demas entiende todo el mundo suplico a V. M. sea seruido para defension de mi persona y ornamento y premio de mis trabajos me haga esta m. pues con el ayuda de Dios spero que la real capilla de V. M. no sera ofendida con esta promocion mia. La qual deue v. M. a mi honra pues yo por sustentar la de Dios y entretener la de V. M. he puesto mi vida en riesgo y hahora la voy a poner en mayor.

D. V. S. C. R. M.- siervo y uasallo que sus reales manos besa – Fr. Lorenço de Villaviçençio—a de Octubre de 1565.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 529, núm. 38[74].

[74] Esta carta la transcribe íntegra el P. Vela, *o. c*., VIII, 328.

25

Razones de Fray Lorenço de Villavicencio por las quales muestra a los Principes del consejo de Estado de su Magt. la necessidad que todos los Reynos y Estados del Rey nuestro Señor tienen de que su Magt. personalmente passe agora en los Estados de Flandes

Importa grandemente á su Magt. passar a remediar los estados baxos porque estando en ellos con su presencia los remediara, remediara la Religion de Francia, sustentara a la de Alemania; y de alli dara leyes al mundo. y si su Magt. no passa la Religion de nuestra santa fe catholica se perdera, y su Magt. perdera sin duda los Estados, de lo qual se seguirian los daños siguientes:

(Al margen: Quieren tomar el thesoro de las iglesias y haçer una masa para sustentar la guerra.)

Primeramente los que fueren cabeças de los hereges (no quiero dezir que seran los Prinçipes) tienen puestos los ojos en la plata y oro de las iglesias de aquellos Estados. La qual es de tan gran valor que se estima en mas de dos millones y medio. En esta estimacion y en mayor tienen puesta la plata y oro labrado que las iglesias de aquellos Estados tienen, assi para seruiçio como son cruçes, ceptros, caliçes, custodias, incensarios, acetres, vinageras, fuentes, platos, candeleros, y otros vasos de seruicio Sancto, como para ornamento de altares; para lo cual las mas iglesias y monasterios tienen imagenes grandes y retablos todos de plata y oro, y con muchas piedras orientales, y engastes de reliquias. Dexo de dezir los ornamentos de brocado y plata que tratan de refundir para sacar el oro y la plata y las sedas repartir para alegrar sus soldados. Todo este thesoro tienen contado y calculado, y auiendose de levantar lo tomaran, y haran una masa dello sin repartirlo a particulares. Sino gastarlo en leuantar gente de guerra y ponerse en defensa de todos aquellos que quisiesen impedir, o, castigar su Rebelion y heregia y tienen platicado como por personas fiables esto se haya de distribuir.

Sin esto se platica que las cabeças que se huuiessen de leuantar en las villas, luego que los hereges tuuiessen la possession de las villas grandes y pequeñas y tuuiessen gente de guerra dentro, que se ha de echar un vando que todos los Çiudadanos que alli se hallaren grandes y chicos so pena de la vida, traigan a la casa de la villa todo el oro de sus mugeres y toda la plata de su seruiçio domestico labrado, y toda la del seruiçio de sus officios. Quieren tomar el oro y plata que los ciudadanos tienen en sus casas que es hazienda de una estimacion increible.

Esto hizieron los Franceses en Cales el dia que la tomaron, y con ser el pueblo tan pequeño fue tanta la cantidad de oro y plata que se truxo que valio mas de çinquenta mill ducados, Valdran estos despojos de las villas de los estados de su Magt. mas de tres millones por que no ay en el mundo agora las riqueças que alli conosçemos, las trompetas de plata de las guildas y los calices con que beuen, valen una cosa increible. Desto quieren hacer otra massa para se defender de su Magt.

Quieren tomar las rentas de las Abbadias y de las iglesias que son grandes para entretener la guerra. Sucedera otro daño que a ellos fortifica mucho y dañara al seruicio de su Magt. platicase de tomar las rentas de las Abbadias que son mas de ciento en aquellos estados y las de todos los monasterios y de las iglesias que es una suma innumerable, y sabese por que lo tienen calculado que valen cada año mas de dos millones y quatroçientos mill ducados, y todas estas rentas tendran los recibidores que ellos pondran sin perderlas ni repartirlas sino recogerlas para sustentar la gente de guerra que haran para defensa de su tirania y traycion. La qual no dexaran hasta que la confirmen, Si pudieren, y hagan Estado suyo pacifico que es lo que ellos pretenden y su Magt. no sera parte para castigarlos ni satisfazerse de la traicion que a Dios y a su corona en esto auran hecho ni podra satisfacer al mundo del agrauio que a la grande autoridad de su Magt. estos traydores auran hecho.

Los Estados de Italia corren gran riesgo si estos se pierden. Si estos se leuantan y salen con su intento ha de pensar su Magt. y todos los de su consejo de Estado que los Reynos de Italia que crian animos tan varios e imconstantes que aunque mas frenos tengan procuraran desatar el yugo de España que tan hostilmente aborrecen, y ha de temerse que tendran valedores en Francia y los Potentados de Italia, y que no dexaran biuir a su Magt. ni a nosotros sus naturales Españoles una hora en paz ni sosiego a lo qual ayudara el Turco.

Conuiene para la paz y libertad de España que su Magt. passe a Flandes y remedie aquellos Estados. Tambien es cosa dignissima de consideraçion y certissima que si los Estados baxos se pierden y salen de la Corona de España que entraran luego en la Corona de Francia por que esta es la sed de los Franceses antigua incorporar en su corona todos estos Estados como lo han hecho de los Estados de Borgoña, Normandia, Picardia, Aquitania y Bretaña y Saboya y Piamonte. Quanto estudio en esto pongan sabelo bien su Magt. y todos los de su consejo. Pues hemos visto que tomaron los Franceses a Metz de Lorena al Imperio, a Cales a los Ingleses, han intentado de tomar a Duay, a Sancto Thome, a Arras y Liega, agora los dias passados procuraron leuantar sediçion en Anvers.

Si Françia ocupa estos Estados de su Magt. tendra luego a Inglaterrta y Lieja. Si la corona de Françia tiene estos Estados como sin falta los tendra si su Magt. los dexa, o, no los defiende. Luego es señor de Inglaterra, porque tienen los Reyes de Sueçia por mas que amigos y confederados, y no seran parte los Ingleses para defenderse lo qual no quiero prouar pues los principes que su Magt. tiene en su consejo de Estado y guerra, entienden esto y lo han visto y palpado, los daños que a su Magt. y nuestra España se seguirian de que el françes fuesse tan poderoso son los siguientes.

Sera señor del Mar oceano y tendra las armadas mayores de la christiandad. El primero es que siempre que el Rey de Francia quisiese hazernos guerra por mar podria con gran facilidad por que sola Olanda le dara mas de quatrozientas urcas[75] armadas de gente y municiones y artilleria. Sin las que tendra en Françia, en sus puertos, y su Magt. desde Malaga hasta Sanct Sebastian no tiene fuerça ni defensa, si se juntan los vasos de Inglaterra con estos haran lo que quisieren contra España y España lo que pudiere.

Pierdese la contrataçion del andaluzia y Galiçia. El segundo daño que vendra a España es que se perdera toda la costa del andaluzia y Galizia porque agora vienen cada año mas de trezientas urcas cargadas de madera, cañamo, mastiles, pez resina y otras mercaderias semejantes como son çera lençeria. Armas muniçiones paños tapicerias, cobre estaño, y no solo caresceremos de esto de lo que resultaran grandes daños a la hazienda de su Magt. porque como destas mercaderias se hagan muchas y muy grandes cargazones para Indias, cerrandose esta contrataçion pierdese su Magt. grande quantidad de rentas en su Aduana y Almoxarifazgo. (Al margen. Disminuyense las rentas de su Magt.). Siguense grandes daños a la hazienda de su Magt. Sin esto, de la sal azeite, vinos, pasas, açucar y otra frutas secas que las Urcas cada año sacan de España vienen grandes intereses a las rentas de su Magt. los quales cessaran si los estados se pierden.

Pierdese la contrataçion de las Indias de su Magt. El otro daño que vendra a España que han de considerar los Principes que su Magt. tiene en su consejo de Estado es, que toda la contrataçion de las Indias que esta en Seuilla passara el Rey de Françia a su Reyno. Assi lo ha prometido el Almirante de Francia al Magistrado de Paris de hazer aquella villa con el trato de las Indias la mas prospera y pujante que aura en el mundo, en la horacion que hizo al dicho Magistrado en el mes de mayo passado, y se platica entre los franceses que puertos seran oportunos para las armadas y señalan a Diepa y Breste, y a Ruan,

[75] Urca: Embarcación grande, muy ancha por el centro, y que sirve para el transporte de granos y otros géneros.

y siendo señores del Mar occeano facilmente saldran con ello pues agora se han atreuido a hazer fuerte en la Florida y ha embiado alla las naues que su Magt. tiene auiso/ y teniendo los Franceses a Holanda con la multitud y fortaleza de sus armadas, no sera parte España para los impedir la nauegaçion y ellos a nosotros si. Ha tenido el Almirante en su castillo llamado Chatellon, dos Pilotos Portugueses, los quales han enseñado a los pilotos françeses la nauegaçion de las Indias y agora son ydos alla en esta armada. Hara guerra a España con gran poder. Sin los daños que por la mar nos podra hazer el Rey de Françia por tierra hara grande guerra a España con muchas fuerzas y con grande numero de gentes Alemanas, Borgoñonas y Francesas.

Las occasiones que tendra para eso son que Vandoma pide a Nauarra y los Reyes de Francia pretenden tener derecho al Condado de Ruysellon y sabe bien su Magt. y todos los principes del su consejo de Estado y guerra quantas vezes a intentado tomar a Perpiñan con campos y a Pamplona con campos y trayciones, y quando estos dos Estados tuuiese, es la gente Francesa tan bulliciosa y soberuia, que ni aun en nuestras antiguas casas no nos dexaran biuir a los Españoles para cuya destrucion se ayudaran de los moros y turcos como lo hazen agora.

Si el Rey de Françia entra a enseñorearse de los Estados Baxos de su Magt. (al margen: Tendra mucha artilleria y municiones) sera el mas proveydo principe de Artilleria y municiones de guerra que aya en el mundo, porque tendra toda la que ay en los fuertes de su Magt. como son Leumuila, Momeli, Danuiliers, Philippevilla, Charlamont, Mariemburg, Duay, Arras, Cambray, Kenti, Hedin, Durban y de las otras villas, sola Anvers tiene mas de cient pieças las mejores que Prinçipe ni Ciudad tiene en el mundo, sin las que tiene Tornay, Gante y Brujas y las otras Villas. La qual toda les quitara y la de los Señores por que no aura menester alli pues posse[e]ra los Estados sin contradiçion porque no aura quien pueda hazerla ni todo el Imperio podra.

Seria cosa muy graue y que traeria notable deshonor a nuestra España y a su Magt. y a los Principes que en esta edad biuen, que en nuestros tiempos España perdiese la gloria y alteza de armas y los grandes Estados que los Reyes y Principes passados con tantos trabajos ganaron y dexaron a su Magt.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 529, núm. 36.

26

Siguense algunas razones tocantes a la consciencia de su Magt. por los quales paresse estar obligado a pasar a Flandes, y a poner remedio en la religion, y estado para que no se acaben de perder, son del Maestro Fray Lorençio de Villauiçençio

Primeramente su Magt. no puede con buena consçiencia dexar de entender todos los medios posibles con el poder y fuerças que Dios le dio, para hazer que en sus estados la fee catholica, y la iglesia, y la religion á Dios tengan la autoridad, y lugar, que en los estados de Principe Catholico han de tener, y no queriendo su Magt. passar en Flandes, a donde los catholicos le llaman, y dan boçes, y le afirman que con su presencia remediara la fee, la iglesia y la religion catholica, no solo no haze lo que en su consçiencia a Dios y su officio deue, y puede, mas dexa de hazer lo muy possible. y sanct Pablo dize, *Qui suorum et maxime domesticorum curam non habet, infidelis est, et deterior infideli*[76].

Lo segundo su Magt. no puede con buena consçiençia sufrir que en sus Estados se derriben mas de dozientos mill altares, ni que se profanen, ni que se quiten, ni se acoçeen mas de cien mill sacramentos, ni que se quemen tanta multitud de imagenes, ni lo que mas es, que se hagan hereges tres o quatro millones de animas, que serian catholicos, y otras tantas que se conuertirian si su Magt. alla passase. Las quales todas no passando, se perderan, y condenaran, cuya condenacion demandara Dios a su Magt. porque aunque la cura de las almas dexo christo encomendada a los Obispos, y saçerdotes, la proctecion y defensa de su fee, y de su iglesia encomendola Dios a los Reyes, y Principes, lo qual prueua toda la scriptura, y estas animas todas destos estados, aunque se condenaran por sus pecados, la falta de la iglesia donde pudieran muchos destos pecadores yr a se reconciliar con Dios, y á morir en verdadera penitencia, demandarala Dios a su Magt. a quien encomendo el amparo de la iglesia y como a persona, por cuya culpa la iglesia catholica y fee de Dios, y la religion santa fueron echados de sus estados.

Lo terçero esta obligado su Magt. a passar en Flandes a remediar la religion, y fee que alli pereçen, porque es regla universal de todos los Theologos, que esta obligado el christiano a tener en mas el remedio espiritual del alma de su proximo, que no el reposo y contentamiento corporal de su persona, y si tiene esta obligaçion el christiano con otro, mucho mayor la tendra un Principe

[76] 1Tim 5,8.

que tiene officio, por cuya causa esta obligado a remediar en sus estados todas aquellas cosas que son contra la religion christiana catholica y apostolica, y contra las animas de sus vasallos.

Lo quarto esta su Mgt. obligado a passar en Flandes por la obligacion que tiene, por hauerle Dios dado autoridad diuina, y potestad celestial, para castigar los malos, y assi los llama a los Principes St. Pablo en la epistola a los Romanos, vengadores de la ira de Dios y ministros de Dios[77]. No hay males mayores, ni mas criminosos en un Reyno que los hereges, y pues estos consta a su Magt. que no pueden ser castigados de otra manera, sino con su presencia, obligacion tiene de passar en aquellos estados, /o/ no sera ministro de Dios, ni vengador de su Santa ira.

Lo quinto que a su Magt. obliga a passar en Flandes so pena de la condenaçion de su anima es, Porque assi como los vassallos viendo a su Señor en extrema necessidad, de perder su hazienda, y vida, y honra, y pudiendole ellos remediar, y saluar, si lo desamparasen, pecarian mortalmente, y se condenarian eternamente si no hiziessen penitencia. Tambien los Principes que veen a sus vassallos en extrema necessidad, de perder vidas, haziendas, y honras, y pudiendolos ellos con su presençia remediar, si los dexan y desamparan, pecan mortalmente, y los condenara Dios. Que los vassallos catholicos de su Magt. de aquellos Estados esten en necessidad extrema su Magt. y los Principes de su consejo lo saben. Que su Magt. con su presencia los pueda remediar, ninguno sino imprudente los enemigos de Dios y de su Magt. lo dudara.

Lo sexto que a su Magt. obliga a passar a aquellos estados, es que assi como con buena conçiençia un perlado no puede dexar a sus ouejas en peligro de los tyranos, aunque aya de perder la vida, quando sabe que con su presencia estara firme en la fe, Assi un Principe catholico no puede desamparar sus vassallos, cuando estan en peligro manifiesto de caer en manos de Tiranos, que quieren quitarles la iglesia catholica, y hazerles negar la fee y la religion de Dios viuo, y verdadero. Sabiendo que con su presençia no cayran, ni negaran la religion catholica, que esten los vasallos de su Magt. en Flandes en este peligro, su Magt. lo sabe, y todos los Principes de su consejo de estado.

Otras razones pudiera poner aqui, que por euitar prolixidad no scrivo. Estas suplico a Su Magt. humildemente sea seruido mandar a los Principes que en su consejo de estado tiene, que las miren y consideren y las razones que tocan a consciençia, a su confesor. Porque si su Magt. con breuedad no determina offrecerse a Dios tomando este trabajo, la religion, la iglesia, la fee, y sus

[77] Rom 13,4.

estados se perderan sin falta ninguna. Mire su Magt. que su vocacion no es de reposo, ni sosiego, sino de trabajo, y vigilancia. Mire su Mgt. que visiblemente en esta edad Dios le tiene encomendada su iglesia, y su honra, y toda la christiandad. Pues todos los otros Reyes de la Europa son mugeres y niños, como consta de Inglaterra y Escocia, y de Francia, y Portugal. Mire su Magt. que España es cuerpo de aguila la qual no podra bolar, sino que cayra, sino tiene las dos alas de Italia y Flandes. Sea su Magt. seruido mirar que tiene obligaçion diuina y humana a sustentar los estados y honra, que su padre de tan gloriosa memoria le dexo y la que nuestra españa con tantos trabajos, con tantos gastos, y con tanta sangre derramada de nobles, y particulares ha ganado. de lo qual todo no nos queda otro fruto, ni prouecho sino la gloria, y autoridad que tenemos en que nuestros Reyes sean Señores de los Reynos, y estados que agora posseen. La qual desseamos todos vassallos de su Magt. que en el tiempo que su Magt. gouernare, sea augmentada, y no disminuyda.

Simancas - Secretaria de Estado. Leg. 529, núm. 37.

27

Discurso del mº. Fr. Lorernzo de Villavicencio en el qual prueua que aunque todos los estados y reynos de su Magt. tengan necessidad de su real presençia deua su Magt. acudir a los de Flandes porque la conseruacion destos es la mas importante, a su real seruiçio y a toda Hespaña.

Los estados y reinos que dios a su Magt. ha dado estan repartidos en tres prouinçias diuersas y muy distantes. Porque unos tiene en Hespaña, otros en Italia, i la tercera parte en Belgia que comunmente llamamos Flandes, ó Alemania la baxa. Todos estos demandan hahora en esta edad presente, la presençia de su Magt. para remedio de muchas necessidades que por las guerras passadas, y por las presentes de moros y turcos, y por las heregias y grande numero de hereges y por otros trauajos que la malicia del tiempo ha trahido, estos reynos y estados padecen.

Y como su Magt. este obligado por obligaçion natural y diuina, y humana, a poner orden y administrar justiçia y remediar la perdida que a algunos destos estados esta amenaçando, que seria grande para la iglesia y para toda la cristiandad y aun para la grandeça y autoridad de la corona real de Hespaña, estan obligados los prinçipes a quien su Magt. tiene encomendadas las ultimas deliberaçiones de las cosas que tocan a sus reales estados, a mirar con particular cuidado y grande estudio y prudençia que remedios serian conuenientes y oportunos para occurrir a las perdidas que se veen venir y a los trauajos que nuestra Hespaña padeçeria, si algunos destos estados perdiese. Y como el principal remedio después del diuino consista en la presencia de su Magt. sera consultaçion dignissima de prinçipes tratar a que estados su Magt. deua personalmente con su real presençia acudir, para que residiendo en ellos algun tiempo los remedie: y del remedio de estos queden assegurados los otros.

Yo como vassallo natural de V. S. Magt. y como hombre de cuya industria y diligençía los catolicos de Flandes ha muchos años y hahora prinçipalmente en esta jornada an fiado el remate y ultima sentençia de sus vidas, o de sus muertes, y el remedio de la fe, y de la iglesia, y de la honra, y haçienda de V. R. Magt. aunque con atreuimiento pues no tengo para esto mandamiento de V. Magt. aunque tengo el de Dios, dire lo que en esto siento. Lo qual suplico a V. Magt. sea seruido oir y mandar a los prinçipes de su consejo de estado que lo hoygan y digan sobre ello sus auisos y pareçeres.

La raçon por que el reyno de Hespaña puede dessear la presençia de la persona real de V. M. es por tener a su Rey natural presente que lo gouierne,

mantenga en paz y justiçia y defienda de sus enemigos y prinçipalmente dessea toda Hespaña esto, por hauer hecho Dios a V. M. Rey tan amable y natural de estos reynos, que hauia muchos años que nuestros mayores lo dessearon y nosotros gozamos el cumplimiento de sus desseos.

Este natural desseo que Dios y naturaleza inxirieron en los animos de los buenos vassallos, con el qual desean ver a sus Prinçipes, a sus Reyes y Señores es bastante para obligar a los Reyes y Señores que se dexen ver y tratar de sus vasallos y sugetos. La fuerça de esta obligacion pudiera prouar con exemplos de la sagrada scritura y de otras historias profanas asi griegas como latinas. Mas dexolo por uenir a lo que mas haçe fuerça para confirmacion de lo que pretendo persuadir a su Magt. que es lo siguiente.

Quando los reynos padeçen trauajos y calamidades grandes, y vienen a extremo de perderse por falta de la presençia de los reyes y Señores entonces mas obligaçion tienen los Reyes a acudir a la necessidad de los subditos y vassallos para remediarla con su presençia, que no el deseo de los vassallos que no tienen tantos trauajos ni corren tanto riesgo de perderse, y se pueden conservar sin la presencia de Rey y Señor. Esta obligaçion es tan graue que despues de ser natural, y de justicia y de derecho es diuina y mandada por Dios, sin cuya grauissima offensa ningun Rey cristino puede tenerla en poco.

Tienen v. S. M estos reynos de Hespaña donde sus vassallos todos desean ver su real presençia. Mas gloria a Dios las necessidades destos reynos no son tan grandes, que impidan a v. M. que no acuda personalmente a los otros estados que las padecen mayores y tanto que sino es la ultima desolaçion de la religion catolica y de las almas y uidas otra calamidad mayor no pueden tener.

Las necessidades que suelen causar perdida a los reynos son las siguientes. Passiones de los Prinçipes que son pilares y colunas de los reynos. Guerras çiuiles entre los vassallos. hambres notables y carestias. Injusticias y desafueros, demasiadas imposiçiones Invasiones y daños de los enemigos.

Todas estas cosas tiene su Magt. muy remediadas en Hespaña Porque los prinçipes de estos reynos no solo estan paçificos, mas con grande religion procuran mostrarse muy obsequentes al seruicio de su Magt. y de obediençia y amor que a su real seruiçio tienen, han hecho demostraçion muy clara en las ausençias que siendo prinçipe, y Rey su Magt. ha hecho. En las quales han procurado toda por lo que en Hespaña quedaron, y otra parte de ellos siguiendo a su Magt. en las jornadas que ha hecho con particular afiçion le han seruido, y haran lo mesmo siempre que al seruiçio de su Magt. conuiniere. De la conformidad de estos prinçipes resulta que los caualleros ni los populares

no intentaran nouedad ninguna que desasosiegue los reynos, temiendo la indignaçion de su Magt. y el disfauor de los prinçipes.

Las otras materias de sedicion que son hambre y carestia puede V. M. mandar remediar, proueyendo que no aya sacas de trigo para otros reynos mas de las que convinieren por sobrar el trigo en Hespaña. y mandando que los magistrados de las çiudades tengan particular vigilançia en proueer sus republicas de todas las cosas necessarias conforme a la posibilidad del tiempo y necessidad de la tierra.

La otra y esta de rebeliones, que es agrauios de justicia y desafueros, puede V. M. remediar muy façilmente dexando sus tribunales supremos y los inferiores proueidos de ministros de justiçia rectos, vigilantes y zelosos de su real seruiçio: y que tengan letras y prudencia. las quales dos cosas son, las que enseñan á los jueces la equidad de las leyes, quando los casos se suçedan con la variedad la esconden.

Las otras dos cosas que suelen inquietar los reynos, son imposiçiones demasiadas, y entradas y invasiones de enemigos en los reynos. Estas dos cosas puede V. M. remediar proueyendo que en ausençia de V. M. los que tuuieren el gouierno y publica administraçion de los reynos, estando V. M. ausente no echen ni impongan al publico ninguna nueua demanda, y mandando que los que cogeren las puertas se ayan modestamente con el pueblo y tratantes, y sin dar ocasion a ninguna alteraçion ni inclinar la comunidad ni escandalizarla.

Mande V. Magt proueer como las costas de Hespaña queden bien proueidas por mar y por tierra para que los moros ni los turcos que son los enemigos mas çercanos y mas importantes que Hespaña tiene y que mas la desasosiegan.

La nobleza andaluza pareçe hahora estar quexosa por el agrauio que los nobles y caualleros de aquella prouinçia dicen que se les hacen en obligarles a que entren en el numero de los que por raçon de tener mas de mil ducados de haçienda manda su Magt. por real prouision que estan obligados a tener armas y cauallo y salir a los alardes[78]. Muchos de ellos han reclamado y suplicado a su Magt. sea seruido mandar que se les deshaga el agrauio. Prouea su Magt. antes que de Hespaña salga que las causas de estos reclamantes se concluyan mandando lo que sera su seruiçio que se haga. Porque esto podria ser causa de alguna inquietud en los reynos estando su Magt. ausente. Si los jueçes por cumplir los mandamientos de su Magt. quisiesen obligar a los caualleros a la execuçion; y los caualleros por defender sus libertades pusiesen difficultad

[78] Alarde: Formación militar en que se hacía reseña de los soldados y de sus armas./Lista o registro en que se inscribían los nombres de los soldados.

en cumplirlo hasta ser oydos. Declarando su Magt. su uoluntad quedaua esta ocasion quitada, y Hespaña libre de esta inquietud.

Quando su Magt. huuiere proueido estas cosas, no haura causa bastante que impida la jornada que su Magt. deue haçer la qual es tan necessaria para toda la christiandad y para cumplir con la obligacion que su real conçiencia deue; y para sustentar la grandeça y autoridad de su real persona y corona lo qual todo se perdera si su Magt. no passa luego en sus estados de Flandes.

Los Reynos de Italia tambien demandan la presencia de su Magt. para aliuiarse de la pena que por mucha ausençia que el Emperador de gloriosa memoria y V. Mag. de ellos han hecho han tenido y tienen, y lo prinçipal para remediarse y dar orden en como se defienden del Turco y se desagrauien de muchas cosas tocantes a los reynos particulares que los tienen suspensos y fatigados las quales todas la real persona de V. Magt. allanaria dandoles sosiego y la serenidad que desean. Mas aunque estas necessidades sean grandes y su Magt. tenga obligacion del acudir a ellos no son de tal calidad que de ellas dependa la cayda de toda Hespaña y de todos los estados de su Magt. y aquellos reynos se perdiesen. Ni de esto resultaria a su Magt. el daño que a la grande reputaçion y autoridad de su Magt. y a toda Hespaña vendria si se perdiesen los estados de Flandes. Ni de la conseruacion de estos estados depende el sosiego de Hespaña como de la conseruaçion de los estados baxos lo qual juzgamos todos los hombres que tienen discurso açertado para tratar los negocios de estado, por las raçones siguientes.

Lo primero porque los estados de Italia no tienen al Françes tan veçino ni tan cercano que los pudiese conquistar luego. Porque aunque ni los potentados de Italia son parte para se defender del Françes sin la corona de Hespaña, todavia se defenderian mas tiempo y tardaria mas el Françes en sugetarlos por la grande distançia que ay de Italia a Françia. y por las dificultades que el tiempo y los Señorios intermedios pondrian.

Lo sigundo, por que las gentes Italianas ni en lengua, ni animo, ni costumbres, ni en otra cosa son tan conformes con los franceses i como los son muchos de los estados baxos, que hablan su mesma lengua y tienen sus costumbres.

Lo tercero, por que aunque los estados y señorios de Italia son ricos y poderosos, no lo son de manera que la riqueça de ellos haga tan poderoso por tierra ni por mar al que los poseyere como harian los estados baxos. Porque no tienen las contrataciones tan opulentas, ni por mar ni por tierra, como las tiene Flandes y las otras prouincias de los Belgas.

Lo quarto, porque en los estados de Italia no ay tanta provision de armas muniçiones assi terrestres como marinas ni tantos vasos para nauegar ni tantas cosas para passar la uida humana sin tener necessidad de la comunicaçion de otros reynos, como tiene los estados de Flandes, de donde puede V. Magt. inferir, que aunque el turco o el Françes tuuiesen los estados de Italia (lo qual dios no permita jamas), no vendria de esto tanto daño a nuestra Hespaña (aunque vendriamos a tener perpetua guerra) como sucederia si el Rey de Francia fuese Señor de aquellos estados de Flandes, con cuyo acreçentamiento seria el mas poderoso principe del mundo; y podria sujetar con façilidad a todos los de la Europa sin ser ninguna para para resistirle, ni todos juntos. Por las raçones que los principes que su M. tiene en su consejo de estado podran dar pues han tratado estas cosas tanto tiempo mejor que yo que soy frayle.

Sin esto, aunque el Françes viniese a tener toda Italia tendria tanto trauajo en entretener los reynos, y tendria tantos gastos y ocuparia tanta gente de guerra en sustentar su tirania, que no podria a nueuas conquistas y guerras en Hespaña. los quales gastos ni dificultades no tendrian siendo Señores de los estados baxos. Porque con pasar los presidios que tiene en la ribera de la Senna o Mosela como son Perone, Guisa, Laferc, Anabi la, bonisi, Monteruel, Hauenas, San Quintin, Hans, Cales a la ribera del Rin tendria los citados estados pacificos; tanto que los vecinos Cleues, Colonia, Lieja y Lorena, y Treveris holgarian tenerle por amigo, por que no les quitase los estados, y aun los haria sus feudatarios. como casi ha hecho al duque de Lorena. y para entretener aquellos presidios el Françes sacaria mas y mejor dinero que su Magt. hahora lleua de aquellos estados. Solia deçir el Rey Enrique deseaua ser el Señor de las vacas del Rey Felipe para ordeñarlas bien. que el Rey de Hespaña era demasiadamente bueno: llamaua uacas a Anveres, Gante, Brujas, Brusselas, y todas las villas de los estados baxos.

Lo ultimo aunque los reynos de Italia tienen necessidad de la presencia de su Magt. esta necessidad no es tan grande que si su Magt. no passa en ellos se perderan los reynos ni la religion porque gloria a dios no estan en ese estremo ni condiçion. Podemos pues resoluer los uasallos de su Magt. dos cosas. La primera que los reynos de Italia no tienen tanta necessidad de la presencia de su Magt. que si esta hahora les faltase se perderian, y ellos perdidos se perderia tambien la religion. Lo segundo que poniéndolo en el ultimo estremo, ya que aquellos reynos viniesen a perderse, no resultaria tanto daño a nuestra Hespaña de perder lo que tiene en Italia, como de perder los estados baxos por las raçones que arriba he dicho y por esto que dire. Que perdida Italia tendriamos por enemigos a los turcos, y moros y Franceses no mas. Perdiendo a Flandes tendriamos por enemigos poderosos a turcos, Moros, Franceses, Italianos, Alemanes, Ingleses, Suiços y a todos los setentrionales, y Escoçeses y a todos los hereges del mundo. Los quales unos por enuidia que tienen a la felicidad de armas y conquistas

que dios a V. M. y a sus mayores ha dado, otros como son los Italianos y otras naçiones por inclinaçion que tienen contra Hespaña, y deseo de uenganza por pareçerles que gouernandolos y teniendolos sugetos y vençidos nos hemos auido con ellos imperiosamente, otros por tener diuersas y falsas religiones y sectas las quales nosotros los Hespañoles no solo aborreçemos mas con odio perpetuo matamos a los que las profesan desean vengarse de nosotros, sugetandonos y triunfando de nuestros reyes y reynos. lo qual sin falta hemos de temer si v. Magt. dexa perder los estados baxos de su real patrimonio. Los hijos de Sansgraue y los desposeidos del duque de Laxa, y los Condes Palatinos y todos los prinçipes estrangeros si no son aquellos cuyas uoluntades, V. M. compra con dineros todos los que tienen entendimiento y prudençia con alguna notiçia de lo que en Alemania pasa saben los pensamientos y designios que tienen contra esta clarissima familia de Austria.

Veese luego claro que importa al real seruiçio de V. M. y a la pacificaçiom de toda Hespaña, que V. M. aunque sea con las mayores dificultades del mundo mande conseruar la possesion de aquellos estados baxos coniunta con los reynos que nuestro Señor a v. M. en Hespaña ha dado.

Los terçeros estados que demandan la presençia de v. M. son los de Flandes cuyos grandes trauajos y peligros tristissimos otras veçes he declarado a V. M. los quales ahora no quiero referir por pareçerme que seria importunidad. Solamente suplico a v. M. sea seruido mirar que no sin gran misterio Dios cuya prouidençia es infinita y eterna con la qual vee y sabe todas muchos años antes que vengan a ser, junto aquellos estados con la real corona de Hespaña por casos tan impensados y de tanta admiraçion muriendo primero tantos prinçipes, y viniendolos a heredar su aguela de V. M. tan sin pensarlo nuestra Hespaña. lo qual hemos de creer que nuestro Señor ordeno con su consejo diuino para dar Señor y capitan a los catolicos de aquellos estados que los defendiese de los hereticos tiranos que su diuina prouidençia via que se auian de leuantar contra su iglesia en aquellas prouinçias y en las veçinas.

Suplico a V. M. con quanta humildad puedo sea seruido mirar que le llama Dios, que le dan boçes los santos, que le ruega la esposa de Christo Jesus la iglesia afligidissima que la defienda y ayude: que no consienta que sea blasfemada ni tan hondamente acoçeada de los enemigos de Dios que son los herejes que el diablo del infierno a vomitado en el mundo.

Mire v. M. que el duque de Lorena en todas las puertas de las villas de sus estados ha mandado fixar prouisiones publicas, por las quales a sus subditos y a los extrangeros que a ellas vinieren manda que no hablen ni digan cosa contra la religion catolica ni contra la iglesia ni contra nuestros siete sacramentos so pena de la vida. y el que este edicto no guarda, con todo rigor y sin remision esecuta la pena.

El duque de Cleues rigurosamente castiga a los que no guardan sus edictos, que mandan que ninguno sea osado comulgar *sub utraque specie* ni que tenga otra religion sino la de la iglesia Romana en sus estados.

El duque de Sauoya hahora ha mandado por todos sus estados que qualquiera que no quisiere tener la religion de la iglesia Romana, so pena de la vida dentro de tanto tiempo salga de sus tierras, y a los que passado el tiempo halla culpables, irremisiblemente los castiga.

El duque de Babiera es tan catolico, que por autoriçar la iglesia y diuinos officios, ha entrado en el coro de su principal villa llamada Minic con sobrepelliz clerical, y a dos condes vassallos suyos, por que mandandoles el duque que no tuuiesen en sus casas ni tierras otra religion que la catolica que el profesaua, y no queriendole obedeçer, hiço gente y les quito los estados, y si le aguardaran y los prendiera les cortara las cabeças. y como se quisieron (quisiesen) fauoreçer del duque de Saxonia y de los otros prinçipes luteranos, ninguno les quiso dar asistençia ni fauor, diciendo que obedeciesen a su señor y prinçipe.

Un Grafier deste mismo duque de Babiera teniendo su muger a la muerte y deseando ella comulgar antes que muriese *sub utraque specie*, porque oso pareçer delante del duque pidiendole licencia para esto, se altero en tanta manera el duque que por eso le echo de su casa y seruiçio so pena de la vida que luego el y su muger aunque estuuiese a la muerte saliesen de su estado todo.

El obispo de Colonia y del de Treveris y Maguncia y los demas que ay en Alemania con clerigos y sin fuerças sino capellanes de v. Magt. en medio de tantos prinçipes y de tantas çiudades y de tantos pueblos y caualleros hereges sustentan en sus estados la religion catolica: queman y castigan a los hereges, y V. M. por falsos consegeros a quien v. Magt. ha dado haciendas y officios reales no los castigara en los suyos. Mire v. M. y sea seruido ver la falsedad y cautela de los tales ministros suyos, determinese V. M. a castigarlos, porque an hecho grande traycion a dios viuo y al real seruiçio de v. S. M. Entienda v. M. que todo el mundo esta grauissimamengte offendido y escandaliçado, de ver que en los estados de V. M. no solamente no se castigan los hereges que de las otras uillas hereticas vienen echados y desterrados, mas son recibidos, amparados y defendidos.

Todo el mundo esta ofendido de ver como en los estados de V. real M. el sacramento y sangre preciosissimo de christo nuestri redentor es acoçeado y el Santo olio indignamente vertido y en lugares sucissimos y torpissimos echado las imagenes de nuestro redentor cada dia rompidas y arrastradas, los sacerdotes ultrajados y calumniados, todo sin castigo ni pena viendolo y riendolo disimulando y aun defendiendolo los ministros de justiçia y magistrados de V. M.

El catolico nombre y la real persona de v. Magt. por esta causa en sus mesmos estados entre los catolicos y en Francia y en Italia y Alemania es injustissimamente infamada de injusta y de remisa en administrar justicia a sus uasallos y en vengar las injurias que a christo nuestro redemptor sus uasallos hacen los hereges publicamente dicen que V. M. siente con ellos, y que por eso no los castiga, y que v. M. no se declara por causa de los Hespañoles.

Otros y estos son muchos y todos hereticos diçen que v. M. tiene tanto reçelo de los principes y caualleros de Hespaña que se levantaran con el reyno si V. M. hiciese ausencia que por eso no passar en Flandes.

Otros assi en los estados de V. M. como en Françia diçen que en H[españa] los mas principes son hereges y los caualleros y que porque no se declaran y castigallos V. M. no sale del reyno.

Otros diçen otras cosas varias y diuersas que trahen grandes inconvenientes con sigo, por ser en desacato de la grandeza y reputaçion de V. M., las quales nos dan pena a los vasallos de V. M. porque sabemos la religion cristiana y catolica que V. M. profesa y ama, y entendemos la grande aficion que V. m. tiene a la iglesia catolica; por cuya defension no dudamos sino que la haçienda reynos y estados con la vida que Dios a V. M. a dado pondria siempre que causa justa lo requisiese. Vemos tambien quanto ame v. M. la justicia en la publica administraçion de los grandes reynos con la qual quiere castigar a los malos principalmente a los hereges y defender a los buenos y catolicos de los agrauios que estas furias infernales pretenden haçerles, y para que todo el mundo entienda esto suplico a V. M. catolica sea seruido leuantar banderas, desnudar la espada que dios le ha dado, y levantar el *[ilegible la copia]* y el imperio para tomar uengança de los hereges enemigos de Dios y de su iglesia y de los blasfemadores de su real fama y nombre.y dar entera satisfaçion al mundo de las causas que a v. M. hasta lo que han hecho callar y demostrar que no han sido las falsas y malignas personas que ellos han juzgado sino otras muy bastantes y suffiçientes que pueden diferir estos castigos. S. M. ha tenido.

[Ilegible] V. M. perpetua gloria no solamente diuina mas tambien humana, la guarde Dios a V. M. como yo su natural vassallo la desseo. 1565.

Simancas – Secretaria de Estado Leg 529 núm 35.

28

Al ilte. y muy Rdo. Señor Gº Perez
secretario del consejo de estado de su Magd. mi señor en Corte.

Dios ha sido seruido de traherme sano y saluo a estos estados la qual merced entre otras le deuere siempre por el gran peligro que passan los que esta jornada haçen hauiendo de ser catolicos en el camino. Helo sido siempre en la boca como en el coraçon y sin ningun daño notable aunque no sin sinsabores. Las cartas de su Magt. di a sus dueños es cosa estraña lo que se an contentado con ellos. Por que estauan ya muy descoraçonados y caidos por las grandes fuerças que cada la parte contraria a nuestra religion toma. A la qual se acuestan cada dia muchos y muy particulares caualleros. teniendo por predicador a Ludouico de Nasao hermano del prinçipe de Orange.

Dos cosas se offreçen de mucha sustançia dignas que V. m. las considere con el amor que trata todas las otras que tocan al seruiçio y autoridad del Rey nuestro señor.

La primera es, que se por muy cierto que dos caualleros ministros muy prinçipales de su Majestad le han scrito que estos prinçipes todos son muy catolicos y muy seruidores de su Magt. y quieren que su Magt. tenga de esto gran satisfaçion. Importa muy mucho al seruiçio de su Magt. que aunque la autoridad de los que esto scriuen por los lugares que tienen y calidades personales tenga prinçipal lugar en el real pecho de su Magt. que no se tenga tanta satisfaçion que aya remission en acudir con el remedio determinado para la conseruacion de estos estados. Porque los hombres graues quando haçen juiçio en caso de tan gran momento han de conferir las obras que haçen los hombres que a sus amos engrandecen y justifican con las palabras que diçen.

Veo que estos prinçipes han pretendido quitar el consejo priuado, los consejos prouinciales el consejo de finanças.

Veo que se toman las remissiones de los homiçidas en sus gouiernos los quales eran reseruados a su Magt. como a supremo Señor y a su gouernador.

Veo que han instado grandemente en que se modere la puniçion de los hereges.

Veo que fauoreçen a los ministros de justiçia hereges.

Veo que en los seruiçios han andado zainos[79] y falsos que han dado alas a los pueblos para negar a su Magt. lo que le deuian.

Veo que contra la uoluntad de su Magt. han perseguido al cardenal y fauoreçido a Renart.

Veo que a ningun catolico ni obispo fauoreçen y que quieren quitar los ofiçios antiguos de la poca inquisiçion que ay sabiendo el gran deseruiçio y desgusto que su Magt. de esto recibe.

Veo que el prinçipe de Orange se caso en Alemania con ritual luterano.

Veo que su muger no es catolica.

Veo una liga tan perniçiosa entre uassallos hecha sin y contra la voluntad de su Señor y prinçipe.

Veo que trahen al duque de Cleues a su particular consulta y liga y en todas las villas de Olanda le hacen tanta onra y fiestas como hicieran a su Magt.

Veo que procuran meter en el consejo de estado a quien ellos quieren y porque su Magt. no lo haçe se indignan y le amenaçan.

Veo que por la vitoria de Malta no hicieron la menor demostraçion de alegria del mundo hauiendo hecho el Rey de Francia alegrias en su corte.

Veo que a Barlamont y al conde de Aramberg y al duque de Arscoth porque no son de su liga no los pueden ver y quieren mal.

Si todas estas cosas hacen que se me da a mi que digan ni prediquen que son seruidores de su Magt. hasta morir ni que propongan en el consejo delante de quien ellos quisieren cosas muy en seruiçio de su Magt. pues sabemos que obras son amores y no buenas raçones. Esto scrivo a v. m. para que aunque alla se imbien copias de cartas del prinçipe de Orange muy catolicas: y informaçiones de lo que aca passa en consejo en seruicio de su Magt. no se dexe de atender a lo que importa. porque si su Magt. quiere ser Señor de estos estados es necessario que sea seruido de credito a esto que digo. No tendre por buen seruidor de su prinçipe al que en cosas de gouierno publico propone lo que el dessea y le esta bien y no lo que su amo quiere. Esta es a mi juiçio la diferençia del bueno y leal seruidor al malo: que aquel sirue haciendo la uoluntad de su amo. y este, haciendo la suya.

[79] Zaino: traidor, falso, poco seguro en el trato.

Lo sigundo que me pareçe tener obligaçion de aduertir a V. m. es: que scriuen a su Magt. que para un herege ay treinta catolicos. Plega a nuestro Señor que assi sea yo quiero creer y creo que es assi. Mas los que estan en Inglaterra y en Françia diçen lo mesmo de aquellos reynos mas con todo eso vemos que los pocos hereges que diçen hauer en Inglaterra han sido poderosos para quitar la iglesia catolica y echar de aquel reyno a Jesuchristo a su fe a sus sacramentos y santas doctrinas. y lo mesmo han hecho en Escoçia y hahora pretenden haçer los pocos hereges que diçen hauer en Francia. De donde infiero que cuando los seruidores y ministros de su Magt. le scriuen queria que le aduirtiesen lo que ay. Mas que considerasen que importa poco que aya çien catolicos para un herege, si los pocos hereges que ay son parte para sugetar a los catolicos y quitarles la iglesia y a su Magt. los estados: lo qual haran si su Magt. a ellos no les quita la uida.

La prouision que su Magt. hiço sobre la consultaçion de los nueue, a sido cosa diuina, y recibida con grande admiraçion y espanto hauer venido scrita de su mano los ha espantado mucho y lo han notado con singular consideraçion.

Quando se leyo en el consejo huuo hombre que dixo hauerme yo hallado en aquella resoluçion. Han despachado a todos los consejos prouinciales declarando la uoluntad de su Magt. y mandando que los edictos se guarden contra los hereges con todo rigor. Tiznac ha scrito al prinçipe de Orange y a Viglio como su Magt. me hiço merced de darme grata audiençia y que creya que yo le haria capaz de muchas cosas de estos estados. Viglio leyo publicamete en su tabla esta carta derramose luego por la tierra este rumor. Estan estos prinçipes con el S^{or}. Alonso del Canto y con migo como con el diablo. tanto que es necessario mirar por nosotros. yo ando por ay hecho gitano. Espero en nuestro Señor que sabe mi animo por su misericordia que me guardara, y sino, siento en mi que me da animo para morir por su santa fe y por su iglesia.

Quando ay estuue me pregunto v. m. si seria bien que su Magt. pusiese dos presidentes diuidiendo la autoridad que hahora uno tiene. V. m. quando de esto se tratare no sea de pareçer y aduierta a su Magt. que no consienta que se diuida. Porque esto y que se quiten los consejos pretende la liga para poder con mayor facilidad ocupar todo el gouierno assi de justiçia criminal y ciuil como de la haçienda, y por esta uia venir a algun fin que yo no quiero aqui declarar hasta su tiempo.

Oppero esta contentissimo de la eleçtion que su Magt. ha hecho de su persona para tenerle cabe si, que es gran bien. Suplico a V. m. que el ministro que su Magt. huuiere de poner en su lugar para Abogado fiscal se mire mucho que sea persona catolica y zelosa porque va el remedio de todos los estados en esto. yo señale a su Magt. uno que es doto catolico y zelosissimo en estremo que se llama N. de la Porta Abogado fiscal del consejo prouincial de Gante.

El conde de Lulemburc en Olanda vassallo de su Magt. claramente ha dexado la fe y religion catolica y la capilla que en su castillo tenia para çelebrar deshiço, y conuirtio en recamara suya. deshiço los caliçes y todos los otros uasos y vestimentos sagrados. A un casar[80] suyo ha peruertido que todo ha dexado publicamente la religion catolica. A su uilla de Lulemburc y a otro casar mando que hiçiesen lo mesmo. Mas ellos resistieron y no quisieron respondiendo que el supremo Señor que es su Magt. era catolico y que querian ellos tener la mesma religion. El por les haçer daño y vexarlos prouee por vallios y ofiçiales de justiçia a hombres hereges sufriendo los tristes aguardando fauor y remedio de su Magt.

Importa que su Magt passe en esta primauera mas que no se publique la venida sino para el setiembre porque estas gentes no alteren a Françeses ni Alemanes ni Ingleses diçiendo que passa tan temprano con designio de intentar alguna jornada contra todos ellos que lo haran sigun tienen los animos estragados.

Han publicado por aqui que el Papa quiere poner la inquisiçion en estos estados y que su Magt. manda haçer diez mil alemanes al duque Heric de Bronsuic y que trahe siete mil hespañoles para sugetar estos estados como a los de Italia y tenerlos en perpetua sugeçion. Esta fama no solamente anda entre el uulgo mas los grandes la creen y publican. El fin que pretenden es alborotar al pueblo y hacer que se leuanten. Mas Dios pone serenidad en los animos de todos. y tanto amor y afiçion para con su Magt. que en oir nombrar Philippo se les leuantan los animos Dios les trayga por su misericordia para remedio de tantas almas.

El magistrado de Brujas ha dado una requesta a Madama suplicando a su Altª. que mande quemar publicamente un libro mio que imbie a v. m. desde Soria que hiçe en defension de la iglesia y ecclesiasticos contra un Pensonario de la villa de Brujas. Alla esta el un libro y el otro las uniuersidades de Salamanca y Alcala diran qual merece el fuego y sera su Magt. seruido mandar que se le de en la villa de Brujas pues ellos lo demandan contra mi. Este magistrado claramente ya pretende mandar a los Ecclesiasticos y tenerlos sugetos. tanto que mandando a Madama que en todas las villas se hiçiesen proçesiones publicas por la victoria de Malta El magistrado de Brujas imbio a mandar a la iglesia cathedral que para tal dia estuuiesen prestos para haçer la proçesion. El cabildo respondio que se marauillauan de aquella nouedad que quisiesen ellos mandarles y mudar las procesiones antiguamente guardadas y hechas y la forma que el magistrado antiguamente ha tenido en ordenar cosas semejantes finalmente no queriendo el magistrado ir donde la iglesia antiguamente solia ir el clero hiço su procesion a la qual uino todo el pueblo.

[80] Casar: Conjunto de casas que no llegan a formar pueblo.

Otro dia vinieron dos Penssonarios y no se quantos esclauines y al Obispo y cabildo trataron tan mal y tan feamente como si fueran sus moços: diciendo que el Rey se morira y su hijo y uendran a ser sugetos a los Alemanes y seran tratados como mereçen y otras cosas muy injuriosas y desacatadas; assi para la real persona de nuestro Rey como para los sagrados sacerdotes de Dios los quales en esta corte padecemos mil calumnias infamias y testimonios, sin tener un solo hombre que nos fauoresca.

Su Magt. a mandado que sea castigado este Pensonario Gil Vis ni Madama lo haçe ni aunque quiera lo consentira el conde de Agamont el qual fauoreçe a todas las villas porque le han prestado ciento y once mil ducados para comprar la Sª. de Rasber. Donde se usa que un uassallo eche tallon[81] a los uassallos de su Rey y en ausencia. Los ministros que siruen a su Magt. que todos estos Señores son tan buenos seruidores no se si tienen esto por deseruiçio y si lo tienen no se como los abonan y a ellos no se lo reprehenden.

No quiero ni puedo scriuir mas con este correo. Solamente a v. m. me auise como toma su Magt. estas cosas que con la aficion que a su real seruiçio tengo scriuo. Porque si no siruen y cansan dexe de haçerlo. Pues no es esto lo que yo deseo.

Ando en gran peligro porque estos traidores me quieren quitar la uida y la honra cosa que me da grande pena y me tiene afligido mas no tanto que me haga perder el animo para defender la iglesia y morir por ella.

Un poquito de fauor queriamos hallar en Madama los ecclesiasticos. A la qual queria que hiciese v. m. que su Magestad le escriuiese que honrase un poco a los Obispos y eclesiasticos de manera que los prinçipes y sus criados y los negociantes que estan presentes y con tal exemplo se ocasionasen a estimarlos en algo. Porque importa esto mucho lo auiso. V. m. con su cordura hara lo que le pareciere.

El Señor contador Alsº. del canto me assiste y con todo quanto y puede me fauoreçe. Anima a estos catolicos con mucho spiritu y haçe oficios grandemente fructuosos. Dios nos fauorece y guarda.

Plega a Jesuchristo nos de graçia para que acertemos a detener lo que se cae. El titulo aguardo porque ya esta por aca tan derramado que me hiço su M. esta merced que quedaria muy afrentado si me quedase sin este ornamento de mis trauajos que mercedes otras espero de su Magt. mayores aunque las mejores son las de Dios pues son eternas y muy ciertas a los que le siruen.

[81] Tallon: cantidad que se ofrece por el rescate de un cautivo o por la prisión de un delincuente.

Nro. S^{or}. la ilta. muy Rda. persona de v. m. g. con el acreçentamiento de dignidad que para su santissimo seruiçio mas cumple.

En Bruxelas de diciembre 25. de 1565.- besa las manos a v. m. su capellan.

Fr. Lorenço de Villaviçencio

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 529, núm 2

29

Al ilte. y muy Rdo. Señor Gonçalo Perez secretario del consejo de Stado de su Magt.

Con un correo de Mercaderes que partio de estos estados en 24 del passado scriui a V. m. y tan largo, que tengo temor no le aya cansado mi prolixidad. Mas como sea pecar contra V. m. harelo con franqueça porque soy cierto del perdon.

De lo que por aca passa imbio a v. m. un proceso, que es necesario lo vea su Magt: y assi suplico a V. m. quanto puedo se lo de en tiempo que lo pueda oir todo. Pues tanto importa a su alma, autoridad, grandeça y seruiçio.

Joachino Oppero parte para esa corte, con grandes exhortaciones y deliberaciones de los N. v. m. este muy atento en lo que se le comunicare y entender lo que el propusiere. Porque aca estan muy puestos en que los estados no se pueden conseruar sino es dispensando o moderando su Magt. la punicion de los herejes i permitiendo libertad de religion. Esto no conuiene por ninguna via. Porque despues de la perdida çierta de la religion y estados que de esto sucederia, seria ruina de los catolicos ueçinos a estos estados. y tambien se pondria mancha en la grandeça y christiandad de su Magt. quando por Françia y Alemania se estendiesse que el Rey de Hespaña o el fauor de los hereges ó forçado de sus vassallos hauia conçedido libertad de la religion y puniçion de heregia. La qual no han osado pedir ni proponer a sus prinçipes los uassallos de Cleues, ni de Bauiera, ni de Lieja. Si caso fuere que pidieran interim sea v. m. que çierto que no sera sino interimens. El interim que conçedio el Emperador de gloriosa memoria a los Alemanes, y la Reyna Mera a los Françeses ha hecho los malos irremediables. Esto scruio porque se platica algo de esto.

Grandemente holgara estar cabe V. m. para le aduertir las nouedades y designios o sueños que aca se platican y he hallado prinçipalmente veo una mutabilidad en çierta persona que assiste a esos çabuesos que me admira y aquella mutabilidad esta ya conuertida en obstinaçion pues obstinadamente se da fauor a los que ladran contra la paloma nuestra madre. No puedo declararme mas porque podria costar la uida y perder esta por ignorancia, es necedad y culpa como es uirtud y ualor darla quando raçon la demanda. Deme V. m. una cifra y entendernos hemos.

Todos esos prinçipes estan con migo muy mal i tanto que no se como me guardar. El magistrado de Brujas esta deliberado de haçerme el daño que

pudieren. Soy auisado de todos los catolicos que mire por mi: y yo no puedo ser mas que hombre ni puedo conmigo dexando de dar boçes (siempre con cordura) contra estos hereges cuyos predicadores luego que vine se retiraron en Françia. Porque hauiendose publicado la uoluntad de su Magt. y teniendo por çierto que yo los descubriria, se han puesto en saluo. De suerte que no sabemos quien ose hahora predicar aqui en Brujas ni en su tierra secreta ni publicamente heregia alguna.

Aqui en Brujas hiçe ayuntar secretamente al inquisidor Titelman y a otras personas ecclesiasticas que aman esta causa de Dios y la fauoreçen como son pastores y predicadores graues. Declareles la uoluntad de su Magt. que es de mantener en estos sus estados la religion catolica y por ella sacrificarse a todos los trabajos posibles. y que quando nuestro S^{or}. fuese seruido darle algun aliuio de las muchas y grandes ocupaciones que por la administraçion de tantos reinos tiene, passaria por aca y les fauoreçeria y que esperaua que esto seria lo mas presto que su Magt. pudiesse. Hiçe lo mesmo en Gante, y en Bruxellas i Lovaina. Con esto quedaron consoladissimos y tomaron animo para predicar, y contradeçir a los hereges con animo y spiritu. Esto se ha hecho con tanta prudençia que ni por imaginaçion se ha entendido.

Suplico y conjuro a V. m. que si lo que Dios por su misericordia no permita, se huuiere de diferir la uenida de su Magt. mas que para el Mayo, que me lo auise. Porque los mesmos catolicos me matarian si su Magt. no diese orden en su remedio y aunque fuese arrastrando luego me partiria otra uez para Hespaña, para suplicar a su Magt. fuese seruido apiadarse de la iglesia de Dios que en sus estados tan graues calamidades padeçe y pues su Magt. y todo su consejo tan unanimes acordaron en determinar esta jornada, hemos de creer que el spiritu santo los gouerno los animos quando sus pareçeres declararon. Esto sabe el demonio. y temo, que por el daño que se le seguiria de la uenida de su Magt. no ponga algunas difficultades que la impidan. Quando V. m. sintiere por amor de Dios las allane pues sabe quam grande y quam acepto le sera este seruiçio.

Madama importunada de estos prinçipes dessea hacer cortes de todos los estados. No conuiene que su Magt. lo permita. Porque sin duda demandaran estas dos cosas que tan studiosamente pretenden: que son, libertad de religion, y impunucion de hereges. De donde procederia demandarlas los estados, es mistica materia e intra[ta]ble por cartas. Quando su Magt. tomare resoluçion para su feliçe jornada podremos comunicarlo, que es cosa importantissima a su seruiçio.

Todos estos ministros de su Magt. Bruxellense toda la comunidad de Lovayna prinçipalmente los theologos y otras personas graues como son perlados me

preguntan con particular affiçion por V. m. Y oyendo que su Magt. viene, luego ponen a V. m. en el número de las personas a quien an de acudir como a persona tan amiga de la gloria catolica y del seruiçio de su Magt. Yo les sustento en aquel buen desseo que de v. m. tienen i les affirmo que si su Magt. uiene, como se diçe, que no dexara v. m. de seruirle en esta jornada como lo ha hecho en las otras. Ni su Magt. le dexara siendole tan necessario su seruiçio en jornada que se haçe para remedio de la iglesia.

Las censuras de mi libro y del que con el iua, importa, quando las facultades de esas dos universidades las ayan dado se me imbien. Para reprimir la temeridad del autor de ese libro que ha hecho gran daño a la iglesia y pueblo Brugense. Este hombre se llama Gil Vuits es pensonario de esta villa de Brujas. ha su Magt. mandado a Madama que le quiten, y aunque Madama lo propone no se haçe porque tiene quien le fauoreçe en consejo. Quando Dios fuere seruido se remediara esto con otras cosas mas importantes.

La censura de las proposiçiones de los dos Louanienses importa que se me imbie para comunicarlas a Tileto, Mas no se comuniquen a otra persona por que va mucho en ello, y aca nuestros aduersarios no querian otra cosa, sino uer shisma entre los theologos.

Si alguno de los Armenteros fuere por alla suplico a V. m. se mire por mi. Pues me basta el odio y maleuolencia de tantos enemigos que cuando me han buscado todas las escotaduras para hacerme daño en la honra o uidas ó ponerme mal con su Magt. me açen de las ropas. yo passo mis trabajos. Porque Dios me saca de ellos i el afiçion que yo tengo al seruicio de V. m. particular mereçe que se tenga cuenta con esto que suplico.

Nuestro Señor la ilte. y muy Rda. persona de V. m. g^{e}. con el acreçentamiento de estado que para su santissimo seruiçio mas cumple.

En Brujas. de Enero de 1566

Besa las manos a v. m. su muy çierto capellan

Fr. Lorenço de Villavicencio

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 529, núm. 13.

30

Al ilte. y muy Rdo. señor Gonçalo Perez secretario del consejo de stado

Despues de scritas las que van con esta para su Magt. y para V. m. nuestro Señor no se oluidando de sus iglesias me ha trahido en ocasiones por las quales entiendo cosas muy particulares é importantissimas al seruiçio de su Magt. seruirlas hahora es imposible y aunque fuese facil no seria cordura. Sola una cosa auiso a V. m. la qual es, que aca se haçen grandes diligençias de parte de estos señores para necessitar a su Magt. con informaciones que reuoque lo proueido en la puniçion de los hereges. Porque absolutamente quieren moderaçion. Para esto se fauorecen de la autoridad y interçesion de algunas personas que lleuan sueldo de su Magt. V. m. este muy aduertido que si se scriuiese a su Magt. todo es falso, y fauor de hereges y procurado por artes diabolicas.

Su Magt. no deue por ninguna uia mudar sentencia. sino haçer demostraçion de indignaçion. O si esto no se aprouase declararles su uenida y decirles que para entonces, quiere que se quede la respuesta que entretanto quiere y es su seruiçio que se guarden los edictos contra los hereges con todo rigor. Porque esto es lo que cumple a los estados, y esotro a los designos de los demandantes.

De mi sepa V. m que estoy en tanto aborreçimiento de todos estos prinçipes y estan tan indinados contra mi todos ellos, y el magistrado de Brujas y los yernos y parientes del medico Cornelio, y Gil Vits autor de ese librillo y todos los hereges de estos estados que sin falta me trataran mal si pueden. Porque todo quanto su Magt. ha scrito a Madama y al consejo que prouea contra ellos, lo saben por cartas que les scriuen sus amigos de Bruxellas y estan persuadidos que de todo yo he sido autor y prinçipalmente de la prouision que se guardan los edictos en la puniçion de los hereges.

Estan muy encarniçados contra mi y con la primera ocasion querran sin falta maltratarme. de donde podria resultar alguna sediçion que de pequeña se hiçiese grande. Sin esto estoy muy en desgracia de Madama, no porque me lo muestre, mas soy çierto que no gusta de mis offiçios.

Por tanto suplico a V. m. proponga a su Magt. estos inconuenientes para que me de licençia para boluerme a Hespaña. Porque yendo alla Oppero, le podre seruir a su Magt. tanto como aqui y viniendo quando su Magt. passase podria scriuir tambien en cosas que son importantissimas a la restauraçion de la religion y estados.

La causa porque propongo esto es, porque es imposible dexar de hablar ni contradeçir las cosas que intentan contra Dios y contra el sacramento donde esta Dios uerdadero y contra el fauor que dan a los hereges. i contra el seruiçio de su Magt. Ellos estan ya estomagados, y con la menor ocasion se bueluen y me matan. Y poco seria parar en mi mismo sino diesen tras los otros sacerdotes catolicos.

Auiso a V. m que alla podre seruir a su Magt. en un mes dando noticia de tres cosas que ay nuevas y graues y desçifrando otras que Oppero propondra. A esta suplico a V. m. me responda luego. Porque importa al seruicio de su amo de V. m. a cuyo acreçentamiento senti ser v. m. affiçionadissimo quando ay estuue.

Aduierta v. m. que por ninguna uia su Magt. prouea al presidente de Utrec por presidente del consejo priuado. Al de Gante que vale mas oro que pesa. Estos traidores andan en corte hiruiendo, hallan pechos donde uierten sus furias. Si v. m. supiese lo que passa se admiraria. No se trata cosa en consejo que luego no se sepa. El como no es posible scriuirlo tan breue.

Dios trayga a su Magt. Amen y la muy ilte. persona de V. m. g. con grande acrecentamiento de graçia para su seruiçio santissimo.

En Brujas. de Enero 8. de 1566.

Besa las manos de v. m. su capellan

Fr. Lorenço de Villaviçençio.

Simancas- Secretaria de Estado – Leg. 529, núm. 14.

31

S. C. R. M.

Estando en esos reynos de V. Mag^{t}. y hauiendo informado de los seruicios que Alonso del Canto en estos estados hacia, me mando V. Mag^{t}. le siruiesse que prosiguiese y trauajase en fauorecer las cosas de la religión catolica por que en ello se tendria V. Mag^{t} por muy seruido. Luego que nuestro Señor fue seruido traherme a esta tierra, le declare la satisfacción que V. Mag^{t} tenia de sus seruicios. Animado con esto, los dos procuramos todos los medios que para sustentar la religión catolica y deshacer la heretica hallamos ser mas oportunos. y assi trabajamos en esto con grande studio y cordura. De suerte que se haga fruto y no daño, ni escandalo, y hasta hahora gloria á Dios aunque no hay fauor de persona graue, se ha hecho y se hace gran fruto y prouecho. Por uia de los predicadores, pastores, y personas de cargos de justicia ecclesiastica, á los quales exhortamos que no dexen de hacer sus oficios contra estos sectarios: porque de esto sera V. Mag^{t}. grandemente seruido como se indignara, y tendran su desgracia y indignación si lo contrario hicieren. Es tan grande el disfauor que reciben de las personas que les deuian hacer assistencia, y tan publico, que no hay herege que los estime ni tema.

Mas confiados en la uenida de V. Mag^{t}. pasan sus trauajos, y hacen lo que pueden. Ya haura visto V. Mag^{t}. el caso tan feo y detestable que un herege cometio contra el santissimo sacramento en Bruxellas, el segundo dia de pascua. Este es preso y no ay hacer justicia del porque dicen ser simple y sin malicia.

A Gonzalo Perez imbiamos una relación de las cosas que por aca pasan. Suplicamos á V. Mag^{t}. humildemente sea seruido oyrla porque importa mucho a su real seruicio y al bien de la iglesia uniuersal, y particularmente á la de estos estados, cuya restauración tan studiosamente V. Mag^{t}. procura.

Nro. Señor la S. C. y R. persona de V. Mag^{t}. que con grande acrecentamiento de sus grandes reynos y estados y le de vitoria contra todos los enemigos de nra. S^{ta}. fe catolica.

En Bruxellas, ocho de Enero de 1566.

Besamos las reales manos de V. Mag^{t}. sus vasallos y sieruos.

Al^{o} del Canto – Fr. Lorenço de Villavicencio.

Simancas – S. de Estado. Leg. 529, núm. 15.

32

Al illmo y excmo. Señor el duque dalua mi señor en Cristo

Illmo. y excmo. señor.

Estando en esos reynos conoci el ardor con que V. exa. oya y trataua las cosas que á la grandeça y autoridad del Rey nro S^{or}. tocauan, y al uniuersal bien de la republica de nra. madre Hespaña. A las quales dos sumamente toca la conseruación y possesión de estos estados baxos, los cuales despues de uenido, entiendo que tienen muy mayores trauajos que quando de ellos sali, y sin falta se perderan si su Mag^{t}. no acude con el unico remedio que en la última consultación que estando yo en esa corte, V. ex^{a}. y los principes que en el consejo de estado se hallaron, determinaron ser el eficax y bastante: que es la uenida de su Mag. la qual los hereges y sus ualedores temen, y los catolicos speran, tanto que estando ha pocos dias en consejo de estado estos señores leyendose alla una carta de Italia en la qual se decia que el turco armaua para este uerano uno de ellos dixo á su uecino vela bon nouelle por nous, car sa arme sera la ocassion que le Roy demorara en Hespaña et nous faran nostre aforet. Esto tenga V. ex^{a}. por muy cierto, porque el original es graue y verdadero.

Luego que las determinaciones de su Mag^{t}. se leyeron en consejo assi las tocantes á la punición de los hereges como las que confirman los consejos que ellos querian que su Mag^{t} quitasse, viendo que no hauian salido con lo que pretendian quedaron singularmente desabridos y aun indignados. Luego en sus casas hicieron particulares consejos. lo que resoluieron fue secreto hasta hahora no hemos entendido cosa alguna. Mas hemos visto que Horne se fue á su casa, Montenni a su presidio a Tornay. Bergas a Mons de Henant, Agamont al Artues, Mansfelt a Luxemburc y el de Orange se apareja para ir a la dieta de Augusta.

Determinaron en consejo que se guardasen los edictos contra los hereges, con todo rigor como su Magt. lo mandaua. Mas no hicieron prouision ni proueyeron á los consejos prouinciales como se exsecutasen sin escandalo ni tumulto. lo cual deuian y podian proueer á los magistrados y justicias. No lo hicieron, sino dexan los mandamientos desnudos y sin fauor para que en alguna villa se leuante algun alboroto y sedición. su Magt. este advertido y aun le hauria de scrivir á Madama que proueyese a este mal que podria suceder y se remediaria, mandando á los magistrados que sacasen las guildas cuando huuiesen de hacer justicia en parte que se temiere sedicion. Que donde no, no ay para que hacer esta demostracion de flaqueza.

Podrase entender la uoluntad del pueblo si cuando estuuiere publicado el dia de la justicia, y hechos los aparejos necesarios y puestos en la plaça ó lugar del suplicio el magistrado imbiare algunos ministros suyos o algunos ciudadanos buenos y catolicos que se entremetan en el uulgo para entender los animos y determinaciones del pueblo que alli auite y las refieran al magistrado.

Es bien que v. exª. entienda el fin conque estos señores demandauan que se quitasen los consejos. en Francia comenzaron de esta manera y todo el tiempo que los hereges tuuieron campo contra el Rey tomaron los recibidores que acudian á la camara de finanças. Estos señores quisieron que no huuiera camara de finanças para proueer ellos en las prouincias de sus gouiernos los recibidores, y siendo puestos de su mano les acudiesen á ellos con las rentas reales cuando quisiesen. Por la mesma razon como hahora acuden á la camara de finanças sin tener que uer con los gobernadores.

Querian quitar los consejos prouinciales para ser ellos cabeca de la justicia criminal y ciuil, y teniendo estas cosas quando su Magt. no hiciese con ellos lo que ellos quisiesen. tener las piedras y la cuesta[82]. No han andado indiscretos sino muy aduertidos en todo cuanto han hecho para salir con su desverguença quando quisiesen.

Primeramente hicieron su liga, despues acariciaron los castellanos de fuercas y a todos los han conquistado los animos sino ha sido á Robles Sercilla. y Mondragon, que no los pueden ver y tratan mal porque no son de su liga, luego procuraron meter en la liga los magistrados de las villas los cuales al principio no quisieron entrar. Mas despues como creciese el numero de los hereges y la Magt. del Rey mandasse que se castigassen los magistrados para no esecutar este castigo, reclaman en corte, fauorecense de los señores los cuales assi por los seruicios secretos que les hacen como por tenerlos fauorables los reciben en su amparo y protección y los han fauorecido y fauorecen hahora contra la voluntad de su Magt. ya que esto tenian, procurauan tener la justicia. Para en lo criminal dar la uidas a quien quisiesen y la muerte y si esto alcancaran ningun herege castigaran y á los catolicos quitaran la uidas y a los seruidores de su Magt. que no siguiesen su partido y tirania, teniendo la justicia ciuil confiscaran las haciendas que quisieran y pagaran sus deudas por lo menos quando otra cosa no pudieran. Despues pretendian ser señores de la camara de financas para ser señores de la hacienda del pueblo y de la de su Magt. Sabiendo V. exª. esto podra aduertir á su Magt. siempre que tales cosas de estos estados se le pidieren. Madama me admira que les fauorezca en estas cosas que piden. estoy persuadido que no mira en ello y que le ocupan el entendimiento con palabras buenas.

[82] Tener uno la cuesta y las piedras: Tener todas las ventajas de su parte.

Madama pretende hacer cortes generales de todos los estados y demanda licencia á su Magt. para llamarlos. V. exª aduierta á su Magt. que en ninguna manera lo consienta. Porque sin falta ninguna los estados propondran demandas de nueua religion, y si se los niegan no haran los servicios que se les piden, y si se les conceden se perdera la religion catolica, y quando su Magt. viniere de necesidad los haura de juntar y proueer lo que fuere su seruicio. A lo menos sino se pudiere escusar el convento de los estados mande su Magt. que me proponga cosa ninguna que primero no sea vista por algun ministro catolico que sepa la voluntad de su Magt. para que si determinaren pedir alguna cosa contraria á su real gusto no se la consientan proponer.

Madama pretende y pide que se hagan estas cortes generales persuadida de todos estos señores. Porque les parece y es assi que los estados propondran todo lo que ellos quieren y assi sacaran las brasas con la mano del gato[83]. Podrase ocurrir á este mal que seria muy grande, difiriendo la junta de estados para quando nuestro señor truxese por aca á su Magt.

Ya haura V. exª. entendido como los franceses solicitamente procuran hauer a Santo Thome. Hahora antes de pascua huuo alguna diligencia de su parte. entendiose algo. y luego el conde de Agamont partio para alla y hoy primero de este año no es buelto.

Otras cosas ay muy graues importantissimas al seruicio de su Magt. las quales no scriuo por temer alguna desgracia de perdida de carta ó violencia la qual si sucediese no podria dexar de causarme la muerte de la qual aun hahora me guardo por ser grande la inclinacion que todos estos principios *[sic]* tienen contra mi. A los cuales Tiznac ha scrito hauerme su Magt. dado muchas veces muy grata audiencia y hauer yo sido autor de las prouisiones hechas. Esto me ha hecho tan odioso que todos los catolicos que auisan que mire por mi y me guarde. yo no puedo dexar de asisitir á la causa y negocio de dios, y es imposible poder huyr los peligros si nuestro Señor y el Rey cuyas honras no me fauorecen y guardan.

Mire V. exª. a quanto llega el deseo que las justicias tienen de fauorecer a los hereges que el sigundo dia de pascua un herege entro en la iglesa llamada la chapela aqui en Bruxelas, y vio en una capilla estar el sacramento levantado en un viril de oro y vidrio, y no pudiendo llegar con la mano a derribarlo metio un libro que tenia en sus guantes y tirolo al sacramento y derribole en el altar uertio los sacros panes. Un penitente y un sacerdote que estauan confesando se levantaron y fueron a el diciendole que como osaua hacer aquello, y el respondio al penitente, porque quise y vos no sois Amam para me lo demandar.

[83] Sacar el ascua con la mano del gato: Valerse de tercera persona para la ejecución de alguna cosa de que pueda resultar daño o disgusto.

Al sacerdote dixo: basta ya lo que haueis tenido engañado el mundo con esas cosas toma ese libro y segui las doctrinas que en el estan, no os temo y no se me da nada de vos que el Amam no me prendera y dandoles higas se salio de la iglesia y se fue a su casa. fueron hechas diligencias y prendiose el hombre, el Amam vino a Madama a informarle del caso y dixole que era uerdad que hauia aquello assi passado mas el hombre era un simple inocente y que no supo lo que hico. Madama a mandado que sea castigado conforme a los edictos: no sabemos lo que hara.

Mire V. exª. con su juicio la maldad de este jues que deshace a su supremo principe la graueca de un hecho tan horrendo y temerario cometido contra el dios verdadero que adoramos y en quien creemos, y en lugar tan ilustre como es la iglesia sigunda de esta corte y en dia tan solene como es pascua, y en presencia del pueblo y sacerdocio, que aunque no fuera heregia por el escandalo merece muerte publica. Llorando los catolicos con gran tristeza y aguardan remedio de dios y de su Magt.

Ocasion es esta para alterar el animo mas moderado y mas muerto que huuiese. del mio juro a V. exª. que llora con gran terneca hecho tan detestable y si me hallara presente fuera imposible dexar de matarle con los dientes quando de otra manera no pudiera. los que sirven a su Magt. que aca todos son catolicos y que los malos no son tan grandes como decimos queria uer lo que de estos casos tan malos y de tan mala consequencia sienten a su Magt. dicen. V. exª. este muy persuadido que los daños son muy mayores de lo que yo scriuo y que si se pudiesen uer los animos y se entendiesen las consultaciones que de dos meses a esta parte se han tenido entre estos señores se ueria muy clara la uerdad de lo que tratamos. y yo procuro que su Magt. entienda. Cuyos estados dios milagrosamente sustenta en sosiego hasta que su Magt. venga a remediarlos. que los hombres todo su ultimo de industria y arte han puesto en [hacer] al pueblo que se leuante para que los daños sean irreparables. los catolicos estamos muy oprimidos y desfauorecidos todo se passa con la esperanza de la uenida de su Magt . la prolixidad compadesca V. exª., pues con tan grande animo me declaro que no le cansarian las cosas que al servicio de dios y del Rey nro Sor. tocasen.

Nro. Sor. la illma.y excma. persona de V. exª. gde. con el acrecentamiento de uida y de su grande stado que para su santissimo seruicio mas cumple.

En Bruxellas. de Enero 10 de 1566.

Ilmo y exmo. señor – Besa las manos de V. exª. Illma. su capellan.

Fr. Lorenço de Villaviçençio

Simancas – S. de estado. Leg 529. núm. 16.

33

Al ilmo señor el Conde de Feria[84] mi señor en Corte

Ilmo. señor.

Muy persuadido estoy que V. Sª. illma. tiene todo el cuidado en fauorecer los negocios que importan al seruicio de nuestro señor y de su Magt. y con esta fe que tengo oso scriuir y suplicar a V. illma Sª. acuerde a su Magt. que hahora mas que nunca es necesaria su real persona en estos estados para el remedio de ellos. Porque esta liga no tomando fuercas y los miembros de ella crecen en temeridad y deverguenca. Tanto que se tienen por muy agraviados de su Magt. Porque no les ha concedido todo lo que demandauan y demandauanle los estados.

V. Sª. advierta a su Magt. que por ninguna uia conuiene que el presidente de Utrec sea promouido a la presidencia del consejo priuado. Porque el de Orange le tiene muy conquistada la voluntad, tanto que no se hara otra cosa en aquel consejo sino lo que el principe quisiere.

Yo estoy ya descubierto y declarado por enemigo de estas cossas y tienen todos estos prinçipes entendido que mi jornada en Hespaña les ha hecho daño y assi tienen ellos y algunos magistrados malos propositos. yo me guardo lo que puedo, y esto es nada si dios no me ayuda.

Oppero va alla en lugar de *[¿Tiznac?]* V. Sª illma. aduierta a su Magt. que importa grandemente mirar como si gouernare con el porque es anima de todos estos señores principalmente del principe de Orange y lo sera en todos los negocios.

Aca se ha deshecho una liga que hauia de tres ciudades y un otro magistrado muy caudaloso que se llama los Francotes contra el proceder de los inquisidores y contra el castigo de los hereges. la ciudad de Gante y la de Hypre y los Francotes se an salido fuera de esta pretension y quieren obedecer a su Magt. en que sus justicias castiguen los hereges. y requiriendo el magistrado de Brujas á los Francotes que se juntassen otra vez para contradeçir al inquisidor, respondieron

[84] El Ducado de Feria (Badajoz) es un título nobiliario español creado por Felipe II en 1567 a favor de Gómez Súarez de Figueroa (1567-1571), V conde de Feria, hijo de Lorenzo Suárez de Figueroa, III conde de Feria y la II marquesa de Priego.

no querer contradecir, la punicion de los hereges. Antes querian que en su jurisdicion fuesen castigados. Quedaron solos los del magistrado de Brujas en aquella obstinacion. la cual esta semana primera de Enero les he hecho romper. Porque llame aqui al inquisidor y hice que requisiese al escotete que le prendiesse un hombre que no queria baticar su niño y a otro que era rebaticado el escotete no oso hacerlo. Por tener impedimento de parte del Magistrado, fue a tratar esta prision al dicho escotete con los esclauines los quales al principio contradixeron demandando al inquisidor las informaciones. El qual no se las quiso dar diciendo que el no era acusador sino jues constituido por autoridad del papa y de su Magt. y que les requeria de parte de su Magt. le fauoreciessen. Tuuieron su deliberacion hasta la nueue de la noche y otro dia de mañana jueues nueue de Enero respondieron que prenderian los dos hereges que el inquisidor demandaua. hase hecho un buen negocio en desbaratar esta liga y traher al magistrado de Brujas á la obediencia de este oficio de la inquisicion, de lo cual hallara su Magt. que se le ha hecho muy particular seruicio. Assi obedeceran los otros magistrados de todas las prouincias, si tuviesen hombres que fauoreciessen las causas de la religion y las del seruicio de su Magt. la qual si V. Sª illma. entendiere que por causas que se podran ofrecer aya de differir la uenida determinada, suplico a V. S. mande a su secretario me lo auise. Porque importa a su real seruicio entender algunas nouedades de grande sustancia que se mueuen para confirmacion de un designio uiejo y muy dañoso.

Nro Sᵒʳ. la illma. persona de V. Sª. guarde, y su grande estado acreciente para su santisimo seruicio.

Milara Dormar esta buena y hembra de grandissima religion y santidad.

En Brujas 10 de Enero de 1566

Illmo señor besa las las manos de V. Sª su capellan

Fr. Lorenço de Vª. Vº.

Simancas – Secretaria de Estado Leg. 529. núm 17.

34

Al ilte. y muy Rdo. señor mi señor Gonçalo Perez[85] secretario del consejo de estado de su Magt. en Madrid

Con dos correos de mercaderes tengo scrito a V. m. despues que a estos estados llegue auisando de algunas cosas de las que aca passan que de todas es imposible, por ser muchas y malas. Ay van esos papeles suplico a V. m. los lea a su Magt. pues tanto importan a su real conçiençia y le trayga a la memoria despues, lo que importa a su seruicio que se mire en esto. Porque no bastan prouisiones su carta si su presencia no lo remedia.

Porque Madama y el concejo han scrito a las uillas significandoles la uoluntad de su Magt., y con estar el pueblo obediente no quieren en esta uilla de Bruxellas esecutar nada ni en la de Brujas, teniendo hereges presos obstinados y durissimos. lo que pretenden ellos lo declararan a su tiempo.

De mi aduierto a V. m. que estoy en graue trauajo: porque como Tiznak scriuio a Viglio que yo hauia estado en esa corte y hablando muchas cosas a su Magt. y Vandees ha escrito lo mesmo y el secretario Corteuilla a muchos de estos señores ha se derramado en todos los estados que yo soy el autor de las prouisiones, y la villa de Brujas se quexa que yo la he infamado con su Mag^{t}. y que estoy aqui para scriuir lo que passa. y que soy inquisidor general, y que doy animo a los predicadores y eclesiasticos para que reclamen contra su gouierno, y estos estan tan encarniçados contra mi que trahen malos desinnios. Sin este furor popular, hay otro trauajo mayor que procede de todos estos principes de la liga Esmalcaldica[86]. Los quales tienen contra mi indignacion grauissima, y sin falta me trataran mal, o por si o por permission. De lo qual resultarian otros daños mayores que mi muerte. Por que cuando se determinaren matarme han lo de hacer con tumulto popular, el qual procuraran con solo hacer demostracion de quererlo el menor de estos caualleros y señores. y leuantada la sedicion y yo acabado, no se si pararia en esto el furor barbaro de estas bestias, por que sin duda pondrian manos en todos los demas catolicos predicadores, pastores, inquisidor y en otros eclesiasticos, y ceuados en esta sangre perderian la verguença para uiolar las iglesias y lugares sagrados. Si esto sucediesse su

[85] Gonzalo Pérez (Segovia, 1500-1567) fue nombrado por Carlos V secretario personal y consejero del rey Felipe II (1556-1567). Acompañó a a Felipe II en la Dieta de Augusta. Madama y el cardenal Granvela quisieron presentarlo al capelo, pero el rey no lo consintió por no perder su amiastad y consejo. Fue padre del conocido Antonio Pérez.

[86] La Liga de Esmacalda fue una alianza político-religiosa de los príncipes protestantetes del Sacro Imperio Germánico contra Carlos V en defensa de sus territorios y religión.

Magt. tendria obligacion de castigar un caso tan malo. no por mi sino por su grandeca y autoridad. Por que dexar una cosa como esta sin castigo, seria daño, y castigarla seria cosa difficil y peligrosa. Por estas racones me parece que V. m. pues tanto ama el seruicio de su Magt. deue suplicar le sea seruida darme liçençia para me boluer en Hespaña. Porque cierto cumple assi al seruicio de su Magt. y al bien publico de la iglesia. Pues ya esta persuadido el uulgo que yo soy la causa y autor de todas las prouisiones que su Magt. contra los hereges hace, y los principes y caballeros me tienen por espia y las justicias por juez de residencia y siendo tan edificados los predicadores y inquisidores que hasta morir honran su deuer sustentados y animados con la esperanca de la uenida de su Magt. Ellos me importunan que me vaya por el riesgo que corro, mas sin liçençia de su Magt. no lo hare. Aunque muera. Entienda V. M. que ella podre seruir y aprouechar á los catolicos porque Oppero ha menester contra partida. y que entiende bien los negocios de por aca y quando nro. señor fuere seruido traher a su Magt. a estos estados viniendo en su corte podre uiuir y seruir con fruto. Es tanto el odio que me tienen que no es posible entrar en Anvers sin gran peligro ni en otra villa.

Despues que uine hemos descubierto nueue predicadores hereges con sus madrigueras las cuales rompimos y ellos se retiraron en Françia y en Alemania. No podemos hacer mas. Porque las difficultades que se ofrecen son muchas, los fautores de los hereges muchos tambien y poderosos y toman la defensa de ellos muy a su cargo y la tienen por cosa mas que propia.

El inquisidor y yo andamos tan pobres que a el se le deuen seis cientos ducados de su salario y no puede sacar blanca. A mi me hiço su Magt m. de quatro cientos ducados, los quales y mas otro çiento gaste en ir y venir y estar en Hespaña. Aca ya no uiuo con los mercaderes porque no podia haçer bien el officio entre estos hijos de sathanas y por otros respetos muy importantes. A los frayles no solo pago lo que como, mas por la camara que me dan les pago un escudo cada mes. y sino fuese por Alonso del canto seria imposible uiuir. supplico a V. M. informe a su Magt. para que siendo seruido darme liçençia para salir de aqui me haga alguna m. entiendo alguna limosna para poder llegar en Hespaña, y si huuiese de quedar tambien. Por que estoy persuadido de la bondad de su Magt. que teniendo tantas merçedes y salarios de sus reales rentas los enemigos de su seruiçio y grandeça, y de la y iglessia nra. madre, que no permitira passar tanto trauajo y miseria los que se emplean tan de animo en la defension de estas cosas. Sea V. m. cierto que aunque tenga licencia de su Magt. para me ir no saldre de estos estados hasta que me sea imposible estar en ellos.

Hahora estando scriuiendo esta soy avisado como el pueblo esta persuadido que yo truxe prouision de su Magt. para que todos los de la scriptura sean forçados traher san benitos, y que el inquisidor y yo demandamos esto al

magistrado. todas estas cosas leuantan los hereges para conmouer el pueblo contra nosotros. Dios nos guarda hasta hahora y nos guardara por su misericordia, o nos dara virtud para morir en su confesion. V. m. aduierta a su Magt. que le importa mirar por estos estados por que andan en extremo articulo.

Las cosas de Anvers andan tan desuergonçadas que amenaçan al magistrado con carteles, posdictos, letras sin firmar y con otras mil mas, todas las quales tienen su misterio: que si hiciesen el officio los que deuen no hauria hombre que hablase.

Esto entienda V. m. por muy cierto que en toda Brujas en el pueblo no hay hombre que reclame contra los edictos de su Magt. ni los contradiga, sino son docenas de hombres ricos y principalmente los tres pensonarios que en esos papeles nombro, los quales al magistrado y al pueblo hacen entender lo que quieren y si sedicion se leuantare ha de ser por causa de estos. Porque estos conoçen todos los hereges estrangeros y naturales que uiuen mesclados con los buenos christianos la mayor parte de los quales entretienen con limosnas de las iglesias. y quando quisieren alborotar el lugar, podranlo hacer con facilidad por la uia de estos, y los buenos se leuantaran tambien persuadidos de estos que su Magt. los quiere captiuar con inquisicion y confiscacion de bienes y muerte de cuchillo y fuego. Esta es la industria que tienen los enemigos de Dios y de su iglesia para prouocar el pueblo a motines y sediciones. Sin esto, tienen otras artes una de las quales es, que en Brusselas y Anvers y en la uillas mas frecuentadas de estos estados cada noche se uan á los mesones mas celebres uno o dos hombres a cenar a la tabla del huesped, donde leuantan esta platica de la inquisiçion que su Magt. quiere poner en estos estados y dicen mil mentiras y maldades con las quales estrañamemte indignan y alborotan los animos de todos los uasallos de su Magt. y asi lo estan tanto que çierto se teme alguna desgracia.

El origen y raiz de estas cosas entendemos y sabemos los que con studio attendemos a estoruar esto, los quales tambien echamos hombres que contradigan aquellas cosas y asosieguen los animos conmouidos. En esto se hacen muy buenos offiçios y muy importantes. Dios nos de el suçeso tan felice como las aduersidades que nos opprimen lo requieren.

V. m. se acuerde, si su Magt. fuere seruido permitirlo, de me imbiar las censuras de Salamanca y Alcala sobre las proposiciones y libro del doctor Lovaniense. Porque importa mucho que las uea Tileto y el y yo comuniquemos de los medios que se podran tener para curar esta llaga tan dañina a los estados. Y tambien suplico a V. m. se me imbie la censura de mi libro y del Pensonario de Brujas. Porque esa uilla digo su magistrado ha demandado su corte que mi libro sea prohibido. Porque alli contra digo sus peruersos propositos.

Estando en Segovia aduerti a su Magt. habia de poner en la camara del imperio que esta en Espira, y de las que tiene el que alli esta hahora ha residido: el qual es de religion indifferente: y es donde de Viglio, y si estando Oppero en esa corte se ha de tratar de mudarle de aquel lugar, no podra Oppero que es sobrino y criatura de Viglio dexar de fauorecerle quanto pudiere. tenga V. m. attencion a este negocio porque no es de los que menos importan al seruicio de su Magt. Si persona se pudiera hallar idonea para aquel lugar ninguna mas que el doctor Luis del Rio, porque es hombe raro en letras y cristiandad. El abogado fiscal del consejo de Gante se me ha quexado que no se tiene cuenta con los que se promueuen á las audiencias de los consejos prouinciales. Porque este año no se han promouido algunos en el consejo de Gante y en el de Brabante que esta en Bruxelas: porque les estaua bien a los consejos y al seruicio de Dios y de su Magt. no sabemos. No puedo hablar en esta materia mas claro. Porque me acuerdo de don Juan de Luna. Si lo que su Magt. manda no se obserua, que bien podremos sperar, y que mal no temeremos. Madama desea todo lo posible el remedio. mas hace lo que puede: y para mandar que se obserue lo que cumple, tiene en la mano una raçon absoluta que concluye a todos los que directe o indirecte lo contradicen aunque sean señores o magistrados; la raçon es decir El Rey lo quiere, y cerrarse en esto. Aduierto a V. m. que aunque ay muchos hereges ninguno de ellos osara tomar armas ni reboluerse contra lo que su Magt. mandare, sino fuere encendido de alguno de los uientos grandes. Para que no hagan entender a su Magt tener el pueblo la culpa que tienen los cedros.

Con el correo primero scriuire lo que descubriere de estos Brujas y de los otros magistrados. V. m. vee quanto daño se haria si una carta de estas se tomase, que es casi temeridad mia scriuir tan claro. Por esto sera bien que V. m. me imbie una cifra. En la liçençia que pido para salir de aqui, nadie permita V. m. que halle flaqueça en mi animo. Porque plugiere a dios que la huuiese. Es prudençia la que me enseña que de no haçer esto, y si a V. m. le pareçiese que de no sperar lo que suçediese scrivame una palabra que no hare otra cosa aunque coma raiçes. Con esto ceso suplicando a ntro. Señor la ilte. y muy Rda. persona de V. m. guarde con el acrecentamiento de dignidad para su santissimo seruicio mas cumple y sus seruidores desseamos.

En Brusellas. 3 de Febrero de 1566

Besa las manos a V. m. su muy cierto capellam

Fr. Lorenço de Villaviçençio

Simancas – Secretaria de Estado – Leg 529, núm. 18.

35

Al muy ilte. y muy Rdo. señor Gonçalo Perez, secretario del consejo de estado de su Magt. en Madrid

Las muchas y graues ocupaciones que V. m. tiene son causa que no pueda seruir a sus seruidores. Entre los quales bien creo que ya haura V. m. entendido, que deseo tener lugar de los primeros. suplico a V. M. me scriua y auise de su salud pues lo deseo yo tanto que ninguno me hace en esto ventaja aunque mas o mayores obligaciones que yo parescen auer.

En las pasadas he aduertido las cosas que se an offrecido, digo las mas importantes, que si se huuiessen de seruir otras que no son nada ligeras seria nunca acabar. Hahora quiero que V. m. entienda que Thomas de Armenteros ha publicado entre estos señores que V. m. es su primo y que sin este deudo hay tanta amistad que no puede ser mayor. En ese parentesco y amistad funda mil cosas que persuade a Madama, todas encaminadas a sustentarse en la priuança que tiene que es tan grande que la de Cobos con el Emperador fue nada si ad istam conferatur[87].

Esto importaua poco si de ello no resultasen algunos daños muy graues al deseruicio de Dios y de su Magt. y a la republica uniuersal de estos Estados. De los quales es el primero y importantissimo, que el dicho Armenteros de los doce meses del año los ocho esta malo y en la cama o retirado. Luego cesan los negocios y para toda la expedicion de ellos. Son tristes negociantes que vienen de Frisia Holandia Gueldria y de otras prouincias gastadas sus haciendas y tiempo desconfiados de alcanzar justicia se bueluen pidiendole a Dios contra su Magt. Esto tiene tan cansados los animos y tan dañados de los uasallos de su Magt. que es cosa grauissima y de particular conmiseracion. Quando Armenteros negoçie, como Madama le da las particiones, el las da a Nucho y las que tienen prouecho se ordeñan, y las esteriles aunque sean justas paran. Esto murmura el pueblo que no puede ser mas, y sucede de aqui gran deseruiçio a su Magt. y aun agravio a su real conscientia.

Su hermano de este Armenteros que se llama Alonso de Armenteros es hombre de bien recto y justo. No es participante de los prouechos ni concejos.

Ya sabra V. m. la nueua junta que estos principes han tenido en Breda en la qual se habia de hallar el de Cleues: mas estuuo malo y no se si se fingio

[87] Se refiere a D. Francisco de los Cobos y Molina, natural de Úbeda (Jaén) (1477-1547).

enfermo. o si uino a ella secretamente (como se sospecha) hallose tambien en ella el Conde de Culemburc. Por cuya causa se hallan todos ellos muy perplexos. Porque como por las leyes de su liga esten todos juramentados y obligados a no consentir que ningun daño venga al menor de los que en la liga se hallase firmado, tratase hahora como le defenderan quando su Magt. mandase sino la haya mandado que se castigue o remedie su temeridad y publica heregia.

La junta se acabo y luego uinieron algunos de ellos á Brussellas y Orne y Montenni fueron a Cleues a ver al duque con el qual uan a la dieta imperial. Esta junta ha alborotado todo tanto los pueblos y los ha escandaliçado de manera que no saben que se deçir ni haçer. tratose tambien en la junta Brediana como se tomarian los mandamientos que su Magt. ha ordenado acerca de la puniçion de los hereges conforme a los placarts del Emperador de gloriosa memoria y otras cosas que descubrira el tiempo. yo con mi discurso torpe, me persuado que la jornada del Conde Horne y de su hermano Montenni a la dieta no es por acompañar al duque aunque ni esto seria bien, sino a lleuar a los amigos que en Alemania esta santa liga tiene la ultima diffinicion de sus uoluntades y la conclusion que para conseguir sus designios han tomado hahora ultimamente en Breda. A su Magt. importa mandar que se tenga cuenta con estas nouedades. Por que tanto daño seria para Hespaña y para la grandeza y reputacion de su Magt. perder esos estados como un reyno de los de Italia. y aunque Madama scriua que en estas congregaciones no se trata cosa que sea en deseruicio de su Magt. no por eso se pierde sospecha.

Pues quanto a este punto de seruir a mi Rey natural y mi Señor aunque Madama tenga muchas obligaciones accidentarias, tengo yo una que es ser uasallo natural del Rey de Hespaña y otra en que tambien le hago mucha ventaja que es una afficion grande a su real seruicio la qual me hace oluidar mi particular interes y tener muy presente el çelo de la honra y autoridad de su Magt. y de su grandeza, a la qual no puedo suffrir que se haga el menor de los agrauios que aqui veo y siento que cada dia se le hacen, y me admiro como Madama lo suffre.

A la qual dixe los dias passados que que sintiera ella y su marido sienten diesen estando ausentes que los caualleros de Plaçencia y Parma haçian alguna liga estando ausentes. Y mas si entrasen en ella algun amigo suyo como Don Hernando de Gonzalo como en esta entre el duque de Cleues.

Indignose comigo y no queria oirme aqui ni quinientas leguas en torno. No por eso dexare lo que importa al seruicio de dios y de su Magt. Porque ni tengo animo tan baxo que lo suffra ni tan sugeto a fauores que por los humanos pierda los diuinos.

Luis del Rio hombre de singular erudiçion y uirtud ira a besar las manos a V. m. es hombre raro y digno de todo fauor: suplico a V. m. le acoja con la graçia y suavidad que suele a quien las musas tanta honra como a este han hecho. No se spante V. m. que su primera lengua Hespañola no responda a la opinion que yo digo porque es lengua para el peregrino mas su cristiandad y doctrina *piis et eruditis erit miraculo. Quod ita se habere facile reperies, si vel semel periculum facere dignatus fuerit.*

Vale vir imprimis illustris ac Reuerende istius curiae praeclarissimum decor et ornamentum.

Brugis idibus februarii anni 1566

Otra cosa podre yo deuer al Señor Erasso, mas el assiento de predicador a V. m. lo deuo y a V. m. lo seruire. y a V. m. suplico hable por el titulo.

D. V. M. capellan muy afficionado que sus manos besa.

Fr. Lorenço de Vª. Vº.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 529, núm. 19.

36

A la S. C. R. M. del Rey nro. Señor

Por las ultimas relaçiones que tengo imbiadas con estos correos passados havra visto V. Magt. el estado que las cosas de la religion tienen en estas prouinçias Belgicas y por esta dire lo que despues aca ha sucedido.

Todos estos prinçipes de la liga o la mayor parte de ellos hahora que son **los dies de febrero** estan juntos en Breda y el conde de Agamont con ellos. lo que tratan declarara el tiempo. Entiendese de pecho graue que el de Horne y Brederoda, y el conde de Calemburc van con el duque de Cleues a la dieta de Augusta los quales todos primero se han de tornar a juntar en Holanda. lo que se entiende de algunas premissas que se han reuelado, es, tener atençion a ampararse del imperio si V. Magt. quisiere forçarlos a que tengan la fe e iglesia, y republica, y justiçia como antiguamente a estado constituida por la profesion de los mayores de alta memoria y abuelos de V. Magt.

Lleuan designios de persuadir a los prinçipes amigos los agrauios é injustiçias que ellos diçen recibir de V. Magt. y pedirles fauor para quando lo huuieren menester. Tienen alla al conde de Hostrat que haçe todos los offiçios que puede en fauor de esta liga y ninguno de los que deuria en el seruicio de V. Magt.

La diligencia que contra esto se ha hecho es que Alonso del Canto y yo hemos scrito a Chantone auisandole de todo esto y que tenga atençion a todo lo que hiçieren para que pueda adueritr a V. Magt. Entendemos que estas prouisiones de gente de guerra que v. Magt. ha mandado haçer los ha turbado y tanto que no seria mucho mudasen designios y tomasen otros propositos nueuos.

El Arçobispo de Cambray deudo muy cercano del Marques de Bergas, ha imbiado un doctor de la uniuersidad de Duay llamado Vendauillo a hablar al obispo de Hipre y al inquisidor Petrus Titelmanus por el qual pretende persuadirles que hahora en este mes de Março quieren juntarse en la villa de Duay con otros perlados para tratar como v. Magt. persuadido por las raçones que en aquel conuento se formaran, deua moderar el rigor de los edictos del Emperador de gloriosa memoria contra los hereges. La diligençia que contra esto se ha hecho, es; que aduerti al inquisidor y por el obispo de Hipre que no se hallasen en conuento alguno que por autoridad de V. S. Magt. no fuese conuocado, y assi lo haçen. fue luego a Lovayna y hablo a todos los doctores mis collegas de los

quales Tileto y Michael son llamados a este conuento, puseles animo para responder lo que al seruiçio de nro S^{or}. y de V. Magt. conuiene y ellos quedaron tan resolutos en morir o defender las cosas que v. magt. manda que las tienen por ordenaçiones diuinas. y assi lo determinamos en nuestro claustro y assi lo haremos todos con el fauor de Jesuchristo cuya misericordia speramos hara fuerte nra. miseria y flaqueza.

La causa el pueblo para recibir esta opinion falsa de que se persuaden que V. Magt. quiere ponerles la inquisiçion como la tenemos en Hespaña, tiene este origen que aqui dire. Quando el consejo proueyo a los consejos priuados de las prouinçias y a los magistrados particulares de la villas de V. Magt. que se guardasen los placarts del emperador de gloriosa memoria, pusieron en las letras las palabras siguientes:

Mandamos que a los inquisidores se les de todo fauor y asistençia. y que en el exercitar sus offiçios sean fauorecidos y que la inquisiçion sea hecha por los dichos inquisidores, como lo han hecho hasta aqui y como les perteneçe por derecho [diuino] y humano lo qual manda su Magt. por sus letras expressamente.

Esta clausula fue impresa en Gante en la patente de V. M. y en esto huuo o gran maliçia o imprudençia o ignorançia muy crassa. Porque aquesto no lo mando. V. Magt. para que se imprimisse, y se alterasse el pueblo con la repetiçion de esta vos tan odiosa en estos estados como es la inquisiçion, si no para que se mandasse a los magistrados, y lo hiçiesen obseruar sin alteraçion del pueblo: que piensan que V. Magt los quiere abrumar [¿abrusar?] a todos.

Huuo otra segunda maliçia en esto, que no se imprimio esta prouision en otra villa sino en Gante por prouision de aquel consejo. Para inclinar al pueblo contra el presidente y consiliarios los quales son los mas catolicos y çelosos que ay en estos estados, y los que mas persiguen a los hereges.

La causa por que han hecho esto es: porque como los enemigos de los castigos de los hereges han scripto siempre a V. Magt. que si de esto se trata se amotinara el pueblo, ya que V. M. resolutamente ha sido seruido mandar, que se castiguen estas bestias infernales, para verificar lo que a V. Magt. han scrito viendo que su pareçer no se ha tomado querian que el pueblo se alterase, y como el este en sosiego no hallaron medio mas opportuno para leuantar los animos populares a la rebelion que publicando aquel officio de la inquisiçion. Mas gloria sea a Dios que hasta hahora nadie a hecho demostraçion de motin sino son los que hauian de matar los leuantados que son los prinçipes y los gouernadores y el magistrado de Brujas y el de Brussellas que no quieren executar lo que V. Magt. manda.

Anvers ha hecho esta semana justiçia de algunos Anabaptistas publica y no ha hauido sediçion. En Andenarde en 28 de Enero saco la justiçia un herege a quemar. Alborotaronse los hereges y quitaronlo. Mas la justiçia torno a reforçarse y acometiendo a los hereges se lo quitaron, y metiendolo en el castillo y sacandolo por otra puerta falsa lo quemaron antes que los hereges que venian otra ves a quitarlo, pudiesen impedirlo.

El presidente del consejo de Hollandia vino a la villa de Viana que es de Brederoda. Demandole con mucho respeto que no reecogiese en aquella villa suya un gran heresiarcha que hauia hecho notable daño en los estados de V. Magt. Respondiole, que el era muy hombre de bien y que a este y a todos los que a su tierra viniesen los acogeria y defenderia, que se fuese a su casa. hahora se diçe que quita el dicho Brederoda las imagenes. El Conde de Culemburc ha mandado a todos sus vassallos los que siguen su religion que se armen para defenderse de quien quisiere enojarles.

El Conde Palatino Elector ha dexado la confession Augustana y recibido la de Caluino y todas las heregias que el infierno ha estornudado. El año passado imbio a demandar al consejo de V. Magt. un predicador herege que estaua preso en Anvers y condenado al fuego. El consejo de V. Magt. le dio el herege lo qual escandaliço grandemente a todos los prinçipes y villas catolicas de Alemania y Francia. Al Rey Francisco que en Françia murio ha cinco años hermano de Charles que hahora reyna imbio el mesmo Conde Palatino a pedir un presidente del parlamento de Paris herege condenado a muerte, y ni el Rey ni su consejo quisieron darselo, sino uiuo lo quemaron jusgando ser cosa indigna de prinçipe y consejo christiano que un herege se diese a otro. Pues la grandeça de V. Magt. y su christianissimo animo es menor sino mayor que la de los Reyes de Françia para que se haga cosa semejante en sus estados. Estos vassallos prinçipes de estos estados y algunos consiliarios a todos temen y a todos quieren seruir sino es a V. Magt.

En los pasquillos[88] que se publican en Brabante, diçen que v. Magt, es perjuro, y que ellos ya estan fuera de la obligacion del sacramento y homenaje de fidelidad que a V. Magt. han hecho.

En casa del Conde Agamont se han hechado unos villetes en los quales diçen al Conde, que se declare por la religion Caluina, y que le leuantaran por Señor de estos estados, todos los hereges.

Las quatro villas de Brabante han dado una peticion al chanciller del consejo Brabantino contra las cosas que v. Magt. desuergonçadissima y muy desacatada.

[88] Pasquillos: Pasquines.

El obispo de Lieja y el de Colonia reclaman hahora contra los obispados por V. S. Magt. instituidos, por raçon de los terminos hauian callado quatro años, y callaran quatro mil, si por vassallos de V. Magt. no fueran inducidos, y aun importunados prometiendoles assistençia si reclamassen contra esta nueua y santissima instituçion de los Obispos. Caso graue y destacadissimo los autores de estas cosas entendemos. Mas hahora no seria cordura declararlo por cartas a V. Magt.

Armenteros esta muy apasionado por estos prinçipes y por sus cosas contra el Cardenal. De lo qual redundan notables daños y perjuiçios al seruicio de V. Magt. y a la republica de estos estados. Porque Madama esta tan rendida al juicio de este hombre, que solos sus consejos tiene por oraculos. Tanto, que a ninguno oye con gusto ni credito sino aquellos de quien primero Armenteros ha gustado. y nada es bueno que Armenteros diga ser malo. a los hombres graues que estamos desnudos del propio interes, y tenemos delante de los ojos la honra de Dios y de V. Magt. es nos cosa muy açeda ver tantos herrores como de este naçen, cometidos por su mal consejo, principalmente hahora que los estados estan en articulo tan desauciado.

Se que Madama ha scrito a V. Magt. que no se uenden otros offiçios sino los que ordinariamente solian venderse. Madama es engañada y a V. Magt. dan palabras. Porque se uenden los que jamas se uendieron assi ecclesiasticos como çiuiles a quien mejor los paga. Y el que los uende es Armenteros, con tanto escandalo y indignaçion del pueblo que es bastantissima materia de sediçion y la tememos. Por esta causa, sin las otras que el demonio trama tiene este Armenteros aqui un hermano al que truxo para tener la çifra de V. Magt. temiendo que le fuese puesto en este lugar otro Hespañol que entendiera sus cosas, es tan hombre de bien este hermano que se llama Alonso de Armenteros que no basta la hermandad para hacerle disimular las cosas que su hermano Thomas de Armenteros haçe, y uiue con mucha pena por lo mal que V. Magt. es seruido en el gouierno de la republica de estos estados.

Yo hable a Madama quando aqui llegue y la halle muy alterada con las cosas que V. Magt. hauia proueido. y claramente me dixo que no hauia hecho offiçio de buen ministro el que hauia dado aquel consejo a v. Magt. Dixo me tambien que despues que yo fui a Hespaña estauan mas fauorecidas de v. Magt. las cosas del Cardenal y de sus amigos. No tiene satisfaçion de mi que aya hecho bien alguno y yo la tengo tan grande de mi conçiencia que hable a V. Magt. como hablara delante de Dios uiuo. Por cuyo ministro y teniente confieso a V. Magt. en sus reynos y estados. y Madama por los offiçios que yo he hecho y hago me deue m^{d}. y amparo. y no indignaçion ni desgracia. Es verdad que yo siempre fui de este pareçer y lo sere plaçiendo a Jesuchristo

hasta que muera, que los hereges sean castigados conforme a las leyes antiguas y placarts del Emperador de gloriosa memoria y hahora digo que el dia que V. Magt, conçediere a estos la impuniçion de los hereges les da tambien liçençia para uiuir como quisieren y luego demandaran templos en las uillas que es lo que pretenden. Por que su petiçion es cautelosa y contiene inclusa la libertad de la religion que aca tanto dessean.

Sin las cosas de la religion estos prinçipes han leuantado sus animos a nueuos fines, por los quales algunos comiençan a dexar sus gouiernos. i entre otras causas que dan, una es, que no pueden con buena conçiençia castigar los hereges con fuego ni sangre. Al seruiçio de V. Magt. importa que me de liçencia para volver a Hespaña. Porque es necessario que V. Magt. uocalmente sea informado de las cosas ocultas que se andan fabricando, las quales es imposible poder declarar por scrito, y ignorarlas V. Magt. es grauissimo daño y peligro para la grande autoridad de su S. y Real corona.

El contador Alonso del Canto y yo, estamos ya en la lista de los condenados a muerte. todos estos prinçipes y caualleros y los hereges nos tienen almagrados[89]. Prinçipalmente el magistrado de Brujas me dessea todo mal. Estamos en grande peligro por que la indinaçion es grande y la sediçion çierta nosotros como de autores e inquisidores de estas cosas que assi nos llaman. Estamos pobres demasiadamente. A mi me entretiene Alonso del Canto. ya no estoy en Brujas porque no podia atender como conuenia a estos negoçios. suplico a V. Magt. humildemente sea seruido mandar a Francisco de Erasso se nos haga alguna merced. Pues no es justo que siendo tan abundantemente proueidos de sus reales rentas los enemigos de Dios y del seruiçio de V. Magt. nosotros que con animo presentissimo nos empleamos en la defension de la fe, de la iglesia, de la republica christiana y del seruiçio de V. R. M. padescamos tanto trauajo y miseria, y en tierra donde tan pocos remedios tenemos.

Nro. señor la S. C. persona de V. Magt. por largos años g. con acreçentamiento de mayores reynos y estados.

En Brussellas del Febrero 15 de 155(6).

D. V. S. C. y R. Magt. Sieruo y vasallo que sus Reales manos besa.

Fr. Lorenço de Villaviçençio

Leg. 529, núm. 20.

[89] Almagrados: infamados, marcados.

37

A la S. C. R. Magt. del rey nro. señor

Despues que se publico en estos estados la determinaçion de su Magt. açerca de la puniçion de los hereges, aunque a muchos les ha pareçido la determinaçion dura y aspera, las uillas que temen la offensa de su Magt. y dessean mostrarse obedientes a sus reales mandamientos han tomado la mano en esecutar el castigo contra algunos hereges. y la primera que quemo uno fue Aldenarde. Al qual llamandole al lugar del supliçio los hereges lo quitaron, mas la justiçia tornando sobre ellos, recupero su reo y lo quemo. En Lila tambien an quemado dos y tienen quatro para quemar. y en Anuers dos. Aunque aqui sacaron artilleria en la casa de la villa y tuuieron las guildas[90] puestas en orden y aparejadas para remediar alguna desorden de las que el furor de estos hereges suele mouer.

El magistrado de la villa de Brujas hasta hahora siempre se ha opuesto al inquisidor del condado de Flandes llamado el Maestro Pedro Titelman. no consintiendole que por su autoridad ni orden algun herege fuese preso en esta villa sin que primero mostrase al dicho senado las informaçiones que contra los que hauian de prender tenia. y como este negocio fuese de tanta importancia hemos puesto gran calor en el y trahido dos veces al Abogado fiscal del consejo de Gante, y el inquisidor ha propuesto deciocho capitulos o articulos contra el dicho magistrado en los quales prueua que no solo no le fauoreçen ni dan assistençia para proseguir en su offiçio conforme al mandamiento de V. Magt. contra los hereges, mas le contradiçen y quitan los ministros de justiçia no consintiendo que el scotete ni los sargentos de la villa prendan a los hereges que el inquisidor les mandare, sin primero communicarlo con ellos y tener liçençia. En esta causa tan graue y tan odiosa nos ha dado Dios tanto fauor y graçia que salimos con nuestro intento. De manera que el primer uiernes de esta quaresma el inquisidor en su casa y carcel particular que es en la audiençia del Obispo llamo al scotete y al burgo maestre sigundo declarandoles que queria hacer justiçia y pronunciar sentençia contra un herege que tenia preso y assi compareçieron con la autoridad que conuenia. y sentado en su tribunal hechos todos sus autos juridicos pronuncio sentencia contra un herege obstinadissimo. y assi se lo entrego luego. y lo lleuaron a su carçel donde lo tienen para quemar.

[90] Guildas: Corporación de mercaderes o comerciantes. La forma más elaborada que la guilda adquirió fue la *Hansa* en las ciudades del Báltico y en otros puertos de Norte de Europa donde llegó a ser poderosísima, casi como un estado, incluso manteniendo fuerzas armadas.

Ha sido un seruiçio de mucho momento y importantissimo que hemos hecho a V. Magt. porque jamas el inquisidor en uida del Emperador de gloriosa memoria ni antes ni despues hasta hahora en la villa de Brujas hiço justiçia semejante, ni se la consintieron haçer.

La industria que para haçer tan buen efecto hemos tenido, a sido huir el consejo de Brussellas y demandar justiçia al de Gante cuyo presidente y abogado fiscal fauoreçen de coraçon las cosas de la religion catolica. y assi hemos alcançado una cosa importantissima para remediar esta uilla de Brujas, que verdaderamente yua muy perdida. y no quedando ha en ella herege de los publicos que no aya huydo temiendo la seueridad de V. Magt. y indinaçion contra ellos declarada.

En la prouinçia de Hollandia se a publicado que v. Magt. quiere imbiar comissarios que visiten las uillas. Esta fama ha sido tan bastante que scribe el Obispo de Buremunda llamado Vuillemo Lindano que es innumerable la multitud de gentes que acuden pidiendo misericordia y penitençia de las cosas en que han pecado contra la fe, o teniendo opiniones hereticas, o hallandose en conuenticulos hereticos nocturnos, o secretos.

Diçe este obispo que si una fama sola y uana de los comissarios haçe tanta mudança en los animos, que haria si deueras huuiese prinçipes uasallos de V. Magt. y ministros de justiçia que quisiesen atender a remediar la yglesia con animo y celo verdadero.

Estando en Hespaña supplique a V. Magt. fuese seruido mandar proueer estos comissarios para las uillas de La Tola, de Alemar y de Amsterdamo, hahora torno a suplicar a V. Magt. lo mesmo. por ser cosa importantissima a su real seruiçio y al bien de la fe, de la iglesia y religion catolica. Mas siendo V. Magt. seruido proueer estos comissarios han de uenir por su real arbitrio de alla señalados y no se ha de permitir la eleçion de ellos al consejo priuado ni de estado. Porque no se hara la eleçion que conuiene. El presidente de Gante y Drasio oidor del consejo de Malinas, y el procurador general de V. Magt. de Malinas son hombres conuenientissimos para este offiçio.

Aqui se platica que algunas personas del consejo de V. Magt. pretenden traher al oidor que V. Magt. tiene en la camara del imperio de Spira al lugar que ha tenido Oppero. No cumple al seruiçio de nro. S^{or}. ni de V. Magt. ni a la republica de los estados ni a la honra de V. Magt. que este alli ni en otra parte donde tenga autoridad de V. Magt. ni offiçio ni entretenimiento. Aunque le abonen sus amigos.

Materia tiene V. S. Magt. grande para mostrar el zelo conque dessea defender la honra de Dios y la estimaçion propia de su grandeça en el Conde de Culemburc, cuya uida y estudio por la temeraria declaraçion de su heregia y mutaçion de religion Dios ha puesto en las reales manos de V. Magt. Dios quito el Reyno a Saul porque no quito la uida a un Rey enemigo de su diuino culto. y aquel hecho amenaza a V. Magt. si dexare sin castigo a este cauallero que es el primero que siendo V. Magt. por la graçia de Dios catolico y queriendo que en sus estados sus vassallos no tengan otra religion sino la catholica a osado haçer demostraçion de tener en poco esta real y santissima uoluntad de V. Magt. y ha quitado las imagenes y sacramentos en un lugar suyo y deshecho la capilla de su castillo y conuertida en guardaropa. El castigo de este si fuera seuero y qual lo requiere crimen tan graue, sera exemplo uiuo para sus compañeros. y si con lo hecho se sale v. Magt. este muy persuadido que tendra muy en breue compañeros de la liga le imitaran en lo declarado.

En tiempo del Emperador de gloriosa memoria se declaro Madama de Bigarda deuda de V. Magt. por heretica con hun hijo suyo y hauiendose defendido algunas horas en un castillo donde temiendo la indignaçion de su Magt. se hauia fortificado en Brabante, fue al cabo presa y descabeçada ella y su hijo. El duque de Alua dara cuenta a V. Magt. de este hecho.

En la ultima junta que estos prinçipes han tenido en Breda, que fue a los quinçe de Febrero se hallo el Conde de Culemburc y alli se trato su caso como se podia defender su hecho. La definiçion que alli se tomo no la sabemos. Mas soy çierto que sigun lo capitulado de la liga con sacramento estan obligados a defenderse quando cosa en su perjuiçio se intentase.

El primer cauallero que en Françia oso declararse herege fue llamado *[en blanco el nombre]* vassallo de V. Magt. y el rey Francisco lo quemo uiuo en medio de Paris.

Esta ultima junta en Breda hecha, ha escandaliçado tanto los animos populares que no sabe que [decirse] el vulgo ni que hacer. y toman ocasion para leuantar los animos a nouedades. Madama diçe que ella sabe que no se tratan cosas que sean en deseruicio de V. Magt. yo digo que si los caualleros de Parma y Placençia hiçiesen otra tal liga estando ausente ella y su marido que procuraria cortarla o deshaçerla. y no se tendria por muy satisfecha quando le dixessen que se tratauan en tal liga cosas del prouecho de sus estados. y mas si entrase en ella Don Hernando de Gonçaga como entra en este el duque de Cleues. A v. Magt. suplico sea seruido mandar que cesen porque importa mucho para la pacificaçion de los estados.

La causa porque algunos prinçipes piden liçencia y quieren dexar sus gouiernos, es porque diçen que no saben como con buena conçiençia puedan quemar los hereges. Esta peruersa opinion ha salido del pecho estragado de uno de estos prinçipes el qual la ha derramado en los animos de los otros. De aqui podra V. Magt. inferir que uoluntad tengan para defender la religion catolica que V. Magt. professa.

El Arçobispo de Cambray primo del Marques de Bergas, quiere haçer un synodo en Duay de algunas personas Ecclesiasticas para deliberar alli en que forma suplicaran a V. Magt. los mesmos Ecclesiasticos que sea seruido moderar las penas de los hereges.

Al Obispo de Hypre y al inquisidor de Flandes y a otras personas graues doctas y pias ha parecido que por ninguna uia se conceda la moderaçion: y que por tanto deuria V. Magt. mandar que se suspendiese el tal synodo. Pues lo prinçipal para que se haçe, es para esto. Quando nro. S^{or}. truxere a V. Magt. a estos sus estados se podra tratar y deliberar lo que mas importare. Porque sabemos que es industria del mesmo Marques de Bergas y de otros caualleros que lo pretenden, para alcançar por esta uia liuertad de la religion.

En dos de Março han llegado aqui unos hespañoles uassallos de V. Magt. los quales hauiendo nauegado siete meses en una nao que trayan llena de grassas de uallenas, un navio cosario de Ingleses peleo con ellos. de diez hespañoles que venian en la nao mataron los çinco y tomaron el nauio y a ellos los echaron en tierra destroçados.

Entiendese que en los veinte y çinco de este tornan a renouar aqui en Brujas el colloquio para tratar de los agrauios, suplican a V. Magt. humildemente sea seruido no consentir que injuria tan violenta y cruel hecha en tiempo de Paz que[de] sin satisfaçion. Porque es tyrania la que estos barbaros usan con los uassallos de V. Magt.

Ntro S^{or}. la S. C. R. persona de v. Magt. guarde con acreçentamiento de mayores reynos y estados, para que por sus Reales manos sea defendida la republica christiana y ensalçada la fe y iglesia de Dios.

En Bruxellas de Março 6 de 1566. S. C. R. M. – besa las Reales manos de V. Magt. su sieruo y uasallo natural

Fr. Lorenço de Villaviçençio.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 529, núm. 21.

38

Al muy ilte. y muy Rdo. señor mi señor Gonçº Perez Arçediano de Sepulueda etc.

En X de Março reçibi una de V. m. de X de Febrero y con ella suma m[d] y contentamiento del qual aca andamos tan faltos, con particular conosçimiento (yo a lo menos) estimo el que mis señores y amigos con letras que tanta uoluntad espiren como estas. de V. m. me dan. Mal aya la gota y mal aya el catarro pues quitan la salud a quien se le deue, y dan desgusto al que a todos nos haçe m. y contentos. Por eso se les ha puesto por comun sentençia de muchos hombes graues y sabios a esas enfermedades nombre de males, pues tantos haçen a quien muchos bienes el mundo deue. Entre los quales yo (si entendimiento tengo) pongo a V. m por acreedor mayor por los muchos seruiçios que en ese lugar a Dios, al Rey, a la iglesia y a la republica christiana a hecho y spero que hara dando Dios a V. m. la uida que yo le suplico.

Lo que se offreçe que deçir tocante a negoçios es, que despues que uine he hecho una cosa muy importante la qual es, que he trahido la inquisicion a la villa de Brujas a donde jamas ni en uida del Emperador ni en el imperio de Philippe jamas hauia entrado a haçer acto juridico. hahora e trabaj[ad]o tanto que con medios graues y prudentes truxe al inquisidor fauoreçido del presidente y consejo provinçial de Flandes residente en Gante y saco de la carçel de la villa un herege y lo llevo a su carçel que es la del Obispo y concluso su proceso, el primer viernes de quaresma el inquisidor imbio al magistrado de Brujas avisando que queria dar sentencia contra un herege que se hallasen presentes. y despues de hauer consultado el magistrado finalmente aunque contra su uoluntad imbieron al Scotete y al burgo maestre con sus ministros de justiçia muy autoriçados. Y sentandose el inquisidor en su tribunal presentes sus officiales y los que he dicho de la villa con gran autoridad pronuncio por herege obstinado a un vellaco y lo entrego a los dichos jueces. Este ha sido el primer juiçio publico y solemne que la inquisiçion ha hecho en la uilla de Brujas. y no se alboroto el pueblo. ni huuo escandalo ni hombre que hablase una palabra sino fueron dos o tres del magistrado que priuadamente se lamentaron. Esto se ha hecho y an venido a la melena[91] y assi queda ya la inquisiçion introduçida de manera que no osa parar herege en Brujas. Ase hecho un buen seruiçio a su Magt. y tan grande que ni el inquisidor ni el consejo ni Madama ni el consejo priuado jamas osara ni oso intentarlo. yo anime al inquisidor y puse miedo al magistrado y Dios nos

[91] Venir a la melena: Sujetarse.

da la vitoria. El magistrado no quiere quemar aqueste herege tan obstinado que claramente con[n]fiesa hauer aborreçido la missa de edad de catorce años. y assi se lo tienen ay con otros dos muy desuergonçados y duros hereges. no haran justiçia hasta que su Magt. la haga de tres Pensonarios que ay aqui, cuyos nombres tiene alla v. m.

A mi me tienen por inquisidor general y lo mesmo al contador Alonso del Canto por todos los estados no se habla otra cosa. Pasamos riesgo muy grande mas Dios nos guarda, y guardara siempre como hasta aqui nos ha trahido *sub umbra alarum suarum*. A Madame hable un mes despues de hauer llegado a estos estados. y le dixe quan seruidor v. m^{d} era suyo y otras cosas que ella deseo saber. y yo pude decirle. Tratando de negocios me dixo claramente que despues que yo habia estado en Hespaña sentia andar las cosas del Cardenal mas fauoreçidas de su Magt. y que sus amigos aca osaran hablar mas animosamente y otras cosas semejantes yo la satisfice quanto pude y assi supplico a v. m^{d} me entretenga en su graçia. Porque cumple asi a los negocios. y Armenteros es tan amigo de uindicta que la haçienda que tiene aunque es mucha gastara por satisfacerse de quien sintiere hauerle hecho daño.

Si su Magt. no huuiere tomado resoluçion en lo que Madama le ha escrito en la moderaçion de los edictos imperiales contra los hereges v. md. por amor de Dios aduierta a su Magt. que no permita moderaçion ninguna. Porque cumple assi para el remedio de estos estados. Cuyos magistrados estan temerosos y muy suspensos si su Magt. los ha de castigar. y assi contra su uoluntad se esfuerçan algunas uillas a castigar algunos hereges. Aunque Brussellas y Brujas hasta hahora no quieren quemarlos a los obstinados ni las otras descabeçar a los arrepentidos.

Hoy lunes onze de Março el magistrado de Brujas quemo dos hereges uiuos tanto emos trauajado. En Gante hahora el inquisidor ha preso al mayor heresiarcha de estos estados. Mas haranlo si su Magt. sustentare su mandamiento.

Aduierta v. md. a su Magt. que si tanto huuiere de poder la importunidad de Madama y de estos que se aya de hacer algo de lo que piden, a los menos diffierase hasta la uenida de su Magt. que entonçes se hallaran medios como quedando los edictos en su fuerça su Magt. puede conçeder una ves con estas condiçiones un perdon general.

El mundo se admira del atrevimiento de Culemburc y del suffrimiento de su magt. Gran bien seria executar en este que es grande el castigo que su temeridad mereçe. Mas no sin la presençia de su Magt.

Aqui respondo a las cartas que v. md. me manda. Son del mejor letrado que tenemos en nuestra orden llamase Fr. Pº. de Uceda lector de Alcala v. md. mande a un criado que las de a la Sª. Maria de Mendoça, mujer de Don Alonso Gutierrez que segun me scriue deue de ser deuda suya. suplico a v. md. me scriua pues no ay cosa que sea parte para nos consolar al contador Alonso de Canto y a mi en tantos trabauos si no ver carta de v. md. cuya muy ilte. y muy Rda. persona nuestro Sor. ge. con el acrecentamiento de dignidad que yo su seruidor desseo que aunque fuese la summa pontificia yo no seria aun contento.

En Brussellas de Março 11 de 1566.

De v. md. muy cierto capellan que sus manos besa.

Fr. Lorenço de Villaviçencio

Suplico a v. md. pida liçençia a su Magt. para poder imbiarme una copia de las censuras de las proposiçiones de Lovaina. Porque aca son necessarias para mostrarlas a Tileto que me mata por uerlas y para desengañar a mil theologos que viendo el juiçio de facultades tan graues como son Salamanca y Alcala mudaran pareçer y dexaran las heregias que hahora pensando ser verdaderas defienden. Tendrase gran prudencia en esto porque Tileto y yo entendemos bien lo mucho que en esto va y importa.

Simancas. S. de Estado. Leg. 529, núm. 22.

39

Al muy ilte. y muy Rdo. señor Gonzalo Perez mi Señor Arcediano de Sepulveda, etc.

La de V. m^{d}. de dos de Mayo reçibi en veinte del mesmo y con ella muy particular merced. Pesome grandemente que v. m^{d}. quedase tan falto de salud, siendonos a todos tan importante y tan necessario que V. m. la tenga. Pues con tanto studio siempre la emplea en el seruiçio del Rey mas catholico que ay en el mundo y en benefiçio de la iglesia y de toda la republica cristiana. Plega a nro. S^{or}. se la de a v. m. como yo desseo, que uerdaderamente affirmo, que si fuera possible, de la mas necessaria para mi uida, quitara la parte que a v. m. pudiera dar aliuio, y la imbiara. Es cosa molestissima el catarro y de los efectos ordinarios que de su maliçia proceden, los dos mas enojosos son la fiebre y el hastio. Teniendo tres ocasiones tan graues como son catarro, fiebre y hastio no es de marauillar que v. m. este flaco, sino de que tenga uida. La qual plega a Jesuchristo de a v. m. tan larga y tan feliçe que ninguno la mayor ni mejor.

Quanto a los articulos que v. m. me propone, que su Magt. demanda ultima y cierta resoluçion y conueniente para su real seruiçio y bien de estos estados, digo, respondiendo al primero, que por ninguna uia cumple a las dos cosas prinçipales que el Presidente de Utrecth, sea promouido a esta dignidad y presidençia del consejo priuado. Porque por medio concluir en una palabra, el no hara el offiçio sino el cauallero que en las passadas se declaro, cuya autoridad sunmamente acata y reuerencia. y el daño que de esto resultaria su Magt. lo podra bien entender de las cosas que passan, y V. m. se lo declarara por las relaçiones que yo he imbiado. Esto no contradiçe a su cristiandad y religion. Porque el es tal, qual yo lo pinte a su Magt, y contra su uoluntad haria qualquier cosa que contra la justuçia o religion catholica fuesse. Mas tiene el uiçio ordinario que todos los hombres de estos estados padesçen. el qual es una pusilanimidad y flaqueça de animo tan grande que no osaria contradeçir ni dexar de hacer cosa que aquel cauallero le demandase, o propusiese.

Para Cancellario de Gueldres, es ministro conuenientissimo: Porque sabe y entiende las condiçiones, las leyes y fueros de aquel estado. y alli sera solo y señor principal sin tener quien con autoridad ni ruegos pueda irle a la mano en las cosas de estado y justiçia que administrare las cuales effectuara con toda rectitud y justiçia. Porque no estara subordinado a ninguno a quien deua respeto y se holgara el arto de verse libre de este invonueniente por seruir a Dios, a su Magt. y a la justiçia mejor.

El Conde de Mega que tiene gouierno, es buen cauallero y aunque esta en la liga Bredaniana, no tiene el coraçon con sosiego y dexa a los ministros de su Magt. hacer justiçia y cumplir lo que a sus cargos deuen. Digo que entiende las cosas de aquel estado este presidente de Utrecth, por ser muy uecino de aquella prouinçia y hauerse alli criada su vida en Utrecth, que confina con Gueldres.

El presidente de Gante es hombre muy gran christiano y tan çeloso de la honra de Dios y de la iglesia y fe catholica, que si el no huuiera estado por cabeça del consejo de Gante stuuiera toda Flandes perdida. No esta subordinado a hombre nascido ni a Agamont ni a nadie ni tiene condiçion para ello. Hara su Magt. eleçion acertada y prudentissima poniendolo en aquel consejo. Porque oso deçir que en estos estados no ay hombre de mas meritos para aquel lugar, sino le daña ser ançiano y enemigo de gouernar.

Si su Magt. fuere seruido haçer esta prouision, ha de scriuir a Madama que le muestre buena y graçiosa cara, y que le tenga acogimiento benigno. Porque como ella por contemplaçion del prinçipe de Orange, este inclinada a fauoreçer y promouer al otro, tendra particular pesar de uer que no se haga lo que a estos diesse gusto. y si el presidente de Gante se siente desfauorecido de Madama y de todos Señores que no estan bien con el por ser enemigo de hereges, no hara lo que dessea y morirase de pesar.

Al otro presidente de Utrecth, si fuere su Magt. seruida proueerle por Canciller tambien se le ha de scriuir con calor para que entienda ser la uoluntad de su Magt. que las cosas que a la iglesia y fe tocaren han de ser fauoreçidas como las de su real corona. y mas. Porque si a estos su Magt. con letras no les declara su uoluntad, aca haçen les entender otras cosas. y por hablar lo que passa, los apassionados, tienen tanta industria que a los ministros de justiçia de su Magt. persuaden ser la uoluntad del Rey la suya propria appasionada. En el lugar de este presidente de Utrecth, puede su Magt. muy fiablemente poner a un consiliario de la Haya del consejo de Hollanda llamado N. Sasbant Dellense. Es hombre catholico sin scrupulo ninguno. Muy zeloso de la fe, buen letrado, noble, y hombre sin passion ni dependençia. El viçio que tiene es, el ordinario: que es frialdad y no ser hombre de tanto feruor ni azero como el tiempo demanda. No se emborracha. Hallara su Magt. ser uerdad esto que digo sin horror ni affiçion. Porque en mi uida le hable. Mas se ser tal qual digo aqui por informaçion y exemplos tan ciertos que no puedo hauerme engañado en ellos (No declaro otros porque no he estado en Utrecth, a donde ire passada pascua y conoscere mas hombres) y por el odio que los hereges y sus apassionados le tienen.

Con esto he respondido a las tres cosas que v. m. me manda. y del secreto y cordura con que se ha de tratar esto reçibo mucha m. que v. m. me auise. A

mi ua el pellejo y la graçia de su Magt. que son las dos cosas que todo hombre de bien despues del amor de Dios y de su anima ha de tener mas caras y extimadas. y pues sigun V. m. certifica yo tengo la de su Magt. trabajare no perderla por uiçio ni maliçia, sino siruiendo procurare tener meritos que sean capaces de bien tan grande.

Hahora dare a v. m. cuenta de lo que por aca passa, que es bien necessario que su Magt. entienda los deseruiçios de desacatos que contra su grandeça y reputaçion estos gusanos y no de seda intentan.

En Clinia sin la junta de Breda ni de Ogstrat antes que el duque partiese para la dieta huuo una junta en la qual se hallaron cinco ó seis de estos Señores todos los Cleuenses publicamente deçian que aquellos caualleros ivan a se amparar del Duque de Cleues, y dexauan al seruiçio de su Magt. y que no querian ser mas sus vassallos. hallose alli Horne, Montenni, Orange, Ogstrat, Culemburc, Brederoda, Niuenara. Acabada esta junta se partio el Conde de Niuenara por la posta a Augusta. la comission que lleuaua no se sabe. v. m. entienda y aduierta a su Magt. de ello que estos procuran persuadir a los prinçipes Alemanes que les assistan y den fauor para sustentar lo que intentaren, y aunque el Emperador sea hermano de su Magt. y tenga tantas obligaçiones como todos sabemos para no permitir cosa que sea desabrida a su Magt. estos solicitando a otros prinçipes Alemanes, los inquietan y apartan de la deuoçion y amor que a su Magt. han tenido. y le infaman con mentiras. y dan ocasion a que los animos lastimados como lo estan los de Lansgruc y el del duque de Vuirtemberga, y el del conde Palatino, y el del duque de Cleues que son veçinos por el castigo del Emperador de gloriosa memoria, atiendan o piensen en la vengança que tanto han desseado y con las ocasiones que ellos offrecen podrian mouer el pueblo y andan todos desasosegados sin saber que haçer ni deçir, y atonitos. Puede ser que se trate entre ellos la causa del Conde de Culemburc, y de Brederoda. Mas esta causa no tiene sino un solo expediente, el qual depende de su Magt. sola.

El juramento de la liga los tiene obligados a todos a defender a Culemburc y a Brederoda. todo esto es mal y mas mal. v. m. con su juiçio uea lo que de aqui se puede inferir. que scriuirlo no se puede. yo quisiera que el juramento de la religion del tuson[92] tuuiera tanta fuerça entre ellos como el de la liga. En la qual cada dia van metiendo mas caualleros. Aduierta v. m. a su Magt. que las fuerças de estos estados sino son tres que estan por una persona muy çiertas. No puedo hablar mas claro ni mas largo.

Quando se hiço el ultimo seruiçio a su Magt. el conde de Agamont, persuadio a los quatro miembros de su gouierno de Flandes que no hiçiesen

[92] Tuson: Toisón.

el seruiçio sino con condiçion que el mesmo conde se le entregassen çiento y sesenta mil florines para pagar la gente de guerra. assi se le han entregado y a la gente que se deuia quinçe pagas se han dado quatro no mas. Y habra 15 dias que truxeron al castillo de Gante dineros para pagar el presidio, dieronles quatro pagas y no diez o onçe que se les deuen. y levanto el conde de Agamont treinta mil florines que lleuo a su casa de esta villa de Gante. o sea de los soldados, o del seruiçio o en prestido que le an prometido para pagar la Señora de Garbec. es caso muy dañoso al seruiçio de su Magt. Por que resultan dos inconuenientes muy grandes.

El primero, que es gran desacato de un uasallo aunque mayor prinçipe sea deçir a los uassallos, que no den al Rey nada si a el no le dieren primero la parte que demandare. Ningun sugeto bueno jamas pretendio ni ha de pretender poner brida a su Rey y Señor que es gran desacato, y dignissimo de singular castigo.

Lo sigundo que no es menor mal, quedasse la gente sin pagar y salense los soldados de los presidios desesperados y uanse en Françia y tratan de uender las tierras. Como lo hiçieron ha poco dos: que salidos de Santo Thome se fueron a Arda que es tierra Françesa y por ocho ducados offreçieron la fuerça y bultos con sus ocho scudos. fueron descubiertos y justiçiados.

En Brussellas tienen preso un herege que derribo el Santissimo Sacramento y reprehende a los clerigos porque enseñan al pueblo que esta alli Dios. con ser publico y obstinado y mandar Madama que se haga justiçia no quiere el Amam.

Pareceme que si el Conde Agamont y los demas que en aquella corte residen lo reprehendiesen al magistrado y Amam que se haria justiçia. Cosa graue es que fauoreçiendo tanto a los hereges, siquiera una ves no hablen en fauor de la iglesia y de la fe y de los catolicos. Su Magt. deuria mandar que se hiçiese justiçia. Por que aca sin falta creemos que le soltaran ó haran soltadiço.

En estos estados baxos junto a Cliuia ay una ciudad libre de la confederaçion de los sesenta, y dos uillas Australe o Sterlinas. llamase Vueasalia en latin, Vuiseten en Flamenco. El magistrado de este uilla es herege y no consienten que los catholicos que son muchos tengan predicadores catholicos, dentro de la uilla. haria su Magt. gran seruiçio a Dios si fuese seruido scrivir al Emperador que mandasse a aquel magistrado que dexassen libremente a los catolicos predicar como lo permiten a los hereges y que pues a los hereges fauoreçen y permiten viuir como quieren, que a los catholicos no los maltraten ni fuerçen con industria y artes a dexar su religion. Esto suplican a su Magt. los caualleros de aquella villa y todos los clerigos y frayles de ella.

Entre los puntos que se les han de demandar es el uno que ni impidan los burgomaestres que se tomen religiosos en los monasterios. y que dexen administrar los sacramentos de nra. Yglesia catholica y antigua a quien los demandare y que no sean inhauilitadas las personas por ser catholicas para los offiçios publicos. No haçen jamas Sclauin ni burgo maestre a hombre catholico, y aun si su Magt. imbiase a mandar a Madama que de parte de su Magt. amigablemente les pidiesse esto, haria grande effecto. Porque temen grandemente a su Magt. y tanto que este temor les detiene que no ayan dado con todas las cosas catholicas al traste. Por amor de nuestro Señor a v. m. suplico acuerde esto a su Magt. porque no se pierda del todo aquella uilla en la qual los catholicos viuen en summas angustias, y se de algun buen medio para ayudarles.

Si su Magt. fuere seruido remediar estos consejos prouinçiales, totalmente restaurara la mayor parte de la religion. Si fuere seruido su Magt. entender que cumple a su real seruiçio, que no haya presidente ni Sclauin, ni consiliario, ni procurador general, ni abogado fiscal herege ni sospechoso ni tibio en sus consejos prouinçiales, entendera el nieruo de estos remedios. y si fuere seruido tener clara y çierta notiçia de estas personas que hahora gouiernan, y de las que podrian seruir por tener estas calidades, v. m. me lo auise y yo personalmente me metere por esas prouinçias y le trahire de esto relaçion tan clara y uerdadera, como sera posible en el mundo hacerse y en esto tratare con tanta pureça como querria tener justiçia cuando en el juiçio diuino Dios de ello me damandasse cuenta. V. m. entienda que las prouisiones que aca se haçen de consejeros en los consejos prouinçiales, son muy malas y totalmente contrarias a los desinios y propositos de su Magt. como no lo podemos remediar callamos.

Las censuras de las proposiçiones Louanienses me embie V. m. porque aca son necessarias como V. m. uera por esa carta que me scriuio Tileto doctor Louaniense y inquisidor general de estos estados. Tambien uera V. m, como diçe en las ultimas lineas que si su Magt. no uiene que se pierden los estados.

Yo ando con gran cuidado no hablo mas en la liçençia que pedi porque veo a estos assosegados un poco. Con Madama me ponga V. m. bien que aunque disimula y me acoge con alguna graçia, tieneme por muy sospechoso y queria verme mil leguas de aqui, esta persuadida que defiendo las cosas del Cardenal.

Armenteros conualescio. Moria muy en gracia del pueblo el qual uulgarmente le llama Argentarios.

Tambien va mucho en que no tenga mala opinion de mi porque anda muy sospechoso. Siempre scriuire como V. m. manda y es gran aliuio para nuestros

trauajos entender que su Magt. tenga satisfaçion de ellos v. m. la haga de me auisar de su salud por la qual digo cada dia missa y la dire siempre hasta saber que nuestro Señor la aya a V. m. dado.

Nuestro Señor la muy ilte. y muy Rda. persona de V. m. guarde con el acrecentamiento de uida y salud que para el seruiçio de la republica christiana es mas necessario.

En Brujas. de Março 20 de 1566.

Besa las manos de v. m. su muy çierto capellan.

Fr. Lorenço de Villaviçençio

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 527, núm. 23.

40

Al muy ilte y muy Rdo. Gonº Perez secretario del consejo de estado de su Magt. etc.

Con todos quantos correos he podido he scrito a v. m. y scriuire siempre hasta que V. m. me auise serle molestas las mias.

Primeramente desseo que v. m. tenga salud entera y bastante para emplearla en los seruiçios que su Magt. hahora ha menester, que ni seran pocos ni pequeños. ya tendra v. m. entendido lo que por aca passa. por la carta que lleuo Luis del Rio del contador Alonso del Canto hasta hoy que somos miercoles y de Março 27 toda Flandes, y Anonia, y Artesia, y Brabante esta sosegada y sin el menor rumor del mundo de esta sediçion. Mas ~~(toto)~~ todo sino que quando huuiere la menor demostraçion de motin o sediçion y cabeça que se moueran algunos; mas cosa que pueda durar no se si la haura. Porque los uecinos son muy amigos de la paz, que tienen: y sino fuere con demasiada violençia o importunidad de los tiranos y rebeldes no querran sustentar la pesadumbre de las guerras çiuiles. prinçipalmente que todo ha de salir de sus haciendas y sudores.

V. m. aduierta a su Magt. importa su uenida. y que se acuerde de aquella determinaçion de Julio Ceçar quando por no perder su stado y honra se metio en aquella barca de Amiclas[93]. Por no perder estos estados ni que aqui se perdiese la religion catholica su Magt. confiado de Dios habia de tomar esta jornada para sustentar la iglesia, la fe, sus estados, los catholicos y castigar a los rebeldes y traidores uasallos suyos i boluer por su honra yo aca hago lo que puedo, con todos los catholicos: a los quales entretengo en el amor y deuoçion de su Magt. quanto puedo. Mas no tienen cabeça a quien se arrimar. Porque el duque de Ariscot, no tiene ualor. el conde Aramberg no tiene fuerças, el Sor. de Barlamont no tiene tanta autoridad. y assi no ay quien a los catholicos fauoresca.

Tengo dos obrillas aparejadas, una en frances para la publicar dedicada al conde de Agamont. en la qual le procuro persuadir que mire el illustre splendor de su familia y casa. la gloria que en las jornadas passadas con fauor de su Magt. gano en las armas. la religion de sus mayores. la lealtad de sus aguelos y padres. trato el fin que siempre han tenido los tiranos, y traidores con las quales procuro apartarle desotros y de su amistad y liga. trato la m. y fauor que siempre su Magt. le hiço la gracia y fauor conque remunero sus seruiçios. y la que hallara tambien en el pecho real de su Magt. si en este trançe se mostrare leal uasallo a la Magt. catholica a la qual de diuino y natural deue toda obediençia y vasallage.

[93] Según una leyenda recogida en la Farsalia.

Otro tratado tengo para los nobles catholicos y pueblo del mesmo argumento. los quales publicare luego que ellos digo los hereges rebeldes publiquen sus designios concebidos de tantos años. Aca es necessario todo esto. Tengo grande lastima a los catholicos que se quexan a Dios muy asperamente: el qual sino remedia estos trabajos seran tan grandes y fuertes que seran tales y peores que los de Francia. Todo lo que pudiere me entretendre. Aunque soy çierto que aunque quiera no me dexaran salir. porque si sucede su maldad los passos y fronteras tienen luego ocupados. V. m vea las cartas mias y vera que ha muchos dias que tengo avisado esto. Mas tenemos este trauajo los pobres que no tienen autoridad nuestros pareceres. Aunque yo no me puedo quexar de esto porque su Magt. me ha hecho mas m. de la que yo jamas podre merecer.

Oso decir a V. m. que si las cosas del todo fuesen perdidas que haria grande effecto el duque dalua o el conde [de] Feria si viniessen imbiados por su Magt. a apaciguar los animos de estos prinçipes con los quales tienen amistad antigua. Por se hauer criado en la corte y seruiçio del Emperador de gloriosa memoria. estos señores prinçipalmente el de Agamont en quien esta la llaue de toda esta machina tiene amor y amistad a estos dos prinçipes que he nombrado. y seria cosa importantissima su venida si las cosas huuiessen venido en rompimiento, y mucho mas lo seria si viniessen estando enteras.

V. m. aduierta a su Magt. que de los remedios paçificos este es el mas importante. y de los sangrientos el que scriuo en la carta de su Magt. no puedo scriuir mas ni se sufre sin çifra porque es temeridad. V. m. me mande imbiar una. Alonso del canto y yo no tenemos una blanca. quatroçientos ducados me dio su Magt. y en ir uenir gaste seis çientos. a v. m. suplico acuerde a su Magt. sea seruido mandar que con el primero se nos prouea alguna cosa para uiuir no mas. Porque aca no ay muchos ni aun ninguno que nos presten ni nos den lo necessario.

Nuestro Señor la muy ilte. persona de V. m. guarde con el acreçentamiento de dignidad que para su santissimo seruiçio mas cumple y yo su seruidor desseo.

En Brujas de Março 27 de 1566.

Ya no predico a la nacion de españa deste año adelante porque es imposible seruir a dos Señores.

De V. m. capellan muy çierto que sus manos besa.

Fr. Lorenço de Villaviçençio.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 529. núm. 24.

41

A la S. C. R. Magt. Rey nro. Señor

Todos estos meses passados he aduertido a V. Magt. que estos prinçipes traían los pechos estragados y con alguna apostema y aunque hasta hahora la han encubierto, ya se han determinado a manifestarla, y como V. Magt. tendra auiso quieren poner necesidad a V. Magt. que les conçeda lo que el rey de Françia ha conçedido a los suyos. Esto es libertad de religión. y uiuir cada uno como quisiere. Y aunque este es un mal grande, ay otro mayor que el uulgo murmura. el qual es que por fuerça quieren necessitar a Maximiliano Emperador que usurpe estos estados y para esto ha un mes que el conde de Niuenara partió para Alemania. Hombre nascido para tales consejos. han procurado el fauor del duque de Cleues el qual se ha hauido con ellos con alguna prudencia. Mas para con V. Magt. ni prudencia ni disculpa tiene. Pues los ha oido y se ha hallado con ellos en sus consejos. lo qual no deuiera de hauer hecho si tuuiera cuenta con el sacramento que al Emperador de gloriosa memora hiço, y tiene obligaçion de cumplir mientras uiuiere.

Otros ay que claramente diçen que se quieren leuantar ellos con los estados y assi van apellidando libertad y suenan caxas con otros colores. Estas tres cosas juzgan los hombres que temen que V. Magt. no sea deseruido y haçen discursos sobre estas cosas que ven y oyen.

Hasta hoy que son veinte y siete de Março todo el pueblo de Brabante, y Flandes, y Anonia, y Artues esta muy seguro de esta nouedad. Solamente saben los de la liga lo que esta urdido y tramado que son algunos caualleros a los quales ellos han auisado, no claramente sino por algunas señales. Porque esto ha mucho tenian concebido en sus pechos, y hauiendose resuelto en efectuarlo el Marques de Bergas saco toda la ropa que tenia aquí en su casaca en Brussellas y la lleuo de noche a Bergas. y Montenni lleuo su casa y mujer a Berta tan secretamente que passando por Brussellas no entro en la tierra.

Solamente se ha leuantado esta vos de liuertad en Hollanda y principalmente entre los de la liga Brussellense por alli derramados que son Brederoda, Culemburc y sus sequaçes y esta vos no es tan común ni tan clara que este derramada generalmente por toda la tierra. Porque ya se hauria por aca entendido. Mas hasta hahora en toda Brabante y Flandes y estos otros estados no ay memoria ni de esta rebelion ni voz. aunque están temerosos y no dudo sino que si Dios no lo remedia luego que oygan algo havra quien siga su partido. Aunque de

muchas uillas podre haçer a V. M. fe que no se holgaran de estas alteraçiones. yo aguardo aquí en Brujas lo que Dios permitiese.

Soy çierto que el primer furor se ha de esecutar en mi. Mas no podre tener muerte mas illustre que morir por la iglesia y fe catholica y por el seruiçio de V. Magt. Alonso del Canto en Brussellas tiene el mesmo peligro. con todo entretenemos los animos de muchos principales y tres magistrados muy importantes a la contradiçion de esta sediçion.

Los católicos vassallos de V. Magt. se lamentan grauemente que hauiendo V. Magt. hecho tanta asistençia a los de Malta el año passado, y hahora tantas y tan grandes prouisiones para aquella defensa, en fauor ni defensión de ellos que son naturales vassallos, y católicos, y fieles sujetos de V. Magt. no se aya hecho ninguna diligençia.

En el fin de Febrero passado se scriuieron unas cartas al chancellario del duque de Cleues, el qual despues de hauerlas leido dixo a unos uassallos de V. Magt. hombres graues que estauan con el tratando negocios de la religión. Estas cartas son de uuestra tiera en la qual vereis muy en breue grandes nouedades. y no mintió por que ya comiençan a declararse.

Los de la liga imbiaron últimamente al duque de Cleues un despacho demandandole si el queria en sus estados admitir la esecuçion de los placarts imperiales contra los hereges, que se declarasse resolutamente porque aquello les importaua. el duque no respondió palabra a esto, despidió a la persona sin respuesta alguna.

V. Magt. sea çierto que las fuerças de esos estados estan por el conde de Agamont, y no haran los que las tienen mas de lo que el conde les mandare. esto se, porque uno que tiene una de las mas importantes ha dicho en gran secreto, que pues V. Magt. le ha mandado que obedesca al conde que no sera traidor dandose por tan obediente, que haga lo que el conde le mandare. A esto es menester que V. Magt. mande proueer lo que a su real seruiçio mas conuiniere.

El conde de Agamont fue esta quaresma a Hollanda a la junta: y los gentiles hombres que los conuidauan ponian carne y pescado a la tabla. el conde jamás la comio, mas los mas de sus gentiles hombres si. del conde de Agamont tenemos siempre sperança que su animo no le consentiria echar mancha tan fea en su familia y casa, que se le pueda decir que haya hecho cosa que sus enemigos puedan deçirle hauer hecho o sido traiçion. Aunque consentir lo que pasa no sabemos que o como lo pueda disculpar un cauallero como el.

Si Dios nos saca de este nublado y furor que nos amenaça, y nos guarda la uida speramos tener industria para haçerle boluer en si: Madama huuiera puesto diligençia en esto que tanto al seruiçio de V. Magt. importa, estuuiera con algun remedio el mal que tanto cresçe. Mas ha estado siempre persuadida que en estas juntas no se trataua cosa que fuese deseruiçio de V. Magt. y los que gouiernan tienen liçençia de temer y sospechar muchos males para remediarlos con tiempo.

Algunas personas entienden que como el Conde de Agamont le han echado en su casa algunos uilletes diçiendole que le haran conde de Flandes si se declara por los de la religión sectaria, esta suspenso y mira el fin de lo que sus compliçes intentan, para ver que efecto podra tener esta promesa, y conforme al tiempo tomar la determinaçion.

Mande V. Magt. a Gonº. Perez le haga relaçion de una carta mia en la qual declare los valedores y confederados que esta liga tenia en Alemania que importara para remediar aquellas fuentes.

El duque Bronsuit esta muy mal con estos, y si de V. M. tuuiesse liçençia o demostraçion alguna permissiua de su real uoluntad por alguna uia secreta, porque estos no tuuiessen ocasion de decir que V. Magt. los entregaua a sus propios enemigos podria haçer gente en su estado y destruir a Braderoda y a Lusemburc y a sus estados, y amigos con mucha facilidad de lo qual pareçe que resultarian los prouechos siguientes; el primero que V. Magt. castigaría sus rebeldes; el segundo que sintiendo los coroneles de la liga que el duque Eric venia sobre sus tierras, acudirian a defenderlas y no harian poco, y dexarian las de V. Magt. sin tanta infestaçion ni las alterarian tanto; lo tercero en el tiempo que estos anduuiessen en sus guerras ciuiles, podría V. Magt. remediar sus estados.

Tambien importara mucho que el duque de alua y los prinçipes del consejo de estado de V. Magt. scriuan al conde de Agamont con grande amor, e industria auisandole de la satisfaçion que de sus seruiçios siempre V. Magt. ha tenido y que ellos como amigos le aduierten de lo que por alla se diçe, que mire la obligaçion que un prinçipe tiene a su natural y soberano señor y a su familia y fama y a la gloria que en estas jornadas passadas con tanto trauajo gano. que no la oscuresca fauoreçiendo a hombres que no tienen nada de esto que perder.

Prinçipalmente se le traiga a la memoria la deuoçion que sus mayores siempre han tenido a la religión catolica y a sus naturales señores. y la lealtad con que les han seruido. y lo que el mesmo conde ha jurado. Porque importa

al seruiçio de V. Magt. que no se muestre tener desconfiança del, sino deçirle que es el en quien V. Magt. pone todo el resto de su seruiçio. Con estas cosas se mueue mucho el conde y son las mas eficaces para mouer los affectos de animos nobles.

Suele el quexarse de que V. Magt. no le scriue, ni que le haçe merced de algun fauor de estos particulares que es la antigua querella del prinçipe de Orange. En esto sera V. Magt. seruido haçer lo que a su real uoluntad mas pareçiere.

En este fuego y trauajo nos hallamos Alonso del Canto y yo sin un real suplico a V. Magt. humildemente sea seruido mandar que se tenga cuenta con nosotros.

Nuestro Señor la S. C. R. persona de v. Magt. guarde con acrecentamiento de mayores reynos y estados para que con su grandeça la iglesia y fe catholica sean defendidas, muchos años.

En Brujas de Março 27 de 1566.

D. V. S. C. R. M. sieruo que sus reales manos besa.

Fr. Lorenço de Villaviçençio.

Al dorso de letra del Secretario.

La carta que embio a V. Mag de XX de Febrero esta es respuesta de la que se le scrivio los días pasados por orden de V. Magt. pidiendole su pareçer en algunos particulares (han venido por via de mercaderes, que el Ilmo. de Salamanca me las embio anoche).

Acuerdese V. md. que ha pedido este hombre algunas vezes cifra y seria bien embiarsela por el peligro que corre nombramiento abiertamente a algunas personas de calidad y Gonzalo Perez me dixo que seria bien.

Sigue la letra de Felipe II.

Mostrad luego esas cartas al duque de alua y si el os lo dixere a otros que el os dira porque se practique si se le deue responder agora algo o embiarse la cifra (aunque yo creo que lo mejor suspenderlo uno por otro hasta ver lo que viene de alla.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 529, núm 25.

42

Al muy ilte. y muy Rdo. Señor Gonçalo Perez Arçediano de Sepulueda Secretario del consejo de stado de su Magt. etc. mi Señor.

Las tormentas grandes que por aca han corrido no me han dexado scriuir a v. md. ni a otra persona ninguna de esa corte. Porque temia que algun correo no fuesse desbalijado, y nos tomasen las cartas. y era mas importante al seruiçio de su Magt. trabajar en entretener animos y uoluntades en el seruiçio de su Magt. que no ocuparme en scriuir cosas que tantas veçes ya hauian sido profetiçadas, aunque no del todo creidas. Pues no se ha ha puesto remedio ninguno en ellas. y hauia de hauer muchos que alla las screiuieren y muy pocos que aca atendiessen a remediar lo que pudiessen. lo que hiçe luego que reconoçi la uenida de tanto cauallero a haçer tan honrossa caualgata, fue retirarme de Brussellas. Porque con la presençia no se les diesse ocasion a haçer alguna desorden sanguinolenta y tumultuaria.

Mas tuuimos orden como por los mesmos medios que ellos procurauan leuantar los pueblos, nosotros los asegurasemos. Porque echauan cedulas por las quales deçian que su Magt. queria poner inquisiçion y hacerles otros agrauios, y que conuenia que se levantassen, luego se echassen otras çedulas por las quales se desengañasen los pueblos y magistrados y se les declaraua que era falso, que su Magt. no hauia intentado tal cosa sino que los conjurados la inuentauan para alborotar la tierra y aprouecharse de sus haciendas.

Puse gran studio en que por todos los pueblos los predicadores en los pulpitos desengañasen al pueblo, y assi lo hiçieron. Que claramente aqui en Brauante y en Flandes predicauan cosa mas clara, sino deçir como por sus particulares intereses, se leuantauan contra Dios y contra el Rey. Sin esto informe verualmente a muchos hombres que en las uillas tenian autoridad de cuyo consejo dependian gran cantidad de familias. los quales pusieron gran sosiego en los animos populares, y los apartaron de los malos desinios que otros les persuadian.

Hiço tambien gran prouecho para contener el pueblo en el offiçio de sugeçion, hauer hecho huir de casi toda Flandes y de la mayor parte de Brabante la mayor parte ó todos los predicadores hereges que secretamente hauian imbiado, para que les hiçiesen el camino. y uerdaderamente si esta diligençia no se huuiese hecho tuuieramos en las manos una calamidad muy desastrosa. y totalmente irremediable. Mas pues Dios la ha hahora remediado miraculosamente V. md.

aduierta a su Magt. que aca no duermen, si no que haçen quanto pueden con velas y remos[94]. la que se haçe no hay para que scriuirlo porque es labirinthio. y si su Magt. no se da priesa, aca la dan tanta, que *erit nouissimus error peior priori*.

A mi me han querido el terçer dia de esta pascua apedrear. despues me quisieron echar en una ribera. tengo mil amenaças. al contador Alonso del Canto hacen pedaços, al inquisidor ahorcan. Solos los hereges son buenos y quieren que no sean castigados, nosotros somos tyranos peruersos y dignos de todas las muertes del mundo. Mas Dios nos guarda. y nos da animo para defender su fe y su iglesia.

Yo tengo mas trauajo que todos porque si treinta leguas de aqui habla algun predicador alguna cosa mala a su pareçer contra los hereges, luego diçen que yo soy el autor y que todos hablan por mi y yo por las bocas de todos.

Tres meses ha que imbie a pedir liçençia para boluer a Hespaña y no me respondio v. md. nada la ocasion que tuue. esta desuerguença que ha passado de la qual fue aduertido y si tuuiera con que no aguardara la liçençia y hahora si puedo hallar algunas blancas que ando arañando ire a Hespaña porque cumple grandemente al seruiçio de su Magt. y al bien publico.

Alla ha passado Gonçalo Chacon, suplico a V. md. mire muy atentamente lo que dixere. Porque habla a tiento y lo que el uulgo der[r]ama y aca por nominar lo que habla nos ha hecho algunos daños a los negoçios va con animo de tratar con el conde de Feria, con el de Chinchon y con el Rmo. de Cuenca. las que van con estas tenia scriptas y las quite a las postas passadas dos, porque assi conuenia. hahora ha passado un correo para Alemania y no vi carta de V. md. que me ha dado mucha pena por temor no la aya impedido alguna enfermedad o desabrimiento.

Nuestro Señor la muy ilte. y muy Rda. persona de v. md. guarde con el acreçentamiento de dignidad que para su santissimo seruiçio mas cumple, y sus seruidores desseamos.

En Brujas de Abril 10 de 1566.

Besa las manos a V. m. su muy çierto capellan.

Fr. Lorenço de Villaviçençio.

Simancas – Secretaria Estado. Leg. 529, núm. 26.

[94] Con remos y velas: con presteza, con toda diligencia.

43

Muy ilte. y muy Rdo. Señor Gonçalo Perez

Dos correos han venido de esa corte y con ninguno he tenido carta de V. m^{d}. ni de su casa. Y tengo entendido que ha v. md. estado bien malo. que me ha dado mucha pena lo uno por la falta que v. md. haçe a toda la republica christiana y mas a esta de estos estados, y lo segundo por el trauajo de v. md. Plega a nuestro Señor de a v. md. tanta salud como yo para mi desseo y se lo suplico. suplico a v. md con el primero mande auisarme si ay mejoria o restituçion entera de la salud perdida. Pues sabe quanta merced y contentamiento sera para mi.

Aqui scrivo a su Magt. muy copiosamente lo que por aca passa que es harto mas mal de lo que se suena. V. m. aduierta a su Magt. que sea seruido passar en estos estados porque el primer trabajo que oira, si en breue no socorre, sera un hecho tragico y funesto de muertes. Porque si el tumulto que se anda congelando se deshaçe y resuelue sera muy peor que el de Françia y no haura agua en la mar para matar este fuego.

Aqui imbio a V. m. dos cartas del Obispo de Buremunda la una y la otra de un doctor de Lovayna que es inquisidor general. Por ellas vera V. m. lo que sienten del estado y causa Eccesiastica, que es, deçir que se perdera si su Magt. no passa por aca muy en breue, y que passando tendran remedio todas las cosas. Importa todo el resto que en esto su Magt. tome ultima resoluçion. Porque no permiten los negocios largas.

Oppero esta alla v. m. le mire a la boca que el hara otro tanto de mirar a v. m. lo que con el tratare muy attentamente. Su secretario es hombre sospechoso, porque era secretario de Viglio y ha fauorecido grandemente a un hespañol muy corrupto que aca estuvo preso por heregias muy blasfemas. Va Oppero muy herman[a]do con estos señores prinçipalmente con el prinçipe de Orange. Va tambien muy obligado a las mas uillas de estos estados. las quales le han hecho presentes que ualen mas de nueue mil florines hahora a su partida. Sola Anuers le presento doçe taçones grandes de plata dorados. hara por ellos quanto pudiere. El fue el que por orden de estos Señores hiço aquella letra que imbio a las uillas en la qual tan odiosamente se referia tres o quatro veçes el nombre de la inquisiçion V. m. este aduertido. Porque va muy determinado de se justificar con su Magt. y con todos. y si no se trata con atencion con el hara mucho daño.

A Madama no hablo por que no puede tragarme. y esta muy persuadida que fui yo parte para que su Magt. no concediesse lo que estos señores pedian. Ella ha estado siempre en esta sentencia que la liga era para seruiçio de su Magt. y que todos le eran muy buenos seruidores, no se si se le han quitado las telarañas de los ojos. yo digo que las obras testifican lo que siempre han pretendido. y los sucessos uenideros acabaran de declarar los animos que hasta hahora han estado ocultos.

Aduierta v. md. a su Magt. que estas cabeças de la liga ponen grande diligençia en reforçarla y para esto persuaden a muchos caualleros que su Magt. no puede uenir por aca. y entre muchas causas que dicen hauer que le tienen en Hespaña muy destacadas, una dan muy estraña la cual es que no osa ausentarse de Hespaña porque luego se leuantaria toda la tierra contra la inquisiçion, han publicado tambien la quema del foçar[95] que quemaron en Toledo. de todo se aprouechan para indinar los animos. y estando tanto que en este articulo catolicos y todos son conformes y de una uoluntad. han publicado aqui que el reino de Napoles y el de Ciçilia se han mas reuelado contra su Magt. dicen cosas estrañas inuentadas todas para confirmar a los firmados en la liga y para atraher a otros assi a caualleros como a magistrados. si de ella se les da tiempo no dude v. m. sino que saldran con todo quanto quisieren.

Por tanto suplico a v. m. trate con su Magt. que sea seruido aduertir en esto, y mandar a V. m. que me scriua si su uenida sera çierta. Porque los catholicos si supiesen que su Magt. no huuiese de uenir pondrian la plata y oro de las iglesias que es de gran estima y cantidad a recaudo. Porque no se la tomasen estos. y si la toman haran gran resistençia a su Magt. con ella. Sin esto pondrian remedio en sus reliquias que las hay grandes. Porque assi como el conde de Culemburc a quitado todas estas cosas de sus iglesias las quitarian los que pudiesen, quando dexasen la religion. Desean tambien saber esto para poner remedio en sus persona, sus hijos y familias, y trasladarlos a donde no padescan los trauajos que los catholicos padeçieron en Françia. Sabiendo que su Magt. ha de uenir se confirmaran y hermanaran unos con otros y resistiran a lo que entretanto se offreciere. V. m. me imbie resoluçion de esto le suplico por amor de Dios.

Tambien suplico a v. m. trate con su Magt. que me de liçençia para irme de aqui. Porque ya no hago prouecho antes daño. Por ser mucho el odio que me tienen que ya no oso estar en ningun lugar ni puedo siguro y me bueluo en mas figuras que proteo y no basta esto para que no me conoscan. Sin esto es tan grande la pobreza que padeçemos el contador Alonso del Canto y yo que para comer se a de importunar el mundo. De alla no se imbia una blanca, acaso ay quien la de con esto se pasa gran miseria y trauajo.

[95] Fosar: Cementerio.

Nuestro Señor la muy ilte. persona de V. m. guarde con el acrecentamiento de virtud y dignidad que para su santissimo seruiçio mas cumple.

En Brussellas de Mayo 3 de 1566.

D. V. M. capellan muy çierto que sus manos besa. Villaviçençio.

Al muy ilte. y muy Rdo. señor secretario del consejo G. P.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. núm. 27.

44

S. C. R. M.

Los dias passados tuue determinaçion de ir a Hespaña para edificar[96] a V. Magt. de los trauajos que a la iglesia y republica hahora ultimamente en estos estados se hauian recrecido y entendiendo que el Marques de Bergas y Montenni estauan determinados de hacer la mesma jornada, suspendi la mia confirmado en mi proposito por muchas raçones que el contador Alonso del Canto y yo confiriendo hallamos ser bastantes para mudar aquella deliberaçion. Por no dar al real seruiçio de su Magt. una de las raçones que me mouio fue, ver que luego hauian de saber estos señores mi partida, y quando aca no la entendieren si V. Magt. fuera seruido darme alguna audiençia Vindenes y Tiznac y Corteuilla la scriuieron como lo hiçieron el año passado. los catolicos de estos estados con la certeça que yo les hiçe de que V. Mgt. remediaria sus trauajos se an sustentado hasta hahora.

Mas como ueen crecer los molestan sin estoruo, y que no ay un solo cauallero ni hombre particular ni Madama ni persona nasçida que fauoresca la religion catholica ni la iglesia, antes todos son contrarios o disimulando o persiguiendo, acuden a mi fatigadissimos demandandome que es lo que V. Magt. determina haçer para remedio de estos trauajos, y si podran tener por çierta la uenida de V. Magt. a estos estados tan presto. A esto no oso responderlos affirmatiuamente ni tampoco absolutamente les desconfio por el gran daño que se le sucederia a la religion catholica y a todos los estados.

A V. Magt. suplico humildemente dos cosas: la primera que sea seruido mandar a un secretario que me auise lo que podre deçir con çerteça a los catholicos, para que pongan remedio en sus casas y en las ecclesiasticas las quales sin remedio se pierden si V. Magt. no passa. y la segunda que me de liçençia para irme a Hespaña. Porque ya aca no ay lugar ni casa ni camino para mi seguro, tanto aborrecimiento y odio me tienen. y tanto me amenaçan. y hago ya mas daño que prouecho. Esta m^{d} supplico a V. Magt. sea seruido mandar que se me haga con la primera posta porque assi cumple al seruiçio de V. Magt.

El mesmo trauajo padeçe el contador Alonso del Canto y tenemos tanta pobreça que comemos casi de por Dios. Supplico a V. Magt. sea seruido

[96] Edificar: Infundir en otros sentimientos de piedad y virtud.

mandar que se nos prouea algun remedio para uiuir solamente y poder seruir a V. Magt. y a sus estados el tiempo que en ellos stuuieremos.

Hahora en este punto acabo de ser aduertido como a Hollandia despues de la publicaçion de este requesta, acude gran multitud de Anabaptistas, sacramentarios, y todos los hereges que estauan huidos de los quales se hinchiran muy en breue todos los estados. lo que resultara de esto V. Magt. podra inferirlo.

El conde Lusemburc pareçe ser Anabaptista, porque en un lugar suyo hauiendo quitado todas las imagemes y altares quito la fuente del baptismo, de lo qual su pueblo quedo tan offendido, que stuuo necessitado el conde de tornar a mandar haçer en una noche otra fuente baptismal, para gratificar al pueblo y aplacar la indinaçion que con aquella nouedad hauian concebido. Contra estos monstruos infernales speramos en Dios que V. Magt. como otro Dauid se a de leuantar para los quitar del mundo y sustentar a la esposa de Christo en su antiguo y celestial honor.

Nuestro Señor la S. C. y R. persona de V. Magt. guarde con acrecentamiento de mayores reynos y estados para que por sus manos la fe y religion cristiana sean defendidas y ampliadas.

En Brussellas de Mayo 3 de 1566.

S. C. R. Magt.

De V. Magt. sieruo y criado que sus reales manos besa

Fr. Lorenço de Villaviçençio

Leg. 529, núm. 28.

45

S. C. R. M.

El conde de Agamont hauiendo visitado los presidios del Artues en este prinçipio del mes de Mayo junto gran parte de la nobleça de aquel estado juntamente con las personas de cargos militares como son gouernadores y capitanes, y hiço que jurasen nueuamente que todos defenderian la fe hasta morir y que serian uassallos muy leales a V. Magt. y que por estas Dos cosas o causas perderian la uida. Dicese que lo mesmo hauian de haçer los otros gouernadores en sus gouiernos como V. Magt. tendra auiso entero.

Mas una cosa no pareçe bien a los que zelan que V. Magt. sea seruido conforme a su real uoluntad, la qual es: que viendo que las uillas no han acudido a se juntar con Brederoda y a ffirmar su petiçion como ellos han pretendido, los de la liga han imbiado personas secretamente que traten con los magistrados que firmen la sustançia de aquella requesta, que es querer totalmente no haya inquisiçion y que se moderen o se quiten los Placarts. y Madama ya totalmente ha quitado el offiçio de la inquisiçion en Brabante. las raçones que ha tenido para haçer esto son las siguientes.

La primera decir que lo demandauan todas las quatro uillas de este ducado. la segunda es, porque hallaron que desde el año de çinquenta aca no se hauia exercitado este offiçio en estas uillas.

El seruiçio que a V. Magt. han hecho los de la liga es el siguiente: han alborotado la tierra y dado osadia ha que presumiesen demandar cosa que saben traher perjuiçio a la fe y a V. Magt. desgusto, y que hauia de alterar grandemente los animos malos. Estauan tan assosegados los estados y tan obedientes las uillas a los mandamientos reales, que quando V. Magt. imbio a mandar que executassen los placarts, las uillas todas hiçieron justiçia publica quemando los hereges que hauia presos y obstinados. y en ninguna huuo contradiçion que lo impidiesse, sino en Aldenarde que se leuantaron los hereges y quitaron un preso a la justiçia herege, y boluiendo sobre ellos la justiçia preualeçio y se lo torno a quitar y lo quemo. Viendo los de la liga que las uillas estauan tan pacificas que ni los magistrados contradeçian ni el pueblo se alteraua, ellos determinaron haçer la requesta que V. Magt. ha visto, y haçer la contradiçion publica nombrandola suplicaçion humilde, y declarando su rebelion por seruiçio importantissimo a la honra de V. Magt. Ellos tuuieron por cierto que el pueblo, luego que nueua cabeça acudiera todo a ellos, sin quedar persona que no siguiera sus malignos propositos. Para esto tenian imbiados sus predicadores secretos

que leuantassen los animos. Los tuuimos gran cuidado en descubrirlos, y dimos tantas boçes los predicadores catholicos que los echamos de toda Brabante y Flandes, importunando a los magistrados que los prendieran y assi huuo villa que en una sola noche prendio catorce. Esta prevençion fue de gran importançia y la certeça de ella sabra V. Magt quando fuere seruido entenderla.

El segundo deseruiçio que a V. Magt se ha hecho y perjuiçio a la fe y a la iglesia ha sido quitar de Brabante la inquisiçion. Siendo cosa que ningun prinçipe christiano la puede quitar por ser de jure diuino. Tenia Madama muy bastante causa para no hacerlo, la qual era deçir que aquello se hauia de comunicar a V. Magt. por ser cosa de tanta importancia. Mas en este como en otras cosas se haçe y hizo lo que el prinçipe de Orange y el conde Ludouico quisieron. a los quales sigue y obedeçe el chançiller de Brabante que fue el procurador de esta causa.

El daño que de esto ha resultado es que ya los Brabancones estan exemptos de la jurisdiçion de la iglesia en cosas de la fe, y el segundo es, que los de Flandes uiendo que Brabante salio con lo que pretendio instigados por algunos de Brujas capitales enemigos de este offiçio y de la iglesia han juntado los quatro miembros de aquel condado, y hecha una comun requesta la han dado a Madama diçiendo que no son mas bastardos que los de Brabante que quieren ser libres de la inquisiçion. Madama les ha respondido que a V. Magt. lo ha comunicado, y vista la orden que V. Magt. diese assi respondera. Si esta repuesta se diera a los de Brabante no se abriera puerta a tan malas requestas. de todo esto tiene V. Magt auiso entero, suplico a V. Magt. humillimamente no se dexe persuadir que haura sediçiones ni alteraçiones sino se lo concede: porque todo es falso que no lo piden los pueblos sino tres o quatro que gouiernan esta machina y persuaden lo que quieren a las uillas. y con los dineros de las uillas echan a perder los estados. y V. Magt ha mandado a Madama que hiçiese quitar dos pensonarios o tres que mueuen esto y por respeto del Conde de Agamont que les fauoreçe no se haçe nada contra ellos, y ellos abiertamente haçen todo quanto quieren y pueden contra la iglesia.

Hahora se trata entre ellos que no ay que temer que los estados estaran muy sosegados, si V. Magt. les conçede lo que demandan y que no haura neçesidad que V. Magt. tome trauajo de passar la mar. Mas con todo esto, en Gante han puesto uilletes por las paredes de la iglesia de San Françisco y a las puertas del mesmo monasterio en los quales diçen, que aquella casa esta alquilar que si ay quien quiera viuir en ella, que presto se la daran sin impedimento. A un Abadia fueron haura pocos dias tres hombres el uno era o hauia sido page del Conde de Horne a rescatar al Abad, con mentiras diçiendo que los Gons que assí se llaman los de la liga querian destruir aquel monasterio, y que el conde de Agamont queria defenderlos, y que para haçer gente les imbiaua que le

diessen algunos dineros. El uno de estos tres esta preso los otros han huido. Estos prinçipes ya no aguardan prouisiones del consejo de finanças ni se las piden para las uillas que den los dineros que pagan para la gente de guerra. Ellos imbian sus criados con cartas para los thesoreros de las uillas cada uno en su gouierno o escriuen al thesorero general, y les piden las summas que han de dar. y ni Madama lo remedia, ni a ella le tienen respeto, ni ponen dificultad en querer deshaçer un consejo tan antiguo en la casa de Borgoña y en todos los reynos del mundo y tan necessario para el seruiçio de V. Magt. y benefiçio de todos los estados, como es el de finanças V. Magt. esta aduertido, y tambien espero que nuestro señor illuminara el entendimiento de V. Magt. para que vea que las raçones que ellos dan para esto ni las que Madama puede scriuir no son bastantes para minorar cosa de tan gran momento sin verla primero V. Magt. personalmente y oyr las raçones de sus vassallos, que mas puramente dessean su real seruiçio y no su particular interes.

Tratauasse que hauian de boluer los Gons con su capitan Brederoda para los veintiquatro de este, a pedir repuesta de su requesta. Mas ya se entiende que ha tomado otra deliberaçion nueua que es aguardar la uenida de Bergas y Montenni.

Si V. Mgt. estando en Hespaña inclinado por las raçones de estos Gons y sus ualedores fuere seruido moderar los placarts, y ellos propusieran a V. Magt. algunas condiçiones de moderaçion ymporta grandemente a la grandeça de V. Magt. y a la justiçia que la moderaçion no sea tal que permita libertad de religion que es lo que estos pretenden alcançar cautelosamente. y ponen nombre a esta pretension de la libertad de la religion, moderaçion de placarts. lo segundo sea V. Magt. seruido mandar mirar, que la moderaçion no tenga algun punto, por el qual el conde Lusemburc, Banemberque y Brederoda que han osado mudar religion y dar la requesta que dieron y uenir con gente y standarte desplegado hasta Lira quedan exemptos del castigo que tales crimenes merecen. Porque de estas nouedades. los quales osarian otras esto es lo que ellos pretenden, y aun sus amigos y fauoreçedores. tanto que entre ellos se ha tratado, de imbiar por supplicaçion general de todos los señores a pedir a V. Magt. un perdon general. V. Magt. vee lo que importa que estos no queden sin castigo, pues sabemos que personas ayan sido los autores y consejeros mayores si de estas saliesen tan sin pena. A Madama podra V. Magt. mandar que le de notiçia de las personas que halla en esto mas cargadas. y otros criados de V. Magt. lo haran tambien con certeça y sin pasion alguna.

La ultima conclusion de los negoçios se ha de tomar de la presençia de V. Magt. a cuya real consçiençia toca no dexar mas sus ouejas maltratar de lobos tan rauiosos. y si los pecados de nosotros los vasallos de V. Magt. fueren tales que indignen a Dios tanto que ponga impedimentos que estos uen la uenida

de los catholicos tan desseada. supplico a V. real Magt. sea seruido mandar a un secretario me de alguna notiçia de esto, porque los ecclesiasticos pongan en recaudo las reliquias de los santos, los thesoros de las iglesias y prouean a sus personas. Porque todas estas tres cosas se perderian. y desacatando las reliquias y matandonos a los que somos catholicos desamparados de V. Magt. seria cosa que grandemente encenderia la ira de Dios. y con los thesoros ecclesiasticos los enemigos de V. Magt. le harian mucho deseruiçio, y sustentarian su rebelion. y V. Magt. este muy persuadido que si aqui se pierde la religion, se perdera la que queda en Françia y Alemania. Y la de estos estados se perdera totalmene y se caira si V. Magt. personalmente no viene a sustentarla. y aunque todo el mundo scriua a V. Magt. lo contrario esto es lo çierto. Como lo a sido todo lo que quatro años ha scriuo a V. Magt. A lo qual si Madama huuiera dado credito no huuiera estado tan sigura ni tan confiada de que eran muy seruidores y muy leales uassallos de V. Magt. y que eran para seruir a V. Magt. las ligas y tratos que se an tramado tan claramente.

De mi persona particularmente se deçir a V. Magt. que no ay lugar siguro para mi tanto odio me tienen. Si V. Magt. no ha de passar este año en estos estados, importa a su real seruiçio me de liçençia para me ir. Porque ni ellos podran dexar de haçer cosas malas, ni yo podre suffrirlas, ni ellos querran enmendarlas y assi me mataran sin falta ninguna. y no seria mucho passassen adelante en derramar sangre de otras personas que creen no haçerles menos daño que yo. Hoy que son nueue de Mayo ha uenido un correo de mercaderes de Hespaña, y estos scriuen que V. Magt. passa y que se embarca en la Coruña: este pueblo esta tan contento que es cosa estraña y diçen publicamente ser Dios el que a V. Magt. trahe, antes que el demonio les pusiese otro prinçipe. Es uerdad que los Gons platican y diçen al pueblo que V. Magt. trahe gran cantidad de Hespañoles de guerra y que a V. Magt. reçibiran con Te Deum laudamus. Mas que las gentes de guerra no consentiran desembarcar. Otras cosas diçen uarias mas estas son las mas que importan al seruiçio de V. Magt. que alla se entiendan.

Nuestro Señor la S. C. y R. persona de V. Magt. guarde con acrecentamiento grande de mayores reynos y estados para que por sus manos la fe sea defendida y ampliada o amplificada.

En Brussellas de Mayo 9 de 1566.

S. C. R. Magt.

De V. S. Magt. sieruo y vassallo que sus reales manos besa.

Fr. Lorenço de Villaviçençio.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 529, núm. 29.

46

A la S. C. R. Magt. del Rey nuestro señor

Hasta hahora en estos estados de V. Magt. los hereges ni sus valedores no hauian osado der[r]amar sangre de ningun catolico. Mas ya han començado a gustarla. Porque en un lugar que se llama hassel de Vria en tierra de Gante junto a un Abadia que se diçe el monte de San Geraldo en este mes de Junio uinieron çiertos hombres con maxcaras y con una barra de hierro rompieron al cura de aquella Parroquia las piernas por las espinillas y por los muslos, y los braços y el cuerpo y alli se le dexaron assi.

El presidente y consejo de Gante, temiendo causa bastante prendieron a los criados del Sr. de aquella villagе el qual se llama Pedro Hendincans y por indiçios que huuieron sufficientes, los pusieron a question de tormento, en el qual constreñidos, citaron a su Señor. Al qual el consejo sopenço de la confiscaçion de todos sus bienes mandaron parecer personalmente. El se presento y luego le pusieron en la prision, hay grande informaçion contra el que no era buen cristiano. y sabese que el pastor hauia tenido con el algunas difficultades, por quando entraua en la iglesia no haçia acatamiento alguno al sacramento. Este caso ha alterado mucho los animos, y dadoles ocasion para intentar los atreuimientos que dessean. Lo qual haran, si V. Magt. no lo remedia.

En la villa de Hipre en este mes de Junio, un hombre se puso en medio de la plaça, y començo a convocar la gente, y declarauales la justa causa que estos Gons defendian. un ciudadano que hauia tenido algunos años offiçios consulares en aquella uilla, lo tomo por fuerça, [*repetido*: *y puso en medio de la plaça, y començo...*] y puso en la prision donde se esta hahora con ser crimen capital.

En Anvers en este mes de Junio se publico por autoridad del magistrado un edicto por el qual mandauan, que dentro de tantos dias saliesen de aquella villa todos los Anabaptistas y libertinos. El qual edicto tiene una consequençia muy mala, la qual es que permiten taçitamente que viuan alli los luteranos y los caluinistas, y sacramentarios. Cosa que por ninguna uia V. Magt. deue permitir, y ellos tuuieron mal consejo en publicarla.

En Gante en el conuento prouincial que alli se hiço, en el qual presidio el conde Agamont V. Magt. sepa que el presidente y consejo prouinçial que alli V. Magt. tiene fueron de pareçer que los placarts del Emperador de gloriosa memoria y las ordinaçiones de V. Magt. el offico de la inquisiçion se deuian sustentar y entretener en su uigor y fuerça. los Ecclesiasticos fueron del mesmo

pareçer, y assi respondio el Obispo de Hipre con çiertos Abades que fueron de S. Pedro de Gante, y el de Bergas en nombre del estado ecclesiastico. los nobles y los ualedores de los Gons viendo esto, dieron orden como el Obispo de Hipre se fuese. y en su ausencia los abades que fueron sus compañeros (acompañados) persuadidos con industria de los nobles, mudaron el parecer de los ecclesiasticos y hiçieron lo conforme con el suyo. lo qual han hahora entendido. y tienen mucho pesar. y la copia de su respuesta, para mostrarla a V. Magt. en su tiempo. Este es un caso muy graue.

En Tornay hauia un hombre llamado Pasquier del Bar, el qual los años passados era procurador de V. Magt. y siendo convençido de heregia y de publico fauorecedor de hereges fue sentençiado mereçiendo el fuego, a que no tuuiesse jamas offiçio real ni çiuil; hahora le han hecho procurador general de la villa y no ha vastado la reclamaçion del Obispo y de todos los catolicos, para estoruarlo. ni han sido oidas sus raçones el consejo de V. Magt. en el qual preside Madama ordeno que se hiçiese Montenni antes de su partida quiso haçer burgo maestre que en la villa de Tornay esta dignidad se llama prepositura a un herege mas reclamo el Obispo con gran instancia y su partida para Hespaña fueron causa que no se hiçiese.

En la villa de Brujas ha mandado V. Magt, que no sea admitido ninguno a los offiçios magistrales que sea infamado de heregia, este año han hecho a un hombre llamado Guillen Quitela esclauin, que a estado çinco años huido por herege fuera de la tierra. ha mandado V. Magt. que se tuuiese cuenta y se remediasse que un pensonario de esta uilla de Brujas llamado Gil Vuits claro fauorecedor de hereges y capital enemigo del offiçio de la inquisiçion que no hiçiese daño. No se ha hecho la menor cosa del mundo y por dexallos, han llegado las cosas al punto en que hahora estan. al qual no vinieran si estas otras personas huuieran sido remediadas.

En Onscot que es una villeta en la Flandria Occidental, en veinte y quatro de Junio se hallaron mil mujeres y quatroçientos hombres en medio de la villa oyendo su sermon heretico.

Cerça de Lila, de Hipre, de Armentiers, y por los terminos de Tornay hay tantos conuenticulos noturnos de hereges, que todas estas uillas han imbiado sus procuradores a corte a demandar remedio al consejo de Gante, al conde de Agamont, y a Madama contra estos hereges. Porque se temen y con raçon no les tomen alguna villa donde se fortifiquen como los Hugonotes en Orliens. Dios pareçe hauer permitido esto. Para que conosca Madama y estos caualleros quanta era la fuerça y utilidad de los Placarts y inquisiçion. Pues quando su autoridad estaua entera, no hauia hombre que se declarasse de esta manera. y tambien

para defension de los que a V. Magt. hemos scripto que no se deuian moderar ni anullar, y condenaçion de los que han scrito que era importante la moderaçion y que con ella estarian pacificos los estados. los quales solamente con la esperança que de la dicha moderaçion tienen, estan tan alterados que en todas las uillas fronteras y en Anvers han reforçado las guardias y de noche y de dia se guardan. y los hereges andan arrogantissimos. Publicamene bienen a brujas y andan y negoçian y passean hereges claros. En Properingas Anabaptistas condenados despues de esta moderaçion han uenido a la uilla entrando en el magistrado y tratado sus causas y sin castigo. En Hipre ay ciudadano offiçial que preguntado si a estado en alguna predicaçion heretica, por el offiçial y vicario del Obispo ha respondido que si, y que las ira a oir siempre que supiere que las ay y que Dios no esta en el sacramento. y todo se passa sin castigo. Esto es uerdad y lo puede tener V. Magt. por cosa certissima. y quien otra cosa le scriue o se engaña ó tiene passion. y aunque por scriuir estas cosas a V. Magt. como por la defençion de la fe tengamos trauajos i infamias, no an de ser estas cosas parte para que dexemos de dar auiso a V. Magt. de todo lo que en sus estados passa. Los ciudadanos de la uilla de Lusemburch an dado una requesta al conde su amo en la qual le aduierten como las nueuas sectas que en su estado andan no solamente son contrarias a las antiguas y verdaderas doctrinas que antiguamente la iglesia de Dios ha tenido, mas tambien son dañosas para su estado y tierra y por eso ellos y sus mugeres, y hijos, y la mayor parte de la uilla le suplican les dexe viuir en la religion catolica que siempre han tenido ellos y sus mayores. y que mire que aquella uilla tiene los estados del Rey de Hespaña el qual es señor supremo de esta tierra y quiere mantener la religion antigua y catholica en su pureça y integridad. Donde no que protestan, que no seran culpables, si le contradixeren, quando quisiere haçerlas y haçerles fuerça. Aqui ua impresa la supplicaçion V. Magt. siendo seruido podra mandar que Curtavilla la buelva en hespañol.

En Anvers se ha impreso la requesta de los Gons con autoridad de Madama. a la qual han hecho entender que era cosa conueniente y haçe mucho daño. sin esto se ha impreso otro libro pequeño, en el qual los Gons fortifican su requesta. y dan nueuas raçones con las quales procuran alterar el pueblo y los estados. todo se uende y sin castigo. Imprimense obras pintorescas muy feas y sediciosas en las quales ponen una horca i de una parte los Gons que ahorcan a la inquisiçion y de otra parte los Ecclesiasticos que la defienden.

De la villa de Anuers y de su quietud se tiene tan poca satisfaçion que las naçiones de Luca y Genoua han dado sus requestas al magistrado demandando seguridad de sus bienes y personas. Sin esto se scriue de corte de V. Magt. que su passada de V. Magt. a estos estados no sera este año. lo cual confirma hauerse desar estado las naues de la costa.

Esto ha puesto gran tristeça a los catholicos y les ha causado desmayo. y ha dado animo a los Gons. V. Magt. por amor de Jesuchristo sea seruido mandar mirar, que no estando los estados para poder inuernar sin su real amparo y presençia y mire V. Magt. que Dios oye las boçes de los pobres y sus gemidos. y se indignara grandemente si V. Magt. los tiene en poco y oluida estas ouejas de Dios. Esto suplica a V. Magt. humildemente la facultad theologa de Lovaina. los obispos catholicos y todos los cristianos catolicos que en estos estados uiuen en el ultimo articulo y estremo de sus uidas. los quales en el primer motin que se leuantare, seran passados a cuchillo. y desto V. Magt. no tenga duda ninguna y faltando estos, sera imposible poder V. Magt. remediar los estados.

Nuestro señor la S. C. R. persona de V. Magt. guarde con acrecentamiento de mayores estados y reynos para que por sus manos la iglesia sea defendida.

En Brussellas de Junio 25 de 1566.

De V. S. C. R. Magt.

siervo y natural vasallo que sus reales manos besa.

Fr. Lorenço de Villaviçençio.

Simancas – S. de Estado. Leg. 527, núm. 30.

47

Memoria de las cosas que importan al seruiçio de su Magt. que el S^{or} Françisco de Erasso ha de mandar que se me respondan

Si se terna la uenida de su Magt. por çierta, porque no hauiendo de ser, los catholicos guarden las reliquias, los thesoros de las iglesias y sus personas.

Que mande imbiarme unas censuras de los theologos de Salamanca y Alcala sobre unas proposiciones de Lovaina.

Anse de imbiar otras censuras de Salamanca y Alcala sobre dos libros el uno mio y el otro de un Pensonario de Brujas. Estas han de estar entre los papeles de Gonzalo Perez.

Ase de responder a una carta al inquisidor, que scriuio a su Magt.

Es necesario scriuir una carta de parte de su Magt. a la facultad theologica de Lovaina animandola, porque estan aquellos doctores muy desmayados y amenaçados y perplexos todo esto se a de imbiar a mi sin saberlo Madama.

Todas estas cosas importan mucho para sustentar los theologos y entretener los animos de los catholicos en el seruiçio de su Magt. y defension de la fe.

Lo ultimo que se me imbie liçençia para me ir ó algun entretenimiento para comer porque no muera de hambre. Pues no tengo ya hombre que me de un pan sino es el contador Alonso del Canto.

Respondiosele por orden de su Magt. a 9 de Agosto de 1566.

Sobre la yda de su md. que sera çierta.

Embiaronsele las çensuras que pide.

Que las cartas para el inquisidor y para la facultad de Theologia de Lovaina yran con otro.

En lo del dinero se remitio a lo que scriue Erasso.

Y auisosole del recibo de sus cartas hasta la de 24 de Junio. Simancas – S. de E. Leg. 529, núm. 33.

48

Memoria de las cosas que su Magt. sera seruido seruir al magistrado de Brujas.

1º.- Hicieron conspiraçion solicitando a los otros tres miembros de Gante, Ypre y Franca contra el obispo que no pidiese cuenta a sus ouejas si estauan confesadas y comulgadas.

2º.- Hicieron otra conspiraçion contra la persona y officio del inquisidor soliçitando a los de Gante, ipre, y Francones para que pidiesen en corte que fuese excluido de entrar en la villa de Brujas a castigar a los hereges.

3º.- Mandando al magistrado de Brujas el consejo de su Magt. que obedeçiese al inquisidor y le assistiese como en las otras uillas de Flandes lo haçen, no lo han querido hacer, antes no le permiten exercitar su officio contra los hereges.

4º.- Ha mandado el magistrado de Brujas al Escotete y a todos sus sargentos so pena de priuarles de sus offiçios que no prendan a ningun herege por mandato del Obispo ni del inquisidor.

5º.- Ha unos sargentos que por mandado del inquisidor prendieron a un herege echaron presos, y castigaron con penas que no dan a los hereges.

6º.- Quando importunados de los theologos prenden algun herege, no consienten al Obispo ni al Inquisidor ni a sus officiales que entren a examinarlos, ni juzgarlos.

7º.- El dicho magistrado manda a los hereges que el Obispo çita que no parescan delante de el, ni de su tribunal.

8º.- El dicho magistrado suelta a los hereges de la prision sin ser absuletos de la descomunion ni del pecado de heregia.

9º.- El dicho magistrado siendo llamado por su obispo para haçer procesiones generales no quiere compareçer ni consentir que se hagan las procesiones generales, y responden que mas se sirue Dios de la oraciones particulares que de las generales que es la opinion de Lutero, y de todos los hereges de nuestros tiempos.

10º.- Ha quatro años que no castiga a herege ninguno, y quince que prendieron la semana santa pasada por voçes mias y de otros teologos luego los soltaron sin castigo.

11º.- En estos quatro años han derribado y arrastrado los hereges algunas imagenes de nuestro señor y de Nra. Señora y las han acuchillado y echado en poços el magistrado ni las saco ni las mando sacar; ni hizo sentimiento alguno ni diligencia que el pueblo viesse.

12º.- Un herege colgo el sacramento escupido en un lienço y con una carta llena de blasfemias a la aldaua de la puerta de un cura y el magistrado ni hiço sentimiento alguno ni diligençia para saber quien hauia cometido caso tan horrendo.

13º.- Han enterrado a los hereges en sagrado solo por el testimonio de un moço y de una moça y al uno dos esclauines y un pensonario lo desenterraron de una muralla y sin cruz ni otra cosa lo truxeron a la iglesia.

14º.- Un abogado les presento una petiçion publicamente en la casa de la villa, en la qual un herege les pedia liçençia para uiuir en la secta que quisiese en su uilla, y no solamente no castigaron a este abogado que merecia pena capital, mas ni aun le reprehendieron.

15º.- Permiten que los Ingleses estando en su capilla bueluan las espaldas al sacramento, quando el sacerdote lo alça en las missas: y permiten a los dichos Ingleses que huyan del sacramento quando los sacerdotes lo lleuan a los enfermos por la calle. y permiten a los mesmos Ingleses que trabagen los dias de fiestas y domingos quando sus flotas vienen. Y a los teologos que contra esto reclamamos responden que su Magt. lo quiere y lo manda y que somos sediciosos en reclamar.

16º.- No obedeçen a Madama ni al consejo en cosas que les mandan en fauor de la religion.

Es neçessario que su Magt. sepa que todos los nobles de Brujas que son el soberano Mos de Moscaron. El gran Ballio Monsier Vuis, El Escotete los burgo maestres y esclauines y la mayor parte del pueblo son catolicos. Ay en el magistrado y fuera de el tres o quatro personas que con falsas informaçiones an estos al fauor de los hereges. a los quales es necesario que S. Magt. conosca y castigue, y sino ellos acabaran de echar a perder la uilla. Por consejo de estos ha hecho el magistrado las cosas que arriba he referido. ~~Diga quienes son.~~

Importa para el remedio de aquella uilla de Brujas que su Magt. scriua una carta al magistrado en la qual refiera todas estas cosas que han uenido a su notiçia. y que es voluntad que el magistrado no se entremeta en las cosas Eclesiasticas. y que mande al Escotete y Burgo maestres y sargentos que sin

ninguna contradiçion ni respeto prendan a qualquier hombre que el Obispo o inquisidor les dixeren, como lo haçen en todas las otras uillas de Flandes. y que quando ellos prendieren algun herege que permitan al obispo e inquisidor con sus officiales examinar su causa y jusgarla. Y que claramente diga su Magt. ser su uoluntad que los hereges sean castigados sin remision conforme a los edictos de las leyes y del Emperador de S^{ta}. memoria. y que no se entremetan en cosas ni cuentas ecclesiasticas, ni en cosas que en los templos se hagan. Pues los clerigos no se entremeten en las cosas que se tratan en sus casas de villa. y mas que no suelten a ningun herege sin que primero el Obispo o inquisidor la aya absuelto de la excomunion y del crimen de heregia y que aya cumplido la pentençia que le fuere dada. La cual el magistrado hara cumplir a los obstinados. y sino hiçieren esto llanamente que su Magt. se tendra por muy deseruido, y assi proueera lo que para el bien de aquella villa sera mas conueniente. la qual sabe que es amiga de la religion catolica, sacados algunos pocos que son amigos de nouedades.- 1565.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 528. Sin numerar.

49

A su mag. Da ciertos auisos de como de Anuers y otras partes se saca cantidades de caj[as] para Francia

Lo que a V. S. M. dixe el jueves pasado quando en su capilla fue seruido oirme es lo siguiente:

Lo primero que de los estados de V. S. M. an sacado en seis meses çerca de tresçientos mil ducados para el Rey de Françia no se yo porque uia mas aduierto a V. Magt. que mande tener cuenta con el dinero que los mercaderes de Anuers de todas las naçiones remiten para Besançon uilla de V. Magt. en el condado de Borgoña y que se sepa el dinero que alli entra a donde para, y para donde se remite. y desta manera remediara la offensa que a nuestro Señor se haçe y el gran daño que los estados e impresas de V. Magt. reçiben.

Lo sigundo que demande V. Magt. a los que an tenido saluos conductos pasaportes para meter en españa lençeria trayda de Françia a çeuta *[sic]* (açeite) y pasteles y uinos a estos estados sumado el dinero que montan las mercadurias que durante esta guerra an comprado de los françeses y que digan como lo pagan y vistas estas dos cosas vera V. S. M, muy claro el gran daño que a las republicas en que nuestro Señor a puesto por cabeça desto se sigue y el prouecho que el Françes de esta particular contrataçion y a todos sus estados les uiene.

Bien se que en el Consejo de V. Magt. se ha tratado esto y se a concluido que aunque Françia reçibe benefiçio por ser mucho mayor el que a los estados de V. Magt. le uiene se permite dar pasaportes para las tales mercadurias. Con todo esto suplico a V. Magt. mire que traen lienços pasteles y uinos y lleuan dineros en grandissima suma con los quales haçen la guerra y sacanlos de los estados de V. Magt. y para esto solo tiene el françes particulares intelligençias y hombres que le ayudan y cien mil ducados que entran en Françia valen a su Rey tresçientos mil.

Si con buena conçiençia pudiera callar esto o deçir mas yo lo hiçiera por que se que muchos o por alcançar la gracia de sus Reyes o por otros repetos se entremeten a tratar semejantes cosas del numero de los quales no permita por su gran uondad que yo sea.

Nuestro Señor la S. y R. persona de V. C. Magt. guarde con el aumento de virtud y de sus grandes estados que para su santissimo seruiçio mas cumple.

Menor vasallo de V. S. Magt. que sus Reales pies y manos besa.

Fr. Lorenço de Villauiçençio.

Amberes 1558.

Simancas Secretaria de Estado. Leg. 517, núm. 215

50

A la S. C. R. Magt. del Rey nro. Señor

No pueden ser los trauajos que en estos estados la iglesia y republica de V. Magt. padeçen mayores, ni puedo persuadirme que V. S. Magt. no sea aduertido de ellos de las personas que hasta hahora le han scrito que no eran tan grandes como yo y otros vassallos de V. Magt. deciamos. Entre otras muchas y muy tristes calamidades que nos tienen muy oprimidos tres son las prinçipales.

La primera es que la quantidad de los hereges es tan grande y su desuerguença y temeridad tan sin termino que no temen ni obedeçen a magistrado ni autoridad ninguna de justiçia. y esto es castigo de Dios que no sean obedecidos los que a V. Magt. no han querido obedeçer, ni han querido mirar por la honra de Dios ni de su iglesia.

La sigunda es que la justiçia esta tan cobarde que todo lo que demandan los hereges aunque sean presos en las carceles en algunas uillas por orden del consejo priuado de V. Mag. se les concede, los Ecclesiasticos en Tornay Valencianas y otras uillas se han salido y desamparado las iglesias porque los quieren matar. Anda tan uiuo el exerçiçio de los sermones de los hereges, como en tiempo de los Apostoles anduuo el de Christo. Trahen su guarda señalada cada predicador pagada por las personas que los llamaron de Geuena y uenidos los imbiaron a predicar por estos estados. Guardandolos de dia y de noche, y ua tras dellos gente innumerable assi comun como gente de calidad y autoridad. y estos con grande instançia persuaden a los catolicos que estan firmes, que los vayan a oir a estos hereges y con esto si Dios con particular misericordia no lo remedia se acabaran de perder los estados.

La tercera es que las personas a quien V. Magt. tiene encomendado el remedio de esto se uee claramente, que tiran las piedras y esconden las manos, y con las agenas los mesmos sacan las braças del fuego.

Entendiendo estas postemas antes que se rompiessen, aduerti a Madama muchas ueces. Siempre se persuadio ser los pechos de estos caualleros muy limpios y que todo[s] estauan firmes en el serviçio de V. Magt. y que nosotros haciamos muy mal en sentir ni deçir otra cosa.

Armenteros por sus particulares pensaua valerse con la amistad del prinçipe de Orange. y Madama asseguraua en su sentençia la qual ha tenido mucho

desabrimiento con todos quantos catholicos y zelosos hombres a hauido que le hayan hablado sobre el remedio de todos estos trauajos que veiamos uenir. tanto que nos deçia ser passion particular nuestra que los prinçipes eran muy seruidores de V. M. y los pueblos muy catolicos y muy obedientes. hahora ha descubierto el tiempo y reuelado los pensamientos y desseos de los unos y las tramas y dessiños de los otros. y aunque a todos los catolicos nos pesa en el alma de este suceso tan aspero, seruira para que viendo V. Magt. los tiestos crea que estan quebrados los uasos. y que nosotros no tenemos culpa, sino raçon de hauer reclamado y si Madama nos huuiera dado algun credito no tuuiera hahora tanta pena, ni la republica tanto daño, ni V. Magt. tanto deseruiçio.

Las diligençias que en esto han hecho para ayudar a entretener la iglesia y republica que no se acaben de perder hasta que Dios les imbie otro remedio mayor, son, que hemos procurado que los predicadores catolicos prediquem cada dia y assi lo haçen en la uilla de Gante, Hypre, y otras partes. Madama siendo aduertida de esta diligençia y pareçiendole buena, ha ordenado a todas las uillas que hagan procesiones publicas y particulares y que prediquen cada dia, aunque sea dia de trauajar.

Todos estos medios son buenos, y ecclesiasticos, y de nuestro offiçio. el de V. Magt. resta, que como legitimo teniente de Dios con su Magt. diuina y con el pueblo hara V. Magt. con su real sceptro y cuchillo mas fruto en alcançar de Dios misericordia y del pueblo obediençia que no todo el resto de la republica. Grandemente se enterneçe Dios y se inclina a conçeder misericordia quando vee a un Rey prostrado delante de si oluidado de la grandeça de su corona, y de sus fuerças humanas, y de su uirtud propria, clamando y diçiendo: *Parce, domine, parce, et miserere, quia sine te nihil potest mortalis infirmitas*. V. Magt. se apiade [de] esta republica en la qual andamos como pasmados y atonitos, no teniendo seguridad en la uillas ni en los campos. Prinçipalmente los ecclesiasticos en cuya sangre dessean estos lauar sus manos. yo huuiera venido a dar notiçia de estos trauajos a V. Magt. mas no se haçia ni hiçiera esta jornada sin que pensaran los catolicos que los desamparaua los quales no hallan fauores en persona ninguna del mundo, siendo de todos perseguidos. Y siendo ellos solos los que sustentan la religion y la fe tenia V. Magt. obligaçion de ser seruido de consolarlos con alguna letra y animarlos scriuiendo a la facultad theologa de Lovayna, la qual es madre de todos los obispos y pastores y predicadores de estos estados. Ellos estan de buen animo (aunque affligidissimos por ser pusilanimes) aguardando la uenida de V. Magt. en la qual sola consiste el remedio de todos estos trabajos.

Nuestro Señor la S. C. y Real Persona de V. Magt. guarde con acreçentamiento de mayores reynos y estados para que por sus reales manos la iglesia y fe sean defendidas y exaltadas.

En Bruxellas de Junio 28 de 1566.

S. C. R. M. - D. V. S. Magt.- sieruo y natural uassallo que sus reales manos besa.

Fr. Lorenço de Villaviçençio.

Leg. 531.

51

Articulos que la Mag. catolica puede mandar examinar en la villa de Brujas para conoçer que religion tenga Egidio Vis pinsonario de aquella villa

1º.- Dixo Egidio Vis al Obispo de Brujas que los canones santos eran ordenaciones de hombres como el, que no tenian mas autoridad que de hombre.

2º.- Hablando al inquisidor Titelman y reprehediendole porque queria exercitar su offiçio contra los hereges en Brujas le dixo este Egidio Vis, yo hare tanto que en breue sepamos que cosa es inquisiçion. Lo qual deçia porque trataua de quitar la inquisiçion en Brujas como lo ha procurado en Corte el magistrado de Brujas.

3º.- Este mesmo Egidio Vis sabiendo que un pastor de la iglesia de Santa Ana llamado Florençio de la uilla de Brujas hauia sido llamado del inquisidor y preguntado que sentia del dicho Egidido Vis, fue a su casa con dos o tres amigos suyos y entrando en ella lo amenaço y forço a que dixese lo que hauia depuesto de el delante del inquisidor. El qual crimen es grauissimo.

4º.- Estando preso un herege en la carcel publica fue el inquisidor o el offiçial del Obispo a examinar sobre los herrores y heregias que tenia, y respondio que no queria deçir nada. y preguntado porque, dixo: Por que asi me lo ha mandado Egidio Vis que no responda a nada de lo que me preguntaredes.

5º.- Esta prouado que ordenando el magistrado que se prendiesen çiertos hereges, Este Egidio Vis auiso a uno que era gran herege y vellaco que huyese y assi huyo, adonde hiço grande mal.

6º.- Dandole un clerigo pastor de Santa Maria de la Villa de Brujas una informaçion hecha contra un herege hermano del mesmo clerigo para que el magistrado lo castigase, Este Egidio Vis la rompio o quemo diçiendo que el magistrado tenia sus miembros (ministros) para haçer las informaçiones que quisiere que no tenia necessidad de la suya y el herege se quedo sin castigo.

7º.- Ha hecho un libro en el qual publicamente diçe grauissimas injurias a los clerigos y frailes predicadores de las uillas de Brujas. Donde tambien diçe que las causas matrimoniales ni las causas de los votos ni de las usuras en sus particulares juicios no perteneçen al tribunal Ecclesiastico sino al tribunal del magistrado profano. Lo qual es heregia condenada en el consilio de Trento y en el consilio Vienense.

8º.- Sabese que aunque va a la iglesia se mete en una capilla y echado de pechos sobre alguna cosa no adora al sacramento ni lo mira corporalmente como deue y lo haçen todos los otros cristianos.

9º.- Esta infamado publicamente de heregia en toda la uilla de Brujas.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 531, núm. 68.

52

Lista de las personas que ha dado Fr. Lorenço de Villavicencio

Para Jueçes de residençia, puede su Magt. tomar:

Doctor Draçio del consejo de Malinas.
Al Consiliario Mesio del mismo consejo.
Al Procurador general del mismo consejo.
Al Doctor Masio del consejo de Brabante.

Deue su Magt. para seruir a Dios y remediar su iglesia y para hacer justiçia a sus subditos, mandar proueer estos jueces de residençia. lo qual dara grande contentamiento al pueblo, y hara gran bien para el remedio de los estados, en los quales ay agrauios iniquissimos.

Presidentes

El del consejo de Gante.
El del consejo de Utrec.
El del consejo de Malinas.

De estos tres podra su Magt. tomar uno para su consejo y importa mucho al seruiçio de nuestro Señor y bien de la iglesia y remedio de los estados que esta prouision se haga luego.

Abogados fiscales para el consejo priuado

El abogado fiscal del consejo de Gante.
El oidor Musio del consejo de Malinas.
El Procurador general de Malinas.

Si Oppero estuuiese algun tiempo en el consejo, el arruinaria los estados y religion catolica, y dara trauajo a su Magt.

Consejo para la Camara imperial de Espira

El Doctor Luis del Rio. Hombre doctissimo. y gran catolico. i muy singular philosopho. Griego y Latino. y hombre exemplar. El oidor que su Magt. tiene en

Espira fauorece las cosas de los hereges. Infama el nombre catolico de su Magt. Hace daño a la iglesia. Este que aqui nombro es eminente doctissimo y gran catolico.

Hombres catolicos y doctos para consejos

El Doctor Vendauilio.
El doctor Pechio.
El licenciado Juan de Bot.
El licenciado Frances de Grot pinsonario de la uilla de Brujas.

No puedo nombrar muchos a su Magt. porque para conoçerlos es necessario ir personalmente a sus uillas donde su Magt. tiene consejos, y en otras uillas y reconocer quales son catolicos (que son bien raros) y quales son hereges que son muchos.

Esto hare yo si su Magt. me lo mandare. y en conocer a estos que gouiernan consiste el prinçipal remedio de los estados.

Sera seruido su Magt. scriuir a la uniuersidad de Louayna encargando a todas las facultades que tengan gran cuenta como hasta aqui la han tenido que no den catedra ni grado alguno a hombre que sintieren tener la menor fama del mundo de herege. y les encomienda su Magestad la defension de la religion catolica en aquella uniuersidad. Significandoles que sera muy seruido de ellos y que tendra aquella uniuersidad por hija muy cara quando esto hicieren y que de lo contrario sera muy deseruido.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 531, núm. 80.

53

Memorial que embia Fray Lorenzo de Villaviçencio a 15 de Febrero 1566

Como su Magt. embio a mandar a su Alt. de Madama que se guardasen y esecutasen los placarts que el Emperador de gloriosa memoria hizo contra todos los hereges y que en ello no uniese replica como mas largamente se contiene en la horden que su Magt. embio. a la qual me refiero luego su Alt. por el parecer de los del consejo mando scriuir cartas a todos las uillas y lugares de estos estados en que les hazia saber puntualmente letra por letra todo lo que [su] Magt. mandaua y tratando alli muy particular de la inquisiçion y no en una parte solo sino en muchas que a sido cosa de grandissimo escandalo para los pueblos de donde an uenido a hechar muchos pasquillos cuyas copias de algunos uan aqui. Aunque creo que su Magt. las tiene. Asi se puede inferir que estas cartas no fueron sino alguna maliçia de algunos que lo aconsejaron por que bastaua solo escriuir que se guardasen los placarts y que esecutasen las penas en los hereges como su Magt. lo mandaua sin dar ni tomar en la inquisiçion pues sabian que aquello era cosa escandalosa para el pueblo y pareciendoles a los del consejo[97] de Gante que era bien mandaron imprimir esta carta que es otro mayor hierro. Asi que como algunos uen que esas cosas no salen bien se embian a despedir de su Magt. para que les den liçençia y que prouea sus gouiernos en otros. Como lo ha hecho el principe de Orange y el Marques de Vergas el qual a sacado toda quanta hacienda aqui tenia secretamnte y la a lleuado a uergas a donde dize que se quiere retirar y lo mismo haze Mos de Montenni que quiere dexar a Tornai el qual dizen que paso por aqui el otro dia con su muger y no quixo entrar en el lugar.

Su Alt. mando parecer ante ella a los burgomaestres y esclauines y al amam de este lugar y les dixo que su Magt. estaua endinado contra ellos porque no guardauan justicia y consentian muchos hereges en el pueblo y que no los quieren castigar antes les fauorecen los quales para su justificacion han echo a algunos curas y fraires que certifiquen como en esta uilla no ai hereges y que esta muy catolica mucho mas que quando su Magt. estaua aqui y para esto dize el preboste y cura de Couergas de esta manera nos el preboste y cura de Couergas certificamos y hazemos fe que en esta uilla de Bruselas no ay ningun herege sino que todos son muy buenos cristianos y biuen catolicamente y que esta esta uilla mas limpia que quando su Magt. estaua en ella y asi lo firmamos de nuestros nombres fecha en Bruselas. Y con este papel iuan el aman y burgomaestres y esclauines de parrochia en parrochia y de monasterio en monasterio para que

[97] Esta tachado el nombre, no se descubre debajo de lo tachado. (Nota en texto).

los curas y priores y fraires lo firmasen y atestiguasen lo mesmo y fueron al Dean y cura de santa gala a que lo firmasen y no lo quisieron hazer a los quales se lo rogaron muchas ueces y fueron a ellos por tres o quatro vezes a se lo rogar los quales respondieron que no firmarian tan gran mentira que ellos sabian al contrario y como esto uieron les dixeron palabras malas y deshonestas diziendo que querian deshonrar el pueblo y otras cosas de amenaças. El cura de la chapela tampoco quiso firmar ni los de San Geris. firmo el Dean de san Culas el uno firmaron los del Carmen y los Franciscos auiendo dicho muchas ueces que no lo harian pero amenazaronlos tanto y metieronles en tanto miedo que les hizieron azer lo que ellos querian los de Santo Domingo firmaron diziendo que en este pueblo auia muchos buenos cristianos pero que tambien auia muchos hereges y malos de que se indignaron mucho contra ellos los quales respondieron que no dirian otra cosa.

Por aqui se uera si esta este pueblo limpio o no que el dia de la candelaria a los maytines entraron los que quisieron en la iglesia de san Nicolas y quitaron de un altar una imagen de santa Ana y la despojaron todo lo que tenia puesto que eran ropas y dos coronas y muchas sartas de cuentas y lo dexaron derramadas por el altar y por la iglesia y sacaron la imagen de fuera y la echaron en una pecina[98] de un arroyo que estaua alli junto, y de esto ni se ha hecho caudal ni diligencia ninguna mas que si nunca se hiziera, del que derroco la custodia y el santissimo sacramento el dia de nauidad en la Chapela y dexo alli el libro herege no ay hazer justicia antes dizen que es loco y que no merece pena y asi le soltaron. oso afirmar que pasan de seis mil los hereges que ay en este pueblo, y quieren estos afirmar que no ay ninguno.

Lo de Mossur de Brederoda y lo que pasa en su tierra de uiana es cosa de lastima por que alli se acoxen todos los hereges que quieren y los ministros de ellos y de alli salen a predicar a toda Olanda y de uno de ellos el principal fue a la Aya a predicar y lo hizo muy desuergonçadamente y se torno a uiana. El presidente del consejo y de la Aya fue a uiana y requirio de parte de su Magt. al dicho Brederoda diziendole que alli en su tierra se acogia un ministro de los hereges que luego lo mandase castigar o hechalle fuera de toda su tierra sino que mandaria proueer lo que conuenia y le respondio que aquel hombre era muy bueno y muy sabio y mejor que no el y que aquella tierra era libre y que no reconocia uasallage a nadie y que el no tenia que uenir a mandar en ella y que le mandaua que se fuese de ella y asi se fue y el malo del predicador dexaua secretamente de ir a la Aya y a otras partes a predicar y el Duque Enrique Branzi que le coxio y el Braderoda se le embio a pedir con muchas amenazas

[98] Pecina: Cieno negruzco que se forma en los charcos o cauces donde hay materias orgánicas en descomposición.

diziendo que no era aquella su jurisdicion y que se le uoluiese luego y sin estos inconuenientes el Duque hizo hazer justicia del y sobre ello an estado en armas y el Duque auia hecho nueue uanderas de infanteria y caualleria porque se temia de la nueua liga pero ya esta apaciguado todo porque me parece que todos temian al Duque. Esta uilla de uiana es un lugar a donde se haze mucho mal anda pleito en Malinas sobre si es sugeta al conde de Olanda o no, y todos quantos letrados ay dizen que sin falta lo es, esta el pleito para sentenciar muchos dias ha y el Presidente de Malinas como es pariente de Brederoda y del Marques de Vergas lo entretiene diciendo que ahora no es tiempo de declarar esta sentencia su Magt. lo deuria de mandar uer con breuedad y que se sentenciase porque se hazen alli grandes maldades y este presidente de Malinas no exercita bien su oficio y seria menester remediallo todo.

En Anueres despues que se publico el placarte estauan dos hermanas flamencas y un hombre presos en la carcel por anabaptistas los quales auia mucho tiempo que estauan presos sin querer hazer justicia de ellos, y como se entendio la publicacion una noche antes que los auian de sacar a justiciar fueron a la carcel mas de doszientos enmascarados y rompieron una pared y los sacaron sin que nadie les dixese nada y no uuo mas pesquisa ni informacion de dexallos. Despues aca se hizo justicia de los dos hombres que el Dean de Anuers hizo prender de que tengo auisado en otra de donde se puede inferir que si los que administran la justicia quisiesen poner diligencia en la execucion y no anduuiesen tan frios como andan que todo se remediara muy facil pero ni lo hazen ni ai quien se lo haga hazer antes tengo para mi que ai quien les hordena que disimulen y hagan que no entienden nada y asi pasan grandissimas maldades que no pasarian sino huuiese tanta disimulacion como ay.

A las bodas del principe de Parma se juntaron en esta uilla todos los mas señores de estos estados y entre ellos tornaron a hazer otra nueva liga donde an entrado todos o la mayor parte de ellos y otros infinitos de los de mediana talla. y todos la firmaron y aprouaron. La qual no quisieron firmar el conde de Agamont ni el principe de Orange para dar a entender que ellos no se allaron en ella pero firmaron por ellos mosiur Denon-C. firmo por el conde y el conde Ludovico de Nasao firmo por su hermano el principe procuran que entren en esta liga muchas uillas de Brabante. Entiendese que es para que todos embien a quexarse a la Dieta que se haze ahora en Augusta de su Mag. diziendo que les quieren romper sus priuilegios y libertades siendo ellos francos y feudatarios del imperio y pedir alli que se les aga justicia y que se les guarden sus libertades cosa muy mal pensada y mal aconsejada. Tengo entendido que algunas uillas firmaron y otras no yo sabre quales son las que firmaron y las que no y lo auisare con el primero.

Estos señores se an juntado en Breda el para qué aun no se sabe, deçiase que auia de uenir alli el Duque de Cleues y por estar malo no uino es ido alla el principe de Orange. Tenian concertado que desde Breda se auian de ir a un lugar de Lanzgraue donde se juntan el Duque de Saxa y el Palatino y otros SS. del imperio a las bodas de un hijo del Duque de Butambergen con una hija del Lanzgraue y dizen que alli tenian una dieta entre ellos primero que ir a augusta a donde partiran luego como alli ayan acabado y asi lo an auisado al emperador.

En estos estados pasan cosas insufribles y si su Magt. no lo remedia con tiempo no se si parara todo en mal y la causa de todo esto es Tomas de Armenteros que despues que uino de españa no haze Madama mas de lo que el quiere y anda la cosa de manera que no se despacha nada de hazienda ni otra cosa sino por su mano y de Nucho: y como la mitad del tiempo la mayor parte esta malo no se negocia nada y estan las gentes desesperadas demas y alli de que los robos y coechos son intolerables y que los pueblos no lo pueden sufrir y gritan y dan bozes a Dios y al mundo y [crei] tomar espanto como no hazen mayor demostracion y Madama esta de manera que no quiere negociar por otra mano sino por la suya y ahora me dizen que Armenteros haze uenir otro de Roma [al margen: este que digo que uiene de Roma no uiene sino de España llamase Palacios fue racionero de Çamora y grande amigo en Roma de Armenteros y a este haze uenir para metelle en los negocios con Madama, que es grande amigo suyo para que este en el consejo de Madama juntamente con el y el Nucho y aran un triunuirato que no sera mala suerte para acabar de destruir el pais y asesinarle como lo hazen que el Armenteros despues que uino de españa uale su hazienda mas de setenta mill ducados y la de Nucho mas de doze mill y esto es publico y notorio que no es hablar a tiento porque el otro dia estuuo a la muerte el Armenteros y esto por lo que digo. y mas conuenia, si su Magt. quisiere que estos estados no los acabe este de arruinar, que mandase a Madama que le embiase de si por que yo prometo que jamas ella ara buena mientras Armenteros estuuiese por de ella porque este le haze entender y hazer todo lo que quiere y jamas se hara cosa que ualga estando el en estos estados y yo se que a el no se le da nada de todo porque como el tiene su casa en Roma quando entendiere bien de dexallo hauiendo todo y irse a y se que el lo a dicho asi y que alli es el libre y nadie le enojara. Haze entender a todos estos señores que Gº Perez es su primo y que le auisa de todo quanto en España pasa y que su Magt. no pasara en estas partes jamas si su Alt. de Madama no le auisa primero la necessidad que de ello tiene, la qual les dize que el esta bien seguro que jamas su Alt. lo hara por que el sabe que no conuiene a Madama que su Magt. uenga asi que digo que si su Magt. quiere que esto se remedie conuiene que mande que Madama eche de si a Armenteros, porque le conuiene mucho para el bien y quietud de sus estados y lo que toca a su hazienda y al buen gouierno de ella

y juro a Dios y a esta + que todo esto no me mueue a lo escriuir por pasion que con el tenga antes le deuo mucho porque siempre me haze muchas caricias y le soi antes en obligacion, sino que compasion de ver lo que pasa me lo haze dezir y la obligacion que tengo al seruicio de su Magt. y uer como se ua todo a perder.

Tiene Armenteros un hermano de padre llamado A. de Armenteros el qual sirue a su Alt. de la cifra que los embaxadores de francia y inglaterra enbian y de responder a otras ciertas misiuas este es muy hombre de bien mas que no su hermano esta muy mal con sus cosas y nos las puede sufrir, y si el osase yo se que descubriria artas cosas que conuenian arto que su Magt. entendiese y se que si su Magt. se lo enbiase a mandar que el auisaria de todo pero como digo no osa por no saber a quien auissalo que le tenga secreto si su M. fuere seruido de lo saber se lo podra enbiar a mandar. Yo estoi aqui como uendido por no tener cifra y asi muchas vezes dexo de auisar muchas cosas.

Tengo auisado otras muchas vezes como el Thomas Gaspar esquete a echo aqui muy malos oficios porque el fue el principiador de todos los malos oficios que se hazen en el hazienda y el que inuento que se uendiesen las loterias y que se uendiesen los oficios y prebostias y el que puso en ello a Armenteros y a su Alt. de Madama y todo esto por su interes particular y no por otro por que a su Magt. ni a su hazienda no le a uenido una plaça de prouecho porque todo esto se hazia fuera de las finanças, este es una mala polilla y ualiera arto que nunca entrara en las finanças porque quanto dinero puede hazer que entre en su poder todo lo coxe y no ai sacalle una plaça por que dize que se quiere hazer pagado de lo que se le deue y de esta manera haze que nengun negocio se despache y haze andar las gentes perdidas y por esto no ai municiones de poluora ni de pelotas en todas las fronteras ni pieça de artilleria que este en horden que es una gran lastima porque como digo no ai sacalle a este blanca para estas cosas ni para otras que aun hasta diez mill florines que nosotros les libramos en Ger^{mo} de Curiel de cierta peloteria que tomamos de las municiones que no aprouechaua por el artilleria que aca ay los quales eran para hazer otras pelotas que pudiessen seruir se lo tomo y se quedo con ellos. Este tiene los de que Curiel le ha entregado y los que truxo el conde de Horne quando uino de españa sin auer pagado un real de interes y yo apostare que en el tiempo que ha que el los tiene que los ha cambiado con su M^{d}. y con otros mas de diez vezes y si piensan que los que son para la loteria saldran de su poder se engañan porque el recoxe todas las [¿espingardas?] roñosas que puede auer y otras joyas de plata y de oro y cargallos a su Magt. al doble de lo que le cuestan y con ellas hara pago porque aunque se pongan tasadores es un poco de aire que aquellos son los ladrones y engañadores, que ya que su Magt. lo quisiere hazer auia de nombrar personas que estuuiesen presentes al comprar y que ellos lo comprasen y no

Esquetes y Juº Flamingo su yerno y en lo que toca a la loteria yo bien creo que pasara buen tiempo primero que se empieze por que el pone todos los inconuenientes que pueden buscar y creame que al fin los mesmos Sres. de qualquiera manera que sea an de buscar forma para hacerse ricos todo esto e dicho por parecerme que en conciencia estoi obligado de que su Magt. lo sepa para que si fuese seruido remediallo lo mande.

La carta que su Alt. de Madama y el consejo mandaron scriuir para los estados de Brauante contiene que la uoluntad de su Magt. es que se guarden las hordenanças y placarts que contra los hereges estan hechos y que quiere que los Obispos conoscan de las causas como inquisidores y que las condenaciones se apliquen ellos para si y que nengun justicia seglar ni otra persona pueda conocer de estas causas sino ellos solos la qual carta me dizen que fue despachada por el secretario Maestre Juº de Langas y esta carta a sido causa de tantos alborotos y sediciones en los pueblos y causa de tantos pasquines yo digo que no sean estas las que los de la liga derramaron en Alemania quando se rompio la guerra y las repartieron por todas las tierras francesas del imperio diziendo que su Magt. del Emperador se las embiaua las quales eran todas de amenaças y castigos grandes sobre lo de la religion, las quales fueron causa de alborotar el pueblo y tomar las armas como las tomaron y asi parece que estas cartas no quieren otra cosa sino esta y no hazer lo que su Magt. manda.

A 13 de Febrero de 1566.

Simancas – Secretaria de Estado – Leg. 531, núm. 67.

54

Para guiar uien el auiso que entiendo dar

Para bien guiar y que mejor se entienda el auiso que se pretende dar por esta de este personage que haurase de tener miramiento principalmente a tres cosas, a la Religion, a la Justicia y Auaricia. A las dos primeras, como lo fueron dados a cargos por la confiança que la M^{d}. del Rey tuuo de su prudencia y a la auaricia tan insaciable de la qual el personage que se sabe ha sido tachado (cosa bien contraria y repugnantes, para adquietar lo de la religion, y administrar justicia) y assi se començara de lo primero concerniente a la religion como punto principal y mas importante.

Quanto a la religion como la sabra bien aquietar auiendo sido desde su juuentud y del tiempo del Emperador Carlos de gloriosa memoria grandemente sospechoso de heregia, principalmente de la de Martin Lutero, y ha sido tenido y reputado por tal no tan solamente en los payses Vaxos (y señaladamente de los Theologos de Lovayna) mas en Francia Italia y Alemania y ansi lo es agora al presente, pero como el tiene ingenio sabe disimular algunas fantasias y assi muestra lo contrario de lo qual pueden hazer fee la vida y conuersacion del dicho personaje del tiempo de su juuentud, no auiendo entonces tenido ni despues aca a donde ha estado en los estudios amistad ni frecuentaçiones, sino de los que han sido infestados de estas heregias, como de los de la uilla de Ausburg, Basle, Witemberg, y otros lugares, y payses, sospechosos y infectados, de los quales ha sido tan bien entretenido en los estudios assi en Borgoña, Francia y Alemania, como en Italia, y otras partes por donde se tienen por mas ciertas las sospechas que han sido sus iguales, y compañeros de estudio en los lugares susodichos, y si le vieron yr, y frecuentar las iglesias no se si oya missa y a los oficios diuinos como es obligado el buen catolico christiano.

A lo qual entre otras cosas da tambien muy grande sospecha que este personaje, en tiempo de la Reyna de Hungria, Gouernadora, etc. fauoreçio y asistio grandemente a Fray Alexandre su predicador por la comunicacion de sus libros, escripturas y opiniones, y por otras cosas no obstante que era grandemente sospechoso de Heregia y muy infestado en ella como parecio despues assi por la sentencia que contra el se dio como por su huida de estos payses.

Despues que uino al seruicio del Emperador y en el grado de honra y Autoridad como se sabe, no ha hecho arrepentimiento ni promoçion a otros, sino a gente de semejante harina, como entre otros ha hecho en tiempo de la

mag[d]. del Rey al consejero Hopperius, al qual ha puesto tan adelante como se vee, no obstante que el dicho operius estando en los estudios en Francia ha sido de semejante uida, y frequentaçion como el, teniedo gran familiaridad con personas infectadas en la heregia y casi no an otros, y al presente assimismo con cabeças de sectarios y hereticos y señaladamente con Franciscus Balduinus, que esta agora por el hecho de la heregia por contumaz priuado de sus bienes, desterrado fuera de los payses baxos, y todauia al presente con su fauor, remitido y restituido en sus bienes, y de un Franciscus Ottomanus el qual por el mesmo caso ha sido desheredado de su padre que era consejero del Parlamento de Paris, y el estuuo ausente en Alemania muchos años hasta que el gouierno del Reyno de Francia vino a caer en manos del Principe de Conde y assimismo con Bernardus Frisius que fue muchos años compañero de estudos de Philippe Melanthon, y por su recomendaçion estaua entretenido y en todo fauorecido de Mons de Bellay, Cardenal de Paris el qual despues se retiro a Dinamarca donde el Rey defunto padre del que reyna al presente, que era de la confession Augustana, le caso muy ricamente dandole muger que tenia tres o quatro mil florines de renta cada año, y tambien Joannes Lupus del qual ha hecho hazer informaciones el inquisidor de Flandes y a otros muchos semejantes sectarios y hereticos.

Otro si se sabe que el dicho personaje sabiendo que un Aggens albadoma primo del dicho Hopperius se auia casado con una sobrina siendo del consejo de Frisia en que ellos le auian puesto. se salio del porque no podia suffrir su consçiençia ningun castigo corporal fuese hecho a los Anabaptistas ni Caluinistas y a otros sectarios, y sabiendo el dicho personaje que el dicho Aggens no era de su religion Antigua Romana, y que por tanto no le podia sustentar en estos payses baxos mas tiempo sin reprehension proueio y solicito tanto con sus fautores en Alemania que el fue proueido del officio de consejero o asesor en la Camara Imperial de Spira a donde tiene licençia y libertad de creer, de gusto y hazer todo lo que quiera.

Assimismo dicho personaje trae y fauorece en todos sus negocios [a] Françoys Zenecote procurador del consejo de Flandes y primer esclauin de su Preuostia de Sant Bauen, siendo hombre tan sospechoso de ser tal y heregia y aun de la mas fina que ningun otro de la dicha villa y de mucho tiempo atras como podra parceçer por las informaciones de Mons. Pedro Tittelmanus inquisidor de la fe en Flandes, al qual el dicho personaje en lugar de dalle fauor y asistencia en su offficio haze todo lo contrario y le tiene rancor y enemistad grande y entre otras cosas viuiendo[99] en Lila y diziendo que como se hazia caso del dicho personaje auiendole antes tenido por personas principales y de importancia por heretico y confesionista auia repondido el

[99] Nota a pie de página: *a proposito de hablar de el en la mesa del limosnero Hangeart.*

dicho Inquisidor en confirmacion del dicho proposito, que auia dicho la berdad. Assimesmo es de considerar la policia por el introducida en la misma Uniuersidad de Duay. Los Rectores son gente lega y casados, y tienen y exercen jurisdicion sobre los clerigos, frailes, religiosos, y otra gente de la iglesia; contraria no solamente al derecho del canon, mas tambien a las costumbres generales de todas las Uniuersidades y estudios catolicos.

Que mas sino que por su consejo y siguiendo su parecer ha sido no ha mucho tiempo executado un clerigo por la sentencia de los hombres F. de Ripelmonde sin desgraduaçion ninguna, ni licencia, ni orden del Obispo o de otro juez ecclesiastico, por manos de la justicia seglar, por lo qual todo el mundo deue considerar las antiguas constituçiones ecclesiasticas inuiolablemente hasta agora obseruadas lo qual ha dado muy grande scandalo.

Assimismo viniendo el prior de Sant Amand de Ruele junto a Tornay y al dicho personaje para entender en nombre de su conuento lo que auia de ser proveydo de la Perlatura entre otros propositos quando el deuido o dicho Prior requirio con la confirmaçion Papal sobre la nominaçion real antes hecha, el dicho personaje se enojo, y dixo nos somos Papas. dando a entender que el tenia todo el poder de dar prelaturas y a su disposiçion estaua derogando por este medio assi la autoriad Real como la del Papa, sin hazer quenta de esperar alguna prouision o confirmacion app^{ca}.

Tambien es de notar que esta ordenado por los placartes de la heregia renouar la publicacion de ellos dos ueces o por lo mens una ves cada año en todos los estados y consulados de los payses baxos. La qual publicaçion no se haze y Frisia tampoco nunca se hizo y no quiero hazer aqui particular relacion de los castigos assi generales como particulares que por el han sido procurados tanto en estos Payses quanto en la gente de Frisia ni deduction de sus hermanos parientes amigos, y aliados segun la fama que ha auido de mucho tiempo atras assi en Frisia como en las tierras cercanas todos han sido tocados de las dichas sectas, y heregia, y con estos fautores y aderentes de los sectarios y hereticos como de esto podrian bien testificar los Gouernadores officiales y ministros de su Magt. y no obstante esto les ayuda a todos y prouee de officios, y beneficios con arta poca verguenza y quenta de la gene de bien que deuian ser preferidos.

Este mismo personaje despues de auer osado y consumido toda su vida en las cosas y negocios no solamente seglares sino tambien criminales y de sangre, a la fin de sus dias se ha hecho clerigo, y hombre de iglesia solamente como se puede presumir por poder auer la preuostia de S^{t}. Bauon de Gante, siendo sacerdotal no embargante que el era y es tan impotente del cuerpo, vejez y otras impotencias, que el no sabria hacer ni dezir missa ni lo demas necesario, Y

aunque la dicha preuostia requiere residencia personal todauia dexa su residencia de Gante y se esta en la corte, y que presidente que trata y menea todos los negocios seglares y crimimales, como de primero derechamente contra las ordenanças de la iglesia y en grande escandalo del estado ecclesiastico de por aca.

Mas hizo este personaje que sabiendo que en la villa de Gante ay tan gran necesidad de Obispo, quanta en otra ninguna parte de por aca, para la extirpacion de los sectarios que tienen alli su refugio, por ser lugar grande oportuno y comodo y no obstante que le tiene su inuestidura de preuoste de S. Bauon de Gante, detiene el obispo por no perder la reputacion en Alemania de sus amigos bilsor confesionistas, y no solamente rehuso de aceptar el cargo anexo de la preuostia al dicho obispo, mas concerto con el Abbad de Sant. Pedro de Gante siguiendo la nominaçion del Rey por el procurador por no dar el tres o quatro mill florines por año para el entretenimiento de otro Obispo, aunque sabia que el dicho Abbad en ninguna manera era idoneo para ser obispo, assi por falta de doctrina y uida de poco exemplo como tambien por ignorar la lengua y assimismo no son calificados la mayor parte de los otros nueuos obispos, porque en lugar de virtuosos son notados de muchos vicios e imperfecciones y esta es la causa que el pueblo no les tiene tanta reuerencia, amor ni affiçion, como conuiene. y de esta manera queda por effectuar la buena intencion del Rey.

De lo qual ha sucedido que el dicho Abbad contento de su nominacion no quiere passar adelante ni dexar su Abbadia lo qual auia de auer hecho antes de ser obispo, segun las antiguas constituçiones de la iglesia y prinçipalmente segun los decretos del Concilio de Trento, ni haze ninguna diligencia para auer la confirmaçion del PP sobre la nominaçion Real la qual se hizo mas ha de dos o tres años y por esto queda y esta la dicha villa de Gante sin Obispo a gran daño y perdida de la salud de las almas y de otros muchos inconuenientes que podrian suçeder que estan aparentes en gran numero.

Este dicho personaje se hizo por platicas e industria coadjutor del difunto Abbad de Sant Bauon (para satisfacer a su avaricia) poco antes que muriese el dicho Abbad le persuadio y hizo que mudase la disposicion que auia hecho de los bienes temporales pertenecientes a la misma Abbadia o preuostia, no embargante que aquella disposicion fue pasada con grande solemnidad y licencia del Papa, y del Emperador por el gran consejo de Malinas. El qual tambien el dicho personaje antes del consentimiento del dicho Abbad en la coadjutoria y futura sucesion de la dicha Preuostia auia jurado obseruar inuiolablemente en todo y por todo.

Y mas ay que Mre. Maximiliano Morillon gran hacedor de beneficio y su procurador para tomar la posesion de la preuostia despues de la muerte del

Abbad prometio expresamente al dean y Cauildo de S[t]. Bauon que este personaje hara obseruar y poner en execucion la primera disposicion. La qual hauia sido hecha tan mera y directamente y con solenidad. Lo qual despues no obstante esto el dicho personaje ha querido entender esto. Pero a gran pena guarda la segunda disposiçion que se hizo tan a su voluntad como dicho es. Y mouido de una auaricia insaciable el dicho personaje ha tomado no solamente las Bagas[100], joyas, vaxillas, ropa blanca, camas, tapicerias, y otros muebles y cosas y lleuandolos a Frisia o a donde a el le ha parecido mas tambien todo el dinero que hallo de contado que quedo el abbad postrero y de sus predecesores, que monta bien segun el verdadero parecer de algunos, hasta cient mill florines, sin el valor de los dichos muebles casi inestimables. De manera que assi la casa principal como las demas a ella pertenecientes, se hallan saqueadas y robadas, y en una total desolucion, como si huuieran sido saqueados y robados de los enemigos, de tal manera como se podra ver no sin grande lastima que aya caydo en tales manos la dicha abbadia y preuostia de tan grande antiguedad y dignidad.

Y para venir al punto de la justicia, el dicho personaje añadiendo mal a mal ha henchido todos los consulados de por aca de sus sobrinos, primos, amigos y aliados, los quales son en gran numero (como se suele dezir en numero infinito) que ha dado causa que la justicia, que a el le fue tan encomendada por su Magt. no tan solamente es mal administrada por todo, mas es totalmente suspendida a su voluntad y apetito como se hallan muchas cosas de su manos prestas *[sic]* juzgadas a perdon o condenaçion a los que a el le parece bien, sin tener respecto ni consideraçion alguna a la justicia, ni derecho de las partes.

Y lo mismo ha hecho de los beneficios por cuya consulta han sido passados teniendo el magistrado y superintendentia como ha parecido por tantos sobrinos, primos, y allegados que ayan sido proveydos, auiendo alguna vez ocupado la mayor parte del Bolo, con estas palabras "ne per Viglii", y assi han sido proueydos, de tal manera que el lleua y mete en su bolsa los frutos de sus beneficios atrayendo tambien assi lo temporal y espiritual y gouernando el solo, lo que podrian entretener a otros cinquenta que lo mereçen tan bien como el. por lo qual se puede imaginar que puede hazer de la renta de quarenta o cinquenta mill Florines cada año.

Lo mismo ha usado en el hazer de los nueuos Obispos aunque hazia semblante de bien y fielmente executar la buena y santa intencion de su Magt. ha hecho con algunos de su señal una lista de gente de tal suficiencia y prudençia que sin dezir otra cosa, su Magt. no tan solamente se halla aprouechado del buen fruto que esperaua auer mas redoblado el mal que entendia remediar por el mal

[100] Bagas: Sogas o cuerdas con que se atan y aseguran las cargas en las caballerías.

exemplo y vida disoluta de aquellos que por medio de este personaje han sido proueydos en los dichos obispados de lo qual no se puede decir ningun bien de ellos, sino de uno o dos quando mucho.

Y boluiendo a lo que toca a la justicia, y distribuçion de los officios el consejero Hondescot que fue proueydo antes de su muerte de offiçio de receptor del consejo de Flandes en Gante, el dicho personaje confirio el dicho offiçio de receptor a su hija primera del dicho Hondescot y si ella muriese antes que se casase se lo dauan a la segunda hija cosa bien nueua considerando que el dicho officio requiere residencia personalmente de hombre, y aunque despues el dicho officio fue dado a uno llamado Burh el qual lo tiene al presente siendo consejero extraordinario de alli. Todavia es cosa cierta que esta el dicho officio expresamente con la primera hija de dicho Hondescot, si antes no huuiera siguido alguna platica.

Auiendo el Emperador de gloriosa memoria promouido a la Abbadia de San Martin en Tornay, Damp, Jacques Lequien abad de Sant nicolas de los clerigos, el dicho personaje y cada uno de ellos recibieron de dicho Prelado una tapiceria de mill florines y Morillon su cogida y que meneaba el agua, tuuo una pension de 300 florines por año, la qual sin auer sido asignada fue redimida por el dicho abbad, luego incontinente y antes de la dicha promocion, a razon de seis por ciento que monta 1800 florines.

Y como el dicho prelado de San Martin no viuio sino obra de quatro años, fue dada la dicha abbadia y nombrado para el por su S. Magd. del Rey don Phelippe n. Sr. Damp Sanduqueme teercer prior de alli, el qual en recompensa y reconocimiento de su promocion dio seis cientos florines al dicho personaje y el dicho Morillon recibio del dicho perlado quinientos v^{os} del sol en especie.

Y despues de la dicha promocion hasta el presente año de 64 el personaje ha recibido cada año de dicho Perlado quatro pipas de vino de Francia y el dicho Morillon dos, y se entiende claramente que semejantes platicas y actos ha auido entre los dichos tres personajes en todas las otras prouisiones y collaciones de Abbadias.

En recompensa de esos recibos y malas platicas el dicho Morillon fue proueydo de los dichos personages de dos preuostias, con mas de quarenta prebendas allende de los beneficios y pensiones que el tiene que son infinitas, de suerte que el dicho Morillon es llamados duplex A. b. c. queriendo la gente dar a conocer por esto que el tiene tantas prebendas y canonicatos como ay dos vezes letras en el Alfabeto, no sin grande escandalo, y desorden que de esto se sigue, y a guarnecido bufhetes de plata rica y suntuosamente los quales no

ay señor ni grande de por aca que los tengan. Considera que son pieças mal juntadas, y sin proporçion ni correspondençia como si se huuiesen hecho a posta y de una mano y si es que compra rentas de 1200 florines por año y si tiene otras riquezas innumerables, de esta manera juntadas y adquiridas, de criado el cogedor podra hazer comparaçion con la de los amos, que de la distribuçion de los offiçios y beneficios han hecho como Reyes y Principes no como tenientes y Vicarios, como tambien en el mirar de los gobernadores no se ha hecho nada o bien poco, aunque tambien en conformidad de esto an venido a dezir no ha mucho tiempo que valdria mas ser moço de cocina picar de la cezina de Viglius, que principal oficial o ministro de Madama la duquesa al presente Gouernadora. Pero al menos en algun tiempo ha sido assi verdad. Dios querra que no lo sea para siempre.

Mas quien podra entrar en el golfo de auaricia del dicho personaje y de los de su liga la qual con el tiempo se verna a descifrar bien a la larga lo que el tiempo de agora admite, reseruando lo demas para tiempo mas comodo que se entendera auiertamente la verdad la qual sera a los que la entendieren agradable.

Simancas – S. de Estado. Leg. 531, núm 84.

55

Memoria de algunas cosas que con cierto fundamento se sienten de cierta persona[101]

Ha muchos años que en estos estados ha sido infamado de hauer favorescido a los hereges y aun de heregia lo qual se prouara con mucha façilidad y con muchos testigos y muy graues, entre ellos testificarian si fuesen apremiados por su Magt. dos obispos.

Los Theologos de Louaina y aun la mayor parte de la Uniuersidad siempre le tuuieron por sospechoso en la religion, y por sanearse desta opinion que el sentia que de el se tenia, tomo, el año de cinquenta y seis, amistad con Ricardo cancellario de la Uniuersidad de Louaina y mandandole su Magt. comunicar algunas cosas con Theologos lo traya a su casa, aqui a Brussellas y sustento amistad hasta que el dicho dean murio en su casa.

Estando en Lila este año comiendo en casa del dean de la iglesia de aquella Villa, unos canonigos y el Inquisidor entre ellos un canonigo de la Iglesia llamado Francisco Helepput dixo que V. era herege y siendo respondido del dean se torno a confirmar en ello, el dean se llama Hangonart, fue limosnero del emperador de gloriosa memoria, todos biuen.

Mandando la Señora gouernante que un herege que estaua preso en Brujas español por orden de su magt. y de su Alt., que se entregase al contador Aº. del Canto, y auiendo assi determinado en consejo su Alt. que se hiciese una prouision para este effecto, y que se diese la prouision al dicho Alº. del Canto, V[102]. mando a un secretario que escriuiese una carta fuera de la orden que su A. en el consejo le dio, y la embio al magistrado de Brujas para que le soltasen y assi le soltaron queriendo el magistrado entregarlo.

Hizo enterrar el año de çinquenta y nueue a un cauallero, herege, que murio herege, en sagrado como a cristiano, en la iglesia de Santo Domingo, cosa escandalosa y contra todas las leyes diuinas y humanas y contra nuestra fe catolica.

---

[101] Cf. Vela, *o. c.* VIII, 331 aparece con el número 54 (repetido). En nota marginal se lee: *De letra de Dª. Margarita: Questa i quella informatione che Fra Lorenzo et Alonso del Canto mi hanno dato sopra le cosi de Viglius.*

[102] La V. que aparece en toda la carta es ciertamente "Viglius".

El magistrado de Brujas mando a los frailes carmelitas que diesen tierra santa a un herege Inglés, que murio en sus heregias y quexandonos los catholicos del agrauio que se hazia a la iglesia y a la fe, y del escandalo que de esto resultaua, en toda la tierra, no solamente no remedio esto, mas aun, mando o hizo que el consejo proueyese que si otro Ingles muriese que lo pudiese mandar enterrar el magistrado en la Iglesia que quisiese, cosa grauissima.

Hauiendo un herege escupido el santissimo sacramento que resciuio, el primer dia de pasqua passado, en un lienzo y colgadole a la una del mismo dia de la aldaua de la puerta del cura que se lo administro, pidiendo los catholicos, que pues auia carta y indicios, que se hiziese diligençia, para saber el autor de tan horrendo caso, V. dixo ser mejor que tal caso se callase, de aqui ha resultado que se ponen cada dia pasquinos contra el sacramento, nefandos, y mandando la Serenissima gouernante que se haga diligençia sobre esto, no se pone en execucion su mandamiento justissimo.

No hay Pastor en toda Olanda ni Frisia ni esotros estados que no se quexe de que no se pone remedio contra los hereges de parte de la justiçia esto se demostrara por cartas quando fuere necesario.

En quatro años por estos estados han hurtado los sacramentos vertido por el suelo los sacros panes y el sacro olio, robados los vasos santos, despojado los altares muerto clerigos y frailes, y hecho en ellos notables crueldades, han violado monjas, rompido las imagenes, no sabemos que aya mandado haçer diligencia para remedio destos, ni ha mandado a los magistrados que reparasen las Imagenes publicas y todo se ha quedado sin castigo aunque las serenissima gouernante ha puesto grande studio en mandarlo.

Ningun hombre que fuese deffensor de la de, y de la iglesia, hallo en el fauor, antes mucho disfauor y desgracia.

Ha sido singular deffensor de los hereges. Tanto que no se hallara por orden suya hauer sido castigado un herege, estas dos cosas se mostraran ciertas. y las afirmaran hombres muchos y muy graues.

En la Haya y en Delfi y en Medialburg ay muchos heresiarchas Anabaptistas presos, que obstinados y pertinazmente delante de los consejos y justicias, confiesan ser sus sectas buenas y nuestra religion falsa, y con mandar las serenissima gouernante que se haga justicia dellos, como el que es caueza de la justiçia no lo manda, se los tienen en la carcel haziendo escandalo grande a los christianos y costas a su Magt. el qual se vee ser claro fauor de los hereges.

El Inquisidor de Flandes llamado Petrus Tittelmanus por ser hombre sereno contra los hereges despues que su magt. partio de estos estados se ha sentido particularmente desfauorecido del y no le ha dado la assistençia que para la execuçion de su offiº ha sido necessaria al dicho Inquisidor dira esto.

Ha tenido siempre amistad y ha fauoreçido a los ministros de justiçia sospechosos, consta del fauor que ha dado al escotete de Astradam que es notablemente infamado de heregia, y al doctor Cornelius Burgo maestre de Brujas al qual y a otros hombres i officiales ha tenido amistad siendo sospechoso y infamado de heregia esto es notorio y facil de prouar.

No ha mandado ni procurado que en los estados de su magt. quando en la villas se cria nueuo magistrado, que los que fueren electos fuesen hombres de limpia y buena forma de lo qual ha resultado, notable daño a los estados, y mayor deseruicio de su Magt. tanto que la serenissima goubernante viendo lo que esto importa haze particular diligençia en saber que personas son idoneas para estos cargos, y estos prouee y a otras no.

El año de cinquenta y ocho dio a su magt. tan mala informaçion y tan falsa de un Pastor de Astradam llamado Florencio que le persuadio a que firmase una prouision por la qual mandaua su magt. que prendiesen a este sacerdote verdadero sieruo de Dios, docto, santo de gran vida y christiandad y de ardentissimo zelo, y feruor en la defension de la Iglesia, catholica, por la qual causa V. estaua mal con el, porque perseguia los hereges.

Por su orden tuuieron a este sieruo de Dios, quatro años en una prision tan aspera, como si fuera demonio. el primer año no quiso que se viese ni oyese su causa ni le hablo hombre nascido, solo ni acompañado todo en fauor de un hombre notablemente infamado de heregia que le auia acusado al qual el dicho V. fauorescio notablemente.

Pidiendole Ricardo cancellario de Louaina y Tileto que oyese a este sieruo de Dios de justiçia, jamas quiso, antes les dio, malas y duras palabras.

Estando Ricardo en Brussellas en su casa a la muerte le rogo que sacase de la prision a este hombre santo le respondio tan asperamente que este doctor y cancellario se boluio a la pared llorando amargamente de dolor y assi espiro.

No se hallara que aya hablado a su magt. ni a su Alt. para que mandase prender algun herege ni a los presos ha mandado tener en la estrecheza que a este sieruo de Dios defensor de su iglesia y fee catholica y si prenden algun herege luego quiere que le pongan la acusacion dentro de tres dias porque

dice que los priuilegios no sufren otra cosa, al sacerdote santo no le ualieron estos priuilegios.

En este mes de setiembre ha persuadido a la serenissima gouernadora que firmase otra prouision para que por ella la justiçia seglar prendiese a un otro sacerdote pastor y dean y Inquisidor de la Iglesia Tolnense en Gelanda porque con feruor trataua la defension de la Iglesia contra los hereges y le huuieran preso si el Obispo no se huuiera opuesto, no vemos que haze ni jamas ha hecho estas diligençias contra los hereticos, que son capitales enemigos de la iglesia de Dios.

Ha tenido muy estrecha amistad con Justo Velsio heretico famoso el qual con otros comissarios fue imbiado de Argentina a la villa de Tornay a persuadir a los moradores de aquella villa que rescibiesen la confession Argentinense, y con saber el dicho V. esto lo admitia en su tabla mostrandole amistad y dandole de comer y tractando con el muy priuadamente.

El mesmo V. aduirtio a este herege Justo Velsio que huyese sino que seria preso y castigado, todo esto se sabe de la boca del mesmo V.

Este Justo Velsio dedico un libro al mesmo V. en el qual le dize que se acuerde de quando los dos llamauan al sacramento que guardamos los catholicos en la iglesia, Jupiter panadero, o Dios de pan.

Este Justo Velsio heretico y heresiarcha esta aora en la Villa de Luninga en Frisia oriental donde biue en sosiego y reposo permitiendolo V. que es cabeza de justicia.

Ha sacado V. de las casas de su Abbadia toda la mayor parte del mueble que en ellas auia y lo ha embiado a Frisia, con grande escandalo de la tierra y muy mal exemplo de robo y sacrilegio y su magt. devria mandarselo boluer.

Los Pasquinos que han sacado estos dias passados los quales todos ha visto su magt. abiertamente declaran ser fauorescedor de su parte de ellos, el dicho V. en las letras que a el le atribuyen y aunque son hereges los que esto dizen, a otros no podrian dañar mas quando concurren estas circunstançias, aunque poca tiene su fuerça.

El fundamento que tienen todas estas cosas es, la autoridad de tres obispos catholicos, y doctos que confirmaran los mas Articulos de los que aqui pongo, haran lo mesmo algunos doctores Theologos y de otras facultades, confirmaran los muchos pastores doctos y pios y principalmente todos los que tienen cargo

de Inquisiçion en estos estados y no faltaran testimonios de hombres pios seglares. Dize V. y sus amigos que nosotros procedemos imprudente y temerariamente en la defension de la Iglesia y impunicion de los hereges. prouaremos los catholicos que destos vicios somos acusados delante V. A. o de su magt. como nuestra imprudencia y temeridad ha conseruado la religion que queda y la iglesia que ay, y la prudencia de V. y de sus amigos y su modestia y consejo han causado la gran perdida de la religion y de animas que en estos estados se ha perdido, donde se perdera lo que queda si V. A. no aduierte a su magt. que lo remedie, da bozes la verdad aunque nosotros por su mucha autoridad seamos oprimidos.

En un libro que se imprimia en Alemania cuya impresion yo por orden de su magt. impedi halle escrito de V. el capitulo siguiente, si es verdad o no, no me entremeto a prouarlo, es cosa muy graue que de un tal ministro se pueda dezir cosa semejante, el capitulo es el siguiente, el autor de aquel libro, hablando de V. dize de esta manera !! Perdonar se me deue aunque diga de este hombre algunas cosas, que yo no se, si son ciertas, mas helas entendido de la publica fama y de las palabras de muchos hombres y de libros que se han escrito contra este V.)

Fue V. primeramente luterano, todo, y priuadamente entre los suyos, alabaua los dichos y hechos de Luthero, Melanthon. Bucero y de los otros hereges y no solo los alabaua mas los tenia en veneracion. Un poco de tiempo despues dexo esta secta y se hizo sacramentario, a los quales sacramentarios faboresçia con obras y palabras, al sanctissimo cuerpo de Christo que los catholicos guardamos en la iglesia catholica, el por menospreçio solia [llamar] Jupiter panadero y Jupiter enpanado, no pudo V. ser mucho tiempo de una secta luego mudo de pareçer y totalmente se hizo Atheista, tenia por cosa baja las escrituras sagradas, tanto que las llamaua falaçias de hombres, y fingimiemto de ambiçiosos, la religion dize que era opinion de vulgo y fingida de hombres prudentes para contener ignorantes, en el offiçio y obediençia, el nascimiemto de Christo, la vida, la muerte, la resurrection dize ser fabulas del vulgo, Dios bueno, esto puede tu diuina magt. suffrir teme y todo mi cuerpo tiembla de temer que no se abra la tierra a la commemoracion de tantas y tales blasfemias, todas cosas y cada una de ellas de muchas maneras y de muchos nombres, y muchas veces de V. las quales me parescio que no eran de creer y no las creo, porque lo tuue y tengo por hombre catholico, honesto, y obseruador de nuestra religion. estas palabras he sacado verbo ad verbum de aquel libro, el qual si fuese menester podriamos mostrar V. Alt. vea esto y comunicandolo con su magt. quedaria su conçiençia con satisfaçion entera, yo no trato si esto sea verdad, mas aduierto a V. Alt. de la fama comun que de V. algunos han tenido y agora tienen.

Antes de un mes dare plaçiendo a nuestro Señor a V. Alt. otros testimonios mayores, que estos, a lo menos dare los Articulos, contenidos arriba, mas confirmados para que su magt. V. Alt. vean lo que mas conuiene al remedio de la religion y fee, que proffesan la Iglesia que los reformo en Christo, a la grande autoridad y reputacion suya y finalmente a la comun paz de estos estados, sosiego y remedio.

El año passado de sesenta y tres, por Agosto cortaron la cabeza en Anuers a un clerigo y este año han quemado a otro en Most, no los ha mandado desgraduar por ser sacerdotes, lo qual es contrario y contra nuestra fe y contra los sacros canones y es caso de los lutheranos los quales dizen ser nada la consacraçion sacerdotal y que assi no ay para que desgraduarlos a los saçerdotes que executan estas injustiçias no se hazen sin su parescer y orden.

Tiene comprados de renta mas de diez mil florines los quales todos es publica fama hauer ganado de cohechos con agrauios notables de la justicia.

Han intentado en Brujas el magistrado, estos tres años passados que era burgo maestre de la villa el doctor Cornelio, medico de la magt. del Emperador de gloriosa memoria, amigo de V. con su fauor, cosas muy graues conta las iglesias y religion, como es quitar las rentas a los hospitales, tomar cuenta a los pastores y curas, y a los otros officiales eclesiasticos, en la casa de la Villa, poner de su mano prouisiones de los pobres y otras cosas semejantes, so *[ms. dice "su"]* pretexto de proueer a los pobres, y si la serenissima Gouernante no huuiera occurrido en excluirle del senado a este doctor Cornelio, y a otros huiera auido grandes nouedades y deseruiçios de su magt.

Mandando Madama scriuir letras al inquisidor de Flandes, para que le llamasen no se han scrito, ni le han llamado con grande agrauio de la autoridad de su Altª la causa de esto, se deue atribuir y se atribuye al dicho V. porque no quiere que se ponga en execuçion muchas cosas que la Serenissima gouernante manda, conuenientes al seruicio de Dios y de su Magt. y a la religion catholica de estos estados.

Escribiendo el inquisidor a la serenisima gouernante le han tomado las letras y no se las han dado a su Altª.

Tuuo amistad con Phelippe Melanton y tanta que el año de çinquenta y tantos que fueron el doctor Tileto y el elector Martin Ritonio Theologos Louanienses a Vormes a un coloquio que contra los hereges alli se tuuo por orden de su magt. del emperador Fernando, les dijo V. a estos doctores catholicos, que hallarian a Phelippe Melanton dulçe y tratable que le ofreciesen

la gracia y merced de su magt. si quisiere venirse con ellos. Bueltos los Teologos se quejaron de haberle hallado muy descomedido, Injurioso y aspero.

Hizo gastar a su Magt. en el proceso que contra el pastor que arriba digo hauer tenido, quatro años en prision mas de treinta mil Florines, sin causa ni justiçia como paresçera por su proceso, teniendo comissarios mucho tiempo a costas de su Magt. grandes con salarios costosos, los quales todos esta obligado a restituir a su magt.

Publicamente se sabe y vee la grande suma de dinero que cada dia embia a Frisia y recoge de las rentas de su Abbadia.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 531, núm. 87

56

Flandes. Aduertimiento de las cosas de Flandes que le dio Fr. L. de Villavicencio y lo vio su Magt. en el Bosque de Segouia martes primero de Octubre 1566[103]

En el mes de Octubre del año passado de 1565 mando V. M[d]. despachar un correo para sus estados baxos, el qual lleuaua ultima resolucion de la voluntad de V. Magt. tocante a las cosas que aquellos Prinçipes demandauan, a cerca de la aboliçion de la Inquisiçion, y moderacion de los placarts del emperador de glotiosa memoria.

Luego que los señores de aquellos estados de la liga Bredana entendieron que V. Magt. no les conçedia libertad de Religion como ellos la demandauan, pusieron los animos en nueuos cuydados y designios, y llamados todos los de la liga, se juntaron en Breda, Hostrat y Brussellas, quatro veces, en juntas solemnes, sin otros conuentos particulares que cada dia ellos tenian en Brussellas, lo que tratauan no era como saldrian con sus pretensiones y designios, los quales eran ntre ellos diuersos cmo abazo en este discurso lo entendera mas copiosamente V. Magt.

Visto que V. M[d]. queria que se castigasen los hereges, y que se sustentase el offiçio de la Inquisiçion que antiguamente auian tenido en aquellos estados, recibieron notable pena, la qual publicaron muy claramente, y tenido su particular consejo dterminaron que se publicase el mandamiento de V. Magt. por todos los estados, y para que esta publicaíon fuesse mas solemne, determinaron en el consejo de V. M[d]. que a todos los consejos Prouinciales y a los Magistrados de las Villas, se embie una cedula que contenga la substancia de lo que V. M[d]. mandaua que se hiciesse. Esta carta ordeno Joachimo Oppero, en la qual o por parescer suyo y de Viglio o por orden de los señores de la liga se hacia memoria odiosamente de nombre y offiçio de la Inquisiçion y que su Magt. queria que huuiesse Inquisiçion, y que se assistiese a la Inquisiçion y a los Inquisidores. Esta carta se imprimio en Gante, y se diulgo por todos los Estados, y en la impresion de esta carta huuo industria maliciosa porque ordenaron que se impimiesse en Gante y por orden del consejo que V. Magt. alli tiene, que es el mas Catholico para cargarle este error y desseruicio que a V. M[d]. se hizo. No estua alli el Presidente en aquella sazon, que no se imprimiera, porque como viejo y prudente entenderiales su juego, como les ha entendido otros, y no

[103] En Vela, *o. c.* núm. 55. VIII, 331.

consintiera a tanto mal todo esto ordenaron para alterar el pueblo, y leuantarlo contra V. Magt. diziendo que con achaque de la Inquisiçion les queria V. Magt. quitar las haziendas y las vidas. Los catholicos y criado de V. Magt. entendida esta malicia, pusimos diligençia en desengañar al pueblo con otros papeles que echaron, en los quales deziamos no ser aquella la mente de V. Magt. sino que era cautela maligna de los hereges y enemigos del seruiçio de V. Magt. y suplicamos a Madama escriuiesse a los Magistrados de las villas la verdad, la qual lo hizo y aun les embio la copia de la carta de V. M^{d}. para mas assegurarlos, fue esta diligencia bastante para dar algun sosiego a los pueblos catholicos y para asosegarlos y desengañarlos.

Viendo los autores de la liga que no suçedia su negocio conforme a su pretension y desseo, determinaron tomar otro medio para necesitar el Pueblo a que se rebelasse contra V. M^{d}. el qual fue este. Eligieron treinta personas de la liga a los quales ordenan que se vayan parte de ellos a Anuers, parte a Malinas, otros a Gante y a las villas mas passageras, para que estos con sus criados y amigos, se sentassen a comer y çenar en las tablas publicas de los caminantes, y comiendo y cenando mouian las platicas de la Inquisiçion de España y de V. Magt.

Con esta orden partieron estos comisarios los quales fueron primero a Francia al Castillo de Chantillon que es de Mos. de Sallyni Almirante de Francia, alli se juntaron todos los Chatillones que son el Almirante, Andalot y el Cardenal. todos tres hermanos, presentose el Prinçipe de la Roxafocan, y el Prinçipe de Porcian, hombres uanos y hereges, y visto que aquellos comisarios les eran encomendados tan encarescidamente, despues de auerles festejado les dan cartas para Theodoro Beza ministro supremo de Genoua, el qual luego les proveyo de predicadores, a los quales exhorto y dio licençia para matar y robar a todos los Papistas, y prometio el en persona de venir a verlos, y assi lo ha cumplido que le dexe agora en Flandes.

No pudieron hazer tanta diligençia estos comisarios y predicadores que no tardassen en venir hasta el mes de Junio en cuyo principio comenzaron a predicar en algunos villajes de Brabante, mas a hurtadas y con temor. dia de Sant Juan claramente se vinieron a las puertas de Anueres con gran concurso de gente como V. Magt. sabe por varias relaciones que se han embiado, luego predicaron en Gante, Aldenarde, Hipre, Lila, y por toda Flandes occçidental, y por Ollandia y Celandia. a Brujas no vinieron.

Es cosa muy çierta que cada sermon de los que al principio predicauan costaua a los de Anuers treszientos y quatrozientos Florines assi en sustentar al predicador, como a su guarda, y aun en dar dineros a quien fuesse a buscar y traer oyentes.

Viendo los de Anuers y Gante que la Villa de Brujas sola casi quedaua libre de esta injuria, a sus costas embia predicadores que prediquen a las puertas de Brujas, y aun dentro si pudiessen. Los de Gante amenazauan que auian de uenir mas, no vinieron tan breue que el Magistrado no pudiesse embiar a Madama a suplicar que les ordenasse lo que auian de hazer; al Conde tambien suplicaron que como Gouernador suyo les hiziese merced de querer venir a les assistir, pues confiauan que con su presençia los hereges tendrian respecto, respondio que vendria, mas no partio hasta que supo que los hereges (que eran hasta quinientos con sus predicadores) estauan a las puertas de Brujas, y que auian predicado, y sauado dia de Sanct. Lorençio predicaron, y el domingo siguiente entro el Conde de Agamont en Brujas, sabida su venida por los hereges, luego que entendieron que estaua media legua de la villa, tres predicadores, uno Flamenco, otro aleman y el tercero françes, subieron a cauallo, y quisieron entrar a prima noche en la villa para predicar otro dia en ella. Mos. de Vuis gran Baillio de Brujas que estaua haziendo guarda salio a ellos, y demandandoles que querian y a donde yuan y de donde eran, respondieron ser de Gante, y que eran mercaderes y que querian entrar en la villa, no se lo consintio Mos de Vuis, aguardaron al Conde y enxirieronse en su compañia presumiendo entrar con el, Mos de Vuis que con cuydado obseruo todo esto, quando llego el Conde le dixo a la puerta señor vos soys el bien venido, mas en vuestra compañia ay algunos que no cumple que entren en la villa.

El conde respondio muy demudado creyendo que lo dezia por sus criados, que el era contento que hiziese lo que le paresciesse, con esto tomo por las bridas a los hereges, y echolos fuera, la villa rogo al conde que echase de alli aquellos predicadores, el los mando yr y assi se fueron.

Estando el Conde en Brujas començaron los hereges a derriuar las ymagenes en algunas villetas y villages, la primera villa que començo fue una pequeña que se llama Cominos que es de V. Magt. y luego otra village que se llama Aluin, que es del Duque de Arscoth. Entro el Conde en Hypre, y salio a las ocho, y a las diez entraron los hereges y derribaron imagenes, luego siguio en Brabante Anuers Gante y otras villas.

Todos estos hereges traen sus Gouernantes hombres conocidos, y los predicadores lo mismo, estos pagan a soldados gentes porque hagan estas cosas.

Quando llego el ultimo correo, el qual lleuo el despacho en que V. Magt. les concedia todo lo que pedian, y que la razon de su perdon remitia V. Magt. a Madama, Montinni supo aca esto y lo escriuio a sus confederados que este juramento les tomaran a el y al Marques de Bergas, que no auria cosa que no les auisassen. Madama se lo auiso. Teniendo certeza del perdon se determinaron a hazer el estrago que las iglesias y cosas sagradas han padesçido.

La causa porque han hecho esto es porque el Almirante y su sinagoga les escriuio que ellos no podian dar fauor a ydolatras, el Conde Palatino les escriuo lo mismo, sabese que estando el Conde de Agamont en Brujas vino un herege famoso vassallo suyo llamado Juan Tulet natural de Armentiers que esta huido en Francafort, y como no le dexaron entrar los guardas de las puertas de Brujas dixo que traya cartas del Conde Palatino para el Conde de Agamont y assi entro y se las dio; luego sucedio la ruina de las imagenes.

Quando començaron a predicar los hereges en Armentiers que es villa del Conde de Agamont, el Magistrado le embio a pedir remedio. El Conde pregunto a los comisarios si matauan ó robauan a algunos, como respondiesen que no, les dixo, pues que no os hazen mal dexadlos.

El Prinçipe de Orange por hazer lo que su muger le manda, ha dado templo a un herege lutherano, que ha quatro años que no he podido alcançar de Madama que lo quemassen, pues predicaua publicamente. el templo que les ha permitido se llama Sant Jorge, cosa que en Francia no han alcançado los hugonotes ni osado tomar. Los Caluinistas predican en la villa Nueua, todo esto hazen estos dos Orange y Agamont para persuadir a los Alemanes que pueden seguramente fauorescerles, y venir en su fauor porque todos los Estados son de su opinion.

Publicamente ha dicho el Conde de Agamont que tiene çiertos Capitulos que yo di a V. Magt. el año passado los quales no los puede auer embiado sino persona de su camara de V. Magt. o, sus secretarios.

Al Conde de Mega (agora) los de la villa de Arlen le han querido çerrar un postigo de su casa por el qual salia algunas vezes al campo a passear porque por alli no les metiesse soldados, el dixo que antes le harian pieças que se lo dexasse cerrar, visto esto se lo barraron que es peor. El Conde de Agamont (en la villa de Arras de la parte de la Ciudadela junto a ella con color de hazer una casa de plazer) ha hecho un prinçipio de fortezuelo desde el qual puede y podra facilissimamente batir la Ciudadela, y la Villa. Ha venido a alli Mos de Vortusel cauallero de la liga el qual haze muy malos offiçios en aquella villa que es catholica y muy deuota y obedientissima al seruiçio de V. Magt. dizen el y otros por todas las villas que V. Magt. quiere traer españoles y quitarles a ellos las guarniçiones, los offiçios y las tenencias. y que quiere sugetarlos como a conquistados, y que los Españoles aca no aguardan otra cosa para yrlos a robar y matar sino que su M^{d}. les de liçencia con esto. yo passe por alli y reconosçi los animos de los catholicos muy amedentrados y perplexos, en esta villa y en las otras (en confirmarlos en la constancia de la fee y obediençia de V. Magt.). he hecho los seruiçios que he podido y lo que deuo a Dios y a V. Magt.

y sea V. Magt. seruido çierto que ponen sumo estudio en quitar de los animos de aquellos tristes vassallos de V. M[d]. la natural afficion y amor que todos le tienen.

Los autores prinçipales de esto son la muger del Prinçipe de Orange que lo manda assi a su marido, el mismo Prinçipe y Conde de Agamont. estos dos son los Presidentes, y los que tienen hecha la particion general, y señaladas a los otros sus particulares distribuciones, entre estos dos ay acuerdo y concordia hasta excluir a V. Magt. que despues cada uno piensa derribar al otro, y hazerse señor. en este punto ay cosas secretas muy particulares sobre la capa del justo.

Los otros consortes que son a la parte Horne, Montenni y los demas confederados, assi señores de titulo como simples caualleros.

Entre los señores, Montenni y Bergas son los dos mas malos caualleros que ay en el mundo y mas ingratos y falsos.

De los caualleros los que son mas hereges se llaman Mos de Loucque. Mos de Longatra. Mos de Olain este ultimo ha corrido las postas y todos estos tres andan agora soliçitando los animos y inquietando las villas, y haziendo todo el deseruiçio y daño que pueden a V. Magt. dexo al Conde Ludouico de Nassao que es el extremo de la maldad y vellaqueria.

Los consegeros son Mos un tuerto. Mos de Branches el que por otro nombre llaman Casambrot. Mos de Harbrens françés mala y pessima sabandija, y Mos de Poças. Mayordomo del Conde de Agamont y Mos de Viliers.

Tengo señalados los ciudadanos con quien estoi en cada villa tienen sus intelligencias y correspondençias de cuyas haziendas podra V. Magt. auer gran suma de dinero con justissima causa de esto dare razon a su tiempo. Ha llegado a tanto estremo la desverguenza de estos que han impresso libros en la villa de Emde y aun en la de Anueres en los quales prueuan ser Brederoda natural de Hollanda y que V. Magt. la tiene violentamente ocupada y tiranizada. En otro prueuan que V. Magt. no es señor natural de Brabante sino tirano y de estas cosas imprimen mil cada dia y las venden publicamente.

Tres vezes he suplicado a V. Magt. por cartas que embiase algun Prinçipe de los de España a estos Estados a quien estos caualleros tuuiesen algun respeto y les moderasse sus frenesias no ha sido V. Magt. seruido mandarlo. Su consejo deue mejor entender las causas. De Madama se rien y con razon, pues se les ha tanto rendido que ha estimado en mas sus mentiras y engaños que no las verdades mias y de otros vassallos y criados de V. M[d]. que con singular pureza la aduertimos

de todo, y nos ha dado muchas malas graçias por offiçios importantissimos, hoy en dia dize que yo auia de estar empicado y echo pedazos. Tiene (a) Thomas de Armenteros a quien ella ha totalmente dado su oreja y pecho y este temiendo perder sus particulares, no permite que Madama oyesse, a otro ninguno. Aunque me cueste la vida no puedo con mi consçiençia dexar de declarar esto a V. Magt. con tanta euidencia.

Quando V. Magt. fuere seruido darme audiençia dare notiçia de algunos remedios que a mi juiçio podran ser fructuosos, y aduertire a V. Magt. de otras cosas particulares muy importantes a su seruiçio y honor. la qual acresciente nuestro señor como sus naturales y buenos criados y vassallos desseamos.

Aduertimiento particular

El Conde de Agamont se ha retirado al Castillo de Gante para dos effectos. Lo primero para recoger toda la plata y oro que los hereges han amassado en las Iglesias que han rompido en Flandes. La qual con caucion entregaron a çiertos hombres conoscidos de los quales tienen letra del recibo.

Lo segundo para aprouecharse de las rentas de las yglesias y ecclesiasticos que han huido y ausentadose, que esta suma es grandissima.

Lo tercero que ha començado a hazer es que particularmente anda por las villas, hablando a todos los caualleros particulares con grande industria quexandose de su Magt. poneles delante mil agrauios que su M^{d}. (el dize, hazerles, y con esto quando yo parti auia estragado muchos animos, y tantos que siendo m. deseruidores de Su Magt. y sus afficionadissimos vassallos claramente conosciamos los que con particular attençion mirabamos sus acciones y palabras) mudanza muy grande, porque publicamente los mejores y mas catholicos se quexan no de agrauios que su Magt. a ellos les haga, sino a los Prinçipes y Estados, y el agrauio y agrauios son todos no tratarlos ni escribirles, ni hacerles merçed, ni darles nada por ellos. estos mismos offiçios hace el de Orange, y el Conde Ludouico en Brauante, y en todas las partes que puede.

Lo que pretenden es, quando el dinero este amassado guardarselo y quando ayan ganado los animos de los nobles y de los magistrados y de los pueblos leuantarse con los Estados y si su M^{d}. quisiere quitarselos o, castigarlos, ternan dineros para se defender y sustentar, todo esto pretenden hazer este inuierno en el qual todos tienen auiso de sus espias que aca tienen que su Magt. no passara alla.

Piden los catholicos a su Magt. y yo en nombre de ellos oso suplicarle humildemente sea seruido (porque cumple a su Magt. y Real seruiçio y a la honra de Dios) mandar que a mi se me diga en alguna manera, si se pondra remedio alguno, y como y para quando, en sus trabajos y grauissimas calamidades, para que ellos puedan determinarse, ó, a morir aguardando su remedio o a buscar lugar donde no pierdan las almas, ni las vidas, ni las haziendas. Para esto no traygo carta porque sali con grandes difficultades y trabajos.

Las cosas particulares que su Magt. querra saber, escriuire con mas espacio y las imbiare si su magt. fuere seruido Verlas.

S. de Estado. Leg. 531, núm. 88 al 95.

57

Aduertençia[104] de Fr. Lorenço de Vº. Vº. para la restauraçion de la religion catholica en los Estados de Flandes

Auiendo los ciudadanos de la villa de Anuers offendido tan grauemente a la yglesia y a la religion catholica y a V. Magt. me ha pareçido aduertir a v. Magt. que uno de los castigos mas dignos de sus culpas que se les podra dar es ponerles en venta las ferias que entre año en aquellla villa se hazen, por razon del comerçio y contrataçion de las mercadurias. Porque si V. Magt. les pone en venta las dichas ferias saldra la villa de Gante, y la de Brujas y Brussellas a dar gran cantidad de dinero por ellas. y la mesma villa de Anuers por no acabarse de perder las comprara. Y auiendose declarado los compradores de estas ferias podra V. Magt. mandar si lo tuuiere por bien que se mire que es lo que mas a su real seruiçio conuiene, o, venderlas todas quatro a la mesma villa de Anuers, o, todos a otra villa o partirlas, las dos a Anuers y las otras dos a Gante o a Brujas, o, a Brussellas.

Deue mandar V. Magt. que los oratorios y capillas y ventanas de Iglesias y monasterios que çerraron los hereges porque no se viesen desde las calles las imagenes, que se habran y tornen las imagenes en los lugares que solian estar. Particularmente en las villas de Cominos y Aloyn que fueron donde se cometio el primer rompimiento de imagenes. y que se mande a los magistrados porque no lo impidieron ni contradixeron que a su costa lo tornen a reparar como estaua antes. No dexando el juiçio de la reparaçion a los mesmos magistrados aunque sean catolicos, sino señalando personas que lo miren como estaua antes y procuren que lo pongan en el mesmo punto y termino.

Los monasterios de los mendicantes y Abadias sugetas a franceses sean reducidas a los prelados de los estados de V. Magt. porque de Francia embian hereges o por aquella via y espias en tiempo de guerra.

Embiar la gente de guerra sin predicadores ni confesores es de gran inconueniente. Porque no confesando ni oyendo sermones catolicos, se haçen demonios y luteranos y caluinistas. Y teniendo los Alemanes luteranos y los Franceses Caluinistas tanto de lo de sustentar sus hereticas sectas, que con cada terçio de infanteria o de caualleria embian sus predicadores y ministros que les prediquen

[104] El P. Vela, *o. c*. lee "Aduertimientos", VIII, 331. Es el núm. 56. Esta primera parte se lee asimismo en la Carta 85.

sus heregias y administren sus falsas superstiçiones que ellos llaman sacramentos, indigna cosa es que la gente de guera de V. Magt. no sea tambien proueida de predicadores y confesores. Prinçipalmente que aun despues de la obligaçion diuina que ay para haçer esto, es tambien cosa conuenientissima para contener a la gente de guerra en la disçiplina militar y para que no hagan tantas dissoluçiones ni insolençias como se entiende que hazen en los estados baxos. Y ademas de esto ay en ello un punto de gran momento y consideracion y es que haziendose hereges estos soldados o muchos de ellos por falta de doctrina, quando se bueluen a sus tierras en España pegan el mal contagioso como es el de las heregias a otros hespañoles. y encienden fuegos tan infernales como este gente suele ençender.

Remedio particular para la Villa de Anuers

Para sanar y conseruar la sanidad y pureza de la religion catolica en la villa de Anuers pareçe que se deuria hazer lo siguiente. Lo primero como he aduertido a V. Magt. otra vez proueer personas quales se requieren en los ofiçios de Malgraue, Aman, burgo maestres, Sclauines, Pensonarios, Grafieres, y carceleros, y todos los otros ministros de justiçia. Que sean catolicos, diligentes y fieles en haçer lo que V. Magt. pretende cumple que es reparar la religion catolica y la republica y porque no se quite el buen nombre a quien lo tiene digo que El Aman que hahora tiene este offiçio es catholico y buen seruidor de V. Magt.

Lo segundo que parece se devria hazer para la restauraçion y conseruaçion de la religion catholica y para el pro y augmento de aquella villa es lo siguiente. Lo primero mandar el magistrado que llamen a todos los Offmanes y capitanes de los Quildos que ay en aquella villa, y mirar si son catholicos y sin infamia de heregia ni de fauor de hereges ni defensores ni encubridores de ellos, y al que fuere infamado quitarle este offiçio o preeminençia y dar orden como lo tenga otro que sea catholico, y que tenga nombre y fama de ello. y a este se le tome por el magistrado juramento que sera fiel defensor y profesador de la fe, y que no consentira que su quilde sea recibido ni este ni ninguno que tenga infamia de heregia, sino que ha de tener nombre y a de ser verdadero catolico y ha de jurar que hauiendo alguno que tenga error o infamia de heregia que le echara de la quilde y lo entregara al magistrado que le castiguen.

Esta preuençion es muy importante. Porque como V. Magt. sabe ay en todas las villas de aquellos estados baxos estas quildes de Arcabuceros, de ballesteros, y de flecheros. y otras, que estan muy pobladas de ciudadanos ricos y armados los quales si en Anuers y Boldoch, y Tornay, y Valençiannas y en toda Hollandia fueran caholicos, es çierto que no solo pudieran impedir el

rompimiento de las imagines mas pudieran con façilidad romper a los hereges sediçiosos y matarlos. Mas como estas quildes eran hereticas no acudieron a remediar los males y asi preualeçieron los hereges.

Esta prouision no solo sera importante para la villa de Anuers mas tambien para todas las de aquellos estados. Porque en todas ay quildes.

Despues de hecha diligençia offiçios y Deanes con los quildes me pareçe que el magistrado de Anuers deue haçer otra no menos util y conueniente que la que esta dicha. y es que el magistrado llame a los deanes de todos los offiçios que son muchos y los tome juramento que no solo seran catholicos, mas que defenderan tambien la religion y iglesia catholica y su villa de hereges. Y an de jurar tambien que en sus offiçios cada dean mirara que aya su capellan y su capilla como siempre lo ha auido antiguamente, y que no consentiran que ningun natural ni estrangero trabaje ni sea recibido en ninguna tienda a trabajar si primero no muestran donde fueron baptizados y si son casados donde y por que ministros. Porque gran cantidad de ellos son baptizados y casados por los ministros de los Anabaptistas de los luteranos y de los caluinistas y estos son los dichos que hacen hereges en las tiendas a los compañeros que trabajan con ellos. Y pongaseles pena a los dichos deanes que si supiesen que en su offiçio ay algun herege que lo denunciaran luego al magistrado y lo entregaran. Conosceran si es herege el offiçial en ver si los domingos quando se diçe la missa del offiçio por el propio capellan del offiçio (que todos los offiçios tienen en todas las villas particulares capillas y particulares capellanes que les digan misa todos los domingos y fiestas), y estan todos los offiçiales obligados a hallarse presentes y offrecer en la dicha misa y recibir el agua bendita como es costumbre acabada la missa conoçese el herege en que o no va a la misa, o si va no mira el sacramento quando lo leuanta el saçerdote, y otros que lo miran y adoran y no van a ofrecer ni recibir el agua bendita. Todas estas son señales muy ordinarias para conoçer los hereges en aquellos estados.

Remediados los offiçios se remediara gran parte de los estados y de las villas principalmente de la villa de Anuers.

Remedio para lo que toca a las Naciones estrangeras que conuiuen y residen en Anuers

Grandissimo daño han hecho los predicadores hereges y franceses i Ingleses que de sus reinos con ocasion de negocios han venido a la villa de Anuers trayendo libros y predicando y amotinando los ciudadanos.

Puedense remediar estos daños en la forma siguiente: Que el magistrado llame a los consules de todas las naciones. Pues todos los que alli residen

tienen consulado y casa de naçion y capilla y entierros, y sus offiçios divinos señalados. Mande el magistrado a las naciones catholicas que sus consules les den una lista del numero cierto de hombres que de su nacion alli residen con negocios y los nombres y sobrenombres y que tambien les den memoria de los hombres que ay de aquella naçion que no tienen negocios sino que andan en figura de negociantes y son vagabundos y perdidos. A estos hombres perdidos sin negocios llame el magistrado y sepa de que y como viuen y no hallandolos ocupados en negocios ni offiçios los destierre luego de la villa. Porque estos son amotinados, reboltosos, ladrones, hereges y rebueluen la tierra y los mercaderes por viuir ellos. Y en esto se hara tambien buena obra a las naciones que no se pueden valer con estos, y se limpiara la republica.

Mande el magistrado a los consules de las naçiones catholicas que si huuiere alguno de herege que lo denunçien Porque sea castigado y lo mesmo si sintieren que alguno de ellos en sus fardeles y [bolos] traen libros hereticos o cartas de hereges y tratos. y se les ponga pena, que ellos por guardar su hazienda se holgaran se les mande esto y lo guardaran con cuydado.

A los consules de las naçiones hereticas como son la naçion Alemana, la Osterlina, y la Inglesa, y la Escocesa, se les deue mandar que no tengan predicador de sus hereges publico ni secreto y que no hagan desacato al sacramento quando lo lleva el sacerdote por las calles y que no trabajen los domingos ni dias de fiestas y que dexen oir misa confesar y comulgar a los criados y criadas que tiene a su seruiçio en los estados de su Magt. y que no les prediquen ni permitan ni hagan burla de ellos porque reçiban los sacramentos de nuestra madre la Iglesia catholica Romana. Esto es necessarissimo que se prouea Porque suelen estas naciones tener sus predicadores hereges secretos y predican en sus casas de noche y de dia secretamente, y reciben y aun llaman a los naturales a sus sermones y les dan libros hereticos, y no dexan confesar ni comulgar ni ir a la iglesia a los criados y criadas que son en su seruiçio catholicos, y hazen burla del sacramento. Todas cosas indinissimas de suffrirse en los estados y villas de V. Magt. y por que se an disimulado a imbiado nuestro Señor el castigo que hahora se padece. Mande V. Magt que el duque mire como se a de remediar esto proueyendolo de manera que aya en ello rigor y no dissimulaçion ni descuido.

Los gouernadores de las escuelas de los niños y niñas de la doctrina

Ay en todas las villas de los estados baxos dos escuelas, una de niños o de hombres y otra de niñas donde se cria mucha juventud tienen cuydado de gouierno de estas casas y niños seis o siete hombres prinçipales de la villa. Porque tienen mucha renta estas casas y grandes limosnas Deuen de proueer que ningun ciudadano herege tenga ni pueda tener cargo de estos niños.

Porque yo he conoscido muchos de estos gouernadores hereges tanto que quando entrauan en las iglesias a pedir no querian haçer veneraçion al sacramento, y demandandoles algunos niños de estos para haçerlos frailes no los querian dar ni poner quando estan criados con hombres catholicos para aprender offiçio. Antes los ponian con hereges. Tienen estos gouernadores de los niños obligaçion de criarlos y enseñarlos hasta que tengan edad para aprender offiçios y entonçes ellos tambien los ponen donde los aprendan. Siendo estos niños y niñas muchos y en todas las villas y siendo los gouernadores hereges V. Magt. vea el daño que podran haçer si no se remedia.

Escuelas latinas

Ay en los estados baxos gran numero de escuelas asi de la lengua vulgar y materna como de la latina. Hay en estas escuelas toda la juuentud de los estados. que son mas de cinquenta mil niños los maestros de leer y scriuir y los de latinidad han hecho grandissimo daño en toda la tierra. porque siendo ellos hereges an pervertido a muy gran multitud de niños los quales siendo hereges vienen despues a ser burgo maestres esclauines y a tener otros officios en sus uillas. y fauoreçen y defienden los hereges que fueron sus maestros o condiscipulos ó amigos. Mandese que de estas escuelas de vulgar y latinidad no pueda ser ninguno maestro que aya sido infamado de heregia y los que los huuieran de tener no sean admitidos por los magistrados sin que primero traigan testimonio de donde son y donde fueron baptizados y como han viuido catholicamente siempre segun la religion de nuestra madre la iglesia Romana y an de ordenar a los magistrados que quando algun pastor reclamase contra estos maestros mostrando ser hereges o sospechosos que los oygan y remedien el daño no consintiendo mas por ninguno que el tal maestro en aquella ni en otra villa de su Magt. pueda tener (amigo) de juuentud ninguna y juntamente con esto ha de mandar V. Magt. que los magistrados no impidan a los obispos la visita de las escuelas pues de su offiçio y jurisdiçion.

Lo mismo se deue mandar a los ayos y maestros de los hijos de Señores y caualleros, los quales han hecho mucho daño, y lo haran de aqui adelante sino se remedia.

Los gouernadores de las limosnas de las mesas de sant spiritus parrochiales

Tienen todos las parrochias de los estados baxos cada una en particular mucha renta para mantener los pobres de su parrochia. Ay muchas parrochias que tienen a mil ducados y aun a mil quinientos sin la renta de sus fabricas, solamente para mantener los pobres. Para disribuir estas limosnas a los pobres se

eligen cada año cinco o seis parrochianos de la misma parrochia. Para cuya elecçion se juntan el pastor de la iglesia y los que an tenido el cargo el año passado. y como van votando eligense muchas veçes hombres hereticos y defensores de los hereges y como en una villa haya muchas parrochias y cada una tenga sus rentas para sus pobres y sus gouernadores siendo estos hereges, o fautores, trahen los hereges a las villas y los reparten por paroquias y los mantienen quitando las limosnas a los pobres catholicos y dandolas a los hereges, como lo e visto yo muchas veces y he incurrido en grande odio por hauer reclamado contra esto. Porque ha auido gouernador que se ha tomado para si la renta de los pobres y derribado una capilla de los pobres y con la piedra a edificado la delantera de su casa y a quitado la renta de los pobres y la de una iglesia dexandola yerma y sin sacristan ni sacerdote tomandose para si los bienes de los pobres. (Al margen: *Esto es en la Villa de Tola en Zelanda, llamase el hombre que es ballio de la villa n. Rosen*).

Deuese proueer que ningun parrochiano que haya sido sospechoso ni infamado de heregia ni de fauor de hereges sea admitido ni elegido a este offiçio sino que sean hombres catolicos y ninguno sin sospecha y que tengan buen testimonio de su pastor catholico que ellos viuen y an viuido catholicamente.

Deuese proueer tambien que los gouernadores que para esto fueren elegidos sean lleuados al Obispo para que los aprueue si fueren catholicos o les quite el cargo sino lo fueren. Deueseles ordenar a estos gouernadores que den a los pastores los nombres de los pobres a quien dan las limosnas porque sino se confiesan ni comulgan el pastor de la parrochia les quite la limosna y mandesse de graues penas que no den estos gouernadores limosna al pobre que el pastor dixere no viuir catholicamente ni recibir los sacramentos de nuestra madre la santa iglesia Romana. Porque esto ha hecho grandisissimo daño en aquellos estados.

Las Parteras

Deuese mandar al magistrado que ninguna mujer sea admitida al offiçio de partera, si no fuere catholica y tenida por tal. y a estas parteras les deue mandar el magistrado que luego que para con ellas alguna muger, sino bautizare su criatura lo vaya a denunçiar al pastor de la iglesia y al magistrado. Esto es cosa importantissima. Porque por esta via se sabran los que son hereges y los que se baptizan, y los que no quieren reçibir nuestros sacramentos.

Estos caminos tomaron los hereges para amplificar y extender sus heregias y caminando por ellos han aprouechado tanto como se vee y oye con grande dolor de los animos christianos. Estos caminos se les an de romper y tomar para quitalles lo que an ganado y impedir que no passen adelante. y si por estos

medios no se procede oso deçir que no solo no se remediara lo perdido, mas se acabara de perder lo que resta. Porque yo lo e visto por los ojos y palpado y ayudando a detener la iglesia por estas vias alcançe mucho y remedie con el fauor de nuestro Señor grandissima cantidad de almas y espero en su misericordia que poniendose esto en execuçion sera parte para alcançar lo que los christianissimos desseos de V. M^{d} pretenden.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 531, núm. 89.

58

Segundo aduertimiento del estado de las cosas de Flandes, que dio Fr. L. de Vº. Lo vio su Magt. en el Bosque de Segouia Jueues tres de Octubre. 1566[105].

De quatro Estados son las personas que a V. M[d]. en Flandes han hecho desserviçios, por los quales han venido las cosas de la Religion a perderse, y aun las de Estado. Estas personas es necessario que V. M[d]. conozca, y que sepa los yerros que por ignorancia, o, maliçia han hecho, para que se ponga remedio si remediarse pudieren estados tan tristemente perdidos, y que errores tan graues padesçen.

Los primeros y mas prinçipales personas son las que por autoridad de V. Magt. administran justiçia assi en consejos como en magistrados, y en otros offiçios particulares de justiçia que V. Magt. prouee.

Las segundas son señores y Caualleros que tienen gouiernos offiçios y cargos militares.

Las terceras son Magistrados, y pueblo, con sus Deanes y offiçiales y Gueldes, y Offomanes.

Las quartas son obispos, Abbades, y ecclesiasticos con sus pastores y predicadores.

En estas quatro differençias de personas ha de entender V. M[d]. que ha auido muchos que han attendido a sustentar el edifiçio de la Yglesia, y la obediencia de V. Magt. y la pacificaçion de los Estados, porque siendo verdaderos catholicos, conosçian deuer esto de jure diuino y natural a Dios como criador, y a V. Magt. como a su señor. Y aduierta V. Magt. que yo no trato en esto los peccados personales de ninguno, que no importa a V. Magt. ni a su gouierno saberlos, por que son del tribunal sacro de la iglesia y del sacramento de la confesion que Dios exempto del Real sceptro de V. Magt. las cosas que dire son pecados y errores de Gouierno, y de administraçion de offiçios, los quales como dañan a la Republica (de la qual S. V. Magt. (es) corazon, anima y cabeça) es necessario que V. M[d]. las sepa y sus consejos las entiendan, para remediarlas, para que el corazon, anima y cabeça no pierdan su cuerpo. Porque ha de

[105] En Vela, *o. c.* es el núm. 57 VIII, 331.

entender V. M[d]. que quando la cabeça pierde el cuerpo no es cabeça y quando el anima sale de la carne no tiene que gouernar i assi los Reyes quando pierden sus Estados pierden a si mismos, y por esta razon tienen obligaçion diuina y natural a procurar (aunque con riesgo de su vida) la conseruaçion de sus Reynos y Estados, donde podra V. S. Magt. inferir con su gran juizio, que los vassallos y criados de V. M[d]. que con tanta ansia tratamos y attendemos a estas cosas, no trabajamos por las conseruaçion de los Estados, sino por la de V. Magt. por su real persona, por su grande reputaçion, autoridad, sosiego, y grandeza. Porque verdaderamente si aquellos Estados se acaban de perder, jamas tendra V. M[d]. hora de contento sino perpetua tristeza, y esta acaba la vida y quitenosla nuestro señor a nosotros, antes que de V. Magt. carezcamos.

Entre las personas que administran justiçia y gouiernan por V. M[d]. Madama es la prinçipal, la qual en su gouierno ha errado grauissimamente, en no auer seguido la orden que V. Magt. en muchas cosas tocantes a personas de officios le embiaua. Porque en quatro años jamas se ha hecho cosa que los catholicos quissiessen y demandassen, ni cosa que a la Religion catholica bien estuuiesse, sino lo que los hereges y sus valedores pedian y demandauan. Esto se cansaua de comunicar Madama las cosas del consejo priuado, al Prinçipe, y al Conde de Agamont, los quales ciertamente (por los presentes que de las villas recibian, y por las pretensiones que tenian y agora han declarado) fauoresçian a los hereges ricos, y los hazian Burgomaestres, Esclauines, y les dauan otros offiçios, con los quales han destruido las Villas, fortificando el vando de los hereges, y enflaqueciendo el partido de los catholicos.

No quiso jamas quitar los pensionarios sospechosos, y claramente fauorescedores de hereges; los quales han procurado la ruina que agora padecen los Estados, y para justificarse delante de V. Magt. hazen demostraçion de querer remediar las cosas que ellos han hecho irremediables, y aunque publicamente muestran querer remediar secretamente tratan de acabar la Yglesia y el sceptro de V. Magt. fuera de todos aquellos Estados. Esto hazen los pensionarios de Brujas los mas de ellos, y algunos hombres ricos y consules cuyos nombres tendra V. Magt. a su tiempo. llamo hombres consulares personas que suelen ser esclauines, Thesoreros, y tener otros offiçios publicos: haze lo mismo el Malgraue de Anuers, el Burgo Maestre del año passado y alguos esclauines, hazen lo mismo los Magistrados de Tornay el qual ha auido muy malas bestias, y peores en el de Valençianas y en el de Hypre y de otras infinitas villas.

Si Madama como se lo suplicauan los catholicos no huuiera puesto a estos hereges en los Magistrados sino a catholicos, no huuieran llegado los trabajos al punto en que estan, no tiene disculpas pues estaua auisada, y no nos queria oyr ni ver y oya a quanto el Prinçipe de Orange y Agamont embiauan.

Por tanto V. Magt. deue tener por muy sospechosos todos los offiçios que los tales Magistrados ahora offrescieren hazer contra los hereges. Porque les fauoresceran quanto pudieren aunque digan a V. Magt. lo contrario.

En las cosas de Estado jamas quise creer a Barlamont ni aun verle y un dia como Barlamont reclamase contra una proposiçion que se despachaua, por la qual se dauan çiertos lugares y preeminençias judiciales a Montenni en el Estado de Henant, con agrauio de V. Magt. y dixesse que aquella prouision no se deuia concluir sin primero comunicarla a V. M^{d}. Madama le dixo que si se le auia de yr en todo a la mano que se sentasse en su lugar y gouernasse los Estados, y con mucha indignacion le dixo, que ella haria aquella prouision y que despues auisaria a V. Magt. Al Conde de Agamont y al Duque de Arscot, tan apasionadamente los aborreçia que quando V. Magt. embio a mandar que el Duque entrasse en el consejo de estado, le detuuo deziocho dias la prouision con mucho dessabrimiento.

Quando los conjurados pedian a su Magt. que quitasse los consejos, y tambien el de finanças, claramente dezia que se yria a su casa si su Magt. no hazia aquello que le demandauan.

Armenteros por conseruarse trauo amistad muy estrecha con el Prinçpe de Orange, y este se la sustento porque era a la parte de los cohechos aunque era Prinçipe, se lo del mismo Armenteros que disculpando lo que de el se dezia me dixo que una sola Abbadia se proueyo y el Abbad dio seis mil florines de presente al Prinçipe de Orange. Estuuo el otro dia a la muerte Armenteros. Testo quarenta y ocho mill ducados, cosa que Madama no pudo creer porque sabia que quando vino no auia traydo sino tres o quatro mill ducados. Un mensagero ordinario que va de Anuers a Bruxellas dos vezes a la semana, llamado Christiano, publicamente dize, que quando la corte de V. Magt. estaua en Brussellas, traya dineros de Anuers, mas que agora los lleua de Brussellas a Anuers, y trae letras de mercaderes.

Con estas cosas se ha offendido el pueblo, y se quexan publicamene, de V. M^{d}. porque no es seruido remediarlo, y se indignan tantos que agora en esa ultima rebuelta, temiendo Madama que no matassen al Armenteros, no por la religion, sino por los cohechos, lo encargo al correo mayor, y le mando que en persona le acompañase hasta ponerlo en lugar seguro, y assi lo llevo a Mons de Henant.

El Pueblo le llama Argenterio, y dezian que agora deuian de hazer restituir lo tomado, escriuo estas cosas tan claras porque son las que han hechado a perder los Estados; sabe el Pueblo que Madama, al prinçipio que sintio estas alteraçiones estar vezinas, embio a Italia treze carros cargados de presentes (que asi los

llamauan) para su nuera; y esto el pueblo sentia ser su sangre y sudor, y les lastimo mucho, y hizo indignar contra V. M^{d}. y assi se quexauan publicamente.

El Presidente de la Chancilleria de Brabante es el Gouierno del Prinçipe de Orange, y de su parcialidad, y dessea harto mas tenerle a el por señor, que no a V. Magt. esta publicamente infamado en las causas de justiçia, y en la materia de la fee: es muy mal ministro para el seruiçio de V. Magt. porque el fue el que reçibio la Requesta tan desacatada que dieron las quatro villas de Brabante pidiendo aboliçion de Inquisiçion y moderacion de Placartes, y de tal manera que pedian libertad de Religion, amenazando que no eran naturales vassallos de V. M^{d}. sino encomendados, y que propiamente eran feudatarios del Imperio, y que al Emperador reconosçian por Señor Supremo como V. Magt. aura visto mas copiosamente. Este fue causa que Madama quitase la Inquisiçion, conçediendo a las Villas de Brabante lo que demandauan, de la qual conçession proçedio todo el mal que la Religon padeçe agora, porque como los Brabançones salieron con su intento, los del Condado de Flandes dixeron que ellos no auian de ser mas bastardos que los otros, y que querian que se les concediesse lo mismo en procurar esto fue Brujas la mas importuna: fue aduertida Madama que no lo hiziese. Jamas quiso, por contentar al Prinçipe de Orange y al de Agamont y a Montinni, que eran los occultos inspiradores de estas demandas.

De los ministros de justiçia de sus nombres y offiçios tengo escripto a V. M^{d}. muchas vezes, y siendo V. Magt. seruido podra hazerme merced de mandar que se junten mis cartas, y reuistas se sacara de esto copiosa notiçia, y util para el remedio de todos los malos ministros que de justiçia en aquellos Estados V. Magt. tiene, que ponerlos aqui seria relacion muy fastidiosa.

Las segundas personas que a V. Magt. han hecho deseruiçio en estas alteraçiones son Agamont, Montinni y Orange, los quales sin los deseruiçios particulares y notorios que V. Magt. sabe que le han hecho, ay otro muy particular el qual escriuiendo he significado a V. Magt. y agora quisiera dezir presençialmene, y es que, Agamont y todos los de la liga, han procurado meter a los Castellanos de las fuerças fronteras de Francia en su liga, y a los Capitanes y officiales, y aunque al prinçipio entraron casi todos sacados tres, que son Larzilla y Robles y Mondragon los quales tienen a Philippe Villa, Landresi y Dampnilliers, agora muchos (como son el de Arras y Sancthome y otros, visto que su fin es tal tienen la fee a lo que muestran, y el seruiçio de V. Magt. en esta fidelidad se señala el Gouernador de Eras que ha ahorcado un ministro que vino alli a predicar y çiertos oyentes que le seguian y el Vizconde de Gante Gouernador de Arras que publicamente detestaua leyes de aquella confederaçion, mas Trullera Castellano del Castillo de Gante V. M^{d}. entienda que seguira al de Agamont hasta morir, como otras vezes he escrito a V. M^{d}.

Mos de Pitein que agora se llama Mos de Maldeguen, cauallero de la boca de V. Magt. y castellano del Castillo de Esclusa, preguntandole pocos dias ha en un banquete si reçibiria a V. Magt. viniendo con armada a la Esclusa: respondio que a nado saldria a reçibir a V. Magt. y esto no fue fingido, sino sentençia de un animo muy affiçionado al seruiçio y obediente de V. Magt. es este puerto importantissimo para V. Magt. que no es de Zelandia aunque tiene sus difficultades de bancos puedese por alli meter gente en Flandes los que V. M^{d}. quisiese.

Lo segundo en que estos Prinçipes han hecho deseruiçio grande a V. Magt. es hurtar el dinero de los seruiçios que los Estados han hecho para pagar la gente de guerra, por que no consintio el Conde de Agamont, ni el Prinçipe de Orange, ni los otros señores que tienen gouierno donde ay presidios, que los seruiçios que los Estados hizieron ultimamente para pagar gente de guerra, se distribuyesen por prouisiones del consejo de finanças, conforme a la antigua costumbre de aquellos Estados, y conforme a la autoridad de aquel consejo y al mandamiento de V. Magt. sino los mismos Gouernadores embiauan a las Villas de sus gouiernos sus criados, y escriuian mandando a los thesoreros que luego proueyesen a aquellos criados suyos la suma que les tocaua del seruiçio, para pagar la gente de guerra. Los thesoreros ni los Magistrados no ossauan hazer otra cosa, dauan los dineros para pagar los Presidios y dando el Condado de Flandes sumo dinero para pagar treinta pagas a los soldados del Castillo de Gante que se le dio al Conde de Agamont suma de treinta pagas y pago ocho, y la otra suma que fueron mas de treinta mil florines se lleuo a su casa, lo mismo haria en la Esclusa, Gravelingas y Sancto Thome, y en las demas fuerças, de lo qual resulto notable daño y desseruiçio a V. M^{d}. porque el pueblo quedo fatigado con la paga de la imposiçion nueua, y la gente de guerra quexosa con no ser pagada, y padescer necessidad estrema.

Sin esto, quando el Conde de Mansfelto, el Horne querian yr a alguna parte de Alemania, y el Conde Ludouico prinçipalmente a solicitar las cosas suyas propias o, las de su liga, buscaua un negoçio de los Estados, o de V. Magt. y pedia en finanças dineros, y dauanles por orden de Madama, a tres mill o, quatro mill ducados para su viaje y assi se disipaua y disipa la hazienda de V. M^{d}. esto todo es çierto y esto segundo que a V. Magt. queria dezir vocalmente.

Las terceras personas son los Magistrados y algunos hombres populares y los Deanes de los offiçios y los offimanes, que quiere dezir Capitanes de Guildes de arcabuzeros, y flecheros. Ya V. M^{d}. esta informado de lo que ha hecho el Magistrado de Anuers y el de Gante; y el de Middlburg en Gelandia y otros muy estragados que han hecho notable daño a la villas suyas prinçipalmente los pensonarios, de cuyo nombre, villas, y offiçios sera V. M^{d}. enteramente

informado, si fuere seruido mandar que sus secretarios miren mis relaçiones, en estos años passados embiadas, y mis cartas, donde por entero trato estas cosas, y auiendo V. Magt. de passar en aquellos Estados con determinaçion de ponerles remedio, sera necessario que estas se vean.

El quarto genero de personas que han desseruido a V. M^{d}. son aquellos Abbades que por dineros y procuraçion de estos señores tienen las Abbadias, los quales no osan contradezirles, y hazer todo lo que ellos les mandan. El obispo de Cambray aprueua y defiende todo lo que demandan que es aboliçion de Inquisiçion y moderaçion de placartes.

El obispo de Arras lo ha hecho admirablemente porque se fue a Armentiers lugar del Conde de Agamont y en acabando de predicar el herege se subia en el pulpito y predicada contra el y contra sus doctrinas, lo mismo ha hecho el (de) Hypre. Los otros callan y no han osado hablar, de estos a su tiempo dare a V. M^{d}. notiçia mas entera, pues ay otras cosas mas importantes a las quales es menester ocurrir primero.

Los remedios que segun mi juiçio V. Magt. puede en ausençia poner son muy pocos, el prinçipal es que V. Magt. muchas vezes y muy de corazon supplique a nuestro Señor que le assista y fauorezca porque ya casi este negoçio esta en potencia diuina y no en la humana, y como otras vezes tengo a V. Magt. scripto, no ay cosa que mas presto mueua la sentencia y indignaçion diuina que ver a un Rey y tan grande como a V. Magt. nuestro Señor ha hecho, postrado delante de si, diziendo: *parce Domine parce populo tuo, quem praecioso sanguine redimisti*.

De los remedios humanos me paresçe que ay uno solo, y es que V. Magt. sea seruido entretener en su graçia a todos los Capitanes y Presidentes de la liga y a Vandenes, hasta que nuestro señor de a V. Magt. opportunidad para poder passar alla. mas deue V. Magt. mandar a Madama que con particular attençion con espias, procure entender si el Conde de Agamont y el Prinçipe, en las villas de sus gouiernos, andan urdiendo algo, y si pretenden desasosegar la tierra mas de lo hecho, porque se paran aqui y las villas se sosiegan con las cartas que agora ultimamente V. Magt. les ha embiado, y los de la liga se contentan con lo hecho, y con lo que V. Magt. les promete que es perdonarlos me paresçe que V. Magt. no deue inuocar cosa ninguna ni embiar gente de guerra, ni persona ninguna notable de este Reyno, sino mandar á Madama que secretamente anime a los predicadores y los exorte que persuadan al pueblo el amor de V. Magt. y la paz de la republica y prinçipalmente el amor de Dios y de su Religion Catholica que con esto se passara este inuierno hasta que Dios lleue alla a V. M^{d}. porque es cosa certissima que si V. M^{d}. embia gente de guerra los Estados se leuantaran y assi no se hara cosa fructuosa, y si V. Magt. embia algun grande

de ese Reyno para que armasse exercito, y lo sienten, no dubde V. M^{d}. sino que le mataran sin ser parte los catholicos para defender ni remediar.

Mas si Madama sintiere que andan en sus tramas, y lleuan adelante su rebelion y tirania, pretendiendo salir con ella, viendo Madama que no es vano su intento V. Magt. puede y deue con la presteza possible echarles toda la mas gente de guerra que se pudiere dentro de los Estados o ponerla en sus terminos porque el de Mega y Aramberga, y Mos de Bossu, Duque de Arscot y otros caualleros catholicos, no dessean otra cosa y tienen sus valedores que los seguiran, sin el resto del Pueblo catholico que aguarda esto, y V. Magt. se persuada que los Françeses catholicos le aman sumamene y le seruiran con su sangre porque despues V. Magt. les fauoresca contra los hugonotes que dessean y pretenden ver hechos pedaços.

Los Hollandeses V. M^{d}. çierto que primero seran amigos del Turco que del Pinçipe de Orange ni de Brederoda, aunque con estas predicas, y con la multitud de gentes hereticas que da Alemania y Inglaterra alli descienden, por la impuniçion conçedida se ha fortificado mucho su vando.

Quando el mal que arriba temo succediesse, y se huuiesse de venir a las manos como en Francia importaria mucho al seruiçio de V. Magt. que se tengan muchos librillos impresos en lengua francesa y flamenca, y alemana, en los quales se traten y declaren al pueblo las cosas siguientes:

Lo primero declarar al pueblo lo que los Gues pretenden, que es quitarles sus haziendas, y casas, y reduzirlos a mayor servitud, haziendoles sus vassallos, y dezirles claro que esto pretenden Agamont y Orange.

Lo segundo declarar los daños que vendran a los Estados y villas de aquellas prouincias si se rebellan que caresçeran de la contrataçion tan grande que han tenido, del concurso de las naçiones, de tantas mercadurias y riquezas como hasta ahora han tenido.

Lo terçero declararles, como si salen del amparo y dominio del Rey de España, luego el françes, y los Alemanes tendran continua guerra por enseñorearse de ellos y conquistarlos, dezirles las muertes y los daños y deshonras que veran en si, en sus mugeres y hijos, y padres, y madres, y prouarles esto con las modernas guerras de Françia, y con la ruina y desolaçion de tantas ciudades.

Lo quarto declarar al Pueblo los vicios detestables de Broderoda, hombre tan bestial que duerme con sus propias hermanas siendo la una monja professa y dezir como mata a los que van a pedir los dineros que les deue lo qual todo es verdad.

Lo quinto declarar al Pueblo, como estos señores son los que han robado los seruiçios que ellos han hecho para pagar la gente de guerra y como leuantan esta guerra por no pagar lo que deuen.

Lo sexto dezir al Pueblo como estos señores los quieren entregar a los Françeses y Alemanes porque el Prinçipe de Orange es Aleman, y el Conde de Horne y Montenni françeses.

Lo ultimo declararles la fealdad que hazen en ser los primeros que (en setecientos años que ha que son christianos) niegan la fee catholica y infaman su patria admitiendo hereges tan torpes y detestables como son la comunidad de las mugeres y de las haziendas y los inconuenientes que de esto se podrian seguir. Declararles la perpetua infamia que adquiririan de traydores rebellandose contra un Prinçipe y señor tan bueno y tan natural como nuestro señor les ha dado cuyo padre tantos trabajos y gastos passo por ellos y V. Magt. ha passado, y la honra que V. M^{d}. les ha hecho ganar en las guerras passadas.

Estas cosas son muy efficaces entre aquella naçion cuyos animos tengo yo muy conosçidos y se mueuen con esto estrañamente esta industria tubieron los Alemanes en Alemania y los Ingleses en Inglaterra y los Franceses en Françia hechos estos librillos en estas tres lenguas y derramados de noche por las villas sin nombe de autor ni lugar donde se impriman, crea V. Magt. que harian mucho effecto y es necessario hazerlo porque con estas armas los Gues hasta agora han adquirido la mayor parte de gente que se les ha llegado y les sigue echando villetes impresos y figuras y otras cosas semejantes, otros remedios podran hallar los Prinçipes del consejo de V. Magt. mas opportunos plegue a nuestro señor alumbre sus entendimientos para que vean entre tantas tinieblas la claridad necessaria para hallar el verdadero remedio.

De la persona de Oppero estoy obligado a aduertir a V. M^{d}. que si su consejo ha de ser el Gouierno de los Estados y de la Republica V. Magt. se hallara al fin muy desseruido.

Lo primero porque es unico amigo del Prinçipe de Orange y no dexara de hazer cosa que le rogare. Lo segundo porque todos quantos ministros de justiçia V. Magt. tiene puestos en Frisia y en Hollandia assi en los consejos como en otras partes, son puestos por su mano y por la de Viglio, y todos son hereges o, fautores de ellos. Lo tercero porque todos los consejos que el pudiere dar, en perjuyzio de la iglesia los dara, no osara fauoresçer la heregia, porque es claro que no ganara con V. Magt. nada; mas no aprouechara a la iglesia ni a la fee en las cosas substanciales, aunque paresçera y hara demostraçion de querer promouer sus causas. Lo quarto es tenido por muy sospechoso en la

Religion, estoy obligado a dezir a V. Magt. por lo que importa al Real seruiçio de su Magt. y a su santissimos deseos.

Los Españoles que he dicho que hazen malos offiçios, no puedo declarar a V. Magt. porque es sospecha mia causada de algunos indicios que podrian ser falsos, y en causa tan graue peccaria yo grauissimamente, si pussiese en peligro y hiziesse daño al menor hombre del mundo, mas luego que tenga çerteza y prueua aduertire a V. Magt.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 531, núm. 90.

59

Tercero aduertimiento del estado de las cosas de Flandes que da Fr. L. de Vº y lo vio su Mᵈ en el Bosque de Segouia domingo seys de Octubre de 1566

Dos entradas tiene V. Magt. para quando nuestro señor fuere seruido darle lugar de hazer esta jornada tan importante, en su patrimonio de los estados baxos. La una por mar y la otra por tierra, entrambas tienen dificultades grandes, y tambien tienen algunas oportunidades comodas, para que con menos trabajos (que sin ellos sera imposible) V. Magt. y su armada pueden entrar en la tierra sin daño ni contradiçcion. Para que V. Mᵈ. pueda hazer election de las opportunidades, y mandar aprouecharse de ellas, y reconoscer las dificultades, para que se prouea en allanarlas, pondre aqui, segun el poco caudal de mi juyzio las unas y las otras, assi las maritimas como las terrestres.

Si en este inuierno (en el qual los inconuenientes que V. Magt. tiene) no puede salir de estos sus Reynos, los hereges y rebeldes salen con su intento, que es levantandose con todos los Estados, y excluir el sceptro de V. Magt. no ay que pensar (si V. Mᵈ. quissiesse passar a conquistarlos) en entrar por este Mar occeano que llamamos Mar de España por las razones siguientes:

La primera porque si todos los Estados se leuantan, Flandes, Hollandia, y Zelandia, son tres condados que tienen puertos y playas, en Zelandia seria imposible entrar porque en la boca de la canal a la entrada de Ramua esta el castillo de Ramekin con cuya artilleria afondaran los hereges rebeldes todas las naves que contra su voluntad presumieren entrar por alli, cerrada aquella entrada estan ocupados los los puertos de Zelandia, y assi no ay que esperar poder hallar puerto ni seno donde el menor baxel de las armadas de V. Magt. se recoja con seguridad. Esto es tocante a Zelandia.

En los puertos de Hollandia, estando tambien este Condado rebelde, no solo no tendria el armada de V. Magt. puerto ni acogimiento mas hallara grande contradiçion en ellos. Porque los Hollandeses (como V. Magt. tiene entendido) son poderosos por la mar, assi por los muchos vasos y fuertes que tienen, y artilleria y municiones, como por la mucha gente que de aquellos Estados se exercita para ganar de comer en el arte de la nauegaçion son todos marineros singulares, y tan exercitados en las cosas de la mar que como en las costa de V. Mᵈ. vale mas ser vizcaino o Lepuzcano que tres Hollandeses, assi en el mar suyo, vale mas uno de ellos que quatro de los vassallos de V. Magt.

Y no crea V. Magestad que si ellos se rebellan y saben que V. Magt. (se) arma para venir a castigarlos, que aguardaran en los puertos, mas ellos se preuendran de manera que V. M^{d}. los halle muy bien armados en la mar con tanta copia de naues que ningun Prinçipe en el mundo podra juntar mas, ni armarlas ni basteçerlas, assi de gente como de vitualla, mejor hallaran Capitanes muy aparejados en Horne que es su almirante o en Brederoda o en el de Orange o Agamont, prinçipalmente en el Conde Ludouico de Nassao, que se precia de ser algo marinero.

Saldran con facilidad los Hollandeses hereges a esta guerra. Si una vez opprimen y subgetan a los catholicos porque estos dos años passados, el Prinçipe de Orange y sus compliçes con grande estudio procuraron (yendo personalmengte ellos a Hollandia) indignar al pueblo contra V. Magt. La materia que hallaron para enxerir esta indignaçion en los animos Hollandeses y Gelandia, fue la puja de la sal que se hizo en el Andaluzia. Esta sal era mercaduria general, que la comprauan los pobres y los ricos y yuan en cada año por ella mas de trezientas Vrcas al Andaluzia, como agora los pobres no pueden yr por ella, y los vezinos la compran peor y mas cara, estan indignadissimos, y siendo superiores de la liga, y sus hereges, no ay que pensar en entrar en la tierra por nengun puerto de Hollandia.

Quedan agora los puertos de Flandes, en el qual condado no ay mas de un solo puerto que se llama Sclusa, todos los otros lugares que estan a la costa de Cales hasta la Esclusa no tienen puerto ni lugar donde se puedan meter tres pinaças ni bateles, porque Dunquerque, Neoportu, Ostenda, Blancaberga y los otros lugares todos estan en la playa rasa sin tener puerto ni abrigo alguno, y no solo tienen este inconueniente mas ay otro mayor que estan en los bancos, y con cinco y seys leguas no se puede llegar nauio de quilla que la tierra no lo rompa, y luego la mar lo trague sin defensa alguna

Queda pues la Esclusa sola cuyo puerto declarare aqui a V. M^{d}. a el no se puede entrar con nauios grandes con crescientes ni menguantes sino con gran peligro porque la multitud de arena que la mar trae en las crecientes ha çegado la canal todauia entran algunos mas con gran riesgo.

Sin esta difficultad ay otras dos. La primera es que aunque el puerto fuesse abierto y opportuno entradas las naues si toda la tierra esta rebelde el castillo esta en lugar que a quantas naues entraron contra su voluntad, las podra echar a fondo. La segunda la Villa de la Esclusa que hasta agora solia ser de V. Magt. es ya de la villa de Brujas, que la ha comprado este año, y no siendo Brujas fielmente villeta suya ninguna cosa que de V. M^{d}. fuere hallara acogimiento. concluyese de todo esto que si los Estados baxos todos se rebellan este

inuierno como lo procuran los hereges, aunque Mons. de Henas y Arras y S^to^. Thome y las otras fronteras queden leales y constantes en el seruiçio de V. Magt. no hay que pensar que se pueda entrar por ninguno de los puertos de estos tres condados de Hollandia, Zelandia ni Flandes.

Ay otra dificultad dignissima de consideraçion para el viage de qualquier armada que huuiesse yr de España a aquellos Estados. La qual es, que aunque el armada hasta Dobre y Cales llegasse sin difficultad con nauegaçion prospera, ninguna naue de quilla podria passar las veinte y cinco leguas de los bancos y barros que hay de Cales a Gelanda sin benefiçio de los Alemanes que saben la disposiçion de aquellos bancos, y conosçen por las señales y parages de la costa terrestre que corren, las alturas y canales de la mar. Por las quales guian las naues, y si los estados son rebeldes a V. Magt. no vendran estos a seruirle, antes haran el mal que pudieren quitando las señales antiguas porque si huuiere algun piloto nuestro que las sepa no puede aprouecharse de ellas, o siguiendo otras falsas que ellos pondran se pierdan, como alguna vez ha sucedido.

Una commodidad sola hallo entre todas esas difficultades que podria aprouechar grandemente al seruiçio de V. M^d^. si fuere seruido embiar su armada a conquistar estos Estados, a los quales se podria entrar por una sola via, ya entiende V. Magt. que Cales fuerça del Francçes esta en el fin de la Canal, y prinçipio de los bancos, siendo amigos de V. M^d^. los Françeses y los Ingleses, podria llegar alli el armada de V. M^d^. a Dobra que en Cales no seria possible llegar, por un banco que ay alli muy malo, y este es causa que no lleguen otros vasos al puerto de Cales sino muy pequeños, y si llegan algunos grandes es con mucho riesgo, y gran diligençia de Alemanes y Ingleses que se han criado en aquella costa, y la saben como los peces. Estando el armada de V. Magt. en estos dos puertos podria echar en tierra toda la gente que quisesse por Cales sin entrar en la fuerça.

Mas para esto seria neçessario que V. Magt. mandasse lleuar en su armada buen numero de Zabras y pinaças grandes, las quales son commodas para el seruiçio del armada, por dos causas, porque siendo de poco quilla, llegan a tierra, y siendo baxas tienen remos, y sin viento nauegan, con estas podra V. Magt. poner en tierra toda la gente que a su real seruiçio importare, con mucha facilidad.

Ay otra commodidad en esta concluyda, la qual es que la gente que aqui se desembarcasse por Cales luego a una legua o dos entra en tierras de V. M^d^. en el Condado de Flandes del qual es la fuerça de Grauelingas Sancto Thome, Burburch y Dunquerque, y otras que alli V. M^d^. tiene o en el Artues ribera de la Mossella, en cuya ribera V. Magt. tiene muchas fuerças y por alli con facilidad

pueden entrar a Arras, Duay, Eras, y a todas las otras que V. M^{d}. por alli tiene Vapania y Betuna.

Hallaran muchos mantenimientos por aqui la gente de V. Magt. porque en la tierra los ay y los Françeses siendo amigos como lo son agora, por su interes lo traerian al campo de V. Magt. y puede V. Magt. estar muy persuadido que los Françeses que ay en toda la Picardia que es la Prouinçia mas çercana y frontera de los Estados de V. Magt. por aquella parte son catholicos, y tan enemigos de los hugonotes y Gues, que por matarlos a todos, se desarmarian a si mismos prinçipalmente agora que ha quitado el Rey de Francia el Gouierno de Picardia al Prinçipe de Conde, y lo ha dado a su hermano Mos de Alanson.

Esta relaçion podria V. M^{d}. ser seruido mandado ver quando los Estados (lo que nuestro señor no permita) se rebelassen en este inuierno.

Agora pondre las opportunidades que por este mar Occeano V. M.^{d} hallaria si leuantandose Brabante como lo solicitan estos rebeldes dissimulados, y los de Anuers, y las otras prouinçias Brujas, Lila, Curtray, Brussellas, Mons y las fuerças de las fronteras tuuiessen firme como agora han hecho confiados que V. M^{d}. los ha de socorrer.

Primeramente se ha de persuadir V. Magt. que si Brabante se leuanta que lleua tras si a Zellandia, porque lo tienen ya platicado las cabeças de la liga, y como el de Orange tiene el gouierno de aquella ysla ha fauorecido tanto a los hereges que toda la ysla esta perdidissima y no solo esto mas puesto en los offiçios magistrales, y esclauines, hombres estragados que sigan su passion quando el quisiere, y lo primero que ocuparan sera la ysla toda prinçipalmente el castillo Ramekin, y occupado esto no aura entrada para cosa que de V. Magt. alli viniere.

Quedale a V. Magt. la entrada de la Esclusa que es Villa y puerto de la villa de Brujas. Por tanto importa al seruiçio de V. Magt. y a las cosas que podrian suçeder, que por los medios que permitiese la grandeza y autoridad de V. Magt. se conserue aquella villa la qual hasta agora, esperando con esta constancia ganar particular gracia y meresçer nueuo fauor de V. Magt. ha procurado guardarse entera en la religion, y en la obediençia de V. Magt. y para animarla y esforçarla a perseuerar en lo que ha començado hara mucho effecto si por orden de V. Magt. se le escriuiesse al Magistrado alguna letra particular, prometiendole V. Magt. su merced y su graçia si se conseruaren como hasta aqui han hecho. pretenden merecer los de Brujas que V. Magt. les conceda las contrataciones y ferias de Anuers para tornar en aquella antigua prosperidad que siempre hasta sesenta años ha tuuieron. y soy çierto que el Magistrado y la villa con ver letra de V. Magt.

se animaran a morir antes que mudar religion ni señor contra la voluntad de muchos y muy ricos hereges que alli biuen, teniendo V. Magt. a Brujas tiene a la Esclusa y el puerto y entrada para todos los Estados segurissima y certissima.

Los Caualleros de Brujas que se han mostrado mas seruidores y appasionados por la Religion y por V. Magt. son Mos de Vuis y Mos de Maldegnen, y Mos de la Mota, y los Burgomaestres entrambos. si a los dos primeros fuesse V. Magt. seruido mandar al Duque de Alua que por orden de V. Magt. les escriuiesse significandoles que ha V. Magt. entendido lo que en su seruiçio y de la yglesia y Ciudad, han trabajado y trabajan, y que V. Magt. lo agradesçe y que les hara merçed sea V. Magt. çierto que moriran por su seruiçio. Estas dos personas son hombres nobles, de estima y de cargos prinçipales, porque Mos de Vris es gran Baylio de Brujas, y comisario de la gente de guerra, y Mos de Maldeguen es Castellano del Castillo de la Esclusa, y entrambos hombres de grandissima graçia y autoridad con el pueblo, se que desean este fauor de V. Magt. y se quexan diziendo que no veen carta de V. Magt. y las que V. Magt. embia al Conde de Agamont y al de Orange se las callan y encubren, y estos se quexan que V. Magt. no haze mas caudal de ellos que de perros, esto se yo que lo he oydo y visto, con esta preuençion sustentara V. Magt. el puerto de la Esclusa y lo hallara abierto y muy obediente a su Real seruiçio siempre que V. Magt. alli llegare .o. armada suya. sin esta utilidad teniendo V. Magt. a la villa de Brujas entera en su seruiçio terna todos los alemanes que fueren neçessarios para su armada porque biuen en aquellas villetas maritimas, las quales todas andaran debaxo de las alas de Brujas y estos son neçessarios para entrar por este puerto de la Esclusa tambien seran neçessarios las zafras y pinaças que arrriba dixe ser necessarias para la entrada de Cales.

Si V. Magt. fuere seruido mandar que se haga el mismo offiçio con Mos de Kosenguen Gouernador de Lila y de su Castillo, y con Mos de Mocoron soberano de Flandes Castellano de Curtray hara V. Magt. una merçed muy meresçida a estos caualleros por sus trabajos religion y constancia que han mostrado en estas alteraciones, y utilissima para lo que V. Magt. pretende.

Estos son dos remedios que V. Magt. hallara quando las cosas estuuieren desesperadas y totalmente perdidas, los quales todos presuponen la amistad de françia que V. Magt. agora tiene çertissima y la de Inglaterra, la qual teme a V. Magt. y no osara menearse.

La entrada de V. Magt. en sus Estados Baxos por Alemania tiene mil difficultades, y todas grauissimas: la primera es el tiempo que se gastara, porque partiendo V. Magt. por el mes de Abril de Barcelona y auiendo de atrauesar toda Saboya y Alemania, quando V. Magt. llegasse a sus Estados,

aunque no huuiesse otras difficultades sino las Itinenarias, estas son de muy gran daño para los Estados y para el remedio que tan afligidamente los catholicos de V. Magt. aguardan, porque por muy gran diligençia que V. Magt. hiçiesse tardaria quatro meses en hazer aquella jornada.

La segunda difficultad es que V. Magt. ha de passar por el Imperio con sola su corte .o. con exercito .o. con algunos terçios de Españoles y Tudescos. Si V. Magt. quiere passar con sola su corte no es justo ni sera buen consejo porque ha de passar V. Magt. por tierra del Duque de Wittemberga y por el Estado del Conde Palatino, y estos tienen dos passiones muy finas en sus corazones, la una causada del justissimo castigo que en ellos hizo el Emperador Carlos Padre de V. Magt, de gloriosa memoria y del tercio de españoles que estuuo tanto tiempo en el Estado del Duque de Witemberga la qual aun esta fresca que nunca habla de ella este Duque sin gran suspiro y ansia.

La segunda passion de estos Prinçipes es causada del amor de su religion, y odio de la nuestra. son tan amadores de sus sectas estos dos que son furiosos. Tendra ya S. Magt. relaçion de su embaxada, del proposito con que este conde palatino fue a esta ultima dieta de Augusta, en la qual quiso predicar, teniendo nueuas sectas y detestables errores, los quales son tan feos que su hijo, siendo lutherano, detestando las sectas del Padre, se ha retirado a un estado que de su madre heredo, y alli agora ha cortado las cabeças a dos predicadores que su padre le embio y se las embio al Padre, en un tonelejo lleno de agua y sal diziendo que lo mismo haria a todos los predicadores que de aquellas sectas le embiasse, no es cosa açertada que V. Magt. con sola su corte passe por estados de gente tan furiosa, y tan enemiga de la naçion de V. Magt. y de su religion. El Duque de Witemberga esta agora nueuamente offendido por la possesion de un Castillo que Mos Deri cauallero Borgoñon alto, hombre sedicioso y de la liga de los Gues tomo a los Condes de Ostemburg y lo entrego al dicho Duque, el qual dize tener derecho a el, y el consejo de V. Magt. se lo quiere quitar. Esta el Conde Palatino sobornado y soliçitado del Conde de Agamont su cuñado, para que le fauorezca, ponerse S. Magt. desarmado en los Estados de estos seria determinaçion aspera y de gran prejuyzio para España, y para toda la Christiandad. Pues si V. Magt. quiere pasar por Alemania con exerçito ha de ser grande, y luego que los Prinçipes Alemanes sientan esto todos ellos se armaran, y despertaran a las villas libres, y haran liga que començara para su defensa, y no seria mucho que despues de lebantarse el exerçito se conuirtiesse en offensa de V. Magt. lo qual todo se ha de temer de la gente tudesca que seruira al dicho contra Dios si se lo paga.

Ay otros dos Condes que son el de Sleiden y el de Mardrichet, por cuyas tierras V. Magt. ha de passar mas estos por si no pueden hazer nada, podrian, algo, ajuntandose con essotros grandes.

Ni es bien que la grandeza de V. Magt. se ponga en la confianza que Maximiliano haze, o, podra hazer de estos prinçipes sus amigos, que esta occasion de venganza, sino es christo nuestro redemptor, ya ay muy pocos hombres que la pierdan. Y si alguna cosa succediesse de las desordenes que la gente de guerra suelen hazer, el primer lugar que se amotinasse en Alemania, se amotinarian todos y como langostas bolarian contra el exercito de V. Magt.

Los Suiços o Helueçios sintiendo que V. Magt. ha de venir çerca de sus cantones con exercito se pondran en armas para esto los soliçitara la villa de Genoua la qual no vee nublado que no tema ser exercito. ni sera negligente en soliçitarlos Theodoro Bessa hombre infernal y nascido para sembrar disensiones muertes y guerras que sera ya buelto de Flandes a Genoua.

La terçera difficultad que auia de poner primero es que sabiendo los Potentados de Italia que V. Magt. passa, luego trataran de liga y urdiran alguna cosa de las que dessean todos ellos. Si el Pontifice quiere verse con V. Magt. si lo mismo pide el Emperador, sin los inconuenientes que suelen redundar de tales vistas ay uno muy grande que es el tiempo que haze la llaga incurable, y una hora de tardanza en esta coyuntura pide un año para curar el daño que los negoçios reçiben. No hallo cosa que a V. Magt. pueda ayudar para sus sacros desseos en el passage de Italia, sino es la breuedad de passar la mar, mas quando V. Magt. quisiera en medio del inuierno començar la jornada si se pudieran allanar las difficultades apuntadas llegara V. Magt. a muy buen tiempo. mas se ha de poner V. Magt. en camino por el mes de Abril V. Magt. sea çierto que llegara muy tarde assi para remediar los trabajos como para entrar en sus Estados.

Por el mar occeano tiene V. Magt. el viage muy breue y muy facil. Porque hasta los bancos no hay cosa que al armada de V. Magt. pueda dar pena ni alli faltaran las cosas necessarias para entrar sin riesgo en los Estados, ni pongan a V. Magt. impedimento las tempestades que estas Dios las allanara, Julio Cesar por la ambiçion y Imperio Romano, passo de Calabria a Ciçilia de noche, en una sola barquilla, con un solo marireno Amiclas. Y V. M^{d}. por defender el Imperio que Dios le ha dado por defender la sangre de Jesucristo su esposa la iglesia Romana, por defender la honra y culto diuino no ha de poner difficultad en passar la mar, pues lleuara tantas naues y tan armadas, tantos Prinçipes y tantos y tan fieles vassallos como a V. M^{d}. seguiran para seruirlo muriendo delante de V. si menester fuere. Los sanctos cuyas reliquias V. Magt. va a defender de los desacatos que reciben no cessaran de dar bozes a Dios por V. M^{d}. y por toda su armada, sea V. M^{d}. çierto como otras vezes tengo escripto que si un pez lleuasse a V. Magt. y se pusiesse con su capa y espada en la ribera de un puerto, las tres partes y mas de toda la gente se vendrian a V. Magt. No ay predicador

que mas gente conuirtiesse por grande espiritu que tuuiesse que la presencia de V. Magt. por la qual chicos y grandes, viejos y moços, sacerdotes y legos, quando se visitan o encuentran dan bozes. y con singular tristeza dizen viene el Rey? ni ay cosa que mas teman el Prinçipe de Orange ni el Conde de Agamont que la presencia de V. Magt. porque saben que esta los desarmaria V. M^{d}. mire que los sanctos huesos del Emperador su padre de gloriosa memoria se estan quexando, y su anima pedira justiçia a Dios contra V. Magt. si dexa perder aquellos Estados sin cuya conseruaçion España no puede biuir libre de mill trabajos. No solo heredo V. M^{d}. los Estados y Reynos de sus mayores, sino su Religion, su christiandad, valor y virtudes. oso dezir a V. M^{d}. humildemente que perdera V. M^{d}. la gloria de Dios, si Dios alli donde V. M^{d}. es su lugarteniente, pierde su honra y casa. lo qual Dios no quiera por su misericordia.

El medio que V. M^{d}. podra tomar para entretener a los Estados hasta que nuestro Señor a V. Magt. llevasse a ellos, es mandar arrestar los nauios de las costa de V. M^{d}. y hazer demostraçion y aparejos para el viaje. porque se yo que lo he visto tres o quatro vezes que esto como lo escriuen los mercaderes, es cosa de admiraçion lo que se alegran y esfuerçan las villas y los catholicos, con esto huyen los hereges, y es cosa çertissima que los predicadores hereges los mas de ellos se retirarian si oyessen de çierto que la yda de V. M^{d}. se publicaua, y los dos que estan aqui viessen algunas señales de ellos porque ya saben alla y lo platican que V. M^{d}. no ha de salir de España sin hazer cortes en Castilla, y en los tres Reynos, como de esto no oyen alla nada ni estos dos de aqui andan se lo escriuen, ni ay memoria, lleuan adelante sus tramas. las quales cortaria sola la fama de la yda de V. M^{d}. la qual sino es en este inuierno sera trabajosa en el verano y aun difficultosa.

Sera V. M^{d}. seruido mandar que se mire esta diligençia que podria hazer si acaso Madama aduirtiere a V. M^{d}. que los Gues toman las armas y sepa V. Magt. que el Duque Herich de Bronsuich es capital enemigo de todos ellos por ser muy catholico y particularmente amigo de Brederoda y del Conde de Agamont, por las causas siguientes.

Un heresiarca grande que estaua en Viana, villa de Bredoroda, passo por un Castillo que tiene en Hollandia el dicho Heric de Bronzuich en tiempo que V. M^{d}. auia mandado que se executassen los edictos, prendiolo Herich, demandoselo Brederoda amenazandole que sino se lo daua que se satisfaria del mismo, Herich offendiose de esta amenaza, y quemo al herege biuo, y embiole a dezir que haria lo mismo de quantos por su tierra passasen de esto quedaron muy indignados, y assi lo estan siempre. Con el Conde de Agamont esta muy mal, porque auiendo comprado el Estado de Casbec por çiento y doze mill ducados en Brabante ya que se auia rematado en el, se lo pujo el

Conde cinquenta ducados y con esto se lo quito, de lo qual quedo estrañamente offendido y con la occasion de la ultima querella de Brederoda el quiso tomar las armas contra ellos, y por los respectos que el se sabe los dexo. Si estos tomassen las (armas) en aussençia de V. Magt. y el consejo de V. Magt. aprouechasse esta sentençia, haziendose demostraçion al Duque de Bronsuich, vendria con gente sobre los Estados del Conde de Culemberg y el de Agamont y tendrian tanto que acudir estos a defender sus Estados que darian lugar al Duque de Arscot y al Conde de Mega y al de Aramberque y al de Bossu y a Barlamont con la nobleza que los seguiria y con las vandas ordinarias suyas, y con los catholicos que los seguirian a ocupar las villas que mas pudiessen, y entretenellas en el seruiçio y obediençia de V. M^{d}. Esto se entiende si tomassen estos primero las armas, porque si se contentan con lo hecho, y aguardan la venida de V. Magt. no ay cosa mas conueniente que aguardar a este tiempo. Este diligençia tambien seria util quando ellos quissiessen impedir la entrada de la gente de guerra de V. Magt.

Otros remedios para las cosas por venir no se pueden señalar pues estos se han de applicar conforme a lo que sucediere, los succesos diran a V. M^{d}. sus trabajos, y V. M^{d}. buscara los remedios que nuestro señor sera seruido inspirarle.

Quando Dios fuere seruido hazer tanta merçed y tanto bien a la christiandad que V. M^{d}. este dentro de sus Estados, entonces se han de proponer otros remedios muy particulares, lo quales Dios tambien inspirara a sus sanctissimos intentos,

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 531, núm. 91.

60

Quarto aduertimiento del estado de las cosas de Flandes que dio Fr. L. de Vº y lo vio su Magd. en el Bosque de Segouia domingo seys de Octubre 1566[106]

A lo que V. Magd. me manda que responda tocante a los remedios que agora se podrian applicar para curar esta apostema y corrompida, me paresçe que ya no ay otro, sino la presencia de V. Md. y si a V. Magd. hemos de declararle la verdad como a Prinçipe que tanto la ha amado siempre, no puede ninguno de sus vassallos ni criados de qualquier condiçion que sean con razon ni verdad darle otro remedio mas efficaz, y sin esto, todos los otros seran vanos, e, infructuosos.

Esta yda de V. Md. ha de ser en este inuierno, y lo mas açelerada que fuese possible, y para la presteza, haze mucho prouecho la nauegaçion de este mar occeano, que llamamos de España. Si V. Magd. fuere seruido offresçer este sacrifiçio tan grande y tan acepto a Dios, passando este inuierno, hallaria las villas mas importantes constantes en su obediençia y seruicio, como son las de Brujas. Mons de Henac, Lila y Arras, y todas las demas fronteras que estan muy firmes en el seruiçio de V. Magd. porque los Gouernadores estan muy persuadidos que V. Magd. va ya, y esta puesto en camino para socorrerlos. Y sabiendo que V. Magd. esta en los Estados, toda la tierra se le llegara, como a su natural señor, y los Alemanes no osaran a baxar esto es certissimo.

Si V. Magd. diffiere la jornada para el verano que viene, en este tiempo los tyranos ganaran las villas que estan vaçilando, y ocuparan las fuerças .o. con industria .o. con amenaças .o. con promesas .o. por efusion de sangre, y los Gouernadores viendose desamparados se rendiran a los que los solicitan, y no aura para que V. Magd. alla vaya, ni cosa suya.

Agora se yo que quitan los monasterios que pueden, y los ecclesiasticos predicadores, los quales eran instrumentos con que la mayor parte de la tierra se exhortaua a guardar lo que a V. Magd. deuen.

Para entretener las villas y animos de los que a V. Magd. aman y dessean importa que V. Magd. sea seruido escriuir al Magistrado y pueblo de Brujas una carta alabando su constançia y prometiendoles su gracia y merced si perseueran en el amor de la religion y seruiçio suyo hasta su venida, que sera muy presto.

[106] En Vela, *o. c*., es el núm. 59, VIII, 331.

Estas cartas han de ser en flamenco, y mande V. Mag^{d}. que el magistrado en el alla con solemnidad las lea al pueblo, y para que el Conde de Agamont no pueda sentirse ni offenderse de esta diligençia ni pueda contaminarla, sera V. Mag^{d}. seruido dezir en su carta que tiene auiso del mismo Conde de Agamont de lo bien que se han gouernado, y que del ha entendido V. Mag^{d}. esto se que con estos los pueblos daran boçes contra los hereges y se animaran grandemente, y se confirmaran en el seruiçio de V. Mag^{d}.

Es necessario que V. Mag^{d}. escriua al gran Ballio Mons de Vris y Mons de Maldeguen, y a Mocoron soberano de Flandes, en la misma substancia, particularmente al Mons de Vris que lo tiene grandemente meresçido que V. Mag^{d}. le haga este fauor. Mas en estas cartas no se ha de hazer memoria del Conde de Agamont porque no quiera obligarlos el Conde como a causa de este fauor y merced que V. Mag^{d}. les haze, sino de Madama, a la qual se atribuye esta relaçion, para que acudan a su seruiçio quando necessario fuere.

La misma necessidad ay, y los mismos meritos tienen el Vizconde de Gante, Gouernador de Arras, y el Gouernador de Eras, que lo hazen valerosamente en lo que toca al seruiçio de V. Mag^{d}. y amor de la religion catholica que V. Mag^{d}. tanto ama y estima.

Norcarmes se ha mostrado muy apasionado por el seruiçio de la religion, y de V. Mag^{d}. tanto que a Madama dixo en un conuento que se tuuo en Brussellas quando començo el rompimiento de las imagenes, que ya no era tiempo de dissimular, sino que su Al^{za}. mandasse sonar caxas, y leuantar vanderas, porque V. Mag^{d}. no pensasse que no tenia ningun seruidor ni vassallo en aquellos Estados y el Conde de Agamont le dixo que la començasse el. Este tiene el Gouierno de Sancto Thome. no sabemos si aquella demostracion fue falsa, importa tambien que el Mag^{d}. le escriua con estos medios se podran entretener algunos dias los catholicos y leales vassallos de V. Mag^{d}.

Determinandose V. Mag^{d}. a esta sanctissima jornada, podria dar auiso como con breuedad se hiziessen las prouisiones de las naues necessarias.

Tocante a la yda del Prinçipe que V. Mag^{d}. podria agora embiar, me pareçe que qualquiera persona de autoridad que V. Mag^{d}. embiasse yua y yra en certissimo peligro de ser muerto, y tornaran los tyranos y traydores esta ocasion para acabar esta tan triste y calamitosa ruina de la religion y obediençia de V. Mag^{d}. si ya no fuesse a meterse en alguna de estas fuerças que he dicho.

Mas si acaso (lo que yo temo que sucedera) V. Mag^{d}. tuuiesse auiso de Madama que en Alemania hazian alguna gente .o. nouedad, importa que V. Mag^{d}. embie una persona de grande autoridad y respecto y prudençia a Francia

con alguna occasion publica, la qual persuada al Rey de Françia que lleue su corte a la Picardia para que entienda cerca de los Estados de V. Mag^{d}. los franceses hugonotes no osen pasar por alli, que es el punto de sus confederaciones. y desde la corte de Françia, podra comunicar con Madama, con el Conde de Aramberque, con el de Mega, con Mos de Bossus y con Barlaymont, y tratara lo que cumpliere al seruiçio de V. Mag^{d}. podran concertarse que ellos tengan sus vandas y amigos por estos. Podra V. Mag^{d}. proueer que de Italia por Francia baxe alguna infanteria, la qual el frances dexara passar, y todos sus vassallos, y juntarse con esta persona que V. Mag^{d}. embiasse. La mesma podria hazer gente francesa catholica, que muere por seruir a V. Mag^{d}. contra los Gues, porque V. les asista y fauorezca contra los hugonotes, y mande V. Mag^{d}. mirar bien este punto de la venida del Rey de Françia a la Picardia donde el Prinçipe de Conde y el Almirante forjan todas las cosas de sus confederados, y estando alli el Rey, huyran de alli como las sierpes de la boz del pauon.

Podra tambien esta persona que V. Magt. embiare de alli tratar con Herich de Bronsuich con el Prinçipe y Obispo de Lieja, con el de Cleues, y con todos los pensionarios de V. Magt. y a los unos y a los otros hara poner en armas y sacar gente, y a los otros hara contender en el offiçio necessario. En la otra relaçion auiso a V. Mag^{d}. como esta el Bronsuich con todos esos muy en particular.

Podra tambien desde la corte de Françia tratar con el Estado del Condado de Borgoña de V. Mag^{d}. cuya fidelidad y christiandad es tan grande, que embiando los de la liga a Mos Deri cauallero de aquel Estado solicitarlos contra V. Mag^{d}. luego que hablo a dos .o. tres caualleros, y sintieron lo que intentaua se juntaron parlamento ecclesiastico y nobles y pueblo, y propuesto el caso, demandando que se deuia hazer, unos votaron que deuian yr a su casa y matarle luego sin otra consideraçion ninguna, otros moderaron esta determinacion que paresçia aspera, y fueron de parescer que preso se deuia embiar a V. Mag^{d}. yendo a effectuar esto fue aduertido, y huyendo se vino a Brabante donde haze todo el deseruiçio que puede.

Todas estas cosas podra hazer de la corte de Françia la persona que V. Mag^{d}. embiare, y si entra en los Estados, no podra hazer ninguna porque la postema sea V. M. cierto que sino es su Real persona nadie podra resoluerla, ni ya son bastantes ni sufficientes para curarla medicinas suaues, son necessarias las mordaces y agrias, y si sienten que esta persona trata de aparejar una de estas el mismo Conde de Agamont, y el de Orange ocultamente moueran una publica sediçion para que le maten, y del todo la tierra se altere, y rebele.

Si por ventura V. Mag^{d}. tuuiese auiso que ay alguna nouedad en sus Estados baxos intentada por los capitanes de los Gues, sera cosa conueniente que V. Mag^{d}. mande llamar a Montenni, y al Marques si para ello estuuiere, y a Oppero, y

les pregunte si ay alguna nouedad en los Estados. Si dixeren que no, V. Mag^{d}. de a entender que cree y tiene por cierto lo que ellos affirman, y que con aquella seguridad se satisfaze. de manera que entienden, que si despues otra cosa contraria succediesse, que la tendra V. Mag^{d}. por culpa y engaño de ellos. Porque con temor de perder las cabeças escriuieran a sus consortes que suspendan sus determinaçiones, y en este tiempo podra V. Mag^{d}. adornar su viage y aun passar en sus Estados.

Hauiendo V. Mag.^{d} de embiar esta persona en Françia, ha de ser luego que sea aduertido que alla los Gues hazen alguna nueua preuençion de guerra, Porque differir la proposiçion es perder el negoçio. Asi mismo si V. Mag^{d}. viere ser su seruiçio escriuir las cartas que digo, ha de mandar V. Mag^{d}. que se despache luego correo, de manera que sientan alla que V. Mag^{d}. toma este negoçio a pechos, y que ay calor e inteligencias, porque con esto se anima el pueblo, y la parte catolica, y los otros temen, y quando no viene correo de V. Mag^{d}. en un mes andan contentissimos los Gues, y tristissimos los catholicos. se yo esto de vistas y oydas, que me ha sido necessario inuentar que V. Mag^{d}. embiaua correos, y naues, y otras cosas para consolar a los catolicos y animarlos.

Estos dos meses de Nouiembre y Diciembre aguardando la primera tempestad que passare dexan nauegar la mar de España, y si para este tiempo V. Mag^{d}. no pudiesse ponerse en camino, el Enero trae sus brisas ordinarias, opportunissimas para dar facil y breue suceso a qualquier nauegaçion.

Y sera necessario que V. Mag^{d}. lleue los Prinçipes que fuere possible de España, los quales aurian de ser auisados que ni page ni otros officiales lleuassen mochachos sino todos hombres de trabajo y fuerças para tomar armas.

Estando V. Mag^{d}. en castilla me paresçe que no se deuria tocar caxa, ni enarbolar vandera que Montenni ni el de Bergas la sintiessen, porque lo escriuiran luego a sus complices, y temen alla tanto a los soldados Españoles, que hombre de gouierno y muy catholico me ha dicho que Turcos no hazen tanto daño como hizieron los Españoles que V. Mag^{d}. tuuo en las jornadas passadas. Ni la prouision de capitanes, ni el leuantar de la gente auian de sentir estos; para esto se podria hazer una prouision que en el Andaluzia se leuantasse agora como para proueer los presidios de Africa. Y puesto V. Mag^{d}. en el puerto se leuantasse en Castilla. y con el armada de V. Mag^{d}. se podrian aparejar las naues necessarias para passarlos, de suerte que estos no pudiessen escriuir que V. Mag^{d}. lleua infanteria ni otra gente de guerra, y lleuandola deshilada, alla la pudiesse poner en campo quando a su real seruiçio cumpliesse, y teniendo V. Mag^{d}. alla los puertos, nadie podria impedir que no desembarcasse la que a V. Mag^{d}. seguiria.

Estas son las cosas que agora me occurren. Plegue a nuestro señor ponga en el animo de V. Mag^{d}. la resolucion y determinaçion del mejor consejo, para que siguiendo todos a V. Mag^{d}. veamos la Iglesia y culto diuino (que por la temeridad de estos tyranos y traydores ha sido tan miserablemente opprimida) restituyda en su antiguo splendor. Mag^{d} y gloria por las manos de V. S. Mag^{d}. para que con este seruiçio y sacrifiçio obligue V. Mag^{d}. a Dios para que le de mayor corona en el cielo que le ha dado en la tierra.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 531, núm. 92.

61

Aduertimiento de Fray Lorençio de Villaviçencio sobre la ultima deliberaçion que la Magt. del Rey nuestro Señor ha tomado de poner presididos hespañoles en las fuerças y villas de sus estados baxos[107]

Los vassallos y criados de V. Magt. que sentimos la grande obligaçion con que por lei diuina y natural a su real seruiçio estamos obligados, deuemos siempre mirar con cuydado las ocasiones que los negoçios y tiempo nos offreçieren para responder a los officios que esta obligaçion con que viuimos, nos manda que hagamos. Y viendo yo estos dias que la jornada tan feliçe del Duque de Alua va endereçada á poner presidios hespañoles en las fuerças de los estados baxos, que ayan de contenerlos en el offiçio y seruitud perpetuamente de V. Magt[d]. me ha pareçido aduertir aqui algunas cosas dignas de esta materia y causa y suplicar a V. Magd. humildemente sea seruido verlas y mandarlas despues a los prinçipes de sus dos consejos de estado y guerra que los vean, y si fueren de alguna sustançia lo aduiertan a V. Mag[d]. para que sea seruido mandar proueer lo que mas a su real seruiçio cumpliese.

Las prouisiones de V. Mag[d]. sigun que de los efectos podemos inferir los que no entendemos las causas tratadas en los consejos de V. Mag[d]. me pareçe que son los siguientes:

1. Que en las fuerças de los estados baxos aya presidios hespañoles, y hacer en alguna villa nueuos castillos.

2. Que estos presidios ayan de pagar los mismos estados.

3. Reducir la forma antigua de gouierno de los estados, a otra nueua raçon de gouierno.

Para poner en execuçion esta deliberaçion a de aduertir V. Mag[d]. que luego se entra con una grande necessidad de dineros que se han de buscar de contado. Lo primero para hazer las machinas y castillos que se hiçieron en Anvers, Valencianas, Balduc. Amstradamo y en Tornay y en las otras villas que V. Mag[d]. sera seruido mandar que se leuanten los dichos castillos. y la suma de dineros que para estos a de sacar necessariamente a de ser grande, por que aunque todas estas villas tengan alguna artilleria la qual podra V. Mag[d]. mandar que se tome para ponerla en los castillos, sacada de Anuers, todas las

[107] En pie de página se lee: Diolo en Madrid a XXVI de Octubre. 1567.

otras villas tienen poca y no bastante para la prouision y fortificaçion de castillos tales quales es raçon que estos sean si se han de leuantar. Y quando huuiese prouision bastante de artilleria V. Mag^{d}. sabe la gran suma que cada año por manos de Mons de Barlaymont se gasta en municiones y vituallas para las fuerças de aquellos estados, en cuyas prouisiones se ha gastado la mayor parte de los dineros que estos años han embiado y cada dia imbia V. Mag^{d}. a los estados baxos.

Esta suma de dineros para estas maquinas y para sus prouisiones de vituallas y municiones es cosa clara que a de mandar V. Mag^{d}. que se saque de las mesmas villas y estados. Porque no se pueden imbiar siempre de hespaña.

Lo sigundo hauiendo V. Mag^{d}. de poner presidios hespañoles en estas fuerças que nueuamente se hiçieren y en todas las de las fronteras o en algunas de ellas, se offreçe luego que estos presidios hespañoles se huuieren de meter y sacar los de la tierra otra necessidad ineuitable de dineros. Por que a los soldados naturales que estan en las fuerças se les deuen mas de tres años de sus pagas a unos, a otros mas y a otros menos.

Hauiendo pues V. Magt. de despedir tanta gente que han enuegecido y gastado su vida en seruiçio de V. Magt. en aquellas fuerças y en las guerras passadas, tiene V. Magt. grande obligaçion de pagarles su sueldo a todos ya que otra merced no se les haga, y esta paga esta V. M^{d}. obligado en su real consciençia a haçer porque es deuda justa y tambien porque no aya descontentos y alboroten la tierra. Pues si se ha de pagar esta gente es necessaria una gran suma de dineros, la qual se habra tambien de sacar de las villas de los estados. Pues no lo ay en hespaña para imbiarselos.

La tercera necesidad de dineros que V. Magt. tendra en aquellos estados sera para la gente hespañola y Tudesca, la qual sera imposible vivir sin dineros presentes en las fuerças que V. Magt. los pusiere. Porque ni ellos las tienen, ni los han de ir a robar a los veçinos que ay paz con ellos, ni los han de tomar a los naturales porque no lo permite la buena disciplina militar y quando los permitiese y ellos lo hiçiesen, no seria cosa durable. Porque en tres meses no hallarian que tomar. Por que o se les acabaria a los dueños lo que guardarían.

Por estas tres cosas seran necessarios los dineros presentes y no fiados ni prometidos, si el Duque de Alua ha de poner nueuos presidios y hespañoles en las fuerças y excluir los naturales y viejos soldados, que hasta agora en seruiçio de V. Magt. en ellos han residido y viuido muchos años.

Las difficultades y inconuenientes que ay para sacar este dinero para haçer esto y despues de hecho de ellos se suçederian seran los que se siguen:

El primero y muy grande es, que este dinero que es neruio y hueso de la guerra si se ha de sacar del pueblo y vecinos de las villas de V. Magt. de aquellos estados no solo lo tengo por difficultoso, mas por cosa de grandissima difficultad y casi imposible. Porque no ay pueblos en el mundo que mayores imposiçiones, mas todas, seruiçios y derechos paguen que aquellos de los estados baxos de V. Magt. tanto que si compran dies maravedis de cerveça para beber el mas pobre mendigo de toda la tierra ha de pagar otro tanto para los seruiçios de V. Magt. y lo mesmo del vino o los otros que son ricos y de las cervezas mas fuertes que si les cuesta un tonel de cerveza diez de vino veinte o treinta ducados, los quince son para los seruiçios de V. Magt. y lo mesmo tienen echados otras imposiçiones y derechos sobre todas aquellas mercadurias que se sufre echar algun derecho.

Sin esto tienen los estados las deudas del Emperador de gloriosa memoria por las quales pagan grandes intereses por ser ellas de algunos millones como V. Magt. sabe, y no pueden arribar a descabezar de la principal suma.

Sin esto deuen los estados los dos ultimos seruiçios que hiçieron a V. Magt. ultimamente para pagar la gente de guerra, y como la tomasen a fiança pagan sus intereses que son grandissimos, y para pagar estas sumas tan grandes han echado al pueblo y mercadurias todas las cargas publicas y mayores que nunca tuuieron en ningun tiempo.

Y si sobre todo esto hahora se les demandasse tan gran suma como seria neçessario para leuantar los castillos y proueerlos de muniçiones y bastimentos, y para pagar la gente de guerra que se pusiese en estas fuerças, y para la que se despidiese de las otras, seria cosa imposible hallar tanto dinero en los vassallos de V. Magt. ni en las compañias de fucares, ni Belgares ni esquetes, ni otros ningunos. Porque estos con dificultad daran sus dineros hasta que se les paguen las deudas viejas o se les de siguridad de lo que nueuamente se les demandare y de lo que mas se les deue.

Suelen aquellos estados haçer dos generos de seruiçios a sus Prinçipes quando estan en grandes necessidades, y el uno es diezmar las haciendas de todos los vassallos, y el otro pagar las chimeneas por cada una un florin. y aunque estos seruiçios se hagan a V. Magt. hahora no haura tanto dinero que baste a remediar las necesidades que para esecutar lo determinado de los presidios y gente de guerra que V. Magt. quiere poner en aquellos estados.

Y han de considerar los que a V. Magt. esto aconsejan que la tierra con las guerras pasadas del emperador de gloriosa memoria y con las ciuiles presentes esta muy fatigada y muy despoblada y muy robada de los hereges passados,

y ella de su cosecha no tiene abundançia alguna sino esterilidad muy grande y si se coge trigo no tanto que baste a sustentar la gente que cria y asi padecen gran hambre quando de los reinos setentrionales de la Seruia, Dinamarcha, Sueçia y de las villas Maritimas que son Danzic, Lubech, Brema y sus confederadas y vecinas no les trahen grano. y sabe v. Magt. que en la villa de Amstradamo de Hollandia entraua cada año mas de trecientas urcas de trigo para bastecer toda la tierra y estados de V. Magt. sin las quales perecerian de hambre.

Sin esto esta disminuida en gran cantidad la veçindad de la tierra como tiene V. Magt. auiso que de solo el condado de Flandes faltan mas de cinquenta mil personas sin las que faltaran del ducado de Brabante y de los condados de Hollandia y Zelandia y del estado de Utrec y de Artues que este condado esta todo perdido por ser frontera de Françia y ser la tierra que padeçe el continuo e importuno impetu de los enemigos de V. Magt. quando ay guerras.

Estas difficultades y inconuenientes trahe y tiene coniuntas la determinaçion de leuantar nueuos castillos y en estos y en la fuerças viejas mudar presidios poniendose españoles y quitando los naturales.

A las facultades como sean ciertas y necessarias con la determinaçion de este consejo, los que lo dan a V. Magt. han de responder allanando las dificultades y quitando los inconuenientes para que se pueda esecutar su consejo el qual aunque se pudiese efectuar no sabemos si seria durable y no siendolo no nos sera el mejor.

Y si dixeren a V. Magt. que las haçiendas secrestadas de los hereges y rebeldes bastaran para la esecuçion de su consejo o a lo menos para la mayor parte, tambien aduierto a V. Magt. que esto es imposible. Porque o estas haciendas son raiçes y feudos de mayorasgos o son bienes mobibles como dineros y mercadurias. si son los bienes de estos ultimos entienda que todos los culpados que han huido con sus personas han lleuado sus haciendas y dinero. Pues sabemos que se an sacado de los estados de V. Magt en estos tres años passados mas de quatro millones de dinero, y plata y oro labrado, y en otras (vagas) sin contar las mercadurias que han sacado y sin las que dexan de acudir como solian. Si los bienes son raiçes como cosas y campos, quien les a de comprar y con que dineros. Porque es cosa çierta que el catholico que tuuiere dinero lo guardara para su persona y familia hasta ver en que paran las tempestades y nadie quiere comprar haçienda condenada de ausente fugitivo, porque temeran que siempre tendran los primeros posseedores derecho a ellas y que se las quitaran ellos o sus descendientes quando huuiese alguna mudança de Señor en aquellos estados. La qual tienen por tan cierta todos, que la temen los buenos y la esperan los malos, No hay dinero para comprar un estado del

conde de Culemburc, ni de ninguno desotros. y un solo principe que quiera heredarse en Hollandia que es el Duque de Bronsuich este pretendera que por sus seruiçios a V. Magt. le hagan m. de un estado de aquellos de Brederoda o de Culemburch o Banemberque.

Pues no teniendo el pueblo y vasallos de V. Magt. hacienda para sustentarse a si y a sus familias, ni para pagar las deudas de V. Magt. y las rentas ordinarias y las imposiçiones y multas extraordinarias para pagar los seruiçios que a V. Magt. han hecho de los quales deuan una suma inmensa como podran contribuir para los edifiçios de las nueuas maquinas ni para sus bastimentos ni para sus muniçiones y gente de guerra. Y no siendo esto posible, como podran comprar haciendas nueuas y tan grandes; como podran sustentar un campo ordinario que sea necessario tener leuantado dos o tres años por lo menos hasta esecutar y acabar todo esto. Hespaña tampoco lo puede hazer por sus ordinarios gastos y necessidades. Necessariamente han de dar a V. Magt. otro consejo los consejeros de V. Magt. y buscar otros medios para que V. Magt. conserue sus antiguos estados en sugeçion y obediençia. La qual supplico a V. Magt. sea seruido mandar que se prouea en tiempo porque la religion y la iglesia de Dios y su santissima fe no se pierdan en aquellas prouincias siendo V. M^{d}. Señor de ellas, las quales es çierto tambien se perderan, si a Dios y a su iglesia prenden.

Simancas. S. de Estado. Leg. 536, núm. 54

62

Aduertimiento de Fray Lorençio de Villaviçençio sobre las cosas de Flandes, que lo dio en Madrid a XXyX de Março 1567. Auisos para las cosas de los Estados baxos de su Magt. necessarios que se miren para que la jornada del Duque tenga feliçe suceso[108].

Primeramente las villas de Lovayna y Brussellas, y Acost, y Terramonda en Brabante; y las de Brujas y Lila y Suntray en el condado de Flandes que han conseruado la religion catholica y la obediençia de su Magt. para defenderse de los hereges han dado soldados, los quales han pagado y pagan los Brugenses pobres, offiçiales, y las mugeres pobrezillas y necessitadas que no tienen mas de lo que ganan y los ecclesiasticos, todos estos estan muy fatigados y opprimidos porque no solo pagan la gente de guerra mas aun la mantienen.

Harase gran seruiçio a Dios y ganaranse los animos de estas villas y de toda la tierra para recibir al Duque y perseuerar en la obediencia conseruada y se animaran contra los hereges si su Magt. mandare repartir entre estas villas quinze o veinte mill ducados conforme a la necessidad de cada una de ellas para el entretenimiento de esta gente de guerra.

Y para que el pueblo entienda que esta merced le parezca su Magt. y no otra persona de aquellos estados, sera necessario que no se remita a Madama, ni a solos Flamencos, ni a los Squetes, sino que su Magt. prouea un hespañol, y juntamente algun Flamenco que hagan esta diligencia, de manera que los vecinos de estas villas entiendan que su Magt. tiene cuenta con sus trabajos y que condoliendose de ellos les quiere hacer esta merced, la qual sera tan fructuosa que los mouera grandemente los animos de los moradores de aquellas villas y los de las vecinas al amor de su mag^{d}. y a recibir al Duque, y haçer todo lo que se les mandare, y sera un socorro oportunissimo, con el qual su mag^{d}. compra los animos que los pueda vender otra vez si para su seruicio necessario fuere.

Lo segundo importa mucho que su magt. como ha hecho mercedes a Norcarme y a los Borgoñones encomendados en esta consulta que se acuerde de Mosiur de Vuis gran Balio de Brujas, cauallero nobilissimo y de gran religion y obediençia a su magt. el qual ha trabajado tanto en la villa de Brujas que su sola diligencia ha conseruado la religion y imagenes en su estado antiguo, y

[108] En Vela, *o. c.* núm. 61, VIII, 331.

demandandole que firmase en esa liga respondio que el tenia hecho juramento a su Rey y natural señor, que no queria jurar otras nouedades. y ha hecho en Brujas grandes diligencias, y con tanto animo que entrando el conde de Agamont un dia en la villa de Brujas, y en su compañia dos predicadores hereges que se leuantaron a la entrada en siete de Agosto passado. Mos de Vuis le dixo, teniendo una alabarda en la mano, que el fuesse bienuenido, mas que no tomasse a mal que no entrassen todos los que en su compañia viniessen, y assi echo a los predicadores hereges. Es muy buen cauallero y muy catholico y hombre a quien sigue gran parte de aquella villa, tiene necessidad y sera de gran fructo la merced que su Magt. le hiziere.

Tambien importa que su Magt. se acuerde de Mos de Resenguen Gouernador del castillo de Lila y de aquella villa, el qual no solo es muy catholico, mas ha proueydo todo lo que un buen cauallero deue al seruiçio de su Principe. Assi en Lila, como en Alost, como y en su tierra, de manera que ni los hereges, ni los rebeldes, ni los de la liga han podido hazer con el amistad en cosa ninguna de las que han intentado contra su Magt. ni contra el bien publico de aquellos estados, y el quemo aquellos hereges que fueron abrasados en aquella torre, cerca de Lila, y el llamo a Norcarme para deshazer las compañias que se hauian juntado para socorrer a Valencianas o, para robar, y siempre ha perseuerado en los offiçios de cauallero christiano y leal a su Principe, y deue su Magt hazer alguna merçed a este cauallero, pues las haze a quien bien le sirue.

A otros caualleros como son Robles, Crexenera Gouernador de Gueuelinguas, y Zarçillo Gouernador de Landresi que pelearon en esta jornada, su Magt. en su tiempo hara merced, mas a los dos primeros importa hazerles agora alguna, antes que el Duque llegue porque lleuan muchos animos populares, y algunos magistrados tras si y animaranse otros caualleros a seruir mejor, visto la cuenta que su Magt. tiene en hazer merçed a quien le sirue en tales occasiones.

Animaran estos a otros caualleros y deudos y amigos a que siruan a su Magt. en el campo del Duque, traeran a los pueblos, allanaran los animos de estas villas que estan desasosegadas con las falsas relaciones de los hereges rebeldes, y haran otros effectos muy importantes al seruiçio de su Magt.

El Duque en esta jornada lleua armas solas, las quales son para los enemigos y rebeldes y para los traydores, y no lo son para los vassallos leales y fieles que han gastado su hazienda por seruir a su Magt. Para estos vassallos leales que no es justo dañarles no lleua persona que les declare el fin de su venida, y los desengañe y trayga a su reconocimieto, dandoles a entender como se tendra su Magt. por muy seruido si les obedecieren y recibieren con amor y no con fuerça.

La fuente y rayz de esta obediencia esta en los Theologos de Lovayna, los quales son Maestros de los curas, pastores y predicadores de todos los estados de Hollandia, Zelandia, Frisia, Gueldria, Utrech, y de todos los otros estados de su Magt. y como agora todos estos pastores, curas y predicadores veen que sus cabeças que son estos Theologos estan escondidos, ellos tambien callan y no osan hablar ni predicar. Porque andan perseguidos y ausentados. mas si estos Theologos tornassen sobre si, y fuessen aduertidos, de la mente de su Magt. y del fin de la embiada del Duque, ellos bueltos sobre si se esforçarian y hablarian a su Magistrado de Louayna, y escriuirian a sus discipulos los curas y predicadores de las villas de aquellos estados, para que siendo assegurados de la venida del Duque, aunque tan gran campo trayga, prediquen a sus subditos, persuadiendoles la obediencia a su Magt. y el acogimiento del Duque, y assegurandoles sus animos, para que no teman su venida, ni se junten con los amotinados, o, que no desamparen la tierra, sino que sean ciertos, que en todo su Mag^{d}. procura su bien, y la paz publica, y que sin ninguna duda los visitara y consolara.

Para persuadir esto a los Theologos Louanienses mire su Mag^{d}. quien podra hazerlo por que es gente timidissima, y no osan mostrarse contra sus vezinos que tienen parescer y opinion contraria. Porque creen que los desamparara su Mag^{d}. y los dexara en manos de sus enemigos y con esto callan, y no osan hazer lo que desean. quando yo estaua alli con ser estrangero, como no hauia de quedarme en la tierra, todas las cosas de la religion que tenian contradicion me ponian a cuentas, y tomaualas yo de muy buena voluntad, y promouia las que pedian promocion y contradecia claramente las que requerian contradicion y lleuandome yo el odio de los hereges se hacia lo que conuenia quando podiamos y quando no con auerme propuesto cumplia con lo que a Dios y a su Magt. deuo.

Harase el Duque en este caso muy solo, y carescera de victoria mas clara de todas, que es la que no tiene sangre y derramarla sera la fuerça, quando amor no traxesse a su yugo los que a la Magt. del Rey nuestro señor deuen obediençia.

Y si el Duque despues de allanados los estados ha de entender en negocios los principales son dos; el primero es el de la religion, y el segundo es el de la obediencia de su mag^{d}. y remedio de la republica.

En este negocio de la religion aura de hauer las cosas siguientes: lo primero restituir los Obispos y los pastores y los predicadores que han echado los hereges a sus iglesias, y los Abades y frayles y monjas a sus monasterios. Lo segundo aura de mandar que se descasen los clerigos y las monjas si por ventura huuiere algunos casados.

Lo tercero que les bueluan a los monasterios y a las iglesias sus rentas que les tienen tomadas y a los hospitales.

Lo quarto que les bueluan a los clerigos sus rentas de sus beneficios y dignidades ecclesiasticas.

Lo quinto que se tornen a poner las imagenes que quedaron enteras y se guardaron, y que rompidas, se tornen a hazer y poner en sus altares.

Lo sexto auiendose de entender en este negocio dare un auiso como las imagenes altares, vidrios, y plata que se rompieron y hurtaron de las iglesias, aunque esten gastadas se restituyan y tornen a reparar breuemente sin perjuicio de la republica.

Estos son los negocios mas importantes a la religion que el Duque procurara luego reparar. Porque los otros de restituir los officios ecclesiasticos que han quitado, su Magt. es necessario que lo haga con su real presencia porque ha de auer cortes y ayuntamientos de estados generales, en los quales su Magt. tendra harto en que entender, porque le demandaran algunas cosas de gran contradicion, y contrarias a su real animo y religion.

El segundo negocio que el Duque podria tratar tocante al seruiçio de su Mag^{d}. consiste en castigar a los rebeldes en esto su Mag^{d}. proueera lo que a su seruicio mas conuenga, y en este castigo entra el crecimiento justo, digo procurado con justicia de su real fisco, en el qual se podran augmentar mas de quinientos mill ducados de renta no poniendo impossiciones nueuas que esto jamas lo aconsejare a su Mag^{d}. sino mudando recibidores de las puestas y recibidas, lo qual puede y deue su Mag^{d}. hazer con muy buena consciencia.

En beneficio de la Republica puede hazer el Duque lo siguiente luego que entre en los estados y tenga la possesion segura ordenar con edicto publico que todas las personas que deuen dineros a los vassallos de V. Magt., y a los estrangeros residentes en sus estados, les paguen o den seguridad de pagarles en sus tiempos, porque con la ocasion de estos motines se han leuantado muchos deudores con las deudas de ser creditores, y muchos renteros, con las rentas de sus señores. con esto se ganauan las voluntades de los caualleros, de los ciudadanos, y de los ecclesiasticos que no pueden cobrar sus deudas ni rentas.

Todo esto ha de mirar el Duque, y otras cosas mas que descubrira el tiempo, si quiere remediar con prudencia lo que pacificare con las armas.

Si la villa de Anuers estuuiere rebelde, y no quisiere recibir al Duque podra sitiarse de esta manera. Anuers tiene la ribera de Secandi hazia la parte de Flandes. esta el Duque sabra como podra ordenarla, y conservarla, pues le importara para ganar la villa. De la parte de la tierra ay quatro castillos que faxan y cercan a Anueres, de manera, que poniendo en ellos gente de guerra alguna

la tendran cercada de manera que un hombre no pueda entrarles, porque tendran rompidos los caminos, y los correran la gente que en estos quatro castillos estuuiere, los quales se llaman Claydala, que esta caminaramos de Malinas a Anueres a la mano izquierda cerca de la ribera, legua y media de Anueres, el otro castillejo se llama pluseghen, el qual esta dos leguas de Anueres, en medio del camino de Malinas, el otro esta legua y media de Anueres, llamase Cantacroy esta a la mano derecha, y el otro se llama Turno, y esta a quatro leguas de Anueres, entre Bolduc y Anueres, creo que es del Conde de Aranbergua, ocupados estos castillejos y puestos alli algunos cauallos, ni de Bolduc ni de Malinas, ni de Lira, ni de Alemania, les pueden venir persona ni mantenimiento que no se entienda y se estorue, y quedale el campo libre al Duque para otros effectos que seran mas necessarios para concluir el sitio, y hazer que no se mueua nadie en los estados. Claydala es de Antonio del Rio español. Pluseghen es de Juan Cuellar español, Cantacroy es del Cardenal, y la otra fuerça no se cuya es. Aqui va pintada. El deseo que tengo de seruir a nro Señor, y a su Magt. me fuerçan a tratar esto, plegue a nro señor sean cosas de algun fructo y prouecho.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 536, 53.

63

Aduertimientos de Fray Lorenço de Villauiçencio tocantes a la reformacion y restauracion de la religion catholica en los Estados de Flandes

Entendiendo que el Duque de Alua, despues de auer puesto en buen punto y termino las cosas tocantes a la Republica y seguridad de los Estados de Flandes, trata de la restauracion de la religion catholica, y estirpacion de las heregias y hereges, que en aquellas Prouincias tanto mal han hecho y hazen, me ha parescido dar a V. Magt. estos aduertimientos, para que despues que V. Magt. los aya visto, y hecho juyzio de ellos, lo que de ellos paresciere ser conueniente para el seruicio de Dios y de V. Magt. y bien de aquellos Estados, mandese ponga en execucion.

Primeramente ha de aduertir V. Magt. que los hereges que en aquellos Estados se han leuantado y han preualecido, han hecho daño juntamente con los sediciosos rebeldes por el fauor y dissimulacion de los ministros de justiçia de V. Magt. como son los Mayres, Malgraues, Amanes, Balyos, Escotetes, Burgomaestres, Esclauines y Pensonarios. Porque estos, o, eran hereges, o, fautores de ellos, o, codiciosos, y por ser de sus opiniones (o, por ser sus deudos, o, amigos) ni los prendian, o, presos los soltauan, o, con singular fauor mirando y sentenciando sus causas los adsoluian, y dauan liberdad, y los permitian viuir en las tierras con grandissimo daño de la iglesia, y de la Republica y del seruicio de V. Mag^{d}. Tanto es verdad esto, que ay oy en Hollanda ministro de justicia, que tenia hecho acuerdo con los Anabaptistas de su jurisdiction, que por un tanto cada año les dexase viuir sin molestia en la tierra, o, les diese auiso quando huuiesse de prenderlos.

Todos estos tienen agora los mesmos cargos, y los mesmos offiçios de justicia que antes, y ellos tienen sus mismas opiniones y heregias que antes, y por temor agora dissimularan y haran secretamente la misma assistencia que siempre a los hereges. Por tanto si V. Mag.^{d} quiere remediar la iglesia y la religion y la justicia, y los Estados, sea seruido mandar trocar estos hombres y dar los offiçios de justicia, y los Estados, *[en el ms. se repite esta frase]* a personas sanas y libres de toda sospecha de heregia, porque de otra manera no aura remedio que merezca ni aun el nombre. Porque he visto yo y todos los catholicos lo auemos obseruado, grandisssimos daños y males venidos por estos ministros de justicia de V. Magt. y ellos verdaderamente son la principal causa de todos los daños que han venido a aquellas Prouincias, y de los deseruicios que se han hecho a V. Mag^{d}. Y porque seria grande offensa de nro. señor que estos

ministros de justicia se quedassen sin castigo, me paresçe que V. Mag[d]. devria mandar al Duque que tomasse residencia al Duque Malgraue de Anuers, y al Aman de Brussellas, y al de Valencianas, y otros muchos como son los de Tornay y Bolduch, que estan ricos de estas cosas, y sacaria mucha hazienda para V. Mag[d]. con bonissima conciencia y con gran contentamiento de todos los buenos, y escarmiento de los que fueren puestos en tales officios de aqui adelante.

Y porque ordinariamente son caualleros principales los que tienen estos officios de Malgraues, Amanes, Balyos, Escotetes, Preuostes y Drosales soberanos, y los siruen para Tenientes, deue V. Mag[d]. mandar que no puedan estos caualleros tomar a ninguno por Teniente que sea sospechoso de heregia, ni fautor de hereges, y apasionados por la religion catholica y que les tomen juramento que defenderan la sancta fe catholica de nuestra madre la iglesia Romana. Porque haziendo esto los Magistrados de Colonia y Treuers Villas imperiales han conseruado la religion catholica, y las iglesias, y sus Republicas, sin los daños que los Estados de V. Mag[d]. han padecido, por no lo hauer hecho.

Y hase les de mandar a estos Tenientes que no puedan tomar ninguno sargento (que assi llaman alla a los que en estos Reynos de V. Mag[d]. dezimos alguaziles) sino muy catholico y muy libre de toda sospecha de heregia, y que haga el mismo juramento que hiziere el Teniente a quien ha de seruir, y que se pongan sus penas personales y pecuniarias a los que hizieren lo contrario y fuesen hallados culpados en cosa que toque a estas.

Va mucho en esto; porque como la apprehension de los hereges y de todos los reos se aya de hazer por las manos de estos quando no son buenos y catholicos ministros, auisan a los hereges y vanse sin castigo. Esto ha sido hasta aqui mas ordinario que el prenderlos, como le he visto yo con gran dolor mio, y notable daño del seruicio de Dios y de V. Mag[d].

Los Magistrados

Remediados estos ministros de justicia que se ponen por sola la voluntad de su Mag[d]. sin parescer ni otro consentimiento de los magistrados ni del pueblo ni de otra persona ninguna, se ha de tratar de los magistrados que gouiernan las villas, y les hazen justicia, assi en las cosas ciuiles, como en las criminales.

Estos magistrados tienen tres generos de ministros. Burgomaestres y Esclauines (que en España son Corregidores y Regidores) Pensonarios (que aca llamamos letrados de ayuntamiento) y Grafieres (que aca llamamos

escriuanos de ayuntamiento). ya sabe V. Mag^{d}. que los Burgomaestres y esclauines son de un año solo, y los Pensonarios y Grafieres perpetuos.

Mande V. Mag^{d}. que ningun cauallero ni ciudadano pueda ser Burgomaestre, ni Esclauin, que huuiere sido no solamente herege, mas ni aun infamado de heregia. Porque estos han hecho gran daño a la iglesia y a los estados de V. Mag^{d}. y todos los daños y deseruicios que a V. Mag^{d}. se han hecho y mande V. Mag^{d}. que se les tome juramento de defender la religion catholica, y de perseguir a los hereges y castigarlos porque esta diligencia hazen las ciudades catholicas de Alemania y les ha aprouechado para guardar las villas libres de heregias.

Los Pensonarios son perpetuos en todas las Villas de V. Mag^{d}. de aquellos Estados, y por la mayor parte son hereges /o/ fautores de hereges manifiestos y defensores. De estos ha procedido toda la perdicion y estrago de las almas, y todos aquellos Estados. Porque como son letrados juriconsultos y los que tienen todos los negocios, y no hazen los Esclauines cosa ninguna sin su auctoridad y consejo, han hecho gran guerra a la Iglesia y a la Republica, y a V. Mag^{d}. irreparables daños y descatadissimos deseruicios. Mande V. Mag^{d}. que todos los Pensonarios que fueren sospechosos, e, infamados de hauer fauorecido a hereges y sus factiones, sean priuados de sus officios y castigados, y que ninguno letrado pueda ser promouido a este officio sino fuere catholico y zelador de la fee, que tenga fama de esto muy sana.

Lo mismo mande V. Mag^{d}. al Duque, que trate como estos Pensonarios se muden juntamente con el magistrado cada año, y libertara V. Mag^{d}. las villas de la tirania de estos Pensonarios.

Los Graphieres son dos, como dos escriuanos. Uno tiene las causas ciuiles y otro las criminales, y las comunican con los Pensonarios, y los unos y los otros las refieren en el magistrado, y estos siendo de la misma harina y del mesmo fresno que los pensonarios, han fauorecido a los hereges y sus causas tanto, que con su fauor han venido los negocios a los trances que han passado. Mande V. Mag^{d}. lo mismo que en la prouision de los Pensonarios.

Mande V. Mag^{d}. al Duque de Alua que mire si sera bien tomarles residencia a los magistrados, Burgomaestres, y Grafieres que han gouernado estos años passados, en los quales han sucedido estas sediciones de hereges. Demandandoles razon de su gouierno, y haziendoles cargo de la poca justicia que hizieron y del descuydo /o/ dissimulacion suya, y de todos los daños que por su causa a las Villas y Estados de V. Mag^{d}. sucedieron. Castigara V. Mag^{d}. justisimamente a estos, y sacara gran suma de dineros justissimamente de los que gouernaron estos tres años passados las villas de Anuers, Bolduch, Gante, Tornay, Valencianas, y Hypre, que son las principales que tuuieron tumultos y sediciones.

Otros ministros ay en estas Villas todos de aquellos Estados de V. Mag^{d}. los quales son Thesoreros. A estos officios deve V. Mag^{d}. mandar que no sean promouidos sino hombres catholicos y porque estos recogen las imposiciomes de las villas que se hechan para los seruicios que a V. Mag^{d}. se hazen, y para pagar la gente de guerras y muchos /o/ todos los mas de las villas de Brabante y Flandes, y los de las otras villas de las demas Prouincias de V. Mag^{d}. han recogido gran suma, y acudido con ella a los Señores de la Liga, y a otras personas particulares y no al consejo de finanças. Mande V. Mag^{d}. al Duque, que a estos se les haga cargo, y se les pida razon de estas rentas, y sabra V. Mag^{d}. quales de ellas han dado dinero a los señores de la liga y quanto y conoscera como con sus reales rentas le hazian guerra, y conoscera quien le ha hurtado su real patrimonio, y quanto le han robado, porque teniendo obligacion estos Thesoreros de no dar ni librar aquellos dineros de los Estados, sino a las personas que los del consejo de finaças de V. Mag^{d}. les ordenasse por prouisiones y patentes de aquel consejo, muchos de estos Thesoreros teniendo en poco la auctoridad Real de aquel consejo de la hazienda de V. Mag^{d}. dauan sumas a los Condes D´egmont, y al Principe de Orange, lo qual hazian en gran deseruicio de V. Mag^{d}. y daño de los Estados, y estan en ellos ricos y muchos de los mismos dineros sacarase tambien de estos justissimamente parte de lo que a V. Mag^{d}. robaron y a sus vassallos.

Consejos

Hauiendo V. Mag^{d}. de restituir las religion catholica en su antigua pureza y la Republica en su sanidad y libertad importa grandemente reformar los consejos, assi priuado, como los Prouinciales de aquellos payses, porque estan todos estragadissimos, y sin cargar mi consciencia oso decir a V. Mag^{d}. que la mayor parte de los oydores y Abogados fiscales son los fautores de los hereges y de malas opiniones, aunque agora dissimulan, y pudieren acortar si quisieran muchos de los daños que los Estados de V. Mag^{d}. han padescido, y siendo necessario daria entera satisfacion de estas dos cosas que arriba digo, las quales no dixere a V. Mag^{d}. porque cargara grauemente mi consciencia sino fueren ciertas y publicas.

Deue V. Mag^{d}. mandar al Duque que con la prudencia que tiene en todas las otras cosas que dize y haze, procure saber los que son infamados de heregia y los quite y de manera que sus compañeros y los Estados entiendan que por la infamia de la heregia les quita V. Mag^{d}. de sus reales audiencias. y oso afirmar a V. Mag^{d}. que no se(r)an pocos. Esta reformacion principalmente es necessaria en el consejo de Frisia y en el de Holanda, y en el de Gueldres y aun en el de Malinas.

Deue tambien V. Mag^{d}. mandar que ningun letrado, ni procurador, ni escriuano puedan defender causa ninguna en ningun tribunal de los consejos

de aquellas Prouincias si fuere infamado de heregia, y que no puedan exercer los mesmos officios sino tuuieren nombre de catholicos, porque de quatro partes de los abogados y procuradores de las audiencias prouinciales, los tres son hereticos, e infamados de heregias,y con esto han fauorescido todo lo posible a los hereges y sus cosas, y hecho grandes daños a los catholicos.

Principalmente deue V. Mag^{d}. mandar que se mire en la prouision del consejo priuado de Brusselas assi de los Oydores como de Abogados fiscales y en la prouision de Presidentes de los otros consejos Prouinciales, porque siendo los Presidentes catholicos y zelosos, remediaran sus audiencias, y a estos en las prouisiones /o/ instructiones les mande V. Mag^{d}. aduertir que si algun Oydor /o/ Abogado fiscal /o/ letrado se hallare publico herege en su audiencia, que V. Mag^{d}. no solo castigara al que tal fuere, sino al mismo Presidente como participante porque no lo castigo y remedio.

Procuradores Generales

En cada audiencia de aquellos payses ay un Procurador general de V. Mag^{d}. y de la Prouincia, cuyo officio es casi el mesmo que el de Abogado fiscal de los consejos, solo diffieren en que el Procurador general anda por toda la prouincia, y prende y secresta en todas las villas a los que cometen algun graue delito contra la fee, /o/ contra V. Mag^{d}. /o/ contra la Republica. El Abogado fiscal esta siempre residente en el consejo occupado en las causas que alli ocurren. Importa mucho para la reparacion de la religion y republica que este ministro sea catholico, porque hauiendo el de prender a los hereges y secrestarles los bienes, y demandarles las cabeças en el consejo, sino es catholico podra los fauorescer como lo han hecho muchos de los que agora son Procuradores generales y andan dissimulados.

Deue V. Mag^{d}. mandar al Duque que haga diligencias para saber los que son infamados de heregias y los quite y ponga a otros que siruan a Dios y a S. Mag^{d}. y que demas de esto castigue a los que hallare culpados de estos crimenes passados o infamados de heregia que han tenido estos officios, porque esto tambien importara mucho.

Carceleros

Deue V. Mag^{d}. mandar que se pongan Carceleros catholicos en las Carceles que los hereges esten apartados de los otros presos, porque estan todos juntos y rebueltos, y siendo los carceleros fautores de los hereges los dexan visitar y banquetean con otros hereges que los visitan alli en la carcel publicamente y les dan cartas y las lleuan y aun predican a los otros presos en la carcel y los peruierten y rebaptizan, y cantan sus officios dentro de la carcel, y aun ay

carcelero que este año passado daua a los hereges presos en la Villa de Mildelburch una ventana que salia a la calle, por la qual predicauan a los ciudadanos, y les dezian quanto querian y podian para incitarlos a sedicion, y todos los carceleros que eran estos años passados lo son agora. Vea V. Mag^{d}. quanto importa castigarlos y mudarlos, y proueer otros que sean catolicos y hagan bien su officio. A mi me sucedio en el año de cinquenta y ocho conuertir un heresiarcha en la carcel de la villa de Brujas una noche, y boluer a la mañana, y hallarlo peruertido de otros hereges que aquella noche se auian juntado con el en la misma carcel.

Gente de guerra

Mande V. Mag^{d}. a los señores de los Estados baxos que tienen las vandas ordinarias que no hagan a ningun Gentil hombre Teniente de su vanda, ni reciban en ella ninguno que sea infamado de heregia y que para recibir los soldados de estas vandas, hagan sufficiente informacion de la religion que han tenido, y si han seruido en Francia.

Y en particular sino se huuiere hecho deue mandar V. Mag^{d}. que los soldados de las vandas del Princpe de Orange y de los Condes d´Egmont y Hornes, y de Montigni y Brederoda se despidan luego, porque son y han sido de estas opiniones y de sus ligas, y tiene V. Mag^{d}. muchos Gentiles hombres catholicos en sus estados que holgaran entrar en las plaças de estos, y lo recibiran por particular merced de V. Mag^{d}. y tendra toda la caualleria de aquellos estados catholica y leal que no sera pequeño bien para el seruicio de V. Mag^{d}. y bien de los Estados.

Tambien deue mandar V. Mag^{d}. a los capitanes y señores de estas vandas que tomen juramento a los que en ellas entraren de ser catholicos y de declarar luego a su capitan quando alguno de su compañia no lo fuere. La misma diligencia deue V. Mag^{d}. mandar que se haga por los capitanes de la Infanteria de los presidios de aquellos Estados, admitiendo y ordenando V. Mag^{d}. a su Gouernador que no prouea conducta a hombre herege ni infamado de heregia, que haziendo los capitanes las diligencias dichas con sus soldados tendra V. Mag^{d}. la caualleria y la Infanteria de aquellos Estados catholica. y esto no es tan dificil de hazer que no lo hayan hecho los Condes de Hus y Barlemont, y otros que tienen vandas y no entraron en aquella liga.

Alcaydes de los presidios

Prouea V. Mag^{d}. que los Alcaydes de las fuerças de aquellos Estados sean catholicos y que se quiten los que fueren infamados de heregia y se hallare auer sido fautores de los hereges, porque quitando las fuerças a estos y dandolas a

catholicos, tendra V. Mag[d]. sus estados seguros, y todos los caualleros procuraran ser catholicos, y aduierta V. Mag[d]. que todos estos ministros de justicia que agora gouiernan son los mesmos que antes, y en cuyos tiempos los hereges pretendieron quitar a Dios su esposa la Yglesia Romana y a V. Mag[d]. sus estados. Pues si gouernando estos preualeçieron las heregias y errores, cosa clara es que para quitarlos sera menester que V. Mag[d]. les quite a ellos los cargos, y ponga otros mejores ministros.

El pueblo se remediara

Con sermones catholicos muchos y muy ordinarios, y desterrando con fuego los predicadores hereges y sus libros, y haziendo castigos exemplares en los obstinados y en sus fautores, defensores, receptores y encubruidores.

Para los sermones deue V. Mag[d]. proueer que los Obispos de aquellos Estados miren con gran cuydado los curas que ponen que sean catholicos, y que prediquen catolicamente y de ordinario, y que en siendo un cura sospechoso, le quiten luego /o/ en predicando doctrinas indifferentes, no lo consientan predicar mas, y lo mesmo de los confesores.

Mande V. Mag[d]. que sean llamados los Prouinciales de las ordenes y amonestados y requeridos que no consientan predicar a frayle sospechoso, ni de indiferente doctrina, sino que si alguno sintieren tenerlo, lo quiten y castiguen luego muy seueramente.

Inquisicion

Mande V. Mag[d]. que la Inquisicion que es de jure diuino, y no la puede quitar ni suspender V. Mag[d]. ni ningun Principe Catholico, buelua a hazer su oficio, y V. Mag[d]. la deue authorizar, porque ni tiene authoridad ni fauor alguno y con hauer sido desauthorizada y desfauorecida en fin ha sustentado lo poco que ha quedado de la religion catholica y ha impedido que no se ayan hecho otros mayores males en aquellos Estados contra la fee (o) y gloria catholica, lo qual se yo por lo auer visto y tratado, y como testigo experiencia certifico a V. Magd que sin ella es imposible conseruarse la relligion catholica. no soy de parescer que se les ponga agora nueua Inquisicion sino que no se les quite la antigua, y authorizandola poco a poco, la hara V. Mag[d]. como la que tenemos en España.

Anabaptistas

Deue V. Mag[d]. mandar al Duque que eche luego de sus Estados la peste de los hereges Anabaptistas, pues todas las otras es imposible echarlas assi

de golpe, porque V. Mag^{d}. entienda la necessidad que ay de esto, es bien que V. Mag^{d}. sepa que ay al presente en aquellos payses mas de quarenta mill rebaptizados Anabaptistas, que son entre todos los otros hereges furias infernales, y tan crueles, que no sufriendolos los hereges de Inglaterra, ni los de Alemania, ni los de Francia, ni en ninguna parte del mundo, han hallado siempre en los Estados de V. Mag^{d}. acogimiento, fauor, assistencia, y defension. Mande V. Mag^{d}. echar en el fuego estas furias infernales y juntamente essotras pestes de hereges lutheranos y caluinistas, que con tanta injuria de la carne y sangre de Christo, y de la Iglesia y del cielo viuen en sus Estados, rebaptizando, y predicando aunque secretamente. Y porque en esto va el todo, suplico a V. Mag^{d}. que de una vez se ponga trabajo y estudio en echar estos hereges y heregias de sus Estados, de manera que no quede simiente que torne a producir zizañas que perturben la iglesia catholica, y los Estados de V. Mag^{d}. acordandose que por no hauer los Reyes de Bohemia arrancado de una vez y de raiz las heregias de Hieronymo de Praga y de otros hereges, contentandose con un remedio superficial, se han conseruado quinientos años en aquel Reyno las heregias, y de alli las tomo Luthero, y las esparcio en nuestra Europa. y si V. Mag^{d}. no limpia los Estados, tornaran a reuerdezer estos errores con grauissimos daños de las animas redimidas con la sangre de Christo.

Cuya mano y fauor sea siempre con V. Mag^{d}. para mostrarle lo que esta obligado a hazer, y para darle fuerça para executarlo (Amen).

Simancas – Secretaria de Estado, Leg. 536, núm. 56.

64

S. C. R. Mag^{d}.[109]

En la villa de Anuers ay muchos hombres riquissimos, que no solo son hereges ellos y sus mugeres, mas promueuen y fauorecen con dineros y consejos secretos y quanto pueden las heregias, y mantienen a los autores de esta rebelion tan sediciosa. Entre otros que ay grauemente infamados uno es Paulus Vandala, hombre tan rico, que vale su caudal mas de trezientos mill ducados. A este deue V. Mag^{d}. sesenta mill ducados, y sin esta hazienda en la Ysla de Palma tiene comprada hazienda en un ingenio de azucar que vale veinte cuentos[110]. Importa al seruicio de V. Mag^{d}. que a este ver a ninguno de los que V. Mag^{d}. en aquellos Estados deue, se les pague por ahora blanca, y si el Paulus Vandala y los otros huuieran vendido las deudas que V. Mag^{d}. les deue a Españoles por asegurarse no permita V. Mat^{d}. que las ventas hechas despues de estas alteraciones sean validas, porque son cautelosas y en graue detrimento de V. Mag^{d}. y de la Republica. La razon es porque no siendo pagadas estas a quien V. Mag^{d}. deue como viuan en Anuers, por no perder su hazienda procuran que la villa este siempre obediente a V. Mag^{d}. hasta cobrarla. Y para procurar esta obediencia /o/ rebelion son estos gran parte por los muchos deudos y amigos que tienen, y por los officiales que de ellos dependen. Porque siendo mercaderes tan cautelosos, aunque su principal negocio es el dinero seco, el qual dan a usura /o/ finança /o/ quando mejor negocian lo dan a cambio, todavia compran y venden mercadurias y tienen hechas compañias, con las quales enrredan gran parte de los hombres de aquella villa. De esta gente podra V. Mag^{d}. lleuandole alla nuestro Señor en breue, confiscar gran suma de dinero con justissima consciencia, cuyos nombres tendra V. Mag^{d}. a su tiempo. La misma diligencia deue V. Mag^{d}. mandar que se haga, en detener al secretario del Conde de Horne los gages de su amo que demanda del officio que tiene en la casa de V. Mag^{d}. que es Capitan de los Archeros, y aun si las rentas de las encomiendas de los caualleros Borgoñones se pudiessen con algun buen medio que no los indignasse, detener, haria mucho effecto. Porque Nocarmes que tiene el gouierno de Sancto Thome, y con estos confederados tiene mucha auctoridad por no perder renta tan buena como es la de su encomienda /o/ por recibir lo caydo de ella, pondria el y los otros gran estudio en detener algunos meses la ultima declaracion de su tyrania y rebelion, y estos meses serian de mucha importancia a V. Mag^{d}. para en ellos poder hazer esta jornada.

---

[109] En Vela, *o.c.* num 63, VIII, 331.
[110] Cuento: Millón.

Tambien seria cosa necessaria y util para la conseruaçion de los estados entretanto que V. Mag^{d}. en ellos passa, que se scriuiesse al Obispo de Lieja (sino se ha hecho) haziendole demostracion de la amistad que siempre aquella silla y estado han tenido con la de V. Mag^{d}. y los trabajos que el Emperador de gloriosa memoria y V. Mag^{d}. en las guerras passadas ha tenido assi en defenderlos de sus enemigos, y restituirles las tierras y fuerças que les hauian tomado, como en procurar que fuessen participantes de todos los beneficios y comodidades que para el sosiego y serenidad de aquel Estado eran necessarias.

Principalmente al Duque de Cleues se deue seruir de parte de V. Mag^{d}. que mande a sus vassallos que no entren en los estados de V. Mag^{d}. a hazer assistencia a ningun rebelde ni herege publica ni ocultamente, porque se tendra V. Mag^{d}. por tan deseruido, que se offendera de ello. La razon porque me paresce que se deue hazer esto es porque el Conde Niuerana, que quiere dezir Tudesco, el Conde del Aguila blanca, ha hecho muy graues deseruicios a V. Mag^{d}. y officios tan malos, que la principal parte de la malicia y temeridad del Conde de Agamont y de Brederoda y de sus aliados ha nascido del pecho estragado de este Conde. El qual suele dezir que quando esta con los caholicos en las palabras y obras es lutherano, y que quando esta con lutherano en las mismas es catholico, y quando esta borracho, ni cree en Dios ni en el diablo. Es hombre de corruptissimo pecho. Es amigo y medio vassallo del Duque de Cleues, y por mano de este el Duque haze lo que dessea y procura; y por las suyas afirma no hazer nada. del Estado de Lieja y del Duque ay muchos caualleros firmados en la liga de los Gues, scriuasele de parte de S. Mag^{d}. tenerse por muy deseruido de esto de ellos, pues lo consienten, y no lo remedian. El Conde de Batemburc vezino de V. Mag^{d}. en el condado de Hollandia, haze todo lo que puede de daño en Brabante y Flandes, tanto que ha venido en persona a Gante a hazer predicar y traer los predicadores, con otras diligencias mayores todas hechas en fauor y beneficio de los hereges. El Conde de Agamont le ha visto, recogido y fauorecido, y lo mismo ha hecho el Principe de Orange y le ha acompañado el Conde Ludouico, y este ha fatigado mucho al Presidente del consejo de Gante, y todos los catolicos que en aquella villa y condado han quedado.

Sin estos trabajos, sepa V. Mag^{d}. que los monasterios se desamparan y los frayles con permision de sus Prelados se retiraran a las casas de sus deudos, dexando los diuinos officios y sacrificios, hazen lo mismo muchos clerigos que desamparan sus ouejas y Iglesias y como los catholicos no tengan sermones ni missas, y los hereges prediquen tanto, con facilidad y muy en breue peruertiran todos los catholicos que quedan.

Para remediar este daño entretanto que V. Mag^{d}. alla passa deue V. Mag^{d}. ser seruido mandar scriuir a Madama que mande a los principales de las ordenes mendicantes y a los Obispos que ellos y sus pastores no dexen por ninguna via los sermones acostumbrados, ni la celebracion publica del culto diuino y que no lo digan baxo, sino alto como solian. Porque esto cumple a la honra y seruicio de Dios y de V. Mag^{d}. y la conseruacion de la parte de que de los catholicos queda entera.

Nuestro Señor la S. C. R. persona de V. Mag^{d}. guarde con grande acrescentamiento de vida, para que por sus reales manos la religion cristiana sea rescatada de captiuidad tan miseranda, y la sangre y carne de Christo y las reliquias de sus sanctos vengadas de las injurias que de los hereges padescen.

En Segouia de Octubre VII de 1566.

Copia de carta de Fray Villavicencio a su Mag^{d}.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 217 al 219.

65

A su Mag[d.] de Fr. Lorencio de Villavicencio de Madrid en fin de Octubre 1566[111]

S. C. R. M.

De Flandes con un correo que ha venido de mercaderes tengo una carta de una persona graue, en la qual dize, que si V. Mag[d]. no passa en breue en aquellos estados, sin duda ninguna, la iglesia y la fe y la republica se perderan. Los Obispos y el inquisidor Tiltelman y los otros Theologos andan escondidos y desterrados. Porque si se mostrassen los matarian.

Ludouico de Nasao esta en Anuers. haçe todos los deseruiçios que puede a Dios y a V. Mag[d]. muy desuergonçadamente. Imbio a dezir al conde de Mansfelt, que porque no consentia predicar en Brussellas como estaua acordado a los euangelistas. El Conde de Mansfelt le respondio que gouernase en su casa y que no se entremetiesse en gouernar las agenas.

Replico que el vendria a Brussellas y haria predicar. El Conde de Mansfielt llamo al que traia aquella embaxada, y juntando muchos de los principales de la villa le mando que la refierese alli en presencia de todos, y oyda su demanda, le despacho alli tambien diciendo lo mismo que antes habia dicho con mas aspereça y rigor.

Los hereges de Brussellas se declararon muchos y muy principales como muchas veçes, yo se lo dixe a Madama y no me quiso creer, quisieron romper las imagenes en todas las iglesias metiendose los catolicos en ellas y tapiaron las puertas y assi las defendieron. Luego que el Conde de Mansfielt metio la gente de guerra que tiene se abrieron. Los hereges declarados en Brussellas sintiendo que el conde los hauia puesto en rotulo fueron a suplicarle los quitasse de aquella nomina, y aun lleuan dineros, el conde no quiso diciendo que ya estaua escrito a V. Magt.

Esta mesma diligencia hare yo en quatro ciudades de los hereges declarados de los quales haura V. Mag[d]. gran cantidad de dinero. Solos estos mantendran algunos meses el exercito de V. Mag[d]. Esto entiendo sin los caualleros de la liga de los hereges Gues.

---

[111] En Vela, *o. c.* núm 64. VIII, 331.

Tambien entiendo por cierto como la villa de Brujas esta en ultimo estremo, para rendirse a los hereges los quales pretenden haçer alli lo que en Anuers, han traydo predicadores que por fuerça predican. los quales nunca alli vinieran si el conde de Agamont no lo permitiese que es una crueldad muy grande. Salen a oir los sermones mas de tres mil hereges. Esta question tuue con el magistrado el qual defendia que en su villa no hauia mal ninguno yo contra afirmaua que hauia mucha. Madama creyolos y assi se pierde todo.

Importa al seruiçio de Dios y de V. Mag^{d}. que luego se despache correo que lleue la carta que en la relaciones passadas he declarado ser necessarias. Porque aunque V. Mag^{d}. aya de passar por Italia importa al real seruiçio de V. Mag^{d}. tener aquel puerto de la Esclusa y las villas de la Esclusa, Andau y Brujas. Con la carta que V. Magt. sera seruido imbiar al magistrado mandando que se lea publicamente al pueblo tornaran a cobrar el animo perdido y sustentaranse hasta la venida de V. Mag^{d}.

Algunos Hespañoles diçen que dan a V. Mag^{d}. memoriales, para por ellos aduertir de las confiscaciones que alla podrian hacerse. Cumple al seruicio de V. Mag^{d}. que de estos memoriales no haya aca acuerdo ni memoria alguna. Porque lo sientem estos Flamencos que andan por aqui y se offenden grauemente y escriuenlo alla. y los rebeldes derramanlo en el bulgo y lastimanse de esto grandemente todos assi catolicos como hereges. Porque estos dos terminos de Inquisicion y confiscaçion no pueden oir ni suffrir.

Tengo tambien auiso como ni clerigos ni frayles osan andar en sus abitos, y lo que es peor es, que los sermones catolicos cesan, y los diuinos offiçios en muchas villas y los sermones hereticos cada dia se multiplican, y casan y celebran sus çenas diabolicas y bautiçan a su modo en Anuers, Gante, Tornay, Valencianas y en otras villas de V. Mag^{d}. con notable fauor de las heregias y hereges y agrauio de nuestra madre la santa iglesia Romana y del seruicio de V. Mag^{d}.

Al prior de Santo Augustin de Lovayna viniendo de predicar de un village que tiene aquella obligaçion salieron a el unos hereges y preguntandole si era papista y la doctrina que hauia predicado, como respondiesse que la catolica, y alli con ellos la confesasse le hiçieron dos aspas de santo Andres en la cara con heridas y assi lo dexaron por muerto. Fue nuesto señor seruido conseruarle la uida y luego predico dentro de un mes con los parches de sus heridas, el hombre de sesenta años.

A un frayle Franciscano viniendo de predicar de otra villa porque delante de unos hereges que le querian haçer de su secta predico el euangelio y doctrina catolica, le metieron en un hoyo lleno de cal uiua y metido hasta los pechos le echaron agua y lo dexaron alli.

Ya creo tiene V. Mag[d]. auiso como los hereges de Anuers fueron a San Francisco de Anuers a echar de alli a los frayles, y el prinçipe de Orange los defendio echando y maltratando a los hereges. Tambien hauran aduertido a V. Mag[d]. como el conde de Agamont en Gante ahorco dos o tres de los vellacos. V. Mag[d]. no los crea porque ellos no solo han permitido y permiten lo que hahora passa, mas han trahido a los hereges y los sustentan y lleuan de ellos muy buenos tributos, y tallones[112] que les echan de los quales y de las rentas de V. Mag[d]. llegan un tesoro muy grande con los despojos que de las iglesias han sacado. Hacen todas estas diligençias para justificaçion de su causa delante de V. Mag[d]. sino pudieren salir con lo que pretenden. Importa para haçer justiçia a Dios que V. Mag[d]. los entienda, y la uerdad que tratan o malician.

Aqui va la copia de una carta que he recibido de 25 del passado. Es hombre muy catolico y muy leal vassallo de V. Mag[d]. el que la scriue y hombre de prudencia y gouierno. el qual esta escondido en Lovayna.

Copia de la Carta

Videntes et scientes perimus. actum est de religione. de Ecclesia Dei et de republica nisi rex cito adueniat. Qui haec non dicunt, crudeles sunt et patria proditores[113]. Mali in dies inualescunt et augentur, Boni deiiciunt animos[114]. Misera facies reipublica, miserabiliter ecclesiae. Ut vere illud possimus usurpare Polycarpe[115] o domine in quae tempora nos servasti, ut haec videremus. Quod aliud scribam non habeo, nam sic poteris opinare de statu harum dictionum, ut peiore loco esse non possent, qui sunt. Neque remedium est nisi in illo aduentu regio. Cujus animum ut pungat Deus qui corda regum habet vehementer a nobis rogandus est. Et certe quamvis nihil aliud suam magestatem moueret, quam jactura tot animarum id solum debebat sufficere ad maturandum eius aduentum quem prosperum faciat miserator et misericors Deus.

Episcopus Buscoducensis[116]. Zonius Titelmanus inquisitor et alii boni viri coguntur se absondere vel incertis sedibus vagari.

---

[112] Tallon: Cantidad que se ofrece por el rescate de un cautivo o la peiaion de un delincuente.

[113] En nota a pie de pag.: Proditor es traydor.

[114] En nota a pie de pag.: Deiicere animum es desmayar.

[115] En nota a pie de pag.: Polycarpo fue un obispo discipulo de San Juan Euangelista, en su tiempo se leuantaron çiertos hereges, y viendo Polycarpo la iglesia tan afligida, dixo: O señor Dios para que tiempo nos guardaste para ver tantos trabajos como vemos. Diçe el que scriue esta carta que podemos tomar estas mesmas palabras de Polycarpo y decir o Señor en que tiempo nos guardaste, lleno de tantas heregias.

[116] En nota a pie de pag.: El Obispo de Bolduc.

Vale ex latebra[117] *nostra, Lovayna 21 septembris anni 1566.*

Maximiliano Morellon

El original de esta queda conmigo si V. Mag[d]. fuere seruido verlo lo dare no lo imbio porque la letra tiene difficultosa la leçion.

Simancas - Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 31.

[117] En nota a pie de pag.: Cueva.

66

De Fray Lorençio de Villauicencio a su Mag^{d}. tocante a cosas de Flandes

S. C. R. M.

Quando Dios da a un prinçipe tantos y tan grandes reynos y estados como a V. Magt. ha dado, no se los da para que los reynos sean suyos solamente, sino para que el tambien sea de los reynos y todos sus uassallos. Conoscio esto Platon hombre gentil el qual aunque no tuvo la luz diuina de nuestra fe, y lei christiana, supo entender y decir que los principes tanto eran de sus uassallos y de toda la republica que la menor parte era de si, y la mayor de la republica y de sus uassallos. De suerte que assi como los uassallos tienen obligacion natural infundida de naturaleça en su formaçion de acudir al seruiçio conseruaçion y defension de su prinçipe, quando de estas cosas tuuiese necessidad, assi los prinçipes quando en el mundo naçen trahen no solamente la propiedad y señorio de los reynos y estados mas tambien una obligacion que naturaleça inxirio en aquella dignidad, la qual los obliga a acudir a la defension, amparo y protecion de sus sugetos y vassallos quando menester lo huuiessen. Y esta obligaçion de la una parte y de la otra es tan grande y tan fuerte que assi como obliga a los sugetos y uassallos a poner sus uidas y haciendas por sus principes assi tambien a los prinçipes a poner su uida en el ultimo trançe por sus uassallos. Con esta obligaçion V. Mag^{d}. y con esta vivira hasta que nuestro Señor como a Prinçipe tan bienauenturado le traslade de esta uida a la eterna, donde tomara a V. Magt. cuenta muy estrecha de esta obligaçion.

Sin esta tiene V. Magt. otra muy mayor, la qual hiço a Dios en aquel gran sacramento del baptismo, quando professo de vivir guardando las leyes y mandamientos de Dios. Y la ley euangelica confirma y leuanta la ley natural. Y assi esta obligacion que V. Mag^{d}. tiene de remediar sus vassallos en trançe tan trabajoso, esta confirmada con la autoridad de las leyes naturales, y de las euangelicas y diuinas, cuyo autor fue el hijo de Dios.

Despues quando V. Magt. fue jurado y recibido por prinçipe y señor en sus estados baxos, acuerdesele a V. Magt. aquel sacramento tan solemne, y juramento tan diuino en el qual assistio la Santissima Trinidad, V. Magt. y sus uassallos a los quales V. Magt. sobre los euangelios juro, oyendolo los Angeles y todos los santos celestiales, viendolo los çielos con admiraçion de los elementos y elementado, que los mantendria en justiçia y ellos juraron a V. Magt. obediençia inviolable hasta morir. Estando esta obligaçion entera, y siendo Dios el fiador de

ella como podra V. Magt. negar su presencia a sus uassallos, que tanta necessidad de ella tienen. La justiçia diuina de Dios da boçes a V. Magt. desde aquellos tristes estados que vaya a socorrerlos y libertarlos de las grauissimas oppresiones y injurias que a sus almas, vidas, honras y haciendas los hereges haçen.

Mire V. Magt. que fue Dios el que prometio alli en aquel sacramento tomar vengança de la parte que faltase al cumplimiento de lo que alli se juro. Y nos diçe la scritura, que es *horrendum incidere in manu Dei viventis*. Dios puso en la cabeça de V. Magt. corona, para que por ella como a cosa duina sus vassallos le reuerenciasemos en la tierra. Puso en la manos de V. Magt. sceptro y espada, para que sus uassallos entendiesemos que las actiones de nuestra vida se hauian de gouernar en las cosas politicas conforme a la voluntad de V. Magt. y no a la nuestra, y si esto uiolasemos, supiesemos que tenia V. Magt. cuchillo para castigar la temeridad de aquel que al yugo de las leyes no se sugetasse. Es V. Magt. señor de nuestras vidas quando nosotros sus vassallos fueremos uioladores de sus reales leyes.

Con estas dignidades tan grandes que Dios a V. Mag^{d}. ha dado, ha puesto tambien en sus reales hombros el peso y difficultades que officios tan altos suelen traher coniuntos y annexos. Los quales V. Magt. sin haçer injuria a Dios no puede apartar de la real dignidad que le ha dado. Ayunto Dios los trabajos y cuidado con la corona, porque si la grandeça y imperio les persuadieren que son diuinos, los trauajos que la corona trahe anexos les fuerçe a conoçerse que son hombres humanos. Y si la alteça de la corona les dixere que estan libres de las leyes humanas, la obligacion que tienen a trauajar en el goierno y defensa de sus uassallos, les muestre que V. Magt. y todos los reyes estan sugetos a las leyes diuinas y juicio de Dios.

Si V. Magt. por su sosiego y descanso no quiere haçer esta jornada tan importante a la honra de Dios y de su santissima madre y de todos los santos, y tan neessaria a toda la cristiandad, sea V. Magt. çierto que quiere tomar la dignidad real que Dios le ha dado, y dexarle a Dios los trauajos que a la dignidad real hiço proprios y annexos. Y esto tomaralo Dios tan mal como V. Magt. haria, si los caualleros que en su seruiçio viuen dandoles V. Magt. cargos honrosos, quisiesen la honra y prouecho de los cargos, y dexasen a V. Magt. los trauajos de sus offiçios. Y enojar a Dios es cosa temerosa y perdida del alma y de la vida, como tenerle contento es gloria de entrambos. Sabemos muy çierto todos los uassallos de V. Magt. prinçipalmente los que con alguna uentaja de entendimiento hemos obseruado las particulares actiones de V. Magt. la grande affiçion y zelo con que trata y abraça las cosas de la religion catolica, de las quales hemos conoçido no tener V. Magt. cosa mas chara ni mas estimada en su real animo que la honra de Dios y la exaltaçion de su santissima fe. Por la

qual jamas podre persuadirme que entendimiento tan grande como es el que Dios a V. Mag. ha dado, siendo ayudado de particulares iluminaçiones con assistençia de mayor Angel que los otros hombres haga juicio tan apasionado, que mande a la voluntad que prefiera el contentamiento proprio a la honra de Dios ni el sosiego corporal al del alma ni la quietud de treinta o quarenta años a la eterna y celeste al que V. Magt. procura con su vocacion mereçer y alcançar.

No siendo esta la causa que a V. Magt. impide esta jornada, ni otro particular interesse de su real persona o gusto, es cosa clara que lo sera algun interesse de estos reynos o del gouierno de ellos, del amparo y defension de los uassallos, o alguna consideraçion de las difficultades que en el viage podrian suceder.

Si las causas que tocan al gouierno y quietud de estos reynos ponen a V. Magt. cuidado, cosa es çierta que supplicando a nuestro Señor le assista en haçer estas prouisiones necessarias y conuenientes que le dara luz y fauor para haçerlas tales que claremente conoscamos todos ser Dios el prinçipal gouernante de los reynos. Y no puede V. Magt. con otra cosa obligarle a que tome a su cargo el gouierno de su honra y haçienda, sino con tomar V. Magt. la defension de su divina honra y fe santisima. Porque no sera Dios tan ingrato que tomando V. Magt. la defension de su esposa y de su fe, el oluide de V. Magt. y su haçienda. Pues esto es çierto que lo uno y lo otro el con su diuina omnipotencia podria si quisiese remediar sin ningun mortal.

Sin esto ha dado Dios a V. Magt. muchos principes y caualleros y otras personas graues de letras, prudencia y ualor, con cuyo consejo podra proueer todo lo que conuiniere para el sosiego y buen gouierno de estos reynos. En los quales aunque V. Magt. dexase una persona muy inferior de la dignidad tan grande del gouierno, seria muy obedecida quanto mas teniendo tantas y de tantas calidades, que en esto seruiran con mucha satisfaçion y contentamiento de V. Magt. y de todos sus reynos. Haria grande agrauio a los uassallos de V. Magt. quien pusiese scrupulo en la obediencia que siempre tendrian a una estatua si con la prouision de V. Magt. estuuiese autoriçada. Ni se ha de temer que por causa de la religion habra en Hespaña alteraçiones. Porque la religion catolica esta tan firmememnte esculpida en los animos de Hespañoles y el amor de la fe y odio de las heregias estan tan fundados en sus coraçones, que aunque les saquen el coraçon quedara alla la constançia de la fe. y si huuiese algunos que osasen sembrar algunos herrores tiene V. Magt. un tribunal santissimo y vigilantissimo de la santa inquisiçion cuya autoridad y diligençia es tan grande que en ningun reyno de la cristiandad la tiene mayor. tiene V. Magt. y todo el mundo çierto argumento de la vigilançia y zelo de los ministros de este santo offiçio, en el trabajo y castigo que desde el año çincuenta y nueue hasta este presente de los hereges han hecho.

Sin esto da Dios graçia a V. Magt. para proueer en las dignidades obispales y personas de grande christiandad y cuydado que siempre velan guardando sus ouejas. Hay tambien en estos reynos de V. Magt. gran numero de predicadores y de otros ministros ecclesiasticos cuyo studio es muy vehemente en conseruar para la religion catolica assi en sus sermones como en las confesiones y en todos los actos ecclesiasticos y sacramentales.

Los prinçipes y caualleros y todos los vassallos de V. Magt. tienen tanto amor a la religion catolica que por la confesion y defension de ella perderan sus haçiendas y uidas. Todas estas cosas he puesto aqui para que el animo de V. Magt. tenga mas contentamiento en la santissima determinaçion que ha tomado de passar a aquellos estados. En la qual podra V. Magt. proseguir con mayor esperança y aun casi con seguridad del fauor de nuestro Señor, el qual es cosa çierta allanara todas las difficultades que la maliçia de los hereges o la aspereça de la tierra o de la mar podrian supponer. Porque no va V. Magt. a quitar los estados a nadie ni a tomar los agenos. No va V. Magt. a uengar su pasion sino la de Christo, ni a leuantar su gloria sino la de Dios, ni a conquistar estados agenos sino a conseruar los propios.

Bien vemos que los trabajos de esta empresa son grandes, mas esta es la uocacion de los Reyes y prinçipes. Assi el emperador hermano de V. Magt siendo enfermo y no tan rico trabaja contra un enemigo tan poderoso y importuno. La Reyna de Escoçia muger tierna y pobre sola y perseguida hahora como V. Magt. sabe a pesar de todos los hereges de sus reinos. ha sustentado y leuantado la religion catolica que ya una ves por todo su reyno estaua cayda, y todos los trauajos que por esta causa tan justa le han venido los ha passado como V. Magt. sabe con singular moderaçion y alteza de animo. Los dos Reyes de Françia Francisco y Carlos hermanos de V. Magt. teniendo tantos y tan grandes enemigos y tanta multitud de rebeldes uassallos conjurados para matarle, cuyos capitanes eran prinçipes y señores de sus Reynos, siempre han sustentado toda la religion catolica poniendose en edad muy tierna en campo y haçiendo otras diligençias que para remedio de sus trauajos eran necessarias, con las quales sugetaron a sus uassallos y los han començado a castigar y acabaran el castigo quando V. Magt. les assistiese. ha quemado presidentes de su consejos por hereges, y hecho otras justicias exemplares en fauor de la fe y religion catholica. La Reyna Maria de Inglaterra mujer que fue de V. Magt. hembra dignissima de memoria perpetua V. Magt sabe con quantos trabajos restituyo y sustento la religion catholica hasta que murio en sus reynos. El Duque de Babiera y muchos obispos haçen lo mesmo en medio de Alemania. Su padre de este Duque de Babiera en el tiempo que viuio Martin Luthero y Filippo Melanton idolos el uno de Alemania y el otro de A[u]gusta, jamas quiso entrar en Augusta sin que primero el magistrado Augustano mandasse salir fuera de la villa al

Filippo Melanton y a todos los predicadores hereges. los prinçipes luteranos y hereticos en sus estados no consienten que ningun vassallo suyo tenga otra religion diuersa de la suya. hauiendo dado Dios a V. Magt. tanta pujança y fuerças no es raçon consentir que sus vassallos tomen otra religion contraria a la que V. Magt. profesa. No permita que en su era se rompan y derriben las imagenes de sus mayores, que antiguamente hasta hahora se an puesto en las plaças y casas y villas de aquellos estados, la qual costumbre ha ochocientos años que han guardado.

Suplico a V. Magt. humildemente se acuerde de los trauajos heroicos que el Emperador su padre passo por la defension de la fe y iglesia de Christo. Mire V. Magt. que con muchas enfermedades y muy trauajosas passo la mar treçe veçes con las mesmas y cercado de muchos y muy poderosos enemigos y conjurados contra la su vida y honra, corrio tantas postas atraueso tantos reynos. V. Magt. esta en edad muy florida, tiene salud muy firme y entera, tiene dineros. No ay en el mundo lança leuantada contra V. Magt. sino es las que estos rebeldes osan tomar. Italia esta medrosa del Turco desseando meterse dexa la proteçion de V. Magt. a quien no falta, para emprender esta jornada edad, ni salud, ni justiçia, ni dineros, ni principes, ni capitanes, ni soldados, ni Dios que esta llamando a V. Magt. y prometiendole su fauor y le llama para darle la uitoria de esta empresa mas noble y mas santa que aquella que los mayores de V. Magt. hicieron conquistar la tierra y sepulchro santo de Christo. Nada falta sino la voluntad de V. Magt. que quiera seguir a la de Dios. Por no cansar mas a V. Magt. le suplico sea seruido mandar mirar con su gran juiçio dos cosas importantissimas a su real seruiçio.

La primera es, que para entretener los reynos y estados que nuestro Señor a V. Magt. ha dado, es necessario conseruar la gran reputacion y autoridad que la corona de España ha mandado muchos años entre todos los reynos y naciones del mundo ha tenido. La qual si comiença una vez a declinar lleua tras si la hazienda, la honra, la paz y muchas veces el alma. La inclinacion de la autoridad hace atreuidas a las ouejas. Si los rebeldes de los estados baxos salen con esta rebelion que son gatos, considere V. Magt. que haran los Napolitanos y los otros Estados de Italia, los Turcos, los Indianos y Africanos que son hombres. Hespaña es Aguila y sus alas son Flandes y Italia, y rompida la una no podra mas bolar. Caira de su alteça.

La sigunda cosa que suplico a V. Magt. que sea seruido obseruar es, que assi mismo como V. Magt. se indignaria contra sus criados si le perdiesen algun reyno de los que por prouision de V. Magt gouiernan, assi Dios se indignara contra V. Magt. si le perdiere aquellos estados y señorios que le tiene emcomendados. No vera V. Magt. la cara de Dios si no remedia tantas calamidades como la fe la iglesia alli padece, aunque sea con riesgo de su

vida. Dios que tiene los coraçones de los Reyes en su mano por su misericordia inflame el de V. Magt. para que inflamado de su diuino zelo, se leuante como David a pelear las batallas del señor, que tal es esta que a V. Magt. demanda remedio.

S. C. R. Magt.

D. V. S. Magt.

Capellan y sieruo que sus reales manos besa.

Fr. Lorenço de Villavicencio.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 225.

67

De Fray Lorencio de Villauicencio a Çayas de Sevilla a X de Enero. 1567.–recibida a 24 del mismo.

(En el sobre) Al muy mag^{co} y muy R^{do} señor mi Señor Gabriel de Çayas secretario del consejo de estado de su Magt t. g. y en Corte.

Muy mag^{co} y muy R^{do} S^{or}.

Luego que reçibi la de v. m. de 28 del passado respondi y sigun tuue notiçia huuo posta, la qual lleuo la conclusion de lo que v. m. me mandaua. y assi creo haure satisfecho a la presteça que en la expediçion de aquello, alla se deseaua. hahora se me offrecen las cosas siguientes:

La primera es que V. m. deue aduertir a su Magt. que estos nueuos estados prouinçiales que con tanta violençia y fuerça de Madama se han tenido son para tratar de la defensa y oposiçion que han de haçer al campo de su Magt. y a sus designios y han sido procurados por el prinçipe de Orange y por el conde de Agamont, y por todos los sequaces de la liga Guesana, y andan falsos y assi tratan falsedad y pretenden engañar a su Magt. y v. m. diga a su Magt. que nunca los estados se tuuieran si el prinçipe de Orange y el conde de Agamont quisieran y ellos los han juntado para con la autoridad publica de todos los estados pedir seguridad y forçar a su Magt. que hahora nueuamente han y andan soliçitando los pueblos para que no consientan ni admitan ningun soldado hespañol ni Italiano ni Tudesco assi en las plaças fuertes como en las tierras abiertas, y si su Magt. quisiere colocarles tratan de resistir, y lo que no pueden persuadir a los capitanes y gouernadores procuran persuadir a los soldados y ciudadanos. y estan muchos persuadidos, que no saben los capitanes lo que han de haçer y estan muy perplexos.

Sin esto todo el pùeblo generalmente esta turbado. Porque los hereges les persuaden que su Magt. imbia y va con campo para los sugetar y poner inquisiçion y haçerles en las villas castillos, y poner gente de guerra hespañola. Esto los altera tanto que no lo pueden sufrir y no saben a quien sigan, y si su Magt. da lugar a que acaben de persuadir esto al pueblo se perderan los catholicos haçiendose a la vanda de los hereges.

Aduierta V. m. a su Magt. que Montenni y Bergas escriuen alla que estan como presos y sus mugeres y amigos alla se quexan de los que imbiaron a

Hespaña como si los imbiaran al matadero. Los catholicos de aquellos estados, como veen que en tanto tiempo no se les ha proueido cosa alguna de socorro ni remedio comiençan a creer a los hereges, que les han siempre dicho que no se le da nada a su Magt. Al Duque diga v. m. que se acuerde de la muerte de mos de Guisa, y que no quiera su excellençia sino el Rey ungido de Dios y coronado ponerse en trançe tan arduo y tan importante. Otras cosas mas particulares pudiera tratar como son tales que no se como se reçibiran callolas.

Si decir a V. m. que esos prinçipes del consejo de estado de su Magt. pueden tratar las cosas generales que son las que ellos pueden alcançar, mas las particulares assi de las villas como de magistrados y de personas como no sean Dioses no las pueden saber sin verlas. Despues de scrita la que va con esta entendi muy enteramente la rebelion de Valencianas y la determinacion de Madama. Muchos dias ha que auise a su Magt. las dañadas entrañas de aquella uilla y lo mismo de Tornay. La causa de esta insolençia han dado el marques de Bergas que siendo gouernador de Valençianas no los castigo quando hiçieron la primera rebelion: ni Madama aunque fue aduertida oso haçer mas de lo que el Marques quiso. Montenni gouernador de Tornay tampoco quiso castigar a unos hereges hombres prinçipales. Antes siendo los que trahian los predicadores hereticos, y los recogian fauoreçian y defendian siendo conuencidos juridicamente de todos estos crimenes que son por las leyes y placarts del emperador de gloriosa memoria capitales. Por dineros los perdono. Esto es cosa clara, cierta y verdadera y por eso la digo tan osadamente. De todo esto aduerti a su Magt. tampoco fue seruido mandar que se pusiese remedio. No es de marauillar, si Valencianas y Tornay estan rebeldes, sino de que todas las ciudades no esten rebeldes.

Aduierta V. m. a su Magt. que la villa de Brujas que esta hasta hahora en defensa de la fe y honra de su Magt. esta tan pobre que con graues difficultades halla dineros para entretener el presidio que ha tomado y lo mesmo haçe Lila y los animos tambien estan flacos y tan descaecidos que no puede ser mas. y como de parte de su Magt. ha tantos meses que no se les imbia socorro tratan con tristeça desesperadamente que tampoco a la fin hauran de ser remediados y que hauran de venir a parar a las manos de sus enemigos. Para remediar que entretenga estos animos y los leuante no haura cosa mas importante que salir su Magt. de ese lugar y hacer mudança que paresça principio de camino. Esto animara a los catolicos y derribara a los hereticos animos y scusara a su Magt. de gastar muchos dineros y otros trauajos militares que parira ese assiento tan importuno y crea v. m. que esto importa mas que todos los otros medios que sin la presençia de su Magt. se aplican para conseruar u entretener los estados y sino se haçe el tiempo dira lo que importara hauerlo hecho.

En 10 de este supe como Joseph estaua aqui y no hauia ido a esa corte cosa que me dio mucha pena por ser su mentira causa que podra causar en el pecho de V. m. alguna opinion mala de la voluntad buena que al seruiçio de v. m. devo y tengo. Mas estoy tan confiado de la cordura de v. m. y de nuestra amistad que ni esta causa ni otra creo sera parte para enflaquecer la certeça que a v. m. deue tener de mi affiçion que para seruirle tengo.

El sello se haçe y sera alla muy presto con el palo roxo de Brasil.

(10 de Enero de 1567)

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 235.

68

A su M[d]. de Fray Villavicencio, en Madrid a XXII de Febrero 1567

S. C. R. M.

En las relaçiones passadas aduerti a V. Magt. como en sus estados baxos ponian gran studio en persuadir los hereges a los catolicos que V. Magt. queria conquistarlos y quitar los presidios a los naturales y darlos a los hespañoles, y haçer en aquellos estados lo que en Milan, Çeçilia y Napoles. Hahora con la fama de la ida del Duque de Alua, se confirman tanto los catolicos en esto, que temen que andan baçilando y los hereges han impreso muchos libros en uarias lenguas en los quales ponen sus heregias y esto de la nueua conquista de aquellos estados. y embiaron a la villa de Brujas un tonel lleno de estos libros, el qual rompieron los soldados que haçian la guarda en una puerta, y visto lo que traya el hombre cuyo era el tonel lo lleuaron al magistrado, y assi esta preso el hombre y recogidos los libros.

Si al seruiçio de V. Magt. cumpliese yo me ofresco a haçer otros librillos en los quales, declarare a los catolicos como la mente de V. Magt. no es tal, qual los contrarios diçen ni que la venida del Duque en aquellos estados no es para aquel efecto, sino para defension de los catolicos, y de la antigua libertad suya, y de sus leyes, y priuilegios y declararles como los mesmos sediciosos que se an amotinado, son los que pretenden tiraniçar los estados y quitarles sus libertades, y tomarles las fuerças lo qual prouare con los casos alli suçedidos. con tanto recato hare esto que nadie se offenda ni pueda agrauiarse, y el pueblo catolico se desengañe y conosca el fin de V. Magt. y el intento de la jornada del Duque. tendre industria para imprimir estos libros sin nombre de autor como ellos imprimen los suyos, y los imprimieron en Paris u en Leon sin ser conocido como ellos imprimen los suyos, y se derramaran por los estados baxos y sera un officio tan frutuoso y de tanto fruto que no podra ser mas ni mayor. y esto suplico a v. Magt. sea seruido mandar mirar. Porque con estas armas han ganado tanta tierra los rebeldes y han puesto su desino en el punto y termino que hahora lo tienen. Torno a suplicar humildemente a V. Magt. que sea seuido mandar que se mire esto.

La villa de Brujas tiene infanteria alguna para su guarda. ha suplicado a Madama les prouea algunos cauallos, porque con esta prouision, pensarian estar mas seguros. No se les proueen. mande V. Magt. a Madama que se los de. Porque el pueblo reçibira grandissimo contentamiento, y se animaran a perseuerar en la constançia començada.

Mande V. Magt. a Madama que procure asegurar la villa de Zelanda y principalmente el castillo de Ramequin que esta en la entrada de la Isla. Porque es cosa importantissima para el seruicio de V. Magt. y para sus designios, importa tambien entretener a Mos de (Rein) castellano de la Sclusa.

Los principes de la liga andan muy desacordados y quisieran tornar a conuenirse. Seria cosa de gran fruto que Madama procurasse que esta discordia hiçiese diuision entre ellos y que reconciliase al seruicio de V. Magt los que pudiesse.

Las villas estan muy gastadas y pobres. No pueden entretener los soldados que las guardan. Prouea V. Magt. de socorro antes que alguna falte. Porque a una seguiran todas.

Simancas – Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 239.

69

Al muy mag^co^. señor Gabriel Çayas secretario del consejo de su Magt. mi señor. De Fray Villavicencio en Madrid a VI de Março 1567.

Muy mag^co^. y muy R^do^. S^or^. mio.

Dios haga a v. m. tan bien auenturado y le de tanta gracia con Philippo como dio a Joseph con Faraon. Pues tan gran cuidado pone en solicitar las cosas de su iglesia y de sus sieruos. Ayer aguarde al Duque tarde y mañana aplaçome Albornoz para hoy al vestir, y si le besare las manos y luego las de V. m.

El inquisidor se llama Petrus Titelmanus. El salario suyo es un ducado por dia. ha que no se lo pagan tres años o mas. Sus officiales son un notario, un promotor y un moço. Estos dexaron sus offiçios por servir al de la S^ta^. inquisicion: andan hahora desterrados ellos y sus mugeres y hijos y perseguidos sin una blanca sino la que Dios por las limosnas les imbie, Lo qual todo podra su Magt. ver por una carta suya que aqui tengo. Madama ni otra persona no sabe donde estas de las que ay en corte porque todos le aborrecen y no se osa fiar de nadie. Quando V. m. huuiere de haçer el despacho yo auisare como ira a sus manos y la persona a quien se havra de encaminar.

La relacion para el presente es la siguiente:

El año passado se imprimio un libro theologo en la uniuersidad de Lovayna hecho por un doctor de aquella mesma uniuersidad[118]. Este libro offendio a otros doctores de la mesma uniuersidad. Y no siendo parte para suprimir el libro ni sus doctrinas estos doctores por ser grande la autoridad del doctor que lo imprimio y tener muchos sequaces, se imbio el libro a su Magt. para que fuese seruido mandar a las facultades theologas de Salamanca y Alcala que hiciessen sus censuras sobre la doctrina del libro. Las quales hechas se imbiaron al prinçipal doctor reclamante contra ellas en Lovayna. Y oponiendo al autor del libro la autoridad de estas dos facultades el autor offendido de la condenaçion de sus proposiciones torno imprimir el libro confirmando sus doctrinas y añadiendo otras mas nueuas, de esto se ha alterado mucho aquella facultad y todos los theologos tienen scisma y passiones. las quales como no se puedan componer de otra manera sino con la autoridad pontificia a la qual todos obedecen, suplican hahora a su Magt. los doctores reclamentes sea seruido mandar que se saquen

[118] Segun Vela, *o. c*., VIII, 332 se trata del teólogo Bayo.

las censuras passadas del dicho libro de los Archiuos de las facultades Salmantina y Complutense, y que se vean otras proposiciones nueuas que se han sacado de este ultimo libro impreso hahora y se lleuen al pontifice para que les ponga silençio en estas doctrinas.

Esto se deue haçer con diligençia antes que la pasion estrague los entendimientos de los engañados para defender con heregia lo que hahora escriuen y enseñan con herror sujeto a la censura y juiçio de la sede Apostolica. Torno a decir que se deue proueer luego en esto.

Mi miseria se cobro ayer y esta aqui lo poco que me quedo con mi animo que lo haçe grande para seruir a V, M. como pudiere toda mi vida.

El mayor seruidor de V. Magt. L. Vª. Vº. Leg 537, fol 241.

70

A su Magt. de Fray Lorençio de Villaviçençio en Madrid a XVI de Março 1567.

Del secretario Çayas tengo entendido la merced que V. Magt. es seruido mandar que se haga al inquisidor Titelman y es tambien empleada que no he podido moderar los desseos de mi animo sin dar a V. Magt. las gracias que el buen viejo puesto a esos reales pies de V. Magt. le diera. Porque su persecuçion es summa, y su pobreça mayor. y no ay en la tierra quien a la primera calamidad consuele ni a la segunda necessidad prouea, cuya prouision a dexado dios a ese espiritu de V. Magt. que con tanto zelo y feruor oye y remedia los trauajos de la iglesia de dios y de sus ministros. Plega a la Magt. diuina guarde a V. Magt. para que siempre sea tutor de la religion de christo y de su esposa la Iglesia Romana.

Suplico a V. Magt. humildemente sea seruido mandar con presteça se vea el libro y proposiçiones de Louaina *ne sit nouissimus error pejor priori*, y sera negocio importantissimo para los fines de V. Magt. que este fuego se resuelua en las braças ocultas sin que eche llama, la qual si sale, autorizara la parte de los rebeldes sediciosos y juntandose con esta otra no sera possible matarla con agua ni aun con sangre humana sino con graues trabajos, y hahora tiene remedio façil pues los autores se sugetan al juicio del summo pontifice el qual si oluidan, tendra V. Magt. en sus estados la mesma causa que tuuo el emperador de gloriosa memotia con Lutero en Alemania, y seran dos las difficultades o tempestades, no menor la una que la otra, las que el demonio haura leuantado para perturbar el cristianismo.

Tambien he dicho al secretario Çayas que trate con V. Magt. si estan los negocios en termino que sea necessrio declarar al pueblo de los estados baxos, la maligna pretension de los principes de la liga Guesana, como se quieren leuantar con los estados de V. Magt., como los han robado y roban, como pretenden tiraniçarlos, como les dicen mil mentiras para desafficionarlos del amor que a V. Magt. tienen y sacarlos con estas maliciosas artes de la obediencia de V. Magt. como en efecto lo hacen.

Lo sigundo le pedi que aduirtiese a V. Magt. que si era necessario poner discordia entre el principe de Orange y su quadrilla con el conde de Agamont y la suya que lo haria con imprimir otro librillo.

Lo ultimo, si V. Magt fuere seruido dandole dios vitoria castigar a estos principes le dare quatro o cinco crimenes cometidos contra V. Magt. los quales son *lesae magestatis*, y se castigan con pena capital y confiscacion de bienes. Dare uno cometido contra su patria por el qual solo merecen las dos penas ambas señaladas, las quales quando esten calificados y sustanciados no haura principe en la Europa que no aprueue la justicia que de ellos se hiciese,

Con esta preuencion dara V. Magt. cuenta al mundo de la maldad de sus uassallos y de la equidad de su justicia la qual dexe dios administrar muchos años en estos reynos y en aquellos estados como sus naturales vassallos y criados desseamos.

S. C. R. M.

De V. S. Magt.

Naturalmente uassallo y criado que sus reales manos besa.

Fr. Lorenço de Villavicencio

Simancas. S. de Estado. Leg. 537, fol. 243.

71

A la S. C. R. M. del Rey nro Señor.

S. C. R. M.

El secretario Gabriel Çayas me dio un librillo por mandado de V. Magt. el qual me dixo haian uisto Tiznach y Oppero. La sustancia del primer tratado (que son dos) contiene las requestas que Brederoda con sus aliados y liga han dado a Madama para que les imbiasse a V. Magt. Ponen tambien aqui todas las respuestas que V. Magt. imbio a Madama para ellos.

Entre las otras cosas ponen aqui una prouision que V. Magt. imbio el año passado por el mes de Octubre por la qual V. Magt. mandaua se guardasse el consilio de Trento, se esecutassen los placarts y se sustentasse y fauoreciesse la Inquisiçion. De esta prouision Oppero que esta aqui saco una copia para imbiar a todos los consejos prouinciales y a los magistrados de las villas en la qual se refirio en nom. de la inquisicion y inquisidores muchas veçes y en forma muy odiosa. La qual como en todas las villas de aquellos estados fuese publicamente leida altero grandemente los animos de los uassallos de V. Magt. y esta prouision ordenaron los de la liga que assi se publicasse por sus fines y hahora la tornan a poner aqui para nueuamente mouer el pueblo a nueua sediçion y a sustentarle en la intentada contra V. Magt. Sin esto ponen en este primer tratado todas las prouisiones que V. Magt. ha hecho en fauor de la religion catolica. Muestrase a el pueblo que la doctrina y religion suya es pan bueno el qual hasta hahora se les ha negado, dicen claramente que no podia el pueblo suffrir que les quiten la palabra de dios que hahora han gustado en estas nueuas doctrinas de Satanas, y ultimamente persuaden al pueblo que de las sediciones que ha habido no han sido ellos la causa, sino V. Magt. que ellos defienden la buena religion y la patria y sus libertades, porque V. Magt. quiso quitarselas y forçarles las consciencias. Esto dicen con industria desvergozadissima leuantando a V. Magt. mil traiciones y desverguenças.

En el segundo tratado demandan a V. Magt. de los placarts: y con grande injuria de la prudencia y heroyca religion del Emperador de gloriosa memoria, dicen hauer sido ordenados contra ley natural y diuina. Demandan tambien la abolicion de la inquisicion lo qual dicen no tener autoridad competente. Demandan a V. Magt. templos para los exercicios nefandos de sus sectas en las uillas de V. Magt. y libertad para hacer lo que quieren. Leuantan falsamente a la Magt. del Emperador padre de V. Magt. que dio templos a los hereges y todas estas fealdades (meten) de manera que persuaden al pueblo que si V. Magt.

no se las concede que ternan justa causa de defenderse o por lo menos de poder irse con sus familias y bienes a donde quieren. Los autores de este librillo no se firman. Mas uno de los deputados y el primero de la iglesia Flamenca que ellos llaman se declara aqui Marcos Perez y otros seis o siete flamencos y Nualonso.

Lo que a mi me pareçe que V. Magt. deue mandar haçer es lo que siempre he acordado, que se hagan librillos para desengañar al pueblo. Porque estos librillos trahen todos en las manos y los leen hombres y mugeres viejos y moços y no tratan otra cosa en sus banquetes y con estos rompen los animos mas fuertes, y con estos han ganado mucha tierra, y la van ganando cada dia y la mesma se ganaria de parte de V. Magt. Porque los ingenios de aquellos estados son de esta condiçion que se an de ganar los perdidos y sustentar los ganados con este medio, y hahora que comiençan a çeçar los presos tornaran a imprimir libros. Yo tengo hecho uno el qual tiene el secretario Çayas sea V. Magt. seruido mandar oirlo. Por que confio le dara algun contento. Porque sirue mucho a lo que en este se trata. Sin esto yo respondere a los puntos principales de este, siendo V. Magt. seruido.

Aunque Oppero se ha offrecido a hacerlo y aun tiene obligacion. No soy de parecer que la requesta por hahora salga en nombre de V. Magt. sino en nombre de los catolicos que alli residen. Aunque el Duque es necessario que lleuasse alguna cosa hecha para publicarla por los estados con la autoridad de V. Magt. dandoles raçon de su jornada y del fin y proposito que por mandado de V. Magt. lleua. Porque recibira el pueblo gran merced y contentamiento, y se allanaran muchas difficultades con esta preuençion y se ganara tiempo y dineros con esto. y esta V. Magt. necessitado a hacerlo, para asosegar el temor que un campo tan grande que veran sobre si les pondra.

Nuestro Señor de a V. S. Magt. graçia y lus para que vea los medios mas conuenientes para executar los officios que su santissimo zelo y amor que V. Magt. tiene a la religion catolica le dictan.

D. V. S. Magt.

Sieruo y criado humilde que sus reales manos besa.

Fr. Lorenço de Villavicencio

De Madrid a XXX de Março de 1567.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 245.

72

Acerca del Castillo que se ha de leuantar en Anvers para la seguridad de aquella villa, se han de considerar las cosas siguientes[119]

Lo primero que el Castillo no se ha de haçer solamente para que sea defensa de la villa sino para que tenga a la villa subjeta y tenga tambien las llaues de la campaña y del agua. De suerte que siempre que quieran las gentes del Castillo echar o meter gente dentro de la fuerça puedan hazerlo libremente sin que los de la tierra sean parte para lo impedir, y los de la tierra no lo puedan hazer esto, sin que los de la fuerça (si quieren) no se lo impidan.

Y para esto no bastara con solo Castillo, porque la disposicion del sitio de la villa de Anuers es tal y tan llano, que en ninguna parte se podra hazer la fuerça que sea Señora del agua y de la tierra, para enseñorearse totalmente della. Por tanto su Magt. deue mandar que se mire si sera cosa conueniente hazer el Castillo principal que guarde la tierra y el agua por la parte alta de Malinas y abaxo en la villa nueua alguna torre que sea superior para guardar la entrada del agua, de suerte que ninguna nao pueda entrar ni salir sin consentimiento del presidio que esta torre tuuiese, ni otra naue ninguna.

La segunda que se ha de considerar es, que la fuerça que alli se fabricare sea señora de la casa de la villa, lo qual aunque es cerca de la villa, esta edificada tan fuerte que, podria seruir de Castillo, y tal que como fuere con buena artilleria no se podria ganar ni abatir.

Lo tercero se ha tener attencion que la torre que se hiciese en la villa para guarda de la entrada y salida del agua sea tambien señora de una compuerta que esta en la otra parte del agua en tierra de la Flandes, la qual esta hecha en el Dique que guarda la tierra de Flandes, que no la anegue el agua con las crecientes y esta de tal manera hecha que si viniesse algun campo /o/ gente por la via de Flandes a entrar en Anuers, si los de la villa quisiessen anegarlos (con tirar) un tiro a la compuerta que digo quando la creciente viniesse anegaran dos grandes leguas de tierra, sin dexar cosa biua. Y esta compuerta no se podra guardar de otra manera, sino haciendo alli en la villa nueua la Torre o Castillejo segundo que digo.

---

[119] En nota a pie de pag. se lee: Recuerdo del Padre Fray Lorencio de Villavicencio acerca del castillo que se ha de haçer en Anuers. (ojo) Esta se ha de poner en cifra para embiarla al Duque de Alua sin el titulo de arriba ni nombrar el autor.

Lo quarto ha de mirar que un edificio que se leuantasse en la villa nueua para hazer casa de nacion a los Sterlines, el qual lleuaua tan grandes fundamentos que podia seruir para fuerça a los rebeldes y de contradiction a los que su Magt. agora leuantase.

Lo quinto se ha de mirar que la fuerça que su Magt. alli en Anuers hiziesse, sea tal que no solamente tenga subjecta la villa mas tambien toda la fortificacion de ella. Porque no dañe la fuerça de la tierra o la del Castillo, como fuera en Milan, si la Magt. del Emperador de gloriosa memoria no lo remediara mandando enflaqueçer la fortificacion de la tierra porque no se igualasse con la del castillo.

Lo sexto deuese tambien mirar que en la iglesia de nuestra Dama ay dos torres, la una acabada y necessaria para el seruicio de la Iglesia, y la otra esta edificada hasta la mitad no mas. y es tan alta, que señorea toda la tierra, y es tan ancha que se podrian plantar en ella tres o quatro pieças de artilleria grandes, como lo quisieron hazer los hereges en sus rebueltas.

Deue su Magt. mandar que se mire si sera inconueniente para la fuerça que se hiziere dexarle este pedrostro, o si conuendra abatirlo, pues para nada sirue a la Iglesia ni a la Villa. por cierto que de ninguna parte se podra hacer mayor, ni mas daño a la fuerça que se leuantare que desde alli.

Lo ultimo deue su Magt. mandar que haciendose la fuerça el Castellano de ella tenga la llaue del agua de los fossos, la qual tienen agora los de la villa, para que puedan secarlos quando quisieren y seruirse de ellos conforme a las necessidades que ocurrieren.

Deue tambien su Magt. mandar que en esta fortificacion del Castillo que se ha de hazer sobre el lugar que la villa tiene hecho para tener tres o quatro fustas[120] pequeñas, que con unas canales de agua donde estan puedan estar dentro de la villa las fustas que digo para poderles armar y echar a la Ribera para passar gente de Flandes a la fuerça, o, para embiarla, o, para salir la ribera abaxo a cumplir los seruicios que las oportunidades de las cosas que sucediesen diran ser necessarias para el seruicio del Castillo y fuerça.

Deue tambien su Magt. mandar que todos los otros secretos del agua que los de la villa tienen edificados y hechos, se de la llaue y possession, y se enseñe el uso de ellos al Castellano que por su Magt. aquella fuerça tuuiesse.

[120] Fusta: Buque ligero de remos con uno o dos palos, que se empleaba con frecuencia como explorador.

En el castillo de los rebeles hereges ay las cosas siguientes:

Lo primero su Magt. deue instituir un nueuo y particular tribunal de seis o cinco Oydores porque no haya votos iguales con su fiscal, y los otros Ministros que para este tribunal fueren necessarios los quales todos han de ser hombres catholicos sin sospecha, doctos, y hombres de buen pecho y prudencia, y que en los ministros *[sic]* Estados baxos sean conoscidos generalmente por tales, los quales ayan de ser jueces particulares de estas causas y crimenes, cometidos contra la religion, contra su Magt. y contra la Republica. A los quales se les ha de señalar tiempo, dentro del qual ayan de concluir el juizio de las causas que se les cometieren por su Magt. para juzgarlas.

En el primer juizio deue su Magt. mandar que se juzgue la causa de todos los de la liga de los Gues. A los quales el final demandara la casa de la liga y les prouara como cometieron crimen *lesae Magestatis*.

Lo primero en hazer la liga sin licencia de su Magt. siendo su natural Principe y señor, no hauiendoles rompido ningun priuilegio ni general de la Republica ni particular de sus personas.

Lo segundo prouara el fiscal a los señores de la orden particularmente hauer pecado contra el sacramento que hiçieron a su Magt. quando los recibio en aquella Religion, y les prouara hauer quebrado todos los establecimientos de la dicha orden, y que deuen ser castigados como hombres que han violado el sacramento hecho a su Principe y natural Señor.

Lo tercero les prouara el fiscal merescer las penas que las leyes contra los sediciosos y amotinados de las Republicas. Pues ellos andauan por las Prouincias de los Estados baxos por las villas y casas particulares de los caualleros *[una palabra ilegible]* con ellos que saliessen y firmassen en la liga y a unos prometian premios y a otros amenazaban que los matarian sino entrauan en su liga, lo qual todo es crimen *lesae Magestatis*.

Lo quarto les prouara el fiscal en una de sus juntas hauer señalado officiales y dado cargos de guerra a muchos de los de su liga para que hiziessen gente de guerra para entrar contra su Magt. en sus Estados señalando Coroneles de Infanteria y de caballeria, Capitanes y otros Ministros de guerra.

Lo quinto les prouara el fiscal como embiaron muchas vezes a llamar al Duque de Cleues y solicitaron a otros Principes, para que viniessen a sus ligas, y quisiessen confederarse con ellos contra su natural señor lo qual es tambien crimen *lesae Magestatis*.

Lo sexto les prouara el fiscal como sin licencia de su Magt. y sin necesidad alguna, los de la liga embiaron criados suyos particulares a los Thesoreros de las villas, a les demandar los seruicios que hazian a su Magt. para pagar la gente de guerra, quitando la autoridad al consejo de Finanças que tiene la autoridad y representacion de su Magt. para el recibo y distribucion de estas cosas, como Real fisco, el qual ellos violaron, tomandose el dinero y no pagando la gente de guerra.

Lo septimo les prouara el fiscal a los de la liga como entraron siendo naturales uasallos de su Magt. con mano armada y con vandera leuantada gran numero de ellos hasta la villa de Lira, seis leguas de Bruzellas para dar a Madama requestas, las quales le dieron tres muy desacatados, lo qual es crimen *lesae Magestatis*.

Lo octauo les prouara el fiscal al Conde de Culemburc y al Conde de Banemberque, como siendo su Magt. soberano señor de sus estados sin su licencia y contra su voluntad, y con grande agrauio y trabajo de sus vassallos les quitaron las ymagines y las pilas baptismales, y les querian forçar a dejar la religion antigua catholica y verdadera, porque tomassen la luterana y Anabatistica, lo qual es crimen *lesae Magestatis*.

Lo nono prouara el fiscal al Principe de Orange como tuuo inteligencias con el Rey de Dinamarca, y le aconsejo que detuuiesse las armadas del trigo que de aquel Reyno para los Estados de su Magt. solian venir, con grande daño de los Estados de su Magt. y le prouara el fiscal como aconsejo al Magistrado de Hamlehedum que prestase sesenta mill tallares /o/ florines al Rey de Dinamarca.

Lo decimo les prouara como sacaron medallas, color, trage y apellido para su parcialidad contra la Republica, lo qual ellos perturbaron estando pacifico.

Lo undecimo les prouara el fiscal como muchas vezes y con muchas palabras engañaron traydoramente a la Magt. del Rey Nuestro Señor y a la gouernante su hermana, diziendo y escribiendo que todo lo que hazian era para seruicio de su Magt. y para prouecho de sus Estados, lo qual todo era falso como ha parescido y es traycion mentir el vassallo a su Principe y Señor natural en las cosas tan graues, y aun en las menores.

Duodecimo les prouara el fiscal como por su orden anduuieron robando los templos gran quantidad de ladrones sediciosos y perturbadores de la Republica.

Decimo tercio les prouara como por su orden fueron algunas personas a Genoua, los quales lleuauan instruction de comunicar con el Almirante de Francia y truxeron treinta y tantos predicadores hereges que alteraron todos los estados con grandes daños de su Magt. de la tierra toda.

Prouaraseles tambien como las villas de Tornay y Valencianas y Balduch y Matric que se rebelaron, y la de Anuers intentaron la rebelion y sedicion contra su Magt. con su consentimiento y permission.

Todas estas cosas y otras que alla se descubrieron, podra el fiscal que su Magt. señalare prouar a los de la liga, principalmente a los Señores. Puede su Magt. condenarlos a todos con estos articulos y despues conceder su gracia a quien fuere seruido.

Deue tambien su Magt. mandar a los jueces que para estas causas señalase que luego el fiscal llame a los Burgomaestres y Esclauines y pensonarios y escotetes, y a todos los otros officiales de la justicia que gouernaron el año passado en las villas de Anuers y Gante Bolduc Tornay Valencianas y Hypre, y en los dos primeros lugares donde se comenzaron a romper las ymagenes y demandarles cuenta de su gouierno y de las diligencias que en esto hicieron, y deue su Magt. mandar que se castiguen muy bien, porque por la culpa de estos y por ser ellos hereges se vinieron a romper las imagenes y a leuantar las villas.

Principalmente uno de los Burgomaestres de Anuers, el qual no obedecia a su Magt. ni a madama, sino al Principe de Orange, y quando se ordenaua algo nada hazia, sino lo que el Principe de Orange y el Conde Ludouico su hermano le ordenauan, y Estrala y el pensonario su amigo, a los quales y a sus compañeros hauia de mandar su Magt. hazer un castigo exemplar mandandoles a todos y a las mugeres que entendian edificar los templos de Satanas, que los deshiciessen con las manos sin instrumento ninguno.

Esto si fuere aprobado, deue su Magt. ser seruido mandar embiar a Madama en latin /o/ en Frances. Aunque hauiendo de passar su Magt. en aquellos Estados muy mejor se haria esta justicia con su presencia. Porque siendo su Magt. ausente, no se como osaran los testigos hablar, ni los jueces naturalmente pusilanimes pronunciar la sentencia que conuiene.

Esta sentencia despues de dada, deue su Magt. mandar que muy auctorizada se publique en lengua Alemana y Flamenca y Francesa, y en la latina, para que los Principes Alemanes y los de los otros Reynos conoscan hauer sido justo su Magt. en el castigo de sus rebeldes, y teniendo por traidores a los que se huuieren retirado a sus Estados los echen de sus tierras /o/ los entreguen a su Magt. para que sean castigados como merescen.

Simancas – Secretario de Estado. Leg. 537, fol. 247.

73

Aduertimiento de Fray Villauicençio
sobre cosas tocantes a la prouision de buenos curas en Flandes.-
Si seria bien embiarlo al Duque por aduertimiento.
Diolo a principio de Mayo 1567.

Una de las causas porque la religion y republica ha recibido tan grandes daños en los estados baxos de su Magt. a sido porque los pastores de las villas y villages son mercenarios muy ignorantes tanto que no pueden conoscer qual doctrina sea catolica y qual heretica.

Para enseñar la buena y huir la mala y peruersa y para remediar parte de estos daños entre los otros que otras personas daran a su Magt. me pareçe ser de mucho efecto el que aqui dire.

Los Abades de aquellos estados proueen muy gran cantidad de pastores y curas en muchos lugares que tienen cuya preuision antiguamente esta anexa a aquellos Abades. Y suelen proueerlas muchas ueces de frayles viuos de sus Abadias y es esta la mejor prouision uer la graue ignorancia de los sacerdotes clerigos y porque muchas veces estos hombres tambien son ignorantes como los clerigos corren las almas de sus intentos el mismo riesgo de heregias y trauajos que los otros que tienen clerigos pastores.

Para remediar esto y hacer que todos los frayles que los Abades pusiesen por curas sean doctos para gouernar con doctrina sana sus ouejas me parece que su Magt. deuria mandar mirar lo siguiente:

Ay en aquellos estados Abadias de la orden de San Benito, de San Bernardo y Premonstratense. todas las quales son ricas y tienen obligacion de proueer los curas y pastores que digo.

Deue su Magt. mandar que todas las abadias de cada uno de las dichas ordenes por si hagan con gasto comun de todos los monasterios un colegio de cada una orden de estas por si en la uniuersidad de Lovayna en el qual sean instituidos los frayles que el Abad alli imbiase. Mandando su Magt. que cada Abad imbie de su Abadia dos o tres religiosos a aquel colegio de cada monasterio conforme a la prouision de estos curazgos que ha de hacer el Abad. Para que alli en aquella escuela donde siempre han florecido las doctrinas de la religion catolica sean enseñarlos en ellas y puedan despues con prouecho de las almas administar offiçios predicando doctrinas catolicas y huyendo las hereticas.

Y con este medio haran tres o quatro colegios muy principales en Louayna donde haura muy grandes exerçiçios de letras sanctas y eclesiasticas.

Podran sustentarse alli aquellos monges mandando su Magt. que cada Abadia prouea a los frayles que alli imbiase los costes que hauia de haçer en su mismo monasterio. Y porque no aya abuso ni salgan indoctos los dichos frayles que huuieren de ser promouidos a la administraçion de curas y pastores deue su Magt. mandar que hagan entre ellos constituçion que ninguno pueda ser idoneo de lo que *[tachado]* resulta gran daño a la Iglesia y a la paz publica. Ay algunas personas que tienen Abadias o preposituras a las quales pertenece proueer muchos pastores y benefiçios curados y proueen a hombres indignisssimos y notablemente ignorantes y tanto que a gran pena saben hacer sus officios.

A estos daseles tan poco salario que se gasta un criado de su Magt. que a dos curas que proueya en dos iglesias suyas no quieren dar mas que veinte escudos cada un año a cada uno y porque no querian contentarse con ellos los despidio y estuuieron los villages muchos dias sin pastor y asi se quedauan las criaturas por batizar y los muertos iuan sin sacramentos.

Y otro cura de estos mercenarios no queria batizar sin primero haçer el preçio del baptismo, y porque un pobre hombre no tenia seis o siete placas[121] que demandaua el dicho cura por baptizar una critaura no la quiso baptizar hasta que un hombre rico le dio las dichas placas y tomo de el un conocimiento del reçibo, y sabiendolo el obispo de Hypre en cuyo obispado era esto, lo cito al cura para le castigar y huyo. Y dentro de Brusselas un clerigo decia a un padre de una criatura que ha sino le daua tres ducados por la sepultura que le desenterraria la criatura y se la trahiria a su casa.

Ya se vee los escandalos y daños que resultaran y hauran resultado de estas cosas y de otras mil que de esta condicion suçeden cada dia en aquellos estados. Por seruir las iglesias merçenarios y no curas. Mande su Magt. para remediar estos abusos que los curas propios residan en sus iglesias como lo manda el Santo concilio, y sino pueden que prouean de vicarios necessarios hombres bastantemente doctos para la administraçion de aquel beneficio. y que a este tal que lo prouean de salario honesto para se mantener: porque el que de altar allase muy pobre, y con la necesidad y cudiçia y con la ignorancia hacen los clerigos mercenarios cada dia cosas horrendas de esta condiçion en los villages.

Deue se les tambien ordenar a estos mercenarios que cada año hagan juramento en las manos del obispo o de su official de tener y enseñar en sus iglesias

[121] Placa: Moneda antigua de los Países Bajos y dominios españoles, que valía aproximadamente la cuarta parte de un real de plata vieja.

las doctrinas, fe y sacramentos siete de nuestra madre la iglesia Romana y que juren de perseguir las doctrinas que entrasen y viesen ser contrarias a estas y que acusaran a los que las predicasen en publico o en secreto.

Ni promouido a ser cura un pastor sino fuere bachiller formado en theologia por la dicha uniuersidad de Lovayna. Porque siendo bachiller formado es examinado publicamente en las escuelas theologas por todos los maestros theologos con gran rigor y cuidado, y en este examen va aprobado o reprobado por suficiente o insuficiente.

Podra tambien siendo su Magt. seruido mandar que las personas que de esto alla trataren y hicieren lo que se resoluiese de esta materia que ordenan a los tales religiosos que oygan sus liciones publicas a los profesores theologos que la uniuersidad tuuiese.

Resultara de esto que no solamente seran doctos los pastores que tuuiessen de proueer para las iglesias parrochiales de la prouision de las dichas Abadias y priores. Entre los quales hasta aqui y hatras ha hauido tanta ignorancia y rudeza que es grandissima lastima ser Abades mas idiotas que unos cocineros y que sus moços de caballos.

Resultara tambien de esto que su Magt. hallara muchos hombres doctos y buenos en las Abadias, de los quales podra tomar para promouerlos a las dignidades pontificales que ha sido seruido instituir hahora nueuamente en aquellos estados, de los quales necesariamente su Magt. ha de echar mano por la gran falta que cada dia haura de hombres que puedan con alguna suffiçiencia ser promouidos a estas dignidades.

Sin las comodidades ya dichas resultara otra muy grande: la qual es que predicaran los frayles que aqui se criaren que es el unico remedio para restaurar la religion, la doctrina buena como lo es la mala para destruirla.

Y ay tanta necesidad de esto que con hauer en aquellos estados gran cantidad y numero de Abadias y frayles no ay diez predicadores entre todos ellos, que es cosa de grandissima lastima.

Deueseles tambien ordenar si este pareçer fuese de alguna sustançia, que si algunos de aquellos religiosos colegiales quisiere trabajar tanto que pretenda graduarse de maestro de theologia que no se lo estorue su orden, sino fuese teniendo algun vicio que le haga indigno de esta promocion.

A se tambien de ordenar si esto huuiere de tener efecto que ningun frayle que huuiese sido sospechoso de alguna opinion que sea contra las doctrinas

de la iglesia Romana nuestra madre, no pueda entrar en ninguno de estos colegios ni pueda ser promouido al officio de cura de Almas.

Otro abuso ay tambien en aquellos estados y muy grande de donde[122] .....

Esto me parece que hara gran prouecho en aquellos estados como los vicios y abusos contrarios han hecho y haçen hahora notable daño y lo haran cada dia mayor sino se remedian, aunque ahora parecen estar sepultados.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 252.

[122] En nota a pie de pag.: Indudablemente que este trabajo esta incompleto.

74

Aduertimiento de Fray Lorencio de Villavicencio sobre algunas cosas que su Magt. deuria mandar proueer en Louayna

Estas cathedras que tienen la facultad de theologia de la ciudad de Louayna son todas pauperrimas. Porque las dos primeras liciones cathredrales que tienen el maestro Jodeo Rauesterre Tuletano que agora interpreta los Psalmos de David y la segunda que tiene el maestro Roberto Maelcot Louaniense que lee la confutacion de las heregias no tienen mas de Cien ducados cada año y esto aun no los ganan sino es siruiendo la calongia de la iglesia collegial de sanct Pedro de Louayna a la qual estan annexas estas dos liciones.

La tercera licion ordinaria esta annexa al curazgo de la iglesia mayor de sanct Pedro de la dicha villa de Louayna y agora la tiene el maestro Cuuero de Sanct Pedro.

La quarta y quinta licion ordinaria de las escuelas de Louayna estan annexas a dos preuendas de calongias menores, las quales hasta aqui rentauan treinta ducados y agora rentan ueynte cada una por un pleyto de las decimas que con ellos se trato del qual se perdieron mucho estas dos liciones tienen el maestro Thomas Gose de Belmonte, y la otra tiene el maestro Cornelio Gondarid.

Ha de entenderse que todos estos lectores no lean cada dia todo el año sino tienen esta orden que cada año por el mes de Octubre comiença el mas antiguo doctor theologo a leer lo que el quiere y lee quarenta lecciones y acabadas estas se acaba la obligacion de este doctor y comiença otro segun su antiguedad y lee otros quarenta dias y assi todos cinco maestros leyendo por su orden acaban su año.

Viendo el Emperador de gloriosa memoria Carlos Padre de V. Magt. la pobreça de las leciones sacras que esta escuela tenia instituyo dos leciones publicas fuera de las cinco ordinarias las quales fuessen no de seys semanas como las otras sino perpetuas de cada dia. En las quales cada dia por la mañana de diez a honce se leyesse un libro de la sagrada escritura el que quisiesse el cathedratico y en la otra se leyesse de tres a quatro el maestro de las sentencias y estan dotadas estas dos cathedras en Cien ducados cada una tienen las agora la de la escriptura el maestro Michael Boy y las del maestro de las sentencias Augustino Huneo.

Lo que su Magt. agora me parece que podria hazer en fauor de esta Uniuersidad y de sus cathedraticos theologicos es mandar que estos dos ultimos estipendios (o) salarios de las dos catedras que ellos llaman regias por ser instituidas del emperador de sancta memoria se les asignasse a los cathedraticos en la villa de Louayna (o) se diesse orden como se les pagassen a su tiempo sin dificultad ni dilacion. Porque estos cathedraticos suelen yr a Brusellas dos vezes en el año y deteniendolos alli el consejo de fi[nan]ças y el thesorero y primero que cobren cinquenta ducados gastan veynte y assi leen desabridamente y con poco cuydado y dexan sus liciones encomendadas a quien no tiene tanta sufficiencia como ellos para enseñar a los theologos. si su Magt. les mandasse assignar este salario y fuese seruido acrecentarlo cinquenta florines no mas a cada uno bien pagados se animarian mucho y leerian con cuydado y diligencia y pretenderian estas cathedras los hombres mas principales: Y digo que abastaria este salario de doscientos y cinquenta florines para estas dos cathedras que son las principales porque aunque con esto solo seria imposible poder viuir comodamente un cathedratico español (o) Frances (o) extrangero por ser el doctor de Lovayna natural de aquellos estados y hijo de aquella Uniuersidad puede comodamente pasar porque sin este salario tiene casa y comida segura en los colegios de theologia que alli ay los siguientes: El collegio del papa adriano, el collegio del obispado de Arras. dos collegios de los theologos que llaman el nueuo y el viejo, el collegio de Santa Anna y ay otro collegio de buenas letras que hizo Chognicio Saboyano embaxador que fue del emperador de sancta memoria, y otros collegios sin estos en los quales suelen estar por presidentes doctores theologos pobres y danles de comer y casa y para vestir y otras necessidades reciben los salarios de sus cathedras y calongias que son arto miserables y assi agora el doctor Michael cathedratico regio es canonigo y presidente del colegio de Saboya, el doctor Cornelio Gaudeano es presidente del colegio de los theologos. Y si estos doctores huuiessen grandes estipendios no viuirian en collegios sino en sus casas por si y es mejor que viuan en los collegios donde se crian todos los theologos mancebos de la Uniuersidad y de todos aquellos estados. Porque con su presencia los contienen en mucha y grande modestia recogimiento y virtud y no ossa ningun collegial desmandarse ni andar distraydo porque la grande autoridad de los doctores theologos los haze tener respeto y viuir muy grauemente.

Y lo segundo estando estos doctores theologos por presidentes en aquellos collegios de theologia no ossa ningun hombre tener malos libros ni oyr malas doctrinas ni tratar de ellas.

Lo tercero estos doctores siendo presidentes hazen que los collegiales hagan exercicios de letras y estudios continuos y disputas particulares entre si y que no pierdan su tiempo sino que le empleen muy bien.

Lo ultimo como estos maestros theologos proueen gran parte de los pastores de las iglesias parrochiales de todos aquellos estados siendo presidentes en los collegios donde se crian las personas que han de proueer saben quien es de vida buena de sana doctrina de buen ingenio y de buenas inclinaciones para hazer buena prouison y conveniente para la conservacion de la sancta religion y para no consentir que ningun theologo sea promouido a cura de animas que sea peligrosso. Esto importa tanto que por criarse los theologos de aquella uniuersidad con esta forma de vida a Dios sea la gloria que no se halla ningun Bachiller ni licenciado ni maestro en theologia hauer sido jamas hereje. sino todos los hijos de aquella uniuersidad han sido singulares defensores de la fee y de la sancta iglesia romana. Todos estos beneficios cessarian sino fuessen presidentes de estos collegios de theologos los maestros (o) licenciados de la mesma facultad y ninguno lo seria por los trabajos de la comunidad si tuuiessen de donde sustentarse por esto me parece que su Magt. no deue hazer grandes augmentos de salarios a estas catedras sino dar (o) cien florines (o) algo mas, a cada una de las dos catedras que llaman regias y mandar se les paguen bien y con esto quedarian aquellos liciones bien calificados y pretendidos.

A las otras tres cathedras menores de seys semanas cada año acrecentariales su Magt. cinquenta florines a cada una por año las haria muy deseadas y muy bien seruidas.

No se sufre en aquellos estados instituyr cathedras de opposicion para estrangeros y naturales porque si vienen estrangeros theologos y son preferidos a los naturales desfauorecerse han los doctores de la Uniuersidad y antes dexaran la Uniuersidad que estar en ellas con inferioridad de estrangeros y lo principal importa al seruicio de su Magt. no tener descontentos hombres que tambien siempre han seruido a la iglesia y a sus principes y a su patria y que tanto seruicio pueden hazer. Para los naturales tampoco es necessario la institucion de las cathedras de opposicion porque no haura jamas hombre natural de aquellos estados tan docto que quiera opponerse contra ningun maestro de la Uniuersidad de Louayna quanto mas que siempre que ay alguno de tanta doctrina que sea util para enseñar viniendo a Louayna los mismos doctores theologos le promueuen y acomodan para que pueda vivir honestamene enseñando y con este salario simple de cathedras han florecido en letras y virtud. Asi don Latomo, Ricardo Lope salonensis doctores de artes y cancellarios de aquella escuela y Glassel y Jileto Hunes de Louasino y Martinus Bitomoes y otros muchos y muy celebres hombres en letras sanctidad uno de los quales fue aquel grande Adriano papa maestro del emperador de gloriosa memoria.

En la facultad canonica se ha de aduertir lo siguiente. Las liciones de esta facultad estan bien proueydas y las tienen hombres muy doctos mas tienen

necesidad de que su Magt. les aga merced del mesmo acrescentamiento de salario que a los theologos [que] arriba he dicho.

Y entre otras cosas que algunas personas aduertiran a su Magt. ay una dignissima de ser muy considerada y remediada la qual los aucthores de este papel que se embio a su Magt. con gran modestia tocan y no la declaran y ha sido nuestro Señor seruido que aca en españa aya quien la entienda y la declare a V. Magt. El doctor Jhoan Molineo tiene en aquella uniuersidad la cathedra del decreto de graciano el qual decreto esta recebido en la yglesia y en las uniuersidades catholicas y sujetas a la iglesia Romana. Esta cathedra de decreto instituyo y leuanto el Emperador de gloriosa memoria y ha pocos años la tiene este doctor Joan Molineo el qual ha dexado contra la institucion de la cathedra y contra la voluntad del fundador y contra la uniuersidad de leer el decreto de graciano y lee el concilio de Trento y otras cosas que a el le parescen. la uniuersidad vista esta mudança reclamo y quiso saber del dicho doctor Jhoan Molineo porque hacia aquella nouedad. respondio que porque no tenia oyentes. No teniendo la uniuersidad esta reespuesta por sufficiente escriuio a la Il^{ma}. Duquesa de Parma gouernadora de los estados advirtiendola de aquella nouedad que esa de arte mandolo para toda la uniuersidad la Il^{ma}. gouernadora llamado Alonso Armenteros el qual deuio de fauorescer a su cuñado y assi se quedo sin remedio. a dexado este Molineo muchas veces de leer esta licion y las que a leido han sido con grande negligencia. todas estas cosas no tienen buena consequencia y deve V. Magt. mandar que se remedien ordenando al Duque de Alua que se le pida razon al doctor Jhoan Molineo por que causa dexa de leer la licion del decreto de graciano y con que licencia siendo aquella licion instituida y dotada para solo aquel effecto y siendo aquella licion de las Uniuersidades catholicas y no de las hereticas vista la respuesta del Molineo el Duque lo deue comunicar a toda la uniuersidad de Louayna y demandar el juicio de ella y preguntarles si conuiene que Molineo tenga aquella cathedra y oyda su respuesta deue el Duque proueer lo que entendera ser mas conueniente para la paz y seguridad de aquella Uniuersidad la cual importa sumamente sea conseruada en su antigua pureza y limpieza de doctrina catholica de nuestra madre la iglesia Romana.

Las liciones de las facultades juridica y medica tienen la mesma institucion y el mismo salario tan pobre como las liciones theologas. Puede su Magt. siendo seruido haçerles merced alguna a cada cathedra que los hombres doctos con mayor voluntad los pretendan y viuan. Esta Uniuersidad esta veçina a los hereticos de todas las de Europa sacada la de Colonia y los Theologos de ella han trabajado siempre con singular cuydado y fidelidad en la defensa de la fee y de la sancta yglesia romana nuestra madre y no se halla hombre graduado en esta Uniuersidad

de ninguna facultad ni theologo ni canonista ni jurista ni medico ni artista hauer sido herege.

Sea V. Magt. seruido fauorecerla principalmente a la facultad theologa que tanto merece principalmente que la razon potisssima para que fue fundada esta escuela fue para que huuiesse theologos en aquellos estados y siruiessen a la iglesia.

Esta Uniuersidad es gouernada por un rector que es clerigo de cada facultad comiençan los theologos, y luego los canonistas, y assi hasta los artistas duran seis meses y acabado este tiempo eligen otro rector. Es costumbre muy antigua que luego que se elige el rector publica un edicto que todos los estudiantes vayan a matricularse y juran en las manos de un official del rector cada estudiante por si que tendra siempre la fee y religion de la santa yglesia de Roma nuestra madre este juramento se ha dexado de mandar a los estudiantes muchas vezes por la causa siguiente. Vienen a Louayna algunos estudiantes Tudescos (husones) y de otras naciones ultranacionales los quales son hereges siendo citados por algunos rectores theologos que viniessen a matricularse y hazer juramento de tener la religion de la sancta yglesia Romana nuestra madre no han querido hazerlo antes han amenaçado al rector y hecho otras insolencias muy grandes y el magistrado y muchos de la villa les han fauorescido diciendo que se hauia de disimular con ellos y aun lo han disimulado algunos rectores reclamando siempre los theologos por ser cosa muy dañosa a la religion nuestra y a los estados de la Uniuersidad y a la voluntad de los catholicos duques de Brabante. Por tanto deue V. Magt. mandar con expreso mandamiento suyo embiado a la uniuersidad que haran guardar este antiguo y sancto estatuto y que no aya rector que no cumpla y assi mesmo mande V. Magt. escriuir al magistrado de aquella villa de Louayna que en esto particularmente fauorescan al rector y Uniuersidad. Porque si se permiten estudiantes hereges trahen libros de sus endiabladas sectas predican secretamente y peruierten a sus huespedes y hazen grandes desacatos de noche a las ymagenes y templos haziendo V. Magt. guardar este antiguo estatuto se remediaran todos estos daños y que han sido causa de los males que aquellas prouincias padesçen.

Tambien ha de ser aduertido su Magt. que toda la mayor parte de la nobleza de aquellos estados embian sus hijos a la Uniuersidad de Louayna y viuen alli unos en casas de doctores theologos canonista juristas y medicos en casas de ciudadanos mande V. Magt. se suplique un edicto en la casa de la villa a todos los que en aquella villa tuuieran porcionistas que si algun estudiante viniese a viuir en sus casas y sintiese ser herege y tener otra religion (o) otras doctrinas (o) opiniones que las que tiene nuestra madre la sancta yglesia romana que luego so pena de la vida lo echen de su casa y lo denuncie a los

que en la Uniuersidad tienen cuidado de las cosas de la fee que son los inquisidores y si este nombre les fuese odioso mande V. Magt. que se declare al maestro Tileto y al pastor de S. Pedro (o) al rector para que lo remedien.

Deue tambien V. Magt. mandar que ningun hombre particular estrangero que no haya residido en aquella escuela ni se haya criado en ella sea ossado enseñar ninguna doctrina de qualquiera facultad que sea ni recibir conuictores[123] en su casa sin primero tener approbacion de la facultad que fuese el theologo de la facultad theologa el canonista de la facultad de canones y el jurista de la suya y assi los medicos y artistas porque vienen muchos hombres estrangeros y toman alli casa en Louayna y para atraher estudiantes que sean sus conuictores prometen leerles algunas liciones de diuersas facultades y teniendo los ya atraydo a su casa si el maestro es herege los hare hereges lo qual no sucedera si las facultades los aprobaren por que los conosceran y miran a quien dan licencia para enseñar y tener con victores.

Estas mesmas diligencias mande V. Magt. se hagan en la uniuersidad nueua de Duay que V. Magt. ha sido seruido fundar en Artues porque esta cercana a la Picardia de Francia y tienen mas necessidad de este recato y circunspection.

Si V. Magt fuese seruido con pocos dineros se podrian ilustrar las escuelas y generales de la Uniuersidad de Louayna los quales son tan obscuros y tan viles que no parescen algunos de ellos aulas de muros sino mazmorras de presos sea V. Magt. seruido hazerles alguna merced de alguna confiscacion para que reparen y adornen las aulas donde leen. Porque responda la claridad del lugar al offício de la doctrina que es exornar los animos y las mentes con el conoscimiento y luz de las sciencias.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, núm. 259.

[123] Convictor: En algunas partes, el que vive en un seminario o colegio sin ser del número de la comunidad.

75

Lo que paresce a Fray Lorençio que podria mandar su Magt. para remedio del daño que hara el libro en frances.

Lo que a mi me pareçe que su Magt. podria mandar proueer para tornar el daño que este libro podria haçer es lo siguiente.

Primeramente entender que en cien años no se imprimio libro mas sediçioso ni de mayores pestes ni de mayor fuerça ni uigor para leuantar los animos mas moderados y mas compuestos del mundo.

Sigundariamente mandar que luego con breuedad se le responda. Porque el pueblo y la nobleza de los estados baxos se assosieguen y desengañen. Porque esta doctrina hara impresion en los buenos tambien como en los malos.

Para esto importara que luego su Magt. mande imprimr ese librillo mio que ya lo hauia de estar.

Lo tercero deue su Magt. aduertir luego al emperador mandando que se le imbie un libro de estos si ya no lo tiene (ya se lo embio Don Frances) para que responda alguno por su orden que le importa mucho. Y porque el remedio de la impresion es prolixo puede su Magt. mandar que una justificacion de este exerçito, que yo imbio al Duque de Alua desde Seuilla que se vea en su consejo y pareçiendo ser conueniente sino se ha hecho se derrame entre estos principes Alemanes. Porque responde con preuencion a las maliçias de este libro. Esto tiene el secretario Gabriel de Çayas, y si fuese necessario amplificarlo se hara conforme a la resolucion que el consejo de su Magt. en eso tomase.

Lo quarto me pareçe que deue su Magt. proueer mandando a Madama que con industria sin que el pueblo sienta que se hallaren y requemaren y los mismo Don Frances en Paris.

Lo quinto que su Magt. por la via que su grandeça permitiese sea seruido o siruiendo o por otro medio confirmar la gracia que tiene prometida a los principes de los estados baxos y a los caualleros seducidos en tiempo.

Lo ultimo para assosegar los animos populares de las villas catolicas (que de los rebeldes sera imposible) los quales con este libro se alteran mucho en gran manera deue su Magt. ordenar al Duque de Alua que prouea aquella

summa que convenga para ayuda a pagar la gente de guerra que contra los hereges las villas leales han tomado. Los quales son pagados de la contribucion de los pobres burgueses. Con esta merced que su Magt. les hiciese tendrian gran confianza en su benignidad y no daran credito a las maldades que el libro les dice y propone.

Y si en algun tiempo la diligencia que suele ser madre de las victorias fue necessaria hahora lo es mas. Antes que el libro haga sus dañosos efectos.

Si paresciese a su Magt. que se convierta algun papel en Aleman ay aqui en su corte quien sepa hacerlo muy bien.

Simancas. Secretaria de Estado. 537. fol. 269

76

Ilte. y muy Rdo. Señor Gabriel de Çayas

Aqui imbio la carta para su Magt. con el aduertimiento que a V. m. dixe a quien suplico luego se la de y informe quan necesaria cosa es tener siempre su Magt. muy sana la frente de los theologos de Lovayna: pues de ella han de manar los obispos, los predicadores, los pastores y ministros de toda la iglesia de aquellos estados, y V. m. advierta a su Magt. la causa porque le suplico que haga esa diligencia: la qual es. Porque Michael Bay que ahora es el principal doctor theologo de aquella uniuersidad fue el principal autor de aquellas proposiciones y de aquel libro que la uniuersidad de Salamanca vio y juzgo y del condeno muchas proposiciones y se imbiaron a Roma y el sigundo doctor que se llama Augustino Huneo es medio tonto. Todos los otros doctores son discipulos de este doctor Michael y todos casi tuuieron aquellas proposiciones y las defendieron. Hahora que ni tienen contradictor ni testigo es menester antes que el fuego se haga implacable, mirar si se enciende. Por que su Magt. no venga a tener necesidad de remediar estos daños con los castigos del cuhillo y del fuego, los quales en aquellos estados vemos aver sido de poco efecto por la obstinaçion de aquella gente y si a V. m. le pareciere que esse papel no va como conviene aviseme que es servido que haga. Vale.

Totus tuus qtus sum
Laurentius

Simancas S. de E. Leg 537, fol. 271.

77

Copia de Capitulo de carta del Padre Fray Lorenço de Villavicencio a Çayas de Brujas primero de Julio 1566.

Por otras cartas entendera V. m. el estado tristissimo en que estan la cosas de estas prouincias, agora por momentos crescen los males y se declaran los perturbadores de la Republica y se van hermanando mas los hereges, predican en françes y en Flamenco a las puertas de Anueres, han osado pretender predicar dentro en la villa predican por todas las villas y villages de la Flandria occidental, en Anueres se imprimen cosas horrendas y se venden sin castigo ni contradicion, el numero de la gente que sigue los sermones es grande. Los catholicos todos se admiran como su Magt. toma estas cosas tan ligeramente y no viene volando a remediarlas, yo no puedo persuadirme a otra cosa sino que le escriuen no ser los daños ni los peligros en que esta la yglesia, la fee sus estados y su honrra tan grandes, y si esto es assi V. m. como criado suyo le diga que las cosas estan ya por aca en el ultimo articulo y estremo. y engañan a su Magt. muy mucho quien otra cosa le escriue, es imposible que estos estados se entretengan este inuierno sin su presencia. Porque aunque ay mas mal en el aldeuela del que suena, ay otro trabajo mayor que todos los que prometen remedio son los principales que hazen el daño, yo biuo con mucho trabajo por que *anima mea in manibus meis semper*, que quiere decir, segun la interpretacion chaldaica, que traigo la vida en continuo peligro. Porque nadie les ha hecho cara ni haze sino yo, y Madama y todos estos Principes estan persuadidos que yo soliçito los predicadores catholicos a que reclamen y entretengan el Pueblo en la obediencia de la Iglesia y de su Magt. y aunque de esto se huelga Madama, esta indignada contra mi por parescerle que yo suplique a su Magt. que no permitiesse moderacion de Placarts, y quando esto fuera assi, me paresçe que auia de ser bastante causa para hazerme merced.

En Anueres han impreso un librillo, en el qual prueuan como el ducado de Brabante es feudo del Imperio y muestran alli como en todas las dietas passadas siempre han estado algunas personas en ella embiadas por la mag^{d}. del Emperador, del Rey y prueuan que el Emperador en una dieta permitio a los confederados y feudatarios del Imperio que tuuiessen la Religion de la Confesion Augustana, y que assi ellos la pueden deuen tener en Brabante. de estas cosas salen mill cada dia. anda todo muy borrado, y sino es la ultima perdicion otra cosa no resta. yo no tengo un real ni despues que vine de españa se me ha dado. V. m. hara gran seruicio a nuestro señor y aun a su Magt. en alcançarme licençia para yr a esos Reynos porque importa assi para algunas cosas, y entienda V. m. que no es vano lo que digo ni es presuncion, ni demasiada

confiança sino cosa de importancia. ninguna cosa he escrito que no aya sucedido como la avisse y como la mostrara el tiempo, tambien sucederan las que agora digo sino se pone remedio. nuestro señor nos alumbre a todos que cosa es muy grave que su Magt. ponga tanto estudio en ganar una Villa en Africa y dexe aca perder tantas y tan importantes y la iglesia con ellas. no se como dara dios buen suceso a la jornada que se intentare, pues aca se tiene en tan poco su como.

Suplico a V. m. acuerde al Duque de Alua y al Conde de Feria y el Principe de Evoli y al Prior de S. Juan que se acuerden de la grandeza de sus casas, del amor conque han siempre seguido y seruido a Dios en la fee y a los Reyes de España, y que se acuerden que de sus consejos y paresçeres depende el remedio de la iglesia de dios. La honrra de la gran corona de España, que miren que los Principes de Alemania, de Francia, de Italia y de todo el mundo saben que son las personas a quien la Magt. del Rey nuestro señor tiene encomendada la gouernacion y disposicion de las cosas de essos Reynos de su Corona, grandeza y estados, y lo que mas es dios les ha puesto en aquellos lugares para que defiendan santa[124] y su negocio, miren la quenta que han de dar a Dios si aqui se acaba de perder la yglesia y a España y a todo el mundo si aca su Magt. acaba de perder estos estados. V. m. por amor de Dios me alcançe licençia de su Magt. para yr a essos Reynos a dar vozes a su Magt. porque las cosas que por aca passan si alla se viessen y se entendiessen es imposible que no se tratasse de poner remedio y no ay otro sino el que pondra la Real presencia de su Magt. la qual es tan desseada como lo ha sido cosa en el mundo y tan necessaria como la vida al muerto. V. m. me la hara muy grande en responderme a esta con el primero.

Nuestro señor, etc. de Brujas primero de Julio 1566.

Llegando aqui he sabido como ya los predicadores hereges han començado a predicar en Gante sin poderles resistir ni impedir la justicia. No se que podran scriuir a su Magt. ni que razon dar de si los que han assegurado tanto no auer por aca el peligro que se dezia y que todo yua muy bien.

Con Pero Lopez escriui al Sr. Gonzalo Perez que sea en gloria y uan alli unas relaciones para su Magt. suplico a V. m. me auise si se han recibido. aqui en Brujas estamos aguardando la venida de los predicadores hereges y con determinacion de resistirlos *manducamus panem cum dolore* mas dios nos ayuda.

Simancas S. de E. Leg, 537, fol. 272.

[124] Está escrito "santa" por otro escribano. Puede decir "su santa iglesia".

78

Para el ilte. señor Gabriel de Çayas mi señor sobre cosas de conciencia.

Ilte Señor:

Dos casos me pregunto V. m. el otro dia, y porque me podre mejor declarar assi, dire por escrito a V. m. lo que dixe de palabra.

Al primer caso digo, que teniendo una persona alguna suma de dineros la puede dar con buena conciençia a guardar o para ayudar con ella al amigo mercader que tuuiese con tal que sepa que no es usurero ni logrero ni que trata negoçios ilicitos, y que no tenga mala fama de malos tratos, sino que le tenga por hombre de buena consciençia y fama y de buena forma de negoçiar y con esto si quando le demandase sus dineros el dicho mercader se los diese y juntamente con el principal le diese algun presente en oro o en plata, o en dineros, si el que dio el dinero a guardar no hiço concierto con el mercader a quien dio los dineros vocal ni por escrito, ni tuuo en su mente experança ninguna de ganar con ellos nada con buena conciençia puede lleuar lo que le diese el mercader por uia de agradecimiento. Mas si el que dio los dineros le consto que el mercader a quien los dio era hombre de malos negocios, usurero o logrero, no solo no puede lleuar lo que le diere por agradecimiento de haber tenido su dinero, mas ay muchos canonistas entre los quales es de este pareçer San Anthonino de Florencia que dicen que ni aun el principal que le dio puede recibir. Por ser dinero mesclado con usuras.

La raçon porque no se puede lleuar el agradecimiento o recompensa es porque como el mercader sea usurero o logrero, todo lo que gana, esta obligado a restituir, y lo que da es hurtado de lo que gano a usuras y deue a los que los lleuo, y como este obligado a restituir, el no puede dar nada hasta satisfacer a quien deue, ni aun lymosna, ni a quien lo da lo puede reçibir, ni pobre ni iglesia ni ninguna persona necessitada. Porque reciben de lo hurtado, y si lo reciben estan obligados a restitucion.

Al segundo caso digo, que si un ministro y criado del Rey que lleua gages por su seruiçio y tiene ley y mandato del Rey que no reçiba ninguna cosa mas de lo que les esta ordenado por las leyes particulares que tienen los tales officiales por la expediçion de sus officios o cosas tocantes a sus offiçios. Manda el Rey a un ministro de estos criados suyos, que haga un asiento con ginoveses o con otra cualquier persona de quinientos mil ducados o de mas o de menos suma. Saliendo este ministro del Rey a la feria o en la corte busca estos dineros lo

mas auentajadamente que puede y mas a prouecho del Rey, y despues de haber hecho todas las diligencias possibles porque sea a prouecho del Rey, este ministro del Rey tiene libertad para dar este assiento a quien quisiere, dalo a Juan o a Pedro, este gana cinquenta mil ducados en el asiento; por agradecimieto este hombre da al ministro del Rey dies o doce mil ducados, porque sin hacer agrauio a la haçienda del Rey lo prefirio a los otros y le dio esta ganancia. Digo que primeramente el ministro del Rey peca mortalmente. Porque rompio la ley del aranzel que el Rey le tiene puesta que no reçiba nada o que reciba tanto, la qual ley esta obligado a guardar sopena de pecado mortal.

Lo sigundo digo que este ministro esta obligado a restitucion de aquellos dies mil ducados o mas o menos que reçibio si el asiento fue usurario. Por que el mercader si hiço assiento usurario y iliçito esta obligado, a restituir los cinquenta mil ducados que en aquel asiento gano, y dando de estos cinquenta mil ducados dies o doce mil o mas o menos al ministro del Rey es cosa clara que ni este los puede lleuar con buena conçiençia, porque recibe de lo hurtado, ni el mercader los puede dar ni aun limosna ni nadie reçibirla.

Los ministros del Rey que de esta manera huuieren reçibido haçienda de aquellos a quien dieron los assientos, para estar con buena conçiençia y no en pecado mortal, estan obligados a sacar las partidas que han reçibido, y el assieno de cada una con sus capitulos y condiciones y mostrar los dichos assientos con sus capitulos y condiciones a theologos que entiendan muy bien esta materia de cambios, y siguiendo su juicio los assientos que hallaren hauer sido ilicitos y usurarios, de estos estaran obligados a restituir todo lo que an reçibido, los ministros del Rey al mesmo Rey a quien los mercaderes estan obligados a restituir todo lo que ganaron con el, y mientras esta diligencia no hiçieren los ministros del Rey ni restituyeren lo que de estos asientos ilicitos han reçibido estaran en pecado mortal. suplico a V. m. me perdone el descomedimiento de lo robado.

Este parecer doy a V. m. porque se que desea saluarse y tengo yo grandes obligaciones de ayudar a V. m. en esto, y en otras cosas seruirle quanto pudiese. V. m. lo comunique con otros theologos, los quales o daran mejor pareçer o confirmaran este mio.

Besa las manos a V. m. su certissimo Capellan.

Fr. Lorenço de Villaviçençio

Simancas. S. de E. Leg. 537, fol. 274.

79

Parecer de Fr. Lorenço de Villavicencio sobre la propuesta para obispo de Namur

S. C. R. M.

El Principe de Parma y los consejos de estado y priuado Proponen a V. Magt. las personas siguientes para ser promouidas a la iglesia de Namur que esta vaca. la Primera es.

El Protonotario Gerardo de Croy Prouost de Lila. Este es caballero muy principal deudo del Duque de Arsoth y de Mos de Aure su hermano. Desde su juuentud a sido estudioso assi en theologia como en canones y en leyes y en una de estas facultades a tomado el grado de licençiado. Es de edad competente. y siempre fue homnbre de buena vida, honesta y recogida. Antes de ahora a sido propuesto a V. Magt. en vida del comendador mayor para la iglesia que V. Magt. fuese seruido darle.Y el obispo de Hipre Martinus Ritonius aprobo a este de Prouost para obispo por suficiente y bastante. Esta retirado en Paris por los hereges.

En el sigundo lugar proponen a V. Magt. a un religioso franciscano del convento de S. Francisco de la villa de Niuella. Llamase fray N. Obaloncapella. Es natural de la misma diocesis de Namur. Es insigne Predicador. A muchos años que predica en la mesma villa de Namur bien y loablemente y con mucho fruto que haçe con su doctrina. Y por estas raçones bien quisto y muy estimado de la clerecia, de la nobleça y del Pueblo. Y asimismo por ser hombre noble y de nobles padres. y el obispo diffunto de la misma villa de Namur por su doctrina y buenas qualidades lo estimaua en mucho, y dicen los consejos, ser tanta la bondad de este religioso que es comun deseo de todos y vos publica del Pueblo que seria buen obispo de la dicha villa. Estas palabras todas formales vienen en la relaçion que se haçe a V. Magt. de la persona de este religioso.

El tercero lugar proponen los dichos consejos al maestro Anthonio Surmis, Dean de S. Pedro iglesia de la villa de Duay. Y Regente del colegio real de aquella uniuersidad. Cura que fue muy nombrado en la villa de Betuna. A donde vivio y administro su officio muy bien. Es muy docto, de buena vida y muy exemplar.

En el quarto lugar ponen a otro sacerdote llamado el maestro Juan, Procurador muy celebrado y fue Regente del colegio de Marchienes. Estos dos maestros arriba nombrados son tenidos por hombres raros en virtud, doctrina y predicacion.

En el quinto lugar presentarian a V. Magt. los consejos al Prouost Fonch. Mas como veen tenerle V. Magt. ocupado en los negocios de los estados y no saben si los podra dexar para residir personalmente en un obispado lo remiten a la voluntad de V. Magt.

En el sexto lugar proponen al maestro Johan Six canonigo y vicario general de S^to^. Thome. Es hombre de grande opinion por su buenas partes y qualidades y virtudes. Esta en Paris. Porque le fue fuerça dexar la tierra en estas alteraciones, porque no le maten los hereges. Y aduierten muy bien los consejos a V. Magt. presentar a este maestro el obispo de S^to^. Thome, hahora devria V. Magt. presentar a este maestro para obispo de alli porque seria una prouision muy acertada. Pues se espera con el fauor de Dios que aquella villa se reducira muy presto a la obediencia que a V. Magt. deue. Y por esta raçon hicieron de el aqui memoria.

Estos son las Personas que los consejos han hablado para proponer a V. Magt. en esta vacante de Namur. los quales son de vida mas integra, y menos reprehensible y scandalosa. Y los mas idoneos y sufficientes en vida y doctrina, predicacion y zelo de la religion catolica, que han hallado.

Habiendome V. Magt. mandado que diga qual de estos me parece la mas conviniente para el buen gouierno de aquella iglesia teniendo a Dios delante de los ojos y su Santo temor digo que consideradas las personas aqui nombradas y sus qualidades y las de los tiempos ninguno es mas conviniente ni mas aproposito que el religioso franciscano fray N. Obaloncapella del monasterio de Niuela. Porque es noble y tiene deudos nobles, y el y ellos naturales de la diocesis mesma. Es hombre de vida buena y exemplar. Es predicador insigne. Entiende y confuta las heregias. Es amado y estimado de la clerecia de la nobleza y de la burguesa. Tiene la aclamacion del pueblo que le desea por obispo. Tiene la aprobacion del obispo difunto. Siempre ha predicado exhortando al pueblo a la obediencia de V. Magt. lleuara siempre tras si la tierra. Todas estas palabras uienen en la relacion y aprobacion que de su persona los consejos imbian a V. Magt. sin poner yo ninguna.

Musier Gerardo de Croy Prouoste de Lila es gran cauallero y tiene doctrina y vida exemplar y otras parrtes muy buenas para ser obispo. Y podria aprouechar en reducir a sus parientes y deudos al Duque de Arscot, y al Marques de Abre, y al Conde de Salein y a sus complices.

Mas tambien emos de temer que viendole puesto en esta dignidad no le procuren atraer a su parcialidad para que juntamente con la persona traigan la prouincia a su deuocion. Y es mas de temer esto, que no esperar lo que deseamos. Sin esto ni predica ni disputa contra hereges que son partes, a lo

menos la primera que el Santo concilio expresamente manda que tenga el que a de ser promouido para obispo. Y los que mas an menester los perlados en aquellos estados en estos tiempos. Para otra iglesia sera buena prouision la que V. Magt. hiciese de este caballero.

Todas las otras personas que vienen señaladas aunque son idoneas y sufficientes para ser obispos, no lo son tanto como este religioso para esta iglesia de Namur, en la qual no son tan conoçidos, ni tan amados, ni tan deseados. Ni tienen en este obispado tanta opinion como este religioso, ni son naturales como el, ni son nobles, ni tan emparentados, las quales qualidades, aunque en otras partes son impertinentes, en esta tierra y tiempo y raçon de negocios son de mucha consideraçion y importancia. Para conseruar la tierra que V. Magt. tiene y ganar la perdida.

Suplican a V. Magt. el Principe de Parma y los consejos y con mucha raçon que V. Magt. sea seruido proueer aquella iglesia con mucha breuedad pues la dilaçion sera de mucho daño para las almas, y peligrosa para la paz, que hasta aqui han tenido de doctrinas por la presencia y vigilançia de su obispo. En cuya ausencia suelen los hereges haçer sus mangas no teniendo quien se les oponga ni resista y ay muchos lugaritos que podran inficionar en breue tiempo.

Alumbre Dios el catolico entendimiento de V. Magt. para que en esto y en todas las demas iglesias que estaba su cargo haga las prouisiones que mas para su diuina gloria convengan. Hoy martes.

Simancas. S. de E. Leg. 537, fol. 277.

80

A su Mag^{t}. de Fray Lorenço de Villavicencio, negocios de Louayna

S. C. R. M.

Ya tendra V. Magt. entendida la muerte del doctor Lodovico Tiletano y la del doctor Vuilielmo Vuulmaro en la uniuersidad de Lovayna. Hombres illmos. en toda la cristiandad por sus grandes letras y cristiandad y mucho mas por la resistençia que siempre estos hicieron asi a las heregias de aquellos estados, como a las nouedades y nueuas rebeliones passadas. Era Tileto theologo y Vulmaro canonista, y entendiendo yo el estado de aquella uniuersidad y conosciendo los doctores que quedan vivos, y algunas condiciones particulares de ellos, y sabiendo que de la facultad theologa depende la pureça y conseruacion de la religion catholica en aquellos estados me he hallado obligado a haçer la diligençia siguiente que sera aduertimiento para V. Magt.

Hahora muerto Tileto queda por primero y principal doctor el maestro Michael Bay, el qual fue uno de los autores de aquellas proposiçiones que hahora dos años pornia dado de V. Magt. vistas y condenadas por la uniuersidad de Salamanca se imbiaron a Roma, y su Santidad puso silençio a este doctor y a todos los que en aquella uniuersidad tenian y enseñaban las doctrinas de aquellas proposiciones, con las quales se alterauan la escuelas y aun los estados. El doctor que reclamaua contra ellos era Fileto y yo tambien trabage contra ellos lo que V. Magt. sabe. Pues aqui los truxe y adverti a V. Magt. y por mi diligencia se hiçieron las provisones que he dicho de imbiarlas a Salamanca y a Roma. Hahora no queda hombre que haga el oficio del doctor Fileto ni el que yo haçia. Porque todos los doctores theologos que hasta aqui reclamauan o son muertos, o no estan alli por ser obispos, y los que residen en la uniuersidad son todos discipulos del mismo maestro Michael Bay y le tienen grandissimo respeto. y ellos mesmos tambien como el tenian aquellas proposiçiones y las defendian hasta que su Santidad les puso silencio en ellas.

Para que hahora que no tienen contradictor ninguno que clame contra ellos, no tornen a renouar aquellas doctrinas con las quales haria grandes daños en los animos de los vasallos de V. Magt. me pareçe que seria conveniente cosa que V. Magt. mandasse se escriviese a la facultad Theologa en particular y otra carta en general a toda la universidad con la benigninidad que V. Magt. suele mandandoles que le hagan serviçio de procurar conseruar las doctrinas de nuestra Santa fe catholica en la pureça antigua y catholica sin tratar cosa que

pueda offender a nadie en aquella escuela ni fuera de ella. Principalmente a los theologos como a cabeza de aquella universidad. Deue V. Magt. mandar escriuirles tengan cuenta con esto y mas con guardar lo que sobre este articulo les mando que guardasen los dias passados nuestro muy S^to^. padre el pontifice Romano vicario de cristo, como lo han hecho hasta aqui. Porque de esto se tendra V. Magtd. por muy servido, y los tendra siempre en su buena graçia para les haçer merçed y con^a^ viera que aquella universidad le es hija obediente y fidelissima.

Y porque importa mucho al servicio de V. Magt. y al bien publico de todos aquellos estados que esta facultad theologa siempre muy sana y muy entera en sus doctrinas catholicas, me pareçe que V. Magt. deue mandar que se les ponga alguna persona alli sin que ellos lo sientan que reconosca los animos, las doctrinas, las opiniones y propositos de cada uno de los doctores y de todos juntos. Para que siendo V. Magt. aduertido con esta prevençion se impidan los daños de las almas y de los estados. Y V. Magt. no venga a tener necessidad de usar de otros medios mas asperos y menos prouechosos quando la obstinacion de los herrores ocupa los animos de los sobervios.

Esto he escrito por la obligacion que tengo al serviçio de la iglesia y de V. Magt. cuya S. C. y R. persona nos guarde nuestro señor con todos sus vasallos, reynos y grandes estados lo hemos menester.

S. C. R. M.

Besa los reales pies de V. Magt. su humilde vasallo y criado

Fr. Lorenço de Villavicencio

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 279.

81

Al ilte señor Gabriel de Çayas, de Fray Villavicencio sobre cosas de Lovayna

Ilte Señor:

La determinacion de su Magt. es santissima en poner al Maestro Micahel en La Haya. Mas adviertale V. m. que todos esotros doctores que quedan son sus discipulos y son todos moços y no ay viejos ninguno sino solo un Dominico llamado Entenio y este ha tenido las proposiçiones de Michael y otras y las a defendido muy asperamente. Augustino Huneo que es el que luego sigue es medio tonto y no de fiar nada en cosas de prudençia digo. Thomas de Belmonte que luego sigue es discipulo y hechura de Michael y los otros tambien. De suerte que no se remedia esto con sacar de alli al Michael.

Lo que me parece que su Magt. deue hacer es mandar al Duque que haga venir a Brussellas al obispo de Gante llamado Cornelio Jansenio, y que el mesmo Duque le diga que le informe si hahora despues de la ausençia del mesmo Jansenio y de la muerte del doctor Tileto, si se ha tornado a tratar en aquella facultdad theologa de Lovayna de las proposiciones de un libro del dicho Michael en las quales su santidad les puso en silençio en el año de sesenta y ocho, y si este obispo dixere que no se hable de ellas. Su Magt. podra tener descanso y si respondiese el obispo que si, que mande su Magt. al Duque que imbie al mesmo obispo a Lovaina con orden de remediarlo.

Advirtiendo al dicho Michael y a todos los doctores theologos que es la voluntad de su Magt. que en todo y mas en aquello de aquellas doctrinas de aquellas proposiçiones obedezcan a su santidad y si este remedio vale es el mejor. Porque Michael es viejo y todos los otros moços y sin autoridad. Esto me pareçe que cumple al seruviçio de su Magt. y yo quedo al de V. m. como lo estare toda mi vida.

Villaviçençio

Simancas. S. de E. Leg. 537, fol. 281.

82

Informe sobre Colegios en Flandes por el P. Fr. Lorenço de Villavicencio

S. C. R. M.

E visto estos papeles y considerado atentamente el parecer del consejo de estado que se da a V. Magt. para ayudar a reparar las ruinas de la religion catolica en aquellas prouincias y para sustentar lo que queda en pie que no acabe de caer y me parece muy bien todo lo que aqui se propone a V. Magt. Porque estos dos colegios con la orden que se ha de tener en ellos seran de mucho effecto. hauiendo de criarse en el uno hombres que siruan a la lengua flamenca y en el otro personas que siruan a la lengua françesa o Valona de las prouincias que V. Magt. desea y las necesidades del tiempo demandan.

Lo que se deue aduertir en esto a V. Magt. es suplicarle sea seruido mandar que el colegio que se hauria de hacer en la Villa de Rems metropolitana de la prouincia de champaña en Françia se haga en la villa de Duay pues esta ya seducida al seruiçio que deue a V. Magt. y si aqui no huuiese oportunidad por algunas nueuas consideraciones que podria hacer que impidiesen la erection de este colegio en aquella villa y uniuersidad seria cosa convinientissima ponerlo en la Villa de Namur que es la que siempre a seruido con toda obediencia a V. Magt. y donde los estudiantes juntamente con la institucion catolica que alli aprenderian, se criarian con la afecion que los naturales de aquella tierra tienen y an mostrado al servuicio de V. Magt. lo qual no sacaron de ninguna otra villa de las que ay en aquellas prouincias de Valones.

Aunque bien considerado me parece que este colegio tambien como el otro se havria de poner en la universidad de Lovayna. Con tal que en el no fuese admitido hombre de la lengua ni prouinçias teutonicas, sino de los Valones para cuyos hombres se edifica el dicho Colegio. Las raçones que para esto ay son las siguientes:

Ninguna uniuersidad ni colegio ay donde mejor ni tambien *[sic]* se enseñe la doctrina catolica y la teologia verdadera y limpia de toda corrupcion que en Lovaina.

Ni se hacen los exercicios escolasticos mejor en ninguna parte del mundo los que son contra los hereges. Porque las disputas Theologicas publicas y priuadas

de los colegios particulares son muchas muy graues, hallanse siempre en ellas todos los doctores theologos y los licenciados y bachilleres y estudianetes de la mesma facultdad. Y las materiass que ordinariamente se tratan son contra hereges y se apuran muy finamente con las instancias y replicas de los mesmos doctores y licenciados.

Los actos y exerçiçios publicos son muchos y muy ordinarios, y en los colegios particulares ay exercicios disputas y conferencias muy ordinarias, a las quales se hallan presentes los doctores de la uniuersidad teologos o licenciados que son presidentes de los mesmos colegios.

Las liciones publicas del maestro de las sentençias y de la sagrada escritura son muy graues y de hombres mas ilustres que se podran hallar para el colegio aunque sea con grandes partidos quanto mas no les dando ninguno.

Los doctores teologos Lovanienses tienen gran cuenta con la vida y exemplo de todos los estudiantes teologos, y si alguno no vive bien castigarle no dandole grado alguno hasta que este muy corregido.

Las doctrinas predicables contra hereges se enseñan alli singularmente bien y al proposito de los tiempos. y salen de alli grandes predicadores. De todas estas comodidades careceran los colegiales, si este colegio de Valones se pusiese en alguna villa que no tenga universidad y si se pusiese en la de Duay careçera de la mayor parte de ellos.

Los daños que resultaran de esto son, que los estudiantes tardaran mucho mas tiempo en haçerse tan doctos que puedan responder a los Santos deseos de V. Magt. y a las necesidades de aquellas prouinçias valonas. que sera notable perjuicio para lo que se pretende. Porque en seis años no seran hombres los que en estos dos colegios entraren, para haçer el fruto que se pretende.

Y por esta raçon me ha pareçido aduertir a V. Magt. lo que se sigue:

Esta diligencia de estos dos colegios si se hace para remediar los trabajos presentes, no sera del efecto que se piensa. Porque hauiendose de hacer hahora de nueuo esos dos colegios o sea tomando casas desamparadas de alguna religion, o comprandolas y disponiendolas para este seruicio, y hauiendo de poner en ellas colegiales por lo menos artistas han de estudiar cuatro años de theologia, y aunque trabagen mucho y con grande ingenio y diligençia no seran theologos tan enteros en ocho años que puedan ser grandes predicadores y sufficientes para disputar con seguridad contra los hereges. Estas dos cosas requieren mucho tiempo y continuo exerçiçio el qual no pueden hacer los que estudian.

Pues si los colegiales no han de ser de prouecho en estos ocho años que las necessidades son mas urgentes, passado este tiempo no seran tan necessarios. Plaçiendo a Dios en cuya bondad confiamos que mucho antes a de imbiar serenidad a estas tempestades.

Por esto suplico a V. Magt. mande hacer otra prouision de Personas ya acabadas en sus estudios, y tan suficientes que con sus predicaciones pudiesen confirmar los catolicos en las doctrinas de nuestra santa fe y confutar las heregias de los hereges y desengañar a los pueblos declarandoles los herrores que tienen y persuadiendoles las verdades que niegan. lo qual todo se ha de haçer predicando y aconsejando y cuando fuere menester disputando con los mesmos hereges y con sus fautores que no hay pocos en aquellos estados.

Los hombres que podran hacer esto, theologos doctos y sufficientes se hallaran de esta manera. De las prouinçias de Zelandia, Hollandia, Frisia, Otsech, Brabante, Flandes y de otras que han recibio esta contagiosa doctrina, han huido muchos curas y clerigos doctos y canonigos y dignidades, temiendo el furor de los hereges, los quales estan retirados en las villas de Colonia, Lieja, Remis, Cales y en otros lugares vecinos a los estados de V. Magt. mando V. Magt. que los Obispos y el Principe de Parma los llamasen y recogiesen en alguna casa en Lovayna que para esto se buscase, y juntando con estos algunos liçençiados antiguos en theologia de muchos que ay en Lovayna y algunos bachilleres formados en la mesma theologia que ya son theologos perfectos y saben predicar y disputar con hereges y entienden sus heregias se haria un colegio illmo. de donde podrian proueerse las iglesias de las villas que se reduxesen de curas doctos y de predicadores tales que con su vida santa y exemplos edificasen a los catolicos y con sus doctrinas confutasen los hereges que son las dos cosas que pretenden los autores de este escrito imbiado a V. Magt. lo que no podran haçer en estos años siguientes los estudiantes que en estos nueuos colegiosse huuiesen de poner hahora y de aqui a ocho años ay mucho que pasar. y las necesidades de la iglesia presentes no sufren aguardar remedio tan largo.

Quanto mas que para esto ay en Lovayna los colegios siguientes llenos de muchos colegiales, los quales son:

El colegio de los theologos nueuo y antiguo que tiene sesenta colegiales Theologos.El colegio del Pontifice que tiene treinta.

El colegio de Arras que tiene veinte.

El colegio de falcon	El colegio del puerco
El colegio del castro	El colegio de los capetos
El colegio del Silio	El colegio de Saboya.

Otros dos Colegios: en los quales todos hay muchos theologos, muy doctos y muy pios y de honesta vida y exemplo que asi se crian alli. Y de estos colegios se proveen muchas o casi todas las iglesias de las villas de V. Magt. de personas para curas canonigos beneficiados y dignidades. Si V. Magt. fuese seruido hacer estos colegios que aqui suplican á V. Magt. los consejos sera obra muy santa y muy buena. mas a se de entender que no podran aprouechar antes de los años que tengo dicho los colegiales que alli se criaren. Y el mesmo fin que se pretende de estos, se ha pretendido siempre y con mucho fruto de los otros colegiales de la uniuersidad de Lovayna.

Mas para la sustentacion de los que alli se pusieren sea V. Magt. cierto que no bastaran veinte y cinco ducados al año. Principalmente que muchos se hauran de vestir y curar de sus enfermedades de lo que el colegio les diere y cien hombres no podran salir al fin del año mantenidos, y mas hahora que estan las cosas carissimas en Lovayna y en todos los estados, con tres mil ducados.

La superintendençia de esto se a de encomendar sigun diçe la scritura que a de tener el doctor Vendavilio con adiuntos Michael Bay regente del colegio del Papa en Lovaina y Reinerio rector de los Jesuitas. El Michael Bay es muy viejo, y enfermo y de quien V. Magt. o dios tiene noticia, no es durable su vida. Queda este negocio en manos de Vendauilio y de Reinerio, que entrambos son de la compañia el uno de profesion y el otro de affiçion, y assi los colegios seran para esto compañia y vee se claro pretenderse esto porque un capitulo del scrito contiene que se ayan de recibir en los dichos colegios dies u doce Jesuitas que estando en sus casas se les den a cada uno doce o catorce ducados.

E aduertido a V. Magt. todas estas particularidades, no por disuadir obra tan buena como seran estos dos colegios aunque sean para los teatinos, o para studiantes que comiencen a studiar como en efecto a de ser si se sigue la disposicion de este scrito. Sino para que sea V. Magt. aduertido que a estos colegios han de poner nombres de reales, por mandarlos V. Mag. edificar, y hauiendo de tener este nombre, conuendra que no sean indignamente dotados.

Tambien sera V. Magt. seruido aduertir, que los estados se offenderan de que a las Abadias se cargue renta que aya de ser perpetua para este efecto ni para otro alguno, y aunque el offenderse de cosa tan justa seria demasia de ellos, por la malicia del tiempo me parece ser cosa considerable, y que de no aduertirla a V. Magt.

E puesto todas estas cosas particularizadas para que se entiendan que si esta erection de estos dos colegios se pretende hacer para remediar con los

sugetos que en ellos se criasen los trabajos presentes de la iglesia que no es remedio, sera ayuda para los tiempos venideros.

Para los de hahora son necesarios hombres ya hechos y formados que con su doctrina predicando y confutando las heregias los catolicos se confirmen en la santa fe catolica, los dudosos se asienten en ella y los peruertidos y hereges se desengañen y conviertan a nuestra S[ta]. Iglesia catolica Romana. Y estos hombres ya hechos se hallaran en Louaina y en los lugares que e dicho.

Tambien proponen a V. Magt. los dos consejos de estado y priuado que seria cosa utilissima recoger los frayles mendicantes que andan fugitiuos por los hereges, y peregrinando en reinos y prouincias estrañas, y llamados por orden de V. Magt. traerlos a sus conventos de Lobaina Para que estando alli, quando Dios se apiade de aquellos estados, salgan a reedificar y poblar sus monasterios y a predicar y desengañar al pueblo y nobleça de sus hereges.

Mas para esto sera necessario que V. Magt. hiciese una limosna ordinaria a las ordenes mendicantes que tienen monasterios en Louayna que son Françiscanos Dominicos y Augustinos. Porque estan pobres y sin esta limosna no podran mantener los frayles que por orden de V. Magt. alli se recogiesen. Principalmente los françiscos que viviendo de limosnas ya no tienen quien se las de.

Este seria un seruicio que V. Magt. haria a dios grande y heroico y el que mas celebra la diuina scriptura. Digo el de recoger los clerigos como he dicho, y los frayles como aqui se suplica a V. Magt. que es guardarlos ni darles para la cria de dios y los gusanos de la seda. Para reparar la iglesia catolica, y destruir la zizania que el demonio a sembrado.

Tambien sera seruicio acetissimo a Dios si por algunos años fuese V. Magt. seruido sustentar de cada monasterio de las tres ordenes mendicantes en sus conuentos que tienen en Louayna con los mesmos exerçicios que los clerigos, colegiales un frayle. Para que siempre tuuiese la iglesia ministros en la clereçia y en las ordenes. Esto proponen los consejos de V. Magt. por medios convinientissimos para reparar la religion y con las consideraçiones que yo e aqui puesto me parece (pues a sido V. Magt. seruido mandarme que asi lo diga) que sera la erection de estos colegios de los clerigos, y la recolection de los religiosos a los conventos de Lovayna obra piissima y digna de Prinçipe tan catolico como dios a V. Magt. a hecho, y de grande efecto para la restauracion de la religion. Pues siempre que alguna villa o provincia se reduxese de los enemigos o se ganase, luego se podran llamar de los colegios de Louayna clerigos para curas, y ministros de las iglesias y religiosos para poblar los monasterios, y todos tan doctos que puedan predicar y confutar hereges y convertirlos a la S[ta]. fe y instruir a

todos en las doctrinas de nuestra madre la S^{ta}. iglesia catolica. Y sino se haçe esto haura ministros para cosas que tanto importan.

Costara a V. Magt. esta diligencia puesta en execuçion mas de seis mil ducados cada año. Mas seran de los mas bien empleados que se gastaran en la christiandad y con los que V. Magt. comprara mayor lugar en el çielo.

Muchos años a que yo supplique a V. Magt. fuese seruido mandar que las ordenes de S. Benito y del Bernado y la de Premoste que son riquissimas en aquellos estados cada una de ellas hiçiese y dotase un colegio en Lovayna. Para cinquenta religiosos colegiales que alli se criasen en santas y virtuosas costumbres de vida y fueran instituidos en letras sacras catolicas y en doctrinas sanas con las que les pudiesen edificar los christianos destruir los hereges y sus heregias. Para los rayos que an caido que amenaçauan los relampagos que entonces salian supplique aquella preuencion.

Dios dara vida a V. Magt. para que en sus santos dias vea reparada la religion en aquellos estados, y les haga esta merced y otras mayores.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 283.

83

Memorias de cosas que se offrecen cerca de la nueua Election de los Obispados de los Estados Baxos

Papa Paulo III y a instancia y suplicacion de la Mag[d]. del Rey Philippo, instituyo las Iglesias siguientes:

La Iglesia de Malinas hizo Metropolitana, dandole por sufraganeas las de Anuers, Gante, Brujas, Ypre, Balduc y Rusemunda.

La Iglesia de Utrech hizo assimismo Metropolitana, dandole por sufraganeas las de Arleu, Deuenler Leouardia Gruningaur y Mildelburg.

La Iglesia de Cambray se hizo assimismo Arzobispal Metropolitana, dandole por sufraganeas las de Arras, Tornay San tomer y Namur.

Los distritos de estos obispados particulares, aunque estan señalados, y dados por su Santidad y mandado por su Magt. que se cumpla todo, como por la Bula de su santidad esta dispuesto y ordenado, los Obispos que caen en Brabante Gueldres, Holandia, y Frisia, no tienen la possession pacifica de sus Diocesis. Porque los Arçobispos de Colonia y Remes, en Francia y el obispo de Lieja, y el de Monastli (a los quales se quita parte de sus distritos y Dioceis para cumplir con estos obispados nueuos) reclaman y contradicen aunque se les ha prometido recopensa del menoscabo que a sus rentas se siguiese, porque cumplimiento de termino es imposible darselo.

Por las causas aqui tocadas esta todavia la Iglesia de Brusselas debaxo la jurisdiccion del Arçobispado de Cambray como antiguamente lo estaua, porque como esta dicho aun no se ha tomado la entera possesion de los limites de los mas de los obispados meno[re]s, aunque con la grande autoridad del Cardenal de Granuela ya se habia començado a tomar, y a recibir su jurisdiccion del Arçobispado de Malinas en Brussellas.

Para que la intencion de su Magt. tenga effecto, y los obispos puedan visitar sus obispados y hazer sus actos Episcopales y tener su jurisdicion en los distritos que les han asignado, conviene que su Magt. acabe de allanar esta diferenia que se tiene con los obispos estrangeros, porque los naturales de los Estados de su Magt. libremente tragan su officio y prouean de doctrina y Ministros conuenientes para conseruar la fee y Religion catholica en su antigua pureza y esplendor. Mas importa mucho que su Magt. mire si agora seria cosa dañosa remouer

esta materia que es odiosa a los susodichos Arçobispos de Colonia, Obispo de Monasterio, y obispo de Lieja, los quales como son Prinçipes del Imperio, y poderosos, y tiene sus Estados muy vezinos a los de su Magt. si en Alemania se mueuen los humores que se dicen, estando estos eclesiasticos offendidos, como pretenden estarlo, podrian dar desgustos a su Magt. y no acudir a lo que a su seruicio conviniesse.

El obispo de Rusemunda es el Maestro Lindano, y aunque esta consagrado no ha tomado la possesion de su obispado y aunque seria muy util para la reparacion de la Religion de aquella tierra. Ay este inconveniente que su Magt. ha de mandar que se mire. Rusemunda es en el Ducado de Gueldres, que esta tan perdido y tan estragado de hereges, como se sabe, y tan vezino a Alemania, sin esto sabe su Magt. quan obstinadamente aquel Ducado ha contradicho assi catholicos como hereges, la erection de este obispado. aduertidos estos presupuestos, sera cosa conviniente al seruicio de su Magt. que se mire si convendra poner luego al obispo en su silla para que haga su offiçio (o) sera mas conuiniente aguardar a que pasen algunos dias por no irritar mas los animos obstinados de aquella gente y por allanarlos enteramente, con la industria y prudencia del Duque, y llanos los animos se podra poner el Obispo, con sosiego, porque de otra manera, si huuiesse alguna alteracion con la entrada suya, no seria mucho le matassen por ser gente heretica y succediendo esto estaria obligado su Magt. a hazer grande castigo, lo qual ni el tiempo ni la Prouinçia ni el estado de las cosas de ello paresce compadecello, por ser aquella la gente mas belicosa, que su Magt. tiene en aquellos Estados.

Habiendo de proueer su Magt. que el Obispo Vuillielmo Lindano sea colocado en su Iglesia cathedral, le haura de proueer para su entretenimiento, la suma que su Magt. le prometio hasta que vacassen las preposituras del Monasterio de San Remigio Remense, de la Orden de Sanct. Benito, que esta en tierra de su Magt. llamada Marsen en tierra de Culemberguen, y el Priorato de Sanct. Nualrico de la orden de Cristel, que esta en el Ducado de Gueldres en la tierra llamada Querzzel y si han vacado de un año a esta parte no terna su Mag. esta obligacion de preoueerle pension alguna. sabia el Duque de Alua el estado de este Obispado del mesmo Obispo Lindano, que como le importa, haura estado atento a la vacaçion de aquellas rentas pues ha de comer de ellas.

Obispado de Gante

Para esta Iglesia de Gante ha promouido y señalado su Magt. por Obispo al Maestro Cornelo Jansenio hombre pio de erudiçion y Religion cierta y loables costumbres a este puede su Magt. mandar luego que el Duque le ponga en su obispado, porque no habra contradiction ni hombre que le pese sino

fuese herege, y porque las rentas consignadas para el Obispo, tiene Viglio que es Preuoste de la Iglesia de Sanct Juan que solia llamarse san Bavon, y hasta que muera Viglio no puede gozar el Obispo Cornelio Jansenio, siendo agora muerto el Abad de Sanct Pedro de Gante, de cuya Abbadia se hauia desmenbrado mill ducados de renta, para acrescentar las rentas del Obispo, podria su Magt. proueer que al Obispo Cornelio se le de la possesion de estos mill ducados pues esto esta assi ordenado que los Comisarios Apostolicos, y porque con mill ducados no se podra sustentar la dignidad obispal en Villa tan grande, podra su Magt. asignarle otros dos mill de pension en las Abbadias que agora estan vacas, la una de Sanct Pedro de Gante y la del Monte Sanct Gerardo, que con estos tres mill ducados se podra entretener, y remediar a Gante, y su distrito que esta perdido de hereges, porque si su Magt. no toma este medio o no ha de poner el Obispo en Gante (o) si lo pone le ha de dar de su hazienda que coma, pues agora no tiene mas renta de los mill duados de la Abbadia de S^{t}. Pedro, que puede ya gozar como esta dicho y con esto se cumplira el fin de su Magt.

Obispado de Brujas

Este Obispado tiene ya mas de mill ducados de renta de la prouostica de Sant Donatio, que los Comisarios de su Santidad le assignaron e incorporaron. es ya muerto Carlos Canzolet que era Preuoste y assi el Obispo tiene su casa, y su renta que son mas de mill ducados, restanle agora de hauer las rentas de la Abbadia de Dust que no goza de ellas por ser viuo el Abbad, y tambien no goza de la parte de las rentas que el Abbad de S^{t}. Bertin de la villa de Sanctomer tiene en el Distrito de Brujas, la qual por los comisarios de su sanctidad fue apropiada a este Obispado despues de la vida del presente Abbad que agora es Obispo de Sanctomer. Este obispado esta agora vaco, por muerte del Maestro Petrus Curtius que fue obispo primero señalado porque si su Magt. de proueer obispo le ha de dar de comer de su hazienda, a cumplimiento de los tres mill ducados que prometio al Sumo Pontifice y para aliuiar la hazienda de su Magt. se puede con buena conçiençia mirar las Abbadias que estan vacas, y sacar de ellas Pensiones para estos Obispos, si las rentas de ellas lo sufrieren. Deue su Magt. proueer este Obispado a hombres de doctrina y christiandad, porque su distrito esta estragadissimo de hereges, porque las villas de Ostende y Disruua y Dunquerque, y sus vezinos estan peruertidissimos y de aqui salieron los dos cientos hereges salteadores que en este mes de Hebrero passado acabaron de destruir las Iglesias que quedaron en pie en la Flandes occidental como es Grauelingas y otras y mataron XIIII clerigos crudelissimamente, por esto y porque en la misma villa de Brujas ay mucha gente, oculta estragada, conuiene mucho proueer persona de valor y christiandad.

Obispado de Namur

Este obispado tiene ya la possesion de los bienes de la Abbadia Floserieu. Es de la orden Premonstre, tiene su obispo, no tiene su Magt. agora que proueer en el.

Obispado de Bolduch

Este tiene Sonio hombre de doctrina y piedad singular padesce mucha necessidad, porque vive el Abad de Funguerlon, no tiene pacifica la possesion de su distrito y Diocesi y antes tiene tanta contradicion, que yendo a predicar a un lugar desmembrado de otro obispado, y atribuido al suyo, no le dexaron predicar, ni dezir misa en la Iglesia, diziendo que aun no sabian si eran de su Diocesi, y cierto es necessario que su Magt. le allane estas dificultades, y entre tanto le ayude de costa, que esta viejo y pobre.

Obispado de Arlen

Tiene ya la Abadia de Egamont que es riquissima, y esta en possession de ella el Obispo (era sufraganeo de Utrech), al cual paresce deue mandar scriuir su Magt. aduirtiendole que haga su offiçio como conuiene y es necesario para los tiempos, y gran maliçia de los hereges que ay por aquel obispado infinitissimos, principalmente Annabatistas, y tiene este obispo tanta necessidad de este aduertimiento, que aunque su Magt. le amenaze que sino haze su officio mejor proueera, como su sanctidad le de coadjutor, no le hara agrauio.

Obispado de Medelburch en Zelandia

Este obispado esta ya proueydo porque el obispo tiene el Abbadia de aquella villa, y sus rentas, no le falta nada al obispo sino animo y auctoridad, y valor para contradeçir a los hereges que no lo ha hecho el Obispo estos años passados no por falta de su Religion, sino por flaqueza de animo, y pusilanimidad, siendo exortado por su Magt. y favorescido por el Duque, sera posible que haga mas fruto del que ha hecho hasta aqui.

Obispado de Gruninganeni y Leouardia

El año passado no tenian sus rentas, agora no se sabe.

Obispado de Anuers

Tiene la Abbadia de Sant Bernardo vaca y el miembro de la renta que se saca de la Abbadia de Sanct Miguel de Anuers de quinientos ducados, y otros quinientos que se han de desmembrar de la Abbadia Vilariense cerca de Lovayna

se pueden sacar luego, y assi podra su Magt. dar aquella yglesia con su dote a hombre qual entiende que es necesario para aquella villa que es la casa de muniçion que hasta agora han tenido los Reyes en aquellos Estados.

Obispado de Deuenter

Esta en los confines de Alemania y assi importa para que la ereçcion de la dignidad Episcopal tenga effecto y el obispo que alli estuuiese tenga auctoridad y fuerças para las necesidades que el offiçio Pastoral requieren que entre con sus rentas ciertas, sin aguardar la muerte de nadie, porque sino tiene que comer, ni conque sustentar los Ministros del Obispado, no tendra autoridad, ni podra hazer lo que su Magt. pretende y ha pretendido, que es sustentar la Religion catholica en sus Estados y desterrar de ellos los hereges.

Tambien deue su Magt. mirar mucho la persona que prouee por obispo de esta villa, porque por estar tan cerca de hereges ha de ser catholica zelosa, y docta prudente, y animosa que zelo sin prudencia destruye, y prudencia sin animo pierde y no remedia, animo prudencia con fe.

Los obispados de Ypre y Sancto Thome y Arras estan proueydos de rentas propias, porque Arras los tenia antiguamente. La Iglesia de Santomer tiene por obispo al Abbad de Sanct Bertia y en Ypre el Preuoste cedio sus rentas y casa al obispo Martines Ritonius, como su Magt. sabe.

Obispado de Malinas

En este se aduierte una sola cosa, que los Comisarios tocan en los papeles que estan señalados por su Magt. numero iiij, la qual es, que por algunos inconuinientes, les parecia que la villa Arçobispal de Malinas se deuia passar a Lovayna, porque se remediaria un grande inconuiniente y es que los Brabantinos tienen priuilegio jurado por su Magt. que ningun Brabançon, aya de ir a ningun tribunal de qualquier condicion que sea, fuera del Ducado de Brabante, estando la silla en Malinas, que no es de Brabante, es cosa clara, que los procesos de los obispados de Anuers y de Bolduch, han de acudir en grado de apellaçion, como sufraganeos a su Metropolitano, y los Estados de Brabante, no consentirian esto, por escusar el fastidio que con esto darian a su Magt. y los pleytos que se leuantarian parescia a los dichos Comissarios, que la silla Metropolitana de Malinas se passasse a Louayna. Cabeça de Brabante, donde no habria estas difficultades, porque los de Malinas no tienen casa ni priuilegio que les estorue el acudir a Louayna (o) a otra parte con sus procesos. Sin esto paresce cosa mas conuiniente que la silla Metropolitana este donde ay Uniuersidad, y numero de hombres doctos en todas facultades, que podrian tener las preuendas que

su Santidad ordena que aya en las Iglesias fundadas, los quales no hay en Malinas, y ademas de esto se le haura de quitar a Lovayna el tribunal que alli tiene el Obispo de Lieja, que la menoscabara harto tras el daño que le ha hecho la nueua Uniuersidad de Duay sin esto Malinas esta una villa muy prospera, assi por ser passo de todos aquellos Estados, como por tener Chancilleria, y Louayna es mas sola y pobre, y con la silla Arçobispal y Tribunal de las causas ecclesiasticas, se poblara y exsescentara y la Iglesia colegial de Sant Pedro de Louayna es mas conuiniente para ser Metropolitana, que no la de Malinas, porque la de Louayna tiene canonigos, y esta muy bien seruida. esto se trato alli, su Magt. se acordara si se le ha supplicado alguna cosa sobre esto.

Arçobispado de Utrech

Ay Prelado con renta sufficiente para su entretenimiento aqui se ordena por los Comisarios, que huuiesse dos prebendas, una para un theologo, y otra para un Jurista que sean Inquisidores, su Magt. deue mandar se mire si estas prebendas, tienen los hombres que se requieren, conforme a las ordenanças y nueuas constituçiones de aquella Iglesia, y sino deue mandar su Magt. se prouean luego, porque este offiçio es necessarissimo en aquel Arçobispado. el Prelado es noble, y diz que se precia tanto de ello que se oluida de ser Arçobispo y si en esto no huuiese mas mal que su desuanescimiento seria poco, mas resulta gran daño a las almas y a la Iglesia. hara V. Magt. gran seruicio a nuestro señor si le mandase escriuir, que se acuerde que no le proueyo para que el tuuiesse señorio, sino para que aquella Iglesia tuuiesse esposo, las almas pastor, los catholicos y buenos padres y los hereges enemigos, esto es necessarissimo porque ay grandes quexas de ello en aquel Arçobispado.

Deue mirar su Magt. que la election de las personas que huuiese de hazer para las Iglesias que estan vacas sea mejor que la passada, porque huuo gran desengaño en algunas de ellas, y mayor donde menos se sufria, y de esto ha resultado notable daño a las iglesias y a los Estados, porque si los obispos tuuieran el valor y zelo que sus dignidades requerian no se derribaran las ymagenes ni se recibieran los males que aquellas Prouincias han padesçido.

Tambien deue aduertir su Magt. que la forma que los Comisarios dan para proueer estas Iglesias cathedrales de hombres doctos, assi en Theologia como en Canones demanda mas personas ecclesiasticas que los estados tienen y ternan tan presto, porque hay tanta falta de ecclesiasticos doctos, y pios, que aun para proueer los Obispados se ha de ver su Magt. en trabajo. y por esto conuiene que se de orden, como la Uniuersidad de Louayna que es el Seminario, en aquellos Estados de letras, virtud y christiandad, los crie porque de otra manera no los haura.

Ojo. Seria muy necessario creescer las Cathedras de Teologia que se haria con cada cient ducados de renta; y son dos, una de Sagrada Scriptura a la mañana de diez a xj. y otra de 3 a 4 del maestro de las sentencias.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 292.

84

A su Magt.de Fray Lorenço de Villavicençio en Madrid a 19 de Março 1576.

S. C. R. M.

La bondad de V. m. y mi lealtad y la lei de Dios y un juramento que hacemos los maestros theologos en Louaina de defender la religion catolica y ayudarla contra hereges me haçen aduertir a V. Mag. y representar el estado en que estan los hombres que en esta falta del comendador mayor pudieran seruir a V. Magt. y lo que haran asi por sus naturales condiciones como por los del sucesso de los negocios, ya sabe V. Magt. como en aquellos estados ay tres ordenes a los quales estan reducidos todas aquellas gentes.

El primero es el de los ecclesiasticos en el qual entran Obispos, Abades, clerigos y frayles. Estos hahora hauian de ser parte para sustentar el pueblo en paz y en la obediençia que a V. Magt. deuen.Y no son parte para haçerlo primero porque los obispos y Abades todos son muy viejos y los mas de ellos de nacimiento baxo, y por esto y por la condicion de la tierra que asi los cria no tendran animo para hablar ni autoridad con el pueblo ni con los magistrados ni con los señores ni con los nobles. Sin esto los clerigos son tan mal vistos que no desean cosa mas que quitarlos y este tiempo les parecera bueno para esto a los que desean alteraciones. Y si los obispos huuieren de tener algun animo lo perdieron viendose sin un hombre que de parte de V. M. los pueda alentar y esforçar. que lo han menester muy mucho. Porque animados de parte de V. Magt. con la obligacion que tienen de defender la fe osarian hacer muchas diligençias de gran importancia para el seruiçio de V. Magt. los quales harian todos los ecclesiasticos uniuersalmente por todos los estados y serian de grandissima utilidad. Porque pueden estos mas que un campo. Y no se hara nada de esto Porque no ay quien de parte de V. Magt. les hable una palabra y de parte de los hereges y rebeldes les dicen muchas y muy ordinarias y assi trabajan por ellos y no por el seruiçio de V. Magt. muchas veçes e aduertido esto y el consejo de estado no ha tenido este pareçer y asi no se ha puesto en esecuçion. a lo seguido el enemigo y con la diligençia de hombres que para este affecto tienen derramados por los estados han lleuado tras si los pueblos que tiene y lleuara mas si esto no se remedia. El obispo de Gante Cornelio Jansenio u es muerto u esta inabil de enfermedad para gouierno. El de Hypre de setenta años. El de Namur tiene otros tantos que *[se]* llama Auet. Francisco Jonio obispo de Anuers es uegissimo y enfermo. El de Malinas esta en Roma. Los de Holandia, Frisia y Bolduch estan temerosos. Todos estos estan inhabiles para

seruir. sea V. Magt. que se podra esperar de ellos ni de los demas ecclesiasticos inferiores que con de menos suerte para oficio de tanto valor y prudençia que a V. Magt. deuen y resistir al importuno bullicio de los hereges y traidores. Nada haran sino morir o huir sino tuuieren quien los aliente y encamine con el fauor de V. Magt. en tiempo antes que dexen sus iglesias y casas o los echen de ellos los hereges que hacen esto con vigilançia increible.

Tambien aduierto a V. Mgt. que no hay señores viejos en los estados sino dos el Duque de Arscot y el Mos de Corlay. Mons el Conde de Salain es de mediana edad mas este y todos los demas son mozos y ni tienen autoridad con el pueblo ni amor a la nacion Hespañola. Caballeros viejos ay muy pocos. los moços ni valen ni pueden cosa con el pueblo y los mas estan estragados y todos en general desaficionados al gouierno pasado. el pueblo esta cansado y offendidissimo de la gente de guerra y aun de otros ministros. los magistrados y oficiales publicos del gouierno tienen la mesma ofensa y muchos de ellos son hereges y los que no lo son no haçen ni pueden haçer lo que conuiene al seruiçio de V. Magt. estando los estados de esta manera tan disipados y tan destruidos vea V. Magt. la difficultad que haura en ponerlos en orden y reducirlos. No tiene V. Magt. otros medios sino resoluerse muy en breue en lo que a de haçer y entretanto mandar proueer personas que con los ecclesiasticos y con los magistrados trabagen de resistir con industria y prudencia al impetu del pueblo que no hagan algun leuantamiento general. el qual procura el de Orange por sus infernales ministros. y V. Magt. sea seruido dar credito a esto. Porque es uerdad todo como lo han sido todas las demas cosas que en este particular siempre aduerti a V. Magt. De las quales dase mas raçon si V. Magt. fuese seruido oirmela. Porque ni señores ni caballeros no ay que hagan esto. La gente de guerra como no ha sido parte hasta aqui menos lo sera de aqui en adelante. lo que hara sera detener al enemigo que no se entre en los estados y contener algunos pueblos que no se leuanten. Mas acabar la paçificacion sera impossible.

Mande V. Magt. que se trate si conuendra escriuirse a los obispos de Liega y Colonia y al Duque de Cleues veçinos de su Magt. en caso que suceda alguna alteracion que no se oluiden de acudir a lo que importa al seruicio de V. Magt. y a su amistad antigua.

A los magistrados tambien importara mucho que se haga con ellos alguna diligençia y con los perlados.

Esto scriuo a V. Magt. con animo christiano y con zelo del seruiçio de dios y de V. Magt. y con grauissimo dolor de la gran perdida que seria para la iglesia si la religion catolica se acabase de perder en aquellos estados.

Suplico a V. Magt. humildemente que si es exceso sea seruido perdonarme pues ninguna culpa proçedere de esta causa que no sea remisible.

D. V. C. M.

Sieruo y uasallo que sus reales manos besa.

Fr. Lorenço de Villaviçençio

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 290.

85

Aduertimiento particular de Fray Lorenço de Villavicencio sobre lo que toca a las ferias de la Villa de Anuers[125].

Habiendo los ciudadanos de la Villa de Anuers offendido tan grauemente a la Iglesia, y a la Religion catholioca, y a V. Magt. me ha parecido aduertir a V. Magt. que uno de los castigos mas dignos de sus culpas que se les podra dar, es ponerles en venta las ferias que entre año en aquella villa se hazen por razon del comerçio y contrataçion de las mercaderias. Porque si V. Magt. les pone en venta las dichas ferias, saldra la Villa de Gante, y la de Brujas, y Brussellas a dar grande quantidad de dineros por ellas. y la misma villa de Anuers por no acabarse de perder, las comprara, y habiendose declarado los compradores de estas ferias, podra V. Magt. mandar (si lo huuiere por bien) que se mire que es lo que mas a su Real seruiçio conuiene, o, venderlas todas quatro a la misma villa de Anuers, o, todas a otra Villa, o, partirlas, las dos a Anuers y las tras dos a Gante o a Brujas, o, a Brusselas.

Simancas. S. de E. Leg. 537, fol. 297.

[125] Cf. Carta 57. Se encuentra la misma carta más otros temas.

86

A la S. C. R. Mag. Aduertimiento de cosas de Flandes. 30 Nbre. 1566

Al Duque de Alua pedi que supplicase a V. Magt. fuese sereuido permitir que el tiempo que hauia de estar en Chinchon pudiese venir al Andaluzia, y luego que de el Duque entendi que lo podia haçer con la benigna permission de V. Magt. hice esta jornada y vine a Xerez donde he recibido algunas letras de los catholicos que en aquellos estados baxos de V. Magt. con tanto cuidado su real venida dessean y aguardan. En ellas me aduierten como sus trauajos con la ruina de la iglesia, y la prosperidad de los hereges con su temeridad e insolençia creçen muy apriesa con el fauor de los secretos fautores que a causa tan infernal assisten. Y por que soy cierto que de esto todo V. Magt. tiene çierta y copiosa relaçion y tambien por que estoy persuadido que para conmouer el real animo de V. Magt. contra los hereges, ni para encenderle en el amor de nuestra religion catholica, no son necessarios nueuos incitamientos, no dire nada de ellos en esta, solo dare a V. Magt. aviso de tres cosas que podrian importar al seruicio de V. Magt. y al bien publico.

La primera es que los hereges de Brujas y de la Flandria Occidental obstinadissimamente insisten assi en corte de V. Magt. como en Brujas que se les de templo cerca de la Villa. Porque como viene el inuierno y ya ha venido, diçen que no pueden ir tan lexos como es una legua a oir los sermones suyos. y por eso demandan uno de los templos parrochiales que ha hauido y ay en dia en el contorno de Brujas. En esta demanda estan tan importunos assi en el magistrado como en los consejos de V. Magt. de Gante y Brussellas que no puede ser mas. tiene V. Magt. de esto entero aviso y por eso passare a deçir el remedio que a mi me pareçe que se podra tener para no darsele o a lo menos para differir que no tomen possesion de el hasta que Dios por su misericordia a V. Magt. lleue por ella.

Mande V. Magt. a Madama que tome todos los terminos que mas pudiese, diçiendo y respondiendoles que auisara a V. Magt. y quando este medio se acabase mande V. Magt. a Madama que les diga que den scritos los nombres de los que aquello piden. Porque se sepa si son estrangeros o naturales. Porque si son estrangeros no es raçon darselo contra la uoluntad de los naturales. Pues en Inglatera ni en Geuena ni en los estados de los principes Alemanes hereges no solo no se da templo a los catholicos mas ni aun los dexan predicar ni haçer el menor exerçiçio catholico, y si son naturales los que lo piden, verase si el

numero y qualidad de ellos es mayor que el numero y calidad de los catholicos, y siendo los catholicos mayores en numero y calidades, mandara V. Magt. que esto se los comunique porque es raçon darsela de cosa tan nueua y tan importante a la republica. De esto resultaran dos frutos: el primero que sabra V. Magt. en que villas son mas los catholicos, y conosçera V. Magt. los hereges caualleros, mercaderes, y ciudadanos, sus haciendas y calidades. el segundo fruto sera que en las Villas donde los hereges vieren ser superiores los catholicos o iguales si se les mostrase alguna resistençia no osaran perturbar la republica, y podra V. Magt. con sus ministros contenerlos mejor en el offiçio de lealtad y obediençia hasta que nuestro Señor lleue a V. Magt. a los stados para ponerles la paz y sosiego verdadero. Y quando las cosas estuuiesen tan perdidas que naturales y estrangeros juntos demandassen templo, mande V. Magt. a Madama que les responda que ella no tiene autoridad ni permission ni V. Magt. tampoco que no se la dio Dios para poder quitar los templos a los ecclesiasticos y darlos a los hereges, que si quieren tener templo que lo edifiquen.

Con esto no tendran ocasion de quexarse, ni de hacer cosa nueua ni perturbar la republica, mas de lo que hasta aqui han hecho, y los unos por no ser enlistados y otros por no gastar sus dineros pondran en olvido furor tan infernal.

V. Magt,. tambien entiende que los hereges que demandan templo no lo haçen con zelo de sus peruersas doctrinas. Ni por oir la palabra de Satanas que ellos llaman de Dios. Ni por otro respeto spiritual. Sino solamente por triunfar de V. Magt. Porque como todos los hereges Ingleses y franceses y Alemanes, no han podido alcançar de los principes catholicos que han tenido en los tiempos que uiuieron templos para sus sermones y exerciçios hereticos sabiendo la gran christiandad y religion de V. Magt. y el ardentissimo amor que V. Magt. a la iglesia Romana tiene quieren alcançar este triunfo de V. Magt. que le obliguen y necessiten a darles templos de los catholicos en los estados de V. Magt. y en sus villas, viviendo y gouernando V. Magt. y siendo rey de Hespaña. Claramente diçen que de siete años a esta parte han hecho todo quanto han ellos querido y nada de aquello que V. Magt. les ha mandado, y que assi saldran con esto. Cosa que en Francia ni en Alemania principes catholicos con todos los trauajos que han tenido jamas les han concedido. los autores de esto son los que han hecho lo demas.

Lo sigundo que importa al real seruicio de V. Magt. y del bien publico de aquellos stados es que V. Magt. extienda la ultima resolucion que los hereges y sus cabeças han tomado en la confirmaçion de sus negocios la qual es constreñir a los catholicos a que sigan sus sectas y designios o que dexen la tierra, haciendas, y mugeres, y hijos, sino tuuiesen sus sectas, y se vayan donde quisieren, y si

resistieren quitarles la uida. La raçon que dan para esto es, que no podran tener seguridad, ni hacer firme su tyrania, siempre que tuuieren enemigos domesticos, y diçen que los catolicos jamas podran ser amigos suyos, ni que se deuen confiar de hombre que tuuiese otra religion que la suya. Culpan mucho à los franceses hereges y principalmente à los chatillones que son Almirante, Andalot, y el cardenal, porque teniendo las armas en las sediçiones de Francia de los hereges contra su rey y contra los catholicos, no acabaron a los catholicos o los pusieron en estado tan flaco y tan debil que pudieran quedar ellos superiores, y temiendose de V. Magt. estan determinados de proueer sus cosas de manera que queden por superiores y que no tengan en las villas que estuuieren enemigos domesticos ni ocultos, de que puedan recelarse. ni V. Magt. tenga vassallo de quien pueda seruirse. Para esecutar esta deliberaçion tan aspera buscan hahora ocasion, la qual no saben como tomarla. Mas V. Magt. vera como la toman. Porque los hereges de Francia les dan priesa y los hereges naturales vassallos de V. Magt. se temen y lo demandan en los capitanes de la liga. Porque entienden el animo de V. Magt. y su determinaçion. Ya entendera V. Magt. como no dexan los de Brussellas salir a Madama para ninguna parte. No se persuada V. Magt. que los ciudadanos de Brussellas son los que impiden su salida, sino el principe de Orange y el Conde de Agamont y el de Horne y los de la liga. Porque piensan quando todo se acabe de declarar redimir al de Bergas y a Montenni y a Prenart con Madama y su familia. Y sin esto entretienenla para dar color a su tyrania y acabar de confirmarla. Para esto se haçe y procura la multitud de tantos sermones hereticos. Quando esto sea concluido, y la redençion de estos tyranos, la dexaran ir a su tierra.- Antes que saliese de esa corte auise al Duque de Alua y al Obispo de Cuenca que no convenia que V. Magt. imbiase principe alguno ni se hiçiese cosa de los que esos (Montenni y Bergas) dos pidiessen para aquellos estados. Porque todo lo que Montenni offrecia era acuerdo consultado entre los que estan en Flandes que los desean, y ellos mismos que dessean verse con sus confederados y con el que fuera. Montenni pensaua rescatar al Marques, y esto entienda V. Magt. que era cosa tratada entre ellos.

Lo tercero que importa mucho que V. Magt. entienda, es que todas las preuenciones que V. Magt. haçe lo saben y entienden, y para que V. Magt. les pueda cortar los hilos de sus tramas, y poner freno a los de Anuers en cuya villa piensan tener su salud segura y fortificarse, cumple para que los designios de V. Magt. tiene çiertos en su seruiçio al que V. Magt. juzgase ser mas conuiniente a su real seruicio mande que con industria o fuerça ocupe la villa de Malinas, la qual assi por tener la artilleria y muniçiones como por ser muy fuerte y por el agua que puede echar, y por estar tan vecina de Anuers y en el passo de Alemania y Francia hara grandes ayudas a lo que V. Magt. fuere seruido intentar. Porque para benefiçio propio del campo de V. Magt. y para daño del exercito de los tyranos y hereges (siendo Anuers rebelde como esta determinado

de serlo si V. Magt. no les concede lo que pidiesen), que la de Malinas, la qual podria V. Magt. con su exercito llegar sin contradicion desde Cambray, la qual villa con Mons de Henac que estan medias son catholicas y obedientes a V. Magt. quedando solo Valençianas indiferente. Aunque ha de mandar V. Magt. que en esto se tenga esta consideraçion que el caballero que en Malinas entrasse tuuiesse su gente dissimulada, sin intentar cosa ninguna hasta que viesse claramente que los hereges tyranos pusieren meter gente de guerra para ocupar la villa como lo tienen determinado para quando las cosas viniessen a claro rompimiento, y nadie de V. Magt. a entender otra cosa. Porque o engañaba a V. Magt. o el sera engañado.

Sin esta preuençion deue V. Magt. mandar que se mire lo siguiente. Entre Malinas y Anuers en la mitad del camino ay dos leguas de Anuers, y otras dos de Malinas, una casa de plaçer que antiguamente era castillo fortissimo, y hahora lo podria ser, la qual se llama Pluseghen. Esta apartada del camino como un tiro de piedra, y a la mano derecha como vamos de Malinas a Anuers. Legua y media del camino esta Canto Cray, casa y castillo de placer del Cardenal de Grambela esta fuerte y con artilleria, tiene unos fosos muy limpios y sus puentes levadiços. A la mano izquierda como vamos a Malinas y Anuers dos leguas de Anuers y dos y media de Malinas haçia la ribera esta otro castillo y casa de placer llamado Claydola, tambien fuerte. El sitio de estas tres casas es fortissimo. tienen sus fosos con su agua todas las otras cosas necessarias para poderse defender de qualquier impetu de gente que viniesse a darlos pena, sino fuese campo formado, o golpe de gente que truxese artilleria para batirlos. Claydola es de un Español llamado Antonio del Rio. Pluseghen es de otro Hespañol que se llama Juan de Cuellar residente en Anuers. Cray es del cardenal. Siendo Anuers rebelde como esta determinada serlo si V. Magt. ocupa y conserua esta tres plazas de un agua a otra cerca a Anuers y de tal manera los rompera los caminos que ni aun un hombre solo pueda entrar ni salir, sin que la gente de estos castillos no lo coja. Solamente le resta a V. Magt. ocupar el camino que viene de Bolduc a Anuers en el qual aunque es yermo y inhabitado, esta en el Hostrath Breda. En este camino tiene V. Magt. otro castillo fuerte el qual creo que es del conde de Arambergue por fuerça o de gracia esta V. Magt. necessitado a tomarlo y conseruarlo. Porque con estas quatro fuerças bien fortificadas tendra V. Magt. tan apretada y forçada a Anuers, que no sera necesario tener campo. Porque estas quatro fuerças le abraçan desde el braço del scaldis que abaxa a Zelandia hasta el otro braço y con sola ella tendra sugeto a Breda, a Hosgtrod y sera una brida muy pessada y molesta para Anuers.

Para ganar el scaldis y ser señor de la ribera, tomando V. Magt. a Malinas hallara gran copia de charnias con cuya materia podra V. Magt. mandar haçer gran numero de çabras y de las fustas que mas opportunas fuesen para aquel

efecto, de guardar y tener la posession de la ribera. Sea V. Magt. seruido mandar que esto se mire, porque Anuers ha de ser rebelde y obstinada. y si V. Magt. en tiempo no ocupa todas estas fuerças, las ocuparan los hereges. Para benefico suyo y daño de V. Magt. y impedimento de sus reales designios. Y para sitiar a Anuers hara esta preuencion tan buen efecto como lo haria un campo muy florido, el qual habra V. Magt. menester para otras cosas que mostrara el tiempo.

Y porque V. Magt. este çierto de la estragada intincion de todos los caualleros de la liga Guesana, y de la obstinaçion de todos los hereges, y rebelion de los hereges de Anuers, pondre aqui dos raçones de los quales V. Magt. con su singular entendimiento podra inferir, que todos ellos estan determinados detenerse en su rebelion heretica, si V. Magt. no les conçede y permite todo lo que ellos demandasen como es libertad de religion, etc.

La primera raçon es, que si ellos pretendieran mudar proposito en lo que toca a religion, los prinçipes y el pueblo quitaran los predicadores sectarios. Mas no solo no los quitan, mas antes los multiplican. Porque hahora nueuamente han imbiado por predicadores y les han venido, y creo sera V. Magt. auisado de la sed que trahen por tener templos en Brujas y en otras villas. Para predicar sus heregias, lo qual todo haçen para este efecto de multiplicar gente para offender a V. Magt. si pudiesen, y sino por lo menos defenderse y conservarse.

La sigunda raçon es, los edificios y coliseos que han començado a leuantar para predicar, cuyos fundamentos son tan firmes como cosa que pretenden sea perpetua, y la magnificencia de la obra es admirable. El prinçipe de Orange para cumplir con V. Magt. les mando que no labrasen de piedra mas de tres varas en alto y lo demas para cumplir con ellos quiso que fuese de tablas. Aunque la raçon prinçipal por que mando esto es, porque se acabasen mas presto aquellas pieças donde haurian de predicar. Mas los hereges teniendo en poco su mandato, porque se entienden, lleuan adelante su edificio material labrando a gran furia y el edifiçio espiritual del demonio obran en nuestras iglesias que nos tienen usurpadas. Quando pusieron las primeras piedras de aquellos coliseos huuo hombres que se consagraron a la muerte primero que consintiessen quitarlas y si dios lleua a V. Magt. a aquellos Estados a de mandar que con las manos sin instrumentos los derriben, no los albañiles sin los autores de obras tan infernales.

Si ellos tuuieran proposito de mudar sentencia no edificaran con tanto fundamento, ni llamaran tantos predicadores, de donde se infiere que assi los prinçipes como los que son hereges en Anuers han de ser rebeldes a V. Magt. Aunque deue V. Magt. ser cierto que ay gran numero de catholicos que aguardan la redençion que V. Magt. les ha de dar. No querran admitir gente de guerra sin sus capitulos y acuerdos y capitular V. Magt. con sus uasallos rebeldes.

no pienso que ay hombre en el mundo que esto sienta ni aun si tiene buen espiritu que sufra, que delante de el se refiera. Pues nunca vassallo rebelde principalmente herege se rindio a un S^{or}. con capitulos sino con entera sugecion dexandose a su merced y justiçia y assi han de hacer los de Anuers y Gante y Valençianas y Tornay y sino quisieren fuerças ha dado Dios a V. Magt. y grandeça para forçarlos a su real yugo y romperles sus endurecidas seruices.

Resta a V. Magt. otra consideraçion importante, y es la siguiente. Quando Dios aya lleuado a V. Magt. a sus estados y aya ocupado las fuerças que he dicho con la villa de Malinas, un solo costado queda descubierto por el qual los enemigos podrian desasosegar, y aun clauar el campo de V. Magt. si en los terminos de Malinas estuuiese y es por la via de Lila por la qual villa de Malinas se va a Hollanda, a Breda, y a Utrech, y a Bolduc. Por este camino si el prinçipe Orange huuiese gente en Breda podrian correr hasta Malinas. Mas allanaua V. Magt. esta dificultad si en la villa de Lila que esta muy obediente a V. Magt. se pusiese un presidio tan bastante que reprima la temeriad de los que los hereges en Breda tuuieren. Aunque mas allanada estaria si V. Magt. tomasse a Breda al prinçipe muy fortificada.

Con estas preuenciomes que son façiles tiene V. Magt. a Brabante todo en su poder sin que pueda hacer la menor molestia del mundo. De Henaut y del Artues ni de Flandes sino es en Gante no tiene V. Magt. dificultad ninguna, pues es cierto que todos moriran en el seruicio de V. Magt. y lo mesmo haran los de Lucemburc. En Holandia y Zelandia y en algunas partes de Gueldria haura algunos montes los quales abatira V. Magt. con muy poco negoçio y si dios alla lleua a V. Magt. hallara ser esto verdad y no desuanecimiento, ni vanidad.

Tambien deue V. Magt. entender como entre algunos de la liga se platica muy secretamente que sera bien llamar al turco y solicitarlo que descienda a Italia o a Ungria y es cierto que lo han procurado y cada dia lo procuran mas; y la ausençia que ha hecho y la mas se teme que es para este efecto.

Si V. Magt. no ha de passar en sus estados no ay para que imbiar exercito ni caballero ni principe alguno. Porque todo se perdera ni haura fuerça, ni prudençia, ni animo que no cayga si la presençia de V. Magt. falta y si V. Magt. passa alcançara una victoria y triunfo gloriosissimo que pondra nueuo temor al mundo y aun al infierno, y hara a V. Magt. glorioso en el mundo entre los mayores principes que por la honra de Dios assi en el testamento viejo como en el nueuo pelearon.

Mande V. Magt. que las almas que se llaman de Flandes a Ruan no passen, porque se pierde toda Flandes y se passa a Francia la traperia que haura en Brujas,

y con esta ocasion los franceses procuran lleuar alla los mercaderes y las lanas con gran daño de los estados de V. Magt. los Hespañoles mercaderes lleuan sus lanas a Brujas y con estas alteraciones solicitados de los Franceses de alli los llaman a Ruan. Mande V. Magt. que esto no se haga hasta que otra cosa suceda y se les ordene. Por los inconuinientes ya dichos.

Tambien supplico a V. Magt. sea seruido, hauiendo de passar en aquellos estados baxos, proueer las cosas de su real jornada de manera que este hecha antes del prinçipio del verano. Porque los Italianos y Alemanes que (andan) en sus tramas no puedan concluirlas. Porque es cosa certissima que si V. Magt. les da lugar saldran con su representaçion y poluareda y concluida la jornada de V. Magt. perderan el cuidado de impedirla que ponen ahora y temeran y harales callar el temor.

Nuestro Señor la S. C. R. persona de V. Magt. nos guarde con mayor acrecentamiento de Reynos y Estados. Para que por sus reales manos nuestra santa fe y la yglesia de Dios sean defendidas y exaltadas.

En seix de Nouiembre ultimo de 1566.

S. C. R. M. – D. V. S. M.

sieruo y vassallo que sus reales manos besa

Fr. Lorenço de Villavivencio

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 299.

87

Lo que escriue Pedro Titelman, Inquisidor de los Estados de Flandes a Fray Lorençio de Villaviçencio en X de Enero (1568)[126]

Que el principio del mes de Enero, se leuantaron ciertos hereges ladrones salteadores en la Flandria occidental que es abaxo de la villa de Brujas cerca de Ypre los quales acometieron de noche, y de dia, las casas de los curas, y clerigos catholicos de los pueblos, y les han puesto fuego, y robado, y de ellos han muerto a muchos, cortandoles primero las orejas y las narices, a otros han ahorcado, a otros han passado con pistoletes, a otros han metido poluora en las bocas y les han puesto fuego, y a un clerigo bonissimo, y zeloso de la Religion catholica, hauiendole cortado las orejas, sabiendo que sanaua boluieron a el y le abrieron la cabeça, y le hicieron pedazos el celebro, y le cortaron las manos, y al fin le mataron con muchas heridas.

Embio el gran Baylio de Brujas su teniente a prenderlos, y pelearon con la justicia, y les mataron quatro hombres, y se torno la justicia, sin prenderlos, mas el Duque ha sido aduertido y ha embiado mas gente, no se sabe que han hecho.

Que el Prior del Monasterio del Carmen de Brujas llamado Carlo proçede en predicar doctrina sospechosa, y es muy fauoreçido de aquella Ciudad de Brujas con mucho fauor de los hereges, y sospechosos y con grande turbaçion de los catholicos, y en su Monasterio y en los villages cercanos, mantiene y sustenta otros de su mesma harina. De lo qual resulta particular daño a la iglesia catholica.

Que para la Abbadia de Sant Pedro de Gante que agora vaca es nombrado entre otros y propuesto a su Magt. el Abbad de la Abbadia del Monte de Sant Gerardo cuyo sobrenombre es Guarluset el qual firmo en la Villa de Gante en fauor de los nobles, y de los Estados, contra la inquisicion, y contra la Republica.

Aduierte que la restauraciom de la Religion y Republica depende de la presençia de su Magt. sin la qual dize ser grande la multitud de animas que se pierden, y cada dia se perdonan *[sic]*[127].

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 309.

---

[126] Nota a pie de pág. *Traducida por Villaviencio*.
[127] El ms. dice "perdonan". ¿No será "perderan"?

88

Al muy ilte S^or^. Gabriel de Çayas mi señor Secretario del consejo de Estado.

Muy ilte S^or^.

Aqui van las Proposiciones de aquel doctor de Lovayna con las qualificaciones de las facultades teologas de Salamanca y Alcala.

Pareceme que su Magt. los mande dar al cardenal Granuela para que vea como se podra remediar eso con mas suauidad y con menos escandalo o ninguno si fuese posible. El cardenal conoce a este doctor y tiene noticia de otras proposiciones cuyas antiguas que el Papa le mando por breues suyos dirigidos al cardenal, para que los executase que no enseñase, ni tratase de ellas sin liciones ni disputas ni escritos, y no solo no a guardado esto, mas renouando aquellas condenadas por el Papa a salido con otras nueuas no menos perniciosas, con las quales tiene inficionados todos los mas teologos de Louayna y de los estados catolicos. Mirese esto, pues de no ser auer mirado ni hecho caudal de tales cosas como estas, han venido los estados a los trabajos que padecen.

De mi pasada hoy viernes. 14 de Agosto de 1579.

Besa las manos a V. m.su muy cierto S^or^.

Fr. Lorenço de Villavicencio

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 510.

89

Relacion de los offiçios que su Magt. prouee en los Estados de Flandes y de los que confirma electos por sus Magistrados.- y otros buenos advuertimientos de Fray Villavicencio.

1. Obispos, Deanes, Prouostes, canonigos y otros beneficiados para las iglesias.

2. Gouernadores para las prouincias particulares.

3. Presidentes. Oydores. Fiscales. Procuradores generales. Recibidores para todas estas prouincias que son diez o doçe.

4. Gouernadores y castellanos y capitanes de las tierras, fronteras y castillos.

5. Capitan de artilleria con todos los officiales de aquel officio.

6. Las uandas ordinarias de quatro mil cauallos que los estados tienen y pagan para su defensa las quales da su Magt. a los señores o caballeros que es seruido.

7. Justiçias superiores como son en las uillas, Mayres, Ballios, Malgraues, Scotetes, Prouostes, soberanos de la franca de Brugas, Prouoste de la campaña y otros ministros.

8. Consejo de finanças con dos presidentes que llaman cheft. y sus oidores. un tesorereo general, su fiscal y los demas officios concernientes a este tribunal.

Los officios que su Magt. confirma son los siguientes:

Los magistrados de todas las uillas de aquellos estados cada año eligen dos burgo maestres en cada uilla uno noble y otro popular. Al primero llaman mayor y al segundo menor. Doçe esclauines, quatro o dos pensonarios. Dos grafieres, uno del crimen y otro de lo ciuil. y electos los burgo maestres y los esclauines los lleuan al consejo de su Magt. para que los confirme, los grafieres y pensonarios son perpetuos. Y en estos consiste el daño o la salud de la republica. Tambien elige el magistrado cada año un tesorero para su uilla y lo confirma su Magt. por su consejo.

Siempre que estos officios tuuieren hombres catolicos y leales a su Magt. los estados seran catolicos y de V. Magt. y tendran paz, y no siendo catolicos estos ministros ni leales a su Magt. sera imposible aunque aya cien mil hombres de guerra sustentarlos ni contenerlos en la obediencia de V. Magt. Antes cuanto mayores exercitos huuiere, tanto mas presto se perderan.

Y si estos ministros en unas partes fuesen catolicos y en otras hereges. arderan los estados con guerra ciuiles hasta acabarse. y no podra dexar de perderse, teniendo tanta discordia fundada en aborrecimiento de la santa religion catolica por los malos y en amor de la mesma por los buenos.

Para que su Magt. pueda tener cierto conocimiento de las personas que huuiere de promouer a estos cargos y tener seguridad de su religion y lealtad puede hacerse la diligencia que dixe en el papel passado de imbiar persona que tenga industria para reconosçer los hombres uiejos que han quedado en los estados y los moços que se crian conuenientes para seruir a su Magt. en estos offiçios y quando esta persona huuiese de hacer esta diligençia le podria yo dar una instruccion que serviria de dar luz como se hallasen estos hombres. lo qual importa tanto que si esto se hiciese como conuiene seria deliveraçion de mas remedio que no la de todos los exercitos que alla se han hecho y mientras esto no se hiçiese desconfiadamente se trataran todas las otras prouisiones y gastos que se hiciesen, y si en esto no se me diese credito el tiempo mostrara hauer tenido yo raçon en hauerlo assi prometido.

Para Obispos y beneficiados ecclesiasticos hallara su Magt. personas dignas en los Doctores y licenciados de Louayna. En la iglesia colegial de aquella uniuersidad en los colegios theologos y en las iglesas parrochiales, de la mesma uniuersidad. Siempre ay en estos lugares personas famosas en santidad y en letras.

Para los gouiernos prouinciales puede su Magt. mandarse informar de los caualleros y señores que tienen qualidades para estos cargos. y la informaçion de esto se a de pedir a los obispos donde aquellos señores tienen cargo y a los curas de sus parrochias.

Los mesmos obispos y curas podran dar a su Magt. relacion de la vida y costumbres y religion de las personas que su Magt. huuiese de proueer para gouernadores y capitanes o castellanos de las fronteras y castillos y de los que han de ser proueidos para Malgraues, baillios, Maires, escotetes, soberanos, Prouostes de las villas y campaña.

Para Presidentes consegeros de las chancillerias y consejos prouinciales puede su Magt. proueerse de los abogados que estan en las villas donde tiene su Magt. sus consejos prouinciales, como en Gante, en Flandes, en Brussellas, en Brabante, en Mons de Henaut, en la Haya de Hollandia, en Griningua de Frisia, en Utreg, en Linburg, en Luxemburgo, en borgoña y en Malinas. Todas estas plaças estan llenas de abogados los que tuuieren fama de catolicos podra su Magt. escoger para oidores de sus consejos y de los consegeros antiguos podra sacar para presidentes. quales tengan buena fama diran los curas de las parrochias y los confesores de las ordenes, y otras persnas ciudadanas buenos cristianos.

Para el consejo de finanças puede su Magt. prouer a personas que ayan sido de recibidores generales de las prouincias, porque estos saben el estado de la hacienda. Porque lo tratan y conocen y queriendo seruir con fidelidad pueden poner en orden la hacienda de su Magt. muy facilmente y aprovecharsela, y para que estas persnas administren bien sus oficios an de ser qualificadas en bondad y en religion. sabrase esto de sus curas y confesores y de la fama del pueblo.

Todo esto podra saber un hombre que tenga industria y conocimiento de los estados, y sabiendo que esto importa sabra tambien procurar hacer este ofiçio de manera que dios y su Magt. sean seruidos y traira a su Magt. relacion y conocimiento de las personas que podra tener para su servicio.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 311.

90

A la S. C. R. Magt. del Rey. Madrid 1575

S. C. R. M.

En el papel que me dio el secretario Çayas van aprouados por hombres de seruicios el Doctor Vendavilio y el Doctor Leonino. Las raçones que tuue para qualificarlos dire a V. Magt. aqui por sosiego de mi conciencia.

El Doctor Vendavilio es hombre bueno, catolico, zeloso del seruicio de Dios y de V. Magt. es amigo de justiçia desinteresado, y aunque por si solo no sea para gouernar bien, puesto en un consejo sera gran parte para que sus compañeros no gouiernen mal, y si hicieren alguna determinacion que sea mala o tenga especie de daño para el seruiçio de dios o de los estados sino la pudiese remediar auisara lealmente a V. Magt. y esto es hacer un grande officio.

El Doctor Leonino fue muy conoçido mientras yo estuve en Louayna. Nunca oy mal de el hahora entendiendo que con permision del comendador mayor se cartea con el herege de Nasao y que por orden de V. Magt. esta en Breda tratando el perdon de aquel herege, aunque ha sido su letrado por ser docto y tener gran experiencia de negocios de los estados me pareçio ser conuiniente para el seruicio de V. Magt.

En el papel que va con esto aduierto a V. Magt. en donde podra hallar hombres que siguramente puedan ser promouidos para los gouiernos eclesiasticos, y de las prouincias, y consejos, y fuerças y justicias, y hacienda. Supplico humildemente a V. Magt. sea seruido mandar ver y guardar esto. Porque haciendolo seruira mucho a dios y hara gran merced a sus uasallos, y hahorrara muchos dineros y hacienda. y escusaran muy grandes cuidados y trauajos. Y lo principal conseruara V. Magt. la religion catolica en sus estados que es lo que V. Magt. mas desea.

Tambien aduierto a V. magt. que tiene obligacion diuina y natural de preuenir a la grandeça de su honra y fama y memoria para los tiempos uenideros la qual quedara muy desamparada si V. Magt. en sus venturosos años no la encomienda alguna persona que haga la historia de su real vida y reinado. Porque entre oigo que estrangeros enemigos de la religion catolica y de la grandeça de V. Magt. escriuen con gran injuria de la verdad y mayor agrauio del respeto que a la real persona de V. Magt. y de sus christianissimos trauajos se deue. Para esto si V. Magt. fuese seruido podre tener animo y buscare ingenio y pondre mis trauajos en haçer la historia de la vida y reino de V. Magt. Por que cosa tan

graue como esto no se quede a la election de quien quisiere seruir lo que oyo y no la verdad de lo que vio.

No es esto cosa de tan poca importancia que no la ayan encomendado los Reyes passados a grandes personas. Porque don Rodrigo, Arçobispo de Toledo scrivio la historia, y muchos santos scrivieron las cosas de sus tiempos. V. Magt. sea seruido mandar considerar esto pues tanto importa a la perpetua memoria desu real uida, y reino y nombre.

Quando el rebelde de Nasao se determino a uenir a Holandia publico un libro con el qual levanto los pueblos que hahora le siguen, yo le respondi mostrando al pueblo las mentiras que decia y los engaños que su libro traya. Violo Velasco no le pareçio que se debia publicar porque no conuenia a la grandeça de V. Magt. esta entre sus papeles supplico a V. Magt. sea seruido mandar que se me buelua porque por ventura haria hahora algun prouecho y son mis trabajos y podran ser de seruicio para algun efecto.

Si V. Magt. fuese seruido para saber las personas que van en ese papel y para traherles nombrados y para reconoçer lo que hay de estas historias que vaya en Flandes y que traiga raçon de esto ningun trauajo me impidira haçerlo. Offresco a V. Magt. este seruiçio por que se de quanta utlidad seria, que para mi edad y gusto sabe dios que me seria notable pena, y pues las presençia de otras personas que en los estados han estado no han hecho daño, no crea V. Magt. que la de ninguno de los que aqui vivimos lo haremos.

Guarde Dios la Real persona de V. Magt. como todos sus reynos estados y vassallos lo emos menester.

Besa los reales pies de V. Magt. su natural uassalo y criado

Fr. Lorenço de Villavicencio

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 313.

91

A la Magt. del Rey nuestro señor.- S. C. R. M.

Aqui van los aduertimientos que V. Magt. me mando que escriviese, los quales entiendo asi por auiso de muchos catolicos que lo temen, como de hauerselo yo oido muchos años a, y conocido que lo pretenden por ser cosa que mucho desean los propondran al Señor don Juan en los estados generales. Tienen su respuesta todos ellos. con la qual si del todo no se les pudiese persuadir lo que les importa que es la conseruaçion y execucion de los Placarts a lo menos podria moderarse la libertad que piden, y hacerles reparar en el daño que para si buscan quitandoselos.

Guarde dios la catolica y R. Persona de V. Magt. como todos sus vasallos lo emos menester. hoy sabado de Abril 20.

S. C. R. M. – besa los reales pies y manos de V. Magt. su humilde sieruo y uasallo.

Fr. Lorenzo de Villavicencio

Aduertimientos de las cosas que se entienden que han de proponer al Señor don Juan los diputados de las uillas y prouincias del Pais baxo en los estados generales que se han de tener

1º. Primeramente han de proponer que se haga una abolicion general de todos los placarts del emperador de gloriosa memoria hechos contra los hereges en los estados generales que para este efecto tuuo el año de treinta y uno.Y assi se hicieron los dichos placarts por los estados generales y los confirmo la Magt. del Emperador de santa memoria.

2º. Asimesmo han de proponer que se de libertad general para boluer a los estados y a sus casas y uillas a todos los que por temor de los Placarts o por la justicia de ellos por causa de la religion se huuieren ausentado o uuieren sido desterrados. Para que puedan viuir sin daño de sus personas y de sus honras y haciendas en las uillas y casas que antes tenian.

3º. Asimesmo han de proponer que los que tuuiesen sectas contrarias a nuestra religiom catolica puedan entrar en los dichos estados baxos y en ellos y salir y boluer todo el tiempo que sus negocios lo requieren viviendo en sus sectas, sin que por esta materia puedan ser presos ni castigados, ni priuados de su libertad.

4º. Iten han de proponer que a todos los que por causa de la religion en qualquier tiempo fueren o huuieren sido desterrados boluiendo a sus villas y casas se les ayan de restituir enteramente sus casas haciendas y officios y que las administren sin que por esta causa les pare algun perjuicio.

5º. Iten han de proponer que los Inquisidores que todo el tiempo que ha habido hereges los huuo en los estados sean quitados y que se resuma aquel officio en el que ellos ordenaran.

6º. Item pretenden proponer que las Abadias que por orden su Magt. fueron annexas a los obispados, se resu[e]luan y tornen a sus primera fundacion y que los obispos que no tuuieren otras rentas que se reunan.

7º. Item han de proponer que el Principe de Orange que tenga el gouierno entero de los condados de Zelandia y Hollandia sin que ninguna villa ni puerto ni persona le sea exenta. Aunque sea de las villas que an sido leales a V. Magt. y han seguido sus uanderas y profesado y defendido la religion catolica.

8º. Item que el dicho Principe pueda y aya de poner ministros de justicia en todas estas uillas de su gouierno. Maires, escotetes, Burgo maestres Sclauines y todos los demas oficios de gouierno que huuieren de proueer y que asimesmo los pueda quitar quando quisiere y poner otros.

9º. Item que en las dichas uillas de Zelandia y Hollandia que a seguido el partido del principe, no solo aya libertad de religion mas permision entera de todos los exerçiçios de sus secta como son batiçar a su modo. Predicar sus heregias publicamente. Vender libros hereticos y mudar totalmente nuestra santa religion en sus hereticas sectas.

10º. Item que si en algunas uillas de este gouierno huuieren de perseuerar los vasallos de su Magt. en la profesion de la religion catolica que en el magistrado aya de hauer algunos esclauines de los hereges que fauorezcan su partido y los defiendan y auisen de lo que alli se hiciere y ordenare.

11º. Item que las naciones Inglesas i Esterlinas que tuuieren asiento en las villas de los estados por causa de las mercadurias puedan tener exerçiçios de sus sectas publicos para si y para sus criados aunque sean naturales de las uillas de su Magt. sin que nadie se los estorue ni impida aunque sea obispo ni cura ni justiçia ninguna de su Magt. y que ayan estos tales de ser enterrados en sagrado como catolicos si alli murieren, aunque en su muerte no ayan conocido los sacramentos de nuestra madre la santa iglesia Romana ni los ayan querido recibir.

Estos son los puntos capitales que entiendo han de proponer al Señor don Juan en los estados generales que pretenden los quales conoci siempre que pretendieron los que han sido primeros autores de estas nouedades y rebeliones, y de algunas cartas de catolicos de los mesmos naturales que oyen a sus uecinos en las mesas y en las plaças y en los magistrados estas determinaciones, y ueen que las procuran plantar y sustentar con grande industria y cuidado.

En esotro papel pongo algunas razones que el Señor don Juan podra responder a estas, para reprimir tanto veneno o a lo menos para moderarlo pues la maliçia del tiempo no permite otros remedios mas eficaces.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 572, fol. 64 y 65.

92

Lo que Fray Lorenço de Villavicencio dice que podria hacer en Flandes (1576)

Ilte Señor:

Yo he mirado bien lo que V. m. me comunico acerca de la ida de Flandes y del seruicio que podria hacer a su Magt. en aquellos estados y lo que puedo deçir en esto es lo siguiente. quanto al ir ya sabe V. m. que no estimo tanto el uivir que quando fuese necesario no tenga animo para morir siruiendo a su Magt. y no podre yo tener lecho mas honroso para acabar que el que me dieren los hereges por la defension de la fe o los traidores por el seruiçio de su Magt. Por el qual muchas ueçes me quisieron quitar la vida. Mas guardome dios para lo que su diuina Magt. fuere seruido. Con esto entienda V. m. que si su Magt. me mandare hacer esa jornada que no pondre dificultad alguna.

A lo sigundo que V. m. me pide que declare en que podre seruir en aquellos stados digo que en nueue años que ha que sali de ellos ha habido tantas bueltas y tantos trabajos que no se conocen las gentes.

Mas en los que yo podria seruir es en entretener los pueblos y los magistrados de las uillas en el seruicio y obediencia de su Magt. por la industria de los confesores y predicadores y con otros medios, con los quales estorue que ningun magistrado entrase en las conjuraciones passadas, en la qual entraron por ser muy solicitados de los conjurados sino fueran aduertidos de mi de los grandes daños y cierta perdicion suya que les sucederia, si del seruicio de su Magt. y de su obediencia como de su natural y soberano Señor se apartauan. los tiempos y los sucesos muestran a los hombres de buen seso y prudencia lo que han de haçer en servicio de sus dueños y con el poco caudal que de esto tengo serviria a su Magt. con gran voluntad como lo hago hahora con mis oraciones. Porque cierto los trauajos que a su Magt. cercan son tantos que nos obligan a sus uasallos y criados a solicitar mucho a dios le saque de ellos. Para esto vea V. m. que podra hacer un hombre solo y desautoriçado como yo y ni conocido ni acreditado por su Magt. con el comendador mayor.

Aduierta todo esto [a] V. Magt. y acuerdele que dios del poluo de la tierra leuanta hombres y les da dones para que siruan a los Reyes. Y que *ignobilia et contemtibilia et ea quae non sunt elegit ut ea quae sunt destruat*. Y cuando su Magt. huuiese uisto todo esto sera seruido mandarme lo que fuese su seruicio

que con el pecho por tierra y con el animo en el cielo ire a seruirle confiadissimo en los deseos de su real pecho que son de levantar la gloria y honra de dios en sus reinos y estados y aun en los agenos. Y supplico a V. m. declare todo esto a su Magt. con la entereça que siempre en mi ha conocido de emplearme en su seruiçio.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 578, num. 124.

93

De fray Villavicencio

Los dias pasados comunique a V. M. los trabajos de una madre y hermana que tengo a las quales de mi miseria ayudo a pasar las suyas que son grandes de vejez, enfermedad, y necesidad. Mucha merced reçibire que pues su Magt. haçe tantas limosnas fuese seruido hacerme a mi alguna con la qual pudiese satisfacer a esta deuda en que Dios y naturaleça me han puesto. Si V. m. pudiese y quisiese acordarlo a su Magt. sea cierto que sera una de las buenas obras que este tiempo tan santo haura hecho.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537 fol. 270.

94

Memorial de Fr. Lorenzo de V.ª uinçençio pidiendo se le haga merced por los seruicios hechos a Dios en favor de la Religion y a su Magestad[128].

S. C. R. M.

Fray lorenço de villavicencio dize haver sido el primer hombre que con cartas y vocalmente, viniendo de Flandes á estos Reinos, descubrio á V. Mg^d^. la conspiracion de los rebeldes y hereges de los estados baxos. Y estando en ellos, con sus trabaxos y industria procuro que los magistrados de las villas no entrasen en la dha. conspiracion. Y sin los trabaxos que tuvo generales que sustentar en la profession de la fee catholica de nra. madre la santa yglesia de Roma con mucho riesgo de su vida en todas aquellas provincias y en la obediencia de V. Mg^d^. á todos los que pudo, tuvo industria como en la villa de Brujas no entrasen los hereges que vinieron a derribar las imagenes, y por su industria se guardaron treinta y dos sacramentos, y la parte de la sangre de Christo que alli esta en suma veneracion trayda de Hierusalem por los Condes de Francia mayores de V. Mg^d^., y el cuerpo entero de San Basilio con otras muchas reliquias que los hereges quemaran si entraran en la dha. villa. Guardaronse por mi diligencia todas las imagines, que ni una fue derribada. Anime a todos los cavalleros de Brugas *(sic)* para que guardasen ellos mesmos las puertas de la villa para que no entrasen los hereges que estavan en torno della. Echaronme mis frayles vispera de san Lorenço del monasterio á las diez de la noche, porque dezian que havian de entrar los hereges en la villa otro dia, y que hallandome alli me matarian, y á ellos por mi causa, y les quemarian el monesterio: yo estando escondido tres dias que estuvieron alli los herejes escapé la vida. Sustente el oficio de la Inquisición que querian quitar los stados todo el tiempo que alli estuve. Adverti a V. Mg^d^. de la malicia de un escrito que los conjurados dieron a madama y ella lo embió a V. Mg^d^. suplicandole engañada por ellos, que V. Mg^d^. lo firmase y confirmase, por el cual demandaban abolicion de los placarts del emperador de s^ta^. memoria contra los herejes y de la s^ta^. Inquisición, y, visto mi juyzio, no consintio v. Mg^d^. lo que se demandava, que era libertad de religion. Esto paso en el bosque en el año de sesenta y cinco, como lo saben los Principes del consejo de estado de V. Mg^d^. que alli se hallaron. Adverti á V. Mg^d^. que mandase sacar una confession heretica que Philipo Melanton herege, scrita de su propia mano embio al emperador de st^a^. memoria, la qual estava en los archivos de Brusellas entre los papeles de

[128] Se encuentra en el British Museum, *Add. 28, 387, fol. 225*. P. Vela, *o.c.* pp. 335-336.

aquellos estados. Hize en esto gran servicio, porque Maximiliano y el imperio deseavan verla y haverla, y por mandado de V. Mg^{d}. la quito de allí el Duque de Alva. Travaje y contradije á los hereges Ingleses residentes en Brugas, que no solo trabajaban los dias de fiesta publicamente, mas estando en la yglesia oyendo de la misa la confesión y evangelio, quando alzavan el s^{to}. sacramento bolvian las espaldas con grande escandalo y favor de los herejes. Hize que no muriendo catholicos, no se enterrasen en sagrado, y hize desenterrar á uno herege, y sacarlo de la yglesia, oponiendome contra el magistrado que los favorecia y defendia, reclamando en la corte delante de Madama con gran peligro de mi vida. Ampare á todos los predicadores y pastores que los hereges y sus fautores perseguian. Y los defendi principalmente á los inquisidores de olandia y de flandes a los quales al uno havian desterrado y hechado de su casa, y al otro quitado que no exercitase su oficio s^{to}. en la villa de Brujas. Llamanse Petrus titelman y Joham Paschasio. Anime siempre á los predicadores y pastores para que predicasen doctrinas catholicas, y confutasen las hereticas. Contradixe publicamente á los que predicavan herrores, con lo qual hize gran fructo en los estados. Siendo llamado por el magistrado de Brujas delante de todos los hombres consulares dispute con un heresiarca llamado Carlos, y el mesmo confeso que le havia concluydo, y le hize quemar por ser obstinado, estando tan favorecido que le querian soltar. Por mi industria fueron guardados los huessos y sepulchros de sus agüelos de V. Mg^{d}. que no les quemasen los hereges, lo qual hizieran si entraran en Brugas. Di á V. Mg^{d}. un ministro que tiene en esta corte que es Joachino oppero, en lo qual hize mayor servicio de lo que se entiende. Fue author del consejo nuevo que el Duque de Alva instituyo en los estados para conocimiento de las cosas sucedidas, y di á V. Mg^{d}. noticia de las personas doctas que en el tiene puestas. Adverti á V. Mg^{d}. lo mucho que á Hespaña importava conservar aquellos estados conjuntos con la corona de hespaña. Travaje ochos años en estas cosas con gran cuidado y ansia y persecuciones y calumnias y peligros. Impedi la impression de un libro que en Alemania se quería imprimir contra ministros muy graves de V. Mg^{d}. con grande infamia de su real corte, y truxe al libro y el autor.

Por todos estos servicios que con la gracia de nro. S^{or} á V. Mg^{d}. hize sup^{co} humildemente, aunque mi persona no lo merezca, me haga mrd. de alguna pension con que pueda sustentar una madre y hermana pobres que tengo, de lo qual, y de todo lo que arriba he dho., siendo V. M^{d}. servido, dare bastantes testimonios de verdad.

APÉNDICE

1 [95]

Al ilte Señor Gabriel de Çayas mi Señor

Ilte Señor.

Solo V. m. ay en esta corte que me haga merced deueras y asi confio en dios salir por sus manos de ella con alguna comodidades de honra y vida.

Para esto me importan mucho que quando V. m. se viere con su Magt. le proponga lo que en su consejo me dixo de mis trabajos. y tambien suplico a V. m. me demande audiencia para aduertir a su Magt. de algunas cosas de mi orden. Porque de aqui a quince dias se celebra el capitulo en Valladolid y antes queria informar a su Magt. de algunas cosas que importan al bien comun de toda la orden, y para esto suplico a V. m. me procure la merced de poderle hablar.

Besa las manos a V. m. su muy cierto seruidor

Fr. Lorenço de Villavicencio

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 276

2 [96]

Para el Ilte S^{or}. Gabriel de Çayas mi Señor

Ilte y muy Rdo. Señor

El prouincial insiste mucho en que le den cartas para Roma para el embaxador y para el cardenal Pacheco.

Suplico a V. m. aduierta al Sr. Velasco que quando en el consejo de camara se tratare que demanden a los que las piden que declaren en que cosas los han de fauorecer el embaxador y el cardenal. Porque pretenden hacer una cosa muy fea y muy tyrana en daño de toda la orden de Castilla. Ando buscando caualgaduras para me ir, y luego que las tenga ire a besar las manos a V. m. a quien suplico no olvide este negocio de las cartas porque es santissimo.

b. l. m. a V. m. su afficionadissimo S^{dor}.

F. Lorenço de Villaviçençio

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537, fol. 287.

3 [97]

Aduertimiento de Fray Villavicencio sobre cosas de su Orden

Ilte Señor.

Lo que pretende este padre prouincial hacer en Roma es, confirmar una forma de election de prouincial que hace 25 años tienen en esta prouincia, con autoridad del general y del papa, por lo qual el que una ves es prouincial elige al que quiere por sucesor y por su jues de residencia, lo qual es grandissimo inconveniente para el seruicio de dios y para el buen gouierno de la orden. Porque eligiendo el prouincial que sale a quien quiere, y auiendole este de tomar cuenta de su gouierno, hacen los prouinciales muchas veces lo que quieren y salense con ello sin hauer persona que les tome cuenta ni les castigue ni diga cosa de esta vida.

El sigundo inconveniente que resulta de esta forma de eleccion es, que el officio del prouincialato anda como encomendado o depositado. Porque el que es este trienio prouinical, pone el officio en algun amigo suyo que se lo guarde y se lo buelua de aqui a seis años, y assi hay frayle que en veinte años a sido tres veces prouincial, y todo este tiempo a hecho prouincial a quien el a querido.

El tercer inconveniente es, que los prouinciales hacen priores a quien quieren, aunque sea contra la voluntad de todo el convento y estos priores tratan a los frayles indignissimamente, sin tener los pobres frayles a quien demandar justicia ni remedio.

El cuarto inconveniente es, que cinco o seis frayles se reparten entre si los officios y casas principales de la prouincia y hacen lo que quieren de todo sin hauer remedio alguno.

El quinto inconveniente es, que el que una ves entre a ser prouincial o de su liga hasta que muere es perlado, y no sabe ser subdito sino Señor, y assi hay hombres que ha quince y veinte y treinta años que mandan sin ser un dia subditos, que es contra toda orden y raçon y contra todo buen gouierno.

El sexto inconveniente que de esto resulta es, que los frayles son gouernados como quieren y se les antoja a estos prelados sin tener a quien pedir justiçia de mil agrauios que les haçen.

Otros muchos inconvenientes y daños ay que tiene esta forma de election conjuntos. Por los quales y porque es contra el concilio, han reclamado algunos padres graues de la prouincia. en este capitutlo passado se hizo la election del prouincial secreta, y se saco el gouierno de aquella tyrania, y el prouincial presente quiere tornar a leuantarla y ponerla en otros amigos suyos viscainos, y para esto ha imbiado al capitulo general un frayle, y de alli a de ir a Roma a confirmar esta forma de election passada tan perniciosa, y para demandar cartas de fauor para el embaxador y para el cardenal pacheco de su Magt.

Estos inonvenientes se pueden remediar por una de dos vias. La primera mandando su Magt. que el prouincial con los difinidores de la prouinçia y con los maestros de Salamanca y Alcala y otras personas graues de la prouincia se juntasen en Madrid y con ellos una persona de su real consejo como Velasco y otra persona y en su presençia se tratasse y remediasse este genero de gouierno tan dañoso.

La sigunda via por donde se podria remediar esto es: señalando su Magt. un frayle de la dicha orden de cuya prudençia y christiandad se tenga satisfaçion para el qual su Magt. truxese facultad del sumo pontifiçe o del geneal para que visitase esta provincia y diese asiento en las cosas de ella.

Los que hahora gouiernan se temen que como su Magt. tenga tanta satisfaccion del P. Fray Rodrigo de Solis que no le mande haçer este offiçio, y por eso temiendose andan haciendo algunas previnciomes.

Su Magt. vera esto y mandara haçer lo que mas su seruicio fuese. Suplico a V. m. mande copiar este papel porque no se vea mi letra ni se entienda ser yo autor de esto, que no quiero pendencias con ellos.

Simancas. Sª. de E. Leg 537, fol. 288.

4 [98]

Para el ilte Señor Gabriel de Çayas sobre las elecciones en el Capitulo de la prouincia de Agustinos de Castilla

Ilte y muy Rdo. señor.

Este V. m. aduertido que en la cedula de su Magt. que se hiciese para el capitulo diga V. m. que su Magt. quiere que se guarde el santo concilio en que la eleccion de . los escrudiñadores prouincial y difinidores y elecciones de los monasterios se hagan secretos y que para esto se de orden y forma con parecer del prouisor de Palencia el cual asista como esecutor del Santo concilio, y cuando huuiere de partir el correo suplico a V. m. lo sepa yo.

Tambien importa que V. m. auise que si acaso el obispo de Palencia estuuiere ausente de su iglesia que podrá andar visitando que el prouisor abra el despacho y que sin aguardar otra orden del obispo sino siguiendo lo que V. m. le imbia vaya luego a hacer este negocio.

Porque el tiempo es tan breue que si huuiese dilacion podria hacer falta y es necesario que el prouisor duerma en Dueñas el viernes que viene y sabado por la mañana disimuladamente se vaya a S^{to}. Augustin bien de mañana y hallara a toda la provincia diciendo la misa del Spiritu Santo y acaba esta tañeran a capitulo y estando juntos podra entrar y hacer el oficio y diligencia conforme a la instruccion que V. m. le imbiase.

Y para que sea libertada la prouincia sera cosa conviniente que V. m. le aduierta al prouisor que los de la monarchia de treinta años son el prouincial fray Francisco Serrano, fray Diego Lopez y fray Gabriel de Montoya, los que podran asistir a la libertad y justicia son fray Juan de Gueuara y fray Luis de Leon, hombres que son cathedraticos de theologia y no piensan ni pretenden en toda su vida ser prouinciales ni priores, y creo yo seran amigos de la justicia y enemigos de tanta tyrania.

Esta memoria quise imbiar a V. m. por parecerme ser cosa necesaria y por seruir a mi orden y apiadarme de algunas opresiones de los pequeños.

Besa las manos a V. m. su certissimo S^{dor}. Villavicencio

Simancas. S. de Es. Leg. 537, fol. 298.

5 [99]

Capitulo de Agustinos

En el capitulo passado que tuvistes de vuestra orden os mandamos que en las electiones del propuinçial y de todos los otros officiales de vuestro capitulo y prouinçia gaurdasedes el orden que el santo concilio de Trento dispone, lo qual somos informados que no guardastes en todas las electiones, y como por mandamiento de dios seamos constituidos en nuestros reynos y estados executores de las leyes que la S^{ta}. Iglesia en los concilios a todos los cristianos ordena que guarden, siendo uno de ellos esta de las electiones secretas y la que mas conviene para el comun bien de vuestra prouinçia y para la paz y sosiego de ella, y para quitar los inconvenientes de ambicion y otras pasiones que de no guardarla resultan, os mandamos por esta nuestra real provision o carta que en todas las electiones guardeis la disposicion del S^{to}. Concilio de Trento conforme a la declaracion que nuestro muy S^{to}. Padre el papa Pio quinto passado declaro en una bula que el año de 1570 a nuestra peticion concedio a los frayles de vuestra orden de la prouincia de Aragon. La qual queremos que guardeis y sigais con su declaracion, pues ninguna otra puede ni podra ser mejor que aquella que de la sede Apostolica procede.

Simancas. S. de E. Leg. 537, fol. 282.

6 [100]

Recuerdo de fray Lorencio de Villavicencio sobre la reduction de los monasterios de Canonigos regulares augustinos del Reyno de Galizia a la obseruancia

S. C. R. M.

En Sevilla aduerti a V. Magt. el gran seruiçio que se haria a nuestro Señor si los monasterios que ay en Galiçia de canonigos reglares Augustinos de la obseruançia de Hespaña. Porque estando como hahora viuen se caen los monasterios sin hacer quien atienda a repararlos y no ay quien en ellos predique ni sepa confesar ni enseñar la lei de Dios [a] aquellas gentes syluestres. Teniendolos la orden de los ermitaños po[n]drian en ellos studios predicadores y confesores que diesen doctrina [a] aquella gente tan menesterosa de ello como lo haçemos en Sarria y Arçua con gran contentamiento de la tierra toda que no acaban de dar gracias a dios y a V. Magt. por la merced que en esto se los hiço.

Ningun monasterio de ellos esta en tierra de V. Magt. ni es de Real patronazgo. Suplico a V. Magt. sea seruido mandar que se mire esto y hauiendo lugar se haga: porque se hara gran seruiçio a dios gran fruto a las almas y a aquellas gentes.

Cerca de la villa de Frias ay otro conuento en la mesma necessidad cuyos frayles en un tiempo an deseado mucho esta reduccion.

Tambien suplique a V. Magt. fuese seruido mandar que se mirasse si seria cosa conviniente que el monasterio de San Marcos de Leon que por la translacion de los religiosos ha quedado yermo se diese tambien a la dicha orden de ermitaños Agustinos para habitarlo y conseruar su antiguedad y religion con doctrina y numero de religiosos. Porque con la soledad no se pierda ni caresca aquella casa de la antigua alabanza diuina para que fue edificada con animos tan pios. Mandome V. Magt. que esto lo acordase en este lugar. Suplico a V. Magt. sea seruido mandar que mire esto y si conuiniere se haga.

Porque sera obra santissima y una de las que V. Magt. suele hacer.

D. V. S. Magt. natural uasallo y su criado que sus reales pies besa.

Fr. Lorenço de Villavicencio

Memoria de los monasterios de canonigos reglares que ay en Galiçia

Cerca de Santiago ay uno que se llama Santa Maria de Sar. vase cayendo y no lo reparan.

Legua y medio de Pontesdemia esta otro monasterio que se llama San Juan Labeiro. tiene seis canonigos los quales paran muy poco en la casa.

Un quarto de legua de Pontesdemia ay otro. llamase San Miguel de Briano. ay un solo canonigo y ese fue frayle terçero y tampoco esta en el monasterio, sino andase por hay.

Cerca de Orense ay otra casa de canonigos reglares. llamase San Martino de Coua, no tengo mas noticias de el.

Junto a la villa de Frias ay otro monasterio cuyos frayles han deseado ser de nuestra orden para mejor poder servir á dios a quien su Magt. haria muy gran seruicio si por su real autoridad y mandato estas casas fuesen reduçidas a la obseruançia de los ermitaños Augustinos para que fuese dios alabado en los monasterios y doctrinadas las gentes de aquel principado de Galiçia con doctrina de predicadores y confesores que les enseñasen la ley de dios que muchos de ellos ignoran como saluages por no hauer quien los enseñe ni haga cristianos.

Para que esta reducçion de los dichos monasterios pueda tener breue y buen suceso, puede su Magt. mandar que se miren los Breues de su Santidad conçedidos para la reduçion de las ordenes y monasterios passados, y hallando autoridad pontifiçia para hacer lo que se pretenda, puede su Magt. mandar que la orden imbie a cada conuento un frayle graue con los frayles necessarios para tomar la possession de los dichos monasterios todos en un dia y hora señalada. Porque no aya lugar para enagenar los bienes de las casas ni rentas ni menage de sacristia y casa, y tambien para que no se de lugar a que las pasion les de consejos defensiuos para impedir la reducion que su Magt. es seruido que se haga. y tendra buen efecto este intento si su Magt. fuese seruido ampararlo con sus reales letras para el consejo y justiçia y obispos de aquella provincia de Galicia.

Y me parece que para esto pues su Magt. tiene en esta corte personas en sus consejos de tanta prudençia y religion y zelo christiano con las quales partes podran ressoluer lo que mas en esto conuenga, que no se deue dar parte a los Obispos de Galiçia ni a otras personas de aquella prouinçia por que no haura secreto, y entendiendo esto los canonigos reglares podran haçer gran desgusto a los que fueren a reducirlos y poner impedimentos asperos para resistirles.

Y porque no se han forçados los canonigos reglares a ser frayles ermitaños Augustinos, puede su Magt. mandar que se les de libertad a todos para que libremente se uayan los que quisieren y que se les permitira estar en la obediençia de los obispos donde quisiese, por autoridad de su Santidad que se les trahira.

Tambien me pareçe que sera cosa justa, que si se hallase algun religioso de estos canonigos reglares que aya traydo alguna hacienda de su legitima que se le buelua toda para que viua sino quisiere quedar con los frayles Augustinos.

Y si huuiere algunos viejos y enfermos, tales que no se puedan entretenerse siruiendo alguna iglesia por su ancianidad o enfermedad, me pareçe que su Magt. deue mandar a los frayles ermitaños Augustinos que de las rentas de los mesmos monasterios en cuyo seruiçio enfermaron o envegecieron se les de lo necesario para vivir y para curarlos en los mesmos monasterios muy honestamente o donde ellos quisieren, conforme a la necesidad que tuuieren.

Y si huuiere algun Prior de algun monasterio hombre graue, podra su Magt. mandar que por sus dias de las rentas del monasterio se le de alguna quantidad con la qual pueda sustentarse honestamente la qual despues de sus dias buelva al monasterio.

No hauiendo en los breues de su Santidad facultad para hacer esto suplicamos a su Magt. sea seruido mandar que se escriua a su Santidad y se le de notiçia de la necesidad que toda aquella gente Gallega tiene de la doctrina christiana de sermones, confirmaciones y de todas las cosas de nuestra Santa fe catholica, y se le declare la multitud de pueblos que alli padeçe hambre de todas estas cosas doctrinales de nuestra Santa religion catholica, y como estos canonigos reglares hauiendo sido fundados sus monasterios para que en ellos huuiese personas que con su docrina y exemplo y santos ministerios enseñasen la ley de dios y la gente de aquella prouinçia no solo no lo hacen, mas por su grande ignorancia de las cosas diuinas tienen ellos tambien tanta necesidad de ser enseñados como los otros y con su descuidada vida no edifican como deurian las almas, antes en parte destruyen, que por tanto sea su Santidad seruido mandar que aquellos monasterios se den á los ermitaños Augustinos para que alli tengan predicadores confesores y personas que con su doctrina y exemplo enseñen a los clerigos administrar los sacramentos santamente y a los cristianos la ley de Dios que con tanto daño de las almas ignoran.

Y aduertir a se a su Santidad que ellos estan ya quasi imposibilitados a reduçirse a estudios ni a otros ningunos exerçiçios de letras, por la larga y antigua costumbre que tienen de ocuparse en otros exerçiçios domesticos tocantes a sus grangerias y prouechos temporales.

Lo que toca a la casa de San Marcos de Leon que es monasterio antiquissimo fundado por los reyes que alli estan sepultados y hahora por hauer su Magt. trasladado los religiosos de Santiago aca a la Serena esta quasi desamparada, solamente importa a su Magt. que es Patron y Perlado de aquella casa darla a quien fuere su seruiçio y uoluntad. Estando yerma con solos tres clerigos es cosa cierta que se perdera y caira toda. Si su Magt. fuere seruido darla a los ermitaños de S^{to}. Augustin de la obseruançia de Hespaña, a la orden hara mucha merced y a dios gran seruicio y honra a los reyes que alli estan sepultados, a los quales su Magt. restituira los religiosos que les quito dandoles por clerigos frayles que perpetuamente alaben a nuestro Señor y rueguen a Dios por sus almas y por la vida de su Magt.

Simancas. Secretaria de Estado. Leg. 537 fol. 315.

7 [101]

Nombramiento de Predicador de Fr. Lorenzo de Villavicencio.

Nos, don Felipe Por la gracia de dios rrey de las españas de las dos sicilias y de Jerusalen, etc. hazemos sauer a vos los nuestros mayordomos y contadores mayores de la despensa, y rraciones de nuestra casa, /que acatando/ las letras y buena dotrina de Fray Lorenço de Villaviçençio de la horden de sant. Agustin nuestra voluntad es de tomar y rreçiuir como, por la presente le recibimos por nuestro predicador y que aya y tenga de nos de rraçion y quitacion en cada un año, otros tantos mrs como han y tienen cada uno de los otros nros predicadores, porque vos mandamos que lo pongais y asenteys asi en nros libros y nominas que vosotros teneys y le libreys los dichos mrs este presente año desde el dia de la hecha nro albala[129] hasta en fin del, lo que hubiere de auer por rrato y desde en adelante en cada un año a los tiempos y segun y quando librared es a los otros nros predicadores los semejantes mrs y asentad el traslado desde dicho nro alvala en los nros libros, y este original sobre escripto y librado de vos/otros y de vros/ oficiales volbed al dicho/. fray Lorenço de Villaviçençio para quel lo tenga por titulo del dicho asiento, por virtud del qual, mandamos a nro capellan y sacristan mayores y capellanes y a todos los otros oficiales de nra capilla que le hagan y reciban por nro predicador y le dexen y consientan entrar y le guarden u hagan guardar todas las honras graçias mrdes franquezas y libertades de que por razon de ser nro predicador deue auer y gozar y le deuen ser guardadas todo bien y cumplidamente en guisa que le no mengue en de cosa alguna.

Fecho en madrid, a primero de Henero de mill e quinientos y sesenta y seis años. Yo el Rey.

Yo Francisco de Erasso Secretario de su magestad rreal. La fize escriuir por su mandado.

[Siguen en el mismo pliego las liquidaciones de su haber y en una hoja suelta):

Fr. Lorenzo de Villaviçençio Predicador.-

El Rey - Mayordomo mayor y contador de la despensa y rraciones de nra casa yo os mando que libreis al Prior frayles y convento del monasterio de

[129] Albalá: Carta o cédula real en que se concedía alguna merced, o se proveía otra cosa.

Sant Philippe de la villa de madrid de la Orden de sant Agustin. Los mrs que el maestro frai Lorenço de Villa Viçençio de la dha Orden nro predicador que fue ya difunto habia de hauer con el dho assiento de predicador desde veynte y un dias del mes de Junio deste presente año de mill y quinientos y ochenta y tres que falleció hasta el fin deste dho año. Los quales les librareis segun y en la misma parte y lugar que los librarades al dho frai Lorenço de Villa Viçençio si fuera viuo y siruiera el dho offº porque yo hago med. de lo que en ello se monta para ayuda a pagar las deudas que dho frai Lorenço dexo y a uosotros Relieuo de qualquier cargo o culpa que por ello os pueda ser ymputada.

fecha en el pardo, quince de Nouiembre de mill y quis. y ochenta y tres años.

Yo el Rey.

por mandado de su magt. Juan Vazquez.

Para que se libren al convento de Stº. Philippe de Madrid los mrs quel maestro frai Lorenço de Villa Viçençio ya difunto hauia de hauer con el assiento que tenia de predicador de V. md. desde 21 de Junio deste año que fallecio.

ÍNDICES

1. Índice de los titulares de las cartas

Pág.

Carta 1. *Relaçion para la Magt. catholica de alguno casos sucedidos en la uilla de Brujas de su Condado de Flandes* ……..... 7

Carta 2. *Al ilte. señor Francisco de Erasso secretario y del consejo de su Mag^{d}. mi señor en Corte* ……... 12

Carta 3. *Al ilte. señor Francisco de Erasso mi señor en Madrid* ….. 15

Carta 4. *Al ilte. señor Francisco de Erasso mi Señor en Madrid* ….. 18

Carta 5. *Memoria para la serenissima S^{a} Madama Margarita de Austria dada por Fr. Lorenzo de Villavicencio* …….……. 21

Carta 6. *A Madama de Parma sobre negocios de Flandes, por Fray Lorenzo de Villavicencio* ……... 24

Carta 7. *A la S. C. R. Magt. del Rey de Hespaña nro. Señor. En manos del Secretario Erasso* …….…… 26

Carta 8. *A la S. C. M. del Rey de Hespaña nro. Señor* …….. 28

Carta 9. *S. C. R. Magt. (Copia)* …….. 29

Carta 10. *Siguense la razones que el Magistrado de la Villa de Brujas allega en favor de los Ingleses… para que sean enterrados en sagrado* 34

Carta 11. *Memoria para la Mgt. del Rey nro. S. de las cosas que piden remedio en sus Estados baxos* ……. 36

Carta 12. *Relaçion para la Magt. del rey nro. S^{or}. de las personas que tienen cargo de justicia y por fauoreçer a los herejes no la administran* 39

Carta 13. *Puntos para proueer a las cosas de Flandes* ……. 42

Carta 14. *Relacion de algunas cosas que han sucedido del mes de Diciembre aca en Flandes* ……. 45

Carta 15. *Orden que la mag. catholica siendo ser seruida podra tener en remediar las cosas de la religión en estos Estados Baxos* 49

Carta 16. *Memoria de las cosas que en estos Estados Baxos han sucedido para la S. C. R. Magt. del Rey nro. Señor* …….. 64

Carta 17. *Relaçion de lo que su M. podrá siendo seruido mandar que se haga en esos estados baxos para conseruacion de la religión catholica y estirpaçion de los herejes y heregias* …….. 71

Carta 18. *Relaçion para la M^{t}. del Rey nro. Señor del estado de los belgas prouincias suyas de Fr. Lorenço de Villaviçencio* ……. 74

Carta 19. *Memoria para el Sr. Erasso de algunas cosas que a de aduertir a su Magt.* …… 79

Carta 20. *Carta del Obispo Lindano para su Magt. que trata las cosas de la religión de los Estados baxos. Sacada del latin [en] hespañol palabra por palabra por Fr. Lorenzo de Villaviçençio para que su Magt. la perciba mejor* …….. 84

Pág.

Carta 21. *Al ilt^e^. señor Francisco de Erasso mi S^or^. en Madrid*. …… 88
Carta 22. *Al ilte. Señor Francisco de Erasso secretario y del consejo de su Magt mi Señor en Madrid* ……..……... 89
Carta 23. *Al ilte. y muy Rdo. señor Gonçalo Perez, secretario de estado de su Mag^d^. y a mi señor en Madrid, con quatro libros pequeños* 91
Carta 24. *S. C. R. M.* …….. 94
Carta 25. *Razones de Fray Lorenço de Villavicencio por las quales muestra a los Principes del consejo de Estado de su Magt. la necessidad que todos los Reynos y Estados del Rey nuestro Señor tienen de que su Magt. personalmente passe agora en los Estados de Flandes* …….. 96
Carta 26. *Siguense algunas razones tocantes a la consciencia de su Magt. por las quales paresse estar obligado a pasar a Flandes, y a poner remedio en la relgion, y estado para que no se acaben de perder, son del Maestro Fray Lorençio de Villaviçençio* ……. 100
Carta 27. *Discurso del m^o^. Fr. Lorenzo de Villavicencio en el qual prueua que aunque todos los estados y reynos de su Magt. tengan necessidad de su real presencia deua su Magt. acudir a los de Flandes porque la conseruacion destos es la mas importante, a su real seruiçio y a toda Hespaña* ……..…….. 103
Carta 28. *Al ilte. y muy Rdo. Señor G^o^. Perez secretario del consejo de estado de su Magt. mi señor en Corte* ……... 111
Carta 29. *Al ilte. y muy Rdo. Señor Gonçalo Perez secretario del consejo de Stado de su Magt*. …… 117
Carta 30. *Al ilte. y muy Rdo. señor Gonçalo Perez secretario del consejo de stado* ……. 120
Carta 31. *S. C. R. M.* ……..……. 122
Carta 32. *Al illmo. y excmo Señor el duque dalua mi señor en Cristo* ... 123
Carta 33. *Al ilmo. señor el Conde de Feria mi señor en Corte* ……. 127
Carta 34. *Al ilte. y muy Rdo. señor mi señor Gonçalo Perez secretario del consejo de estado de su Magt. en Madrid* ……..…….. 129
Carta 35. *Al muy ilte. y muy Rdo. señor Gonçalo Perez, secretario del consejo de estado de su Magt. en Madrid* ……. 133
Carta 36. *A la S. C. R. M. del Rey nro. Señor* …… 136
Carta 37. *A la S. C. R. Magt. del rey nro. Señor* …… 141
Carta 38. *Al muy ilte. y muy Rdo. señor mi señor Gonç^o^ Perez Arçediano de Sepulueda etc*. ……... 145
Carta 39. *Al muy ilte. y muy Rdo. señor Gonzalo Perez mi Señor Arcediano de Sepulueda etc*. …….. 148
Carta 40. *Al muy ilte. y muy Rdo. Gon^o^ Perez secretario del consejo de estado de su Magt. etc*. …….. 154

Pág.

Carta 41. *A la S. C. R. Magt. Rey nro. Señor* ……. 156
Carta 42. *Al muy ilte. y muy Rdo. Señor Gonçalo Perez Arçediano de Sepulueda Secretario del consejo de stado de su Magt. etc. mi Señor* ... 160
Carta 43. *Muy ilte. y muy Rdo. Señor Gonçalo Perez* ……... 162
Carta 44. *S. C. R. M.* …….. 165
Carta 45. *S. C. R. M.* ……..… 167
Carta 46. *A la S. C. R. Magt. del Rey nuestro señor* …….. 171
Carta 47. *Memoria de las cosas que importan al seruiçio de su Magt. que el S^or^. Françisco de Erasso ha de mandar que se me respondan* … 175
Carta 48. *Memoria de las cosas que su Magt. sera seruido seruir al magistrado de Brujas* ……..…… 176
Carta 49. *A su mag. Da ciertos auisos de como de Anuers y otras partes se saca cantidades de caj^as^ para Francia* ……... 179
Carta 50. *A la S. C. R. Magt. del Rey nro. Señor* …..…… 181
Carta 51. *Articulos que la Magt. catolica puede mandar examinar en la villa de Brujas para conocer que religion tenga Egidio Vis pinsonario de aquella villa* ……..…… 184
Carta 52. *Lista de las personas que ha dado Fr. Lorenço de Villavicencio* 186
Carta 53. *Memorial que embia Fray Lorenzo de Villaviçencio a 15 de Febrero 1566* …… 188
Carta 54. *Para guiar uien el auiso que entiendo dar* …… 194
Carta 55. *Memoria de algunas cosas que con cierto fundamento se sienten de cierta persona* ……... 201
Carta 56. *Flandes. Aduertimiento de las cosas de Flandes que le dio Fr. L. de Villavicencio y lo vio su Magt. en el Bosque de Segouia martes primero de Octubre 1566* ……... 208
Carta 57. *Aduertençia de Fr. Lorenço de V^o^. V^o^ para la restauraçion de la religion catholica en los Estados de Flandes* ……... 215
Carta 58. *Segundo aduertimiento del estado de las cosas de Flandes, que dio Fr. L. de V^o^. Lo vio su Magt. en el Bosque de Segouia Jueues tres de Octubre 1566* ……. 222
Carta 59. *Tercero aduertimiento del estado de las cosas de Flandes que da Fr. L. de V^o^ y lo vio su Magt. en el Bosque de Segouia domingo seis de Octubre 1566* ……. 231
Carta 60. *Quarto aduertimiento del estado de las cosas de Flandes que dio Fr. L. de V^o^ y lo vio su Magt. en el Bosque de Segouia domingo seis de Octubre 1566* ……...……. 240
Carta 61. *Aduertimiento de Fray Lorençio de Villaviçencio sobre la ultima deliberaçion que la Magt. del Rey nuestro Señor ha tomado de poner presidios hespañoles en las fuerças y villas de sus estados baxos* 245

Pág.

Carta 62. *Aduertimiento de Fray Lorençio de Villaviçençio sobre las cosas de Flandes, que lo dio en Madrid a XXyX de Março 1567. Auisos para las cosas de los Estados baxos de su Magt. necessarios que se miren para que la jornada del Duque tenga feliçe suceso* …… 250
Carta 63. *Aduertimientos de Fray Lorenço de Villaviçencio tocantes a la reformación y restauración de la religion catholica en los Estados de Flandes* ……. 255
Carta 64. *S. C. R. Mag^{d}.* ……. 263
Carta 65. *A su Mag^{d}. de Fr. Lorencio de Villavicencio de Madrid en fin de Octubre 1566* …….. 266
Carta 66. *De Fray Lorençio de Villauicencio a su Mag^{d}. tocante a cosas de Flandes* ……...……. 270
Carta 67. *De Fray Lorencio de Villauicencio a Çayas de Sevilla a X de Enero. 1567.- recibida a 24 del mismo* ……. 276
Carta 68. *A su M^{d}. De Fray Villavicencio, en Madrid a XXII de Febrero 1567* ……. 279
Carta 69. *Al muy mag^{co}. señor Gabriel Çayas secretario del consejo de su Magt. mi señor. De Fray Villavicencio en Madrid a VI de Março 1567* …… 281
Carta 70. *A su Magt. de Fray Lorençio de Villaviçençio en Madrid a XVI de Março 1567* ……. 283
Carta 71. *A la S. C. R. M. del Rey nro. Señor* …… 285
Carta 72. *Acerca del Castillo que se ha de leuantar en Anuers para la seguridad de aquella villa, se han de considerar las cosas siguientes* ... 287
Carta 73. *Aduertimiento de Fray Villavicençio sobre cosas tocantes a la prouision de buenos curas en Flandes.- Si seria bien embiarlo al Duque por aduertimiento. Diolo a principio de Mayo 1567* ……. 292
Carta 74. *Aduertimiento de Fray Lorencio de Villavicencio sobre algunas cosas que su Magt. deuria mandar proueer en Louayna* …. 296
Carta 75. *Lo que paresce a Fray Lorençio que podria mandar su Magt. para remedio del daño que hara el libro en francés* ……... 302
Carta 76. *Ilte. y muy Rdo. Señor Gabriel de Çayas* ……... 304
Carta 77. *Copia de Capitulo de carta del Padre Fray Lorenço de Villavicencio a Çayas de Brujas primero de Julio 1566* ……... 305
Carta 78. *Para el ilte. señor Gabriel de Çayas mi señor sobre cosas de conciencia* ……. 307
Carta 79. *Parecer de Fr. Lorenço de Villavicencio sobre la propuesta para obispo de Namur* ……... 309
Carta 80. *A su Mag^{t}. de Fray Lorenço de Villavicencio, negocios de Louayna* ……. 312

Pág.

Carta 81. *Al ilte señor Gabriel de Çayas, de Fray Lorenço de Villavicencio sobre cosas de Louayna* ……... 314
Carta 82. *Informe sobre Colegios en Flandes, por el P. Lorenço de Villavicencio* …….. 315
Carta 83. *Memorias de cosas que se ofrecen cerca de la nueua Election de los Obispados de los Estados Baxos* ……... 321
Carta 84. *A su Magt. de Fray Lorenço de Villavicençio en Madrid a 19 de Março 1576* …….. 328
Carta 85. *Aduertimiento particular de Fray Lorenço de Villavicencia sobre lo que toca a las ferias de la Villa de Anuers* …….. 331
Carta 86. *A la S. C. R. Mag. Aduertimiento de cosas de Flandes. 30 Nbre. 1566* ……. 332
Cartas 87. *Lo que escriue Pedro Titelman, Inquisidor de los Estados de Flandes a Fray Lorençio de Villaviçencio en X de Enero (1568)* 339
Carta 88. *Al muy ilte S^or^. Gabriel de Çayas mi señor Secretario del consejo de Estado* …….. 340
Carta 89. *Relacion de los offiçios que su Magt. prouee en los Estados de Flandes y de los que confirma electos por sus Magistrados.- y otros buenos aduertimientos de Fray Villavicencio* ……... 341
Carta 90. *A la S. C. R. Magt. del Rey. Madrid 1575* …….. 344
Carta 91. *A Magt. del Rey nuestro señor.- S. C. R. M.* …….. 346
Carta 92. *Lo que Fray Lorenço de Villavicencio dice que podria hacer en Flandes (1576)* …….. 349
Carta 93. *De fray Villavicencio* …….. 351
Carta 94. *Memorial de Fr. Lorenzo de V^a^ uiçençio pidiendo se le haga merced por los seruicios hechos a Dios en favor de la Religion y a su Magestad* ……... 352

Apéndice

Carta 1 (95). *Al ilte. Señor Gabriel de Çayas mi Señor* …… 357
Carta 2 (96). *Para el ilte. S^or^. Gabriel de Çayas mi Señor* …… 358
Carta 3 (97). *Aduertimiento de Fray Villavicencio sobre cosas de su Orden* ……. 359
Carta 4 (98). *Para el ilte. Señor Gabriel de Çayas sobre las elecciones en el Capitulo de la prouincia de Agustinos de Castilla* ……... 361
Carta 5 (99). *Capitulo de Agustinos* …….. 362
Carta 6 (100). *Recuerdo de fray Lorencio de Villavicencio sobre la reduction de los monasterios de Canonigos regulares augustinos del Reyno de Galizia a la obseruancia* …… 363
Carta 7 (101). *Nombramiento de Predicador[real] de Fr. Lorenzo de Villavicencio* ……. 367

2. Índice antropónimo y topónimo del Epistolario

Los números arábigos corresponden al número asignado a cada carta.

Los que llevan asterisco (*) son cartas relativas a la Orden agustiniana en España (*95-*101).

Abadías (S. Benito, San Bernardo Premonstratense): 73.
Abogados fiscales: Los del consejo de Gante, Malinas, el oidor Mesio: 52.
Abraham, patriarca: 14.
Abre, marqués de: 79.
Acost, villa de: 62.
Adriano, Papa: 74.
Advertimientos de los diputados de los Estados Bajos al Sr. D. Juan: 91.
África, presidios de: 60, 77.
Agamont (Egamont, Egmont), conde de: 2, 13, 16, 17, 19, 32, 36, 39, 40, 41, 45, 46, 53, 56, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 67, 70, 86.
Agamont (Egamont), villa de: 19.
Águila blanca, conde del: 64.
Aguilera, Gonzalo: 14.
Agustinos, elección de provincial en las provincias de Castilla y Aragón: *95-*99.
Agustinos, religiosos: Fr. Rodrigo de Solís (*97); Fr. Juan Guevara, Fr. Luis de León, Fr. Diego López, Fr. Gabriel Montoya, Fr. Francisco Serrano (*98).
Ágreda, villa de: 23.
Alanson, Mos de, hermano de Condé: 59.
Alba, Duque de: 32, 37, 41, 59, 61, 62, 63, 67, 68, 69, 71, 73, 74, 75, 77, 81, 86, 94.
Albadomo, Aggens, hereje: 54
Albornoz: 69.
Alcalá, archivos de la univ.de : 69.
Alcalá, universidad de: 23, 28, 38, 47, 88.
Alemania: 13, 15, 16, 17, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 34, 35, 36, 41, 42, 45, 53, 54, 58, 59, 60, 62, 63, 66, 70, 77, 86, 94.
Alemania, (herejes de): 1, 5.
Alemar, villa de (Zelanda): 11, 13, 37.
Alexandre, Fr., predicador: 54.
Alost, villa: 62.
Aloyn, villa de: 57.
Altimaria, villa de: 19.
Alvin, villa de: 56.
Amberes (ver Anveres) 49.
Amiclas, barquero de Julio César: 40, 59.
Amstredan, (Amstradamo), villa de: 12, 13, 20, 37, 55, 60, 61.
Anabaptistas (anabaptismo), herejía: 1, 2, 3, 5, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 36, 44, 46, 54, 55, 57, 63.
Anabi la: 27.
Andalucía, La: 25, 59, 60, 84.
Andau, villa de: 65.
Anonia: 15, 40, 41.
Anveres (ver Amberes), ciudad: 56, 62, 77.
Anvers, ferias de: 85, 86.
Anvers, lotería de: 14.
Anvers, magistrado de: 14.
Anvers, villa de, deán de: 5, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 25, 27, 34, 36, 37, 43, 46, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 72 (castillo).
Aquitania, estados de: 25.
Aramberg (Arambergue), conde de: 28, 40, 58, 59, 60, 86.
Arandel, conde de (comisario real): 6.
Arda, villa de: 39.
Ardenarde o (Aldenarde; Andenarde), villa de: 9, 15, 36, 45, 56.
Argentina, villa de: 55.
Argentinense, confesión; 55.
Armenteros, Alonso de: 35, 36, 53, 74.
Armenteros, Tomás: 2, 29, 35, 36, 38, 49, 53, 56, 58.

Armentiers, villa, obispo de: 9, 15, 46, 56, 58.
Arras, gobernador de: 60.
Arras, villa: 25, 56, 58, 59, 60.
Arscoth, duque de: 28, 56, 58, 59, 79, 84.
Artesia: 15, 40.
Artues, presidios de: 15, 18, 32, 41, 45, 61, 74.
Ausburg, villa de: 54.
Augusta: 53.
Augustana, dieta (confesión): 32, 36, 53, 54, 59, 77.
Australe o Sternilas: 39.
Austria, familia de: 27.
Auvre, Mos de: 79.
Ávalos, Antonio de, hereje español: 5, 21.
Aymeri, conde de: 19.

Balduinus, Franciscus: 54.
Banemberque (Bonemberque), conde de: 18, 45, 61, 72.
Barcelona: 59.
Barlamont (Barlaymont, Berlemont), Señor de: 28, 40, 58, 59, 60, 61, 63.
Batemburc, conde de: 65.
Barsdorpio, Cornelio, hereje: 17.
Baviera, duque, villa de: 27, 29, 66.
Bay, Michael, hereje, catedrático Colegio de Saboya: 7, 74, 76, 80, 81, 82.
Bellay, Mons de, cardenal de París: 54.
Belmonte, Tomás de, teólogo: 81.
Benart: 19.
Benítez, Lorenzo, sevillano: 22.
Bergas, abadía de: 46.
Bergas (Vergas), villa de: 10, 15, 16, 32, 86.
Bergas (Vergas), conde, marqués de: 17, 36, 37, 41, 44, 45, 53, 56, 60, 67.
Berquen, villa de: 14.
Berta, villa de: 41.
Besançon, villa de: 49.
Betuna, villa, iglesia de: 59, 79.
Bigarda, Madama de: 37.
Bithonio, Martino, obispo de Ypre: 16.
Blancaberga, villa de: 59.
Bohemia, reyes de: 63.
Bol, Juan de: 52.
Bolduch,villa de, obispo de: 19, 61, 63.
Bolduc (Bolduch), villa de: 15, 57, 63, 72, 86.
Borgoña, condado de: 60.
Borgoña, estado de: 25, 54, 89.
Borgoña, 4º duque de (Felipe II): 13.
Borgoña, príncipes de, casa de: 13, 45.
Bossus, Mos de: 58, 59, 60.
Brabante, villa: 3, 14, 19, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 45, 53, 56, 59, 60, 63, 64, 77, 86, 89.
Brabante, canciller de: 45, 58.
Branzi, Enrique: 53.
Brasil, palo rojo de: 67.
Breda, villa, junta de: 14, 35, 36, 37, 53, 56, 86, 90.
Brederoda (Brede Roda), hereje: 18, 19, 36, 39, 41, 45, 53, 56, 58, 59, 61, 63, 64, 71.
Brediana (Bredana), junta, liga: 35, 39, 56.
Brena, villa marítima: 61.
Breste: 25.
Bretaña: 25.
Bronsvic, Heric de, duque: 28, 41, 59, 60.
Brujas, conde de: 56.
Brujas, magistrado de: 4, 10, 11, 13, 28, 29, 36, 38, 47.
Brujas, obispo de: 1, 51.
Brujas, organista de: 1.
Brujas, senadores, senado, pensonario de: 4, 5, 9.
Brujas (Brugas), villa, magistrado de: 1, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 24, 25, 27,29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 45, 47, 51, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 77, 85, 86, 87, 94.
Bruselas, villa, magistrado de: 2, 3, 7, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 72, 73, 81, 85, 86, 89.
Bruselas (ciudades imperiales): 15.

Bucero: 55.
Buldoc (Buscoducensis), obispo de: 65.
Burbuch, villa: 59.
Burc, villa de: 15.
Buremunda, obispo de: 19, 20 (Ver Lindano), 37, 43.
Bustamante, hereje español: 5, 21.
Butembergen, duque de: 53.
Calabria (Italia): 59.
Calemburc (Culemburc), conde de: 18.
Cales: 25, 27, 59, 82.
Calvinistas: 20, 54, 56, 57, 63.
Calvino: 5, 36.
Cámara imperial de Espira: Luis del Río, 52.
Cambray, villa de: 15, 86.
Cambray, obispo, arzobispo de: 1, 16, 36, 37, 58.
Cambray, sínodo de: 23.
Canónigos regulares de San Agustín: Memoria y reducción de monasterios: *100.
Cantocray, villa: 62, 86.
Canto, Alonso del, contador: 2, 3, 4, 5, 12, 14, 18, 19, 21, 28, 31, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 55.
Cargos civiles y eclesiásticos, nombres de: 63.
Carlos, príncipe: 20.
Carlos, conde, hijo del conde de Mansfelt: 18.
Carlos el Audaz, bisabuelo de Felipe II: 15.
Carmen, monasterio del (Brujas), prior del: 4, 87.
Casambrot, N., pensonario: 16.
Casbet, estado de: 59.
Casiodoro: 21.
Cassandro, hereje: 12.
Castilla: 60.
Celandia: 56.
Chacón, Gonzalo: 42.
Champaña: 82.
Chantone: 36.
Chapela, iglesia, cura de la: 53.
Charles, rey de Francia: 36.
Chatillón, castillo de: 25, 56.
Chinchón, conde, villa: 42, 86.
Chognicio Saboyano, embajador de Carlos V: 74.
Claydola, villa: 62, 86.
Cleves, duque de: 23, 27, 28, 35, 36, 37, 39, 41, 53, 60, 64, 72, 84.
Cleves, villa de: 27, 20.
Clivia, villa de: 39.
Cycilio, secretario: 6.
Cobos, secretario: 35.
Colegios de Lovaina: del Papa Adriano, del obispo de Arras, Colegio nuevo, Colegio viejo, de Santa Ana, de Buenas Letras; otros: Castro, Falcon, Puerco, Castro, Capetos): 74, 82.
Colman, Orman, hereje; 12.
Colonia, burgomaestre, villa de: 19, 27, 36 (obispo), 63, 82, 84.
Colonia, universidad de: 74.
Cominos, villa: 56, 57.
Complutense (ver Alcalá): 71.
Condé, Príncipe de: 59, 60.
Constantinopla: 9, 15.
Corlay, Mos de: 84.
Cornelio, burgomaestre de Brujas: 55.
Cornelio, doctor, médico; 12, 30, 55.
Cortevilla (Curtavilla), secretario: 34, 44, 46.
Covergas, cura de: 53.
Cray, villa de: 86.
Cristel, orden de: 83.
Cristiano, mensajero: 58.
Croy, Gerardo de, preboste de Lila: 79.
Cubero, cura de S. Pedro: 74.
Cuéllar, Juan: 62, 86.
Cuenca, obispo de (el Rmo. de): 7, 23, 42, 86.
Culemburc, conde de, villa de: 35, 36, 37, 38, 39 (duque), 41, 42, 59, 61.
Curiel, Guillermo de; 53.
Curtray, villa de: 9, 59.

Dampnilliers, castellanía: 58.
Daniel, Profeta: 16.
Danzic, villa marítima: 61.

Dasle, villa de: 54.
Daventier, Johanne, ladrón: 19.
David, Jorge, hereje: 19.
Delphis (Delfi), villa de: 19, 55.
Deri, Mos, caballero borgoñón: 59, 60.
Deza (Dessa), Teodoro, miembro supremo de Génova: 56, 59.
Diepa: 25.
Dinamarca: 54, 61.
Dinamarca, rey de: 72.
Disruva, villa de: 83.
Dobre, villa de: 59.
Dot, Juan de: 52.
Drasio, oidor de Malinas: 37.
Duay, villa de: 25, 59, 74, 82.
Duay, universidad de: 1, 9, 16, 36, 54.
Dueñas (Palencia): *98.
Dunquerque, villa de: 9, 37, 59.
Durban, villa de: 25.

Edam, villa de: 19.
Eduardo, rey de Inglaterra: 6.
Elaquemada, villa de: 15.
Elisabeth, reina de Inglaterra: 6.
Emda, villa de: 56.
Emperador (Carlos V): 2, 9, 13, 15, 16, 18, 23, 27, 29, 35, 36, 37, 39, 40, 48, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 64, 66, 71, 72, 74, 77, 94.
Enrico (Henrico), rey de Inglaterra: 6, 10.
Entenio, dominico, teólogo: 81.
Eras, gobernador, villa de: 48, 59, 60.
Eraso, Francisco de, secretario de estado: 2, 3, 4, 7, 19, 21, 22, 24, 35, 36, 47.
Eric, duque: 41.
Esclusa, castillo, puerto, villa de la: 58, 59, 65, 68.
Escocia, nación: 26, 28, 57.
Escocia, reina de: 66.
Esmakalda, Liga de: 34.
Espira, cámara imperial de: 54.
Espira (Spira), villa de: 11, 34, 37.
Estrada: 72.
Europa: 7, 70.
Europa, reyes de: 26.
Evangelistas, secta: 65.
Evoli, Príncipe de: 77.

Fabricio, Cristóbal, hereje: 14.
Feria, conde de: 20, 33, 40, 42, 77.
Fernando, emperador: 55.
Fez: 15.
Flamingo, Juan: 53.
Flandes, condado, condes, estados de: 1, 4, 5, 6, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 48, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 72, 73, 86, 89, 92, 94.
Flandes, liga, consejo de: 24, 54.
Flandria occidental: 23, 86, 87.
Florencio, pastor hereje: 3, 12, 51, 55.
Florida, La: 25.
Fonda, preboste: 79.
Franca: 48.
Francafort: 56.
Francia: 1, 5, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 26, 27, 29, 32, 34, 36, 37, 39, 40, 42, 45, 49, 54, 56, 57, 60, 61, 63, 77, 86.
Francia, corona, rey, reino de: 13, 25, 28, 41, 54, 60.
Francia, reyes de (Francisco y Carlos): 66.
Francia, almirante de: 72.
Francisco, rey de Francia: 36, 37, 49.
Francones: 13.
Francotes, villa de: 11, 34.
Frederick, emperador: 16.
Frisia: 5, 11, 15, 20, 35, 54, 55, 58, 62.
Frisia, consejo provincial: 11, 19.
Frisius, Bernardus: 54.
Fuertes: (Arras, Cambray, Charlamont, Danvilieres, Duay, Durban, Hedin, Kentoi, Leumuila, Mameli, Meriemburg, Philippevilla): 25.
Furio Leriol, Fredique, hereje: 24.

Galicia: 25.
Gallo, obispo: 23, 81- 84 (Jansenio).
Gante, abogado fiscal, consejo, presidente de: 34, 37, 39.
Gante, vizconde de: 58, 60.

Gante, villa, castillo de: 1, 5, 9, 11, 14, 15, 19, 29, 30, 33, 36, 38, 39, 45, 48, 50, 53, 54, 56, 58, 63, 64, 65, 72, 77. 85, 86, 89.
Ganteses: 13.
Garbec, señora de: 39.
Gaudeano, Cornelio, preboste de los teólogos: 74.
Gelanda, estado de: 59.
Geldria, villa de: 15, 35, 62.
Génova, estado de: 1, 46, 50, 59, 72, 86.
Gondarid, Cornelio, moralista: 74.
Gonzaga, D. Hernando de: 37.
Gonzalo, D. Hernando de: 35.
Gose de Belmonte, Tomás, moralista: 74.
Granvela, Cardenal: 24, 36, 38, 39, 83, 86, 88.
Gravelingas, villa de: 59.
Gre, Milort, canciller: 6.
Gret, Françues: 1.
Grot, Francés de: 52.
Gueldres, villa de: 15, 63.
Gueldres, canciller de: 39.

Gueldria: 15, 86.
Guesana, Liga: 67, 70, 86.
Guisa, Mos de: 67.
Guzmán y Solís, Diego de, embajador: 6.

Hamlehedum, villa de: 72.
Hangonart, deán: 55.
Hassel de Vria, villa: 46.
Helleput, Francisco, canónigo: 55.
Helme, Mos de: 6.
Henaut (Henau, Henac), Mons de: 15, 32, 58, 59, 60, 86, 89.
Hendicans, Pedro, hereje: 46.
Hipre, conde de: 56.
Hipre, obispo de: 1, 36, 37, 46, 84.
Hipre (Ypre), villa de: 9, 11, 13, 15, 16, 23, 33, 36, 46, 48, 50, 56, 58, 63, 72, 73, 79, 87.
Holanda (Olanda, Hollandia), consejo, villa: 2, 5, 11, 15, 18, 19, 20, 25, 28, 35, 36, 37, 44, 55, 56, 57, 59, 62, 63, 64, 86, 91.
Hondescot, consejero: 54.
Horencio, pastor religioso: 20.
Horne (Orne), conde de: 32, 35, 36, 45, 53, 56, 58, 59, 63, 64, 86.
Horne, villa de: 39.
Hostrat, conde de: 36, 56, 86.
Hugonotes: 46, 58, 59, 60.
Huneo, Agustín, teólogo: 74, 76, 81.
Hungria, reina de: 54.
Hus, conde de: 63.
Hussel: 46.

Indias, contratación de las (Sevilla): 25.
Inglaterra: 1, 5, 6, 13, 17, 20, 21, 22, 25, 26, 63, 86.
Inquisición: 1, 11, 24, 33, 36, 42, 45, 56, 58, 63, 65, 69, 71, 94.
Inquisidor: 4, 5, 9, 11, 12, 16, 19, 20, 33, 36, 37, 38, 47, 48, 54, 55, 91.
Isaac, hijo de Abraham: 14.
Isbrando, organista de Brujas: 1.
Italia, (estados, reinos, señoríos, presidios) de: 15, 25, 26, 27, 28, 32, 54, 58, 59, 60, 66, 77, 86.

Jenocar, Martino, grafier: 12.
Jerusalén: 94.
José, hijo de Jacob: 69.
Judas, apóstol: 19.
Jueces de residencia: Doctor Dracio; Mesio, consiliario: 52.
Julio César, emperador: 40, 59.
Júpiter Panadero o Júpiter empanado: 5, 55.

Kosenguen, Mos, gobernador de Lila: 59.

La Coruña: 45.
La Haya (Holanda), villa de: 13, 15, 20, 53, 55, 81.
La Haya, presidente, consiliario de: 12, 39.
Landrei, castellanía: 58.
Langas, Juan de: 53.
Larnut, Juan, hereje: 12.

Larzilla, castellano: 58.
Laxa, duque de: 27.
Lens, Martín, consejero: 1.
León, ciudad: 68.
León Rojo, mesón del: 18.
Leonino, Doctor: 90.
Leovandia, villa de: 19.
Lequien, Dam Jacques, abad: 54.
Lerma, Diego, cónsul en Brujas: 14.
Lieja (Liega): 25, 27, 29, 60 (obispo de), 64, 84.
Lila, villa de: 9, 11, 15, 18, 36 (obispo), 37, 46, 56, 59, 60, 62 (castillo), 67, 82, 86.
Lila, deán de la iglesia de: 55.
Limburg, villa de: 15, 89.
Lindano, Guillermo, obispo: 13, 20 (carta de), 37.
Lira, villa de: 45, 72.
Loandia (Frisia), villa de: 12.
Londres, obispo de: 6.
Longatora, Mos de, hereje: 56.
López, Pero: 77.
Lorena, villa de: 27.
Lorena, duque de: 27.
Loucque, Mos de, hereje: 56.
Lovaina, Johannes de, hereje: 7.
Lovaina, villa: 3, 6, 15, 23, 29, 62, 65, 74.
Lovaina, deán de: 20.
Lovaina, inquisidores de: 20.
Lovaina, doctores, teólogos de, universidad de: 1, 5, 7, 24, 43, 46, 47, 52, 54, 55, 69, 73, 74, 76, 80, 81, 82, 84.
Lovaina, proposiciones de: 38, 39, 48, 70, 88.
Luamburg, villa de: 15.
Lubech, villa marítima: 61.
Luca: 46.
Lulembuc, conde de: 28.
Luna, Juan de: 34.
Luninga, villa de: 55.
Luteranismo: 15, 57, 63.
Lutero, Martín: 5, 15, 48, 54, 55, 63, 66, 70.
Luxemburc (Luxemburgo), villa, conde: 32, 41, 44, 45 46, 89.
Madama (Margarita de Austria o de Parma, Alteza, Gobernadora, Señora gobernante, Serenísima gobernante): 1, 2, 3, 4, 6, 9, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 53, 55, 56, 58, 59, 60, 62, 64, 65, 67, 68, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 86, 94.
Madrid: 4, 21, 22, 23, 35, 62, 65, 68, 69, 70, 71, 84, 90.
Maelcot, Robert, teólogo: 74.
Maestros teólogos de Lovaina: D. Latomo, Ricardo Lope Salonensis, Glassel, Jileto Hunes de Lovasino, Martín Bitomoes: 74.
Maguncia: 27.
Málaga: 25.
Maldeguen, Mos de (Zelandia) (Mos de Pitein): 58, 59, 60.
Malinas, villa, presidente de: 12, 14, 15, 19, 53, 56, 62, 63, 72, 86, 89.
Malta: 28, 41.
Manrique, Fr. Jorge: 23.
Mansfel (Mansfelto), conde de: 19, 32, 58, 65.
Mar de España: 59.
María, reina de Inglaterra: 6, 66.
Marcos, tesorero de los reyes de Inglaterra: 6.
Mardichet, conde: 59.
Martín, Juan, regente colegio de Marchienes: 79.
Mascaron (Moscoron), hereje: 12, 48.
Masis, doctor: 19.
Mastrique, villa de: 14.
Maximiliano, emperador: 16, 41, 59, 94.
Medialburg, obispo de: 3.
Medialburg (Medialburc), villa (magistrado): 12, 55.
Mega, conde de: 39, 56, 58, 59, 60.
Melancthon, Philippe: 54, 55, 66, 94.
Mendoza, María, mujer de D. Álvaro Gutiérrez. 38.
Mesenguer, Mos de: 62.
Metz (en Lorena): 25.
Michael: 36.

Middelburgo, villa de: 10, 58 (Gelanda), 63.
Milán, presidios de, villa de: 15, 68, 72.
Milara Dormar: 33.
Mildelburg, villa de: 83.
Minic, villa de: 27.
Mocoron, castellano de Curtray: 59, 60 (soberano de Flandes).
Moisés, patriarca: 16.
Molineo, Jhon, canonista: 74.
Momeransi, Flores de; 23.
Monasterios: del Banco (Lovaina); Espermalla (Brujas); Herquen Roi (Hassel); de Jacopinesas, de Properingas); 5.
Mondragón, castellano: 58.
Monteagudo, conde de, (comisario real): 6.
Monte de San Geraldo, abadía; 46, 87.
Montenni (Montyny), Mos de: 17, 23, 32, 35, 39, 41, 44, 45, 46, 53, 56, 58, 60, 63, 67, 86.
Morillon (Morellón), Maximiliano: 54, 65.
Mosela, río: 27, 59.
Most, villa de: 14.
Mota, Mos de: 59.
Muñiz, Andrés, fraile bernardo: 21.

Namur, obispo de: 79, 84 (Mons. Auet).
Namur, villa de: 15, 83.
Nápoles, presidios de: 15, 43.
Nassao, Ludovico, conde: 18, 28, 45, 53, 56, 59, 64, 65, 72, 90.
Navarra: 25.
Neoportu, villa de: 59.
Nivenart (Niviner; Niverana), conde de: 19, 23, 39, 41, 64.
Norcano (Norcarne, Nocarnes), Mons de, gobernador Sto. Tomé: 18, 62, 64.
Normandía: 25.
Nortumbria, duque de: 6.
Noviomago, villa de: 15.
Nualonso: 71.
Nucho: 35, 53.

Obaloncapella, N., predicador: 79.
Ogstrat, villa de: 39.
Olain, Mos de, hereje: 56.
Onscot, villa de: 15, 23, 46.
Oppero (Opero, Opperio, Hopero), Joachino, hereje: 3, 5, 12, 13, 19, 28, 29, 33, 34, 37, 43, 52, 54, 56, 58, 60, 71, 94 .
Orange, Príncipe de: 16, 17, 18, 28, 32, 33, 39, 41, 43, 45, 50, 53, 56, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 67, 70, 72, 84, 86, 91.
Orge, villa: 59.
Orihuela, obispo de: 24.
Orleans: 46.
Orne (ver Horne), conde de: 19.
Ostemberg, conde de: 59.
Ostende: 59.
Osterline, nación: 58.
Ottomanus, Franciscus: 54.

Pacheco, cardenal de Roma: 96,97.
Palatino Elector, Conde: 36, 56.
Palatino(s), Conde(s): 27, 39, 59.
Palencia, provisor de: *98.
Palencia, obispo de: *98.
Palma, Isla de: 64.
Pamplona: 25.
Panburc, conde de (comisario real): 6.
Panesterre Tuletano, Jodeo, escriturista: 74.
París: 23, 37, 68, 79.
París, magistrado de: 14, 25.
París, parlamento de: 19, 36.
Parma, Príncipe de: 18, 53, 79, 82.
Paschasio, Johan: 94.
Pasquier del Bary, procurador real: 46.
Paulo III, Papa: 83.
Pechio: 52.
Pérez, Antonio, secretario de estado: 23.
Pérez, Gonzalo, secretario real, arcediano de Sepúlveda: 16, 23, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 77.
Pérez, Marcos, cura iglesia flamenca: 71.
Perpiñán: 25.
Philippevilla, castellanía: 58.
Piamonte: 25.
Picardía (Francia): 25, 59, 60, 74.
Pío V, Papa: *99.

Platón, filósofo: 66.
Pluseguen, villa: 62, 86.
Porcián, príncipe: 56.
Porta, Johannes de la, abogado fiscal: 16.
Porta, N. de la: 28.
Portugal: 26.
Pozas, villa de: 56.
Praga, Hieronymo de: 63.
Presidentes: los del consejo de Gante, Malinas, Utrech: 52.
Presidios: (Bonisi, Guisa, Hans, Havenas, Laferc, Monteruel, Perone, San Quintín): 27.
Properingas, villa de; 46.
Proteo: 43.
Provincias de los Países Bajos: Brabante, Flandes, Frisia. Hollandia, Otsech, Zelandia): 82.
Provisión de obispados metropolitanos y sufragáneos (Cambray, Malinas, Utrech): 83.
Provisión de obispados: Anvers, Arlen, Balduch, Deventer, Brujas, Gante, Gruninganeneni, Leovardia, Medelburch, Namur: 83 .

Quitela, Guillén, hereje, esclavín: 12, 16, 46.

Ramekin (Ramequin), castillo de: 59, 68.
Ranua, entrada al canal: 59.
Ravesterre, maestro teólogo: 74.
Reims (Francia): 82.
Reinerio, rector jesuita: 82.
Renart: 28.

Resen, Francisco, ballío de La Tola: 3.
Ricardo, deán iglesia Lovaina, canciller: 5, 55.
Rin, río: 27.
Río, Antonio del: 62, 86.
Río, Luis del: 34, 35, 40.
Ripelmonde, F. de: 54.
Rithonio (Ritonio), Martín, obispo: 23, 55, 79.
Robert, Milor, comisario real: 6
Robles, castellano; 58.
Robles, Crexenera, gobernador: 62
Robles Sercilla: 32.
Rodrigo, Don, arzobispo de Toledo: 90.
Roma: 10, 23, 53, 76, 80, 94.
Ronçes, villa: 4.
Roxafocan, príncipe; 56.
Ruan: 25, 86.
Ruelles, Mos de, camarero: 6.
Ruysellón, condado de: 25.

Saboya: 25, 27 (duque de), 59.
Sacramentario, herejía: 2.
Sais: 54.
Salamanca, archivos de: 69.
Salamanca, obispo de: 41.
Salamanca, universidad de: 23, 28, 38, 47, 69, 76, 80, 88.
Salein (Salain), conde de: 79, 84.
Sallyni, almirante francés: 56.
San Agustín, monasterio de (Lovaina), prior: 14, 65.
San Andrés, apóstol: 64.
San Antonino de Florencia, canonista: 78.
San Basilio, cuerpo de: 94.
Sancti Spiritus, maestres de las mesas de: 13, 17.
San Culás, deán de: 53.
San Donacio, parroquia de: 1.
Sanduqueme, Damp, prior: 54.
San Francisco, convento de en Nivella: 79.
San Francisco, iglesia de (Anvers): 45, 65.
San Gerihc (Geris), parroquia de: 3, 53.
San Gil, iglesia de (Brujas): 5.
San Jorge, iglesia de Anvers): 5.
San Juan, iglesia de (Bruselas): 5.
San Juan, prior de: 77.
San Martín (Tornay), iglesia de: 54.
San Nicolás de los clérigos, iglesia, abadía; 53, 54.
San Pablo, carta a Tito, a Rom.: 10, 27.
San Pedro, abadía de (Gante): 46, 87.

San Pedro (Gante), abad de: 54.
San Pedro, apóstol: 19.
S. Pedro, pastor de la iglesia de: 74.
San Policarpo, discípulo de San Juan Evangelista: 65.
San Sebastián, ciudad: 25.
Sansgrave, hijos de: 27.
Sant Amand de Ruelle (Tornay): 54.
Sant Baoun (Gante): 54.
Santa Albure, iglesia de: 9.
Santa Ana, iglesia de: 51.
Santa Ana, imagen de: 53.
Santa Gala, iglesia de: 53.
Santa María, iglesia de (Brujas): 51.
Santo Domingo, iglesia de: 55.
Santo Tomé, iglesia: 25, 32, 39, 58, 59, 60.
Santo Tomé, obispo de: 79.
Santomer, villa de: 83.
Sara, mujer de Abraham: 14.
Sastant Delleuse, N.: 39.
Saúl, rey: 37.
Saxa, duque de: 53
Secandi, río: 62.
Segovia, Bosque de: 34, 56, 58, 59, 60, 64.
Senna, río: 27.
Senoça, Martín, pensonario: 16.
Servia: 61, 75.
Sevilla: 67.
Sicilia, presidios de, isla: 15, 43, 59, 68.
Silio: 82.
Six, Johan, canónigo de Sto. Tomé: 79.
Slieden, conde de: 59.
Soria: 28.
Suecia, reyes de: 25, 61.
Surio: 22.
Surmis, Antonio, cura de S. Pedro (Duay): 79.
Sustray (Flandes): 62.

Tafines, hermanos herejes: 5.
Targus, villa: 3.
Teatinos = jesuitas: 82.
Terramonda (Brabante): 62.
Tileto, Ludovico: 23, 29, 34, 36, 38, 55, 74, 80.
Titelman, Pedro, inquisidor: 16, 24, 29, 36, 51, 54, 55, 65, 69,70, 87, 94.
Tiznac: 28, 32, 34, 44, 71.
Tola, villa de La (Zelandia): 3, 12, 13, 20, 37, 57.
Toledo: 23, 43.
Tomás, Gaspar: 53.
Tornay, villa de: 5, 9, 15, 17, 25, 32, 46, 50, 53, 55, 57, 58, 61, 63, 65, 67, 72, 86.
Trento (Tridentino), Concilio de: 20, 51, 54, 71, 74, 79, *99.
Tréveris, ciudad imperial: 27, 63.
Trullera, castellanía: 58.
Tulet, Juan: 56.
Tulnense, iglesia de (Gelanda): 55.
Turno, villa de: 63.
Uceda, Pedro de, agustino (lector de Alcalá): 38.
Ungría (Hungría): 86.
Utenoven, Mons de, obispo de Ypre: 23.
Utrech, villa, presidente de: 30, 33, 39, 61, 62.
Utrech (Utrec), obispo de: 19.

Vaez, Antonio: 21, 22.
Valdaura, médico español, cuñado de Luis Vives: 14.
Valencianas, villa (magistrado) de: 5, 12, 15, 17, 50, 57, 61, 62, 65, 67, 72, 86.
Valladolid, capítulo provincial: *95.
Vandees: 34.
Vande Velda, Marcos, pensonario: 16.
Vandoma: 25.
Vapania: 59.
Velasco, consejero de estado: 23, 90, *96, *97.
Velsio, Justo, hereje: 5, 19, 55.
Ventavilio, catedrático de leyes: 1, 16, 36, 52, 82, 90.
Vergas de Sanvino, villa: 23 (Ver Bergas).
Versis, villa de: 9.
Viana, condesa de: 19.
Viana, villa de: 36, 53, 59.
Viena: 53.
Vienense, Concilio: 51.

Viglio, hereje y protector de herejes: 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 28, 34, 43, 54, 56.
Viliers, villa de: 56.
Villavicencio, Fr. Lorenzo, nombramiento de predicador real: *101.
Vindenes: 44.
Vis (Vuis, Vris), Gil (Egidio), pensionario: 1, 12, 16, 17, 28, 29, 30, 46, 48, 51, 56, 59, 60, 62.
Vormes, villa de: 55.
Vortusel, Mos de, caballero de la Liga: 56.
Vuert, villa de: 19.
Vulmaro, canonista: 80.
Wittenberg, villa de: 54.
Wittenberga, conde de: 59.

Ximenes de Colonia, Pedro, hereje: 24.

Zamora: 53.
Zarçillo, gobernador de Londres: 62.
Zayas, Gabriel de, secretario de Estado: 67, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78, 81, 88, 90, *95, *96, *98.
Zelanda (Zelandia), provincia de: 3, 11, 12, 15, 24, 58, 59, 61, 62, 68, 91.
Zenente, François.

Epistolario de Fr. Lorenzo de Villavicencio.
Un agustino espía de Felipe II en los Países Bajos

Págs.

Estudio introductorio. F. Javier Campos, O.S.A. …… I-CXXII

I. Inicio del problema de Flandes …… III-XL

II. El P. Lorenzo de Villavicencio ……. XLI-LXX

III. La correspondencia …….. LXXI-XCIII

IV. Conclusión ……..……. XCV-XCVIII

V. Bibliografía ……... XCIX-CXXII

Edición del texto. Laureano Manrique, O.S.A. ……. 1-368

Índice de los titulares de las cartas ……. 371-376

Índices Antropónimo y Topónimo ……. 377-386

Indice General ……. 387

COLECCIÓN DEL INSTITUTO ESCURIALENSE DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARTÍSTICAS

Volúmenes publicados:

1. **Javier Campos**, *Catálogo del Fondo Manuscrito Americano de la Real Biblioteca del Escorial.*
2. *La Música en el Monasterio del Escorial. (*Agotado).
3. *La Ciencia en el Monasterio del Escorial* (2 vols.).
4. *La Escultura en el Monasterio del Escorial.*
5. **Juan López**, *El Cristo Blanco de Cellini.*
6. **Emilio Maganto***, La Enfermería Jerónima del Monasterio del Escorial.*
7. *Monjes y Monasterios Españoles* (3 vols.).
8. *Literatura e Imagen en El Escorial.*
9. **Conrad Gesner,** *Tesorero de los Remedios Secretos de Evónimo.* Trad., introd. y notas, **A. Manrique** y **A. Fernández.**
10. *Religiosidad Popular en España* (2 vols.).
11. **José Luis Gonzalo***, La "Librería rica" de Felipe II. Estudio histórico y catalogación* (Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional de España 1977)
12. **José Sierra**, *Música para Felipe II, Rey de España* (Homenaje en el IV Centenario de su muerte).
13. **Juan López**, *Hernando de Ávila, virtuosidad miniaturista de Felipe II* (Arquitecto, Escultor, Pintor, Tasador, Escritor, Retratista, Miniaturista).
14. *Felipe II, y su época* (2 vols.).
15. **Juan Núñez**, *Quinta parte de la Historia de la Orden de San Jerónimo.* Edición e introducción de **Javier Campos** (2 vols.).
16. *La Orden de San Jerónimo y sus Monasterios* (2 vols.).
17. *El Monasterio del Escorial y la Pintura.*
18. *El Monasterio del Escorial y la Arquitectura.*
19. *Religiosidad y ceremonias en torno a la Eucaristía* (2 vols.).
20. *La clausura femenina en España* (2 vols.).
21. **Javier Campos**, *Los pueblos de Ciudad Real en las "Relaciones Topográficas" de Felipe II* (2 vols.).
22. *La Inmaculada Concepción en España: religiosidad, historia y arte* (2 vols.).
23. *La Iglesia Española y las Instituciones de Caridad.*
24. **Javier Campos,** *Beatriz Ana Ruiz, terciaria Agustina y mujer insólita.*
25. *La desamortización: El expolio del patrimonio artístico y cultural de la Iglesia en España. (*Agotado).
26. *El culto a los santos: cofradías, devoción, fiestas y arte.*
27. *La Navidad: Arte, religiosidad y tradiciones populares.*
28. **Francisco de los Santos:** *Cuarta Parte de la Historia de la Orden de San Jerónimo.* Introducción de **Javier Campos.**
29. **Javier Campos,** *Arias Montano en la Biblioteca Real y en el Gabinete de Estampas del Escorial*. 2ª edición.
30. **Javier Campos,** *P. Julián Zarco, Agustino, Académico de la Historia y Mártir.*
31. *Los Crucificados: Religiosidad, Cofradías y arte* (2 vols.). *(*Agotado).
32. **Javier Campos,** *Los agustinos en América del Sur a comienzos del siglo XIX. El drama de una fidelidad.*

33. *La clausura femenina en el Mundo Hispánico: Una fidelidad secular* (2 vols.). *(*Agotado).
34. **Javier Campos,** *El P. Diego Padilla y el "Aviso al Público". (*Agotado).
35. **Laura Gutiérrez y Javier Campos,** *La Orden de San Agustín en el Archivo del Arzobispado de Lima. (*Agotado).
36. *Advocaciones Marianas de Gloria* (2 vols). *(*Agotado).
37. **Javier Campos,** *Fiestas barrocas en el mundo hispánico: Toledo y Lima. (*Agotado).
38. **Fernando de Ballesteros y Saavedra,** *El Regidor Cristiano.* Introducción, edición y notas, **Javier Campos**.
39. **José Carlos Vizuete Mendoza y Javier Campos**, *Iluminaciones*. *(*Agotado).
40. **Javier Campos,** *La vida en el monasterio del Escorial (11-VI-1571 / 11-IX-1854).* 2ª edición.
41. *El Patrimonio Inmaterial de la Cultura Cristiana. (*Agotado).
42. **Javier Campos (Ed.),** *Catálogo de Cofradías del Archivo del Arzobispado de Lima. (*Agotado).
43. **Javier Campos**, *Cofradías de San José en el Mundo Hispánico.*
44. **Manuel Villegas**, *Análisis de Confesiones I,1 de San Agustín. (*Agotado).
45. **Laureano Manrique Merino,** *Santo Tomás de Villanueva. Reliquias y proceso de beatificación.* Introducción, **Javier Campos.**
46. *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones* (2 vols).
47. *El Perú en la época de Felipe II*, **Javier Campos (dir.)**. *(*Agotado).
48. *Hidalgos del Campo de Montiel en la época de Cervantes: los Ballesteros y Saavedra*. Estudio, **Javier Campos**. Apéndice documental, **Laureano Manrique**.
49. *Santa Teresa y el mundo teresiano del Barroco*. (Agotado).
50. **Javier Campos***, ¿Imagen del poder*? *(Lisonja y mecenazgo en el arte)*.
51. **Javier Campos y Laura Gutiérrez***, Catálogo de las Secciones* 'Papeles Importantes' y 'Emancipación' del Archivo Arzobispal de Lima. *(*Agotado).
52. **Mercedes López Picher***, Magia y Sociedad en Castilla en el siglo XVII.*
53. *Las dos Ciudades: Relaciones Iglesia-Estado. (*Agotado).
54. **José Erazo y Javier Campos,** *Diálogo de los Porteros. Opúsculo político chileno en los años de la independencia.*
55. **Javier Campos** (Coord.), *Lutero, su obra y su época*.
56. **Antonio Linage Conde,** *Las Visitas diocesanas a las Parroquias de Sepúlveda (1517-1851).*
57. *Religiosidad popular: Cofradías de penitencia* (2 vols).
58. **Javier Campos**, *Santo Tomás de Villanueva. Universitario, Agustino y Arzobispo en la España del siglo XVI.*
59. **Gustavo Sánchez***, Noticias musicales en los Libros de Actas de los Capítulos Generales de la orden jerónima (siglos XV-XIX)***.**
60. **Javier Campos** (Coord.), *La Iglesia y el Mundo Hispánico en tiempos de Santo Tomás de Villanueva (1486-1555)* (2 vols).
61. **Javier Campos y Laura Gutiérrez***, Documentación sobre la muerte en el Archivo Arzobispal de Lima*.
62. *El Mundo de las Catedrales (España e Hispanoamérica).*
63. **Juan Ramón Rodríguez Llamosí.** *El Derecho y el Escorial. La labor jurídica de los agustinos juristas.*
64. **Laureano Manrique Merino y Javier Campos.** *Epistolario de Fr. Lorenzo de Villavicencio. Un agustino espía de Felipe II en los Países Bajos.*

INSTITUTO ESCURIALENSE DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARTÍSTICAS